EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 02 de septiembre de 2024. **No. 107**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios, con cargos a los Recursos del Programa Presupuestario E001 «Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social». Que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte, El Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa Sinaloa. Y Anexos.

2 - 27

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número: 94/2021/2027.- Reforma a las Reglas de Operación para la Devolución de Fondo de Vivienda, de Jubilados y Pensionados.

Acuerdo número: 95/2021/2027.- Se emite el Manual de Remuneraciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

EL COLEGIO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primero y Segundo Trimestre de 2024.

28 - 49

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 388 del H. Congreso del Estado.- Se elige Fiscal General del Estado de Sinaloa a la Ciudadana Claudia Zulema Sánchez Kondo, por un período de siete años.

Acuerdo Número 390 del H. Congreso del Estado.- Es de aprobarse el nombramiento de la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla como Presidenta de la Mesa Directiva que seguirá funcionando durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

50 - 53

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

54

AVISOS JUDICIALES

55 - 72

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o., de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR · SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO · SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA · SALUD SECRETARÍA DE SALUD

6. El artículo 25 de la LGS indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio de 2019, establece el compromiso del Gobierno Federal para realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que hacia el 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, integral y de calidad, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

8. El 31 de agosto de 2022 fue publicado en el DOF, el *"Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, en lo sucesivo **"DECRETO"**, organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

9. El artículo 2o., tercer párrafo, del **"DECRETO"** establece que **"IMSS-BIENESTAR"** brindará los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

10. El 7 de septiembre de 2022, fue publicado en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar expedido por la Secretaría de Salud, en el que se expresan los objetivos, estrategias y acciones que definirán las actuaciones de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participen en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud.

11. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, *"Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social"*.

    MAS-BIENESTAR, se basa en un enfoque de promoción de la salud y prevención de enfermedades, centrado en las personas, familias y comunidades, desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género, respetando la cultura y la cosmovisión de las diferentes comunidades y grupos poblacionales. Tiene una visión holística sobre los determinantes sociales de la salud presentes a nivel local para brindar a las personas una atención integral basada en sus necesidades de salud y demandas de atención.

12. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar"*, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con

las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, entre ellos, **"IMSS-BIENESTAR"**, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS.

13. Con fecha 20 de junio de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron en conjunto con la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sinaloa.

14. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el **"DOF"** el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"*, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que **"IMSS-BIENESTAR"**, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante **"LGS"**, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

15. El 18 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el "Primer Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sinaloa, de fecha 20 de junio de 2023", con la finalidad de dar atención a lo establecido en el Antecedente 14.

DECLARACIONES

I. **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como artículo 1 del **"DECRETO"**.

I.2. De conformidad con el artículo 2o., del **"DECRETO"**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante

la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Sinaloa, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3. El C. Rodolfo Jiménez López, Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno por ausencia de su titular, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X, 10 fracción XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.4. El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.5. La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través del fortalecimiento de acciones.

II.7. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas *(o su equivalente en la entidad federativa)*, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

II.8. Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2 Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Sinaloa operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**).

III.3 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA SALUD SECRETARÍA DE SALUD

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, lo destine a sufragar el gasto de operación en la materia en **"LA ENTIDAD"**.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en disposiciones aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.), para los conceptos de gasto comprendidos en los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y/o su equivalente deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **"LA ENTIDAD"** conducto de la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, **"IMSS-BIENESTAR"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa. En caso de advertirse

algún incumplimiento a lo anterior, **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación es el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que se refiere a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos2 y 3**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma

alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

III. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

IV. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá verificar en todo momento, en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

V. En caso de que acontezcan cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, podrán destinarse, previa autorización de **"IMSS-BIENESTAR"**

a través de la Unidad de Administración y Finanzas, al objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 4**.

"LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas deberán realizarse por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente

del Estado de Sinaloa, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Administración y Finanzas, la información y documentación que sustente el avance del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, los siguientes informes: (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día diez (10) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día diez (10) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 15 de diciembre de 2024, conforme a los **Anexos 2, 5 y 6** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa *E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024"*.

XIII. La Unidad Ejecutora, deberá reportar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas el seguimiento mensual, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su respectiva página institucional

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1.**

II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 3** de este instrumento, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

VI. Suspender y/o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio, cuando aquellos recursos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados.

VII. Verificar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que **"LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente del Estado de Sinaloa, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet de **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y,, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA SALUD SECRETARÍA DE SALUD

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"IMSS-BIENESTAR"**.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de

Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
Anexo 2 REPORTE DE ACCIONES
Anexo 3 OBJETIVO, META E INDICADORES
Anexo 4 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Anexo 5 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
Anexo 6 CIERRE PRESUPUESTARIO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2024.

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por **"LA ENTIDAD"**

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de hasta $69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de IMSS-BIENESTAR, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(CALENDARIO DE MINISTRACIÓN)

CAPÍTULO DE GASTO	PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO DE LOS RECURSOS
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	$69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de hasta $69,377,403.79 (Sesenta y nueve millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de IMSS-BIENESTAR, y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 2

REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) CLAVE			CLUES	UNIDAD	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

TOTAL (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 2

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:

- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes

5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA | SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 3
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: (1)		**Reporte:**	(3)
Fecha de Elaboración: (2)			

No.	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta
1	Sufragar el gasto de operación de la entidad federativa, derivado de la prestación gratuita de los servicios de salud para personas sin seguridad social	Porcentaje de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo.	(A /B) x100	100%.

DATOS DEL INDICADOR				
No.	**Numerador (A)**	**Denominador (B)**	**Multiplicado por**	**Resultado (%)**
1	Monto de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo (4)	Monto de subsidios transferidos a la entidad por el IMSS-BIENESTAR para gasto de operación, en el periodo (5)	100	(6)

Elaboró		Revisó		Autorizó
(7)		(8)		(9)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 3
OBJETIVO, META E INDICADORES

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Fecha en que se elaboró el reporte.

3 El mes que reporta.

4 Corresponde al importe de las erogaciones, en moneda nacional, realizadas por la Entidad Federativa, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias, una vez autorizadas para su pago.

5 Corresponde al importe de los subsidios, en moneda nacional, trasferidos por el IMSS-BIENESTAR a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.

6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.

7 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.

8 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).

9 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 4

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.

2. Periodo que reporta.

3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.

6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.

7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.

8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.

12. Nombre del Director de Administración o equivalente.

13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora.

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante IMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Nombre de la Unidad	(12) Observaciones
	SUMA:	(13)						

Elaboró (14)
Nombre y cargo

Revisó (15)
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó (16)
Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de póliza cheque y/o transferencia electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la póliza de cheque y/o transferencia electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos desglosado por partida de gasto, y cuando corresponda por CLUES o unidad médica.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 6

CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró | Revisó | Autorizó

(10)	(11)	(12)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 6

CIERRE PRESUPUESTARIO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del Programa E001
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa (ISSSTEESIN), de conformidad con lo que establecen los artículos 13, 18 fracción III y Décimo Transitorio de la Ley que crea el ISSSTEESIN y con fundamento en lo dispuesto en la convocatoria **IDG/0452/2024** para la celebración de la **Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2024, realizada el día jueves 29 de agosto del presente año**, y el desahogo del **punto 6** del orden del día relativo al **análisis, y en su caso, aprobación de la propuesta de reforma a las Reglas de operación para la devolución del fondo de vivienda de jubilados y pensionados**, y

CONSIDERANDO

Que el ISSSTEESIN es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Ley que crea el ISSSTEESIN estableció desde su expedición que el Ejecutivo entregará al Instituto una aportación del 5 por ciento sobre el sueldo base de los trabajadores de la educación a su servicio, para ser invertido en la construcción de viviendas.

Que el miércoles 22 de junio de 2022, fue publicado el Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para la devolución del fondo de vivienda de jubilados y pensionados.

Que el actual Gobierno del Estado de Sinaloa mantiene su voluntad y compromiso de continuar con el programa de devolución, en las condiciones que lo sigan permitiendo las finanzas públicas estatales.

Por tales consideraciones, por **unanimidad** la Junta Directiva del ISSSTEESIN, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 94 /2021-2027

ÚNICO. Se adicionan el inciso d) a la Regla Quinta; el inciso d) a la Regla Octava; el inciso c) a la Regla Novena, del Acuerdo 13/2021-27 que contiene las **Reglas de Operación para la devolución del fondo de vivienda, de Jubilados y Pensionados** para quedar como sigue:

QUINTA. - ....

a) ...

b) ...

c) ...

d) Beneficiarios de jubilados y pensionados fallecidos.

OCTAVA. - ....

a) ...
b) ...
c) ...
d) Por causa de fallecimiento de jubilados y pensionados.

NOVENA. - ...

a) ...
b) ...
c) Documento expedido por un Órgano Jurisdiccional laboral, que lo acredite legalmente como beneficiario de un jubilado o pensionado.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del ISSSTEESIN, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN

ISSSTEESIN | Presidente y Director General

C. Daniel Ramírez León

Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros

C. Iván Alfredo Montes Flores

C. María Fernanda Mascareño Montoya

C. Omar Fortunato Montoya Zatarain

Por el SNTE 53 | Miembros

C. José Manuel García Pérez

C. Luis Fidel Alemán Rodríguez

C. Cynthia Verenice Echeagaray Torres

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2024 | Punto 6 del orden del día | Análisis, y en su caso, aprobación de la propuesta de reforma a las Reglas de operación para la devolución del fondo de vivienda de jubilados y pensionados | Acuerdo número 94/2021-2027 | 29 de agosto de 2024

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa (ISSSTEESIN) de conformidad con lo que establecen los artículos 13, 18 fracciones III, VIII y XI de la Ley que crea el ISSSTEESIN y con fundamento en lo dispuesto en la convocatoria IDG/0452/2024 para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2024, realizada el día jueves 29 de agosto del presente año, y el desahogo del punto 7 del orden del día, relativo al análisis, y en su caso, aprobación de propuesta del Manual de Remuneraciones del ISSSTEESIN; y

CONSIDERANDO

Que el ISSSTEESIN es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

Que la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa regula las remuneraciones que percibe cualquier persona física a la que se considere la calidad de servidor público del Estado, y sienta las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos a que tienen derecho los servidores públicos.

Que dicha Ley de Remuneraciones, en su artículo 2, establece que "los servidores públicos que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en los organismos paraestatales y desconcentrados" son sujetos de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 18 fracciones III, VIII y XI de la Ley que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, es facultad de esta Junta Directiva el aprobar y otorgar gratificaciones a los funcionarios y empleados del Instituto.

Que el artículo 111 de la Ley que crea el ISSSTEESIN dispone que los trabajadores del Instituto quedan incorporados a los beneficios que contempla dicha Ley.

Por tales consideraciones, por **unanimidad** la Junta Directiva del ISSSTEESIN, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 95/2021-207

ÚNICO. - Se emite el Manual de Remuneraciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con excepción de lo dispuesto en los artículos siguientes.

SEGUNDO. El seguro por jubilación o pensión contemplado en el lineamiento número 32, surte sus efectos a partir de la primera quincena del mes de enero del año 2024.

TERCERO. El pago por concepto de Reconocimiento al Mérito en el Servicio Activo, contemplado en el lineamiento número 33, surte sus efectos a partir de la primera quincena del mes de enero del año 2024.

CUARTO. El concepto de compensación contemplado en el artículo 20, surte sus efectos a partir del primero de noviembre del 2021.

Es dado en la Sala de Juntas del ISSSTEESIN en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN

ISSSTEESIN | Presidente y Director General

C. Daniel Ramírez León

Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros

C. Iván Alfredo Montes Flores

C. María Fernanda Mascareño Montoya

C. Omar Fortunato Montoya Zatarain

Por el SNTE 53 | Miembros

C. José Manuel García Pérez

C. Luis Fidel Alemán Rodríguez

C. Cynthia Verenice Echeagaray Torres

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2024 | Punto 7 del orden del día | Análisis, y en su caso, aprobación de propuesta del Manual de Remuneraciones del ISSSTEESIN | Acuerdo número 95/2021-2027 | 29 de agosto de 2024.

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

1. El presente Manual se establece en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

I. Objetivo;
II. Glosario;
III. Marco Legal;
IV. Sujetos del Manual;
V. Responsables de la aplicación de este Manual; y
VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones.

I. Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas a las condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

II. Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:
   - **Asignación global anual de servicios personales:** Monto global anual considerado en el presupuesto de egresos, que incluye las remuneraciones del personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, (mismo que a su vez incluye las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones) y las previsiones salariales y económicas consideradas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

- **Comité:** Comité de apoyo para la aprobación y otorgamiento de estímulos y compensaciones a la productividad para los servidores públicos adscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- **ISSSTEESIN:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- **Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa;
- **Manual:** Manual de Remuneraciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- **Personal del ISSSTEESIN:** Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldos que recibe el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, el cual debe cubrirse en periodos mensuales o quincenales. El pago deberá hacerse preferentemente por medio de transferencias electrónicas, conforme al tabulador aprobado. Los conceptos que conforman las percepciones ordinarias son diferenciados acorde al régimen laboral y para fines del presente instrumento, está conformado por la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular aplicable al periodo que se paga más las percepciones ordinarias inherentes a la persona que se reciben de manera regular en todos los meses. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones ordinarias para cada tipo de personal se muestra en el Anexo 1;
- **Percepciones Extraordinarias:** Es el pago por concepto de compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos, o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento, Acuerdos de Junta Directiva o Convenios. La periodicidad de pago de las percepciones extraordinarias es

irregular u ocasional. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones extraordinarias que puede recibir el personal se muestra en el Anexo 2.

- **Percepciones inherentes a la persona:** Percepciones no tabulares que la persona puede recibir, acorde a su condición de ser madre (bono del día de las madres) o padre (bono del día del padre), desempeñar funciones u ocupar una categoría de secretaria (bono del día de la secretaria); o cualquier otra prestación sujeta al cumplimiento de condiciones especiales, mismas que el trabajador debe cumplir;
- **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- **Prestaciones:** Beneficios que se otorgan al personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, derivados de los demás ordenamientos jurídicos. Estas prestaciones pueden estar en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto y tipo de relación laboral. Las prestaciones incluyen los conceptos de Aguinaldo y Prima vacacional, entre otros;
- **Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- **Salario o Sueldo bruto:** Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, antes de realizar cualquier tipo de descuento;
- **Salario o Sueldo Neto:** Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, una vez que se han aplicado las retenciones, las cuales incluyen el Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones de Seguridad Social y Cuota o Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa;
- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encarga de asegurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público a través de los impuestos, por lo que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera;
- **Sueldo Tabular:** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador de sueldos para cada uno de los tipos de empleados y categorías. Estos sueldos corresponden a las percepciones inherentes a la categoría; y
- **Tabulador de sueldos:** Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias en términos mensuales, y que aplican a las distintas categorías del personal del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal correspondiente;

III. Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:
   - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
   - Constitución Política del Estado de Sinaloa;
   - Ley Federal del Trabajo;
   - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
   - Ley del Impuesto Sobre la Renta;
   - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
   - Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
   - Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
   - Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
   - Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;
   - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
   - Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y
   - Convenios o Acuerdos de la Junta Directiva del ISSSTEESIN.

IV. Sujetos del Manual

5. Las disposiciones de este manual son de observancia general para el personal al servicio de las diferentes unidades administrativas del ISSSTEESIN.

   Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación por servicios profesionales independientes.

V. Responsables de la aplicación de este Manual

6. Son responsables de la aplicación y vigilancia del presente Manual los Titulares de la Dirección General, Dirección de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y Órgano Interno de Control y Evaluación del ISSSTEESIN.

VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones

7. El concepto de Apoyo para ISR, corresponde a un beneficio fijo, no salarial, otorgado a las plazas autorizadas y ocupadas por los trabajadores en activo al servicio del ISSSTEESIN, contratado con anterioridad a la primera quincena del mes de enero del año 2024, con la finalidad de reducir la carga fiscal del trabajador y mantener su nivel habitual de ingresos netos ordinarios.

8. El tipo de personal considerado para los procesos de pago de nómina se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

   - **Personal de confianza**: Compuesto por la estructura de mandos medios y superiores, es decir, las personas cuya función pública resulta de un nombramiento para ocupar un cargo previsto en la estructura organizacional del ISSSTEESIN. Se incluye también al personal denominado personal operativo de confianza, estos últimos conforman la estructura funcional permanente del ISSSTEESIN y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado;

   - **Personal eventual o de honorarios:** Son aquellas personas que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas del ISSSTEESIN.
     Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios asimilables a salarios, establecerán los servicios que deban prestarse, los honorarios que se estipulen, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.
     Se podrá contratar personal según las necesidades del ISSSTEESIN, las cuales serán por tiempo determinado, acorde a la disponibilidad presupuestal; y

   - **Jubilados y pensionados:** Entendiéndose por aquellos ex trabajadores del ISSSTEESIN que, cumplido su ciclo laboral establecido, dejaron de trabajar para el ISSSTEESIN y tienen derecho a recibir una pensión por parte de éste.

9. El expediente del personal del ISSSTEESIN se integrará por los siguientes documentos:
   - Currículum Vitae;
   - Acta de Nacimiento;
   - Copia de identificación oficial vigente;

- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de Comprobante del último grado de estudios (Cédula Profesional, Título, Certificado, Carta de Pasante o equivalente);
- Copia de Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, emitida por el SAT;
- Copia de Comprobante de Domicilio (no mayor a seis meses);
- Formato de Curriculum Vitae (proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos);
- Formato de Cédula de Designación de Beneficiarios (proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos);
- Original de Carta de no antecedentes penales (no mayor a seis meses); y
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa (no mayor a tres meses).

En el caso de que a la entrada en vigor del presente Manual no se acredite la documentación arriba señalada para los expedientes del personal, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, podrá requerir los documentos faltantes para cada uno de los trabajadores activos.

Previo a la contratación autorizada por la autoridad competente, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de perfil de puestos. Atender las entrevistas y/o evaluaciones correspondientes que el Departamento de Recursos Humanos disponga.

10. El personal estará sujeto al régimen de previsión social vigente correspondiente, según lo establezca el Marco Normativo-Operativo del Plan de Previsión Social del ISSSTEESIN y sujeto a la forma de contratación. En tanto el servicio de seguridad social, entendiéndose como tal el servicio médico para el trabajador y beneficiarios incluidos, será proporcionado a través del ISSSTE, según convenio vigente con el Gobierno del Estado de Sinaloa.

11. El personal del ISSSTEESIN recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y será determinada anual y equitativamente.

La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

- **Anualidad:** La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;
- **Reconocimiento del desempeño:** La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto;
- **Equidad:** La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;
- **Fiscalización:** La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes tanto internas como externas;
- **Igualdad:** La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;
- **Legalidad:** La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Estatal, el Presupuesto de Egresos, el Tabulador, Convenios y Acuerdos correspondientes; y
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

12. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, que reciba el personal del ISSSTEESIN en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

    Las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias.

13. Para el pago de las remuneraciones y prestaciones emanadas del proceso de nómina para el personal de ISSSTEESIN todas las quincenas se considerarán de 15 días y los años de 360 días.

14. Cuando se promueva el descuento de los días no laborados por faltas no justificadas, solicitud de licencias o días sin goce de sueldo, se aplicará el descuento en la quincena inmediata posterior o subsecuente en caso de que la nómina ya se haya procesado, considerando todas las percepciones ordinarias del trabajador.

15. El sueldo o salario que se asigna para cada cargo, categoría o puesto, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados.

16. El sueldo fijado en el Tabulador de Sueldos, así como las percepciones que de éste puedan derivarse, se incrementarán en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, considerando las disposiciones de disciplina financiera, acuerdos de la Junta Directiva, convenios y acuerdos que apliquen.

17. La plantilla de trabajadores podrá variar derivado de los procesos de pensiones y jubilaciones y, previa autorización, considerando los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes de personal. Además, podrá compactar o escindir plazas acordes a las necesidades del servicio, sin violentar la asignación global de servicios personales y que los recursos de que dispone se puedan regularizar.

18. Los conceptos de percepciones ordinarias para cada tipo de personal incluyen:

    a) Para el personal de confianza: Sueldo y Previsión Social; y
    b) Para el personal eventual: Sueldo asimilados a salarios.

19. Los conceptos de percepciones extraordinarias para el personal de confianza incluyen: Compensación, Bono del día de la secretaria, Aguinaldo, Prima vacacional, Bono del día del padre, Devolución de faltas y retardos, Bono navideño, Reintegros diversos, Día del servidor público, Bono del día de las madres, Bono de fin de año y Reconocimiento al mérito en el servicio activo.

20. El concepto de Compensación se pagará conforme a los importes asignados en el Comité, los cuales serán fijados según el Tabulador de Sueldos del ISSSTEESIN, publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal en curso, así como de las disposiciones en materia de disciplina financiera, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones e importes autorizados.

21. El concepto de Honorarios Asimilables será cubierto de manera ordinaria considerando los importes autorizados para cada uno de los meses señalados en los contratos correspondientes para el personal eventual, considerando la disponibilidad presupuestal y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva del ISSSTEESIN.

22. El importe por el Bono del Día de la Secretaria, ascenderá a $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y se pagará una sola vez en el año en la quincena 13, al personal de confianza que realice la función secretarial y podrá pagarse hasta a una persona, por Dirección y Departamento.

23. El importe por el Bono del Día del Padre ascenderá a $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y se pagará una sola vez en el año en la quincena 11, al personal de confianza que acredite el cumplimiento del requisito de paternidad ante el Departamento de Recursos Humanos.

24. El pago por concepto de Día del Servidor Público aplica para el Personal de confianza, debiéndose pagar 1 día del concepto de sueldo, una sola vez al año en la quincena 15.

25. El pago por concepto de Bono Navideño aplica para el personal de confianza. El importe a pagar por este concepto, una sola vez al año en la quincena 24, asciende a $3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 m.n.).

26. El pago por concepto de Bono de día de las Madres aplica para el personal de confianza que acredite el requisito de ser madre, ante el Departamento de Recursos Humanos. El importe a pagar por este concepto, una sola vez al año en la quincena 8, será de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

27. El concepto de Bono de Fin de Año es un incentivo que podrá pagarse en un periodo extraordinario al personal de confianza, considerando las disposiciones en materia de disciplina financiera, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones e importes autorizados por el Comité, previa autorización de la Junta Directiva, en observancia del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

28. El importe por concepto de Aguinaldo deberá pagarse antes del día veinte de diciembre del año que corresponda, en nómina extraordinaria y será el equivalente a 65 días de sueldo de los conceptos de ingresos ordinarios de Sueldo y Previsión Social, conforme a los días laborados anualmente.

Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio, en la fecha de liquidación se le pagará la parte proporcional del aguinaldo, conforme al tiempo que hubiere laborado, considerando en los días laborados, las faltas correspondientes.

29. El concepto de Prima vacacional se entregará en dos pagos; el primero en el mes de julio (quincena 14), correspondiente al primer semestre y, en el mes de diciembre (quincena 24), el relativo al segundo semestre del año que corresponda. El importe a pagar será de 16 días por periodo, incluyendo los conceptos de Sueldo y Previsión Social. El valor resultante se multiplicará por 0.25.

30. La devolución de faltas y retardos podrá ser solicitada previa justificación correspondiente, documentada y recibida en el Departamento de Recursos Humanos, en cumplimiento a las disposiciones de puntualidad y asistencia.

31. En el caso de la aplicación de descuentos indebidos o en exceso, los trabajadores podrán solicitar su reembolso en cualquier momento, mismo que deberá aplicarse en el concepto de Reintegros diversos. La solicitud de reembolso por concepto de descuentos indebidos o en exceso vencen en un plazo de seis meses posterior a la nómina aplicada.

32. El Seguro por Jubilación o Pensión es un beneficio económico que se otorga al personal de confianza que se jubile o pensione para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del cargo. Se otorga por un monto de $30,000.00 (treinta mil pesos M.N.) y podrá aumentar anualmente, conforme al incremento salarial aprobado y vigente al momento de su otorgamiento.

33. El pago por concepto de Reconocimiento al Mérito en el Servicio Activo, aplica para el personal de confianza que cumpla los 25 años de servicio. El importe a pagar por vez única, deberá ser en cheque nominativo por separado o transferencia en nómina extraordinaria, pagadero en la quincena correspondiente a la fecha de cumplimiento del personal que reúne el requisito, por la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y el monto podrá aumentar anualmente, conforme al incremento salarial aprobado y vigente al momento de su otorgamiento.

34. En el caso de la terminación de la relación laboral o cese del personal de confianza se llevará a cabo el cálculo y pago de sus prestaciones legales conforme a la Ley Federal del Trabajo, mismas que deberán considerar las prestaciones que conforman los ingresos ordinarios, restando a éstas

los anticipos a viáticos no comprobados o a cuenta de sueldos, préstamos e impuestos correspondientes, así como cualquier otro adeudo que el trabajador mantenga con el ISSSTEESIN.

35. En el caso de que el personal eventual incumpla con las disposiciones descritas en el contrato correspondiente, deje de existir la materia u objeto del contrato que le da origen o que la disponibilidad presupuestal se encuentre en riesgo debido a ajustes en el presupuesto, se notificará su baja correspondiente sin responsabilidad para el ISSSTEESIN, sin afectar el pago de los Honorarios asimilables no cubiertos.

36. El personal del ISSSTEESIN que sea objeto de un cambio de categoría o puesto, percibirá el sueldo acorde con los importes autorizados al nuevo puesto o categoría que se ocupa en observancia con el Tabulador de Sueldos, por lo que estos cambios no deberán afectar el importe global anual autorizado de los servicios personales.

37. El pago de las remuneraciones derivadas del proceso de nómina se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos del ISSSTEESIN, considerando las percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad (Anexo 1), las percepciones extraordinarias y periodicidad de pago (Anexo 2) y el Tabulador de Sueldos aprobado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, así como el Presupuesto aprobado por la Junta Directiva para el ejercicio correspondiente.

38. El Seguro por Gastos Funerarios es un beneficio económico, que se otorga según la Cédula de Designación de Beneficiarios firmada por el trabajador de confianza, Jubilado o Pensionado del ISSSTEESIN, con el propósito de aminorar la carga económica por el fallecimiento del trabajador, jubilado y pensionado. Se otorga por un monto de $30,000.00 (treinta mil pesos M.N.).

39. La interpretación de los presentes lineamientos se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección de Finanzas y la Dirección General.

Anexo 1 Percepciones Ordinarias

Percepciones ordinarias para el personal de confianza		
Código	Concepto	Criterio de aplicabilidad
001	SUELDO	Acorde al Tabulador de Sueldos del instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa vigente
132	P.S. PROMOCIÓN DEPORTIVA	Acorde al Marco Normativo-Operativo del Plan de Previsión Social de ISSSTEESIN
133	P.S. APOYO ACTIVIDADES CULTURALES	Acorde al Marco Normativo-Operativo del Plan de Previsión Social de ISSSTEESIN
134	P.S. AYUDA TRANSPORTE	Acorde al Marco Normativo-Operativo del Plan de Previsión Social de ISSSTEESIN
135	P.S. PROMOCIÓN EDUCATIVA	Acorde al Marco Normativo-Operativo del Plan de Previsión Social de ISSSTEESIN
136	P.S. AYUDA PARA VIVIENDA	Acorde al Marco Normativo-Operativo del Plan de Previsión Social de ISSSTEESIN

Percepciones ordinarias para el personal de honorarios		
Código	Concepto	Criterio de aplicabilidad
154	SUELDO ASIMILADOS A SALARIOS	Importe personalizado, con base en el contrato individual de honorarios

Anexo 2 Percepciones Extraordinarias

Percepciones extraordinarias para el personal de confianza		
Código	Concepto	Periodicidad de pago
013	COMPENSACIÓN	Importe personalizado pagadero en la segunda quincena de cada mes, en caso de requerirse
167	BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA	Quincena 13 (1ra quincena del mes de julio)
161	BONO DEL DÍA DEL PADRE	Quincena 11 (1ra quincena del mes de junio)
160	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	*Quincena 8 (2da quincena del mes de abril)*
024	AGUINALDO	Quincena 23 (1ra quincena del mes de diciembre)
020	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 14 y 24 (2da quincena de los meses de julio y diciembre)
164	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RETARDOS	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía
153	BONO NAVIDEÑO	Quincena 24 (2da quincena del mes de diciembre)
165	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
162	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ra quincena del mes de agosto)
163	BONO DE FIN DE AÑO	Importe personalizado, pagadero en la quincena 24 (2da quincena del mes de diciembre)
166	SEGURO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN	Pagadero en cualquier quincena, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables, una vez realizados los trámites correspondientes
159	RECONOCIMIENTO AL MÉRITO EN EL SERVICIO ACTIVO	Pagadero en cualquier quincena, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables
169	SEGURO POR GASTOS FUNERARIOS	Pagadero en cualquier quincena, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables

Anexo 3
Tabulador de Sueldos de ISSSTEESIN ejercicio 2024

Categoría	Percepciones Ordinarias Bruto		Percepciones Extraordinarias	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director General	63,000.00	72,450.00	0.00	35,000.00
Secretaria Técnica	34,290.00	39,433.50	0.00	24,000.00
Secretario Particular	34,290.00	39,433.50	0.00	24,000.00
Director (A)	43,860.00	50,439.00	0.00	30,000.00
Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación	43,860.00	50,439.00	0.00	30,000.00
Autoridad Investigadora	34,290.00	39,433.50	0.00	24,000.00
Autoridad Substanciadora	34,290.00	39,433.50	0.00	24,000.00
Auditor Interno	22,410.00	25,771.50	0.00	15,000.00
Jefe de Departamento (A)	34,290.00	39,433.50	0.00	24,000.00
Jefe de Departamento (B)	29,370.00	33,775.50	0.00	15,000.00
Subjefe de Departamento (A)	24,210.00	27,841.50	0.00	15,000.00
Subjefe de Departamento (B)	22,410.00	25,771.50	0.00	15,000.00
Subjefe de Departamento (C)	22,140.00	25,461.00	0.00	15,000.00
Auxiliar técnico	24,210.00	27,841.50	0.00	12,000.00
Analista (A)	20,970.00	24,115.50	0.00	12,000.00
Analista (B)	19,500.00	22,425.00	0.00	12,000.00
Analista (C)	18,630.00	21,424.50	0.00	11,000.00
Analista (D)	18,000.00	20,700.00	0.00	10,000.00
Analista (E)	17,550.00	20,182.50	0.00	9,000.00
Auxiliar (A)	16,170.00	18,595.50	0.00	7,000.00
Auxiliar (B)	15,540.00	17,871.00	0.00	7,000.00
Auxiliar (C)	14,070.00	16,180.50	0.00	7,000.00
Auxiliar (D)	11,730.00	13,489.50	0.00	7,000.00
Auxiliar (E)	11,190.00	12,868.50	0.00	7,000.00
Auxiliar (F)	9,960.00	11,454.00	0.00	7,000.00
Auxiliar (G)	8,580.00	9,867.00	0.00	7,000.00
Programador (A)	19,590.00	22,528.50	0.00	10,000.00
Programador (B)	17,820.00	20,493.00	0.00	9,000.00
Programador (C)	15,030.00	17,284.50	0.00	8,000.00
Servicio Médico	18,600.00	21,390.00	0.00	7,000.00
Coordinador (A)	28,950.00	33,292.50	0.00	12,000.00

EL COLEGIO DE SINALOA

EL COLEGIO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2403

CONCEPTO	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	480,559.80	212,183.22
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
	480,559.80	212,183.22
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	3,180,502.80	16,569,193.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	3,180,502.00	16,569,193.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,661,061.80	16,781,376.22
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,129,511.17	10,891,688.99
Servicios Personales	1,448,780.58	7,259,523.00
Materiales y Suministros	81,493.65	599,490.60
Servicios Generales	599,236.94	2,232,696.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,090,880.00	4,952,400.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	1,090,880.00	4,952,400.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo de Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	114,943.48	353,179.23
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortización	114,943.48	353,179.23
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,335,314.65	15,377,268.22
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	325,747.15	1,404,131.00

EL COLEGIO DE SINALOA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2024
(Cifras en Pesos)

IC-EF-02-2403

CONCEPTO	2024	2023
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,088,466.67	2,117,753.44
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes	12,548.12	228,750.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Inventarios	3,094,051.45	3,047,935.86
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de activos circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Total Activos Circulantes	4,195,066.24	5,394,440.30
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a L.P.	0.00	0.00
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,903,426.01	4,903,426.01
Bienes Muebles	6,538,736.06	6,538,736.06
Activos Intangibles	19,168.00	19,168.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,352,011.16	-9,247,067.88
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	5,099,348.91	5,214,262.19
TOTAL DEL ACTIVO	9,294,415.15	10,608,732.89

CONCEPTO	2024	2023
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	258,250.85	1,955,516.53
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la deuda Pública a Largo Plazo	0.00	
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	
Fondos y bienes de Terceros en Garantía a Corto Plazo	0.00	
Provisiones a Corto Plazo	0.00	
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	
Total de Pasivos Circulantes	258,250.85	1,955,516.53
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	1,000.00	1,000.00
Total de Pasivos No Circulantes	1,000.00	1,000.00
TOTAL DEL PASIVO	259,250.85	1,956,516.53
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,774,859.50	5,726,743.91
Aportaciones	5,258,350.49	5,212,234.90
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,516,509.01	1,516,509.01
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,260,304.80	1,923,476.18
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	325,747.15	1,404,131.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,934,557.65	519,339.15
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	9,035,164.30	8,652,214.08
Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	9,294,415.15	10,608,732.89

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. JOSÉ LUIS TRUJILLO QUESADA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C. LAURA CONCEPCIÓN CELAYA
SECRETARIA GENERAL

EL COLEGIO DE SINALOA

TRABAJO · ARTE · CIENCIA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2406

CONCEPTO	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**588,903.00**	**212,183.22**
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	588,903.00	212,183.22
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**7,190,602.00**	**16,569,193.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	7,190,602.00	16,569,193.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**7,779,505.80**	**16,781,376.22**
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**4,176,196.54**	**10,091,669.99**
Servicios Personales	3,014,855.80	7,259,523.00
Materiales y Suministros	196,042.91	599,490.60
Servicios Generales	965,297.83	2,232,656.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,225,000.00**	**4,902,400.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	2,225,000.00	4,902,400.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo de Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	**190,607.08**	**383,175.23**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaci	190,607.08	383,175.23
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**6,591,803.62**	**15,377,245.22**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**1,187,702.18**	**1,404,131.00**

R. no. 10377411

EL COLEGIO DE SINALOA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024
(Cifras en Pesos)

IC-EF-02-2406

CONCEPTO	2024	2023
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,971,213.96	2,117,753.44
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes	10,000.00	226,750.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Inventarios	3,107,315.10	3,047,935.86
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Perdida o Deterioro de activod c.	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Total Activos Circulantes	**5,088,529.06**	**5,394,440.20**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a L.P	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestrúctura y Construcciones en Proceso	4,903,426.01	4,903,426.01
Bienes Muebles	6,427,424.43	6,538,736.06
Activos Intangibles	19,198.00	19,198.00
de Bienes	-6,326,363.13	-6,247,067.68
Activos Difendos	0.00	0.00
Estimación por Perdida o Deterioro de activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	**5,023,685.31**	**5,214,292.39**
TOTAL DEL ACTIVO	**10,112,214.37**	**10,608,732.59**

CONCEPTO	2024	2023
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	200,831.39	1,955,518.53
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la deuda Pública a Largo Plazo	0.00	
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	
Pasivos Difendos a Corto Plazo	0.00	
Fondos y bienes de Tercaros en Garantía a Corto Plazo	0.00	
Provisiones a Corto Plazo	0.00	
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	
Total de Pasivos Circulantes	**200,831.39**	**1,955,518.53**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Difendos a Largo Plazo	0.00	0.00
Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	1,000.00	1,000.00
Total de Pasivos No Circulantes	**1,000.00**	**1,000.00**
TOTAL DEL PASIVO	**201,831.39**	**1,956,518.53**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,318,233.15	6,728,743.91
Aportaciones	0.00	5,212,234.90
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	6,318,233.15	1,516,509.01
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,592,149.83	1,923,470.15
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	1,187,702.18	1,404,131.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,923,470.15	519,339.15
Revaluos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	480,977.50	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualizacion de la Hacienda Pública	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**9,910,382.98**	**8,852,214.06**
Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**10,112,214.37**	**10,608,732.59**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. GUADALUPE TRUJILLO QUESADA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C. LYDIA CORRALES AYALA
SECRETARIA GENERAL

sept. 02

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 388

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 76, 76 Bis y 77 de la Constitución Política del Estado, se elige Fiscal General del Estado de Sinaloa a la Ciudadana **CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO,** por un período de siete años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 390

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, es de aprobarse el nombramiento de la Diputada **Gloria Himelda Félix Niebla** como Presidenta de la Mesa Directiva que seguirá funcionando durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quedando integrada de la manera siguiente:

Presidenta: **Dip. Gloria Himelda Félix Niebla**
Vice-Presidenta: **Dip. Luz María Torres Noriega**
Vice-Presidenta: **Dip. Cecilia Covarrubias González**
Secretaria: **Dip. Rita Fierro Reyes**
Secretaria: **Dip. Nela Rosiely Sánchez Sánchez**
Pro-Secretaria: **Dip. María Guadalupe Cázares Gallegos**
Pro-Secretario: **Dip. Sergio Mario Arredondo Salas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la clausura de la Sesión del Pleno en que se apruebe el mismo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. RITA PIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO
INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

IMDIS AHOME

INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos) IC-ESF-02-2406

Concepto	2024	2023
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	742,900.80	931,651.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,990.58	15,509.68
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	**752,891.38**	**947,160.97**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	395,401.20	395,401.20
Activos Intangibles	29,000.00	29,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	**424,401.20**	**424,401.20**
TOTAL DEL ACTIVO	**1,177,292.58**	**1,371,562.17**

Concepto	2024	2023
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	99,211.52	11,305.25
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Pasivos Circulantes	**99,211.52**	**11,305.25**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Total de Pasivos No Circulantes		
TOTAL DEL PASIVO	**99,211.52**	**11,305.25**
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0.00**	**0.00**
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	**1,078,081.06**	**1,360,256.92**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-282,175.86	801,204.92
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,360,256.92	559,052.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	**0.00**	**0.00**
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Publica/Patrimonio	**1,078,081.06**	**1,360,256.92**
Total del Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	**1,177,292.58**	**1,371,562.17**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MC. CARLOS MARTIN VALENZUELA NAVARRO
DIRECTOR GENERAL

LIC. ANAHY CARO TORRES
ADMINISTRADORA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA

Sept. 02

R.No. 10377319

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 340/2024, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que MIREYDA GUADALUPE LIZÁRRAGA CHÁVEZ, promueva promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, consistente en: Lote de terreno y construcción ubicado en calle Lirio y calle Nardo (actualmente con número 5023, colonia Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie total de terreno 186.75 metros cuadrados y de la construcción 96.75 metros cuadrados, con clave catastral 011-000-026-060-001-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.30 metros colinda con calle Nardo, Al Sureste: 8.30 metros colinda con predio veinticuatro; Al Noreste: 22.50 metros colinda con predio dos, Al Suroeste: 22.50 metros colinda con calle Lirio.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 14 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Estefany García Vinalay
SEPT. 2-13-23 R. No. 1129043

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de JUANA VIRGEN, respecto de un bien inmueble (LOTE DE TERRENO URBANO Y LO EN EL CONSTRUIDO), ubicado en Calle Avenida de la Juventud sin número, colonia centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 6.23 metros y colinda con Avenida de la Juventud: AL SUR ESTE: 9.38 metros colinda con Jorge Luis González Galván. AL SUR ESTE: 14.49 metros y colinda con propiedad de Karen Janette López y Paula Hernández Cisneros: AL NOROESTE: 6.15 Metros y colinda con Gregorio Mariscal Jiménez. AL NOR OESTE. 23.00 metros y colinda con Enrique Santín Galindo, con clave catastral:- ES-014- 000-004-030-023-001, teniendo una superficie total de terreno de 149.50 metros cuadrados y una superficie construida de 60.25 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 39/2024.

Escuinapa, Sin., Jul. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 2-13-23 R. No. 10376388

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus SANTIAGO GÓMEZ PÉREZ, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 631/2023, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ene. 09 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz
SEPT. 2-13 R. No. 10060414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con

derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de EUSEBIO DE LA PAZ ANTUNA, quien falleció el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 781/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 2-13 R. No. 10376488

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de EUSEBIO DE LA PAZ ANTUNA, quien falleció el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 781/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 2-13 R. No. 886269

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de J. SALVADOR COVARRUBIAS VALADEZ Y/O SALVADOR COVARRUBIAS Y/O SALVADOR COVARRUBIAS VALADEZ, quien falleció el doce de febrero de dos mil veinticuatro y ALEJANDRA ESTRADA FRANCO Y/O ALEJANDRA ESTRADA DE COVARRUBIAS, quien falleció el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0584/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Hedna Vianey Ruiz Acosta
SEPT 2-13 R. No. 882099

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS BERRELLEZA COTA Y/O LUIS BERRELLEZA Y JULIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y/O JULIA GUTIÉRREZ Y/O JULIA GUTIÉRREZ DE BERRELLEZA, EXPEDIENTE 106/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.
SEPT. 2-13 R. No. 886402

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA CATALINA CASTILLO MEZA, EXPEDIENTE 788/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2024.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.
SEPT. 2-13 R. No. 886289

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE DE JESÚS VALDERRAMA FIGUEROA, EXPEDIENTE 763/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.

SEPT. 2-13 R. No. 886290

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL VEGA VALDEZ Y/O MANUEL VEGA Y/O MANUEL ADALBERTO VEGA Y/O MANUEL VEGA BALDEZ Y MARÍA BERRELLEZA ÁLVAREZ Y/O MARÍA BERRELLEZA Y/O MARÍA BERRELLEZA DE VEGA Y/O BERRELLEZA Y/O MARÍA B. DE VEGA Y/O MARÍA BERRELLEZA ALVIREZ Y/O MARÍA BERRELLEZA ALVARES, EXPEDIENTE 856/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 2-13 R. No. 886513

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MACIAS GIL Y/O FERNANDO MACIAS, EXPEDIENTE 820/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.

SEPT. 2-13 R. No. 886556

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado GLORIA LIZÁRRAGA ROJAS Y/O GLORIA GUZMÁN, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 696/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 11 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.

SEPT. 2-13 R. No. 10376434

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS MORENO ESPINOZA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1033/2024.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lorena de Jesús Rubio Gion.
SEPT. 2-13 R. No. 10377008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 57/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN RAMÓN FLORES PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 57/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 03 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 2-13 R. No. 10375503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO GÁLVEZ RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 902/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 2-13 R. No. 10376382

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SALVADOR DIAZ BARRIGA ZAMARA, para que se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 13/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 25 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 2-13 R. No. 10376607

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSENDO ROCHA URÍAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 812/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 2-13 R. No. 10376521

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANGEL LUPIO LABRADA, quien falleció el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil diecinueve, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expedente número 285/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 21 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 2-13 R. No. 10376437

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ALFREDO ORTIZ ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última

publicación del edicto, expediente 783/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 09 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi
SEPT. 2-13 R. No. 10376496

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO MÁRQUEZ JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 969/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.
SEPT. 2-13 R. No. 10376815

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CRISTÓBAL GONZÁLEZ BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 870/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.
SEPT. 2-13 R. No. 10163961

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho TESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 905/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 2-13 R. No. 10376489

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 854/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ MARÍA ACOSTA VILLA Y JUANA CASTILLO LEÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.
SEPT. 2-13 R. No. 10376393

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 855/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado IGNACIO GARCÍA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 08 del año 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.
SEPT. 2-13 R. No. 10376456

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 824/2024

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la finada CORNELIA GUICHO JACOBO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376618

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 213/2024

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de los finados NORMA ALICIA RAMOS HERRERA Y ROMEL ENRIQUE LIZÁRRAGA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 20 del año 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 2-13 R. No. 10376517

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 456/2024

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ BUENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Myo. 23 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376516

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAÚL SÁNCHEZ ZARAGOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 828/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 10 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 1129888

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VERÓNICA VÁZQUEZ PIMENTEL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 752/2024 que en CIA DEL FAMO FAMILIAR el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 01 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376545

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE

JUAN RAMON TIRADO PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 852/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 2-13 R. No. 10376623

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO Y/O MARÍA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 854/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 2-13 R. No. 1128965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 448/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 2-13 R. No. 1128555

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

LUIS FERNANDO BARRON ROJO.

DOMICILIO IGNORADO.

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SIMÓN BARRÓN DURAN, en el expediente número 863/2023, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 2-13 R. No. 1128949

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho en el juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JAVIER GONZÁLEZ TIRADO Y/O JAVIER GONZÁLEZ Y FLORENCIA TIRADO SALAS Y/O FLORENCIA TIRADO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 146/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Isis Abigail López Hernández.
SEPT. 2-13 R. No. 1129079

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN

LEGÍTIMA a bienes de RENE CRISTÓBAL HERMOSILLO LIZAMA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 845/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 2-13 R. No. 10376596

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado RAMON LEYVA ESCOBAR, radicado bajo el expediente número 60/2024, Sucesorio INTESTAMENTARIO, presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de 30 treinta días a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Jul. 17 del 2024.
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Efraín Avitia López
SEPT. 2-13 R. No. 10376420

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con DERECHO A BIENES del finado JOSÉ GILBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 478/2020, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 03 del 2023.
SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.
SEPT. 2-13 R. No. 1128989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con DERECHO A BIENES de la finada MA. ESTHELA GONZÁLEZ Y MARÍA ESTHELA GONZÁLEZ INDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 345/2024, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 2-13 R. No. 10061407

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con DERECHO A BIENES del finado JOAQUÍN HERNÁNDEZ GRAVE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 335/2024, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 11 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 2-13 R. No. 10061387

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convocase a quiénes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA TAPIA. Para que se asiente el nombre correcto de los progenitores de la promovente MARÍA DE JESÚS LIZÁRRAGA TAPIA, a fin de que se asiente correctamente la fecha de registro de la promovente que lo es 31 treinta y uno de marzo de 1978 y fecha de nacimiento correcta 25 veinticinco de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete. Expediente número 326/2024 bienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 07 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Licenciada Jazmín Araceli López Durán.
SEPT. 2 R. No. 10376483

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 571/2019, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra del C. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MIZQUEZ Y MARÍA ZERAFINA CÁRDENAS TERRAZA, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describen: Lote de terreno y construcción, identificado con el número 03, de la manzana 15, ubicado en calle Manantial de Tenochtitlan, número 4312, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad, con superficie de terreno 104.00 metros cuadrados, construcción 76.89 metros cuadrados, clave catastral 7000-036-422-003-001, de Culiacán Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias. SURESTE: 6.50 metros linda con lote 5. NORESTE: 16:00 metros linda con lote 4 SUROESTE: 16:00 metros linda con lote 2. NOROESTE: 6:50 metros, linda con avenida Tenochtitlan. El cual, se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, bajo el folio electrónico 59230.movimiento 1. Es postura legal para el remate la cantidad de $ 233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del diecisiete de septiembre del año en curso. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina
SEPT. 2 R. No. 10375705

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 69/2020, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MARÍA ELVIRA GUZMÁN SEGOVIA, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble: Finca Urbana y Lote de Terreno ubicado en calle Arcadia, número 24207-A, Lote número 15, unidad 30, Manzana 66, del Conjunto Habitacional en Condominio del Fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad, con una superficie de 40.581 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 diez metros, con vivienda ubicada en calle Arcadia número 24209; Al Sureste: 2.59 dos metros con cincuenta y nueve centímetros, quiebra al noroeste en 0.30 treinta centímetros, quiebra al sureste en 1.30 un metro con treinta centímetros, quiebra al noroeste en 1.45 un metro con cuarenta y cinco centímetros, quiebra al sureste en 0.11 once centímetros con área común; Al Suroeste: 8.90 ocho metros con noventa centímetros, con vivienda ubicada en calle Arcadia número 24207; Al Noroeste: 4.00 cuatro metros, con vivienda ubicada en Boulevard Santa Mónica número 24206-A; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 148, tomo 1003, sección Primera, de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce. El inmueble de referencia tiene un pro indiviso del 2.536% (dos punto quinientos treinta y seis por ciento) sobre las áreas comunes que le corresponde al conjunto habitacional en condominio. Se hace del

conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de cochera descubierta, sala-comedor, cocina, baño completo, una recamara y patio de servicio. Será postura legal para el remate la cantidad de $293,533.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria. Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera

SEPT. 2 R. No. 10376790

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

José Antonio Ruiz Saavedra.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por MIRTHA KARINA SHINAGAWA GARCÍA, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al Expediente 1692/2023.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

AGO. 30 SEPT. 2 R. No. 10376238

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AMYRA MARTINA MONTOYA ROJO.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 606/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AMYRA MARTINA MONTOYA ROJO y DANIEL CORRALES ALVARADO, se ordenó Emplazársele a Juicio a AMYRA MARTINA MONTOYA ROJO, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 06 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Abigail Montoya Romero.

AGO. 30 SEPT. 2 R. No. 10376110

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS:

Que en el expediente número 136/2024, relativo a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este juzgado por RITA CESAREA ESQUERRA URREA. Se hace del conocimiento a los interesados que RITA CESAREA ESQUERRA URREA, promueve las presentes diligencias, con el

objeto de acreditar la posesión de la finca urbana que a continuación se describe:

Solar urbano localizado por la calle sonora (anteriormente denominada tamaulipas) número 12238, de la colonia Aguaruto viejo, perteneciente a la sindicatura de Aguaruto, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, y la cual cuenta con la clave catastral número 007-060-001-024-004-001, con superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados) según catastro y según ultimo levantamiento la superficie de 137.49 metros cuadrados (ciento treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros), y con una superficie de construcción de 186.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Según catastro tiene una superficie 120.00 m2:

Al Norte.- mide 8.00 metros (ocho metros) y linda con calle Sonora.

Al Sur.- mide 8.00 metros (ocho metros) y linda con lote número 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Al Oriente.- mide 15.00 metros (quince metros) y linda con lote 3 (tres), posesión de Magdalena Tapia Barraza.

Al Poniente.- mide 15.00 metros (quince metros) y linda con lote 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Y de acuerdo al levantamiento topográfico con coordenadas U.T.M. expedido por la arquitecta Sonia Patricia Félix Ortega, quien cuenta con cedula profesional número 01501816; tiene una superficie de 137.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- mide 9.10 metros (nueve metros punto diez centímetros) y linda con calle Sonora.

Al Sur.- mide 8.39 metros (ocho metros punto treinta y nueve centímetros) y linda con lote numero 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Al Oriente.- mide 15.84 metros (quince metros punto ochenta y cuatro centímetros) y linda con lote 3 (tres), posesión de Magdalena Tapia Barraza.

Al Poniente.- mide 15.59 metros (quince metros punto cincuenta y nueve centímetros) y linda con lote 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble, se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores.
AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10375708

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Se convoca a quien tenga derecho a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, en Vía Jurisdicción Voluntaria, presentada por ELOÍSA ONTIVEROS AGUIRRE, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de una finca urbana, ubicada en calle Prolongación Leyva Solano y Callejón Sin Nombre, Colonia Centro de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, consiste en una finca urbana con una superficie de 1,396.51 metros cuadrados y una superficie construida de 95.31 metros cuadrados, con la clave catastral 009-000-002-042-006-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en línea quebrada cuatro medidas, 26.20 metros colinda con lote 18 (Ramón Dolores Corrales Corrales), 9.50 metros 3.60 metros con lote 07 (Leonor Valenzuela López) y 18.55 metros con lote 02 (Calixto Martínez Núñez); Al Sur: en línea quebrada tres medidas 20.70 metros, 17.70 metros y 20.50 metros, colinda con lote 01 (Propiedad Privada). Al Oriente: en línea quebrada dos medidas 16.40 metros, 17.35 metros, colinda con lote 05 (Francisco Trujillo Edesa). Al Poniente: mide 18.50 metros y colinda con calle Vicente Suarez (calle sin nombre o callejón sin nombre); haciéndose saber al Público que una copia del plano del

inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de éste Tribunal. Expediente Número 40/2024.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Ago. 6 del 2024.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
Lic. Efrain Avitia Lopez
AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10375747

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRINA PANDURO GARCÍA y/o ALEJANDRINA PANDURO DE RUBIO y/o ALEJANDRINA PANDURO, quien falleció el once de febrero de dos mil ocho, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0694/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Hedna Vianey Ruiz Acosta
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375560

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ALFONSO QUIROZ BOJÓRQUEZ, quien falleció el dieciocho de enero de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 792/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375732

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CARLOS CASTILLO LEDESMA, EXPEDIENTE 647/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2024.
SECRETARIO PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375719

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA COTA ROSAS y/o MARGARITA COTA, quien falleció el 01 de Febrero del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 547/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 18 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Araceli Beltrán Obeso.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 216757

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ RAMÓN SOTELO LEAL, quien falleció el 22 de Junio del 2007, a deducir y justificar sus

derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 500/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 02 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375546

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DEISY ROJO PACHECO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 269/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 03 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375564

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN GAXIOLA LÓPEZ y/o JULIÁN GAXIOLA, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 665/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Dr. en Dcho. Josué Santos González.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375778

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMELINDA PEÑUELAS PEÑUELAS y/o HERMELINDA PEÑUELAS, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 469/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 08 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Dr. en Dcho. Josué Santos González.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375620

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CASTRO ANGULO y ELENO CASTRO GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 122/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito. Sin., Jun. 03 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Azuzena Rojo Portillo.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375565

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA MODESTA AVILÉS GUTIÉRREZ y HUMBERTO JIMÉNEZ PEÑUELAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el expediente número 162/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito. Sin., Ago. 06 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Azuzena Rojo Portillo.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375795

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENÉ HUMBERTO LAU ARIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 160/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito. Sin., Ago. 06 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Azuzena Rojo Portillo.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375796

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROGELIO ESPINOZA PEREA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 148/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito. Sin., Jul. 22 del 2024.
ACTUARIA SEGUNDA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Miriam Prisciliana Castro Urías.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375780

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BEATRIZ OLGUIN QUIÑONEZ y/o BEATRIZ OLGUIN DE TERÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 1439/2023.

Culiacán, Sin., Jun. 25 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375524

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA EVANGELINA VIZCARRA ZAMORA y/o EVANGELINA VIZCARRA DE MORGAN, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 860/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 05 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375786

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus EFRAIN RUIZ SERRANO, el cual falleció el día 18 de mayo del año 2021, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 150/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 20 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375475

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ CANDELARIO AVITIA PEÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 726/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 13 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375535

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus GILBERTO CABRERA ARELLANO y MARTHA MENDOZA FÉLIX y/o MARTHA MENDOZA DE CABRERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 816/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 03 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375650

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTA LARA SEVERINO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente 859/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Licenciada Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375785

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS ROMERO VALENZUELA y/o MARÍA DEL JESÚS ROMERO DE ANGULO y/o MARÍA DE JESÚS ROMERO, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 582/2024.

ATENTAMENTE
Jun. 06 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375637

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados RAMONA CÁRDENAS MARTÍNEZ Y/O RAMONA CÁRDENAS DE ACEVES Y JUAN ACEVES LEYVA Y/O JUAN ACEVES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 649/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 15 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375783

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con

derecho INTESTAMENTARIO a bienes GUADALUPE JACOBO ESTRADA y/o GUADALUPE JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 252/2024.

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Yoshira Angélica Álvarez Arellano
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375725

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES CÁRDENAS ZAZUETA o DOLORES CÁRDENAS DE LIZÁRRAGA o DOLORES CÁRDENAS, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 625/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 09 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Víctor Humberto Zazueta Landeros
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375520

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO URREA MEZA o FRANCISCO URREA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 879/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375686

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 821/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ALEJANDRINA MARTÍNEZ y CARLOS IBARRA MEDINA Y/O CARLOS IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.-

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 07 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375610

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 763/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ y/o JESÚS HERNÁNDEZ y/o JESÚS GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.-

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jul. 08 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375447

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado ISABEL RODRÍGUEZ AYALA, radicado bajo el expediente número 16/2024, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentarse a deducir y justificar derechos

dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Abr. 1 del 2024
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Efraín Avitia López
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375730

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia de la finada PETRA PEÑUELAS BENITEZ y/o MARIA PETRA PEÑUELAS BENITEZ y/o MARIA PETRA PEÑUELAS MELGAR y/o PETRA PEÑUELAS MELGAR, radicado bajo el expediente número 34/2024, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Ago. 07 del 2024
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Efraín Avitia López
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375668

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta OTILIA ZAMUDIO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 765/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375531

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto DANIEL GARCÍA MORAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 788/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 08 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375680

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho en el juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción sucesión legítima a bienes de MARÍA DE LA PAZ ORTEGA SOTO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 766/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Isis Abigail López Hernández.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 1128555

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho en el juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción sucesión legítima a bienes de JUAN HELIODORO IBARRA y/o JUAN HELEODORO IBARRA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 724/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a

partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 01 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Isis Abigail López Hernández.
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375748

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de GERMÁN OSUNA OLIVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1579/2023 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 07 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375722

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 48/2024

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó ROSENDO PIÑA MENDOZA a quien también se le conoció como ROSENDO PIÑA y/o ROSENDO PIÑA M., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 118/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

ATENTAMENTE
Concordia, Sin., Jul. 26 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
AGO. 23 SEPT. 2 R. No. 10375721

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por ANA MARÍA SOLANO MÉNDEZ, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Lote de terreno con una superficie de 169.97 ciento sesenta y nueve metros noventa y siete centímetros cuadrados, con clave catastral número 003-000-002-011-010-001, ubicado en callejón Agustín Melgar número 564 oriente, primer cuadro, en esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE, mide 8.65 metros y colinda con callejón Agustín Melgar. AL SUR, mide 8.65 metros y colinda con lote 13. AL ORIENTE, mide 19.65 metros y colinda con lote número 20, y AL PONIENTE, mide 19.65 metros y colinda con lote 09;

Se hace saber al público que las fotografías y demás anexos se encuentran expuestas en el expediente número 401/2023-1

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 05 de 2024.
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz
AGO. 12-23 SEPT. 2 R. No. 10374971

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

MAGDALENA NÚÑEZ SILLAS promueve PRESUNCIÓN DE MUERTE de JOSÉ DE JESÚS FABELA CASTRO, citando al presunto muerto presentarse en un término de tres meses contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 414/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 28 del 2024.
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez.
AGO. 5-19 SEPT. 2

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 04 de septiembre de 2024. **No. 108**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se otorga un Estímulo Fiscal en materia de derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y en el pago de derechos que se generen por el Alta y/o Canje de Placas de Vehículos propiedad de personas con Discapacidad y Renovación de Licencia de Manejo de Chofer, Automovilista y Motociclista.

2 - 4

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBÉN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 9, 73 fracciones I y II, y 89 fracciones I, III, y, último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos principales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es el conservar unas finanzas públicas fuertes y viables que impulsen el desarrollo del Estado de Sinaloa, porque este Gobierno sí escucha las demandas de las y los sinaloenses para introducir de lleno a Sinaloa en la Cuarta Transformación con propuestas concretas, y por tal motivo se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las necesidades y las limitaciones que en materia vehicular se tienen, que dificulta o impide en muchos casos el cumplimiento en tiempo y forma de las contribuciones.

Siendo un Gobierno con sentido social, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, estimó necesario llevar a cabo el Programa **"BRIGADA DEL BIENESTAR DIF"**, como parte de un esfuerzo para acercar los servicios que ofrece el Gobierno del Estado a las localidades de todo el Estado.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo, se estima que es necesario continuar estableciendo medidas en el ámbito tributario, dentro del Programa **"BRIGADA DEL BIENESTAR DIF"**, que ayuden a que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, ello debido a la difícil situación económica por la que atraviesa la gran mayoría de las familias sinaloenses, a fin de atender las necesidades de la población más vulnerable.

Por lo anterior y sumándose a las actividades a realizarse por el Sistema DIF Sinaloa, en la **"BRIGADA DEL BIENESTAR DIF"**, se acuerda otorgar un estímulo fiscal en contribuciones vehiculares consistente en el **75% de descuento** en el pago de multas, honorarios y gastos de ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto de los derechos por canje de placas, revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo del servicio particular y público.

El 50% de descuento en el pago de derechos por concepto de renovación de licencia de manejo de chofer, automovilista y motociclista, y el 50% de descuento en el pago de derechos que se generen por el alta y/o canje de placas de vehículos propiedad de personas con discapacidad.

Tales apoyos se otorgarán a las personas que se presenten a pagar dichas contribuciones, así como a liquidar sus adeudos por los referidos conceptos, el día del Programa "BRIGADA DEL BIENESTAR DIF", a celebrarse en la fecha y lugar que se determina en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

En mérito de lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR EL ALTA Y/O CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y RENOVACIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede un estímulo fiscal consistente en el 75% de descuento en el pago de multas, honorarios y gastos de ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos relativos a contribuciones en materia vehicular, específicamente en los conceptos de derechos por canje de placas, revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo (calcomanía), todos relativos al servicio particular y servicio público.

El 50% de descuento en el pago de derechos que se generen por el alta y/o canje de placas de vehículos propiedad de personas con discapacidad.

Adicionalmente a la condonación prevista en los párrafos anteriores, se otorga una condonación del 50% en el pago de derechos por concepto de renovación de licencia de manejo para chofer, automovilista y motociclista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para efectos del artículo anterior, aplicará únicamente a los contribuyentes que tengan adeudos por conceptos de las contribuciones vehiculares descritas en el artículo anterior de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – Los contribuyentes deberán pagar las contribuciones omitidas por ejercicio fiscal o bien, cubrir totalmente el pago de sus adeudos.

ARTÍCULO CUARTO. – Los estímulos fiscales que se otorgan a través del presente Acuerdo, tendrán vigencia únicamente el día en que se efectúe el Programa **"BRIGADA DEL BIENESTAR DIF"**, fecha que se precisa en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – No procederá la devolución del monto del estímulo a que se refiere el presente Acuerdo, para los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. – Los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo se otorgarán por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se concederá por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - El pago de las contribuciones a liquidar, a que se refiere el presente Acuerdo, para hacerse acreedor de dichos estímulos deberán ser cubiertos el día jueves 05 de septiembre del 2024, fecha en que se llevará a cabo el Programa **"BRIGADA DEL BIENESTAR DIF"**, en la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria", ubicada en Calle Emiliano Zapata, entre Gabriel Leyva y Adolfo López Mateos, Ejido Mochis, en el Municipio de Ahome, Sinaloa, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Es dado en residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 03 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR EL ALTA Y/O CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y RENOVACIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 04 de septiembre de 2024. **No. 108**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- En los autos del Juicio de Amparo No. 112/2024-2A.- Promovido por Carlos Lorenzo Flores Ochoa, se emplaza a Santiago Humberto Grijalva Anaya.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 023 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-043-2024.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

4 - 23

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 11/2024.- Acuerdo por el que se aprueban los resultados generales de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia 2024.

24 - 27

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Código de Conducta del Centro de Estudios de Bachillerato.

28 - 42

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 37 de Angostura.- Reglamento Interior para la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Entrenadores(as) y Promotores(as) Deportivos del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 19 de Elota.- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 20 de Elota.- Código de Conducta de las Personas Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 21 de Elota.- Reglamento General para Uso de Instalaciones Deportivas.

Decreto Municipal Número 60 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal Número 61 de Mazatlán.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

Decreto Municipal No. 11 de Escuinapa.- Reglamento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

43 - 77

AVISOS JUDICIALES

78 - 86

AVISOS NOTARIALES

86 - 88

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 112/2024-2A, PROMOVIDO POR CARLOS LORENZO FLORES OCHOA APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO SANTIAGO HUMBERTO GRIJALVA ANAYA, POR EDICTOS, APERCIBIDO QUE SI NO SE APERSONA AL JUICIO, HACIENDOSELE SABER LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y EL DERECHO QUE TIENE PARA APERSONARSE AL MISMO SI SU INTERÉS CONVINIERE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REQUIRIÉNDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS EN ESTE JUZGADO; DÉJESE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO; HACIÉNDOLE SABER QUE SE SENALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LOS MOCHIS, SINALOA, 15 DE JULIO DE 2024.

Lic. Ramiro Ortega Gamez.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

AGO. 28 SEPT. 4-11 R. No. 885507

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 16 de julio del año de 2024, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro del **Concurso No. OPPU-EST-LP-043-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 023**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada:

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA.

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación de contrato dictado en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido el día 15 de julio de 2024, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia del **Concurso No. OPPU-EST-LP-043-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 023**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.**, representada por la C. Myriam Yuriana García Valenzuela, con un importe de: - **$19'980,593.81** (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS ========== NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 17 de julio de 2024, la representante de la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato, a través de su representante presente en este acto, quien tomó conocimiento de su celebración.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

C. ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA S.O.P.

C. FABIO GÁMEZ MORAILA
TESTIGO SOCIAL

C. VLADIMIR LENIN FLORES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE

SE FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE VOTIF CARTA DE FALLO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.
C. MYRIAM Y. GARCÍA VALENZUELA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
C. FELIPE MIER RAMOS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO -

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 15 del mes de julio del año de 2024, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11 fracción IV, 33 párrafo primero, fracción V, 58 párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente al **Concurso No. OPPU-EST-LP-043-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 023** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada:

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA.

El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día de hoy 15 del mes de julio del año de 2024 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 02 (dos) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA PERSONA FÍSICA C. LUIS ENRIQUE RODELO GALVEZ.
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.

La licitante cuya propuesta presentada y que fue desechada en el presente procedimiento de contratación, es la siguiente:

Nombre del licitante:
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJ. CACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

La licitante cuya propuesta no cumple con los requerimientos técnicos y/o legales solicitados en las bases de licitación, por lo que se desecha es la siguiente:

	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V. en A.P. con LUIS ENRIQUE RODELO GALVEZ
Condición Legal Requerida:	DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	DA-11.- Presenta el documento con Vigencia Vencida, (32-D del IMSS)
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 13 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 6 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA 60 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. CONST	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	5 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 5 Pts	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto MYPIMES	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (6.50 Puntos)	Cumplim Contratos (6 Puntos)	Mat. Maq. Eq. De Inst. Perm: = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	TOTAL
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.50 / 10	6.50 / 2	5.00 / 2	1.50	1.50	49.00

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJ. CACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, la licitante cuya propuesta SI se consideró SOLVENTE en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, es la siguiente:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	49.00

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente, no deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: **$ 20'334,378.02**

90% Presupuesto Base: **$ 18'300,940.22**

Rango: $ 18'300,940.22 al $ 20'334,378.02

Se anota la propuesta con su importe para analizar si está dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$ 19,980,593.81	SOLVENTE

Se anota la propuesta que quedó dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$ 19,980,593.81

Se enlista la Propuesta Económica que está comprendida dentro del rango de aceptación y que cumple con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$ 19,980,593.81

TASACIÓN ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESTAS
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$ 9,413,856.65	$ 2,876,276.95	$ 983,054.71	$ 1,651,364.13	$ -	$ 1,798,408.57	$ 501,688.83	$ 19,980,593.81
	COSTO DE MERCADO =	$ 9,413,856.65	$ 2,876,276.95	$ 983,054.71	$ 1,651,364.13	$ -			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS					SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E	UTILIDAD - "F"	
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,798,408.57	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de la propuesta económica, la licitante cuya propuesta resultó "SOLVENTE" en la evaluación, fue la siguiente:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$ 19,980,593.81	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor, a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	($) IMPORTE DE LA PROPUESTA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V.	$ 19,980,593.81

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 17 del mes de julio del año 2024, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 26 de julio de 2024, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.

El presente fallo se notificará en junta pública el día 16 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 023
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-043-2024

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con formar profesionistas con iniciativa, creatividad y actitud emprendedora, deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como Honestidad, Respeto, Tolerancia, Lealtad, Responsabilidad, Equidad y Profesionalismo.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Ley General de Responsabilidades Administrativas.

-Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Constitución Política del Estado de Sinaloa.

-Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

-Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

-Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

-Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.

-Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

-Ley General de Educación.

-Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

-Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa.

-Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México.

-Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

-Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

-Decreto que reforma y adiciona al decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los

Sep. 4 RNO. 10373643

principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado

Formar profesionistas con iniciativa, creatividad y actitud emprendedora; que contribuyan a la creación y desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la comunidad, aplicando los valores universales y el respeto a la naturaleza.

Visión del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado

Ser un instituto tecnológico con personal docente y administrativo altamente calificado, con calidad de servicio y de investigación, y que forme parte de una opción educativa con pertinencia, calidad y equidad que satisfaga las necesidades de la sociedad y que represente una ventaja competitiva para nuestros egresados a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Administración Pública: Administración Pública del Estado de Sinaloa;

II. Bases: Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

III. Código de Conducta: El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

IV. Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

V. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

VI. Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

VII. Ética: Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

VIII. ITSE: Instituto Tecnológico Superior de Eldorado;

IX. Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

X. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Secretaría: La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y

XII. Unidad: La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos al Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. Legalidad: Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

XIII. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO

VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los

servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y No Discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de Género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

t) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

r) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subaltemos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

p) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.

g) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.

c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

Las reglas descritas con anterioridad, son enunciativas más no limitativas, es por ello que el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado podrá, en su caso, agregar cualquier otra conducta que considere pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

TERCERO. - Las Áreas del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

CUARTO. – Se abroga el Código de Conducta de del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, publicado en el portal de internet del ente, de fecha 24 de noviembre del 2020.

Dado en la Ciudad de Eldorado, Culiacán, Sinaloa a los 06 días del mes de junio del dos mil veintidós.

LIC. ISMAEL MONTOYA OJEDA DIRECTOR GENERAL

SEP
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO
DIRECCIÓN GENERAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 11/2024

Acuerdo por el que se aprueban los resultados generales de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia 2024.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 32, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES); y 28 fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (Reglamento Interior), es facultad de la Comisión verificar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la LTAIPES y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa (Ley de Protección de Datos).

2. Que, el artículo 88 de la LTAIPES, prevé que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (Comisión) de oficio o a petición de los particulares verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Cuarto; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la LTAIPES.

3. Que, el artículo 23 de la LTAIPES establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la ley de transparencia estatal, en los términos que las mismas determinen.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 de la LTAIPES, es facultad de la Comisión vigilar que las obligaciones de transparencia que publican los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 95 a 107 de la Ley en cita y demás disposiciones aplicables; las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual y periódica de manera oficiosa al portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia (Plataforma Nacional), ya sea aleatoria o muestral; y, tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento, según corresponda a cada sujeto obligado.

5. Que, el artículo 112 de la LTAIPES establece el procedimiento de verificación que en el ámbito de sus respectivas competencias realice la Comisión.

Sep. 4 RNO. 10377482

6. Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se utilizará la normatividad de verificación que se determine. Las verificaciones tendrán para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 112 de la LTAIPES, y se llevarán a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que la Comisión establezca.

7. Que, la verificación de la dimensión portales, se realizará con base en lo establecido en el Título Cuarto de la LTAIPES, los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional, así como el Manual de procedimientos, la Metodología de evaluación y los Lineamientos Técnicos para la publicación vigentes.

8. Que, en Sesión Ordinaria número 04 de fecha 31 de enero de 2024, el Pleno de la Comisión aprobó el Programa de Verificación y Vigilancia del ejercicio 2024 y su Anexo, mediante Acuerdo AP-CEAIP 06/2024 de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, publicado en la primera sección de la edición número 37 del periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 22 de marzo de 2024.

9. Que, para llevar a cabo la verificación virtual 2024 sobre la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa al ejercicio 2023, se atenderá lo previsto en los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Manual de Procedimientos y la Metodología de Evaluación, aprobados mediante acuerdo AP-CEAIP 015/2018.

10. Que, la Dirección de Verificación y Seguimiento, de conformidad con el artículo 54, fracciones III y IV del Reglamento Interior, es el área responsable de evaluar y dictaminar el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben de publicar en sus portales institucionales de internet y en la Plataforma Nacional.

11. Que, el área verificadora concluyó el procedimiento de revisión en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 19 de julio de 2024, emitiendo los resultados correspondientes de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia 2024 y en congruencia con el cronograma de actividades contenido.

12. Que, de conformidad con el cronograma de actividades en referencia, la Elaboración del Informe Ejecutivo de resultados y la presentación del proyecto al Pleno de la Comisión, se encuentra contemplado en el periodo comprendido del 26 al 30 de agosto de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, Apartado A, fracciones I, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 Bis A, fracción VII y 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2, fracción I y II, 32, fracciones I y XXXVI, y 95 al 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículos 28, fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Pleno de la Comisión expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los resultados generales de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia 2024.

Producto de esta evaluación, el Índice de Estatal de Cumplimiento en los Portales de Transparencia obtenido fue del 88.62% para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es vinculante para los sujetos obligados a partir de su notificación. El Acuerdo y la Presentación Ejecutiva de Resultados que lo acompaña, estará disponible para su consulta en el Portal Institucional de la Comisión, en la dirección electrónica siguiente:

https://www.ceaipsinaloa.org.mx/verificacion/acuerdo-presentacionejecutiva2024.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Dirección de Verificación y Seguimiento el presente Acuerdo, para que ésta, proceda a la notificación del Dictamen e Informe de la Verificación mediante el sistema electrónico habilitado, al Titular de la Unidad de Transparencia y/o al personal acreditado de cada sujeto obligado verificado.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la Dirección de Verificación y Seguimiento para que, en un plazo de diez días hábiles, difundan los resultados de la evaluación en el Portal Institucional de la Comisión con el siguiente hipervínculo:

https://www.ceaipsinaloa.org.mx/verificacion-2024

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de la Comisión para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en sesión extraordinaria número SE 08/2024, de fecha 29 de agosto del año 2024, por UNANIMIDAD de votos de la Comisionada Presidenta Liliana Margarita Campuzano Vega y los Comisionados José Luis Moreno López y José Alfredo Beltrán Estrada, de conformidad con los artículos 29 y 32, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 28, fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, ante el Secretario Ejecutivo, Gustavo Reyes Garzón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 fracción V del citado reglamento. **QUIEN DA FE.**

Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada Presidenta

José Luis Moreno López
Comisionado

José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado

Gustavo Reyes Garzón
Secretario Ejecutivo

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Sep. 4 RNO. 10376775

INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial *"El Estado de Sinaloa"* y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Centro de Estudios de Bachillerato, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Centro de Estudios de Bachillerato debe llevar a cabo en el ejercicio de sus funciones, mismas que estan orientadas a ofrecer una educación de calidad y a fomentar un ambiente educativo que impulse el desarrollo integral de los estudiantes; deben regirse con los principios, valores y normas establecidos en este Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como respeto, honradez, cooperación, tolerancia, honestidad, templanza, decencia, lealtad, seriedad, pertenencia, perseverancia y solidaridad.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados UnidosMexicanos.
- Ley General de ResponsabilidadesAdministrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Centro de Estudios de Bachillerato.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos del Centro de Estudios de Bachillerato, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión del Centro de Estudios de Bachillerato:
Somos una institución pública de Educación Media Superior, que forma ciudadanos conscientes, capaces de construir un plan de vida ético, permitiéndoles superar los retos de su entorno con un enfoque humanista transformador y trascendente.

Visión del Centro de Estudios de Bachillerato:

Somos una institución académica humanista, incluyente, con prestigio y reconocimiento a nivel estatal, formadora de ciudadanos críticos y comprometidos que se involucran en la comprensión y transformación de su entorno en beneficio de sus comunidades.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Centro de Estudios de Bachillerato, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- **Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular del Centro de Estudios de Bachillerato a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Estudios de Bachillerato en su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales.
- **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- **CEB:** "Centro de Estudios de Bachillerato".
- **Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos al Centro de Estudios de Bachillerato deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades yatribuciones.

II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

XIII. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO TERCERO
VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del Centro de Estudios de Bachillerato, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO CUARTO
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Centro de Estudios de Bachillerato dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

ñ. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

o. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

p. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

q. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

s. Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y reputación de los compañeros de trabajo como a toda persona en general.

t. Abstenerse de contribuir plenamente con su capacidad, conocimientos y esfuerzo para alcanzar las metas institucionales en función de sus responsabilidades.

u. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ñ. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

p. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el Centro de Estudios de Bachillerato.

q. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

i. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

g. Favorecer a personas por motivos personales o para obtener beneficios indebidos, en detrimento del principio de imparcialidad y del adecuado cumplimiento de las normativas que regulan los trámites y servicios.

h. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.

c. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

o. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí mismas sea contrarias al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

e. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

i. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

l. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.

g. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

h. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

ñ. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

d. Implementar programas de capacitación continua en ética y buenas prácticas para los servidores públicos.

e. Ajustar comportamientos y buscar constantemente el desarrollo personal y profesional, con el objetivo de ofrecer un mejor servicio y contribuir a la mejora del entorno laboral.

f. Enfocar esfuerzos y decisiones en beneficio de la comunidad y atender las necesidades del interés general, en lugar de buscar ventajas personales o de un grupo reducido.

g. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea igual al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

a. Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

b. Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.

c. Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

d. Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.

e. Reflexionar sobre el propio comportamiento y mostrar disposición para recibir retroalimentación con el fin de mejorar continuamente.

f. Implementar políticas y prácticas con perspectiva de género que promuevan la igualdad, garantizando que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades y sean tratados con respeto y dignidad.

g. Implementar acciones para proteger el medio ambiente, así como cuidar y salvaguardar la salud integral y seguridad, tanto propia como de los demás.

h. Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea igual al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Centro de Estudios de Bachillerato, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Centro de Estudios de Bachillerato.

TERCERO. - Las Áreas del Centro de Estudios de Bachillerato a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 15 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LCE. Hipólito Figueroa Sauceda
Director General del Centro de Estudios de Bachillerato

AYUNTAMIENTOS

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 03 y 80 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 13/2024 celebrada el día 10 de julio de 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 37

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, agrupar y estructurar el trabajo de las y los entrenadores(as) y las y los promotores (as) deportivos; Así como establecer las bases de las políticas públicas bajo las cuales se promueva y se realicen acciones de manera organizada de las y los entrenadores (as) y los promotores (as) deportivos en el Municipio de Angostura.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Entrenadores (as) Deportivos y Promotores (as) del Municipio de Angostura, es un Organismo público ciudadano, que tiene por objeto agrupar a entrenadores (as) y promotores(as) deportivos, a la vez de proponer al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Angostura, políticas públicas municipales que vengan a convertirse en acciones que beneficien y mejoren las condiciones deportivas tanto de entrenadores(as) y promotores (as), como de los atletas y deportistas de Angostura.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por finalidad:

I. Facilitar el acceso a la práctica de la cultura física y el deporte de los habitantes del Municipio de Angostura, Sinaloa, como factor fundamental de su desarrollo integral;
II. Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la cultura física y el deporte;
III. Integrar a los planes y programas oficiales del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Angostura, la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, Supervisión y evaluación de la cultura física y deporte;
IV. Establecer las medidas para prevenir los riesgos en la práctica de la cultura física y el deporte;
V. Determinar las bases de colaboración entre las diversas autoridades municipales y de éstas con la sociedad, en materia de cultura física y deporte; y,
VI. Fomentar la convivencia, iniciación y formación deportiva a través de la práctica del deporte social de manera masiva, organizada, sistemática e incluyente, que impulse el uso positivo del tiempo libre y la detección de habilidades deportivas, aprovechando a su vez la infraestructura existente y el personal capacitado para contribuir a la disminución del sedentarismo, conductas antisociales y de riesgo.

Sep 4 RNO 10375205

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

Artículo 4.- Para los efectos del presente se entenderá por:

CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOTORES (AS) Y ENTRENADORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA: El Consejo De Promotores(as) Y Entrenadores (as) Deportivos Del Municipio De Angostura;

DIRECTOR DE DEPORTES: El Director Del Instituto Municipal De La Cultura Física Y El Deporte De Angostura;

ENTRENADOR DEPORTIVO: Es un profesional capacitado para potenciar las habilidades de los atletas de una o varias disciplinas deportivas en el Municipio de Angostura. Además, es responsable de afianzar valores éticos entre ellos, que los ayuden tanto en la competencia como en su vida personal;

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE: El Instituto Municipal De La Cultura Física Y El Deporte De Angostura, (IMDANG); y,

PROMOTORES DEPORTIVOS: Es la persona que fomenta el desarrollo del deporte en las comunidades, sin necesidad de ser un especialista en determinada disciplina, promoviendo mayormente la práctica del deporte social y no necesariamente el deporte de alto rendimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Entrenadores (as) y Promotores (as) Deportivos del Municipio de Angostura, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

I. Fungir como órgano asesor en materia del deporte y cultura física;
II. Funcionar como Puente de gestión entre la atletas, promotores y entrenadores deportivos, con él Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y el Gobierno Municipal;
III. Coadyuvar con las autoridades deportivas en la implementación de acciones de gobierno que se conviertan en mejora de condiciones deportivas para atletas, promotores y entrenadores;
IV. Apoyar en programas deportivos diseñados por las autoridades deportivas;
V. Realizar las gestiones pertinentes para proporcionar atención a las necesidades de atletas, entrenadores (as)y promotores (as) deportivos;
VI. Impulsar acciones que fomenten la cultura de la práctica del deporte, con el fin de incidir en la población para ver las prácticas deportivas como una forma de evitar las conductas sociales delictivas;
VII. Elaborar una guía de acciones anuales de cada disciplina deportiva y entregarla al Instituto Municipal del Deporte, con la finalidad de coadyuvar en la planeación del deporte social y de alto rendimiento en el municipio de Angostura;
VIII. Fungir como un ente ciudadano que trabaje a la par con el Instituto Municipal del Deporte de Angostura para organizar y formalizar las acciones en favor de deportistas, promotores y entrenadores;
IX. Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento podrán hacer propuestas para mejorar el servicio. En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas, y en ningún momento podrán impedir a ningún ciudadano el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma, siempre y cuando sean afines a las instalaciones deportivas y no se estén realizando actividades oficiales;
X. Gestionar con 10 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o clausura Entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar;
XI. Los horarios de los deportes que se practiquen en su Sindicatura o Comunidad deberán ser los adecuados. Cuidando Siempre la integridad y salud del deportista y asumir que se desarrolle de manera correcta;
XII. Coordinarse con el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en los eventos que organice su Centro o Área Deportiva;
XIII. Gestionar el apoyo a cambio de publicidad ante la iniciativa privada; Previa aprobación del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura; y,
XIV. Las demás que le sean afines de acuerdo a las legislaciones vigentes.

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA Y SU INTEGRACIÓN.

CAPÍTULO I.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

Artículo 6.- Los aspirantes algún cargo dentro de la mesa directiva del Consejo deberán contar con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadanos avecindados en el sector correspondiente;

II.- credencial de elector;

III.- No desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana; y,

IV.- Gozar de buena reputación entre el gremio deportivo.

Artículo 7.- Los Consejos Deportivos Municipales tendrán una mesa directiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador del deporte federado, un Coordinador del deporte social, un Coordinador del deporte escolar, un Coordinador del deporte adaptado y Un Vocal por cada deporte que se practique en el Municipio.

Además de las siguientes Autoridades del Gobierno Municipal:

- Director(a) del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Cabildo de Angostura.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 8.- De las facultades del presidente (a) de la mesa directiva del Consejo.

I. Representar al Consejo;
II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Consejo;
IV. Invitar a Instituciones Públicas, privadas, autoridades y ciudadanos, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en una sesión, o porque sus conocimientos puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del consejo;
V. Cumplir con los acuerdos establecidos en las sesiones del consejo; y,
VI. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del consejo y el mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- De las facultades del tesorero(a):

I. Recaudar fondos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del consejo;
II. Percibir las aportaciones económicas o donativos en especie aportadas por la ciudadanía, mediante recibos foliados;
III. Promover acciones en forma conjunta con los demás miembros del Consejo para la obtención de recursos;
IV. Mantener un registro financiero permanente, para supervisar los ingresos y egresos que se realicen;
V. Preparar los informes financieros para cada sesión del comité o cuando se le requiera para ello; y,
VI. Las demás que le sean necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 10.- De las facultades del secretario (a):

I. Elaborar el orden del día para cada reunión, previa autorización del Presidente (a);
II. Notificar oportunamente a cada integrante de las sesiones del consejo;

III. Pasar lista de asistencia;
IV. Levantar las actas correspondientes a cada sesión;
V. Dar lectura al acta de cada reunión y a la correspondencia recibida; y,
VI. Las demás que le sean de su competencia.

Artículo 11.- De las facultades de los Coordinadores del deporte federado, social, escolar y adaptado:

I.- Proponer y promover programas de capacitación técnica y deportiva;

II.- Asistir a las sesiones convocadas por el Consejo;

III.-Fungir como órgano asesor;

IV.- Proponer estrategias para el cumplimiento del objetivo del consejo; y

V.- Las demás que sean asignadas por el Consejo.

Artículo 12.- De las facultades de las y los Vocales:

I.- Coordinarse con los demás integrantes de la mesa directiva en las actividades a realizar para el buen funcionamiento del Consejo;

II.- Proponer estrategias para cumplir con el objetivo del Consejo; y,

III.- Ser portavoz en la mesa directiva de los entrenadores, atletas y deportistas de la disciplina y/o deporte que represente.

CAPÍTULO III.

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 13.- Para la Elección de los integrantes del Consejo Municipal de Entrenadores (as) y Promotores (as) Deportivos del Municipio de Angostura, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura expedirá una Convocatoria en la que contenga las reglas y las bases de la elección basada en el presente reglamento.

Artículo 14.- La convocatoria general y el programa calendarizado de las asambleas de la elección a realizar, se publicará a través de los medios masivos de comunicación del Municipio.

Artículo 15.- La elección será por votación abierta entre los miembros asistentes, los cuales serán entrenadores (as) y promotores (as) deportivos de las diversas disciplinas, quienes se desenvuelvan en el ámbito deportivo dentro del Municipio de Angostura y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente ordenamiento.

Artículo 16.- La asamblea será conducida por el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y el Regidor (a) Presidente de la comisión de Juventud y Deporte del H. Cabildo de Angostura, Facultados para el efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

TÍTULO TERCERO.
DE LA DURACIÓN Y SESIONES CEL CONSEJO.

CAPÍTULO I.
PERIODO DE DURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo designados por convocatoria, deberán de estarán en funciones tres años a partir de su toma de protesta.

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

CAPÍTULO II.

FORMAS EN QUE SESIONARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES(AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

Artículo 18.- Una vez seleccionada la mesa directiva del Consejo Municipal de Entrenadores (as) y Promotores Deportivos del Municipio de Angostura, sesionará de la siguiente manera:

I.-SESIONES ORDINARIAS. – Se realizarán una vez al mes y serán convocadas por la mesa directiva con 48 horas de anticipación antes de su celebración.

II.-SESIONES EXTRAORDINARIAS: Cuando sea necesario para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, convocadas con 12 horas de anticipación por los integrantes de la mesa directiva.

Artículo 19.- Las Sesiones se llevarán a cabo con las asistencias del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, las decisiones y acuerdos se tomarán de manera colegiada por la mayoría de votos de los miembros del Consejo. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resultas en las sesiones del Consejo.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Entrenadores(as) y Promotores(as) Deportivos del Municipio de Angostura, estado de Sinaloa, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Angostura, Sinaloa, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día diez de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Elota, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de Cabildo numero Septuagésima Quinta Ordinaria, de fecha 08 de Febrero del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de Elota, en ejercicio de las facultades conferidas por los Articulos: 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracciones I y IV, 79, 80, 82, 83 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa y considerando:

UNICO: Que el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, es un ordenamiento jurídico y normativo que permitirá al titular del mismo, tener las funciones de contraloria interna. Por lo que podrá realizar auditorías, revisiones, atención de buzones transparentes, de investigación relativa a presuntas faltas administrativas, calificación y sanción de actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Ayuntamiento y de las paramunicipales que lo integran, por lo que con la implementación de este Reglamento se permitirá promover, asesorar, asegurar el desarrollo administrativo, así como la modernización y mejora de la gestión pública en las diferentes dependencias y áreas de trabajo a que las y los servidores públicos se encuentren adscritos.

Es por lo que de acuerdo a su aprobación, he tenido a bien expedir para su debida publicación y observancia, el presente ordenamiento:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 19

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO

DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, el relativo a los organismos paramunicipales, la estructura, funcionamiento y facultades de las autoridades encargadas de la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas, así corno los procesos de auditorías que deban practicarse a la entidades de la Administración Pública Municipal de Elota.

Artículo 2.- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, será la instancia encargada de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así corno presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, bajo el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento autorizará que se emita la convocatoria y aprobará las bases bajo las cuales, las personas interesadas en el proceso de designación del Órgano Interno de Control podrán participar;
II. Las propuestas serán recibidas por el Síndico Procurador;
III. Las personas que cubran los requisitos que para tal efecto fija la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, serán evaluadas bajo los métodos que para tal efecto fijen en las bases correspondientes;
IV. Concluido el proceso de evaluación, el Síndico Procurador fundando y motivando su propuesta, propondrá al Ayuntamiento a la persona que ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control; y,
V. Aprobada que sea la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de protesta correspondiente.

Artículo 4.- La persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, durará en su puesto tres años y podrá ser designada por el Ayuntamiento por un segundo periodo, previa solicitud que realice treinta días previos al vencimiento de su nombramiento por conducto de la Secretaría. La falta de solicitud, con llevará que se entienda su renuncia a la designación de un segundo periodo. De negarse la designación por un segundo periodo o en caso de renuncia al cargo, se procederá en los términos del artículo anterior.

Artículo 5.- En ningún caso el Titular del Órgano Interno de Control podrá ser removido de su puesto por el Ayuntamiento, pero será sujeto a responsabilidad administrativa, por las violaciones a la constitución federal, local y las leyes que de ellas emanen, así como a los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento, podrá ser sancionado siguiendo los procedimientos que para tal efecto fija la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Sep. 4 RNO 10377226

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS PARAMUNCIPALES.

Artículo 6.- Cada Organismo Paramunicipal contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá las facultades a que se refiere el artículo 2 de este reglamento. Las personas titulares de los Órganos Internos de Control a que se refiere este artículo, mantendrán estrecha coordinación con el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Corresponde al consejo directivo designar con el voto de la mayoría de sus miembros, al Titular del Órgano Interno de Control. La propuesta respectiva será realizada por el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Para los efectos del artículo anterior, el Titular del órgano Interno de Control del Ayuntamiento, emitirá una convocatoria que contendrá las bases, para que las personas interesadas participen en el proceso de selección correspondiente.

Artículo 9.- Existe facultad concurrente para que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, lleve a cabo las auditorías, investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa según proceda, por hechos contra servidores públicos así como particulares vinculados con faltas administrativas graves de los organismos paramunicipales. Solo el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, determinará los casos en los cuales se ejercerá dicha facultad, notificando al organismo que corresponda.

Artículo 10.- Sin perjuicio de los informes que se establezcan en sus reglamentos respectivos, las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos paramunicipales, rendirán un informe semestral de actividades al Ayuntamiento, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control.

CAPITULO TERCERO
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus funciones el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, contará con auxiliares jurídicos y administrativos, que para tal efecto se fije en el presupuesto de egresos correspondientes y la estructura siguiente

I. Titular del Órgano Interno de Control:

A) Área de Denuncias e Investigación;

B) Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas:

1.- Área de Substanciación de Procedimientos; y,

2.- Área de Resoluciones y Seguimiento.

C) Jefe del Departamento de Auditoria y Control:

1.- Área de Auditoria Financiera y de Obra; y,

2.- Área de Evolución Patrimonial.

Artículo 12.- Son facultades y atribuciones del Titular del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- **I.** Nombrar y remover libremente al personal a su cargo;
- **II.** Elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos y remitirlo a la Tesorería Municipal a más tardar el 05 de diciembre de cada año;
- **III.** Expedir las certificaciones de los documentos que obren bajo su resguardo;
- **III.** Instruir a las áreas a su cargo la realización de auditorías e investigaciones de Faltas Administrativas en los casos que estime procedentes;
- **VI.** Resolver en su caso, sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por el Área de Resoluciones y Seguimiento en las que se declare responsable a un servidor público por la comisión de faltas administrativas no graves;
- **VII.** Representar al Municipio ante el Sistema Estatal Anticorrupción;
- **VIII.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción;
- **IX.** Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- **X.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales. estatales, municipales y paramunicipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- **XI.** Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- **XII.** Previo diagnóstico que al efecto realice, implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Municipal al Anticorrupción, atendiendo los lineamientos generales que emitan los órganos superiores, control federal y estatal;

XIII. Emitir el Código de Ética, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nación Anticorrupción, para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño Haciendo del conocimiento dicho Código a los servidores públicos del Ayuntamiento de Elota y darle la máxima publicidad;

XIV. Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a los órganos superiores de control Federal y Estatal en los términos que ésta establezca;

XV. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Debiendo informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y en su caso, sus avances y resultados;

XVI. Implementar, coordinar y tener bajo su resguardo, el medio de identificación electrónica por virtud del cual los servidores públicos del Municipio de Elota, habrán de presentar sus declaraciones de situación patrimonial. En el caso de no contar con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrá emplear formatos impresos, siendo su responsabilidad verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses;

XVII. Fijar y dirigir la política en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoria que deban observar todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento y los organismos públicos paramunicipales del Gobierno del Municipio de Elota, así como, vigilar su cumplimiento y en su caso, prestarles el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;

XVIII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorias y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas y en su caso el soporte documental; y,

XIX. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 13.- Son facultades y atribuciones del Departamento de Auditoria y Control, las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control interno, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoria que deban observar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal. En su caso, prestarle el apoyo y asesoramiento que éstas le soliciten;

II. Practicar visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;

III. Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la Federación, y que ejerzan las dependencias y organismos de la administración municipal;

IV. Practicar revisiones, auditorias generales, especiales y al desempeño, a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables a las mismas;

V. Practicar toda clase de visitas, inspecciones, auditorias y revisiones, con el objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obra pública y en general, recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ello las técnicas y procedimientos de auditoria y evaluación;

VI. Vigilar la observancia de las leyes y reglamentos relativos a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;

VII. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, acreedores, contratistas, así como entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;

VIII. Asesorar y apoyar administrativamente a los Órganos de Control Interno, Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Municipal;

IX. Designar y coordinarse con auditores externos contratados por la Administración Pública Municipal y Paramunicipal;

X. Turnar al departamento de Denuncias e Investigación de Faltas Administrativas las promociones de responsabilidad administrativa que se originen con motivo, de los actos u omisiones, encontradas en el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI; de este Artículo, que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal;

XI. Organizar y coordinar los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público;

XII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;

XIII. Rendir un informe trimestral de actividades al Titular del órgano Interno de Control que guarda el departamento a su cargo;

XIV. Elaborar el proyecto de programa anual de auditorías;

XV. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la

certificación correspondiente. la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda: dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda; y,

XVI. Las demás que establezcan las leyes o le sean asignadas por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 14.- Son facultades y atribuciones del Departamento de Denuncias e Investigación, las siguientes:

I. Establecer áreas y mecanismos electrónicos de fácil acceso. para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas;

II. De oficio llevar a cabo auditorias o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;

III. Recibir y dar trámite a las denuncias presentadas en las que se promueva el fincamiento de responsabilidades administrativas;

IV. Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones;

V. Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a los hechos materia de las denuncias que puedan constituir faltas administrativas;

VI. Integrar el expediente de presunta responsabilidad;

VII. Calificar las probables faltas administrativas como graves o no graves, faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves o de particulares en situación especial, una vez concluidas las investigaciones;

VIII. Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;

IX. Formular denuncias ante el Ministerio Público y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;

X. Promover ante la Departamento de Responsabilidades Administrativas, el informe de presunta responsabilidad y dar seguimiento hasta su total conclusión, haciendo valer los medios de impugnación que establece la ley respectiva;

XI. Recibir la confesión de comisión de faltas administrativas o faltas de particulares;

XII. Cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción;

XIII. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

XIV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en las leyes respectivas;

XV. Formular requerimientos fundados y motivados a personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, así como a los entes públicos;

XVI. Solicitar durante las investigaciones información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

XVII. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

XVIII. Expedir las certificaciones de los expedientes de investigación que estén bajo su cargo;

XIX. Rendir un informe trimestral al Titular del Órgano Interno de Control, sobre el estado que guarda la dirección a su cargo;

XX. Abstenerse de recibir a particulares o servidores públicos sujetos a investigación por la probable comisión de faltas administrativas, para tratar asuntos relacionados con la investigación de que se trate;

XXI. Auxiliarse del Departamento de Auditoria y Control, durante el desarrollo de investigación de faltas administrativas; y,

XXII. Las demás que establezcan las leyes o le sean designadas por el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 15.- Son facultades y atribuciones del Departamento de Responsabilidades Administrativas, las siguientes:

I. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa a que se refiere el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como remitir al Tribunal los que sean faltas graves en los términos que fija la ley;

II. Recibir por sí o por conducto del personal a su cargo y dar trámite al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

III. Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos;

IV. Habilitar al personal que ha de realizar las notificaciones con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

V. Expedir las certificaciones de las constancias de los expedientes que obren a su cargo;

VI. Rendir un informe trimestral al Titular del Órgano Interno de Control, respecto al estado que guardan los expedientes a su cargo;

VII. Abstenerse de recibir fuera de procedimiento a las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, radicados en la Dirección de Responsabilidades;

VIII. Recibir el recurso que proceda contra la resolución que emita y turnarlo al Titular del Órgano Interno de Control para su resolución;

IX. Llevar el registro de las servidoras y servidores públicos y particulares sancionados;

X. Expedir las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes a servidores públicos o particulares, en su caso de no antecedentes disciplinarios previo pago de los derechos correspondientes; y,

XI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos o le sean designadas por el titular del Órgano Interno de Control.

CAPITULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN

Artículo 16.- Corresponde al Órgano Interno de Control, a través del Departamento de Auditoria y Control revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como recursos públicos estatales, municipales y paramunicipales.

Artículo 17.- El mes de Enero de cada año el Órgano Interno de Control a través de su titular, someterá al Ayuntamiento, por conducto del Síndico Procurador, el programa anual de auditorías.

Artículo 18.- Las revisiones que se efectúen se llevarán a cabo a través de auditorías, bajo el proceso siguiente:

I. Orden de auditoria: El documento firmado por el Departamento de Auditoría y Control, que contiene el mandato escrito, en el que se señala el número de auditoria, la dependencia de la administración pública municipal a la que se efectuará, el enfoque. el periodo auditado y los auditores habilitados para efectuarla, así como la fecha en que iniciarán los trabajos y la solicitud de la designación del enlace de auditoría;

Tratándose de despachos externos, en el documento respectivo se hará constar tal circunstancia

II. Acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoria. Documento en el que se plasma de manera pormenorizada el inicio formal de la auditoria, se hacen constar el o los requerimientos de documentación e información a la dependencia auditada necesaria para el desarrollo de los trabajos de auditoria, misma que será firmada por los ejecutores de la auditoria, así como el enlace designado;

III. Ejecución de los trabajos de auditoria. Actividades que se desarrollan por los auditores habilitados, mediante la cual se lleva a cabo la verificación física y documental para cumplir con el objeto de la auditoria, así como la obtención de evidencia suficiente y competente para justificar los resultados de la auditoria. Los auditores habilitados estarán facultados para emitir actas circunstanciadas, así como para obtener copias certificadas de la documentación en que se soporten los resultados de auditoria;

IV. Cédula de resultados preliminares. El documento elaborado por el departamento de Auditoria y Control o los auditores habilitados para la ejecución de la auditoria en el cual se plasmarán las técnicas y procedimientos de auditoria aplicados, así como los resultados obtenidos, identificando los resultados con observación, sin observación, así como las recomendaciones.

Este documento, deberá ser notificado a la dependencia auditada, para que en un plazo de diez días hábiles, brinde respuesta a los resultados correspondientes y en su caso, anexe la documentación en copia certificada tendiente a solventar las observaciones que se hicieren;

V. Respuesta a observaciones: El documento firmado por el titular de la dependencia auditada o el enlace designado, dentro del plazo establecido para tal efecto, que contiene la respuesta puntualizada a las observaciones y recomendaciones plasmadas en la cédula de resultados preliminares. La falta de respuesta conllevará a la aceptación de las recomendaciones realizadas;

VI. Cédula de resultados finales. Es el documento en el que se plasman los resultados finales de la auditoria, en el que constan la evaluación de las respuestas a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los auditores habilitados para la ejecución de los trabajos de auditoria y en su caso el estatus de solventado, no solventado o solventado parcialmente. así como la aceptación o no de las recomendaciones;

VII. Acta de cierre de auditoria, es el documento en el que se plasma la conclusión de la auditoria que notifica el informe final; y,

VIII. Informe final. Documento en el cual se plasma el proceso de la auditoria desde su inicio hasta su conclusión, señalando los resultados obtenidos.

Artículo 19.- Derivado de las auditorías practicadas, se podrán emitir:

I. Recomendaciones. Constituyen una sugerencia de carácter preventivo, encaminada a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control interno y será aplicable cuando se detecten debilidades o deficiencias en los mecanismos de operación y los sistemas de control interno o bien cuando se determine la recurrencia de errores y omisiones en los procesos

La información, documentación o consideraciones aportadas por las dependencias para atender las recomendaciones en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación; y,

II. Promociones de Responsabilidad Administrativa. Es la solicitud de inicio de investigación que se genera con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Tal documento será firmado por la persona titular del Departamento de Auditoria y Control en el cual se hacen del conocimiento los resultados de las observaciones no solventadas y se agregan los datos o indicios de los cuales se desprenda una probable falta administrativa y la presunta responsabilidad

Artículo 20.- Sólo el Titular del Órgano Interno de Control, podrá autorizar la realización de auditorías externas y especiales.

Las personas físicas o morales que pretendan fungir como despachos externos de auditoría en el Municipio de Elota, deberán registrarse ante el Órgano Interno de Control, previo a ser designados para tal fin.

Las auditorías externas que se practiquen, deberán seguir el proceso a que se refiere el artículo 18 de este reglamento.

Artículo 21.- Las Entidades de la Administración Pública, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciban recursos públicos en los términos del artículo 16 de este reglamento, estarán obligadas a atender en un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles los requerimientos que formulen las autoridades encargadas de ejecutar las auditorías.

Sólo en casos debidamente justificados se podrá prorrogar por una sola ocasión el plazo para dar respuesta a los requerimientos de solicitud de información del Departamento de Auditoria y Control.

El Departamento de Auditoria y Control estará facultada para imponer multas de cien a ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización, por incumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos de información. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

CAPITULO QUINTO
DE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

Artículo 22.- Corresponde al Órgano Interno de Control, por conducto de su titular emitir acciones preventivas y correctivas a las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 23.- Las acciones de prevención y corrección, se ejercerán mediante los diagnósticos que para tal efecto se emitan, de la revisión de los procesos que deban llevar a cabo las dependencias para el cumplimiento de sus objetivos.

En el ejercicio de dicha facultad el Órgano Interno de Control se coordinará con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Artículo 24.- Será obligatorio para las dependencias el cumplimiento a las acciones preventivas y correctivas que para tal efecto emita el órgano Interno de Control en los plazos y términos que fijen en las acciones.

El incumplimiento de las acciones a que se refiere este artículo será causa de responsabilidad administrativa.

CAPITULO SEXTO
DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 25.- El titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, rendirá un informe semestral y anual de actividades al Ayuntamiento el mes de julio y enero de cada año, que contendrá mínimamente los siguientes apartados:

I. Las actividades preventivas;
II. Las auditorías o revisiones practicadas y los resultados obtenidos, dividiéndolas por apartados de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos;
III. Las investigaciones radicadas y concluidas, así como los informes de presunta responsabilidad administrativa presentados;
IV. Los procedimientos sustanciados, clasificándolos por faltas graves y no graves así como de particulares, las audiencias desahogadas, las sanciones impuestas y las sentencias absolutorias; y,
V. Los juicios en proceso.

Artículo 26.- El informe a que se refiere el punto anterior, será presentado al Ayuntamiento por conducto del Síndico Procurador.

En casos debidamente justificados y dentro del término de treinta días posteriores a la presentación del informe anual, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, se ordenará la comparecencia del Titular del Organo Interno de Control.

En la comparecencia respectiva, en ningún caso serán públicos los informes que se rindan respecto a auditorías e investigaciones en curso, en los demás casos la comparecencia siempre será pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. -El titular del Órgano Interno de Control que a la entrada en vigor del presente reglamento se encuentre en funciones, continuará en el puesto en los términos que fue designado.

TERCERO.- En los Organismos Paramunicipales que no cuenten con Órgano Interno de Control, será el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, quien ejerza las facultades que para tal efecto establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por conducto de las áreas a su cargo, sin necesidad de la notificación a que se refiere el artículo 9 segundo párrafo de este reglamento.

CUARTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente reglamento

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debida observancia.

El presente decreto, es dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 08 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal.

C. Ana Karen Val Medina

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Omar Ayala Terraza.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 08 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

LA C. ANA KAREN VAL MEDINA, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Elota, Estado de Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Elota, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

En ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos: 115 Fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1, 2, 3, 27 fracciones I, IV, 79, 82, 83 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones XII y XIV del Reglamento de Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, y,

C O N S I D E R A N D O:

I.- Entre las facultades y obligaciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a este Órgano Colegiado de Gobierno, se destaca la contenida en su Artículo 79, que a la letra dice: "Los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general";

II.- Que con fecha dos de Marzo de dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial "El Estado Sinaloa" el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, el cual contiene los principios, valores y reglas de integridad de observancia general para las personas servidoras y servidores públicos del Municipio;

III.- De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento décimo primero del acuerdo, por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la aplicación del código de ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Organo Interno de Control, emitirá un código de conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente;

IV.- Que de conformidad a los preceptos legales antes mencionados, en relación con el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Elota, es facultad del H. Ayuntamiento: expedir, modificar o adicionar y reformar los Reglamentos, concediendo a la o al Presidente Municipal, a las o a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior; y,

V.- Con base en lo anterior y por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número septuagésima quinta, celebrada el día Jueves 08 de febrero del 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Elota, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA,** por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 20

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta, tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Etica correspondiente.

Artículo 2.- Para los efectos de este código de conducta se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa y las dependencias de su Administración Pública Centralizada;

II.- Carta Compromiso: Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de las personas servidoras y servidores Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa;

III.- Código de Conducta: Código de Conducta de las Personas servidoras y servidores Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa;

IV.- Código de Etica: Código de ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa;

V.- Comité de Ética: Comité de Ética Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa;

VI.- LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII.- Municipio: Municipio de Elota, Sinaloa;

VIII. -Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa; y,

IX.- Personas Servidoras y Servidores Públicos: Personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública centralizada del Municipio.

Artículo 3.- Las disposiciones de este código de conducta son de observancia general para las personas servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Centralizada del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen sus desempeños.

Artículo 4.- El Organo Interno de Control, es autoridad competente para aplicar y hacer cumplir el presente Código de Conducta en el Municipio.

Artículo 5.- Cuando la inobservancia al presente Código de Conducta constituya una falta administrativa, se sancionará al infractor en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- Las personas servidoras y servidores públicos observarán en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo siguiente:

I.- Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;

II.- Los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo;

III.- Las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno; y,

IV.- Los principios, valores y reglas de integridad de referencia, se encuentran definidos en el Código de Etica.

Artículo 7.- Toda persona servidora y servidor público, deberá suscribir el modelo de carta compromiso previsto en el anexo único de este código de conducta, la cual será entregada al Organo Interno de Control.

CAPÍTULO II
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 8.- Las personas servidoras y servidores públicos, deberán observar los siguientes compromisos:

I.- Compromisos con la sociedad:

a) Vocación de servicio. El servicio público es una labor de honor. Las personas servidoras y servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada a alcanzar las metas institucionales, preservando el interés público por encima de intereses particulares, para corresponder a la confianza que la ciudadanía les ha conferido.

Vinculado con:
Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;
Valores: Interés público, cooperación y liderazgo;
Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos; y,
Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII, de la LGRA.

b) Trato igualitario y cortés. Las personas servidoras y servidores públicos atienden y orientan de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible.
Todas las respuestas y orientaciones las brindan de forma oportuna, congruente, fundada y motivada.

Vinculado con:
Principios: Lealtad, legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad;
Valores: Respeto, interés público, cooperación y liderazgo;
Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios; y,
Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V, de la LGRA.

c) Combate a la corrupción. Las personas servidoras y servidores públicos, son un ejemplo de integridad, aspiran a la excelencia en el servicio público y se reconocen como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Mantienen un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que, denuncian cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tengan conocimiento.

Vinculado con:
Principios: Legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas e integridad;
Valores: Interés público y liderazgo;
Reglas de Integridad: Procesos de evaluación y control interno; y,
Directriz: Artículo 7, fracción X, de la LGRA.

II.- Compromisos con los compañeros y compañeras:

a) Respeto. Las personas servidoras y servidores públicos, actúan con respeto, dan a sus compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculado con:
Principios: Lealtad, imparcialidad y profesionalismo;
Valores: Interés público y respeto;
Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno; y,
Directriz: Artículo 7, fracción IV, de la LGRA.

b) Igualdad de género y no discriminación. Las personas servidoras y servidores públicos, brindan a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana. Asimismo, contribuyen a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas, emplean lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculado con:
Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad;
Valores: Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación;
Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad; y,
Directriz: Artículo 7, fracciones IV y VII, de la LGRA.

c) Intolerancia al acoso sexual y hostigamiento sexual. Las personas servidoras y servidores públicos, no toleran ni fomentan el acoso sexual ni el hostigamiento sexual. Tienen la convicción de velar por la integridad y dignidad de sus compañeras, compañeros y de todas las personas con quienes tengan trato, por lo que, no fomentan ni toleran el acoso sexual ni hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculado con:
Principios: Profesionalismo, integridad y equidad;
Valores: Respeto a los derechos humanos;
Reglas de Integridad: Comportamiento digno; y,
Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

d) Promoción al clima organizacional libre de acoso laboral. Las personas servidoras y servidores públicos, contribuyen a mantener un ambiente y clima laboral cordial; evitan y denuncian cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad o libertades de sus compañeras o compañeros.

Vinculado con:
Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad;
Valores: Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación;
Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad; y,
Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

III.- Compromisos con el trabajo:

A. Generales:

a) Conocimiento de atribuciones. Las personas servidoras y servidores públicos, actúan conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tienen conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitan incurrir en ellas.

Vinculado con:
Principios: Legalidad, disciplina y profesionalismo;
Valores: Interés público;
Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, recursos humanos, actuación pública y procedimiento administrativo; y,
Directriz: Artículo 7, fracción I, de la LGRA.

b) Ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión. Las personas servidoras y servidores públicos, se conducen con rectitud conforme a sus atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar sus empleos, cargos o comisiones para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de sus cónyuges, concubinas, concubinarios o convivientes, parientes consanguíneos o civiles o para terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que formen parte, ni buscan o aceptan compensaciones o prestaciones adicionales, ni dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de sus deberes.

Vinculado con:
Principios: Honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad;
Valores: Interés público y liderazgo;
Reglas de Integridad: Actuación pública y programas gubernamentales; y,
Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la LGRA.

c) Manejo apropiado de la información. Las personas servidoras y servidores públicos, garantizan a la sociedad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Ademas, como excepción a la publicidad, protegen la información confidencial o reservada que detectan en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la ley de la materia.

Vinculado con:
Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas;
Valores: Cooperación e interés público;
Reglas de Integridad: Información pública y control interno; y,
Directriz: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

d) Uso adecuado de los recursos informáticos. Las personas servidoras y servidores públicos, cumplen las indicaciones y la política de seguridad informática del Ayuntamiento, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones no autorizados.

Vinculado con:
Principios: Honradez, eficiencia y eficacia;
Valores: Interés público;
Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles; y,
Directriz: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

e) Manejo de los recursos materiales y financieros. Las personas servidoras y servidores publicos, ejercen y administran con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actúan con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Vinculado con:
Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia. **Valores:** Interés público;
Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles; y,
Directriz: Artículo 7, fracciones II y VI, de la LGRA.

f) Identificación y gestión de los conflictos de intereses. Las personas servidoras y servidores públicos, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informan a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus deberes y evitan que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten sus compromisos para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Vinculado con:
Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad;
Valores: Interés público; y,
Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

B. Específicos:

a) En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías o fiscalización, las personas servidoras y servidores públicos, se conducen conforme lo establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndose de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas;

b) En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, las personas servidoras y servidores públicos, deben ser imparciales y sustentar su actuación en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público;

c) Las personas servidoras y servidores públicos, deben proceder de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de sus dictámenes u opiniones, con base en la normatividad que resulte aplicable;

d) Las personas servidoras y servidores públicos, emiten señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control que detecten en el Ayuntamiento;

e) Las personas servidoras y servidores públicos, atienden de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de su competencia, absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite; investigan, sustancian y resuelven diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente;

f) Las personas servidoras y servidores públicos, realizan interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados;

g) Las personas servidoras y servidores públicos, promueven de forma imparcial el seguimiento, atención y respuesta, en su caso remisión oportuna,a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

h) Las personas servidoras y servidores públicos, cumplen diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones o concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables; y,

I) Las personas servidoras y servidores públicos, actúan con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas del Ayuntamiento.

Los nueve compromisos de conducta específicos se encuentran vinculados con:
Principios: Legalidad, profesionalismo y objetividad;
Valores: Interés público;
Reglas de Integridad: Actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, procesos de evaluación, y procedimiento administrativo; y,
Directriz: Artículo 7, fracción I de la LGRA.

CAPÍTULO III
DE LOS JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9.- Las personas servidoras y servidores públicos, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, podrán realizarse las siguientes preguntas:

I.- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
II.- ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
III.-¿Mi conducta está alineada a los objetivos y metas del ayuntamiento?
IV.-¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna o varias respuestas a dichas preguntas se estime en sentido negativo o cause duda, deberán acudir con la persona superior jerárquica o al Organo Interno de Control, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

La reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que se toma cada día.

El Código de Conducta, junto con las políticas del Ayuntamiento, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Es responsabilidad de las personas servidoras y servidores públicos, conocer y cumplir con las normas aplicables al servicio público.

La razón de existencia del gobierno radica en la confianza que las y los ciudadanos han depositado en él, por lo cual, las personas servidoras y servidores públicos deben actuar con rectitud a fin de corresponder a dicha confianza.

CAPÍTULO IV
DE LAS DENUNCIAS

Artículo 10.-Toda persona podrá denunciar ante el Organo Interno de Control, cualquier hecho, acto u omisión, que pudiera constituir transgresión a las disposiciones del presente código de conducta o del código de ética.

La denuncia podrá hacerse por escrito o por comparecencia ante el Organo Interno de Control o Comité de Ética. En caso que la denuncia se presente a una autoridad distinta, ésta deberá remitirla sin demora alguna al Organo Interno de Control.

Cuando la denuncia se formule por comparecencia, deberá levantarse el acta correspondiente para constancia. Cuando se formule por escrito, el denunciante procurará que el mismo contenga lo siguiente:

I.- El nombre de la persona denunciada y de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;

II.- La descripción clara de los hechos, actos u omisiones que se denuncian; y.

III.- Los nombres de las personas que, en su caso, hubiesen sido testigos de los hechos narrados.

Asimismo, en caso que el denunciante cuente con elementos de prueba, deberá exhibirlos al Organo Interno de Control.

En ningún caso será requerido, con el carácter de obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito.

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

Conozco el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, por lo que, voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además me comprometo a:

I.- Manifestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Organo Interno de Control;

II.-Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación;

III.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este código de conducta;

IV.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Organo Interno de Control, por posibles vulneraciones al Código de Conducta; y.

V.- Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".
SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado en el presente Codigo de Conducta.

Es dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Elota, Sinaloa, a los 08 dias del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. ANA KAREN VAL MEDINA.

ELOTA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR AYALA TERRAZA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, a los 30 dias del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ANA KAREN VAL MEDINA.

ELOTA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. OMAR AYALA TERRAZA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Elota, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de Cabildo numero Octogesima Sesion de Cabildo (Quincuagesima Cuarta Ordinaria) de fecha 17 de Abril del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de Elota, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos: 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracciones I y IV, 79, 80, 82, 83 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa y considerando:

UNICO: Que el Reglamento General para uso de Instalaciones Deportivas, es un instrumento legal que permitira una adecuada atencion en el uso de estos espacios Municipales, para lo cual se diseñara un plan de accion destinado al cuidado y concientizacion dirigido al usuario, que permititra prolongar la vida util de las instalaciones deportivas en el Municipio, asi como rescatar las que no se encuentren en optimas condiciones, lo que servira para fomenter la practica de la actividad fisica y el deporte, como un componente de la formacion integral de nuestra ciudadania, creando habitos de vida saludable.

Es por lo que de acuerdo a su aprobación, he tenido a bien expedir para su debida publicación y observancia, el presente ordenamiento:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 21

REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en todo el Municipio de ELOTA, su aplicación corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, a quien en lo sucesivo se le denominará el Instituto.

Artículo 2.- El presente Reglamento es para toda persona que haga uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, ya sea que practique, aprenda, dirija, enseñe cualquier disciplina deportiva o bien sea solo espectador.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. REGLAMENTO INTERNO: Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota;
II. REGLAMENTO: Reglamento General para uso de instalaciones deportivas;
III. IMDEE: Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota;
IV. INSTALACIONES DEPORTIVAS: Instalaciones Deportivas Municipales;
V. PROFESORES: persona titulada en licenciatura deportiva que domina todo lo relativo a cultura fisica y deporte;
VI. ENTRENADOR: persona con estudios especializados y reconocimiento oficial en una disciplina deportiva específica; y,
VII. ACTIVADOR FISICO: persona con estudios y capacitación en cultura fisica.

Artículo 4.- Integran las Instalaciones Deportivas los diversos y diferentes espacios públicos:

I. Canchas de usos múltiples;
II. Canchas de basquetbol de duela plástica sintética o de piso;
III. Canchas de tenis, squash y frontón;
IV. Pista de atletismo de caucho molido sintético (tartán) o de tierra;
V. Trota pistas;
VI. Canchas de futbol de pasto sintético o de tierra;
VII. Área de skateboard;
VIII. Salones de usos múltiples;
IX. Gimnasio al aire libre;
X. Áreas de juegos infantiles;
XI. Areneros;
XII. Gradas;
XIII. Baños;
XIV. Escaleras;
XV. Rampas;
XVI. Estacionamiento;
XVII. Áreas verdes;
XVIII. Cafetería; y,
XIX. Áreas en común;

4

1

Sep. 4 RNO. 10377224

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.- El uso de las Instalaciones Deportivas pertenecientes al Municipio de Elota está prohibido para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación al deporte, recreación y cultura, así como lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.

Artículo 6.- Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades deportivas dentro de las Instalaciones Deportivas son:

I.- Acceso al público en general:

a.- Unidad deportiva "Julio Lerma Quintero", de Lunes a Viernes de 6:00 a 20:00 horas; Sábados y Domingos de 7:00 a 20:00 horas;

b.- Unidad deportiva Polideportivo "Juan Lauro Martínez Barreda", de Lunes a Viernes de 6:00 a 20:00 horas; Sábados de 7:00 a 19:00 horas y Domingos de 7:00 a 15:00 horas; y,

c.- Unidad deportiva Parque "Las Riveras", de Lunes a Viernes de 6:00 a 20:00 horas; Sábados de 7:00 a 19:00 horas y Domingos de 7:00 a 15:00 horas;

II.- Para las diversas disciplinas de deporte municipalizado, los días de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; y,

III.- Para la Escuela Municipal de Futbol, los días de lunes a viernes de 16:00 a 18:45 horas y los días sábados de 9:00 a 11:00 horas.

Artículo 7.- Solamente podrán tener acceso a las Instalaciones Deportivas, dentro de los horarios municipalizados tanto los profesores, instructores y activadores, así como los alumnos debidamente acreditados con la credencial expedida por el IMDEE, misma que deberán portar en todo momento y de manera visible. "Toda escuelita debe ser acreditada con anterioridad mediante un oficio presentado en el Instituto Municipal del Deporte".

Artículo 8.- Los padres de familia, acompañantes y visitantes de los alumnos podrán permanecer dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales exclusivamente en las gradas de la pista de atletismo y en las gradas del gimnasio, por lo que no tendrán acceso a ninguna otra área o espacio deportivo, salvo en condiciones y eventos específicos, dentro de los días y horarios que el propio Instituto determine.

Artículo 9.- Los profesores, activadores e instructores deberán de:

I. Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.
II. Respetar y dar el uso adecuado específicamente a las áreas asignadas para el resguardo del material deportivo, debiendo de tenerlo en total orden y limpieza.

CAPÍTULO TERCERO
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 10.- Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas tendrá la obligación de hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de desempeño, práctica, expectación y enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

Artículo 11.- Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y enseñar.

Artículo12.- Respetar las disposiciones de este Reglamento y acuerdos que en su caso, emita el IMDEE.

Artículo 13.- Para el ingreso a la pista de atletismo de caucho molido sintético (tartán) o de tierra y a la cancha de basquetbol de duela plástica sintética o de piso, queda supeditado al uso exclusivo de calzado deportivo y de atletismo especializado. Queda prohibido el ingreso con zapatillas.

Artículo 14.- Cuando las instalaciones deportivas municipales sean rentadas, el horario para el uso de estas será el establecido por el IMDEE y la extensión de este horario, se podrá realizar mediante el pago correspondiente por tiempo extraordinario. En caso de cancelación por parte del usuario no se realizará devolución del pago realizado al IMDEE por concepto de renta de instalaciones deportivas, en su caso, se reprogramará una nueva fecha para su uso.

Artículo 15.- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas, instituciones educativas y personas morales del sector público, deberán de solicitar por escrito su petición, con una semana por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo y su reglamento interno.

Artículo 16.- El IMDEE no se hace responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico o material ocasionado o proferido al usuario, visitante, alumno, profesor, entrenador, activador físico y persona que haga uso de las instalaciones deportivas, con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva, renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMDEE.

Artículo 17.- El IMDEE no se hace responsable del robo, daño ó pérdida parcial ó total de cualquier bien mueble, prenda ó artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMDEE.

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 18.- Quedan estrictamente prohibidas dentro de las Instalaciones Deportivas las siguientes acciones:

I.- El ingreso con perros o mascotas de cualquier índole está permitido bajo la responsabilidad de que porten correa en todo momento, que el dueño esté siempre presente y que se haga cargo totalmente de los desperdicios (heces). En caso de que la mascota ocasione algún daño físico hacia los deportistas o material hacia las instalaciones, el dueño deberá hacerse totalmente responsable de los mismos;

II.- El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin la ropa ni zapatos adecuados para ello;

III.- La venta y el consumo de alimentos en el interior de las Instalaciones Deportivas, con excepción del área de Cafetería;

IV.- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y sustancias tóxicas en el interior de las Instalaciones Deportivas Municipales;

V.- El ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y artefactos flamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;

VI.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes; y,

VII.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

CAPÍTULO QUINTO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- En caso de infracción a las disposiciones de este Reglamento, el IMDEE podrá aplicar las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal;
II. Amonestación por escrito;
III. Suspensión temporal para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo; y,
IV. Suspensión definitiva para hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo.

Artículo 18.- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante, personal administrativo, de manera individual o colectiva, será responsable de la reparación y reposición total de los mismos.

Artículo 19.- Cualquier anomalía reportada al IMDEE será investigada y se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 20.- El uso de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al Reglamento Interno. Cualquier falta, omisión o desacato a este:

I. Se dará por cancelado el préstamo de estas;
II. Se sancionará al infractor y se consignará a las Autoridades Competentes y, en su caso;
III. Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente.

Artículo 21.- Toda persona que labore dentro del IMDEE, deberá vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

Artículo 22.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta de manera supletoria por la legislación estatal vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial " El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente reglamento

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debida observancia.

El presente decreto, es dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 17 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal.

C. Ana Karen Val Medina

ELOTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Omar Ayala Terraza.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina

ELOTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

C O N S I D E R A N D O S:

1. Que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo lo siguiente:

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, ***en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.***

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

2.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo lo siguiente:

Los Recursos Económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.- Que el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

Artículo 35.- *Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:*

II.- Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio, y

4.- Que los artículos 1 y 3 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, establecen lo siguiente:

Artículo 1. *Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

Artículo 3. *Son objetivos de la presente Ley:*

I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;
II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;
III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;
IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;
V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y
VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Sep. 4 RNA 10376945

5. Que el artículo 3 del Reglamento Ambiental y de Cambio Climático del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, establecen lo siguiente:

***"Artículo 3.-** Se consideran de interés público:*

I.- El Ordenamiento Ecológico Municipal, así como las acciones necesarias para su implementación;
(...)
IV.- El establecimiento de medidas para la conservación, preservación y restauración de la flora y fauna en el territorio municipal;
V. El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio Municipal;
(...)
VII.- Fomentar y promover en el ámbito municipal de la cultura ambiental y el uso racional de los recursos naturales. Así como la promoción de la educación y la investigación ambiental en la sociedad."

6.- Es por lo que, la propuesta de que sea obligatoria la utilización de medios electrónicos en el envío de comunicaciones, notificaciones, entre otros documentos oficiales mediante correo electrónico institucional, otorgado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán a los servidores públicos, Titulares, Coordinadores o Encargados de las diversas dependencias municipales, se funda el Principio de Transparencia que debe existir en todos los niveles de Gobierno, en este caso, en la gestión pública municipal, manifestando que la Ley Estatal ni Federal de la materia, se contraponen a dicha posibilidad.

Asimismo, atendiendo la necesidad de disminuir el consumo de papel, toda vez que resulta ser una de las actividades industriales con mayor impacto negativo para el medio ambiente, debido a que implica sobreexplotación de recursos naturales que son nocivos para la naturaleza.

Por lo manifestado con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para realizar lo anterior.

7.- Es por ello, que las Comisiones unidas de Gobernación, así como la de Transparencia y Acceso a la Información, proponen el presente Dictamen, con la finalidad de que se adicione un párrafo a los artículos 15, 36 y 39, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, relativo a que todas y cada una de las dependencias del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenten con manuales de inducción, de organización y de Procesos, con el fin de que sus acciones estén reguladas por una normatividad en la cual se encuadren los quehaceres cotidianos de cada servidor público, así como la obligatoriedad en el uso del correo electrónico institucional de servidores públicos, que ya existen, con el fin de enviar y recibir comunicaciones oficiales mediante correo electrónico, con base al principio de austeridad, logrando con ello optimizar los recursos de la Administración Pública.

8. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 65, celebrada el 11 de julio de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la adición de un segundo párrafo a los artículos 15, 36 y 39, todos del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 60

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 15, 36 y 39, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN

ARTÍCULO 15. ...

Por lo que es responsabilidad de los titulares de cada una de las dependencias, mantener vigentes y actualizados los instrumentos denominados Manuales de Inducción, Organización y Procesos, para tener un correcto funcionamiento en la dependencia que dirige, mismos que deberán ser aprobados, así como sus modificaciones, por mayoría simple en sesión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36. ...

Para lo anterior, deberán enviar y recibir las comunicaciones, notificaciones, entre otros documentos oficiales mediante correo electrónico institucional y/o cualquier plataforma electrónica de comunicación institución que sea autorizada y

proporcionada por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, a los servidores públicos, Titulares, Coordinadores o Encargados de las diversas dependencias municipales y/o paramunicipales, quienes deberán verificar constantemente durante la jornada laboral, dicho medio de comunicación, con la finalidad de que la información recibida sea atendida de manera oportuna.

ARTÍCULO 39. ...

Debiendo resguardar los archivos digitales de la información generada por la dependencia municipal y/o paramunicipal a su cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Municipal, adiciona un párrafo a los artículos 15, 36 y 39, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicado el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, todas las dependencias del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, la Dirección de Informática, así como cada una de las dependencias del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberán realizar las gestiones pertinentes con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La adición a los artículos señalados anteriormente en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente a la Publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

C O N S I D E R A N D O S:

1.- Que mediante dictamen de fecha 9 de junio del 2022, las comisiones unidas de Gobernación y de Juventud y Deporte, de manera conjunta, presentaron dictamen ante el pleno de cabildo de este H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, iniciativa de reforma y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud en los artículos 2 y 6, con la finalidad de crear e institucionalizar el Cabildo Juvenil del Municipio de Mazatlán, dictamen que fue aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria del mes de junio del año 2022.

2.- Derivado de la aprobación por el pleno de este Cabildo el dictamen de referencia en el punto que antecede, se emitió el Decreto Municipal No. 12, de Mazatlán, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Mazatlán. Decreto que fue publicado en fecha 10 de agosto del 2022, en el diario oficial "El Estado de Sinaloa", reformas y adiciones que entraron en vigor un día después de su publicación.

3.- Conforme el dictamen aprobado y en relación a la reforma y adiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, la fracción XLII, del artículo 6, se reforma con la finalidad de coordinarse con el artículo 2 de dicho Reglamento.

4. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 65, celebrada el 11 de julio de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la reforma del artículo 6, fracción XLII, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, para lo cual se emitió Decreto Municipal número 12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual se creó e Institucionalizó el Cabildo Juvenil, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 61

ÚNICO.- Se reforma el artículo 6, fracción XLII, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 6 ...

I... a la XLI...

XLII. Para los efectos de cumplir con lo estipulado en la fracción XI del artículo 2 de este reglamento, el Instituto Municipal de la Juventud cada año y en forma sucesiva, publicará la convocatoria respectiva para integrar el Cabildo Juvenil, el cual deberá tomar protesta el día 12 de agosto de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la juventud.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Municipal, reforma la fracción XLII del artículo 6, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO. La reforma al artículo señalado anteriormente en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente a la Publicación del presente decreto, en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

Sep.4 RNO. 10376947

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA

C. Blanca Estela García Sánchez, Presidenta Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Escuinapa, Sinaloa, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo numero 70 celebrada en fecha 29 de julio del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Escuinapa, Sinaloa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, párrafo segundo, 27, fracciones I y IV, 79, 80, fracción II, 81, fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Decreto, y

CONSIDERANDO

Único. - Que con la finalidad de simplificar, optimizar y transparentar el ejercicio público de las dependencias y organismos, este H Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 11

Único.- Que crea el Reglamento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la integración, las atribuciones y el funcionamiento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción 11 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 3 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro para Estado de Sinaloa.

Artículo 2. La Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, es un Órgano Colegiado de carácter permanente, responsable de analizar, estudiar y formular Recomendaciones en materia catastral respecto de aquellas propuestas que le haga llegar el Instituto Catastral para el Estado de Sinaloa, así como analizar, estudiar y formular medidas sobre:

A. La Tabla de valores unitarios para aplicar en el Municipio de Escuinapa y proponerlas al H. Ayuntamiento de Escuinapa para su remisión al H. Congreso del Estado de Sinaloa en los términos de la Ley de Catastro.

B. Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa y el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, este documento es el que permite establecer qué funciones catastrales realizará el Ayuntamiento de Escuinapa en función y con el límite de los recursos propios, infraestructura técnica, financiera y administrativa, así como las funciones que deberá de llevar a cabo el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, el Convenio de colaboración deberá de contemplar la competencia del H. Ayuntamiento de Escuinapa de conformidad al artículo 10 de la Ley de Catastro del estado de Sinaloa.

Sep. 4 Rno 10377195

C. Instructivo de Valuación, este documento establece la forma y procedimiento de aplicación de incrementos y/o deméritos a terrenos y construcciones.

Entendiendo por incrementos aquellos factores que aumenten el valor catastral de terreno y construcción, para poder determinar el valor unitario por metro cuadrado de construcción, se elaborarán presupuestos de todas y cada una de las clasificaciones y/o categorías de construcción existentes en el instructivo de valuación, tomando en cuenta la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y la mano de obra aplicada en ellos de conformidad al artículo 55 de la Ley de Catastro y al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Catastro.
Los deméritos por construcción pueden ser por concepto de: edad, estado de conservación, obras sin terminar; y los deméritos aplicables al terreno pueden ser por: exceso de fondo, forma de terreno irregular, polígono interior, con frente menor, por su topografía, forma de triángulo, predios interiores o por su situación.

Los instrumentos catastrales antes mencionados serán revisados y validados de forma anual.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I. La Junta: La Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa;
II. Ley: La Ley de Catastro del Estado de Sinaloa;
III. Reglamento: Reglamento para la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa;
IV. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa; y
V. El Instituto: El Instituto Catastral del Estado de Sinaloa;

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 4. En Sesión de Cabildo el H. Ayuntamiento listará en el orden del día como punto a incluir la Integración de la Junta Municipal de Catastro, estableciendo lo siguientes:
A. Quienes integran La Junta.
B. Designará al Secretario Técnico de la Junta.
C. Toma de Protesta de los integrantes de la Junta.
D. Inicio de labores de la Junta.

Artículo 5.- La Junta Municipal estará integrada por:
I. El Presidente Municipal.
II. Regidor nombrado por el H. Ayuntamiento
III. El Secretario del Ayuntamiento.
IV. El Oficial Mayor o la persona que desempeña esas funciones.
V. El Tesorero Municipal.
VI. El Director de Obras Públicas o la persona que desempeñe esas funciones.
VII. El Director de Desarrollo Urbano o la persona que desempeñe esas funciones.
VIII. Un Delegado Municipal del Instituto Catastral.
IX. El Recaudador de Rentas en el Municipio.
X. El Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio.
XI. Un representante de la Cámara de Comercio.
XII. Un representante de los propietarios de fincas urbanas.
XIII. Un representante de los propietarios de fincas rústicas.
XIV. Un representante del sector campesino ejidal.
XV. Un representante de los pequeños propietarios.
XVI. Un representante de los peritos valuadores, miembro de la organización respectiva municipal que cuente con el mayor número de afiliados.
XVII. Un representante del Congreso del Estado que será nombrado por este órgano.

Cuando las Juntas Municipales lo consideren necesario, podrán aumentar el número de sus integrantes.

El Presidente de la Junta, será el Presidente Municipal, quien a su vez será el representante de la misma.
El H. Ayuntamiento designará de entre sus miembros por voto mayoritario al Secretario Técnico de la Junta.
Los integrantes identificados con los número XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI no podrán ser bajo ninguna circunstancia servidores públicos en el ejercicio de su encargo, así como tampoco podrá recaer dos representaciones en una misma persona.

Artículo 6. El cargo de integrante de la Junta será honorífico y, por tanto, no remunerado.
Los representantes de la sociedad civil duran en el cargo tres años, pudiendo ser reelectos, y los demás integrantes deberán renovarse el 01 de febrero del primer año de la administración municipal en curso a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan.

Artículo 7. Para la selección de los candidatos a integrarse como consejeros provenientes de la sociedad civil organizada, deberé el Ayuntamiento requerir a estos organismos sociales que informen por escrito quien seré su representante ante la Junta, el ciudadano sobre quien recaiga la propuesta deberá de ser un profesional del área valuadora inmobiliaria, debiendo acreditar lo anterior tanto en lo académico como en su desempeño profesional.
La propuesta de Consejero emanada de los organismos sociales deberá de adjuntar la siguiente documentación.

a. Carta de designación firmada por el titular del organismo social.
b. Curriculo del consejero propuesto.
c. Título Profesional del consejero propuesto.
d. Cédula Profesional.
e. Constancia de pertenencia a un Colegio y/o organismo a fin al área inmobiliaria.
f. En el caso de que la propuesta de consejero recaiga sobre un perito valuador deberá de adjuntar Constancia emitida por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa que lo certifique como Perito Valuador Autorizado, documento que deberá estar vigente.

Artículo 8. Si al convocar a la constitución inicial de la Junta, alguno de los sectores convocados no designa a su representante, el Presidente de la Junta Municipal hará la designación correspondiente de personas afines a las actividades de cada sector respetando lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento.
Así mismo en dicha sesión y contando con la asistencia de la mayoría de los integrantes del mismo, analizará y aprobará las propuestas que formule el presidente de la Junta, respecto de las personas que serán invitadas a integrarse como consejeros representantes a que alude el penúltimo párrafo del Artículo 22 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.

Artículo 9. Los representantes de los sectores sociales y privado previo aviso ante la junta podrán ser removidos por quienes los hubieren designado, remitiendo por escrito dicha decisión al Secretario Técnico de la Junta. Pudiendo también ser destituidos por la propia Junta en los siguientes casos:

I. Cuando falten sin causa justificada a 03 tres sesiones durante un Año.
II. Por incurrir en actitudes deshonestas relacionadas con el desarrollo de sus funciones, a juicio de la Junta.
III. En los casos anteriores, la designación del nuevo representante deberá hacerse en un término no mayor de ocho días hábiles.
IV. De volver a incurrir en cuatro inasistencias el nuevo integrante, se dará nuevamente de baja y el Sector quedará sin representante hasta nuevo periodo de sesiones.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de la Junta Municipal las siguientes:

I. Emitir opinión sobre los planes y programas de Catastro para el Municipio de Escuinapa.
II. Emitir la aprobación correspondiente de las Tablas de Valores Catastrales.

III. Proponer adecuaciones, modalidades y creación de actividades catastrales. (Para los efectos previstos en el Artículo 2 de este Reglamento).
IV. La designación, sustitución y remoción de los integrantes de la Junta Municipal se establecerá en el presente Reglamento.
V. Asentar en un libro de actas todas las opiniones o acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
VI. Las sesiones de las Juntas serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, como mínimo.
VII. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple. •
VIII. Emitir opinión acerca de los estudios y proyectos de fotogrametría, medición y zonificación catastral.
IX. Recabar del Catastro la información necesaria que permita cumplir con las funciones que le confiere la Ley y el presente reglamento;
X. Analizar, evaluar, y en su caso proponer los proyectos de zonificación catastral que le presente el Instituto de conformidad con la normatividad existente sobre la materia;
XI. Analizar, evaluar y proponer recomendaciones respecto de los reglamentos. instructivos, normas técnicas y manuales que emita el Catastro;
XII. En general, presentar a la Autoridad Catastral propuestas sobre los métodos de investigación de valores que conlleven a la emisión de nuevas tablas de valores unitarios de terreno y construcciones;
XIII. Analizar, revisar, evaluar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones así como los coeficientes de demérito e incremento de valor que presente la Dependencia de Catastro; •
XIV. Analizar y revisar los sistemas de valuación masiva propuestos por el Catastro Municipal, donde se integren: terminología cualitativa, coeficientes de deméritos e incrementos; precisiones y rangos, así como mecanismos de adecuación del mismo sistema y reglamentación para su aplicación, que sirva de base para valuar la propiedad inmobiliaria;
XV. Crear las comisiones o grupos de trabajo que estime necesarios;
XVI. Coordinarse con dependencias e instituciones públicas que desarrollen actividades relacionadas con sus funciones;
XVII. Las demás que le señale la ley o este reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA

Artículo 11. Las facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Municipal son las siguientes:
I. Representar a la Junta
II. Presidir las sesiones de la Junta;
III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, por conducto del Secretario Técnico.
IV. Nombrar, en su caso, a un representante ante La Junta;
V. Someter a votación de los asistentes a la sesión, las propuestas recibidas durante la reunión;
VI. Iniciar y levantar la sesión, además de los recesos pertinentes;
VII. Asistir a las sesiones de la Junta, teniendo además, voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
VIII. Conjuntamente con los miembros de la Junta Municipal que hubieren asistido, suscribir las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
IX. Firmar conjuntamente con el Secretario Técnico las resoluciones y acuerdo tomados por la Junta;
X. Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, debiendo conceder el uso de la palabra, conforme se lo soliciten sus integrantes;
XI. Proponer la integración de las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
XII. Vigilar que en todo momento se aplique la normatividad administrativa en materia de Catastro, así como la debida observancia de este reglamento;

XIII. Las demás que les fueren encomendadas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:
I. Informar al Presidente de todas las comunicaciones que lleguen a la Junta;
II. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias, elaborando las convocatorias respectivas junto con la orden del día, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y en las cuales deberá de constar el lugar día y hora de la sesión;
III. Convocar a las sesiones de la Junta, previas instrucciones del Presidente.
IV. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal; si es que lo hay para la sesión;
V. Llevar el registro de los asistentes a cada sesión;
VI. Registrar los resultados de la votación de los asistentes a la sesión, de los acuerdos tomados durante la misma;
VII. Terminada la sesión de la Junta, levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes a la reunión;
VIII. Remitir por vía fax o correo electrónico, el acta que se levante en cada sesión, a cada uno de los integrantes, antes de la siguiente sesión;
IX. Integrar el archivo con las actas levantadas en cada sesión, mismas que deberán ser conservadas por un periodo mínimo de tres años;
X. Difundir la documentación que contiene los sistemas de valuación masiva, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales de aprobación;
XI. Levantar las actas de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, y publicar las mismas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos; y
XII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 13. Las facultades y obligaciones de los integrantes de la Junta Municipal son:
I. Participar en las sesiones de la Junta Municipal con derecho a voz y voto con el objeto de tomar las decisiones sobre los asuntos contenidos en la orden del día;
II. Emitir su voto o abstenerse en la toma de decisiones;
III. Formar parte de las comisiones de trabajo;
IV. Proponer para que se incluya en la orden del día de cada sesión, los asuntos que estime de interés para la Junta Municipal.
V. Las demás que se establezcan en la Ley de Catastro para el Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA

Artículo 14. Las convocatorias para las sesiones de la Junta, deberán hacerse llegar a sus integrantes a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión, pudiendo para ello, utilizar el oficio, el fax o correo electrónico si lo hay, con la precaución de confirmar por el medio elegido o por vía telefónica la recepción del citatorio.

Artículo 15. Las convocatorias deberán contener la orden del día a que se sujetará la sesión de la Junta así como la fecha, la hora y el lugar donde se desarrollará la misma.

Artículo 16. Los integrantes de la Junta Municipal deberán confirmar su asistencia por vía telefónica o bien utilizando el fax o el correo electrónico si lo hay; a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha de la reunión.

Artículo 17. La Junta Municipal deberá sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo solicite el Presidente o a petición de la mayoría de los integrantes. Para lo cual emitirá convocatoria con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 18. En caso de que no se reúnan la mayoría de los integrantes de la Junta, se citará a una sesión posterior, pudiendo ser el mismo día, misma que tendrá el carácter de extraordinaria,

que se llevará a cabo con los integrantes que asistan y los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez.

Artículo 19. Las sesiones de la Junta Municipal son públicas y deberán sujetarse a la orden del día contenida en la convocatoria, que será puesta a consideración de los asistentes y que una vez aprobada o modificada en su caso, será respetada durante la sesión.

Artículo 20. En las sesiones de la Junta Municipal, todos sus integrantes tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

Artículo 21. El Secretario someterá a la consideración de los asistentes de la sesión, el resumen de acuerdos tomados durante la reunión, para que forme parte del Acta de la misma, recabando la firma de los asistentes en caso de aprobación por la mayoría de los integrantes.

Artículo 22. Cuando la Junta Municipal vaya a analizar la propuesta de tabla de valores unitarios presentada por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, deberá de respetar los siguientes lineamientos de conformidad al artículo 32 de la Ley de Catastro para el Estado de Sinaloa:

a. Para establecer el valor comercial de Zona y de Tramo de terreno deberá de presentar documentación comprobable idónea de operaciones comerciales de traslado de dominio que presente una muestra significativa de acuerdo al número de claves catastrales de la Zona o Tramo a analizar.

b. Para establecer los valores de construcción se presentará un estudio de mercado de los implementos que contienen las diversas categorías de construcción contempladas en el instructivo de valuación, aplicado también el concepto de Mano de Obra.

CAPÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 23. Las comisiones que se integren al interior de la Junta deberán observar lo siguiente:

I. La Junta Municipal podrá integrar las comisiones que estime necesarias para realizar sus actividades, para lo cual cada comisión deberá integrarse por lo menos con tres miembros de la Junta, los cuales podrán auxiliarse con los asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de la respectiva Comisión.

II. Los trabajos designados a cada Comisión deberán exponerse a la Junta durante las sesiones del mismo, con el objeto de que éste valide los trabajos de aquella o recomiende su modificación.

III. Los trabajos realizados por las Comisiones serán presentados a la Junta. cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de carácter municipal que contravengan las presentes reformas.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Procurador, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Comuníquese al Presidente municipal para su publicación y debida observancia.

Es dada en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa a los 29 día del mes de julio del año 2024.

Lic. Blanca Estela García Sánchez.
Presidenta Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Mtro. Luis Eduardo Enciso Guzmán.
Secretario del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto, se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 29 días del mes de julio de 2024.

Lic. Blanca Estela García Sánchez.
Presidenta Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Mtro. Luis Eduardo Enciso Guzmán.
Secretario del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

LUIS ENRIQUE OCHOA PEREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA del Señor LUIS ENRIQUE OCHOA PÉREZ promovido por MARÍA ENRIQUETA PÉREZ LÓPEZ, en el exp. No. 264/2019, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2023.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Teresita de Jesús Andrés González.
SEPT. 4-6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

JUAN FRANCISCO SANDOVAL DELGADO

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por MARIBEL BASTIDAS PARRA, en contra de JUAN FRANCISCO SANDOVAL DELGADO se le emplaza para que, dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el exp. No.1485/2022, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz.
SEPT. 4-6 R. No. 10376004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

RAÚL ALBERTO Y OMAR ANTONIO DELGADO GALAVIZ

DOMICILIO IGNORADO

Se le notifica con fundamento en Artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, Juicio Nulidad de Juicio Concluido, entablado en su contra por RAÚL ALBERTO Y OMAR ANTONIO DELGADO GALAVIZ, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra por RAÚL DELGADO COTA, así como para que opongan excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, quedan a su disposición copias de traslado en secretaría del juzgado en expediente número 1236/2023.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya.
SEPT. 4-6 R. No. 886377

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

MANUEL ZATARAIN PEÑA

Expediente número 564/2023, formado al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por FLORENTINA MARTÍNEZ RIVERA, en contra de MANUEL ZATARAIN PEÑA; éste se ordena EMPLAZARLO por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para

oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Se hace del conocimiento a la parte demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdo de este Juzgado. Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores

SEPT. 4-6 R. No. 10376173

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANTEMIO FLORES PERAZA

Que en el expediente 1065/2023, formado al juicio ordinario civil prescripción promovido ante este Juzgado por JESÚS ANTONIO LOMAS RIVAS en contra de ANTEMIO FLORES PERAZA, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en: Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa, código postal 80129, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad, para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos. En la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, quedan en este Juzgado, a disposición de la parte demanda debidamente sellados y cotejados.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

SEPT. 4-6 R. No. 10376567

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DEL VALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

Que en el expediente número 738/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido ante este juzgado por GLADIS ISELA PEÑUELAS HIGUERA, en contra de DEL VALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Abigail Montoya Romero

SEPT. 4-6 R. No. 10376194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO:

C. MICAELA ARMENDARIZ LUNA

DOMICILIO IGNORADO

En el expediente 2037/2002, instaurado por GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ en contra de MICAELA ARMENDARIZ LUNA, se dictó SENTENCIA de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2006 dos mil seis, la cual en sus puntos resolutivos son como sigue: PRIMERO: Se revoca la sentencia venida en apelación. SEGUNDO: La parte actora señor GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ, demostró su acción de divorcio necesario, basada en la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el

Estado de Sinaloa. La parte demandada señora MICAELA ARMENDARIZ LUNA, no compareció a juicio. TERCERO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los señores GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ Y MICAELA ARMENDARIZ LUNA, el día uno de enero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, ante el Ciudadano Oficial del Registro civil Polanco, Batopilas, Chihuahua, registrado en el Libro 2, sección de matrimonios fojas 213. CUARTO: Se da por terminada la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. QUINTO: Se deja en libertad a los contendientes de contraer nuevas nupcias si así lo desean. SEXTO.: Remítase copia certificada de la presente sentencia, al titular del Registro Civil aludido para que proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución. SÉPTIMO: Se condena al señor GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ a pagar una pensión alimenticia a la señora MICAELA ARMENDARIZ LUNA, que deberá cuantificarse en la etapa de ejecución de sentencia. OCTAVO: Por no haber hijos que sean menores de edad, no se hace pronunciamiento en cuanto a su guarda y custodia, ni derecho a su alimentación. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Myrna Cynthia medina Cárdenas, Magistrada III Tercera, propietaria de la CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, por ante el Secretario de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 4-6 R. No. 886404

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

C. ROSENDO TORRES Y NATALIA ESQUIVEL.

DOMICILIO IGNORADO.

NOTIFÍQUESELE con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO TORRES ESQUIVEL, para que se presente a deducir y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 127/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 17 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
María Teresa Valenzuela Mendoza

SEPT. 4-6 R. No. 10376250

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXP. 1053/2022.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

FRANCISCO SÁNCHEZ LAREAGA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1053/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido ante este Juzgado por JUAN HUMBERTO CRISTERNA SÁNCHEZ, por su propio derecho, en contra de FRANCISCO SÁNCHEZ LAREAGA, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice: En Culiacán, Sinaloa, a 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. El actor probó su acción. El demandado fue declarado en rebeldía. En consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la parte actora JUAN HUMBERTO CRISTERNA SÁNCHEZ, ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en fracción del lote número 29, de la manzana 116, ubicado en calle Privada del Caminero número 2046-sur, de la Colonia Pemex, en esta ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias quedaron detalladas en el considerando primero de este fallo. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribir la porción materia de la

usucapión como título de propiedad del actor, debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en la inscripción número 181, del libro 186, sección de documentos privados de dicha oficina registradora. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO. Notifíquese al demandado, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, habrá de hacerse por dos veces consecutivas en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, que se editan ambos en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicho edicto en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad, surtiendo efectos a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, los cuales deberán hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos. Mientras que por lo que hace al accionante, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, en términos del artículo 118, fracción VI, del citado ordenamiento legal, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, Especializados en Oralidad Mercantil y Especializados en Materia Laboral, de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 08 de 2024.
C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio.

SEPT. 4-6 R. No. 10376568

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

VIVA GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se dictó la ejecutoria de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en los autos del expediente número 213/2021, relativo al juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido ante este juzgado por ADRIANA YANET LEAL PERAZA, en contra de VIVA GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., por la acción prescripción positiva, y por este medio se le NOTIFICA los puntos resolutivos de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen: SE RESUELVE: PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA APELADA. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. TERCERO. La actora Adriana Yanet Leal Peraza probó su acción. La demandada Viva Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, no compareció a juicio. CUARTO. Se declara que se ha consumado la prescripción positiva a favor de Adriana Yanet Leal Peraza, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle Potam, número 17905, del fraccionamiento Villa Tutuli, lote 06 y manzana número 09, con una extensión superficial de 99.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.00 metros, con lote 11; al Sur 6.00 metros, con calle Potam; al Oriente 16.50 metros, con lote 5 y; al Poniente 16.50 metros, con lote 7, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, con el número 52, tomo 660, de la sección primera. QUINTO. Debido a la usucapión que se decreta, en su oportunidad, remítase testimonio autorizado de la presente sentencia al Oficial del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, para que proceda a inscribirse, a fin de que sirva a la usucapista de título de propiedad, debiendo cancelarse la inscripción citada en el resolutivo que antecede. SEXTO. No se hace condena en costas en ninguna de las instancias del juicio. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118-VI, del Código Local de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. OCTAVO. Despáchese ejecutoria, devuélvanse los autos originales de primera instancia al juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca. Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica. Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que puedan comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así les conviniere, informándoles que el Tribunal, está ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del fraccionamiento Tellería de esta ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, segunda planta.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 18 de 2023.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Eugenia Guadalupe Corrales Fierro.
SEPT. 4-6 R. No. 1129005

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

MARIA CONCEPCION GARCIA MERAZ.
DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio de Tramitación Especial PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en el expediente número 521/2018 entablada en su contra por la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes. RESUELVE: Primero. La parte actora, Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIF Mazatlán y Ciudadano Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a este Juzgado, acreditaron su pretensión. La codemandado Catalina Meraz Amaya, no acredito sus excepciones y María Concepción García Meraz y Marco Antonio Ramírez Picos, no comparecieron a juicio. Segundo. En consecuencia, se Condena a María Concepción García Meraz y Catalina Meraz Amaya a la Pérdida de la Patria Potestad de sus descendientes y nietos menores de edad B. y V. de apellidos G.M Y M.A.R.G. (resguardo de identidad), y a Marco Antonio Ramírez Picos a la Pérdida de la Patria Potestad de su descendiente menor de edad M.A.R.G., (resguardo de identidad), en los términos de la Fracción III del numeral 380 del Código Familiar. Tercero. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar, la demandada María Concepción García Meraz, queda sujeta a todas las obligaciones civiles y naturales para con sus descendientes menores de edad B. y V. de apellidos G.M Y M.A.R.G. (resguardo de identidad), y Marco Antonio Ramírez Picos para con su descendiente M.A.R.G., (resguardo de identidad), mismos que podrán convivir y tener comunicación con sus descendientes siempre y cuando ellos así lo deseen. Cuarto. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 fracción II Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado. Notifíquese personalmente a las partes, así como al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Mazatlán, y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la presente sentencia definitiva en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial. En lo que concierne a la

parte demandada María Concepción García Meraz, notifíquesele mediante la publicación de edictos por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste de esta Ciudad, en los que se contengan los puntos resolutivos de la presente sentencia, en cumplimiento a los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad. Así lo resolvió y firmó Carolina González Domínguez Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar, por ante María Concepción Lizárraga Galindo, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 4-6 R. No. 1128961

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO

EDICTO

Se convoca a quien tenga derecho a oponerse a la demanda registrada en el expediente 87/2024, presentada por GRICELDA VEGA SEDANO, en contra del Oficial 03 del Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por la RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO, donde se plasmó como fecha de registro el 02 dos de marzo de 1952 mil novecientos cincuenta y dos cuando lo correcto es el 26 veintiséis de marzo de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, lo que podrán hacer mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
San Ignacio, Sin., Ago. 06 del 2024
SECRETARIO DE ACUERDOS
Martín Miguel Gerhardus Leyva
SEPT. 4 R. No. 1128946

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 831/2023, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LEISA YANIRA RAMÍREZ SAENZ la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien inmueble: Lote número 17, Manzana 09, calle San Isidoro de Sevilla, numero 7921 PTE. del Fraccionamiento San Luis II, actualmente también conocido como San Luis Residencial de esta ciudad con superficie de 96.000 metros cuadrados; Con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: mide 6.000 metros y linda con lote 02; al NOROESTE: mide 16.000 metros y linda con lote 18; al SURESTE: mide 16.000 metros y linda con lote número 16 y SUROESTE: mide 6.000 metros y linda con calle San Isidoro de Sevilla, con superficie de construcción según escritura 51.24 metros cuadrados y según avaluó 178.00 metros cuadrados, inscrito bajo el folio 266124, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con clave catastral 007-000-036-537-017-001. Es postura legal para el remate la cantidad de $812,399.99 (OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL); una vez hecha la rebaja del diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para la postura legal de la primera almoneda. La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa. Código postal número 80129, a las 12:00 doce horas del día 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2024.
Lic. Luz Aurelia Sauceda Beltrán.
SECRETARIA PRIMERA.
SEPT. 4 R. No. 10376565

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente 1639/2006, formado al juicio sumario civil hipotecario promovido ante este Juzgado por ADMINISTRADORA FOME 2, S.R.L DE C.V. en contra de los CC. JOSÉ ENRIQUE FRANCO DIAZ Y ALEJANDRA

SÁNCHEZ GÓMEZ, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado que a continuación se describen: Lote de terreno y construcción (casa habitación) identificado como lote 93-B Manzana 11 ubicado en calle Circuito De La Viña no. 4-B, colonia Quintas del Nazas de la ciudad de Torreón, municipio Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, México, con una superficie de 74.25 metros cuadrados, con cuenta catastral 042-221-204-0, con las siguientes medidas y colindancias. NOROESTE: 4.50 metros y colinda con lote 96. SURESTE: 4.50 metros y colinda con calle Circuito De La Viña. NORESTE: 16.50 metros y colinda con lote 94-A. SUROESTE: 16.50 metros y colinda con lote 93-A. El cual se encuentra registrado bajo el número de partida 29010, libro 291 sección I, inscrita del registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha 12 de julio del 2004. Es postura legal para el remate la cantidad de $330,666.66 (TRECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial realizado. La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del veinticinco de septiembre del año 2024. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2023
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

SEPT. 4 R. No. 10376527

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 133/2018, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00325, en contra de GILBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CLAUDIA AMADOR RAMÍREZ, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe: Casa en condominio marcada con el número 2127, interior 17, de la calle del Encanto, construida sobre el lote de terreno número 63, de la manzana III, del conjunto habitacional denominado «RESIDENCIAL DEL ENCANTO I», ubicado en la prolongación de la ochenta y cinco poniente, número 2127, de la Exhacienda de Mayorazgo, de la ciudad de Puebla Zaragoza, la cual consta de una superficie privativa de terreno de 66.50 metros cuadrados, y una superficie construida de 72.16 metros cuadrados, según escrituras 26,856, volumen 606; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 metros, y linda con lote 64, de la manzana III; AL SUR: 13.30 metros, y linda con lote 62, de la manzana III; AL ORIENTE: 5.00 metros, y linda con calle del Encanto; AL PONIENTE: 5.00 metros, y linda con lote 81, de la manzana III. El inmueble de referencia se encuentra registrado en catastro según clave catastral número DOCE GUIÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUIÓN CERO CERO NUEVE, e inscrito en el acervo registral bajo el folio real número inmobiliario 031 65 20-1 en la circunscripción territorial de Puebla, Puebla. Es postura legal para el remate la cantidad de $484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES. La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado sito en avenida lázaro Cárdenas número 891 sur, palacio de justicia edificio «B», primer piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 04 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Alma Angélica Meza Arana.

SEPT. 4 R. No. 10376034

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO:

EVERARDO MEJÍA OCHOA

AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad con fundamento a lo preceptuado por artículo 518 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se le cita y se señala para que se presente a éste Juzgado dentro de un término de 3 TRES MESES, contados a partir de la fecha de última publicación del citado edicto, para que comparezca a la ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA o de PRESUNCIÓN DE MUERTE, relativo a expediente número 83/2024 promovido por DOLORES YAZMIN COTA GAXIOLA haciendo de su conocimiento que se designó como su representante.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 13 de 2024

SECRETARIO PRIMERO

Luis Pastor García Díaz

JUL 24 AGO. 7-21 SEPT. 4-18 OCT. 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

LUCIANO GAXIOLA GAXIOLA. CITATORIO.

EDICTO

Cítese a LUCIANO GAXIOLA GAXIOLA para que, se presente en un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, en el juicio de Actividad Judicial No Contenciosa PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por LIBIA ZULEMA GAXIOLA LÓPEZ, bajo el expediente 337/2024 del índice de este Juzgado, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no comparece por sí mismo, ni por apoderado legítimo, o bien, por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente, tal como lo permite los artículos 518, 533 y 534 del Código Familiar en el Estado.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Jul. 03 de 2024.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Dr. En Dcho. Josué Santos González.

JUL. 24 AGO. 7-21 SEP. 4 R. No. 197605

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

FERMÍN ULISES QUEVEDO BERNAS.

Cítese a FERMÍN ULISES QUEVEDO BERNAS, por medio de edictos publicados por dos meses con intervalos de quince días en el periódico oficial El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se editan en Culiacán, Sinaloa y en Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, señalándose que se presente en un lapso que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contado a partir de la publicación del último edicto, en el entendido que cumplido el plazo de llamamiento y no compareciere por si, ni por apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de su representante de conformidad con los numerales 518 y 522 del Código Familiar en el estado de Sinaloa, este juzgador estará en aptitud de hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el expediente número 1191/2023, promovido por FERMÍN QUEVEDO PAEZ.

Mazatlán, Sin., Feb. 19 de 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

JUN. 26 JUL. 10-24 AGO. 7-21 SEPT. 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

C. MARIO DE JESÚS GONZALEZ CARLÓN.

MARCELA CAROLINA GONZALEZ CAÑEDO, promovente, PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor MARIO DE JESÚS GONZALEZ CARLÓN; A QUIEN SE ORDENA CITAR PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DE UN TÉRMINO DE 03 TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO. Artículo 518, CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 742/2023.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun.24 de 2024.

SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.
AGO. 21 SEP. 4-18 OCT. 2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EDGAR CABRERA UREÑA.

Cítese a EDGAR CABRERA UREÑA, por medio de edictos publicados por dos meses con intervalos de quince días en el periódico oficial el Estado de Sinaloa y el Debate, que se editan en Culiacán, Sinaloa y en Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, señalándose que se presente en un lapso que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contado a partir de la publicación del último edicto, en el entendido que cumplido el plazo de llamamiento y no compareciere por si, ni por apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de su representante de conformidad con los numerales 518 y 522 del Código Familiar en el estado de Sinaloa, este juzgador estará en aptitud de hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el expediente número 482/2023, promovido por María de los Ángeles Ureña Zamora.

Mazatlán, Sin., Mzo. 04 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
AGO. 21 SEP. 4-18 OCT. 2-16-30

AVISOS NOTARIALES

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 580 y 581 del Código de Procedimientos Familiares de Sinaloa, el suscrito notario, hago del conocimiento público que ANTE MÍ comparecieron los señores CARLOS ENCARNACIÓN, FAUSTO MANUEL, JORGE ALBERTO, GLORIA GUADALUPE Y JESÚS CUAUHTEMOC, todos de apellidos OROZCO CARVAJAL Y GLORIA CARVAJAL LÓPEZ, todos ellos como HEREDEROS y el primero también como ALBACEA en la Sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTO RAMÓN OROZCO ZAMBADA, para que continúe extrajudicialmente y hasta su terminación, el procedimiento iniciado en el expediente 801/2022, ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, en Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sinaloa, 05 de Julio de 2024
LIC. OSCAR ARIEL CARRILLO ECHEAGARAY
Notario Público 195
SEPT. 4 R. No. 10376415

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de regularización de predio rurales del estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaria Pública No. 282, a cargo del Licenciado KARL HEINZ JAUSS LOPEZ, Notario Público número 282, en el Estado de Sinaloa, ubicada por la Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, en esta ciudad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, C.P. 81900, se está tramitando la regularización de un lote de terreno Agrícola promovido por el señor ROMAN URQUIDES LEON. Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «CRUZ DE PIEDRA». Ubicación Sindicatura: «CRUZ DE PIEDRA» SINALOA, SINALOA. Superficie: 00-50-18.40 HECTÁREAS. Medidas y colindancias: AL NORTE: mide 50.00 metros y colinda con Carretera Sinaloa de Leyva-Ocoroni. AL SUR: mide 50.00 metros y colinda con Román Urquides León. AL ESTE: mide 100.43 metros y colinda con Lamberto León Alvarado. AL OESTE: mide 100.30 metros y colinda con Román Urquides León. DESTINO O USO DEL SUELO: TERRENO AGRICOLA. Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Sinaloa, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
LIC. KARL HEINZ JAUSS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 282
SEPT. 4 R. No. 10376220

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de regularización de predio rurales del estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaria Pública No. 282, a cargo del Licenciado KARL HEINZ JAUSS LOPEZ, Notario Público número 282, en el Estado de Sinaloa, ubicada por la Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, en esta ciudad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, C.P. 81900, se está tramitando la regularización de un lote de terreno Agrícola promovido por el señor ROMAN URQUIDES LEON. Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «CRUZ DE PIEDRA». Ubicación Sindicatura: «CRUZ DE PIEDRA» SINALOA, SINALOA. Superficie: 00-32-72.083 HECTÁREAS. Medidas y colindancias: AL NORTE: mide 30.11 metros y colinda con Carretera Sinaloa de Leyva-Ocoroni. AL SUR: mide 34.80 metros y colinda con Román Urquides León. AL ESTE: mide 100.93 metros y colinda con Jesús Leobardo Nuñez Castro. AL OESTE: mide 100.76 metros y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento (panteón Municipal). DESTINO O USO DEL SUELO: TERRENO AGRICOLA. Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Sinaloa, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
LIC. KARL HEINZ JAUSS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 282
SEPT. 4 R. No. 10376220

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de regularización de predio rurales del estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaria Pública No. 282, a cargo del Licenciado KARL HEINZ JAUSS LOPEZ, Notario Público número 282, en el Estado de Sinaloa, ubicada por la Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, en esta ciudad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, C.P. 81900, se está tramitando la regularización de un lote de terreno Agrícola promovido por el señor ROMAN URQUIDES LEON. Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «CRUZ DE PIEDRA». Ubicación Sindicatura: «CRUZ DE PIEDRA» SINALOA, SINALOA. Superficie: 04-17-25.77 HECTÁREAS. Medidas y colindancias: AL NORTE: 79.49, 100.00, 50.00, 30.00, 100.00 Y 34.80 metros en línea quebrada y colinda con carretera Sinaloa de Leyva-Ocoroni, Román Urquides León, Lamberto León Alvarado, propiedad del H. Ayuntamiento de Sinaloa (panteón municipal) y Román Urquides León. AL SUR: 374.66 Y 42.81 metros y colinda con ejido Sinaloa de Leyva y Carretera Sinaloa de Leyva-Guasave. AL ESTE: 146.73 metros y colinda con Jesús Leobardo Nuñez Castro. AL OESTE: 105.90 metros y colinda con Carlos Rodríguez. DESTINO O USO DEL SUELO: AGRICOLA. Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Sinaloa, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
LIC. KARL HEINZ JAUSS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 282
SEPT. 4 R. No. 10376220

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9° Y 10° DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS, QUE EN LA NOTARIA PUBLICA NO. 127 (CIENTO VEINTISIETE), A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, DOCTOR RUBEN ELIAS GIL LEYVA MORALES, UBICADA EN CALLE TERESA VILLEGAS NUMERO 1481 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO) NORTE, DE LA COLONIA GABRIEL LEYVA DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SE ESTÁ TRAMITANDO LA

REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR LOA SEÑORES: IRMA YOLANDA, HERMELINDA, MARTÍN, ROSALÍO, JUAN MANUEL Y JOSE ARMANDO, LOS SEIS DE APELLIDOS OSUNA DIAZ. DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: FINCA RUSTICA UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO «POTRERO DEL LIMÓN», SINDICATURA DE «EL HABAL», MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA; CON SUPERFICIE DE (11-37-98 HAS.) ONCE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, QUE SE LOCALIZA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 534.18 MTS. Y COLINDA CON LEONILA OSUNA GARZÓN; AL SUR: MIDE 156.47 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO ARAMBURO OSUNA; AL ESTE: MIDE 327.72 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A LA NORIA; Y, AL OESTE: MIDE 423.80 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA CULIACAN- MAZATLAN. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGOSTADERO. SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS, UN PLAZO DE (8) OCHO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA», Y EN LA SINDICATURA DE «EL HABAL» PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A OPONERSE FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, agosto 12 de 2023

DR. RUBEN ELIAS GIL LEYVA MORALES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO. 127.

SEPT. 4 R. No. 10376327

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9° Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 936-A, EN LA COLONIA CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR MARIA ALEJANDRA FLORES BENITEZ. DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LIMON DE LOS RAMOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2-62-87.92 HECTAREAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: MIDE 48.10 METROS COLINDA CON TERRENO SIN ASIGNAR. AL SURESTE: MIDE 554.20 METROS COLINDA CON MARIA ALEJANDRA FLORES BENITEZ. AL SUROESTE: MIDE 56.42 METROS COLINDA CON TERRENO SIN ASIGNAR. AL NOROESTE: MIDE 783.86 METORS COLINDA CON LINEA QUEBRADA DREN BATAMOTE. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DE TEMPORAL. SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A OPONERSE FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 14 de agosto del 2024

LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN

NOTARIO PÚBLICO No. 160

SEPT. 4 R. No. 10376084

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 04 de septiembre de 2024. **No. 108**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA
«Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa» (CEIPyA-SIN).

2 - 117

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

"CARTA ESTATAL DE INFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DE SINALOA" (CEIPyA-SIN).

Sep. 4 RNO. 10377489

DIRECTORIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Dr. Rubén Rocha Moya.
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Lic. Flor Emilia Guerra Mena.
Secretaria de Pesca y Acuacultura.
Gobierno del Estado de Sinaloa.

C. Sindy Rebeca Montoya Armenta.
Subsecretaria de Acuacultura.
Gobierno del Estado de Sinaloa.

C. Perfecto Alfonzo Ruelas Beltrán.
Subsecretaria de Pesca.
Gobierno del Estado de Sinaloa.

L.B.P. Rafael Sánchez Molina.
Director General.
Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca.

PARTICIPANTES

ISAPESCA:

Biol. Pesq. Jorge Alberto Ruiz García
Director de Pesca.

Ing. Jonathan Meza Rogel
Director de Acuacultura.

Biol. Alexis Angulo Osua
Jefe de Departamento de Recursos Pesqueros.

COLABORADORES	INSTITUCIÓN – DEPENDENCIA
M.C. Darío Chávez Herrera.	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
Dra. Mercedes Laura Jacob Cervantes.	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
Dra. Evlin Aidee Ramírez Félix.	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
Dr. Gilberto Genaro Ortega Lizárraga	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
M.C. Ehecatl Manuel Muñoz Mejía	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
M.C. Horacio Alberto Muñoz Rubí	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
Dr. Gabriel Iván Rivera Parra.	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
M.C. Vicente Hernández Covarrubias	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
Dr. Hugo Aguirre Villaseñor	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).
M.C. Cesar Abraham Cuadras López	Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa, A.C.
C. José Alfonso Chaparro Bojórquez	Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca (ISAPESCA).

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	**1**		
II. ANTECEDENTES.	**2**		
III. METODOLOGÍA.	**4**		
IV. PESQUERÍAS MARINAS.	**7**		
1. Bentónicos			
-Almeja	**8**	-Ostión	**13**
-Caracol	**10**		
2. Crustáceos			
-Camarón	**15**	-Langosta	**21**
-Jaiba	**18**		
3. Escama			
-Bagre	**25**	-Lisa	**44**
-Baqueta	**27**	-Mero	**47**
-Berrugata	**29**	-Pámpano	**49**
-Cabrilla	**31**	-Pargo	**51**
-Corvina	**33**	-Pierna	**53**
-Huachinango	**36**	-Róbalo	**55**
-Jurel	**38**	-Ronco	**57**
-Lebrancha	**40**	-Rubia o Villajaiba	**59**
-Lenguado	**42**	-Sierra	**61**
4. Moluscos			
- Calamar	**63**		
5. Pelágicas menores			
- Sardina	**65**		
6. Tiburones y rayas			
- Tiburón	**68**	- Rayas y Similares	**72**
- Cazón	**70**		
7. Túnidos			
- Atún	**74**	- Bonito	**79**
- Barrilete	**77**		
8. Series de producción Promedio Anual			
-Producción porcentual de los recursos pesqueros de Sinaloa (2012-2021)	**81**		
V. PESQUERÍAS EN AGUAS CONTINENTALES (EMBALSES).	**82**		
1.- Bagre	**87**	4.- Lobina	**93**
2.- Carpa	**89**	5.- Langostino	**95**
3.- Tilapia	**91**		
VI. ACUACULTURA COMERCIAL.	**97**		
1.- Cultivo de Camarón	**98**		
2.- Cultivo de Ostión	**101**		
3.- Cultivo de Tilapia	**104**		
9. Normas oficiales mexicanas.	**106**		
10. Especies en veda.	**110**		

I. INTRODUCCIÓN.

La Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa (CEIPyA-SIN), es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal del Estado de Sinaloa. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos, y será referencia obligatoria para la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sinaloa (SPyA), en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el ordenamiento de las actividades pesqueras y acuícolas.

La elaboración de la Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa (CEIPyA-SIN), está dentro de las facultades específicas del Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca (ISAPESCA), para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el "Diario Oficial de la Federación" la expedición y actualización anual de la misma en el ámbito de su competencia, con la participación que le corresponda por parte del gobierno federal al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura "INAPESCA" (PO 2017).

La actividad pesquera y acuícola, además de representar una fuente importante de ingresos para muchas familias, también proporciona alimento para la población, con muchos beneficios para nuestro organismo, pues el pescado aporta proteínas, más que la carne roja e incluso puede ser mejor digerida que ésta, por sus grasas polinsaturadas y también por tener menos tejido fibroso lo que facilita su descomposición y digestión (SADER 2020).

En el estado de Sinaloa el número de unidades de producción acuícola (UPA) de Camarón, Peces y Moluscos es de 1,080 UPA´s. (CESASIN, 2021).

La capacidad hidrológica de Sinaloa se ve reflejada en las actividades pesqueras y acuícolas; así como las de pesca deportivo-recreativa y de turismo.

La autoridad estatal ha creado diferentes organismos, institutos y comités, orientados a resolver la problemática que enfrenta el sector pesquero y acuícola, entre los que se encuentran formalmente instalados, el Subcomité de Pesca y Acuacultura del Comité de Planeación para el Desarrollo de Sinaloa (COPLADESIN), el Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca (ISAPESCA), así como otros conformados por productores como lo es el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa (CESASIN), Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, Consejo Directivo del ISAPESCA.

La pesca y acuacultura en México adquieren un carácter prioritario, ya que además de generar alimentos de alto contenido proteico, contribuyen también al desarrollo de otros sectores de la economía estatal y nacional. En ese sentido, en la elaboración de la ***Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa (CEIPyA-SIN),*** se consideraron los principales recursos pesqueros y acuícolas del estado de Sinaloa, la información es presentada en forma de fichas técnicas por recursos; el formato utilizado se inspira en la Carta Nacional Pesquera con la finalidad de buscar la compatibilidad de la información, la fichas sintetizan de manera suficiente las características generales de las pesquerías por recursos (tanto de aguas marinas, como continentales; así como aquellas especies que se cultivan con fines comerciales), sus sistemas de extracción y el comportamiento de la captura, tanto estacional como histórica. Del mismo modo, se compila la información existente sobre normatividad y otros aspectos que tienen que ver con la administración de los recursos.

Es necesaria la participación de Instituciones de Investigación Pesquera y Acuícola, con las Autoridades Gubernamentales, para coadyuvar en la generación de información de los recursos pesqueros y acuícolas, con énfasis en evaluaciones cuantitativas a nivel regional, proporcionando un mayor conocimiento para la elaboración de herramientas, como lo es la ***Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa (CEIPyA-SIN),*** que permitan realizar recomendaciones orientadas al manejo sustentable de los recursos acuáticos del estado de Sinaloa.

II. ANTECEDENTES.

El estado mundial de las pesquerías y la acuacultura sigue demostrando el papel significativo y creciente que desempeñan la pesca y la acuacultura en la provisión de alimentos, nutrición y empleo. También demuestra los principales desafíos que deben abordarse a pesar de los progresos realizados en varios frentes cada vez hay más datos comprobados de que, cuando las pesquerías están sujetas a una ordenación adecuada, las poblaciones superan sistemáticamente los niveles objetivo o se están recuperando, lo que da credibilidad a los responsables de la ordenación pesquera y los gobiernos de todo el mundo que están dispuestos a tomar medidas firmes, en aquellos lugares donde no se aplica la ordenación pesquera, o donde ésta es ineficaz, la situación de las poblaciones de peces es deficiente y se está deteriorando. Estos progresos desiguales destacan la urgente necesidad de reproducir y readaptar las políticas y medidas que han resultado exitosas en vista de las realidades y necesidades de pesquerías específicas. Los avances científicos de los últimos 50 años han permitido mejorar en gran medida los conocimientos acerca del funcionamiento de los ecosistemas acuáticos, así como la conciencia mundial de la necesidad de gestionarlos de forma sostenible. Veinticinco años después de la aprobación del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 2020), en la actualidad se reconoce ampliamente la importancia de utilizar los recursos pesqueros y acuícolas de forma responsable y se prioriza este objetivo. El Código ha servido de base para la elaboración de instrumentos, políticas y programas internacionales de apoyo a los esfuerzos de ordenación responsable a nivel mundial, regional y nacional (FAO, 2020).

En cuanto a Ordenamiento Pesquero en México, se trabaja en la actualización de bases y mejora administrativa en la emisión de permisos y concesiones; conformación y operación de Comités Consultivos de Manejo Pesquero; esquemas de ordenamiento basados en Planes de Manejo; acciones y proyectos de ordenación con evaluaciones biológico pesqueras y socioeconómicas; actualización y elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, y atención de temas sensibles y prioritarios (CONAPESCA 2021).

Algunos estados de la república mexicana ya cuentan con una Carta Estatal Pesquera, como es el caso de Nayarit, en la cual se presentan las fichas técnicas de 33 recursos pesqueros, (28 de aguas marinas y estuarinas y 5 de aguas continentales), considerados importantes desde el enfoque regional. La Carta Estatal contiene medidas y referencias de carácter regional y local.

El 18 de junio del 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, la "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola (CEIPyA-Sin)" del estado de Sinaloa la que se presentan un total de 57 fichas, divididas en tres secciones: 1). Pesquerías marinas, con 34 fichas integradas en siete grupos funcionales: Bentónicos, Crustáceos, Escama, Moluscos, Pelágicos Menores, Tiburones y Rayas, Túnidos. 2). Pesquerías en Aguas Continentales (embalses), con 20 fichas, 3). Acuacultura Comercial, con 3 fichas, (PO 2014).

El 20 de julio del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, la "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola (CEIPyA-Sin)" del estado de Sinaloa la que se presentan un total de 41 fichas, divididas en tres secciones: 1). Pesquerías marinas, con 33 fichas integradas en siete grupos funcionales: Bentónicos, Crustáceos, Escama, Moluscos, Pelágicos Menores, Tiburones y Rayas, Túnidos. 2). Pesquerías en Aguas Continentales (embalses), con 5 fichas, 3). Acuacultura Comercial, con 3 fichas, (PO 2022).

El 22 de Noviembre del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, la "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola (CEIPyA-Sin)" del estado de Sinaloa la que se presentan un total de 40 fichas, divididas en tres secciones: 1). Pesquerías marinas, con 32 fichas integradas en siete grupos funcionales: Bentónicos, Crustáceos, Escama, Moluscos, Pelágicos Menores, Tiburones y Rayas, Túnidos. 2). Pesquerías en Aguas Continentales (embalses), con 5 fichas, 3). Acuacultura Comercial, con 3 fichas, (PO 2023).

Baja California Sur elaboró su Carta Estatal mediante 36 fichas técnicas, que integran en conjunto un universo de 174 especies, agrupadas en 54 familias, ha tenido especial interés en que la información contenida en la carta presente una estandarización en la naturaleza de la información abordada, manteniendo la estructura similar a las fichas de la Carta Nacional Pesquera, por ser este el instrumento análogo de orden superior.

En el 2009 la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) lanzó el Programa de Ordenamiento de Pesca Ribereña en la cual participaron los siguientes Estados: Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Veracruz, Tamaulipas, Campeche y Yucatán, Estado de México, Morelos y San Luis Potosí. Con este Programa se realizó la identificación y registro fidedigno del esfuerzo pesquero que se ejerce en los diferentes cuerpos de agua a efecto de mejorar las medidas de administración para la pesca responsable, lo cual a su vez servirá para generar información biológica, pesquera y socioeconómica. El Plan de Ordenamiento se inició con el acopio de datos realizando la verificación física y documental para la fotocredencialización de pescadores, rotulación de

embarcaciones (nombre y matricula), instalación de microchips de radiofrecuencia en las embarcaciones y etiquetado de artes de pesca.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) elabora, publica y mantiene actualizada la Carta Nacional Pesquera (CNP), la cual contiene el inventario de recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento. La CNP presenta una descripción cartográfica y escrita de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal. Este instrumento es de carácter vinculante, concentra las disposiciones normativas actuales y establece las recomendaciones para inducir al control de las pesquerías y garantizar su explotación responsable.

Con este mismo espíritu, la ***"Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa (CEIPyA-Sin)"***, será un instrumento funcional que oriente la política pesquera y acuícola estatal que, a diferencia de la CNP, tendrá necesariamente datos más específicos en cuanto a los indicadores de control, y aquellos factores que tienen que ver con el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros, acuícolas y de servicio. La estructura de la ***CEIPyA-Sin***, plantea puntos estratégicos transversales de convergencia con la CNP, de tal manera que sea consistente con la política pesquera y acuícola nacional. Por la cobertura nacional y por la diversidad del tipo de pesquerías del país, el formato de la versión escrita de la CNP, no permite profundizar y detallar aquellos aspectos que pudieran ser relevantes en algunas pesquerías o embalses de una entidad federativa.

III. METODOLOGÍA.

Trabajo de Gabinete. La recopilación de información para la actualización de la Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa, consistió en recabar datos sobre aspectos biológicos, pesqueros, normativos, a través de la consulta de diversas publicaciones, así como de instituciones gubernamentales; Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Secretaria de Pesca y Acuacultura, Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Sinaloa, Comisión Nacional del Agua, lo que permitió complementar la información requerida para el llenado de las fichas que conforman este documento.

Trabajo de campo. Se realizaron visitas a granjas acuícolas, comunidades pesqueras y embalses donde se practica la pesca comercial para completar alguna información requerida en la elaboración de la carta.

Unidad de pesquería o recurso. Se compiló y actualizó información de la Carta Nacional Pesquera (CNP), acorde a las características regionales del estado.

Se presentan un total de 40 fichas, divididas en tres secciones: **1). Pesquerías marinas**, con 32 fichas integradas en siete grupos funcionales: **Bentónicos**, que incluyen los siguientes recursos, Almeja, Caracol, Ostión; **Crustáceos**, en donde abarca al Camarón, Jaiba, Langosta; **Escama**, incluyendo al Bagre, Baqueta, Berrugata, Cabrilla, Corvina, Huachinango, Jurel, Lebrancha, Lenguado, Lisa, Mero, Pámpano, Pargo, Pierna, Róbalo, Ronco, Rubia o Villajaiba, y Sierra; **Moluscos**, representado por el Calamar; **Pelágicos Menores**, representado por la Sardina; **Tiburones y Rayas**, incluyendo al Tiburón, Cazón, Rayas y similares; **Tunidos**, englobando al Atún, Barrilete y Bonito. En esta sección se presentan, además, los datos utilizados para generar las gráficas de series de producción estacional e histórica que permitan guardar una memoria del patrón de explotación de los principales recursos pesqueros del estado de Sinaloa. **2). Pesquerías en Aguas Continentales (Embalses)**, se integra con 5 fichas que aportan información de las pesquerías de los cuerpos de agua dulce, constituidos por Tilapia, Bagre, Lobina, Langostino y Carpa de los principales embalses; Presas, Ríos, Lagunas y Diques donde se practica pesca comercial y/o de fomento. **3). Acuacultura Comercial**, se integra con 3 fichas de las especies de Tilapia, Ostión y Camarón que actualmente se cultivan en la entidad, con fines económicos.

Algunas especies potenciales habrán de incluirse en ediciones futuras como es el caso del pez Cochito, Botete Diana, Langosta de agua dulce, Callo de Hacha y Pajarito por citar algunas. Así mismo, se abrirá el espacio para incluir información sobre especies reservadas para la pesca deportiva como el Dorado, el Pez Vela y el Marlín; con la finalidad de ofrecer información sobre el hábitat de estas especies en el litoral costero y marino de Sinaloa y su interacción con la pesca.

Aspectos sobre la historia natural del recurso. Se tomaron indicadores biológicos de las especies que se capturan y cultivan en el estado de Sinaloa a partir de información de la CNP, de FAO y de Fishbase, refiriendo los datos de mayor relevancia como tallas (mín./máx.) y fecundidad.

Disposiciones normativas aplicables. Se compilaron las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y medidas de manejo publicadas en la CNP, que inciden en los recursos pesqueros y acuícolas del estado de Sinaloa.

Producción. Para cada recurso pesquero y acuícola se elaboraron series históricas de producción por grupos de especies (escama, crustáceos, bivalvos, moluscos, entre otros) y especie, (camarón, tilapia, lobina, bagre, carpa, ostión). Se establecieron valores de los últimos 10 años, apoyándose en información obtenida en oficinas de CONAPESCA (Mazatlán) y reportes de captura en oficinas regionales de pesca y acuacultura de Mazatlán y Culiacán.

Indicadores. En el caso de las pesquerías, se determinaron indicadores de abundancia del Stock como: Tendencia de la captura, Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) y Talla/promedio de la captura.

Puntos de referencia para el manejo. Se hace referencia a las medidas de manejo y disposiciones en las NOM, describiéndose algunos aspectos a desarrollar para el óptimo aprovechamiento de los recursos acuícolas y pesqueros.

Las fichas que integran la CEIPyA-SIN consideran los siguientes aspectos:
Nombre común de especie o especies. Con la finalidad de presentar un formato uniforme, se seleccionaron las imágenes de la especie reportada por FAO, otras fueron tomadas del Fishbase e INAPESCA ahora IMIPAS, en el caso de pesquerías que están integradas por varias especies se tomó la imagen de la especie más representativa del recurso. Las imágenes fueron colocadas como encabezado de cada ficha, en el margen superior derecho.

- **Listado de especies.** Se enlistaron los nombres comunes y científicos de las especies que representan la ficha, señalando las que son potencialmente de captura y captura incidental. En el caso de aguas continentales se incorporaron las especies acuáticas que integran el recurso sujeto a aprovechamiento pesquero y en la ficha de acuacultura se colocó la especie sometida a cultivo.
- **Zona de captura y de cultivo.** Se elaboraron mapas para representar la zona de registro de la especie o grupo de especies, de igual manera se colocó un mapa en la ficha de las especies de cultivo indicando los municipios donde se llevan a cabo estas actividades acuícolas.
- **Sistemas de captura y/o de cultivo.** Se describieron los sistemas de captura y/o de cultivo, y se presenta una imagen del más representativo para la especie o grupo de especies.
- **Embalses.** Se registraron el número de organizaciones sociales, embarcaciones y artes de pesca autorizados para la actividad pesquera de dichos lugares.

En relación a los Indicadores de la pesquería, se estimó: a) Estado de la pesquería en cuestión, explicando la evolución histórica de las capturas; la composición porcentual de la captura por principales especies explotadas; el esfuerzo pesquero autorizado en cuanto al número de pescadores, número de artes de pesca y número de embarcaciones b) Medidas de manejo: indica la forma en que la pesquería es administrada; c) Puntos de referencia: señalando un punto de referencia precautorio para cada una de las especies d) Estatus: se consideró el estado actual que guarda la pesquería. Respecto al esfuerzo pesquero, se establecieron las recomendaciones con respecto a mantener o reducir el esfuerzo de pesca. En Lineamientos y estrategias de manejo, se hace referencia a las medidas de manejo y disposiciones vigentes en la Norma Oficial Mexicana y se describen los aspectos a desarrollar para el óptimo aprovechamiento de los embalses.

Los aspectos relativos a generalidades, que incorporan a especies objetivo, se obtuvieron de los reportes de captura en las Oficinas de Pesca y Acuacultura de la CONAPESCA, con la información recabada se graficó la evolución histórica de las capturas y la composición porcentual de las principales especies explotadas en el embalse. El mapa del Estado de Sinaloa se digitalizo en Google.

En el apartado de medidas de manejo, se consideraron las recomendaciones de la Carta Nacional Pesquera, las normas vigentes y Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca Responsable en Cuerpos de Aguas Continentales Dulceacuícolas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, son de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuacultura comercial, en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Los puntos de referencia, se calcularon a partir de la serie histórica de la captura por cada especie. Se estimó el límite inferior del intervalo de confianza del promedio de la captura en la serie temporal analizada (10 años) y el resultado se señaló como un punto de referencia precautorio, donde la captura no deberá descender más allá de ese nivel.

Indicadores de la pesquería y de la Acuacultura.

- **Indicadores de la pesquería.** En este apartado se describió el estatus señalado por la CNP. Dicho estatus, por lo general se basa en algún indicador derivado de una evaluación cuantitativa o del patrón de la serie histórica de producción (composición de captura por principales especies explotadas).
- **Indicadores de la acuacultura.** Se recabó información básica sobre el registro actual de unidades de producción por modalidad de cultivo (acuacultura comercial), número y tipo de granjas, su distribución en el estado, la evolución histórica del volumen de producción y su valor económico; así mismo se hace referencia a la existencia y distribución de centros productores de crías, alevines, semilla o postlarvas de la especie. Los cultivos registrados fueron: camarón, tilapia y ostión.
- **Medidas de manejo.** En este apartado se describió el instrumento que se utiliza para la administración de la pesquería, ya sea compuesta por una especie o grupo de especies; se revisó la CNP y CNA, para identificar las disposiciones vigentes; además se brinda orientación sobre algunas líneas de investigación que es necesario impulsar, promover y desarrollar para cada recurso, con recomendaciones y sugerencias sobre los estudios y evoluciones que permitan cubrir las necesidades más apremiantes del sector pesquero y acuícola de Sinaloa.
- **Puntos de referencia.** Se revisaron documentos técnicos (CNP y CNA) para identificar elementos captura, tasa de captura, índice de abundancia, patrón de explotación, indicador pesquero mortalidad por pesca, tasa de explotación, cuota, rendimiento máximo sostenible (RMS) de orden técnico que pueda ser actualizado, y/o generado como recomendación para orientar el manejo de la pesquería.

- **Estatus.** Se revisó el diagnóstico reportado en ambas cartas nacionales (CNP y CNA) y se actualizó en términos de los siguientes criterios: en deterioro, en desarrollo, máximo aprovechamiento y con posibilidades de desarrollo.
- **Esfuerzo pesquero.** Con apoyo del gobierno del estado de Sinaloa, se determinó el esfuerzo pesquero actual en aguas continentales, en términos de número de permisos y concesiones de pesca, número de cooperativas, número de embarcaciones, por sistema o micro-región.
- **Lineamientos y estrategias de manejo.** Se hacen recomendaciones consistentes, con las emitidas en las Cartas (CNP y CNA) que contribuyan al aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Bibliografía:

FAO. 2020. El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2020. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

ISAPESCA. 2014. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

ISAPESCA. 2022. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

SADER. 2020. La importancia de la pesca en México y en la alimentación. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 02 de octubre de 2020.

CONAPESCA. 2021. Estima el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024 lograr crecimiento de la producción pesquera y acuícola del país. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 28 de marzo de 2021. Comunicados.

CESASIN. 2024. Padrón de granjas acuícolas 2021.

IV. PESQUERÍAS MARINAS.

En este apartado se presenta información sistemática sobre los principales recursos pesqueros del estado de Sinaloa. La información es presentada en forma de fichas técnicas por recurso. Dicho formato es esencialmente inspirado en el formato de la Carta Nacional Pesquera con la finalidad de buscar la compatibilidad de la información, las fichas resumen de manera suficiente las características generales de las pesquerías por recurso, sus sistemas de extracción y el comportamiento de la captura tanto estacional como histórica. Del mismo modo, se compila la información existente sobre la normatividad y otros aspectos que tienen que ver con la administración de los recursos.

Se presentan un total de 32 fichas **1). Pesquerías marinas**, integradas en siete grupos funcionales: **Bentónicos**, que incluyen los siguientes recursos, Almeja, Caracol, Ostión; **Crustáceos**, en donde abarca al Camarón, Jaiba, Langosta; **Escama**, incluyendo al Bagre, Baqueta, Berrugata, Cabrilla, Corvina, Huachinango, Jurel, Lebrancha, Lenguado, Lisa, Mero, Pámpano, Pargo, Pierna, Róbalo, Ronco, Rubia o Villajaiba y Sierra; **Moluscos**, representado por el Calamar; **Pelágicos Menores**, representado por la Sardina; **Tiburones y Rayas**, incluyendo al Tiburón, Cazón, Rayas y Similares; **Tunidos**, englobando al Atún, Barrilete y Bonito.

Adicionalmente, se presentan los datos utilizados para generar las gráficas de series de producción estacional e histórica que permitan guardar una memoria del patrón de explotación de los principales recursos pesqueros del estado de Sinaloa. Algunas especies potenciales habrán de incluirse en ediciones futuras como es el caso del pez Cochito, Botete Diana, Langosta de agua dulce, Callo de Hacha y Pajarito por citar algunas. Así mismo, se abrirá el espacio para incluir información sobre especies reservadas para la pesca deportiva como el Dorado, el Pez Vela y el Marlín; con la finalidad de ofrecer información sobre el uso de hábitat de estas especies en el litoral costero y marino de Sinaloa y su interacción con la pesca.

Es necesaria una labor de cabildeo entre los diferentes niveles de gobierno para coadyuvar en la generación de conocimiento de los recursos pesqueros con particular énfasis en evaluaciones cuantitativas a nivel regional que permitan realizar recomendaciones orientadas al manejo pesquero.

1. Grupo funcional bentónicos.

• Almeja.

Nombre común	Nombre científico
Almeja chocolata	*Megapitaria squalida*
Almeja blanca	*Spisula solida*
Almeja pata de mula	*Anadara tuberculosa*

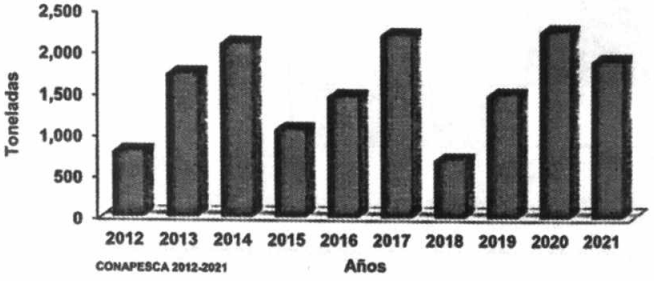



Almeja chocolata *(Megapitaria squalida)*
Imagen tomada de schnecken & muschein.

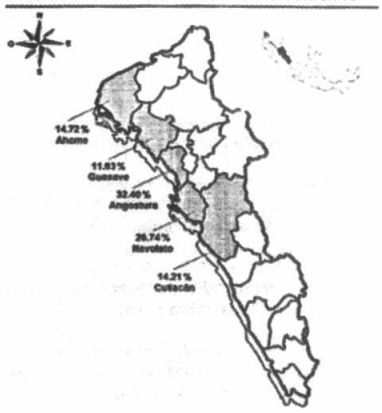



Descripción del grupo funcional: Los bivalvos son una clase de moluscos que se caracterizan, como su nombre lo indica, por tener una concha formada por dos valvas que se unen dorsalmente y cubren y protegen el cuerpo del animal. Las valvas están unidas por una banda de una proteína elástica que forma el "ligamento" y estas se cierran gracias a la acción de músculos aductores. Cuando los músculos aductores se relajan la elasticidad natural del ligamento hace que las valvas se abran.

Casi todas las especies de bivalvos viven en fondos marinos o dulceacuícolas blandos de forma subterránea, encontrándose protegidos y consiguiendo a su vez el alimento que necesitan. Algunas se encuentran inmediatamente bajo la superficie y otras pueden alcanzar mayores profundidades.

Sistema de captura: Los organismos se extraen manualmente utilizando un rastrillo para desenterrar los organismos. Algunas veces la búsqueda se realiza arrastrando los pies en el sustrato. Se utilizan embarcaciones menores equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP), el sistema de captura puede incluir buceo libre o semiautónomo tipo "Hooka" (Baqueiro & Stuardo, 1977; Poutiers, 1995).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de almeja durante el periodo 2012-2021 fue de 15,620.52 t con un promedio anual de 1,562.05 t, obteniendo su mínima producción en el 2018 de 698.45 t y un máximo de producción en el 2020 de 2,243.16 t. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de almeja en Sinaloa tiene su mayor abundancia en junio, en este mes se obtiene un 15.59 % de la producción anual. Dicho patrón estacional obedece en parte al comportamiento de los pescadores que utilizan esta pesquería como alternativa cuando otros recursos de mayor valor como el camarón se encuentran en veda. La proporción de las especies capturadas puede variar por sistema lagunar (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: En los últimos años se ha presentado un aumento significativo de las capturas históricas de almeja chocolata (DOF 2020). En el sistema lagunar de Altata la pesca comercial y de autoconsumo ha propiciado el deterioro de algunas poblaciones de almejas, principalmente, las de mayor valor comercial como la almeja chocolata, la cual ha reportado una disminución de captura. La extracción de otras especies sigue siendo sostenida, aunque la abundancia varía entre especies (DOF 2019). No se cuenta con una evaluación de la abundancia de las poblaciones que permita determinar el nivel de explotación que garantice la sustentabilidad de la(s) poblaciones.

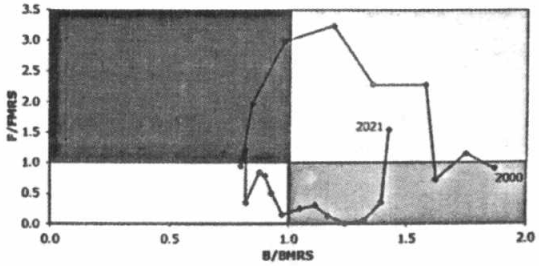

Diagrama de Kobe de las estimaciones de biomasa relativa (B/BMRS) y la tasa de aprovechamiento (F/FMRS) Almeja chocolata *(Megapitaria squalida)* en Sinaloa.

Puntos de referencia: La carta nacional pesquera establece utilizar una tasa de aprovechamiento para mantener las poblaciones aprovechadas al máximo sustentable

Medidas de manejo: La pesquería de la almeja chocolata *(Megapitaria squalida)* se realiza al amparo de permisos de pesca comercial. En el año 2022 se publicó el Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de almeja chocolata en el sistema lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, en los municipios de Navolato y Culiacán, Sinaloa, mediante el cual se estableció una veda temporal por un periodo de dos años (DOF 2022).

Lineamientos: Es necesario estimar la abundancia de los bancos de almeja por cada sistema lagunar para posteriormente determinar el estado de las poblaciones. Debido a su condición sésil y el tipo de extracción, la pesquería de almeja debe ser manejada por cuotas de captura que se establezcan con base en estimaciones de abundancia y densidad de los bancos. Establecer una talla mínima de captura que permita asegurar al menos un evento reproductivo de los organismos antes de ser capturados. El establecimiento de periodos de veda que contribuyan a la recuperación del recurso. Así mismo, se debe inducir a realizar muestreos sistemáticos y permanentes de los aspectos biológicos que permitan identificar puntos de referencia para el control de la pesquería. Del mismo modo, es necesario fomentar el registro de las capturas por especie para obtener estimaciones de abundancia relativa. Se recomienda adoptar un enfoque comunitario que permita lograr el comanejo del recurso tomando en cuenta la participación de los usuarios, el gobierno y agrupaciones de la sociedad civil. (DOF 2019).

Bibliografía:

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

DOF. 2019. Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero Ecosistémico del Sistema Lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, ubicado en los municipios de Navolato y Culiacán, del Estado de Sinaloa. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 30 de abril de 2020.

DOF. 2020. Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de almeja chocolata (*megapitaria squalida*) en el sistema lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, en los municipios de Navolato y Culiacan, Sinaloa. Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 2020.

DOF. 2022. Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en el Sistema Lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, en los municipios de Navolato y Culiacán, Sinaloa, para los años 2022-2023. Publicado el día 08 de septiembre de 2022.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

SPL. 2022. Photographic Print of Pacific oyster (Crassostrea gigas). This oyster. Imagen 1. Recuperado de https://sciencephoto.printstoreonline.com/pacific-oyster-6323489.html

"Liocerithium judithae" Keen, 1971, Departamento de Zoología, Instituto de Biología (IBUNAM).

• Caracol.

Nombre Común	Nombre científico
Caracol chino rosa	*Phyllonotus erythrostomus*
Caracol chino negro	Muricanthus *nigritus*





Caracol chino negro *(Hexaplex nigritus)*
Imagen tomada de Wikipedia.

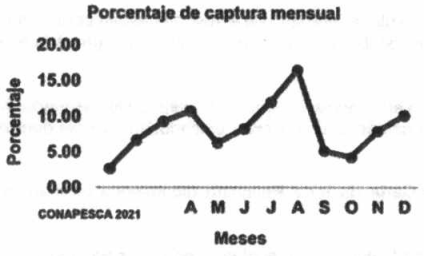



Descripción del grupo funcional: El caracol chino negro es un gastrópodo marino endémico del Golfo de California (Poutiers, 1995), cuyo hábitat en el área infralitoral presenta un rango de profundidad que abarca desde pocos centímetros hasta 60 metros, en sustratos de arena, lodo y grava (Stump, 1975; Brusca, Kimrey, & Moore, 2004); puede llegar a medir hasta 143.5 mm de longitud total (Cudney-Bueno & Rowell, 2008). Presenta Concha gruesa, ornamentada con espinas cortas pero gruesas. La concha presenta líneas claras y obscuras alternadas, siempre con las espinas de color obscuro. Canal sifonal largo. Labio interno y externo sin ornamentaciones. Opérculo de color marrón. Esta especie de murícido alcanza la madurez sexual entre el segundo y tercer años de vida, se reproduce únicamente al final de la primavera y el verano, con un pico reproductivo en junio y julio. Vive hasta 8 años. El caracol chino rosa presenta Concha globosa y pesada, ornamentada con espinas. La parte externa de la concha es blanco o ligeramente gris, mientras que el interior es de color rosa aperlado. Canal sifonal delgado, con algunas ornamentaciones ligeramente curvas hacia la parte externa. La apertura es grande y circular. Labio externo engrosado y con espinas huecas ligeramente dobladas. Alcanza hasta los 10 cm de largo total. Presentan un periodo anual de desove entre los meses de mayo a agosto, con un pico reproductivo en mayo y julio.

Sistema de captura: La pesquería de caracol opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Es operada hasta por tres pescadores (buzo, cabo de vida y motorista), es una pesquería de recolección de naturaleza artesanal, la técnica de extracción puede variar dependiendo de la especie objetivo. El sistema de captura puede incluir buceo libre o semiautónomo, en algunas localidades se emplean trampas cebadas.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de caracol durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro total de 5,838.68 t con un promedio anual de 583.87 t obteniendo su mínima producción en el 2013 de 155.19 t y un máximo de producción en el 2016 con un total de 1,007.50 t. Para el año 2019 la producción disminuyó considerablemente hasta 501.25 t la producción de caracol en Sinaloa, teniendo un repunte en el año 2020 con una producción de 801.47 t, disminuyendo en el año 2021 con una producción de 341.28 t. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de caracol en Sinaloa tiene su mayor abundancia en los meses de julio y agosto (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: El caracol chino en Sinaloa en 2021 se encuentra con una biomasa saludable y baja tasa de mortalidad, siendo aprovechado al máximo sustentable.

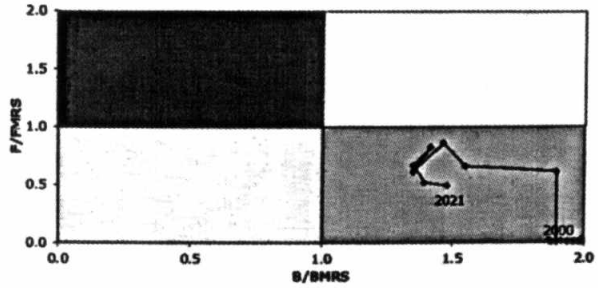

Diagrama de Kobe de las estimaciones de biomasa relativa (B/BMRS) y la tasa de aprovechamiento (F/FMRS) de caracol chino (Phyllonotus erythrostomus y Muricanthus nigritus) en Sinaloa.

Puntos de referencia: La carta nacional pesquera establece utilizar una tasa de aprovechamiento para mantener las poblaciones aprovechadas al máximo sustentable, debido a su tipo de distribución en parches y naturaleza gregaria es necesario observar cuidadosamente las densidades en las zonas de pesca.

No existe algún punto de referencia basado en la biología o en la población para el manejo de la pesquería. No obstante, debido a su tipo de distribución en parches y naturaleza gregaria es necesario observar cuidadosamente las densidades en las zonas de pesca.

Medidas de manejo: Permisos de pesca comercial. La Carta Nacional Pesquera recomienda un manejo independiente del recurso por regiones del Golfo de California (DOF 2018).

Lineamientos: Es necesario estimar la abundancia de los bancos de caracol por cada sistema lagunar para posteriormente determinar el estado de las poblaciones. Debido a su poco movimiento y el tipo de extracción, la pesquería de caracol debe ser manejada por cuotas de captura que se establezcan con base en estimaciones de abundancia y densidad de los bancos. La carta nacional pesquera recomienda una talla mínima de captura de 90 milímetros de longitud de concha Así mismo, se debe inducir a realizar muestreos sistemáticos y permanentes de los aspectos biológicos que permitan identificar puntos de referencia para el control de la pesquería. Del mismo modo, es necesario fomentar el registro de las capturas por especie para obtener estimaciones de abundancia relativa. Se recomienda adoptar un enfoque comunitario que permita lograr el co-manejo del recurso tomando en cuenta la participación de los usuarios, el gobierno y agrupaciones de la sociedad civil. (DOF 2018).

Bibliografía:

W. 2022. La enciclopedia libre, Imagen 1. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/*Hexaplex_nigritus*.

DOF 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

Keen A. M. 1971. Sea shells of Tropical West America: Marine mollusks from Baja California to Perú, 1064 pp

Cudney-Bueno R., Prescott R., Hinojosa-Huerta O. 2008. The black murex snail, Hexaplex nigritus (Mollusca, Muricidae), in the Gulf of California, México: I. Reproductive ecology and breeding aggregations. Bulletin of Marine Science, 83(2), 285-298.

Keen A. M. 1971. Sea shells of Tropical West America: Marine mollusks from Baja California to Perú, 1064 pp.

Cudney-Bueno R., Rowell K. 2008. The black murex snail, Hexaplex nigritus (Mollusca, Muricidae), in the Gulf of California, México: II. Growth, longevity, and morphological variations with implications for management of a rapidly declining fishery. Bulletin of Marine Science, 83(2), 299-313.

Poutiers, J.M. (1995). Bivalvos. In W. Fischer, F. Krupp, W. Schneider, C. Sommer, K. Carpenter, & V.H. Neim (Eds.), Guía FAO para la identificación de especies para los fines de pesca: Pacífico Centro-Oriental: Invertebrados (1st. ed., pp. 224-297). Rome, Italy: Food and Agriculture Organization.

Stump, T.E. (1975). Pleistocene molluscan paleoecology and community structure of the Puerto Libertad región, Sonora, México. Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology, 17(3), 177-226.

Brusca, R.C., Kimrey, E., & Moore, W. (2004). A seashore guide to the northern Gulf of California. Tucson, United States of America: Arizona-Sonora Desert Museum.

Cudney-Bueno, R., & Rowell, K. (2008). The black murex snail, *Hexaplex nigritus* (Mollusca, Muricidae), in the Gulf of California, México: II. Growth, longevity, and morphological variations with implications for management of a rapidly declining fishery. Bulletin of Marine Science, 83(2), 299-313.

• Ostión.

Nombre común	Nombre científico
Ostión de placer	*Crassostrea corteziensis*
Ostión de piedra	*Crassostrea iridescens*



Ostión de placer *(Crassostrea corteziensis)*
Imagen tomada de Bivalvia-invertebrates

Producción Histórica

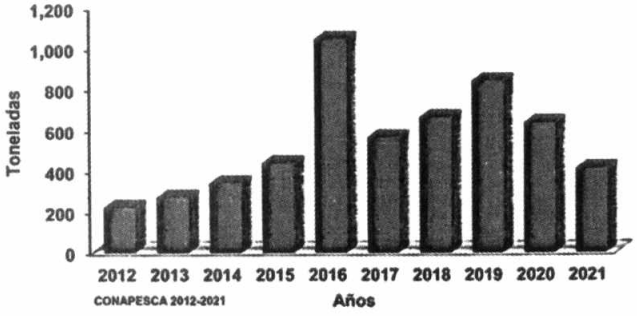

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

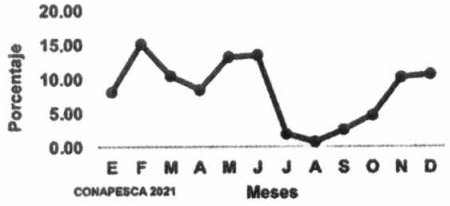

Descripción del grupo funcional: Molusco bivalvo con concha de forma variable, alargada-ovalada. La valva izquierda convexa, más grande que la derecha, frecuentemente con umbo encorvado hacia atrás, externamente lisa o con tenues surcos radiales. La valva derecha es aplanada, lisa o con lámelas concéntricas. Superficie externa blanquecina, valva derecha ligeramente café o gris-púrpura; superficie interna blanca brillante, frecuentemente con áreas irregulares de color blanco tiza; cicatriz del músculo aductor ocasionalmente teñida de púrpura.

Sistema de captura: La pesquería de ostión opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga con motor fuera de borda por lo general <100 HP. Dicha embarcación es de 7 m de eslora y tiene una capacidad de carga de 2 t. Es operada por hasta tres pescadores (buzo, cabo de vida y motorista). Es una pesquería de recolección; y debido a la naturaleza artesanal, la técnica de extracción puede variar dependiendo de la especie objetivo. El sistema de captura puede incluir buceo libre o semiautónomo. La captura es almacenada en arpillas o cubetas de 20 L.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de ostión durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro total de 5,369.72 t con un promedio anual de 536.97 t obteniendo su mínima producción en el 2012 de 215.89 t y un máximo de producción en el 2016 con un total de 1,038.43 t. Para el año 2017 la producción disminuyó considerablemente hasta 558.85 t, teniendo un ligero incremento en el año 2019 de 834.46 t, para tener una disminución en el año 2021 de 405.93 t. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de ostión en Sinaloa tiene un patrón irregular, iniciando de manera ascendente, con un pico de abundancia en febrero y teniendo un descenso en abril y ascendente en mayo y junio, La proporción de las especies capturadas puede variar por sistema lagunar en Sinaloa (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: El ostión en Sinaloa en 2021 se encuentra con una biomasa saludable y alta tasa de mortalidad, siendo aprovechado al máximo sustentable.

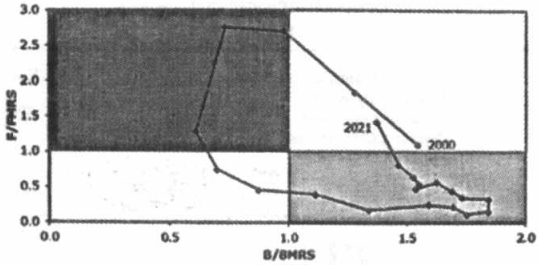

Diagrama de Kobe de las estimaciones de biomasa relativa (B/BMRS) y la tasa de aprovechamiento (F/FMRS) de ostión (*Crassostrea corteziensis* y *C. iridescens)* en Sinaloa

Puntos de referencia: La carta nacional pesquera establece utilizar una tasa de aprovechamiento para mantener las poblaciones aprovechadas al máximo.

Medidas de manejo: Esta pesquería se realiza al amparo de permisos de pesca comercial. Existen periodos de veda para la protección del recurso conforme lo siguiente: ostión de placer, en dos zonas: 1) Del Golfo de California a los límites con Nayarit (exceptuando el sur de Teacapán, Sinaloa), en el periodo del 15 de julio al 15 de noviembre; 2) Sur de Teacapán, Sinaloa (Sistema Lagunar Costero Teacapán- Agua Brava) en el periodo del 15 de julio al 15 de febrero (DOF 2013). En el caso de Ostión de roca se establece la veda desde Sinaloa hasta Chiapas en el periodo de 01 junio al 31 de agosto (DOF 2015).

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera recomienda implementar un programa de rotación de bancos y una cuota de captura diaria, así como la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule el aprovechamiento del ostión (DOF 2018). Debido a su condición sésil y el tipo de extracción, la pesquería de ostión debe ser manejada por cuotas de captura que se establezcan con base en estimaciones de abundancia y densidad de los bancos. Así mismo, se debe inducir a realizar muestreos sistemáticos y permanentes de los aspectos biológicos que permitan identificar puntos de referencia para el control de la pesquería. Del mismo modo, es necesario fomentar el registro de las capturas por especie para obtener estimaciones de abundancia relativa. Se recomienda adoptar un enfoque comunitario que permita lograr el comanejo del recurso tomando en cuenta la participación de los usuarios, el gobierno y agrupaciones de la sociedad civil.

Bibliografía:

B&I. SA. Imagen 1. Recuperado de http://galleryofinvertebrates.weebly.com/bivalvia.html

DOF. 2013. Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda del ostión de placer (Crassostrea corteziensis) en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 29 de noviembre de 2013.

DOF. 2015. Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda del ostión de piedra (Crassostrea iridescens) en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 29 de septiembre de 2015.

DOF. 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2014. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/acuacultura-ostion-de-placer

1. Grupo funcional crustáceos.

• Camarón.

Nombre común	Nombre científico
Camarón azul	*Penaeus stylirostris*
Camarón blanco	*Penaeus vannamei*
Camarón café	*Penaeus californiensis*
Camarón cristal	*Penaeus brevirostris*

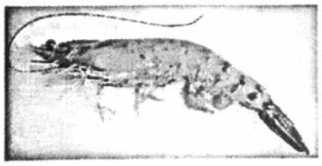

Imagen tomada por Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Producción Histórica

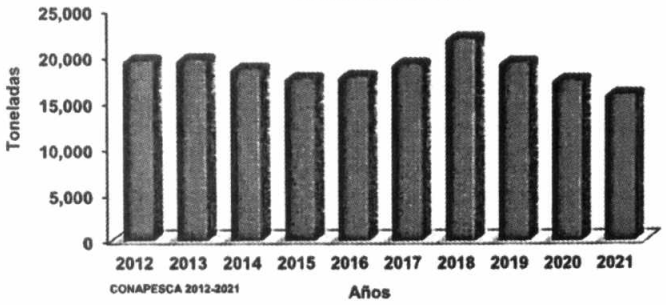

Porcentaje de captura mensual

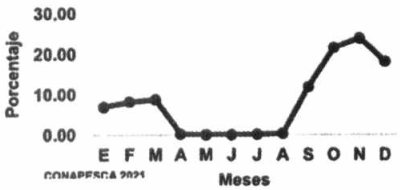

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Descripción del grupo funcional: Los camarones presentan un cuerpo dividido en 3 partes: cefalotórax, abdomen y telson, la forma de su cuerpo semitransparente es estrecha y aplanada lateralmente. Su tamaño es variable entre las especies. El recurso camarón ocupa diferentes hábitats a lo largo de su ciclo de vida, lo que le confiere a la pesquería un carácter secuencial, por lo cual su explotación en las diferentes fases debe prever un balance de tal forma que la extracción en las etapas de crecimiento y reproducción no afecten el reclutamiento, el potencial reproductivo y la producción pesquera de la especie.

Sistema de captura: La pesquería está compuesta por dos sectores, 1) el ribereño, que opera con embarcaciones menores tipo panga, utilizando múltiples sistemas de captura que incluyen atarrayas, redes "suriperas" y chinchorros de línea; y 2) el de altamar, que opera con embarcaciones mayores utilizando dos redes de arrastre que están formadas por las siguientes secciones: tapa inferior o arrastre, constituida por las cuchillas y paneles centrales inferiores del cuerpo; tapas laterales o brazos; dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET) y peces (DEP), bolso, copo o saco.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción de camarón de Sinaloa representó el 46% de la producción estatal en el litoral del Océano Pacífico (Anuario Estadístico 2020). En el período de 2012-2021 la producción total estatal de camarón fue de 187,072.95 t con un promedio anual de 18,707.29 t. Obteniendo una mínima producción en el 2021 de 15,904.30 t y un máximo de producción en el año 2018 de 21,942.58 t. (CONAPESCA 2024).

Porcentaje de captura mensual: La captura de camarón en Sinaloa tiene un patrón estacional muy típico en donde las mayores capturas se obtienen de septiembre a diciembre, resultado de un periodo de veda que protege el crecimiento. De septiembre a

diciembre se captura el 75.50 % de la producción. Durante los meses de enero a marzo la captura es limitada y frecuentemente amenaza la rentabilidad de la operación de la flota. (CEIPyA- Sin 2022).

Estatus: De acuerdo al Diagrama de fase (Kobe) las estimaciones de biomasa relativa (B/BMRS) para camarón azul en 2021 fue 1.101 y la tasa de aprovechamiento (F/FMRS) fue 0.844, el cual se encuentra recuperándose (Biomasa alta, baja mortalidad). La biomasa relativa (B/BMRS) para camarón café fue 1.015 y la tasa de aprovechamiento (F/FMRS) fue 1.040, el estatus es sobre pescado (Biomasa alta, alta mortalidad). El camarón blanco presentó una biomasa relativa (B/BMRS) de 0.542 y tasa de aprovechamiento (F/FMRS) de 0.599, el cual se encuentra sobre pescado, recuperándose (Biomasa baja, baja mortalidad). (INAPESCA 2023).

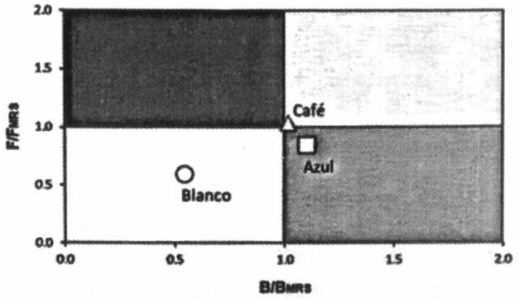

Diagrama de fase (Kobe) de las estimaciones de biomasa relativa (B/BMRS) y la tasa de aprovechamiento relativa (F/FMRS) para camarón azul, café y blanco.

Puntos de referencia: Los puntos de referencia se estimaron utilizando el método CMSY++ (Froese *et al.* 2017, 2021). El camarón azul presentó una tasa intrínseca de crecimiento (r) de 0.848, la capacidad de carga (k) fue 28,300 t, el máximo rendimiento sostenible (MRS) fue 6,000 t, la biomasa para alcanzar el máximo rendimiento sostenible (BMRS) fue 14,200 t y una tasa de mortalidad por pesca de 0.380. En el camarón café la tasa intrínseca de crecimiento (r) fue 1.13, la capacidad de carga (k) fue 24,500 t, el máximo rendimiento sostenible (MRS) fue 6,720 t, la biomasa para alcanzar el máximo rendimiento sostenible (BMRS) fue 12,200 t y una tasa de mortalidad por pesca de 0.51. Para el camarón blanco la tasa intrínseca de crecimiento (r) fue 0.712, la capacidad de carga (k) fue 11,600 t, el máximo rendimiento sostenible (MRS) fue 2,160 t, la biomasa para alcanzar el máximo rendimiento sostenible (BMRS) fue 5,780 t y una tasa de mortalidad por pesca de 0.320.

Medidas de manejo: El acceso a la pesquería es por medio de permisos o concesiones de pesca comercial. La pesquería está regulada por la NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF 2013), la cual establece las especificaciones técnicas, criterios y procedimientos para regular la pesca de camarón, con el propósito de contribuir a la preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las distintas especies de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, bahías, marismas y aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del objetivo y campo de aplicación, de las definiciones, marca el Dispositivo Excluidor de Peces (DEP): Aditamento empleado en las redes de arrastre camaroneras con el objetivo de incrementar su selectividad, contribuyendo a reducir la captura incidental de peces durante las operaciones de arrastre para la pesca de camarón. Así mismo, la flota de arrastre camaronera debe cumplir con la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 (DOF 2016), la cual establece las especificaciones que deben cumplir los dispositivos excluidores de tortugas. Anualmente se establecen vedas temporales para proteger la reproducción y el crecimiento con fechas variables, generalmente de marzo a septiembre de cada año, lo anterior con base en dictámenes técnicos del INAPESCA (DOF 2018).

La Carta Nacional Pesquera establece que se debe dejar una biomasa mínima del stock de reproductores al final de cada temporada con la finalidad de favorecer el crecimiento de la población de camarón. Los criterios de apertura de temporada se basan en la proporción de hembras maduras en la muestra y la distribución de frecuencia de longitudes que maximice el rendimiento por recluta.

Lineamientos: No es recomendable incrementar el esfuerzo pesquero del nivel actual. Se recomienda establecer zonas de no pesca. Fortalecer las acciones de inspección y vigilancia a efecto de hacer efectivas las medidas de manejo de la pesquería. Fomentar la participación obligatoria de los usuarios en los programas de investigación y muestreo de camarón. Fomentar la investigación biológico-pesquera del recurso a nivel estatal y regional para contar con más y mejores datos que permitan robustecer las recomendaciones técnicas para la toma de decisiones (DOF 2018).

Bibliografía:

PO. 2022. Recuperado de Prawns Obsiblue (12 Pieces) 400g - Seafood (classicdeli.ae)

DOF. 2013. NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de julio de 2013.

DOF. 2016. Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 13 de diciembre de 2016.

DOF. 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

CONAPESCA. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. 2021. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2021. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Mazatlán, Sin. 289 pp.

Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2020.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

Froese R, Demirel N, Coro G, Kleisner KM, H Winker. 2017. Estimating fisheries reference points form catch and resilience. Fish and Fisheries. 18, 506-526.

Froese R, Demirel N, Coro G, H Winker. 2021. User Guide for CMSY++. GEOMAR, Germany, 17 p. https://oceanrep.geomar.de/id/eprint/52147/.

INAPESCA 2023. Evaluación y propuestas de manejo de la pesquería del camarón y fauna asociada en aguas protegidas de Sinaloa y plataforma continental de Sinaloa, Nayarit y Baja California Sur en el 2022. Muñoz-Rubí HA, MA Osuna-Zamora, DA Chávez-Arrenquín, JH Silva-Raygoza, VL Chapa-Valdez, M Cabanillas-Tirado, JR Lizárraga-Zatarain, LG Gómez-Medina. Informe de Investigación (Documento interno). Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. 106p.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

Ma KY, TY Chan, KH Chu. 2011. Refuting the six-genus classification of Penaeus s.l. (*Dendrobranchiata, Penaeidae*): a combined analysis of mitochondrial and nuclear genes. Zoologica Scripta, 40, 498–508.

• Jaiba.

Nombre común	Nombre científico
Jaiba café	*Callinectes bellicosus*
Jaiba azul	*Calilnectes arcuetus*
Jaiba prieta	*Callinectes toxotes*



Jaiba café *(Callinectes bellicosus)*
Imagen tomada de Naturalista México

Producción Histórica

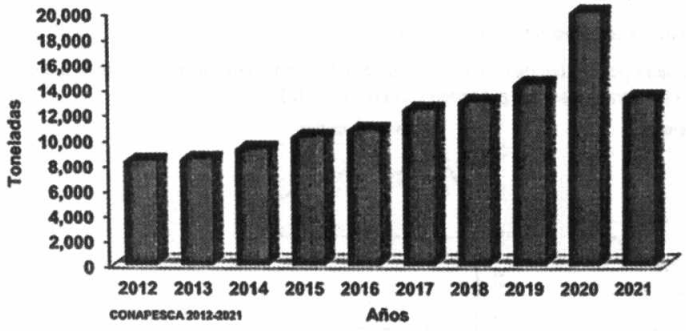

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

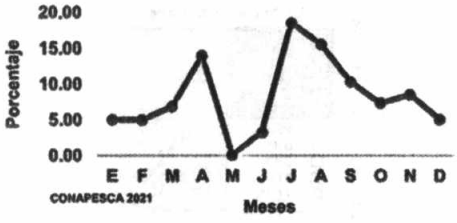

Descripción del grupo funcional: Las jaibas del género *Callinectes* son crustáceos de la familia *Portunidae* que habitan la zona de ribera marina y en los sistemas lagunares costeros durante su fase adulta. En el océano Pacífico, *C. arcuatus* y *C. bellicosus* se distribuyen desde el sur de California, EEUU hasta Perú; *C. toxotes* habita del sur del Golfo de California a Colombia. Son especies meroplanctónicas con distribución ontogenética diferencial: fase larval pelágica y fase bentónica en lagunas costeras y estuarios, donde crecen y se reproducen (Hendrickx 1984, Hernández y Arreola-Lizárraga 2007). Presentan dimorfismo sexual primario; los machos tienen el abdomen en forma de "T" invertida, las hembras tienen la parte superior del abdomen triangular y sellado al cuerpo, las hembras inmaduras la tienen redondeada.

Sistema de captura: Trampas con estructura rígida, tipo Chesapeake o similar, con dimensiones máximas de 60 cm de largo y ancho por 40 cm de altura. Estas trampas deben llevar al menos dos aberturas de escape para que los ejemplares de talla pequeña puedan salir. Las aberturas de escape, deben tener una dimensión mínima de 100 mm de largo por 50 mm de alto. En trampas de dos secciones o niveles, se deberá colocar una abertura de escape en cada nivel de la trampa. En ambos casos, cada abertura de escape deberá estar colocada lo más próxima posible al piso de la trampa o sección. Aros con paño de red con tamaño de malla igual o superior a 76 mm (3 pulgadas) y Sacadores con tamaño de malla mínimo de 76 mm. El traslado hacia las zonas de pesca se realiza a bordo de embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP) (DOF 2006).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de jaiba durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro de 119,513.25 t con un promedio anual de 11,951.25 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 de 8,220.20 t y un máximo de producción en el

2020 de 19,964.41 t, de manera general las capturas aumentaron gradualmente durante todo el periodo anteriormente mencionado, teniendo un descenso brusco en el año 2020 con un volumen de producción de 13,304.60 (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de jaiba en Sinaloa tiene un patrón estacional muy marcado hacia los meses de verano coincidiendo con la temporada de veda del camarón lo cual sugiere que esa es una pesquería alternativa de gran relevancia socioeconómica. En los meses de mayo a septiembre se obtiene el 48% de la producción de jaiba del estado (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: En Sinaloa se encuentra aprovechada al máximo sustentable (DOF 2018).

Puntos de referencia: Se debe mantener la captura por unidad de esfuerzo diario de 0.35kg/arte para Sinaloa, acuerdo por el que se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera publicado en el (DOF 2012).

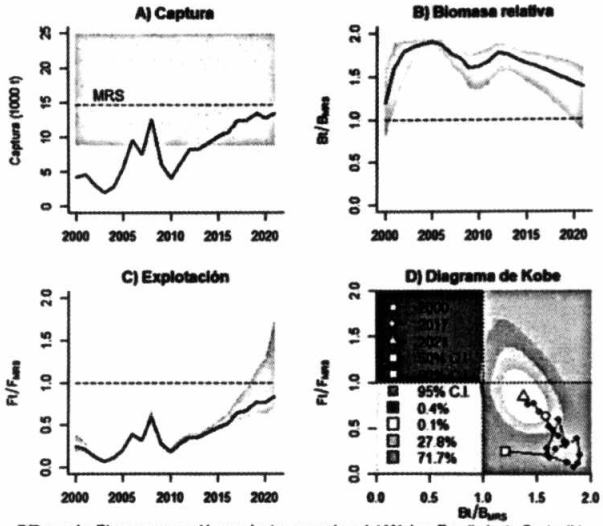

B/Bmrs= La Biomasa que está excedente por encima del Máximo Rendimiento Sostenible.
F/Fmrs= La mortalidad por pesca en función del Máximo Rendimiento Sostenible.

En COBE: En el eje vertical la mortalidad por pesca, en eje horizontal la Biomasa remanente. En el color amarillo, se tiene poca biomasa con una cantidad importante de mortalidad, PRECAUCION. En el área roja se indica altísimo mortalidad con poca biomasa, ES UN PELIGRO Y ESTA LISTA PARA EL COLAPSO. En la zona naranja, se indica alta mortalidad pero con alta biomasa también, disminuir esfuerzo. El área verde es alta biomasa con mortalidad baja. Se muestra el estatus o estado de salud de la pesquería de jaiba en Sinaloa desde el año 2000 hasta el 2021, en el sector verde, en buen estado y con posibilidades de aumentar un poco el esfuerzo pesquero, se encuentra la pesquería desde el año 2000.

Medidas de manejo: El acceso a la pesquería es por medio de permisos de pesca comercial de acuerdo al dictamen técnico de INAPESCA. La pesquería es regulada por la NOM-039-PESC-2006 (DOF 2006) que establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies de jaiba, especificando los artes de pesca permitidos, así como sus características técnicas, restringe el esfuerzo pesquero, establece las tallas mínimas de captura, entre otras regulaciones.

Existe un periodo de veda de jaiba en Sonora y Sinaloa (DOF 2014), el cual aplica para organismos de ambos sexos de estas especies, a partir del 1 de mayo al 30 de junio de cada año y sólo para las hembras, durante del 1 de julio al 9 de julio de cada año.

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2018) recomienda no incrementar el esfuerzo nominal actual, manteniendo cerrado el padrón. Es recomendable realizar evaluaciones de las poblaciones por sistema lagunar. Inducir a la participación comunitaria para el comanejo de la pesquería estableciendo comités pesqueros municipales específicos para el recurso. Establecer y fomentar programas de monitoreo permanente sobre la biología pesquera del recurso por sistema lagunar.

Bibliografía:

NM. SA. Imagen 1. Recuperado de https://www.naturalista.mx/taxa/260404-*Callinectes-bellicosus*

DOF. 2006. NORMA Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento. . Diario Oficial de la Federación. México D. F. 26 de junio de 2006

DOF. 2014. Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 16 de marzo de 1994 para modificar el periodo de veda de jaiba frente al litoral de los Estados de Sonora y Sinaloa. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 13 de junio de 2014.

DOF. 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

Hendrickx, M.E. 1984. Studies of the coastal marine fauna of southern Sinaloa, México. II. The decapod crustaceans of estero El Verde. Anales del Centro de Ciencias del Mar y Limnología. Universidad Nacional Autónoma, México 11(1): 23-48.

Arreola-Lizárraga, J.A., L.G. Hernández-Moreno, S. Hernández-Vázquez F. Flores-Verdugo, C. Lechuga-Devezé y A. Ortega-Rubio. 2003. Ecology of *Callinectes arcuatus* and *C. bellicosus* (Decapoda, Portunidae) in a coastal lagoon of northwest México. Crustaceana 76(6): 651-664.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Langosta.

Nombre común	Nombre científico
Langosta verde o güera	*Panulirus gracilis*
Langosta azul o negra	*Panulirus inflatus*



Langosta Azul (Izquierda) y Langosta Verde (Derecha) (Holthus, 1991) Imagen de Ramírez-Félix. E

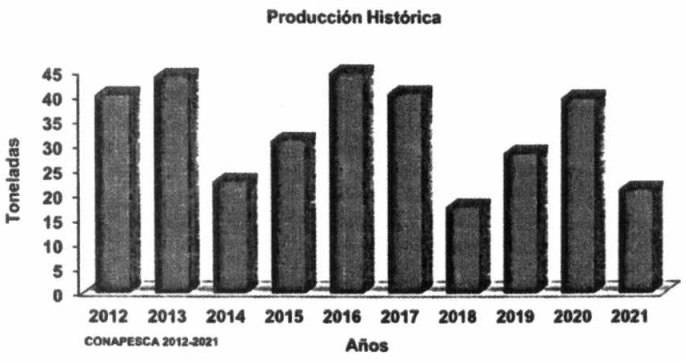



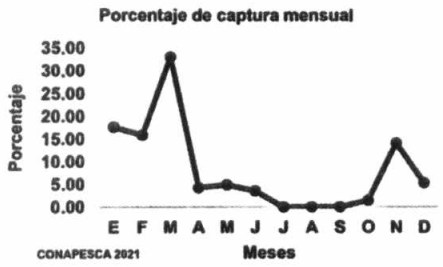

Descripción del grupo funcional: Ambas especies pertenecen al grupo de organismos denominados langostas espinosas (Palinúrida) por tener un cuerpo espinoso y antenas grandes, habitan en aguas tropicales y subtropicales. *Panulirus inflatus* (Bujier, 1895), es endémica del Pacífico mexicano, se encuentra en áreas costeras de la Península de Baja California y entre los Golfos de California y Tehuantepec (Holthuis, 1991; Campos, 2007). Presenta un cefalotórax recubierto de espinas numerosas y prominentes, además, su cola es desproporcionada con respecto al abdomen (Hendrickx, 1995).

P. gracilis (Streets, 1871) tiene una distribución más amplia, desde México hasta Perú, habita en sustratos arenosos con cascajo o grava, entre grietas de rocas pequeñas a medianas y ocasionalmente en la zona intermareal (15 - 22 m), en aguas relativamente turbias. Tiene un caparazón escasamente espinulado (Hendrickx, 1995). Ambas especies presentan hembras ovígeras todo el año.

Se considera a *P. inflatus* como una divergencia del stock de *P. gracilis*, especie panmíctica que puede ser tratada como una sola unidad de manejo con fines pesqueros (García-Rodríguez y Pérez-Enríquez, 2008). Además, ambas especies pueden considerarse congéneres (Briones-Fourzán, 2014), co-ocurren a lo largo de la mayor parte de la costa del Pacífico de México (Holthuis 1991; Briones-Fourzán, 2014) y coexisten en proporción similar a ciertas profundidades en la costa de Sinaloa (Pérez-González, 2011).

Las langostas son especies longevas, viven más de 20 años (Phillips et al., 1983). Su ciclo de vida es complejo, son organismos meroplanctónicos con distribución ontogenética diferencial: la fase larval planctónica es pelágica oceánica, primero filosoma y posteriormente postlarva o puerulus, transición a la fase bentónica a fondos rocosos (Vega-Velásquez, 2006), coralinos o cascajeras.

Sistema de captura: Opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga con motor fuera de borda por lo general <115 HP, embarcación es de 7 m de eslora y tiene una capacidad de carga de 2 t. Pueden participar hasta dos pescadores en la faena de pesca. El único arte de pesca permitido en Sinaloa es la trampa, construida de latillas de madera, malla de alambre galvanizado o plástico, conforme a las especificaciones indicadas en el ANEXO NORMATIVO "A" de la NOM-006-SAG/PESC-2016 (DOF 2016a). Se tiene conocimiento del uso de chinchorros de línea para la captura de langosta en Mazatlán.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La captura comercial de langosta en Sinaloa se realiza desde el puerto de Mazatlán hasta la boca sur de la Bahía de Ceuta. La producción total de langosta durante el periodo 2012-2021 fue de 329.91 t con un promedio anual de 33 t, obteniendo su mínima producción en 2018 de 17.63 t y un máximo de producción en el 2016 de 44.68 t, la producción de langosta de Sinaloa en año 2021 representó el 6.41 % de la producción durante todo el periodo antes mencionado. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Para identificar la tendencia de la captura por temporada (2011/2012 a 2020/2021) con punto de referencia límite con base en la captura siendo cualquier valor para la $Captura_{ACTUAL} \leq 0.9$ (CDFW, 2016), por lo que se calculó la captura total de la reciente temporada como referente y así identificar su tendencia; este indicador (0.82) señala que la captura de la temporada 2020/2021 es menor del 90% de la captura promedio de las diez últimas temporadas, lo cual tiende a la baja.

Estatus: Aprovechada al máximo sustentable, la biomasa actual está por debajo de la biomasa que maximiza la producción excedente.

Puntos de referencia: Se evaluó la biomasa disponible para ambas especies con el método CMSY++ (Froese et al., 2021) y se estimaron sus puntos de referencia: máximo rendimiento sostenible (MSY=rK/4) (Caddy y Mahon, 1995); mortalidad por pesca (Fmsy=r/2) y tamaño relativo de la población correspondientes al MSY (Bmsy=K/2) (Ricker, 1975; Schaefer, 1954) y presión pesquera (F/Fmsy) de la captura. El estado actual de la captura se observa en los siguientes diagramas de Kobe, en ambos la población está con sobrepesca y sobrepescada, esto es, baja biomasa y alta tasa de mortalidad por pesca.

En lo concerniente al estado actual de las capturas de ambas especies, se observa en el diagrama de Kobe (izquierda) que la población de langosta de Sinaloa se encuentra con sobrepesca y sobrepescada esto es, con baja biomasa y alta tasa de mortalidad por pesca.

Separando las especies, su estado se observa en el diagrama de Kobe ubicado en la derecha, derivado del análisis de Y/R, la relación $F_{RMS/R}$ y $B_{RMS/R}$ para *P. gracilis* es de 1.14 y 0.87, respectivamente, es decir, F es 74% más alta y B, 44% menor al rendimiento máximo sostenible y el de *P. inflatus* es de 1.74 y 0.56, esto es, F es 74% más alta y B, 44% más baja que RMS.

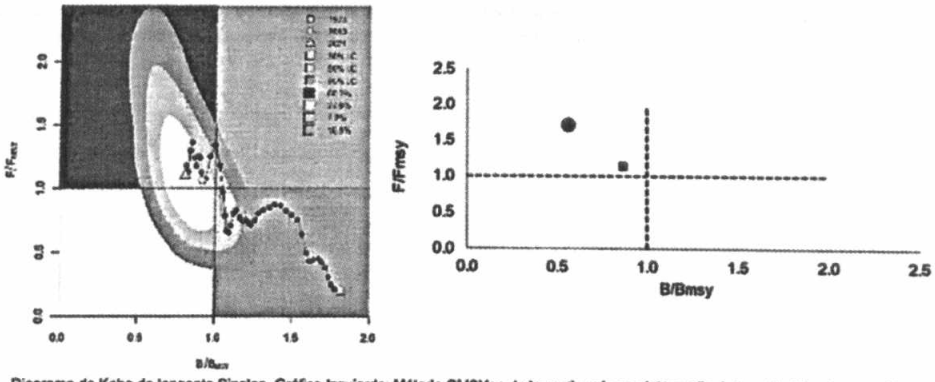

Diagrama de Kobe de langosta Sinaloa. Gráfica Izquierda: Método CMSY++ de las estimaciones del tamaño de la población y la mortalidad por pesca en relación con sus puntos de referencia de MSY. Gráfica Derecha: Estado actual con base en el análisis Y/R, *P. gracilis* (cuadro verde) y *P. inflatus* (círculo azul).

Medidas de manejo: El acceso a la pesquería es por medio de un permiso de pesca comercial. La pesquería es regulada por la NOM-006-SAG/PESC-2016; DOF: 07/09/2016 se complementa con las siguientes normas: NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016. NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, establecer los términos y condiciones para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015. NOM-034-SCT4-2009, equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009. ACUERDO por el que se modifica el similar las épocas y zonas de veda de la langosta azul *(Panulirus inflatus)*, langosta verde (*P. gracilis)* y langosta roja *(P. interruptus)*, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado el 31 de agosto de 2005, en donde se establecen las vedas espacio-temporales y las restricciones del esfuerzo pesquero y tecnología de captura. Para los estados del Golfo de California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima está autorizada una talla mínima de 82.5 mm de longitud del cefalotórax para todas las especies de langosta para la langosta verde *(P. gracilis)* la talla mínima de captura 82.5 mm es equivalente a más longitud abdominal (LA) de 175 mm para las hembras y 160 mm para los machos, para la langosta azul *(P. inflatus)* la talla mínima de captura equivale a una longitud abdominal de 159 mm para las hembras y 140.5 mm para machos. Existe un acuerdo para establecer el periodo de veda de Langosta en el Golfo de California y resto del litoral del Océano Pacífico, cual es a partir del 1 de julio al 30 de octubre, se recomienda un esfuerzo pesquero para Sinaloa de 25 embarcaciones, 4 permisos. Los titulares de permisos y/o concesiones quedan obligados a devolver al mar los ejemplares que no cumplan con la talla mínima, así como langostas hembras con hueva.

Lineamientos: Elaborar y publicar el Plan de Manejo Pesquero para planificar el aprovechamiento del recurso. Se considera que es oportuna la instalación del subcomité estatal de administración de la pesquería de langosta como mecanismo de coordinación para su administración y manejo conforme a lo establecido en el numeral 4.7 de la NOM-006-SAG/PESC-1993 (DOF: 07/09/2016a). Se recomienda optimizar el programa de monitoreo y seguimiento de la pesquería, a través de las bitácoras de pesca (CONAPESCA-01-042-P) mediante la coordinación entre CONAPESCA e INAPESCA.

Hacer un diagnóstico operativo de los pescadores y permisos de pesca, así como del bienestar que provee su captura y evitar la desvinculación entre la normatividad pesquera respecto a su aplicación y cumplimiento. Seguimiento sistemático de parámetros ambientales a largo plazo de la columna de agua, para determinar el efecto del CC en la región y las posibles consecuencias sobre la circulación del agua y los recursos pesqueros.

Ordenar la pesca, dado el estatus de la pesquería de langosta de Sinaloa, ya que se pudiera exacerbar su vulnerabilidad ante el CC con alteraciones hidrodinámicas del océano; no incrementar el esfuerzo pesquero, implementar transformaciones, reformas y enfoques en nuestras políticas públicas de gestión, administración y manejo, tendientes a aplicar la ley y normatividad de manera expedita y flexible pero fundamentada, para la toma de decisiones dirigiendo mayores esfuerzos de investigación y recursos monetarios para una mejor y eficiente capacidad de respuesta antes de esta eventualidad. Igualmente, se recomienda identificar aspectos biológicos y de comportamiento de la langosta asociados a las variables ambientales y las caracteristicas sociales de la pesquería, la región y las comunidades, para evaluar su vulnerabilidad frente al CC e identificar estrategias de adaptación y mitigación.

Bibliografía:

Briones-Fourzán, P. 2014. Differences in life-history and ecological traits between co-occurring Panulirus spiny lobsters (Decapoda, Palinuridae). ZooKeys 457: 289–311. doi:10.3897/zookeys.457.6669

Caddy, J.F. y R. Mahon. 1995. Reference points for fisheries management. FAO Fisheries Technical Paper. No. 347. Rome, FAO. 83pp.

Campos, E. 2007. Comentarios sobre la distribución de la langosta pinta Panulirus inflatus y la langosta roja P. interruptus (Crustacea: Palinuridae) en el Pacífico mexicano. Revista Mexicana de Biodiversidad 78: 201- 204. DOI:10.22201/ib.20078706e.2007.001.385

CDFW. California Department of Fish and Wildlife Marine Región. 2016. California spiny lobster fishery management plan. 239 p. Disponible en: https://nrm.dfg.ca.gov/FileHandler.ashx?DocumentID=121938&inline [consulta: 11 de abril 2022].

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

DOF. 2016a. NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. México. 7 de septiembre de 2016.

DOF. 2016b. NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 12 de febrero de 2016.

DOF. 2020. ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul (*Panulirus inflatus*), langosta verde (*P. gracilis*) y langosta roja (*P. interruptus*), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado el 31 de agosto de 2005. Diario Oficial de la Federación. México. 13 de mayo de 2020.

Froese, R., N. Demirel, G. Coro, H. Winker. 2021. User Guide for CMSY++. GEOMAR, Germany, 17 pp. Disponible en: http://oceanrep.geomar.de/52147/ [consulta: 16 de enero 2022].

García-Rodríguez, F.J. y R. Pérez-Enriquez. 2008. Lack of genetic differentiation of blue spiny lobster *Panulirus inflatus* along the Pacific coast of México inferred from mtDNA sequences. Mar. Ecol. Prog. Ser. 361: 203–212. doi: 10.3354/meps07381

Hendrickx, M.E. 1995. Plantas e invertebrados: Langostas. In: Fischer, W., F. Krupp, W. Schneider, C. Sommer, K. E. Carpenter & V. H. Niem. Guía FAO para la Identificación de especies para los fines de la pesca. Pacífico Centro-Oriental. Vol. FAO, Roma, Italia: 383-391.

Holthuis, L.B. 1991. FAO species catalogue. Marine lobsters of the world. An annotated and illustrated catalogue of species of interest to fisheries known to date. FAO Fisheries Synopsis. Rome. 13(125). 292 p.

Pérez-González, R. 2011. Catch composition of the spiny lobster *Panulirus gracilis* (Decapoda: Palinuridae) off the western coast of México. Latin American Journal of Aquatic Research, 39: 225–235. doi: 10.3856/vol39-issue2-fulltext-4.

Phillips, B.F., L.M. Joll, R.L. Sandland y D. Wright. 1983 Longevity, reproductive condition and growth of the western rock lobster, Paneleros cygnus George, reared in aquaria. Aust. J. Mar. Fresh. Res. 34(3): 419-429. doi.org/10.1071/MF9830419

Ricker, W.E. 1975. Computation and interpretation of biological statistics of fish populations. Bull. Fish. Res. Board Can. 191, 382 p.

Schaefer, M. 1954. Some aspects of the dynamics of populations important to the management of the commercial marine fisheries. Bull. Inter–American– Tropical Tuna Commission 1: 27–56.

Vega-Velásquez, A. 2006. Langosta de la Península de Baja California. *Panulirus interruptus*, *P. inflatus* y *P. gracilis*. En: F Arreguín-Sánchez, L Beléndez-Moreno, I Méndez Gómez-Humarán, R Solana, C Rangel (comps.). Sustentabilidad y Pesca Responsable en México. Evaluación y Manejo. SAGARPA-INP. pp: 155-205.Holthuis, L.B. y A. Villalobos. 1961. Paneleros gracilis Streets y Paneleros enflatas (Bujier) dos especies de langosta (Crustacea: Decapoda) de la costa del Pacífico de América. Anales del Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México. 32: 251-462.

1. Grupo funcional escama.

• Bagre.

Nombre común	Nombre científico
Bagre bandera	*Bagre pinnimaculatus*
Bagre chihuil	*Bagre panamensis*
Chihuil	*Ariopis seemani*

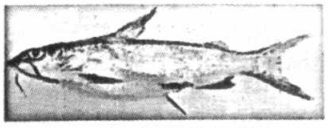

Imagen tomada por Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Producción Histórica

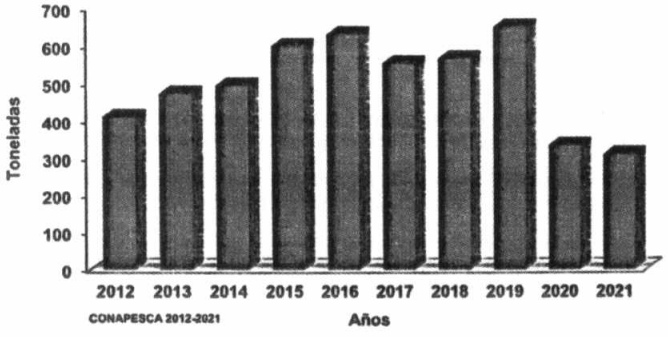

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

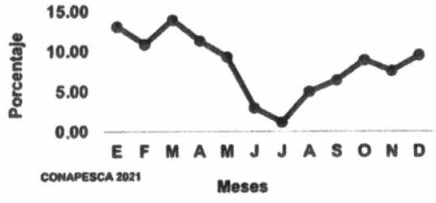

Descripción del grupo funcional: Son peces de piel lisa desprovista de escamas, tienen aleta dorsal y pectoral provista de una espina punzante, la coloración varía y depende de la especie.

Sistema de captura: La pesquería de bagre "Chihuil" opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras, cimbras de fondo y algunas veces atarraya (DOF 2004).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de bagre durante el periodo 2012-2021 fue de 5,021.85 t con un promedio anual de 502.19 t, obteniendo su mínima producción en el 2021 de 310.91 t y un máximo de producción en el 2019 de 651.32 t, la producción de bagre de Sinaloa en el año 2021 representó el 6.19 % de la producción durante todo el periodo antes mencionado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de bagre presenta un pico de abundancia en el mes de marzo, disminuyendo considerablemente hasta el mes de julio para posteriormente tener un incremento paulatino hasta el mes de diciembre, dicho patrón pudiera estar influenciado por la combinación de pesquerías de varias especies, regiones (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: Se desconoce el estado que guardan las poblaciones de bagre marino. Existen pocos estudios sobre la biología y pesquería, esto posiblemente debido a su bajo valor comercial. (CEIPyA-Sin 2022).

Puntos de referencia: No existen puntos de referencia biológicos o pesqueros para el control de la pesquería.

Medidas de manejo: El acceso a este recurso es mediante permisos de pesca de escama marina, no se cuenta con permisos específicos para esta especie. No existe una Norma Oficial Mexicana que regule el aprovechamiento del bagre marino. La talla mínima se encuentra en proceso de investigación. No cuenta con periodo de veda establecido. (CEIPyA-Sin 2022).

Lineamientos: El bagre marino puede ser considerado como un recurso potencial. Es necesario incentivar el aprovechamiento del bagre nacional para incrementar su valor comercial. Se requiere canalizar financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de la(s) población(es) (CEIPyA-Sin 2022).

Bibliografía:

PM. 2020. El Bagre de Canal/Channel Catfish. Imagen 1. Recuperado de https://pescamex.wordpress.com/2020/03/06/el-bagre-de-canal-channel-catfish/

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Baqueta

Nombre común
Baqueta

Nombre científico
Epinephelus acanthistius

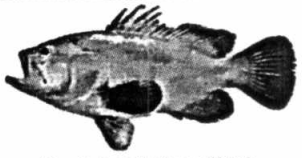

Baqueta (*hyporthodus acanthistius*)
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales.

Producción Histórica

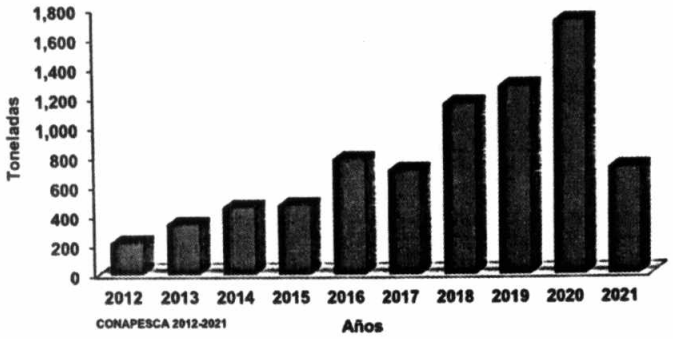

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

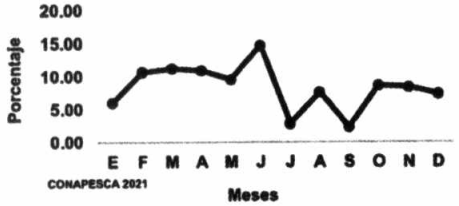

Descripción del grupo funcional: Coloración general de rojo a café oscuro, siendo las aletas pectorales más oscuras que el cuerpo y las puntas de las membranas interespinosas de color más intenso que el resto de la membrana. Presenta una gran línea negra por encima de la mandíbula superior. Borde superior del opérculo libre no fusionado al cuerpo, aleta caudal redondeada, la mayor parte de los dientes de la mandíbula plegables, aleta anal con siete a nueve radios, aleta dorsal con nueve espinas y diecisiete radios, de la segunda a la cuarta, espinas alargadas en los adultos.

Sistema de captura: La baqueta tiene preferencia por hábitats profundos, pueden capturarse con anzuelos (líneas de mano y palangres de fondo). La configuración del sistema de captura puede variar por región. La baqueta también es capturada de manera incidental en la pesca de arrastre de camarón.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de baqueta durante el periodo 2012-2021 fue de 7,839.74 t con un promedio anual de 783.97 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 de 214.29 t, presenta un aumento continuo hasta alcanzar el máximo de producción en el 2020 con 1,703.96 t, y una drástica disminución para el 2021 de 726.80 t, la producción de baqueta de Sinaloa en el año 2021 representó el 9.27 % de la producción durante todo el periodo (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de baqueta presenta un pico de abundancia en el mes de junio, dicho patrón pudiera estar influenciado por la combinación de varias especies, regiones y pesquería marina (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: Se desconoce el estatus de la población de baqueta, la Carta Nacional Pesquera indica en general para el pacífico que la pesquería se encuentra al nivel máximo sustentable (DOF 2010). La historia natural característica de este grupo de especies los hace propensos a un declive abrupto debido a su baja productividad biológica, toda vez que requiere de por lo menos 14 años para duplicar el tamaño de su población. La talla de primera captura se encuentra alrededor de los 54 cm, que corresponde a una edad de reclutamiento a la pesca de 4 años (Aburto-Oropeza et al. 2009).

Puntos de referencia: No existen puntos de referencia biológicos o pesqueros para el control de la pesquería.

Medidas de manejo: El acceso a este recurso es mediante permisos de pesca comercial de escama marina o mediante permisos de pesca deportivo-recreativa. No existe una Norma Oficial que regule el aprovechamiento específico de la baqueta.

Lineamientos: Debido a la falta de conocimiento sobre la biología de esta especie, es necesario reforzar la investigación sobre aspectos de, edad, crecimiento, reproducción, distribución batimétrica que permitan identificar su productividad demográfica y su resiliencia a la pesca. Es necesario orientar esfuerzos para el monitoreo de la especie y poder estimar índices de abundancia relativa tanto en la pesca comercial como en la captura incidental. En caso de que las capturas sean menores a 200 toneladas, el INAPESCA realizará un análisis para determinar las causas y recomendar acciones correctivas cuando se requiera (DOF 2010).

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Hyporthodus acanthistius*, La Baqueta, Mero buchón, Mero colorado, Mero rosado. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1119

Aburto-Oropeza O., B. Erisman, V. Valdez-Ornelas, G. Danemann, E. Torreblanca-Ramírez, J. Silva-Ramírez, G. Ortuño-Manzanarez 2008. Serránidos de importancia comercial del Golfo de California: ecología, pesquerías y conservación. Ciencia y Conservación 2009(1):1-23. https://www.pronatura-noroeste.org/archivos/ciencia_y_conservacionFinal.pdf

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Berrugata

Nombre común	Nombre científico
Berrugata boca dulce	*Menticirruhus panamensis*
Berrugata californiana	*Menticirruhus undulatus*



Berrugata boca dulce (*Menticirruhus panamensis*)
Imagen tomada de Ross Robertson

Producción Histórica

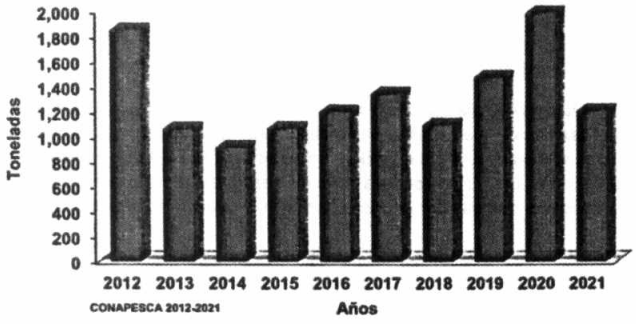

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

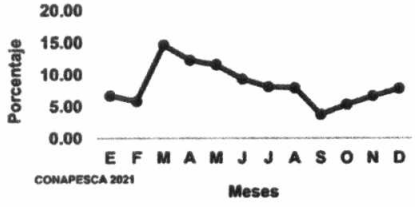

Descripción del grupo funcional: Pez de dorso oscuro, lados plateados y vientre blanco. Algunas variedades presentan coloraciones un poco diferentes. Alcanza tallas de 30 a 40 cm de largo y se encuentra en la superficie de aguas cercanas a las costas, en especial en fondos lodosos y arenosos del Pacífico.

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla. La berrugata también forma parte de la captura incidental de la pesca de arrastre para el camarón.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La captura total de este recurso, durante el período 2012-2021 fue de 13,161.75 t con una producción promedio de 1,316.17 t obteniendo su mínima producción en el 2014 de 908.51 t y una máxima en el 2020 de 1,979.52 t. La producción de berrugata en el año 2021 representó el 9.14 % de la producción durante todo el periodo antes mencionado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura estacional de berrugata está caracterizada por un pico de abundancia en el mes de marzo disminuyendo paulatinamente hasta el mes de septiembre para después tener un incremento hasta el mes de diciembre (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: Se desconoce el estado que guarda la población de berrugata en la costa de Sinaloa.

Puntos de referencia: No existen puntos de referencia biológicos o pesqueros para el control de la pesquería.

Medidas de manejo: El acceso a este recurso es mediante permisos de pesca comercial de escama marina. No existe una Norma Oficial que regule el aprovechamiento específico de la berrugata.

Lineamientos: Al igual que otras especies demersales, la berrugata ha sido capturada directa e indirectamente por décadas. Se han realizado pocos estudios sobre la demografía de su población. Se requiere que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso. Se requieren evaluaciones periódicas de la pesquería en conjunto, especie objetivo y asociada y el nivel permitido de esfuerzo pesquero por temporada de pesca en función de la disponibilidad del recurso. (DOF 2004).

Bibliografía:

RR. 2006. *Menticirrhus panamensis*. Imagen 1. Recuperado de https://www.discoverlife.org/mp/20p?see=I_RR1198&res=640

DOF. 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 15 de marzo de 2004.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Cabrilla

Nombre común	Nombre científico
Cabrilla plomuda	*Mycteroperca xenarcha*
Cabrilla sardinera	*Mycteroperca roseacea*
Cabrilla extranjera	*Paralabrax auroguttatus*
Cabrilla de roca	*Paralabrax maculofasciatus*
Cabrilla de arena	*Paralabrax nebulifer*



Cabrilla sardinera *(Mycteroperca roseacea)*
Imagen tomada de Naturalista

Producción Histórica

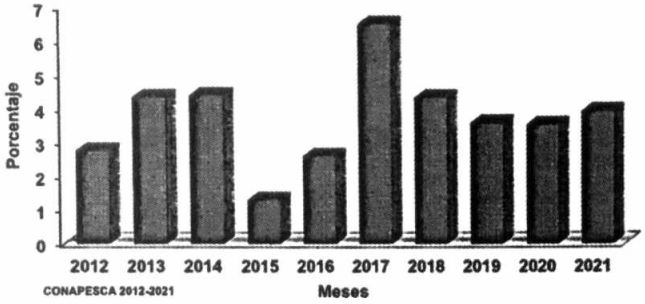

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

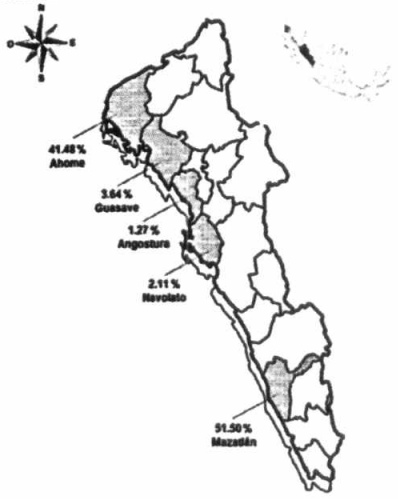

Porcentaje de captura mensual

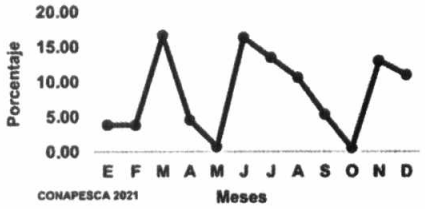

Descripción del grupo funcional: Este recurso incluye dos especies del genero *Mycteroperca* y cuatro del genero *Paralabrax*. Son peces de la familia *Serranidae*, son organismos que habita hasta 60 metros de profundidad en las cercanías de los arrecifes rocosos en diferentes tipos de hábitats como bloques de piedra, paredes, mantos de coral negro o rodolitos, y mantos de sargazo y de alga padina.

Sistema de captura: Se captura utilizando embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). La cabrilla y especies similares pueden capturarse con anzuelos (líneas de mano y palangres de fondo). La configuración del sistema varía por región. (DOF 2004).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La captura total de este recurso, durante el período 2012-2021 fue de 37.29 t con una producción promedio de 3.73 t obteniendo su mínima producción en el 2015 de 1.30 t y una máxima en el 2017 de 6.49 t. La producción de cabrilla en el año 2021 representó el 10.54 % de la producción durante todo el periodo antes mencionado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de cabrilla presenta tres picos de abundancia en los meses de marzo, junio y noviembre, disminuyendo considerablemente en los meses de mayo y octubre, dicho patrón pudiera estar influenciado por la combinación de pesquerías de varias especies, regiones (CONAPESCA 2021).

Estatus: Se desconoce el estado que guarda la población de cabrilla en la costa de Sinaloa.

Puntos de referencia: No existe un punto de referencia biológico o pesquero para regular el aprovechamiento del recurso.

Medidas de manejo: El acceso a este recurso es mediante permisos de pesca comercial de escama marina. No existe una Norma Oficial que regule el aprovechamiento específico de la cabrilla.

Lineamientos: Al igual que otras especies demersales, las cabrillas han sido capturada directa e indirectamente por décadas. Se han realizado pocos estudios sobre la demografía de su población. Se desconoce cuál es el nivel de productividad que pudiera tener y su resiliencia a la pesca. Así mismo, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso.

Bibliografía:

N. SA. Cabrilla Sardinera (*Mycteroperca roseacea*). Imagen 1. Recuperado de https://www.naturalista.mx/taxa/106312-*Mycteroperca-rosacea*.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Corvina

Nombre común	Nombre científico
Corvina boca amarilla	*Cynoscion xanthulus*
Corvina blanca	*Cynoscion nobilis*
Corvina graniza	*Cynoscion reticulatus*
Corvina chata	*Larimus effulgens*
Corvina	*Micropogonias ectenes*
Corvina berrugato	*Micropogonias altipinnis*

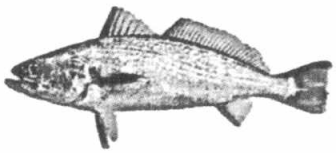

Corvina graniza *(Cynoscion reticulatus)*
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales.

Producción Histórica

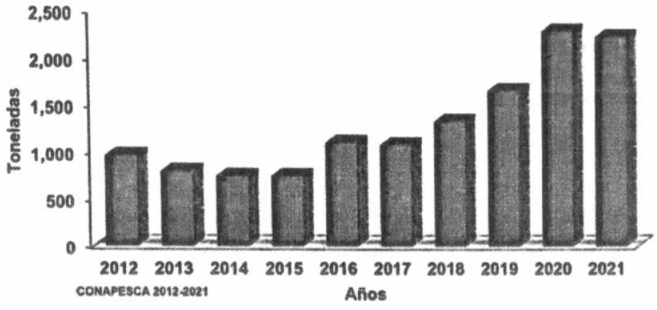

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

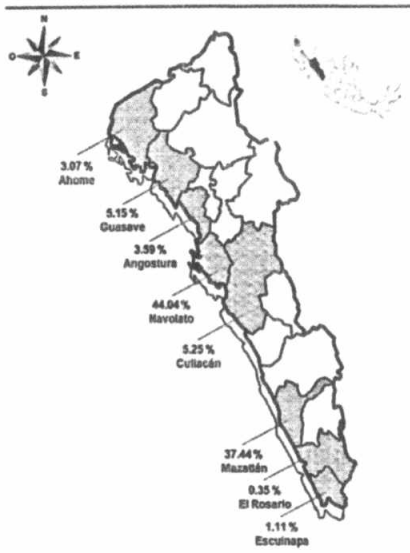

Porcentaje de captura mensual



Descripción del grupo funcional: Son peces de la familia *Sciaenidae*, de cuerpo alargado, fusiforme, comprimido, ovalado en sección transversal; hocico puntiagudo; perfil de la nuca convexo; boca fuertemente oblicua, termina detrás del ojo, mandíbula inferior muy prominente; sin barbillas o poros en el mentón, de coloración plateado, azulado en el dorso; anaranjado amarillo brillante en la cavidad bucal; axila de la pectoral negruzca; aleta caudal amarilla.

Sistema de captura: Para la captura se emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla. Las diferentes especies de corvina también forma parte de la captura incidental de la pesca de arrastre del camarón. Es capturada también en la pesca deportivo-recreativa pero se desconoce la magnitud de su captura. Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). (DOF 2010).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de corvina durante el periodo 2012-2021 fue de 12,941.18 t con un promedio anual de 1,294.12 t, obteniendo su mínima producción en el 2014 y 2015 de 747.00 t y un máximo de producción en el 2020 de 2,283.82 t, la producción de corvina de Sinaloa en el año 2020 representó el 17.65 % de la producción durante todo el periodo antes descrito (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La corvina presenta un pico de abundancia en el mes de junio. Dicho pico posiblemente esté asociado a migración Las capturas más bajas del año se presentan en octubre y enero (CONAPESCA 2021).

Estatus: Se desconoce el estado que guarda la población de corvina en la costa de Sinaloa. No obstante que los niveles de producción han ido en aumento desde el 2016 al 2019 manteniéndose por encima de las 1,000 toneladas, no se sabe si está afectando a la población (CONAPESCA 2012-2021).

Puntos de referencia: No existe un punto de referencia biológico o pesquero para regular el aprovechamiento del recurso.

Medidas de manejo: Para acceder al recurso se requiere de un permiso de pesca comercial de escama marina en general, en él se especifica el arte de pesca y método de captura, el área de pesca y recursos permitidos. La actividad debe respetar las restricciones oficiales vigentes. No está permitido pescar en áreas protegidas respetando los lineamientos de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, Reservas de la Biosfera y Zonas de Refugio Pesquero publicadas en el DOF. No está permitido capturar especies bajo protección especial, por ejemplo: Totoaba (Totoaba macdonaldi). No está permitido capturar las especies que están protegidas en temporada de veda.

El diagrama de Kobe ilustra la situación actual del esfuerzo pesquero frente al tamaño de la población reproductora. Para el año de 2021, en el eje de las abscisas el valor de B_2021/B_MSY 1.13 (【IC】_(95%): 0.67 – 1.39) y el correspondiente al eje de las ordenadas F_2021/F_MSY 1.62, 95% (【IC】_(95%): 1.32 – 2.93) resultado el punto de intersección en el cuadrante superior derecho, este mismo fenómeno se observa para 2020, lo que indica que la Biomasa de estos años estuvo por encima de B_MSY sin embargo, el esfuerzo estuvo por encima del F_MSY. En el resto de los años analizados, la biomasa y el esfuerzo se situaron en el cuadrante inferior derecho (verde). Esto indica que, en los dos últimos años analizados, la población se encuentra en una situación de cuidado, con alta biomasa y alta tasa de mortalidad, es decir, el número de individuos maduros reproductivos están en un nivel por encima de aquel que es capaz de producir el rendimiento máximo sostenible, pero el esfuerzo pesquero es excesivo, si no se reduce o se modifica el esfuerzo, se puede llevar a una reducción poblacional a niveles que podrían ocasionar un colapso en la pesquería.

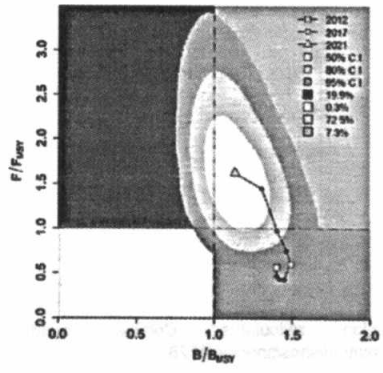

Diagrama de fase (Kobe) utilizando el método de Rendimiento máximo sostenible (CMSY) sugerido por Martell y Froese (2013).

Lineamientos: Se requieren evaluaciones periódicas de la pesquería en conjunto, especie objetivo y asociada y el nivel permitido de esfuerzo pesquero por temporada de pesca en función de la disponibilidad del recurso (DOF 2004). La corvina ha sido capturada directa e indirectamente por décadas. Se han realizado pocos estudios sobre la demografía de su población. Se desconoce cuál es el nivel de productividad que pudiera tener y su resiliencia a la pesca. Así mismo, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: Cynoscion reticulatus, Corvina rayada. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1526

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 2 de diciembre de 2010.

DOF. 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 15 de marzo de 2004.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1529

Martell S, Froese R. 2013. A simple method for estimating MSY from catch and resilience, Fish and Fisheries 14(4): 504-514.

• Huachinango

Nombre común
Huachinango

Nombre científico
Lutjanus Perú



Huachinango *(Lutjanus Perú)*
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Producción Histórica

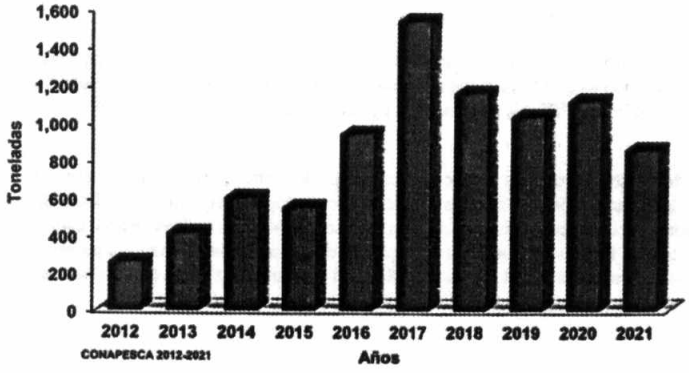

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

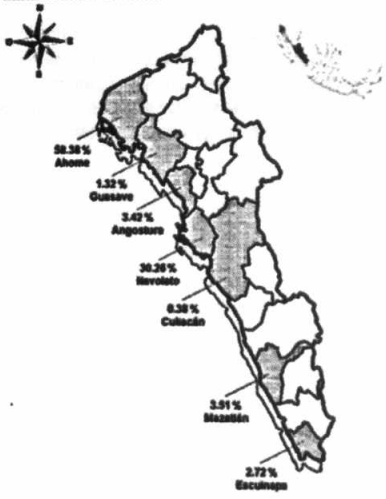

Porcentaje de captura mensual

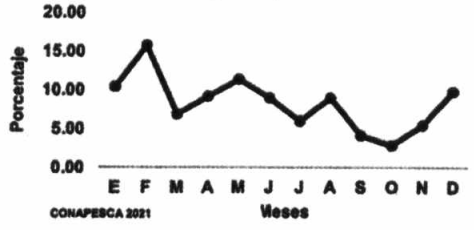

Descripción del grupo funcional: Pez óseo con la presencia de radios espinosos en las aletas; dorsal, anal y pélvica. La posición de las aletas pectorales inmediatamente por atrás de la cabeza, con la aleta pélvica por debajo de ellas; con escamas ctenoideas. Presenta una dentición en el techo de la boca y caninos agrandados en las mandíbulas. Generalmente de color rojo a rosa con un color plateado, y aletas rojizas.

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras de fondo y palangres de fondo (cimbras) y líneas de mano. Los artes de pesca son operados durante la noche o al amanecer cuando se trata de líneas de mano.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de Huachinango durante el periodo 2012-2021 fue de 8,468.42 t con un promedio anual de 846.84 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 con valor de 260.39 t y un máximo de producción en el 2017 con un valor de 1,535.45 t, la producción de Huachinango en el año 2021 representó el 10.11% de la producción durante todo el periodo señalado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La abundancia de producción fue variable durante todo el año, presentando un incremento en el mes de febrero del 15.77 % (CONAPESCA 2021).

Estatus: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2010) señala que el recurso se encuentra en fase de aprovechamiento máximo. No se cuentan con estudios que complementen o ratifiquen el estado de su población.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera señala un punto de referencia límite para el recurso si las capturas anuales en Sinaloa disminuyen por debajo de 400 t. De acuerdo al dictamen técnico de INAPESCA.

Medidas de manejo: La captura se realiza bajo el amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. Se recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero actual. Es necesario establecer una talla mínima de captura de 28 cm de longitud total para el huachinango y pargo de acuerdo al informe técnico de INAPESCA, para evitar la pesca de organismos juveniles (DOF 2010). No cuenta con un periodo de veda.

Lineamientos: No obstante que la producción de huachinango no es significativa con respecto a otros recursos de escama, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permita identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. Es posible que algunas especies del grupo de huachinangos pudieran declinar mientras que otras se mantienen en niveles sustentables, esto podría ser el reflejo de diferencias en su historia natural.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Lutjanus Perú*, Pargo de seda, Huachinango del Pacífico, Pargo gringo. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1321

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Jurel

Nombre común	Nombre científico
Jurel bonito	*Caranx caballus*
Jurel toro	*Caranx caninus*
Jurel ojón	*Caranx sexfasciatus*

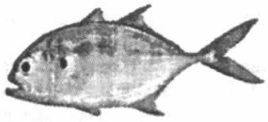

Jurel toro *(Caranx caninus)*
Imagen tomada por Vicente Anistado Tolentino

Producción Histórica

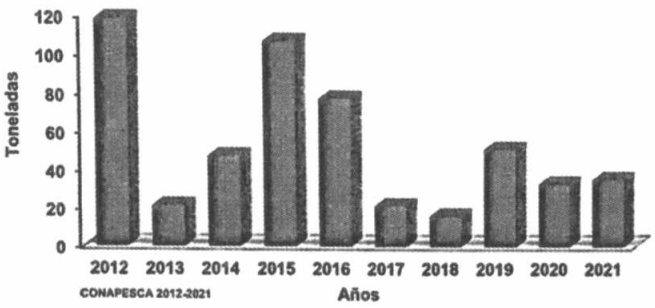

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

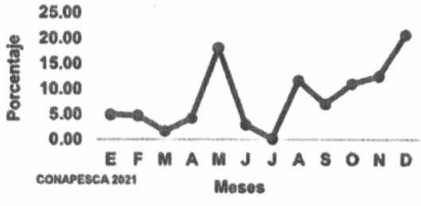

Descripción del grupo funcional: Se caracteriza por tener las aletas anal y caudal amarillas. Es un pez relativamente grande con el cuerpo alto, alargado y ligeramente comprimido, el perfil dorsal más convexo que el perfil ventral, ojo con el párpado adiposo; borde posterior de la mandíbula inferior detrás del borde posterior del ojo. Crece hasta un tamaño máximo registrado de un metro de longitud total y 17.7 Kg de peso.

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Al igual que otras especies de escama marina, se capturan utilizando redes de enmalle y líneas de mano. También son capturados en la pesca deportivo-recreativa pero se desconoce la magnitud de su captura.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de Jurel durante el periodo 2012-2021 fue de 525.37 t con un promedio anual de 52.54 t, obteniendo su mínima producción en el 2018 con valor de 15.90 t y un máximo de producción en el 2012 con un valor de 118.28 t, la producción de jurel en el año 2021 representó el 6.67 % de la producción durante todo el periodo señalado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: El patrón estacional muestra dos picos de producción en los meses de mayo y diciembre, teniendo una drástica caída en los meses de marzo y julio (CONAPESCA 2011-2020).

Estatus: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2010) señala que la pesquería de jurel está aprovechada al máximo sustentable.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece puntos de referencias límite para todos los estados del Pacífico sin embargo, se omite el estado de Sinaloa aunque se desconocen las causas.

Medidas de manejo: El recurso se extrae al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general.

Lineamientos: Se recomienda fomentar el registro de este recurso. Así mismo, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permita identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones.

Bibliografía:

ATV. 2016. Dinámica pesquera de las poblaciones de peces demersales en la costa chica de Oaxaca, México. Imagen 1. Recuperado de https://www.researchgate.net/figure/Figura-73-Vista-de-un-jurel-Caranx-caninus_fig44_313662316

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.fishbase.se/Summary/SpeciesSummary.php?id=1901&lang=spanish

https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1246

• Lebrancha

Nombre común
Lebrancha

Nombre científico
Mugil curema



Lebrancha *(Mugil curema)*
Imagen tomada por Ross

Producción Histórica

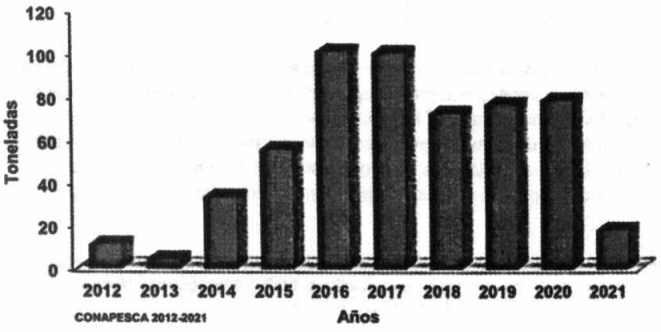

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

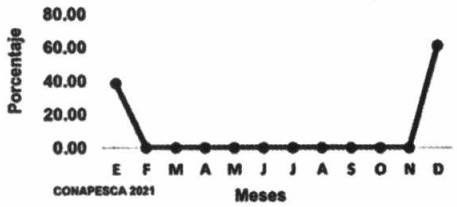

Descripción del grupo funcional: Habita costas arenosas y zonas litorales pero también se encuentra en fondos fangosos de lagunas costeras y estuarinas, inclusive se les ha encontrado en ríos. También se puede encontrar en los arrecifes de coral. Los juveniles son comunes en las aguas costeras y se sabe que encuentran su camino hacia los estuarios y las lagunas costeras. El crecimiento de los juveniles es moderado (30-40 cm en 4 años). Adultos forman agregaciones. Se alimenta de algas microscópicas o filamentosas y de pequeños organismos planctónicos juveniles. Su tamaño máximo normal es de unos 30 cm, aunque se han descrito capturas de 90 cm. En la aleta dorsal tiene 4 o 5 espinas y unos 8 a 9 radios blandos, con 3 espinas y 9 o 10 radios blandos en la aleta anal; las escamas de los lados están cubiertas por escamas secundarias más pequeñas (FISHBASE 2022).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla y por lo general de 2.5- a 3.5 pulgadas de luz de malla, así como atarrayas. La pesca se realiza en las áreas cercanas a la costa y en sistemas lagunares estuarinos (DOF 2010).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de lebrancha durante el periodo 2012-2021 fue de 554.34 t con un promedio anual de 55.43 t, obteniendo su mínima producción en el 2013 con 4.65 t y un máximo de producción en el 2016 con 101.36 t, la producción de lebrancha en el año 2021 representó el 3.30% de la producción durante todo el periodo (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: El patrón estacional de lebrancha refleja capturas dominantes en los meses de enero y diciembre (CONAPESCA 2021).

Estatus: De acuerdo con la Carta Nacional Pesquera (DOF 2010), la pesquería es aprovechada al máximo sustentable.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de 700 t en Sinaloa. Dicho punto de referencia se establece para todo el grupo de lisas por lo que la producción anual de lebrancha permanece muy por debajo de éste de acuerdo al informe técnico de INAPESCA.

Medidas de manejo: El recurso se extrae al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. La Norma Oficial Mexicana NOM-016-SAG/PESC-2014 establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de este recurso, a fin de inducir su aprovechamiento sustentable. Establece la talla mínima de captura, los artes de pesca y sus características, potencia máxima de los motores de las embarcaciones y prohibe algunas malas prácticas como el "fileteo a bordo", entre otras regulaciones. La pesquería también se encuentra regulada por un periodo de veda que aplica del 1 de abril al 30 de junio de cada año (DOF 1994). Se recomienda no aumentar el esfuerzo pesquero actual y emitir permisos de pesca específicos para el recurso.

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera recomienda limitar la captura de lebrancha en sistemas lagunares, esteros y bahías. Es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso.

Bibliografía:

RR. 2006. *Mugil curema*. Imagen 1. Recuperado de https://www.discoverlife.org/mp/20q?search=Mugil+curema&b=FB1086&l=spanish

DOF. 1994. Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F.16 de marzo de 1994.

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

NORMA Oficial Mexicana. NOM-016-SAG/PESC-2014, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.fishbase.se/summary/Mugil-curema.html

• Lenguado

Nombre común	Nombre científico
Lenguado californiano	*Paralichthys californicus*
Lenguado huarache	*Paralichthys wolmani*
Lenguado cuatro ojos	*Paralichthys estuarios*
Lenguado cola de abanico	*Xystreurys liolepis*
Lenguado bocón	*Hipoglossina stomata*
Lenguado cuatrojos	*Hipoglossina tetropthalmus*
Lenguado diamante	*Hypsopsetta guttulata*
Lenguado resbaloso	*Microstomus pacificus*
Lenguado	*Citharichthys gilberti*
Lenguado alón	*Citharichthys xanthostigma*



Lenguado huarache *(Paralichthys woolmani)*
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Producción Histórica

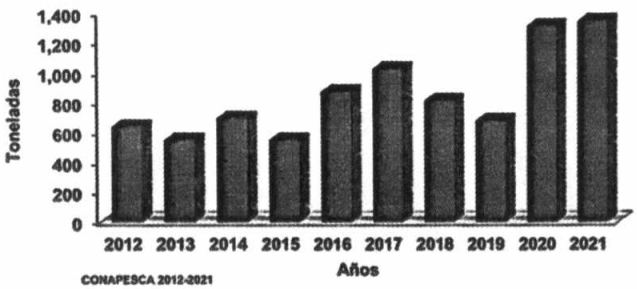

Porcentaje de captura mensual

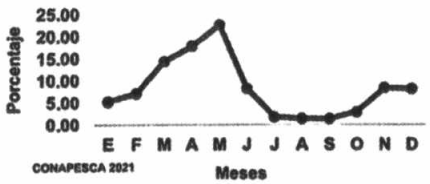

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

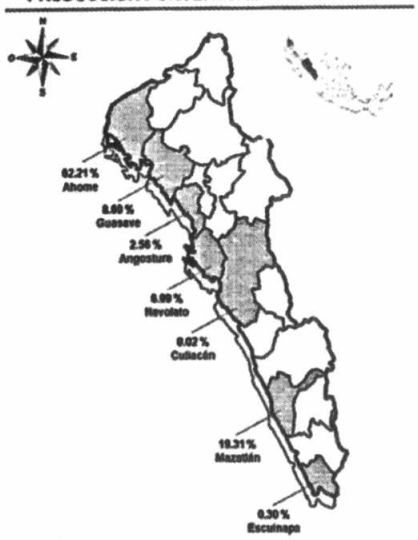

Descripción del grupo funcional: Cuerpo aplanado asimétrico y elíptico con los dos ojos en un lado del cuerpo, ya sea del lado derecho o izquierdo, dependiendo la especie. Boca grande con numerosos dientes largos y agudos. La línea lateral forma un arco pronunciado sobre la aleta pectoral. Su coloración es verde-grisácea o marrón con algunas manchas blancas.

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). El sistema principal de captura son las redes agalleras de fondo con diferentes aberturas de malla de hasta 8 pulgadas, las redes de arrastre y líneas de mano.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de lenguado durante el periodo 2012-2021 fue de 8,512.32 t con un promedio anual de 851.23 t, obteniendo su mínima producción en el 2013 con 550.66 t y un máximo de producción en el 2021 con 1,348.81 t, la producción de lenguado en el año 2021 representó el 15.85 % de la producción durante todo el periodo (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Presenta un pico de abundancia máximo en el mes de mayo en donde se obtiene el 22.74 % de la producción (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable conforme la Carta Nacional Pesquera (DOF 2010). No se cuenta con información disponible para determinar el estado de las poblaciones.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece tomar las medidas necesarias si la producción cae por debajo de 200.00 t en Sinaloa.

Medidas de manejo: La captura de lenguado se realiza bajo el amparo de permisos de pesca comercial de escama en general.

Lineamientos: Es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Paralichthys woolmani*, Lenguado huarache. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/2336

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Lisa

Nombre común
Lisa rayada

Nombre científico
Mugil cephalus



Lisa rayada (*Mugil cephalus*)
Imagen tomada de Fishes of Texas

Producción Histórica

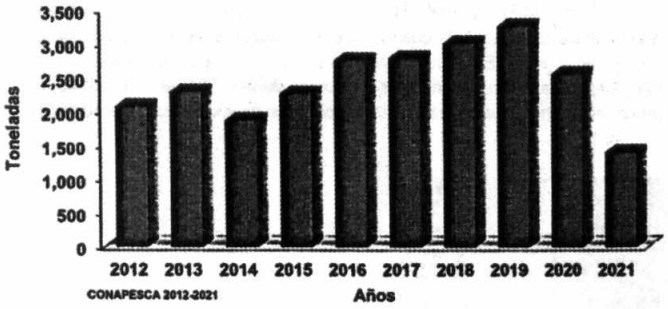

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

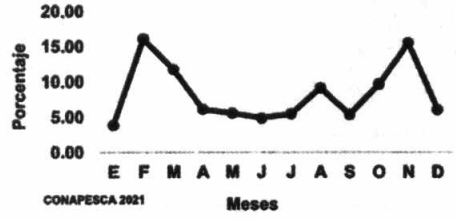

Descripción del grupo funcional: Cuerpo moderadamente alargado, robusto; cabeza amplia, aplanada arriba; los ojos con la mayor parte cubiertos por un párpado transparente bien desarrollado; boca pequeña (extremo posterior de la mandíbula superior alcanza el nivel del borde anterior del ojo), abre al frente, labios delgados, un bulto al frente de los labios inferiores; fila externa de dientes (primarios) en las mandíbulas, simples (no bífidos); sin dientes en la lengua y el paladar; dos aletas dorsales cortas muy espaciadas. No presentan línea lateral. Color olivo en el dorso, plateado en los costados, blanco abajo; 6-7 franjas de tono café en el costado. Forman cardúmenes en áreas de fondos de arena, pero los adultos grandes algunas veces nadan cerca de la superficie en aguas claras cerca de arrecifes (FISHBASE 2022).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla y por lo general de 2.5- a 3.5 pulgadas de luz de malla, así como atarrayas. La pesca se realiza en las áreas cercanas a la costa y en sistemas lagunares estuarinos (DOF 2010).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de lisa durante el periodo 2012-2021 fue de 24,398.04 t con un promedio anual de 2,439.80 t, obteniendo su mínima producción en el 2021 con 1,414.59 t y un máximo de producción en el 2019 con 3,268.48 t, la producción en el año 2021 representó el 5.80% de la producción durante todo el periodo (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Muestra picos dominantes en febrero y noviembre los cuales representan el 31.66 % de la producción promedio estacional. Se desconoce si el incremento de la producción de febrero a noviembre este influenciada por las descargas de la captura incidental de las embarcaciones mayores de arrastre para el camarón (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable, conforme la Carta Nacional Pesquera (DOF 2010). No se cuenta con información disponible para determinar el estado de las poblaciones.

El diagrama de Kobe ilustra la situación actual del esfuerzo pesquero frente al tamaño de la población reproductora. Para el año de 2021, en el eje de las abscisas el valor de B_2021⁄B_MSY 1.14 (【IC】 _(95%): 0.643 – 1.39) y el correspondiente al eje de las ordenadas F_2021⁄F_MSY 0.47, 95% (【IC】 _(95%): 0.39 – 0.84) resultado el punto de intersección en el cuadrante inferior derecho, este mismo fenómeno se observa para todos los años analizados, lo que indica que la Biomasa de estos años estuvo por encima de B_MSY y el esfuerzo estuvo por debajo del F_MSY. Esto indica que, en los años analizados, el recurso se encuentra en una situación estable, con alta biomasa y baja tasa de mortalidad, Los resultados deben tomarse con cautela, el análisis se realizó a un recurso multiespecífico, que puede estar enmascarando bajas en la población de una especie y el aumento de otra bajo un esquema de sucesión de especies.

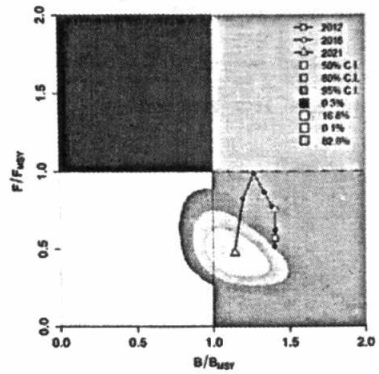

Diagrama de fase (Kobe) utilizando el método de Rendimiento máximo sostenible (CMSY) sugerido por Martell y Froese (2013).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece tomar las medidas necesarias si las capturas anuales disminuyen de 700 t en Sinaloa. Dicho punto de referencia se establece para todo el grupo de lisas por lo que la producción anual de lisa permanece muy por debajo de éste de acuerdo al dictamen técnico de INAPESCA.

Medidas de manejo: El recurso se extrae al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. La Norma Oficial Mexicana NOM-016-SAG/PESC-2014 establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de este recurso, a fin de inducir su aprovechamiento sustentable. Establece la talla mínima de captura, los artes de pesca y sus características, potencia máxima de los motores de las embarcaciones y prohíbe algunas malas prácticas como el "fileteo a bordo", entre otras regulaciones. La pesquería también se encuentra regulada por un periodo de veda que aplica del 1 de diciembre al 31 de enero de cada año (DOF 1994).

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2010) recomienda limitar la captura de lisa en sistemas lagunares, esteros y bahías. Se recomienda no aumentar el esfuerzo pesquero actual y emitir permisos de pesca específicos para el recurso. Es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. No está permitido capturar las especies que están protegidas en temporada de veda, por ejemplo, tiburones y rayas.

Bibliografía:

FT. 2013. Un Museo Virtual sobre la Biodiversidad Pesquera del Estado. Imagen 1. Recuperado de http://www.fishesoftexas.org/taxa/mugil-cephalus

DOF. 1994. Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F.16 de marzo de 1994.

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

NORMA Oficial Mexicana. NOM-016-SAG/PESC-2014, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.fishbase.se/summary/Mugil-curema.html

Martell S, Froese R. 2013. A simple method for estimating MSY from catch and resilience. Fish and Fisheries 14(4): 504-514.

• Mero

Nombre común	Nombre científico
Mero	*Epinephelus itajara*
Cabrilla piedrera	*Epinephelus labriformis*
Baqueta pluma	*Epinephelus niphobles*



Mero *(Epinephelus itajara)*
Imagen tomada por Ross Robertson

Producción Histórica

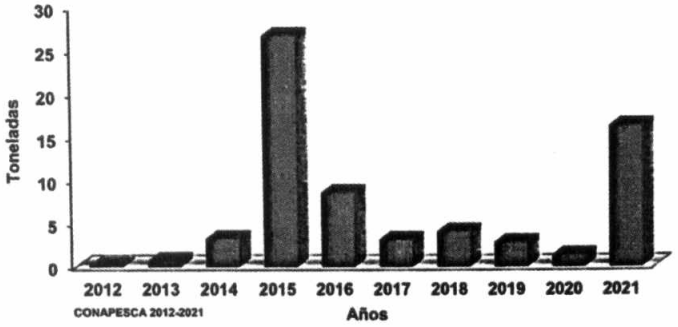

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

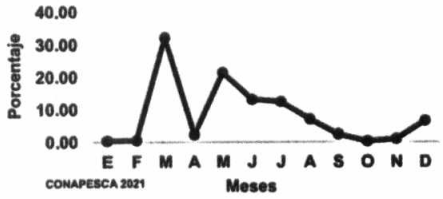

Descripción del grupo funcional: Tienen forma oval y es muy achatado. Su cabeza y boca son muy grandes, esta última además es muy dentada y con la mandíbula inferior muy saliente. Tanto la piel, las escamas, como la carne son duras. Es de color oscuro, pardo. Las aletas son redondeadas y su base escamosa. Tiene espinas prominentes en la parte delantera de sus aletas dorsales y tres espinas por detrás del opérculo. La aleta dorsal presenta una escotadura clara entre los radios espinosos y blandos. En la época de desove suele observarse un macho grande junto a varias hembras más pequeñas. Pueden vivir hasta los 50 años. (Lichtenstein, 1822).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplea red agallera y palangre de fondo; así como línea de mano y arpón.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de mero durante el periodo 2012-2021 fue de 67.33 t con un promedio anual de 6.73 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 con 0.24 t y un máximo de producción en el 2015 con 26.71 t, la producción de mero en el año 2021 se obtuvo un total de 16.34 t y representó el 24.28 % de la producción durante todo el periodo señalado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Destacando un pico de abundancia máximo durante el mes de marzo con un porcentaje de 32.27 %. No existe información suficiente que permita ser concluyente sobre la abundancia estacional de la especie (CONAPESCA 2021).

Estatus: La Carta Nacional Pesquera encuentra en deterioro, biomasa actual por debajo de la biomasa que maximiza la producción excedente (Informe técnico del INAPESCA).

Puntos de referencia: No existe un punto de referencia específico para el mero.

Medidas de manejo: La captura se realiza al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general.

Lineamientos: No obstante que la producción de mero es menor con respecto a otros recursos dentro del grupo de huachinangos y pargos, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso y los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. Es posible que el mero pudiera declinar mientras que otras se mantienen en niveles sustentables, esto podría ser el reflejo de diferencias en su historia natural. Es necesario poner particular atención en el mero ya que son especies que por lo general viven muchos años y se ha demostrado que no tienen la productividad demográfica suficiente para sostener niveles prolongados de mortalidad por pesca. (CEIPyA- Sin 2023).

Bibliografía:

RR. 2006. *Epinephelus itajara*. Imagen 1. Recuperado de https://www.discoverlife.org/20/q?search=Epinephelus+itajara&b=FB16.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Pámpano

Nombre común	Nombre científico
Palometa	*Trachinotus paitensis*
Pampanito	*Trachinotus rhodopus*
Pámpano plateado	*Trachinotus kenndyi*
Pámpano	*Carangoides otrynter*

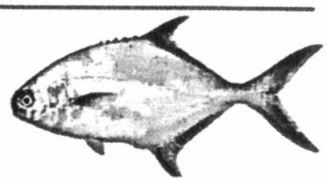

Pámpano palometa (*Trachinotus paitensis*)
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Producción Histórica

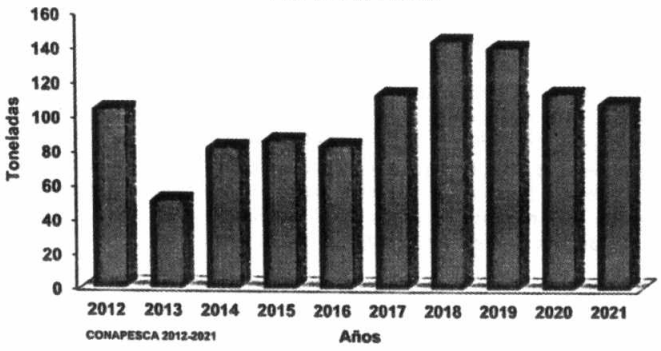

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

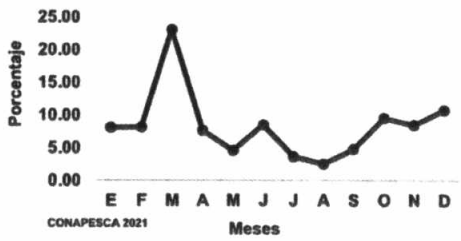

Descripción del grupo funcional: El Pámpano presenta en el dorso y la parte superior de sus costados un color azul plateado iridiscente, con ciertas tonalidades amarillas en sus partes inferiores. Las aletas son azules, la dorsal y la anal son análogas y los lóbulos de la caudal finos terminados en punta. Su cuerpo es de forma oblonga, y comprimida la parte frontal de la cabeza. Puede medir más de un metro de largo, su peso promedio es de 0.90 kg y el máximo de 9 kg, también se conoce con el nombres palometa. Abundan en fondos de piedras o coralinos con arena (FISHBASE).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla, así como líneas de mano.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de pámpano durante el periodo 2012-2021 fue de 1,024.17 t con un promedio anual de 102.42 t, obteniendo su mínima producción en el 2013 de 50.84 t y un máximo de producción en el 2018 de 143.96 t, la producción de pámpano en Sinaloa en el año 2021 representó el 10.55 % de la producción durante todo el periodo descrito (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Teniendo una producción constante durante todo el año a excepción del mes de marzo con un pico de abundancia del 23.10 % (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable, se incluye dentro de la ficha de jureles en Carta Nacional Pesquera (DOF 2010).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece puntos de referencias límite para todos los estados del Pacífico sin embargo, se omite el estado de Sinaloa. Aunque se desconocen las causas, la producción de pámpano no parece ser sustancial como para representar una disminución del stock localmente.

Medidas de manejo: El recurso se extrae al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general.

Lineamientos: Se recomienda fomentar el registro de este recurso por especie. Así mismo, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. Es necesario fomentar el registro de la captura en la pesca deportiva así como la pesca y liberación.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Trachinotus paitensis*, Pámpano paloma. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1292

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.fishbase.se/summary/Mugil-curema.html

• Pargo

Nombre común	Nombre científico
Pargo alazán	*Lutjanus argentivensis*
Pargo colorado	*Lutjanus colorado*
Pargo dentón	*Lutjanus novemfasciatus*
Pargo lunarejo	*Lutjanus guttatus*
Pargo azul	*Lutjanus vitidis*
Pargo raicero	*Lutjanus aretus*
Pargo coconaco	*Hopopagrus gunthetii*
Baya	*Lutjanus jordani*

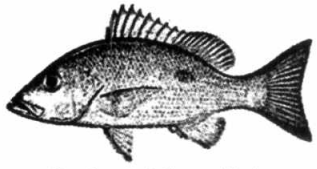

Pargo lunarejo *(Lutjanus guttatus)*
Imagen tomada de Instituto Nacional de Pesca



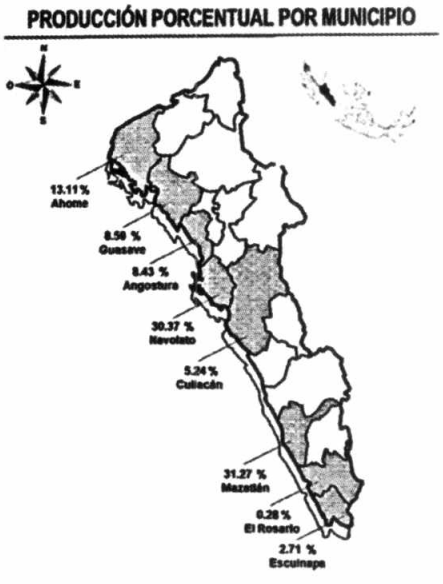

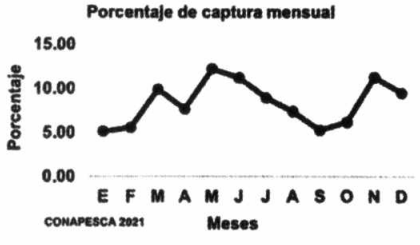

Descripción del grupo funcional: La cabeza y la altura del cuerpo siempre será de 2.5 a 3 veces la longitud total de su cuerpo; la aleta dorsal tiene 10 espinas con 12 radios; la aleta anal con tres espinas y 8 radios; entre 47 y 52 escamas en serie horizontal bajo la línea lateral. Su hocico es duro y resistente, en su mandíbula superior posee una línea interior con dientes tipo canino y cuatro dientes de mayor tamaño sobresalen de la mandíbula superior. La mayoría de los pargos son especies demersales, comunes en mares tropicales, subtropicales y templados, desde aguas costeras hasta profundidades considerables. Algunas especies viven en estuarios de aguas salobres, pudiendo penetrar en ríos, especialmente durante la fase juvenil; algunas especies pueden formar cardúmenes. Todos son depredadores generalmente activos en la noche, al amanecer y durante el crepúsculo. Todas las especies de esta familia son aprovechadas comercialmente. Algunas especies llegan a medir hasta 170 cm de longitud total y pesar alrededor de 35 kg (DOF 2021).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Los principales sistemas de captura son las redes agalleras, palangres de fondo y líneas de mano.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de pargo durante el periodo 2012-2021 fue de 10,450.49 t con un promedio anual de 1,045.05 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 de 484.96 t y un máximo de producción en el 2019 de 1,632.63 t (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Se muestra relativamente variable, con un notable aumento en los meses de mayo y noviembre. (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable (DOF 2023).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera señala un punto de referencia límite para el recurso (huachinango y pargos) si las capturas anuales en Sinaloa disminuyen por debajo de 400 t.

Medidas de manejo: La captura de pargo se realiza al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. No cuenta con una Norma Oficial Mexicana. Arte de pesca y método de captura; línea de mano o cuerda para los peces de menor tamaño; red agallera de fondo con tamaño de malla de 82.55 milímetros y caída de 50 mallas, y longitud promedio es de hasta 500 metros; y palangre escamero (cimbra). Dictamen técnico del INAPESCA; no cuenta con veda, se encuentra en proceso de elaboración, se recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero.

Lineamientos: Es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. Es posible que algunas especies del grupo de huachinangos y pargos pudieran declinar mientras que otras se mantienen en niveles sustentables, esto podría ser el reflejo de diferencias en su historia natural (CEIPyA- Sin 2014).

Bibliografía:

INP. 2018. Acuacultura de fomento. Imagen 1. Recuperado de https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/acuacultura-pargo-lunarejo

DOF. 2023. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 21 de julio de 2023.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

DOF 2021. Acuerdo por el que se expide el Plan de Manejo Pesquero de robalo garabato (*Centropomus viridis*), pargo colorado (*Lutjanus colorado*) y curvinas en marismas nacionales, Nayarit y Sur de Sinaloa. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 12 de abril de 2021.

• Pierna

Nombre común	Nombre científico
Pierna	*Caulolatilus princeps*
Blanquillo	*Caulolatilus hubbsi*
Conejo	*Caulolatilus affinis*

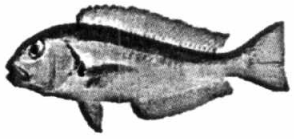

Pierna Conejo *(Caulolatilus affinis)*
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Producción Histórica

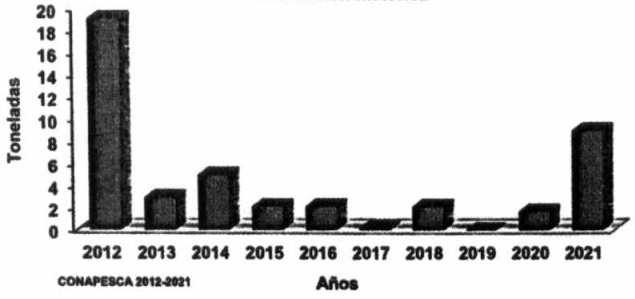

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual



Descripción del grupo funcional: Este recurso es parte de la comunidad béntica que habita preferentemente entre 80 y 185 m de profundidad, presentan un crecimiento lento y longevidad media. Presentan de dos a tres desoves en el año, con uno masivo de octubre hasta diciembre. Es común observar estas especies en los desembarcos de la pesquería de arrastre del camarón (DOF 2010).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Los principales sistemas de captura son las redes agalleras, palangres de fondo y líneas de mano.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de pierna durante el periodo 2012-2021 fue de 44.32 t con un promedio anual de 4.43 t, obteniendo un máximo de producción en el 2012 de 19.13 t de manera general se tiene un descenso abrupto a partir del año 2013 hasta el 2020. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La producción de pierna es errático destacando los meses de septiembre y octubre con un porcentaje de 76.65 % de la producción anual (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable (DOF 2010).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera las incluye en la categoría de pierna y conejo y no establece algún punto de referencia para este grupo de especies, en Sinaloa por considerarlas incidentales.

Medidas de manejo: La captura de pierna se realiza al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general, de acuerdo al Dictamen Técnico de INAPESCA. No se cuenta con Norma Oficial Mexicana. Se recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero.

Lineamientos: Es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. Es posible que algunas especies del grupo de pierna y conejo pudieran declinar mientras que otras se mantienen en niveles sustentables, esto podría ser el reflejo de diferencias en su historia natural.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Caulolatilus affinis*, Blanquillo cabezón, el Conejo, Blanquillo conejo. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1218

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Róbalo

Nombre común	Nombre científico
Róbalo blanco	*Centropomus viridis*
Róbalo prieto	*Centropomus nigrescens*
Róbalo aleta prieta	*Centropomus medius*
Róbalo espina larga	*Centropomus armatus*
Constantino	*Centropomus robalito*

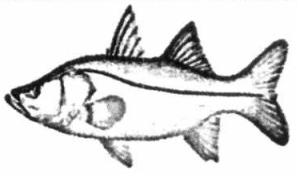

Róbalo blanco *(Centropomus viridis)*
Imagen tomada de ipac.acuicultura

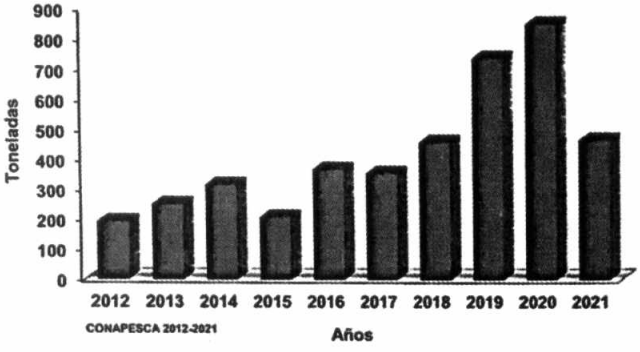

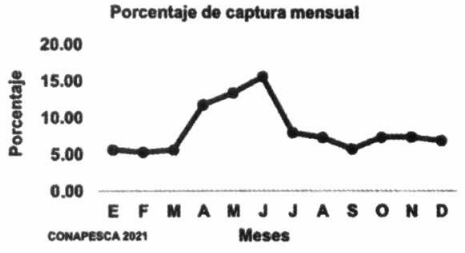



Descripción del grupo funcional: Presenta cuerpo alargado, la cabeza es algo grande y deprimida, la boca es protráctil, con la mandíbula inferior proyectante, el preopérculo está fuertemente aserrado, la línea lateral es una de las características más evidentes al presentar una coloración negra, además, las escamas que la conforman se extienden hasta el extremo de los radios centrales de la aleta caudal y cada una presenta un poro. El cuerpo está cubierto de escamas del tipo ctenoides, excepto en la parte antero superior de la cabeza y en el maxilar. Tienen un pequeño hueso supramaxilar. Presentan dientes en el pre-maxilar, dentarios, vómer y palatinos, y en algunas especies en el ectopterigoides, los dientes de las mandíbulas son generalmente viliformes o cónicos. Se localiza en aguas costeras; aguas someras y fangos, bahías, esteros y partes inferiores de ríos, cuerpos de agua dulce. La alimentación, son carnívoros, ingiere camarones, jaibas, cangrejos estomatópodos y peces.

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Las artes de pesca utilizadas para la captura de robalo son principalmente las redes agalleras con número de hilo 80 a 90 (chinchorros de línea) de 12.7 y 15.24 centímetros (5 y 6 pulgadas) de tamaño de malla, y de 200 a 250 metros (120 a 150 brazas) de longitud, utilizadas por el 90% de los pescadores. Cada pescador lleva hasta tres fardos unidos por embarcación. Además de las redes, alrededor del 8% de los pescadores utiliza línea de mano con anzuelo del No. 6 y 8 para la pesca de robalo y el otro 2% utiliza fisgas. Cabe mencionar que, también se utilizan líneas de mano, que son artes de pesca muy sencillas que están compuestas por una línea principal que

suele ser de nylon monofilamento; en algunas regiones los anzuelos o señuelos son construidos de manera artesanal y en otros lugares son de nuevos diseños y materiales importados. Dependiendo de la zona de operación, estas líneas pueden llevar uno o más anzuelos del número 7 u 8, que son operados a la deriva a bordo de embarcaciones menores a profundidades variables, o bien desde la línea de la costa (DOF 2021).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de róbalo durante el periodo 2012-2021 fue de un total de 4,197.57 t con un promedio anual de 419.76 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 de 192.27 t y un máximo de producción en el 2020 de 849.33 t, de manera general se tiene un aumento gradual desde el año 2012 hasta el 2020, posteriormente se registró una ligera caída en el 2021. La producción de robalo en Sinaloa en el año 2021 representó el 11.12 % de la producción del periodo descrito (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Se caracteriza por un máximo de producción de abril a junio obteniendo una producción de 40.80 % (CONAPESCA 2021).

Estatus: La Carta Nacional Pesquera señala que la pesquería de róbalo se encuentra aprovechada al máximo sustentable (DOF 2023).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera no establece algún punto de referencia para el róbalo en Sinaloa. De acuerdo al Dictamen Técnico de INAPESCA, recomienda mantener las capturas en 110 t.

Medidas de manejo: La captura de róbalo se realiza bajo el amparo de un permiso para pesca comercial de escama en general. No cuenta con Norma Oficial Mexicana. Para la especie de *Centropomus viridis* se recomienda una talla mínima de 43 centímetros de longitud total (LT). Incrementar malla a 4.5 pulgadas en el sur de Sinaloa y Nayarit, de acuerdo al Dictamen Técnico de INAPESCA. Se recomiendan redes de enmalle de superficie de tipo agallera de 300 metros de largo, por 4 metros de altura, con una luz de malla de 4 a 6.5 pulgadas. También se captura con línea de mano con anzuelo del número 7 u 8 y mediante buceo nocturno con el uso de arpón de acuerdo al Dictamen Técnico de INAPESCA. No cuenta con veda. Para el esfuerzo pesquero se requiere estimaciones precisas de la flota ribereña confinadas a sistemas estuarinos y ríos de acuerdo al Dictamen Técnico de INAPESCA.

Lineamientos: Es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, mientras los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. Es posible que algunas especies de robalo pudieran declinar mientras que otras se mantienen en niveles sustentables, esto podría ser el reflejo de diferencias en su historia natural.

Bibliografía:

IA. 2018. México apuesta por el cultivo del róbalo blanco. Imagen 1. Recuperado de http://www.ipacuicultura.com/noticias/ultima_hora/63019/mexico_apuesta_por_el_cultivo_del_robalo_blanco_.html

DOF. 2023. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 21 de julio de 2023.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 2021. https://www.gob.mx/agricultura/articulos/robalo-la-especialidad-del-golfo-mexicano.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Ronco

Nombre común
Ronco

Nombre científico
Haemulopsis leuciscus

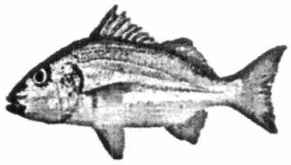

Ronco (*Haemulopsis leuciscus*)
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Producción Histórica

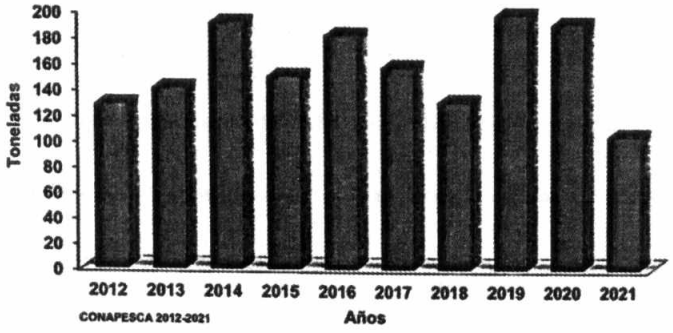

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

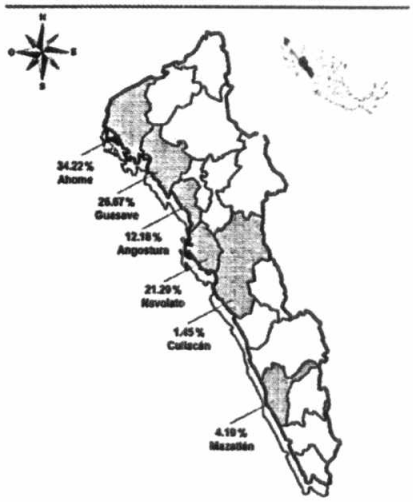

Porcentaje de captura mensual

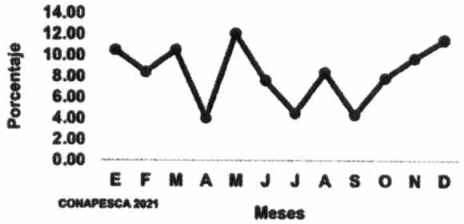

Descripción del grupo funcional: Presenta cuerpo alargado, comprimido, perfil convexo en la cabeza, hocico corto; boca pequeña y terminal, extremo posterior del maxilar situado por debajo del borde anterior del ojo, mentón con cuatro poros, 18 a 23 branquiespinas, aleta dorsal escotada, segunda espina anal o igual o ligeramente más corta que la tercera, presenta una mancha redonda por detrás del borde superior de la abertura branquial, borde inferior del opérculo oscuro, una gran mancha negra triangular en la axila de las aletas pectorales, alcanza una talla máxima de 30 cm longitud total. Se encuentra en la zona costera, común en fondos arenosos y fangosos, se alimenta de pequeños crustáceos, moluscos bivalvos, gasterópodos, cefalópodos y gusanos que traen del sedimento (FISHBASE).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Para la captura se emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla, palangres de fondo y líneas de mano.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción de ronco durante el periodo 2012-2021 se obtuvo una producción total de 1,566.72 t con un promedio anual de 156.67 t, obteniendo su mínima producción en el 2021 de 103.85 t y un máximo de producción en el 2019 de 196.75 t. La producción de ronco en Sinaloa en el año 2021 representó el 6.63 % de la producción del periodo descrito (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Se caracteriza por una producción variable con máximo de producción en los meses de mayo y diciembre, disminuyendo en los meses de abril, julio y septiembre. Se desconoce si los picos de producción estén relacionados con la pesquería de arrastre del camarón (CONAPESCA 2021).

Estatus: Se desconoce el estatus de la población de ronco susceptible a ser capturado en Sinaloa.

Puntos de referencia: No existe un punto de referencia para esta especie.

Medidas de manejo: La captura de ronco se realiza al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. No se cuenta con una Norma Oficial Mexicana. No cuenta con veda. Se desconoce el esfuerzo pesquero, se necesitan estimaciones precisas de la flota camaronera ya que la mayor aportación registrada de capturas proviene de las pesquerías mayores, de la misma manera se requiere estimaciones precisas de la flota ribereña confinadas a sistemas estuarinos y ríos.

Lineamientos: Al igual que la mayoría de las especies de escama, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en su conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, así mismo los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. La situación sobre el escaso conocimiento de sobre la biología es aún más crítica en especies de baja importancia comercial.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Haemulopsis leuciscus*, Ronco chinilla, Ronco ruco. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/1365.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.fishbase.se/summary/Mugil-curema.html

• Rubia o Villajaiba

Nombre común
Doncella

Nombre científico
Hemanthias signifer

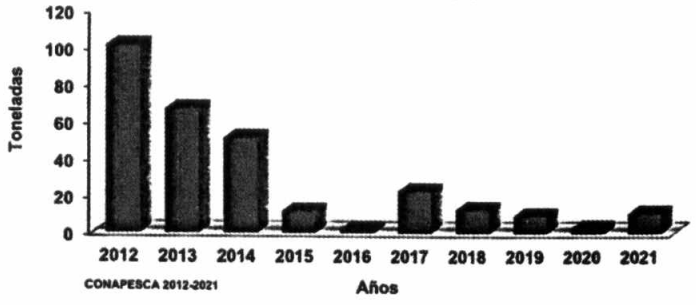

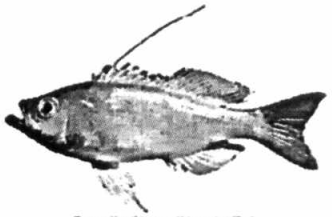

Doncella *(Hemanthias signifer)*
Imagen tomada por Ross Robertson

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



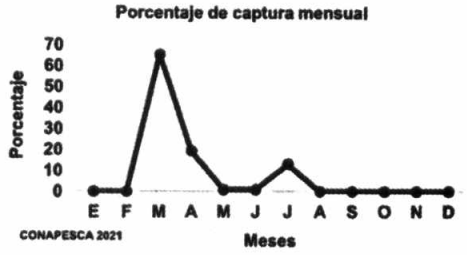

Descripción del grupo funcional: Presenta cuerpo alargado; preopérculo finamente aserrado, la sierra angular más grande; maxilar sin escamas, con un pequeño gancho relieve en el borde ventral, mandíbula inferior sin escamas, branquiespinas largas de nueve a diez en la rama superior, presenta manchas claras en el borde superior del opérculo; dorsal anal, pélvica y caudal rosas con márgenes amarillos, alcanza talla máxima de 42 cm longitud total. Se encuentra en la zona costera cerca del fondo, arrecifes coralinos, pedregosos y bancos de arena desde zonas someras hasta profundas. Se alimenta básicamente de zooplancton, en especial de huevos y larvas de peces.

Sistema de captura: La rubia o villajaiba es capturada de manera incidental durante las operaciones de pesca del camarón de la flota de arrastre del Pacífico. Ocasionalmente son capturadas en embarcaciones menores que emplean redes agalleras de diferentes aberturas de malla para la captura de escama marina.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de rubia o villajaiba durante el periodo 2012-2021 fue de 292.93 t con un promedio anual de 29.29 t, obteniendo su mínima producción en el 2016 de 2.30 t y un máximo de producción en el 2012 de 101.50 t. Las capturas reportadas en el año 2021 representaron el 3.72 % de las capturas del periodo señalado (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Se observa con una marcada abundancia en marzo donde se obtiene el 65.63 % de la producción de la temporada (CONAPESCA 2021).

Estatus: Se desconoce el estatus de las poblaciones de este grupo de especies.
Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera no establece un punto de referencia específico para este grupo de especies.

Medidas de manejo: La captura de rubia o villajaiba se realiza al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. No se cuenta con una Norma Oficial Mexicana. No cuenta con veda. Se desconoce el esfuerzo pesquero, se necesitan estimaciones precisas de la flota camaronera ya que la mayor aportación de capturas registradas provienen de las pesquerías mayores.

Lineamientos: Al igual que la mayoría de las especies de escama, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura que en su conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, así mismo los índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones. La situación sobre el escaso conocimiento de sobre la biología es aún más crítica en especies de baja importancia comercial.

Bibliografía:

RR. 2006. *Hemanthias signifer*. Imagen 1. Recuperado de https://www.discoverlife.org/mp/20q?search=Hemanthias+signifer&b=FB11805&l=spanish.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Sierra

Nombre común
Sierra

Nombre científico
Scomberomorus sierra



Sierra *(Scomberomorus sierra)*
Imagen tomada de cimapesca.org

Producción Histórica

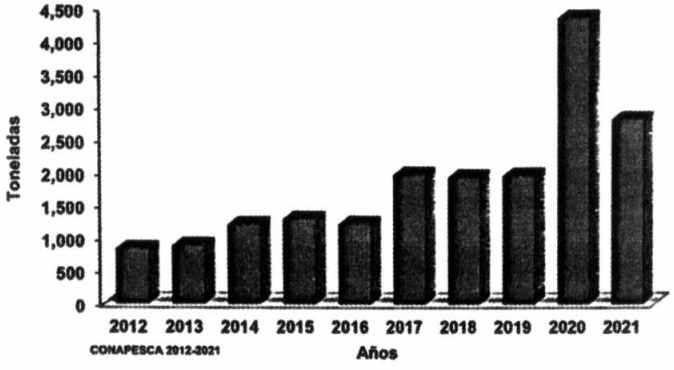

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

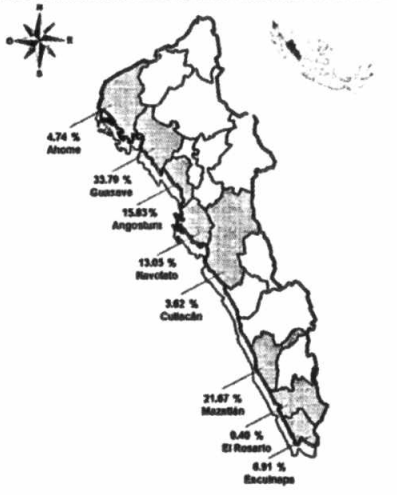

Porcentaje de captura mensual

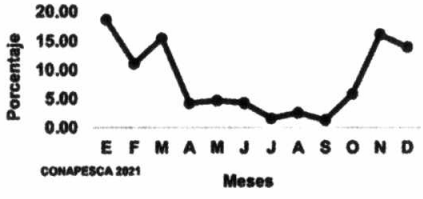

Descripción del grupo funcional: Alargado, fuertemente comprimido; hocico más corto que el resto de la cabeza; sin párpado adiposo; parte posterior del hueso la mandíbula superior está expuesto; dientes fuertes, comprimidos, triangulares o como cuchillos; 12-17 branquiespinas; 1ra aleta dorsal con XV-XVIII espinas; las 2 dorsales muy juntas; 7-10 aletillas después de la 2da aleta dorsal y la anal; 2 quillas pequeñas separadas por una quilla más grande en la base de la cola; corselete de escamas obscura. Verde bronce a azul verdusco en el dorso, blanco plateado en la parte inferior de los costados y en el vientre; 3-8 series de manchas redondas pequeñas naranjas en los costados; parte distal de la primera aleta dorsal negro, parte adentro blancuzco; aletas pectorales cenizas. Alcanza 112 cm y al menos 7.3 Kg. Vive en cardúmenes en aguas costeras (ISIT 2015).

Sistema de captura: La pesquería de sierra opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). Es operada por hasta tres pescadores. En algunas regiones del litoral, la pesca es nocturna. El sistema de captura tradicional para la sierra es la red agallera o también llamado "chinchorro sierrero". Debido a la naturaleza artesanal de la pesquería ribereña, las dimensiones de la red pueden variar, generalmente son de 500 metros de largo y de 100 a 150 mallas de calado. Dicha variación depende en gran medida del número de paños utilizados. La abertura de la malla más frecuente va de 2.5 a 3.5 pulgadas. El paño está confeccionado de monofilamento y opera con una línea de flotación y una de lastre que mantiene el paño vertical en la columna de agua.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de sierra durante el periodo 2012-2021 fue de 18,479.19 t con un promedio anual de 1,847.92 t, obteniendo su mínima producción en el 2012 con 846.46 t y un máximo de producción en el 2020 de 4,346.75 t, de

manera general se tiene un aumento gradual en las capturas desde el año 2012 hasta el año 2019. La producción de sierra en Sinaloa en el año 2021 representó el 15.24 % de la producción del periodo descrito (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La captura de sierra en Sinaloa revela un marcado patrón estacional en los meses de enero, marzo, noviembre y diciembre, representa el 64.32 % de la producción anual promedio. Dicho patrón estacional obedece a la migración latitudinal de la sierra por la zona costera del Litoral del Pacífico. A dicha migración se le conoce como "corrida" y son movimientos del stock penetrando hacia el Golfo de California en donde se mezcla con la población de la otra especie de sierra (*S. concolor)* la cual es endémica del Centro-Norte del Golfo de California (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable (DOF 2010). Debido a la estabilidad de la serie histórica de producción y a las características de historia natural de la especie, es posible que la población tenga características de una población con elevada productividad biológica. Un estudio reciente sobre los aspectos demográficos de la especie revelo que la población puede resistir niveles moderados de mortalidad por pesca.

Puntos de referencia: No existe un punto de referencia basado en la biología o en la población.

Medidas de manejo: La captura de sierra se realiza al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. No se cuenta con Norma Oficial Mexicana. No cuenta con veda. La Carta Nacional Pesquera (DOF 2010) recomienda emitir permisos de pesca comercial específico para la captura de sierra, no incrementar el esfuerzo pesquero.

Lineamientos: Al no existir un permiso específico para sierra, dificulta la generación de series de esfuerzo pesquero dirigido exclusivamente a esta especie. En virtud de lo anterior, es recomendable que la autoridad pesquera emita permisos de pesca específicos para sierra que permitan generar índices de abundancia relativos, útiles para la evaluación de la población. Es necesario realizar una evaluación cuantitativa combinando la mejor información biológica disponible y las series de producción para determinar cuál es la situación de la población y proyectar su tendencia bajo diferentes niveles de explotación. Inducir el uso exclusivo de una abertura de malla de 4 pulgadas para toda la pesquería.

Bibliografía:

CP. 2018. Sierra, carite, carite sierra, macarela, sierra mackerel, pacific sierra. Imagen 1. Recuperado de https://climapesca.org/2018/09/scomberomorus-sierra/

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

ISIT. 2015. Especie: *Scomberomorus sierra*, Sierra común, Sierra del Pacífico, Macarela sierra. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/sftep/es/thefishes/species/2215#:~:text=Verde%20bronce%20a%20azul%20verdusco,y%20al%20menos%207.3%20Kg.

4. Grupo funcional moluscos.

- **Calamar.**

Nombre común
Calamar Gigante

Nombre científico
Dosidicus gigas



Calamar Gigante *(Dosidicus gigas)*
Imagen tomada de Bitacora Natura

Producción Histórica

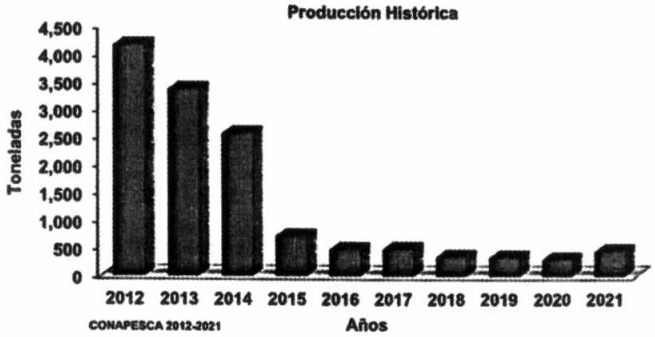

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

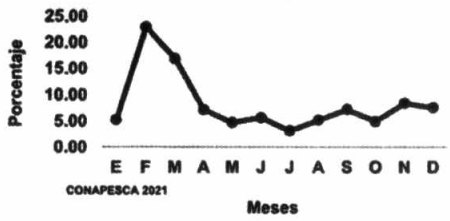

Descripción del grupo funcional: Es un invertebrado de crecimiento rápido con un sistema nervioso complejo y un sistema visual bien desarrollado. Presenta una longitud máxima de 150 cm de LM y un peso desde 30 hasta 50 kg. Es un individuo muy robusto y con la pared corporal gruesa. Sus aletas son romboidales con una anchura de 56% de LM y 41-49% de LM de largo con un ángulo de la aleta de 50-65°. El cartílago de unión del manto con la cabeza presenta una bifurcación en forma de "T" invertida característica de la familia *Ommastrephidae*. Se distingue de sus congéneres por la prolongación de los extremos distales de sus brazos en filamentos largos y delgados con 100 a 200 pares de ventosas pequeñas estrechamente agrupadas, membrana dorsal protectora y trabéculas sumamente desarrolladas y papilas expuestas. En los machos maduros el IV brazo derecho o izquierdo se modifica en un hectocotilo, es decir sin ventosas y con pedúnculos en la punta con membranas protectoras perforadas y engrosadas (DOF 2014).

Sistema de captura: La pesca se realiza con luz como atrayente y las flotas para la captura comercial son de dos tipos: 1) La flota de pangas caracterizada por embarcaciones menores de 6 a 8 metros de eslora con motor fuera de borda de 115 caballos de fuerza (Hp), y dos pescadores por panga. Los sistemas de luz de las pangas es variable, usan desde focos de automóvil o tipo "árbol de Navidad" hasta focos caseros de pocos watts. 2) la flota mayor, generalmente embarcaciones camaroneras adaptadas para la pesca de calamar, a las cuales se les acoplan carretes manuales de poteras, o bien, la pesca es manual con solo una línea y su potera correspondiente y hasta 10 pescadores. También se les adaptan sistemas de iluminación variables. Pueden ser linternas que tienen cuatro lámparas de 100 watts y 100 volts, con luminosidad de 6,840 lúmenes por linterna, o bien lámparas de 2,000 watts y 200 volts, con luminosidad de 30,000 lúmenes (DOF 2014).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de calamar durante el periodo 2012-2021 fue de 13,186.54 t con un promedio anual de 1,318.65 t, obteniendo su mínima producción en el 2020 con 300.67 t y un máximo de producción en el 2012 de 4,157.71 t, de manera general se tiene un descenso gradual en las capturas en el 2013 y 2014, con una drástica caída del 2015 hasta el año 2021. La tendencia de captura tiende a ser negativa, la disminución se relaciona con disponibilidad del recurso. En el Golfo de California la abundancia del calamar gigante se relaciona con las temperaturas cálidas registradas en verano y otoño, esto obedece de la misma manera al patrón estacional que se registra en Sinaloa cuando se presentan las mayores surgencias y corrientes. La abundancia disminuye en año de "El Niño". La producción de calamar en Sinaloa en el año 2021 representó el 3.40 % de la producción del periodo descrito (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La producción de calamar es muy marcado las máximas producciones se reflejan en los meses de febrero a marzo con un 39.93 % disminuyendo drásticamente la producción en los meses restantes. Es aceptable pensar que dichas abundancias y disminuciones son el resultado de las migraciones masivas estacionales del recurso ya que está sujeta a las surgencias y a las corrientes (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería con potencial de desarrollo en función de la biomasa disponible, se encuentra aprovechada al máximo sustentable en el Golfo de California (DOF 2018).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera indica mantener el escape proporcional constante de al menos el 40% de la biomasa adulta al final de la temporada de pesca.

Medidas de manejo: La pesquería de calamar gigante se realiza al amparo de permisos de pesca comercial. De momento no se cuenta con una Norma Oficial Mexicana. Se cuenta con un Plan de Manejo Pesquero de Calamar Gigante (DOF 2014). No se tiene una talla mínima. Sistemas de iluminación; poteras (entre 10 y 24 unidades para embarcaciones mayores y máximo 3 para embarcaciones menores), operado con máquina "calamarera" o a mano. No tiene veda. Se autoriza un esfuerzo pesquero de 250 embarcaciones mayores y 2,000 embarcaciones menores solo en el Golfo de California (DOF 2018)

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera, recomienda el uso integral del recurso, así como mejoras en el sistema de captación de información para disponer de esta manera más oportuna.

Bibliografía:

BN. 2019. Cefalópodos ciclópeos IV: *Dosidicus gigas*. Imagen 1. Recuperado de https://bitacoranaturae.wordpress.com/2019/10/05/cefalopodos-ciclopeos-iv-dosidicus-gigas/

DOF. 2014. Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Calamar Gigante (*Dosidicus gigas*). Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 14 de julio de 2014.

DOF. 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

5. Grupo funcional pelágicos menores.

- **Sardina.**

Nombre común	Nombre científico
Sardina crinuda	*Opisthonema libertate*
Sardina crinuda azul	*Opisthonema bulleri*
Sardina crinuda machete	*Opisthonema medirastre*
Sardina bocona	*Cetengraulis mysticetus*
Sardina piña	*Oligoplites spp.*
Charrito	*Trachurus symmetricus*
Macarela	*Scomber japonicus*
Sardina monterrey	*Sardinops sagax*
Anchoveta	*Engraulis morgax*
Sardina japonesa	*Etrumeus acuminatus*



Sardina crinuda *(Opisthonema libertate)*
Imagen tomada de PROCOPROMAR CIA LTDA

Producción Histórica

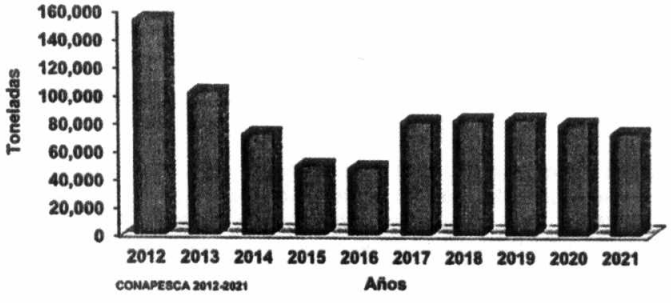

Porcentaje de captura mensual

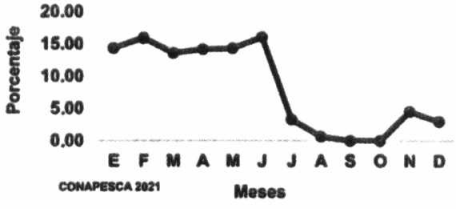

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

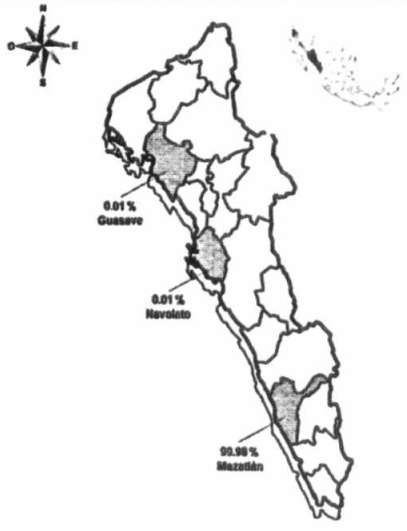

Descripción de la especie: Las sardinas son peces pequeños y plateados. Por lo general tienen cuerpo fusiforme o en forma de torpedo, delgado y comprimido lateralmente.

Descripción del grupo funcional: Peces marinos que presentan longitudes medias entre 10 y 40 centímetros, tienen un ciclo de vida corto, forman grandes cardúmenes, habitan en zonas de alta productividad y presentan una distribución cosmopolita. Estos peces desempeñan un importante papel en el ecosistema marino debido a que se alimentan de plancton y son el forraje para carnívoros (peces, mamíferos, aves, entre otros). Además, constituyen unos de los principales recursos pesqueros en todo el mundo (DOF 2019).

Sistema de captura: La pesca de pelágicos menores se realiza con embarcaciones mayores equipadas con red de cerco con jareta y pangón, con sistema mecánico de refrigeración para la conservación de las capturas. La longitud de las redes varía de 366 a 640 metros, en función del tamaño de las embarcaciones. La altura de trabajo o caída de las redes es de 40 a 100 metros (21.8 a 54.7 brazas), independientemente de su longitud, con una luz de malla de 13 a 25 milímetros (DOF 2019b).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: Las poblaciones de pelágicos menores se caracterizan por ser generadoras de grandes biomasas, siendo los volúmenes de captura de sardina crinuda los más importantes en el estado. Se presenta una tendencia positiva que inicia en el 2012 con un volumen de producción de 152,521.58 t. La producción total del periodo de 2012 a 2021 fue de 822,019.86 t con una producción promedio anual de 82,201.99 t. La pesquería en ese periodo osciló entre 152,521.58 t y 47,920.81 t, correspondientes a los años 2012 y 2016 respectivamente. En el año 2021, la producción de sardina de Sinaloa represento el 8.84 % con 72,696.35 t de la producción de los estados del litoral del Océano Pacifico (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Inicia con una abundancia relativamente alta en los meses de enero a mayo alcanzando su máxima abundancia en el mes de junio, iniciando el mes julio con un descenso abrupto hasta el mes de agosto. La veda coincide con el máximo periodo de reproducción en los meses de agosto y septiembre (CEIPyA- Sin 2022).

Estatus: De acuerdo al Diagrama de Kobe la pesquería se encuentra aprovechada al máximo sustentable (RMS). Las especies de sardina crinuda (complejo sardina crinuda) muestran resultados positivos en cuanto a explotación y estado actual de la población, se ubican en el cuadrante verde del Diagrama de Kobe, es decir, se mantiene como una población sana y la mortalidad por pesca ha estado por debajo del máximo recomendado, por tanto, no ocurre sobrepesca (Diagrama de Kobe) (DOF, 2022). Certificada internacionalmente desde 2016 como sustentable y bien manejada bajo los principios de la MSC, (Marine Stewardship Council), (MSC, 2023).

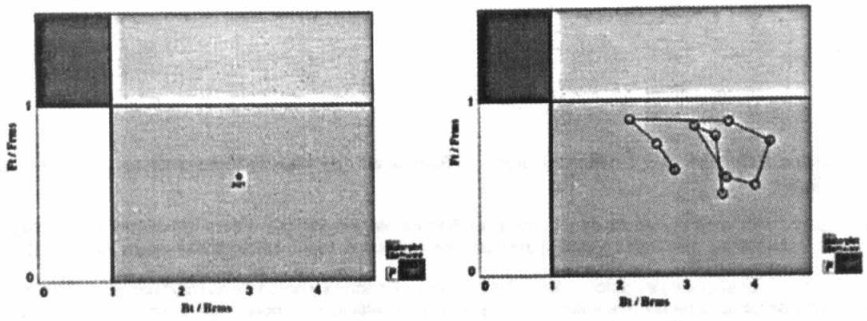

A) B)

Diagrama de Kobe.
Evolución y estado actual de la pesquería de sardina crinuda.
A) 2021
B) Histórico 2012-2021

Puntos de referencia: Para el complejo sardina crinuda, el punto de referencia asociado a la fracción de la población que se captura en el mar territorial, con base al dictamen de INAPESCA, establece una Captura Biológicamente Aceptable (DOF, 2012) de 65,604 t del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Medidas de manejo: La pesquería de pelágicos menores se realiza al amparo de permisos de pesca comercial. Está regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018 (DOF 2019), en la que se establecen las disposiciones para el aprovechamiento responsable del recurso tales como tallas mínimas de captura por especie, zonas de pesca, entre otras. Con la finalidad de contribuir a la protección de organismos juveniles y favorecer su total ingreso a la pesquería en la siguiente temporada de pesca, se han establecido periodos de veda para el recurso (DOF 2021).

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2022) recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero y explorar nuevas áreas de pesca. Así mismo, recomienda fortalecer el Plan de Manejo de pelágicos menores. Mantener el número límite de embarcaciones por puerto de desembarco, no permitir el movimiento de las flotas entre regiones de la Península de Baja California y las del Golfo de California (Sonora-Sinaloa). Se permitirá el movimiento de embarcaciones por tiempo determinado y mediante autorización expresa de la autoridad pesquera, cuando por razones operacionales y de mantenimiento algunas unidades de pesca dejen de operar y otras unidades puedan ocupar el esfuerzo no utilizado.

Bibliografía:

PCL. 2022. Sardina / *Opisthonema Libertate*. Imagen 1. Recuperado de https://procopromar.com.ec/producto/pulses-from-organic-farm/

DOF. 2012. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para la pesquería de Pelágicos Menores (sardinas, anchovetas, macarelas y afines) del noroeste de México. Diario Oficial 8 de noviembre de 2012: 9-59.

DOF. 2019a. Acuerdo por el que se establecen las tallas mínimas de captura y porcentajes máximos permitidos por debajo de la talla mínima de captura de las diferentes especies de peces pelágicos menores que se capturan con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. México, D. F. 8 de octubre de 2019.

DOF. 2019b. NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 12 de marzo de 2019.

DOF. 2021. Acuerdo por el que se establece veda para la pesca de todas las especies de pelágicos menores en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California para el año 2021. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 13 de agosto de 2021.

DOF. 2022. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario oficial de la Federación. Ciudad de México. Martes 26 de julio de 2022.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

CONAPESCA, 2023. https://www.gob.mx/conapesca/documentos/anuario-estadistico-de-acuacultura-y-pesca. 11/07/2023.

MSC. 2023. Southern Gulf of California Thread Herring. Certified status. https://fisheries.msc.org/en/fisheries/southern-gulf-of-california-thread-herring/@@view. 11/07/2023.

6. Grupo funcional tiburones y rayas.

• Tiburón.

Nombre común	Nombre científico
Tiburón azul	*Prionace glauca*
Tiburón mako	*Isurus oxyrinchus*
Tiburón zorro	*Alopias pelagicus*
Tiburón zorro ojón	*Alopias superciliosus*
Tiburón volador	*Carcharhinus limbatus*
Tiburón tunero	*Carcharhinus falciformis*
Martillo	*Sphyrna lewini*
Cornuda	*Sphyrna zygaena*

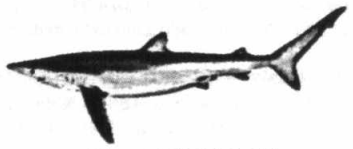

Tiburón azul *(Prionace glauca)*
Imagen tomada de Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales





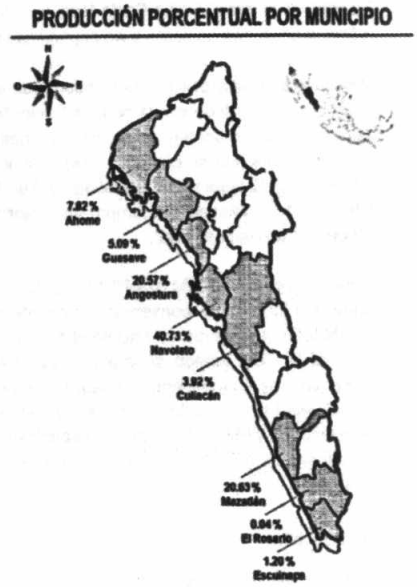

Descripción del grupo funcional: Los tiburones taxonómicamente se ubican dentro del grupo de los elasmobranquios. Son principalmente fusiformes, aunque algunas especies tienen forma de raya, con 5 (raramente 6 o 7) aberturas branquiales. La cola y aleta caudal siempre están bien desarrolladas y sirven para propulsar al animal mediante ondulaciones laterales. Poseen dos aletas dorsales. Están cubierto de manera total o parcial de pequeñas escamas placoides o dentículos dérmicos. Los machos poseen órganos copuladores cilíndricos o mixopterigios en sus aletas pélvicas (Fischer et al.1995).

Sistema de captura: La pesquería es multiespecifica y por lo general incide sobre especies tropicales. Participan la flota ribereña, la flota de mediana altura y la flota de altura. La flota ribereña opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP), adicionalmente pueden llevar un motor de repuesto con una potencia máxima de 75 HP. Los artes de pesca autorizados son palangres o cimbra de deriva con un máximo de 350 anzuelos, con un anzuelo por reinal; redes de enmalle de fondo de máximo 750 metros de longitud, 50 mallas de caída y luz de malla de 6 pulgadas. Las flotas de mediana altura y de altura utilizan palangre o cimbra de deriva, la primera flota con hasta 1000 anzuelos, mientras que la segunda puede operar con máximo 1500 anzuelos (DOF 2007).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La serie de producción de tiburón muestra un incremento pronunciado alcanzando un pico máximo de producción de 8,002.83 t en el 2020. Alcanzando su mínima producción en el 2014 con 3,028.79 t. La producción total del periodo de 2012 a 2021 fue de 44,674.81 t con un promedio anual 4,467.48 t. En el 2021 la producción de tiburón de Sinaloa representó el 12.73 % de la producción del estado del litoral del Océano Pacífico (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Muestra altas proporciones en los meses enero, febrero, marzo, abril, agosto y septiembre en estos meses se obtiene el 85.44 % de la producción. La producción disminuye abruptamente en los meses de mayo a julio debido a la veda temporal (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable (DOF 2010), tiburón zorro en deterioro (DOF 2004).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece mantener las capturas por encima de 15,000 t. Sin embargo, se refiere a tiburones costeros y no especifica sobre los grupos cazón y tiburón.

Medidas de manejo: El recurso tiburón se extrae al amparo de permisos o concesiones de pesca comercial. La pesquería de tiburón está regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM 029-PESC-2006 (DOF 2007) la cual tiene como objetivo inducir al aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que se capturan incidentalmente. Existe una veda temporal que aplica del 1 de mayo al 31 de julio anualmente (DOF 2013). El Gobierno Federal elaboró un Plan de Acción Internacional de Tiburones, Rayas y Especies afines (CONAPESCA-INP 2004) atendiendo un compromiso internacional con la FAO. Actualmente se encuentra en revisión el Plan de Manejo de Tiburones a nivel nacional.

Lineamientos: La NOM 029-PESC-2006, con el propósito de inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente, establece como zonas de refugio el sistema lagunar Santa María-La Reforma y el Sistema de Altata en el centro del estado y para el sur del estado señala la zona adyacente a Teacapan ya que son áreas de crianza de elasmobranquios: Zona generalmente costera donde están presentes las crías de tiburones y rayas, las hembras adultas aparecen preñadas y con embriones bien formados (terminales) en la época de expulsión de crías. Es necesario reforzar los estudios sobre la biología y dinámica de poblaciones de las especies. Así mismo, es necesario conducir estudios orientados a estimar los parámetros demográficos que permitan identificar cuáles son los puntos más vulnerables de las poblaciones y su resistencia a la pesca sostenida.

Bibliografía:

ISIT. 2015. Especie: *Prionece glauca*, Tiburón azul. Imagen 1. Recuperado de https://biogeodb.stri.si.edu/caribbean/es/thefishes/species/109.

CONAPESCA-INP 2004. Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Mazatlán, México. 80 pp.

DOF. 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 15 de marzo de 2004.

DOF. 2013. Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, con el objetivo de concluir el periodo de veda de tiburones y rayas en el litoral del Océano Pacífico durante el 2013. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 23 de julio de 2007.

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

• Cazón

Nombre común	Nombre científico
Bironche	*Rhizoprionodon longurio*
Tiburón volador	*Carcharhinus limbatus*
Tiburón tunero	*Carcharhinus falciformis*
Martillo	*Sphyrna lewini*
Cornuda	*Sphyrna zygaena*



Bironche *(Rhizoprionodon longurio)*
Imagen tomada de elmanglesca.com

Producción Histórica

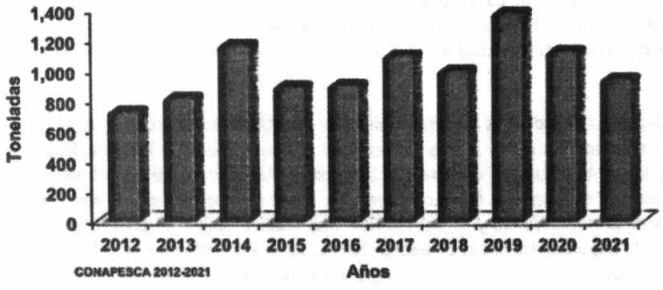

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

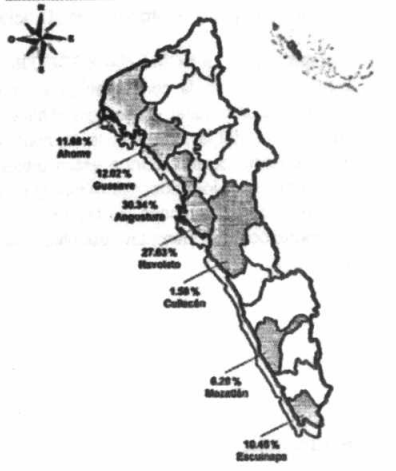

Porcentaje de captura mensual

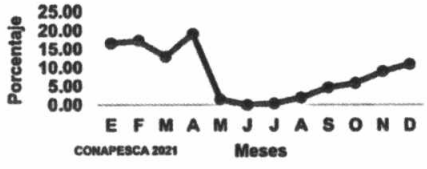

Descripción del grupo funcional: Se le denomina cazón a los tiburones con talla menor a 1.5 m de longitud, indistintamente si se trata de organismos juveniles de especies grandes o si se trata de adultos de especies pequeñas.

Sistema de captura: La pesquería es multiespecífica y por lo general incide sobre especies tropicales. Participan la flota ribereña, la flota de mediana altura y la flota de altura. La flota ribereña opera con embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP), adicionalmente pueden llevar un motor de repuesto con una potencia máxima de 75 HP. Los artes de pesca autorizados son palangres o cimbra de deriva con un máximo de 350 anzuelos, con un anzuelo por reinal; redes de enmalle de fondo de máximo 750 metros de longitud, 50 mallas de caída y luz de malla de 6 pulgadas. Las flotas de mediana altura y de altura utilizan palangre o cimbra de deriva, la primera flota con hasta 1000 anzuelos, mientras que la segunda puede operar con máximo 1500 anzuelos (DOF 2007).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La serie de producción de cazón se observa oscilante alcanzando un valor máximo de 1,386.84 t en 2019, y una mínima producción en el año de 2012 de 734.13 t. La producción total de cazón en el período de 2012-2021 fue de 44,674.81 t con una producción promedio anual de 4,467.48 t. La producción de cazón en el año 2021 representó el 12.73 % (CONAPESCA 2012 - 2021).

Porcentaje de captura mensual: Muestra un ascenso de agosto a abril de 97.84 t la producción disminuye abruptamente en los meses de mayo a julio debido a la veda temporal (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable (DOF 2023).

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera establece mantener las capturas por encima de 15,000 t. Sin embargo se refiere a tiburones costeros y no especifica sobre los grupos cazón y tiburón.

Medidas de manejo: El recurso cazón se extrae al amparo de permisos o concesiones de pesca comercial de tiburón. La pesquería de tiburón está regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM 029-PESC-2006 (DOF 2007) la cual tiene como objetivo inducir al aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que se capturan incidentalmente. Existe una veda temporal que aplica del 1 de mayo al 31 de julio anualmente (DOF 2013). El Gobierno Federal elaboró un Plan de Acción Internacional de Tiburones, Rayas y Especies afines (CONAPESCA-INP 2004) atendiendo un compromiso internacional con la FAO. Actualmente se encuentra en revisión el Plan de Manejo de Tiburones a nivel nacional.

Lineamientos: La NOM 029-PESC-2006, con el propósito de inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente, establece como zonas de refugio el sistema lagunar Santa María-La Reforma y el Sistema de Altata en el centro del estado y para el sur del estado señala la zona adyacente a Teacapán ya que son áreas de crianza de elasmobranquios: Zona generalmente costera donde están presentes las crías de tiburones y rayas, las hembras adultas aparecen preñadas y con embriones bien formados (terminales) en la época de expulsión de crías. Es necesario reforzar los estudios sobre la biología y dinámica de poblaciones de las especies. Así mismo, es necesario conducir estudios orientados a estimar los parámetros demográficos que permitan identificar cuáles son los puntos más vulnerables de las poblaciones y su resistencia a la pesca sostenida.

Bibliografía:

CP. 2018. *Rhizoprionodon longurio*. Punta zapato picudo, cazón picudo del pacífico, bironche tiburón cazón, pacific sharpnose shark. Imagen 1. Recuperado de https://climapesca.org/2018/09/rhizoprionodon-longurio/

CONAPESCA-INP. 2004. Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Mazatlán, México. 80 pp.

DOF. 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 15 de marzo de 2004.

DOF. 2013. Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, con el objetivo de concluir el periodo de veda de tiburones y rayas en el litoral del Océano Pacífico durante el 2013. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 23 de julio de 2007.

DOF. 2023. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 21 de julio de 2023.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

NORMA Oficial Mexicana. NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

• Rayas y Similares.

Nombre común	Nombre científico
Pez guitarra	*Rhinobatos glaucostigma*
Guitarra eléctrica	*Narcine entemedor*
Raya	*Dasyatis dipterura*
Mantarraya coluda	*Dasyatis longa*
Gavilán negro	*Rhinoptera steindachneri*
Tecolote	*Myliobatis californicus*
Águila	*Myliobatis longirostris*
Mariposa	*Gymnura marmorata*
Raya aletilla	*Gymnura crebripunctata*

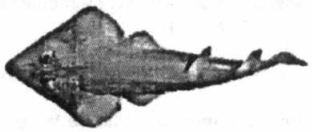

Pez guitarra *(Rhinobatos glaucostigma)*
Imagen tomada por Ross Robertson

Producción Histórica

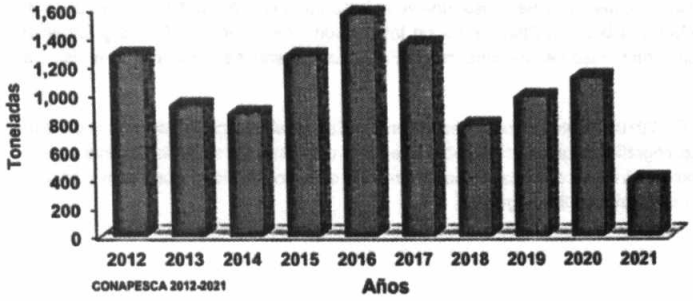

Porcentaje de captura mensual

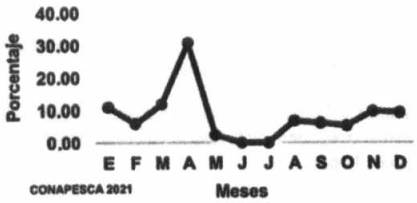

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

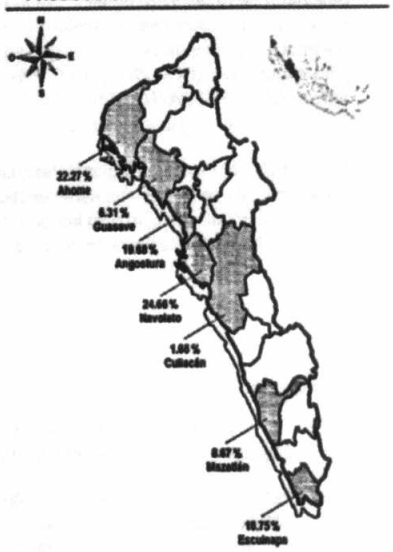

Descripción del grupo funcional: Peces cartilaginosos de cuerpo achatado dorsoventralmente, aletas pectorales más o menos expandidas y fusionadas anteriormente con los lados de la cabeza. De este modo, el cuerpo adquiere la forma de un disco más o menos circular, ovalado o romboidal. Los ojos y los espiráculos están ubicados en el dorso o en los lados de la cabeza, mientras que la boca, los orificios nasales y las aberturas branquiales se encuentran en la superficie ventral. Carecen de aleta anal (Fischer et. al 1995).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 metros de eslora y capacidad de 2 toneladas, equipadas con motor fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (HP). El arte de pesca utilizado son redes de agalleras de fondo, de monofilamento o seda de 4 a 10 pulgadas de luz de malla. Se pescan a profundidades de hasta 70 brazas (DOF 2010)

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La serie de producción muestra una tendencia oscilante alcanzando las 1,561.89 t en el 2016. La producción total de rayas y similares durante el período 2012-2021 fue de 10,541.78 t con un promedio de 1,054.18 t anuales. En el año 2021, la producción de rayas y similares de Sinaloa representó el 3.79 % (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Refleja una producción constante con marcado pico de abundancia en el mes de abril representando el 30.97 %. La producción disminuye abruptamente en los meses de mayo a julio debido a la veda temporal (CONAPESCA 2021).

Estatus: Pesquería aprovechada al máximo sustentable (DOF 2010).

Puntos de referencia: Uno de las principales preocupaciones de esta pesquería es la baja productividad biológica de las especies de rayas, como es el caso de la raya tecolote. No existe un punto de referencia cuantitativo para esta pesquería.

Medidas de manejo: Las rayas y similares se extraen al amparo de permisos de pesca comercial de escama en general. La pesquería de rayas está regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM 029-PESC-2006 (DOF 2007) la cual tiene como objetivo inducir al aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que se capturan incidentalmente. Existe una veda temporal que aplica del 1 de mayo al 31 de julio anualmente (DOF 2013). El Gobierno Federal elaboró un Plan de Acción Internacional de Tiburones, Rayas y Especies afines (CONAPESCA-INP 2004) atendiendo un compromiso internacional con la FAO. Actualmente se encuentra en revisión el Plan de Manejo de Tiburones a nivel nacional.

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2010) señala que es necesario profundizar en el conocimiento sobre la biología básica de las especies y sus características demográficas. La situación sobre el escaso conocimiento sobre la biología es aún más crítica en especies de baja importancia comercial. Es recomendable realizar análisis de susceptibilidad y productividad para identificar hacia donde deberán canalizarse los esfuerzos de investigación.

Bibliografía:

RR. 2006. *Rhinobatos glaucostigma*. Imagen 1. Recuperado de https://www.discoverlife.org/mp/20q?search=Rhinobatos+glaucostigma&l=spanish

CONAPESCA-INP. 2004. Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Mazatlán, México. 80 pp.

DOF. 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 15 de marzo de 2004.

DOF. 2013. Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, con el objetivo de concluir el periodo de veda de tiburones y rayas en el litoral del Océano Pacífico durante el 2013. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 23 de julio de 2007.

DOF. 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 2 de diciembre de 2010.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

NORMA Oficial Mexicana. NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

Fischer W., Krupp F., Schneider W., Sommer C., Carpenter K.E., Niem V.H. 1995. Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca. Pacífico centro–oriental. Vol. II. Vertebrados: Parte 1,647-1200 p.

7. Grupo funcional tunidos.

- **Atún.**

Nombre común	Nombre científico
Atún aleta amarilla	*Thunnus albacares*
Atún azul	*Thunnus thynus orientalis*
Atún ojo grande	*Thunnus obesus*
Albacora	*Thunnus alalunga*



Atún azul *(Thunnus thynus orientalis)*
Imagen tomada de turbosquid.com

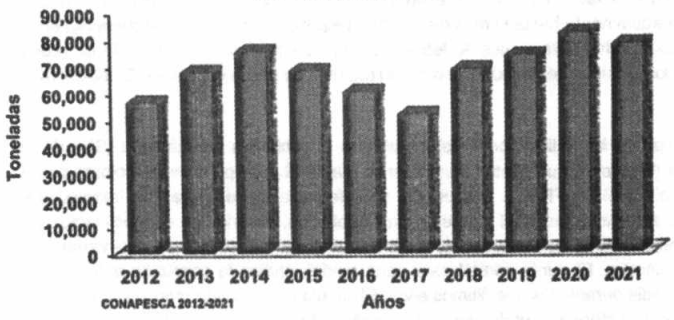



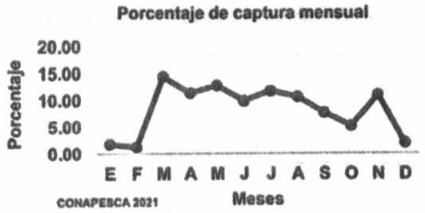

Descripción del grupo funcional: Los atunes pertenecen a la familia *Scombridae*, los escómbridos tienen hábitos pelágicos, por lo general, se encuentran en la porción epipelágica de la columna de agua y rara vez por debajo de los 200 metros de profundidad. Son especies que se caracterizan por tener una particularidad única entre los peces teleósteos que consiste en el sistema de contracorriente de intercambio de calor entre venas y arterias, que les permite retener el calor metabólico, lo que hace que el pez tenga una temperatura más alta que el agua circundante. Este mecanismo les permite extender su hábitat y mantener un nivel adecuado de actividad metabólica. Forman grandes cardúmenes segregados por tallas, los juveniles prefieren estar cerca de la superficie mientras que los adultos prefieren aguas profundas, aunque también pueden encontrarse cerca de la superficie.

El atún aleta amarilla (AAA) presenta un cuerpo fusiforme, la segunda aleta dorsal y la aleta anal son de color amarillo, las cuales son alargadas en los organismos maduros. El cuerpo es de color azul metálico, cambiando a plata en el vientre y tiene cerca de 20 líneas verticales discontinuas. Como las demás especies de atunes, es un organismo muy activo, que presenta desplazamientos de grandes distancias en tiempo corto lo que genera un gasto energético elevado. Presentan una amplia distribución en los mares tropicales y subtropicales del planeta, encontrándose entre los 40° Norte y 40° Sur, siendo la especie de atún más tropical. (DOF 2014).

Sistema de captura: La pesca del atún se realiza con embarcaciones mayores, con capacidad de bodega que va desde 150 a 1,542 toneladas. El arte de pesca utilizado es la red de cerco. La NOM-001-SAG/PESC-2013 establece las especificaciones que deben cumplir para los lances asociados a delfines. En Mazatlán, Sinaloa se concentra la mayoría de la flota atunera mexicana. En la pesca deportivo-recreativa se captura utilizando caña y carrete.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de atún durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro de 681,613.77 t con un promedio anual de 68,161.38 t, obteniendo su mínima producción en el 2017 con 52,012.59 t y un máximo de producción en el 2020 de 81,857.40 t, de manera general se tienen capturas homogéneas durante todo el periodo antes descrito, presenta un ligero descenso a partir del 2015 al 2017, se tiene un aumento gradual en las capturas hasta el año 2020, teniendo un ligero descenso en el año 2021. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Debido a la amplia zona de operación de la flota y a la combinación de las especies, la interpretación de la abundancia estacional no es fácil. El patrón estacional presenta una abundancia máxima en el mes de marzo con un 14.41 % de las capturas, disminuyendo gradualmente hasta el mes de octubre, registrándose un ligero incremento en el mes de noviembre. Las menores proporciones se reportan para el mes de febrero con el 1.29 % de las capturas. No se puede ser concluyente si dicho patrón tiene que ver con los cambios de abundancia o con el régimen de pesca de la flota (CONAPESCA 2012-2021).

Estatus: Diagrama de Kobe de la serie de tiempo de las estimaciones del tamaño de la población reproductora (S) y de la mortalidad por pesca (F) del atún aleta amarilla relativas a sus puntos de referencia de RMS. Los paneles de colores están separados por los puntos de referencia objetivo (SRMS y FRMS). Los puntos de referencia límite (líneas de trazos), que corresponden a una reducción del 50% del reclutamiento de su nivel promedio sin explotación, basados en una inclinación (h) cautelosa de 0.75 para la relación población-reclutamiento de Beverton-Holt, son meramente indicativos, ya que varían por modelo y se basan en todos los modelos combinados. El punto central para cada modelo indica la condición actual de la población, con base en la mortalidad por pesca media durante los tres últimos años. El círculo negro sólido representa todos los modelos combinados; para ser consistente con la naturaleza probabilista del análisis de riesgos y la RCE, se basa en P(Sact/SLÍMITEx) = 0.5. Las líneas alrededor de cada estimación representan su intervalo de confianza aproximado de 95%

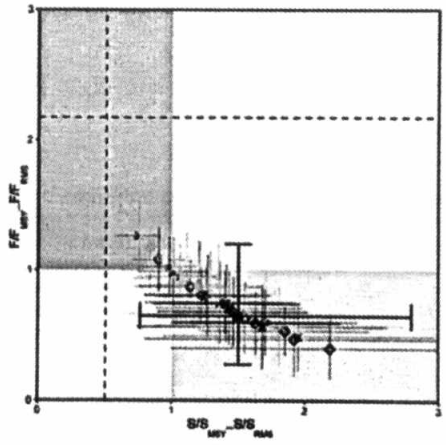

Diagrama de fase (Kobe) de las estimaciones de biomasa relativa (B/BMRS) y la tasa de aprovechamiento relativa (F/FMRS) para camarón azul, café y blanco.

Puntos de referencia: El Atún aleta amarilla: Cuota de captura anual variable sin rebasar 6,600 t. Resolución de Comisión Interamericana del atún aleta amarilla (CIAT). El Atún aleta azul: Cuota de captura bianual variable sin rebasar 6,600 t. de acuerdo al dictamen técnico de INAPESCA.

Medidas de manejo: La pesquería de atún se realiza el amparo de permisos o concesiones de pesca comercial, la pesquería de túnidos en el Pacífico se encuentra regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013 (DOF 2014), la cual establece los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de inducir al aprovechamiento sustentable de dicho recursos y minimizar la mortalidad de delfines asociados a los cardúmenes en las operaciones de pesca. Esta Norma establece las características del arte de pesca, así como las maniobras para la liberación de delfines, obligación de la participación de la flota en los programas de observadores a bordo, entre otras. También se cuenta con

la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/PESC-2015 (DOF 2015) que regula la pesca de atún con embarcaciones "vareras". Esta norma establece el límite de varas que se pueden utilizar para la captura del recurso, tamaño y características de los anzuelos, así como las especificaciones para la captura de carnada. Esta pesquería también se encuentra regulada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), de la cual México forma parte, por lo cual periódicamente se establecen periodos de veda para la protección de los túnidos y cuotas de captura variables para la captura del atún aleta azul conforme a las resoluciones emitidas por dicha Comisión y con base en los Dictámenes Técnicos emitidos por el INAPESCA. Se cuenta con el Plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) del Océano Pacífico Mexicano (DOF 2014) y el Plan de Manejo para la pesquería de atún aleta azul (DOF 2021). La talla mínima se encuentra en proceso de investigación.

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2018) recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero, determinar y regular las tallas mínimas de captura, así como implementar estrategias para reducir la captura de organismos menores de dos años de edad o 12 kilogramos.

Bibliografía:

T. 2017. Atún rojo. Imagen 1. Recuperado de https://www.turbosquid.com/es/3d-models/bluefin-tuna-3d-model-1230656

DOF. 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

DOF. 2014. Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Atún Aleta Amarilla (*Thunnus albacares*) del Océano Pacífico Mexicano. México D. F. 16 de julio de 2014.

DOF. 2014. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013, Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 16 de enero de 2018.

DOF. 2015. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 12 de junio de 2015.

DOF. 2021. Acuerdo por el que se expide el Plan de Manejo para la pesquería de Atún Aleta Azul (*Thunnus orientalis*, Temminck y Schlegel 1844) en el Pacífico Oriental. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 7 de abril de 2021.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/atun-aleta-azul.

https://www.iattc.org/es-ES/publication/commission/Fishery-Status-Report

• Barrilete

Nombre común	Nombre científico
Barrilete listado	*Katsuwonus pelamis*
Barrilete negro	*Euthynnus lineatus*



Barrilete listado *(Katsuwonus pelamis)*
Imagen tomada de fish-commercial-names.ec.europa.eu

Producción Histórica

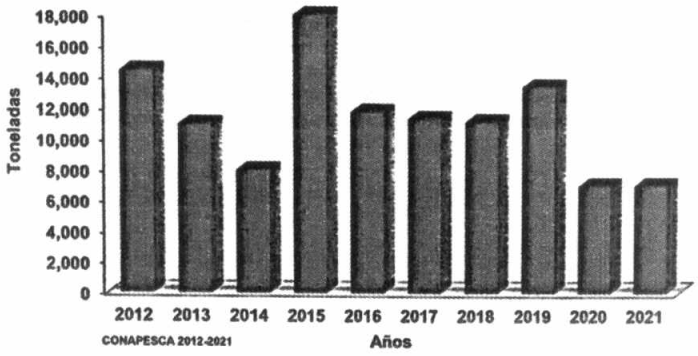

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Porcentaje de captura mensual

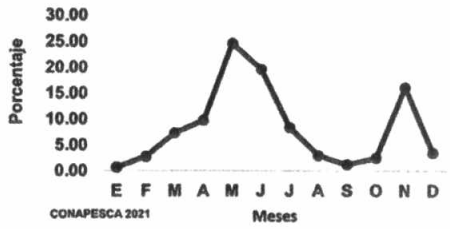

Descripción del grupo funcional: Tienen hábitos pelágicos, por lo general, se encuentran en la porción epipelágica de la columna de agua y rara vez por debajo de los 200 metros de profundidad, cuerpo alargado fusiforme, sin párpado gordo; dientes de la mandíbula delgados, cónicos; parte de arriba de la lengua con dos crestas cartilaginosa. Forman parte de las capturas asociadas a la pesquería de atún aleta azul (DOF 2014).

Sistema de captura: La pesca de barrilete se realiza por parte de la flota atunera del Pacífico por estar asociada a la pesca de atún aleta amarilla, la cual se realiza con embarcaciones mayores, con capacidad de bodega que va desde 150 a 1,542 toneladas. El arte de pesca utilizado es la red de cerco. En la pesca deportivo-recreativa se captura incidentalmente utilizando caña y carrete (DOF 2014).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total del barrilete durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro de 113,292.73 t con un promedio anual de 11,329.27 t, obteniendo su mínima producción en el 2020 con 7,049.69 t y un máximo de producción en el 2015 de 17,988.08 t, El barrilete represento el 6.25 % de la producción en el año 2021 en Sinaloa (CONAPESCA 2011-2020).

Porcentaje de captura mensual: Se observan producciones oscilatorias, presentando picos de abundancia en los meses de marzo, junio y noviembre, siendo el primero el que presenta la mayor captura con un 24.73 %, la menor producción se reporta para el mes de enero solamente con el 0.65 % de las capturas. No se puede ser concluyente debido a la dinámica de la flota, la producción estacional no es fácilmente explicada (CONAPESCA 2021).

Estatus: No se cuenta con información disponible específica para este recurso toda vez que forma parte de las capturas asociadas a las pesquerías de atún.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera no establece puntos de referencia específico para el barrilete ya que su captura se encuentra asociada a la pesquería de atún.

Medidas de manejo: La pesquería del barrilete se realiza al amparo de permisos o concesiones de pesca comercial de túnidos. La pesca de barrilete se encuentra regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013 (DOF 2014), la cual establece los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco. Se incluye dentro de las especies del ámbito de aplicación del Plan de Manejo Pesquero de Atún Aleta Amarilla (*Thunnus albacares*) del Océano Pacífico Mexicano (DOF 2014) y se aplican los mismos periodos de veda que en la pesquería de túnidos en general.

Lineamientos: La Carta Nacional Pesquera (DOF 2012) señala que es un recurso con potencial de explotación. La actualización 2018 (DOF 2018) recomienda en general para los túnidos no incrementar el esfuerzo pesquero, determinar y regular las tallas mínimas de captura, así como implementar estrategias para reducir la captura de organismos menores de dos años de edad o 12 kilogramos.

Bibliografía:

FCNE. SA. *Katsuwonus pelamis*. Imagen 1. Recuperado de https://fish-commercial-names.ec.europa.eu/fish-names/species_es?sn=19511

DOF. 2012. Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 24 de agosto de 2012.

DOF. 2014. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013, Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 16 de enero de 2018.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

DOF 2018. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de junio de 2018.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

• Bonito

Nombre común
Bonito

Nombre científico
Auxis thazard



Bonito *(Auxis thazard)*
Imagen tomada de ICCAT, 2007

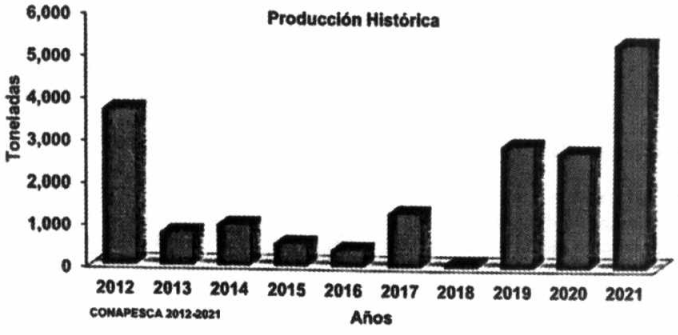

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



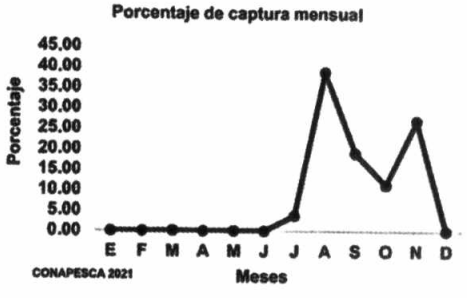

Descripción del grupo funcional: Esta especie se distingue por los siguientes caracteres: Cuerpo alargado, redondeado; sin párpado gordo; dientes de las mandíbulas delgados, cónicos; superficie dorsal de la lengua con 2 crestas; 2 aletas dorsales ampliamente separadas. Llegan a medir hasta 65 centímetros de longitud furcal y pesar 1.7 kilogramos. Se alimentan de peces pequeños, calamares, crustáceos planctónicos y larvas de estomatópodos (FISHBASE).

Sistema de captura: La pesca del bonito es incidental en la de atún y se realiza con embarcaciones mayores de 150 t a 1,542 t utilizando red de cerco. En Mazatlán, Sinaloa, está establecida la parte más importante de la flota atunera mexicana (FISHBASE).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de bonito durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro de 18,588.31 t con un promedio anual de 1,858.83 t, obteniendo su mínima producción en el 2018 con 94.81 t y un máximo de producción en el 2021 con un valor de 5,269.83 t. Los volúmenes de captura descienden a partir del año 2013 siguiendo esa misma tendencia hasta el 2016, después aumenta ligeramente en el 2017 para posteriormente volver a descender en el 2018, siendo este el de más bajo en captura durante todo el periodo. El bonito represento el 28.35 % de la producción en el año 2021 (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: Presenta un pico de abundancia máxima en el mes de agosto, con un 38.80 % de las capturas. La menor proporción se reporta en los meses de diciembre a junio. Los meses que aportan el mayor porcentaje de captura corresponden de julio a noviembre con 99.91% del volumen total (CONAPESCA 2021).

Estatus: No se cuenta con información disponible para esta especie en particular.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera no establece puntos de referencia específico para el bonito.

Medidas de manejo: No se cuenta con información disponible para esta especie.

Lineamientos: Al igual que la mayoría de las especies de escama, es necesario que se canalice financiamiento para la investigación de aspectos reproductivos, biología pesquera y tecnología de captura, que en su conjunto permitirá identificar medidas de control para la explotación del recurso, así como índices de abundancia relativa para determinar el estado de las poblaciones.

Bibliografía:

JV & EA. 2006. 2.1.10.3 Descripción de la melva (FRI). Imagen 1. Recuperado de https://www.iccat.int/Documents/SCRS/Manual/CH2/2_1_11_3_FRI_SPA.pdf.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.fishbase.se/summary/Auxis-thazard.html

8.- Series de Producción Promedio Anual. (CONAPESCA 2012-2021).

Producción porcentual de los recursos pesqueros de Sinaloa 2021												
Recursos	**Meses**											
Bentónicos	**E**	**F**	**M**	**A**	**M**	**J**	**J**	**A**	**S**	**O**	**N**	**D**
Almeja	7.82	11.12	10.08	8.32	10.56	15.59	6.85	7.45	4.58	3.78	7.37	6.48
Caracol	2.66	6.65	9.33	10.73	6.29	8.30	12.01	16.53	5.19	4.26	7.94	10.12
Ostión	8.11	15.13	10.51	8.48	13.25	13.54	1.96	0.78	2.55	4.68	10.28	10.73
Crustáceos												
Camarón	6.95	8.19	8.77	0.13	0.00	0.00	0.11	0.34	11.86	21.57	23.93	18.14
Jaiba	5.04	5.00	6.87	14.06	0.10	3.24	18.62	15.68	10.35	7.39	8.57	5.09
Langosta	17.67	15.89	33.04	4.25	4.89	3.51	0.00	0.00	0.00	1.42	14.05	5.28
Escama												
Bagre	13.09	10.86	13.95	11.31	9.31	2.95	1.14	4.99	6.40	8.92	7.56	9.50
Baqueta	5.97	10.68	11.23	10.92	9.55	14.69	2.81	7.58	2.29	8.60	8.37	7.31
Berrugata	6.67	5.80	14.68	12.31	11.60	9.33	8.12	7.95	3.74	5.31	6.65	7.83
Cabrilla	3.84	3.81	16.66	4.58	0.71	16.38	13.48	10.66	5.34	0.51	13.02	11.01
Corvina	3.79	8.76	7.40	12.73	6.91	23.76	6.27	11.03	4.89	3.21	5.45	5.79
Guachinango	10.43	15.77	6.87	9.20	11.40	9.02	6.00	9.00	4.17	2.87	5.45	9.81
Jurel	4.94	4.75	1.66	4.22	18.15	2.97	0.17	11.70	7.11	11.02	12.57	20.73
Lenguado	5.27	7.15	14.45	17.89	22.74	8.31	1.79	1.44	1.40	2.93	8.43	8.20
Lebrancha	38.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61.41
Lisa	3.89	16.12	11.78	6.16	5.64	4.92	5.51	9.20	5.42	9.71	15.55	6.12
Mero	0.40	0.54	32.27	2.29	21.54	13.23	12.46	7.04	2.47	0.29	0.98	6.49
Pámpano	8.09	8.15	23.10	7.66	4.59	8.53	3.66	2.54	4.77	9.59	8.51	10.82
Pargo	5.09	5.54	9.88	7.65	12.22	11.22	8.92	7.36	5.24	6.15	11.23	9.49
Pierna	14.55	2.22	0.00	3.33	1.03	0.00	0.00	2.22	38.88	37.77	0.00	0.00
Robalo	5.64	5.30	5.60	11.77	13.40	15.63	7.99	7.31	5.72	7.36	7.37	6.90
Ronco	10.54	8.44	10.56	4.09	12.14	7.69	4.54	8.46	4.38	7.89	9.76	11.52
Rubia y Villajaiba	0.00	0.00	0.00	0.00	65.63	19.46	0.87	0.92	13.12	0.00	0.00	0.00
Sierra	18.61	11.10	15.50	4.22	4.70	4.29	1.62	2.59	1.32	5.84	16.19	14.02
Molusco												
Calamar	5.30	23.01	16.92	7.30	4.77	5.72	3.17	5.24	7.32	5.04	8.53	7.67
Pelágicos Menores												
Sardina	14.33	15.93	13.60	14.22	14.38	16.09	3.29	0.65	0.00	0.00	4.54	2.97
Tiburones y Rayas												
Cazón	16.60	17.31	12.95	19.14	1.53	0.00	0.33	1.92	4.61	5.78	8.93	10.93
Rayas y Similares	11.03	5.98	12.00	30.97	2.48	0.00	0.00	6.86	6.14	5.34	9.83	9.39
Tiburón	10.20	12.96	12.48	16.14	1.77	0.24	0.15	18.49	15.16	3.19	5.48	3.73
Tunidos												
Atún	1.81	1.29	14.41	11.41	12.79	9.92	11.76	10.67	7.70	5.18	11.03	2.02
Barrilete	0.65	2.78	7.35	9.81	24.73	19.71	8.37	3.04	1.25	2.53	16.21	3.56
Bonito	0.00	0.00	0.07	0.00	0.00	0.00	3.78	38.80	19.09	11.35	26.88	0.01

Bibliografía:

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

V. PESQUERIAS EN AGUAS CONTINENTALES DE SINALOA (EMBALSES).

La actividad pesquera desarrollada en las aguas continentales del estado de Sinaloa alcanzó en el 2021 un volumen de 5,025.97 toneladas. (CONAPESCA 2012-2021). La información contenida en las fichas sobre la actividad pesquera de Presas, Rios, Lagunas y Diques, se integró en cuatro apartados de acuerdo al formato de las publicadas en la Carta Nacional Pesquera. 1) Generalidades, información sobre el nombre común y científico de las especies que integran en el recurso sujeto a aprovechamiento pesquero; el municipio donde se ubica, así mismo, se hace referencia a los equipos y artes de pesca autorizados para la actividad pesquera. 2) Indicadores de la pesquería a) Estado de la pesquería en cuestión, explica la producción histórica de las capturas; así como también el porcentaje de producción histórica por zona de pesca: zona norte, zona centro y zona sur, la composición total histórica de captura por principales especies explotadas; Tilapia, Bagre, Lobina, Carpa y Langostino, el esfuerzo pesquero autorizado en cuanto al número de organizaciones, número de artes de pesca y número de embarcaciones b) medidas de manejo: indica la forma en que la pesquería es administrada; c) Puntos de referencia: señala un punto de referencia precautorio para cada una de las especies d) Estatus: indica el estado actual que guarda la pesquería. 3) Esfuerzo pesquero, se establecen las recomendaciones con respecto a mantener o reducir el esfuerzo de pesca. 4) Lineamientos y estrategias de manejo, se hace referencia a las medidas de manejo y disposiciones vigentes en Normas Oficiales Mexicanas (NOM´s) y se describen los aspectos a desarrollar para el óptimo aprovechamiento de los embalses.

Se incorporan en esta sección 5 fichas individuales por especie, que corresponden a Tilapia, Bagre, Lobina, Carpa y Langostino que son capturados de los cuerpos de agua como presas, ríos, lagunas y diques del estado de Sinaloa, en donde se desarrolla la actividad de pesca bajo el amparo de permiso de pesca comercial y que tienen reportes de captura de forma sistemática. Además, tres fichas que agrupan a cuerpos de agua de la zona norte, zona centro y zona sur, que tienen permiso de pesca comercial, pero que no tienen reportes sistemáticos de captura.

Ubicación de presas y diques del estado de Sinaloa.

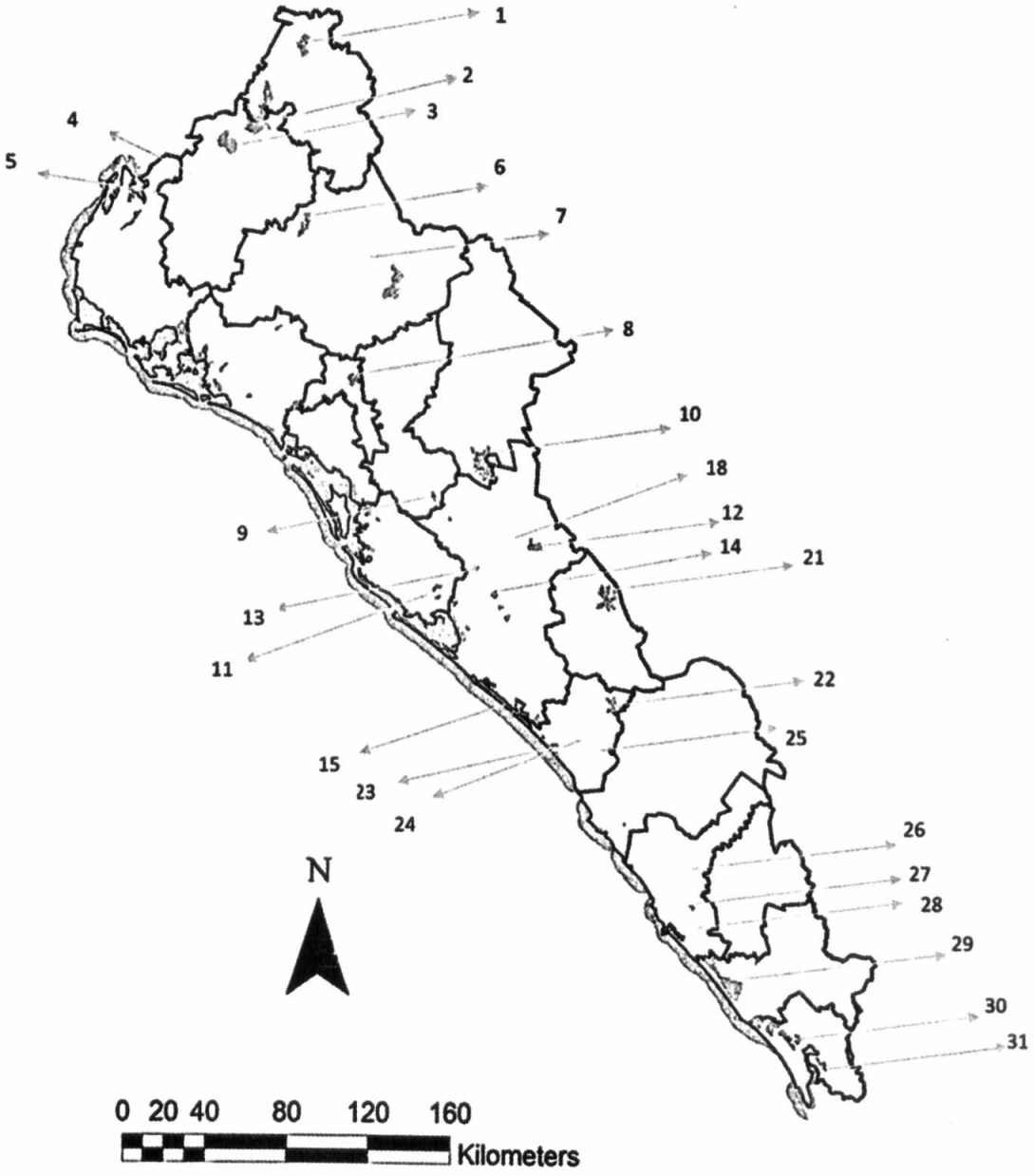

83

En la tabla siguiente se muestran los nombres de los cuerpos de agua y el municipio donde se encuentran, en relación al mapa anterior.

MUNICIPIO	FICHA	CUERPO DE AGUA
CHOIX	1	Presa Luis Donaldo Colosio Murrieta "Huites"
EL FUERTE	2	Presa Miguel Hidalgo y Costilla "El Mahone"
	3	Presa Josefa Ortiz de Domínguez "El Sabino"
	4	Diques del 1 al 7 Fuerte- Mayo
	5	Río Fuerte
SINALOA	6	Presa Guillermo Blake Aguilar "El Sabinal"
	7	Presa Gustavo Díaz Ordaz "Bacurato"
SALVADOR ALVARADO	8	Presa Eustaquio Buelna "Guamúchil"
MOCORITO	9	Dique Mariquitas
BADIRAGUATO	10	Presa Adolfo López Mateos " El Varejonal" o "El Humaya"
NAVOLATO	11	Laguna El Caimanero
CULIACÁN	12	Presa Sanalona
	13	Rio San Lorenzo margen derecha: Dique Los Becos, Dique El Chilicote, Dique Los Perros, Dique Las Milpas, Dique La Vinata y Dique El Alhuate.
	14	Presa Juan Guerrero Alcocer "Vinoramas"
	15	Laguna de Chiricahueto
	16	Rio Humaya y Culiacán
	17	Rio San Lorenzo
	18	Rio Tamazula
	19	Dique Batámote
	20	Laguna de las Higueras
COSALÁ	21	Presa José López Portillo "El Comedero"
ELOTA	22	Presa Ing. Aurelio Benanssini Vizcaíno "El Salto"
	23	Laguna de Abocho
	24	Dique La Ensenada
	25	Diques El Norote y Casas Viejas
MAZATLÁN	26	Presa Picachos
	27	Presa Los Horcones
	28	Diques III y IV
EL ROSARIO	29	Presa Las Higueras
ESCUINAPA	30	Presa Agustina Ramírez "El Peñón"
	31	Presa La Campana

En las tablas siguientes se muestra el esfuerzo pesquero correspondiente a la suma de los permisos de pesca comercial vigentes para cada cuerpo de agua.

ESFUERZO PESQUERO AUTORIZADO ZONA NORTE

Ríos y Embalses	No. de Personas físicas o morales	Artes de pesca		
	Organizaciones Sociales	Nasas	Chinchorro	Embarcaciones
Presa Luis Donaldo Colosio Murrieta "Huites"	8	0	260	171
Presa Josefa Ortiz de Domínguez "El Sabino"	19	562	1026	305
Presa Miguel Hidalgo y Costilla "El Mahone"	16	644	934	297
Presa Gustavo Díaz Ordaz "Bacurato"	4	0	262	136
Presa Guillermo Blake Aguilar "El Sabinal"	8	306	471	99
Presa Eustaquio Buelna "Guamúchil"	3	0	175	33
Rio Fuerte	1	0	20	15
Diques del 1 al 7	1	14	14	7
Dique Mariquitas	1	0	15	5
Total	**61**	**1,526**	**3,177**	**1,068**

(INAPESCA, 2021).

ESFUERZO PESQUERO AUTORIZADO ZONA CENTRO

Ríos y Embalses	No. de Personas Físicas o Morales	Artes de Pesca		
	Organizaciones Sociales	Nasas	Chinchorro	Embarcaciones
Presa José López Portillo "El Comedero"	5	0	513	70
Presa Ing. Aurelio Benanssini Vizcaíno "El Salto"	7	0	555	164
Presa Sanalona	3	0	315	85
Rio San Lorenzo Margen Derecha**	2	0	608	39
Presa Adolfo López Mateos "El Varejonal" o "El Humaya"	7	0	621	107
Presa Juan Guerrero Alcocer "Vinoramas"	1	0	52	10
Río Culiacán y Humaya	4	0	7	9
Rio San Lorenzo	3	20	26	16
Rio Tamazula	1	16	13	4
Laguna de Chiricahueto	1	0	39	13
Laguna de las Higueras	1	0	4	2
Laguna Caimanero	2	0	92	25
Laguna de Abocho	1	0	8	8
Dique Norote y Casas Viejas	1	0	60	10
Laguna de Los Patos (Es el dique La Ensenada, pero se conoce más como Laguna Los Patos)	1	0	17	17
Dique El Batamote	1	0	20	10
Dique Los Becos	1	0	420	34
Dique La Primavera	1		200	5
Total	**41**	**36**	**2,950**	**589**

(INAPESCA, 2021). ** Rio San Lorenzo margen derecha: Dique La Primavera, Dique Los Becos, Dique El Chilicote, Dique Los Perros, Dique Las Milpas, Dique La Vinata y Dique El Ahuate.

ESFUERZO PESQUERO AUTORIZADO ZONA SUR				
Ríos y Embalses	No. de Personas Físicas o Morales	Artes de Pesca		
	Organizaciones Sociales	Nasas	Chinchorro	Embarcaciones
Presa Los Horcones	1	0	72	9
Presa La Campana	1	0	4	2
Presa Picachos	10	0	674	105
Presa Las Higueras	1	0	45	9
Presa Agustina Ramírez "El Peñón"	1	0	6	3
Diques III y IV (Los otros diques no tienen pesca comercial)	1	0	8	2
Total	15	0	809	130

(INAPESCA, 2021).

ESFUERZO PESQUERO TOTAL AUTORIZADO EN EL ESTADO DE SINALOA				
Ríos y Embalses	Organizaciones	Nasas	Chinchorro	Embarcaciones
31	117	1,562	7,556	1,826

(INAPESCA, 2021).

Bibliografía:

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

SPyA. 2021. Información enviada por Subsecretaría de Acuacultura. Dirección de Aguas Continentales. Referente al esfuerzo pesquero de los embalses del estado de Sinaloa.

INAPESCA. 2021. Información compartida por el Programa de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas de los Embalses y Cuerpos de Aguas Continentales del CRIAP Mazatlán – INAPESCA.

1. Bagre

Nombre común
Bagre

Nombre científico
Ictalurus punctatus



Bagre de canal (*Ictalurus punctatus*)
Imagen tomada de Pesca México.

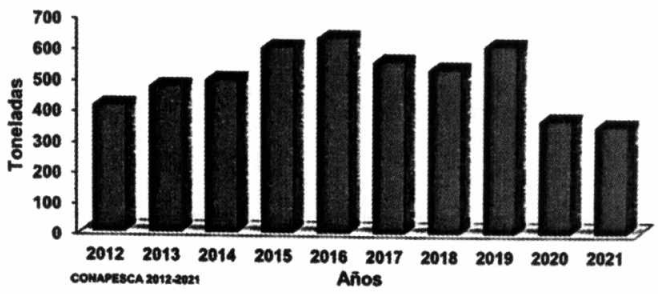

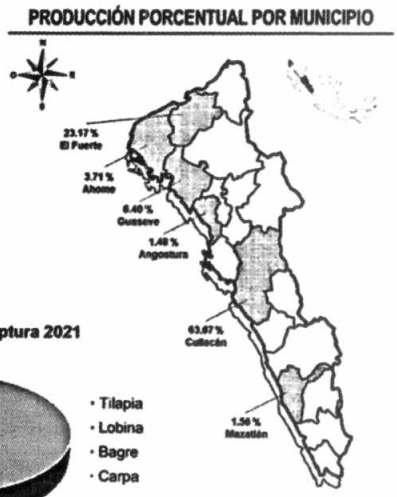

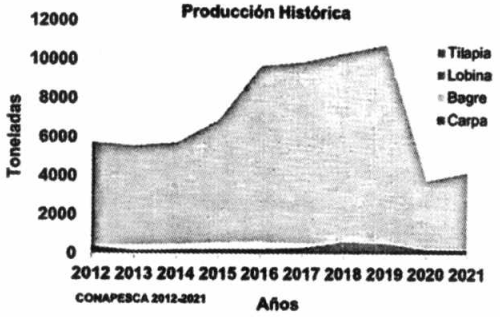

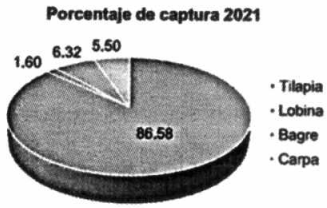

Descripción del grupo funcional:
Morfología: Cuerpo cilíndrico sin escamas, cabeza grande con ojos pequeños, boca larga con ocho barbillas sensoriales, aletas con espinas fuertes y serradas, aleta caudal bifurcada y aleta adiposa presente, coloración azul-olivácea en el dorso y blanco en el vientre.
Ciclo reproductivo: Se reproduce una sola vez al año entre los meses de abril a agosto, alcanza la madurez sexual a los dos años de edad.
Hábitat: Presas, lagos y ríos con aguas claras y sombreadas, fondos de arena o grava.
Alimentación en medio natural: Omnívoros de hábitos nocturnos, se alimenta de crustáceos, pequeños peces, algas, insectos y plantas. (INAPESCA 2018).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 m de eslora, propulsadas con motor fuera de borda de máximo 75 caballos de fuerza o sin motor. Se captura con 1) redes de enmalle o agalleras construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%. 2) Trampas o nasas, conformadas por la estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, carnada y lastre, construidas de materias primas naturales (madera, bejuco, etc.), acero y/o cualquier tipo de poliamida, de forma cuadrada, rectangular, circular u ovoide, con longitud mínima de 1 metro de diámetro o lado, pueden estar cubiertas de malla plástica o poliamida teñida y tratada, con luz de malla mínima de 76.2 milímetros (3 pulgadas), teniendo un diámetro mínimo de 30 centímetros en la parte más angosta de cada uno de los conductos de entrada a

la trampa o nasa. 3) Líneas de anzuelo individuales o palangres con línea madre de máximo 200 metros con 100 reinales como máximo (DOF 2016).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción estatal de bagre durante el período de 2012-2021 fue de 5,015.29 t con un promedio anual de 501.53 t. Obteniendo una mínima producción en el 2021 de 348.37 t y un máximo de producción en el en el año 2016 de 630.92 t. De manera general las capturas de bagre durante todo el periodo 2011-2019 se mantiene un aumento gradual en la producción, teniendo una baja considerable hasta el año 2021. El municipio con mayor aporte en el estado se encuentra Culiacán con 63.67 % seguido El Fuerte con 23.17 % y Guasave con 6.40 %. (CONAPESCA 2012-2021).

Medida de manejo: La pesca de este recurso se regula con la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, la cual establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatus: No determinado. Además de la intensidad de pesca, la disponibilidad de los recursos depende de la actividad pesquera.

Esfuerzo pesquero: Establecer una figura de administración del embalse: subcomité o consejo de administración. Es necesario elaborar un plan de manejo pesquero de los embalses, que incluya para todas las especies, tallas mínimas de captura y épocas de veda.

Lineamientos y Estrategias de Manejo: En la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016 se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, y uno de las herramientas mencionadas en la conformación del Consejo de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas de los Embalses "CAPAE", organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable, está integrado por personal de la CONAPESCA, Gobierno del Estado y Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación. (DOF 2016). Dentro del Consejo de Administración de los embalses, se implementan acciones tales que permitan el aprovechamiento óptimo del embalse, el elaborar un plan de manejo pesquero, permite establecer programas anuales de siembra de alevines, determinar para todas las especies tallas mínimas de captura y épocas de veda. Así como realizar estudios de capacidad de carga de los cuerpos de agua donde se pretende alimentar las unidades de producción acuícola. (P.O. 2017).

Bibliografía:

PM. 2020. El Bagre de Canal/Channel Catfish. Imagen 1. Recuperado de https://pescamex.wordpress.com/2020/03/06/el-bagre-de-canal-channel-catfish/

DOF. 2016. Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 19 de septiembre de 2016.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

DOF 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 15 de marzo de 2004.

2. Carpa

Nombre común
Carpa

Nombre científico
Cyprinus carpio



Carpa *(Cyprinus carpio)*
Imagen tomada de El BLOG de Juan Miguel Huertas Alegre.

Producción Histórica

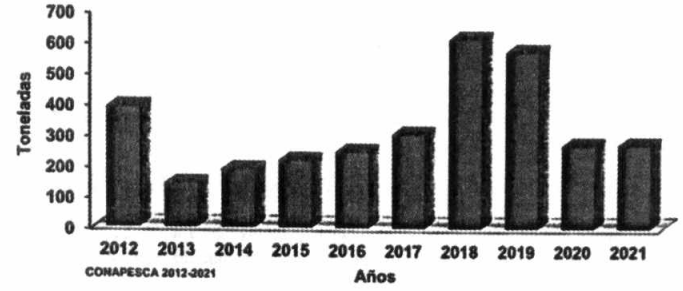

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

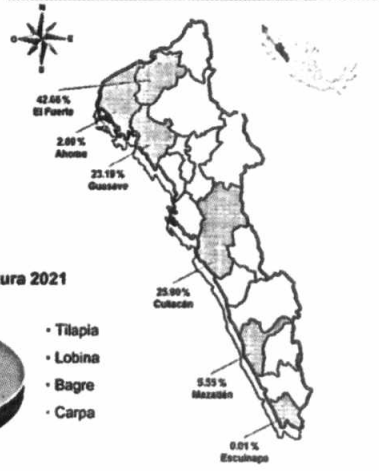

Producción Histórica

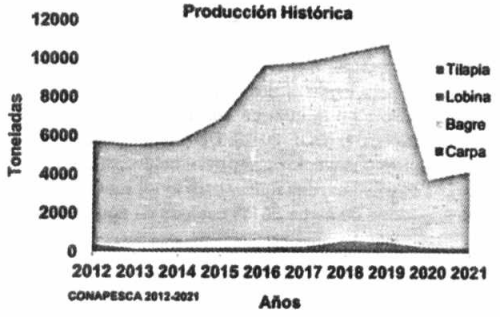

Porcentaje de captura 2021

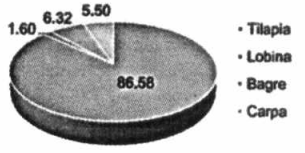

Descripción del grupo funcional:
Morfología: Cuerpo robusto y comprimido con escamas grandes y gruesas, presentan diversas coloraciones, pasando desde el verde olivo u amarillo, gris verdoso, gris obscuro.
Ciclo reproductivo: La reproducción varía según la especie y variedad, generalmente, los machos maduran entre los 6-12 meses y las hembras después de 18 meses.
Hábitat: Ambientes lacustres y embalses.
Alimentación en medio natural: Omnívoros con predominancia a ser bentófagos, la carpa negra es malacófaga, y la carpa herbívora prefiere el plancton y plantas acuáticas. (INAPESCA 2018).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 m de eslora, propulsadas con motor fuera de borda de máximo 75 caballos de fuerza o sin motor. Se captura con 1) redes de enmalle o agalleras construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%. 2) Trampas o nasas, conformadas por la estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, camada y lastre, construidas de materias primas naturales (madera, bejuco, etc.), acero y/o cualquier tipo de poliamida, de forma cuadrada, rectangular, circular u ovoide, con longitud mínima de 1 metro de diámetro o lado, pueden estar cubiertas de malla plástica o poliamida teñida y tratada, con luz de malla mínima de 76.2 milímetros (3 pulgadas), teniendo un diámetro mínimo de 30 centímetros en la parte más angosta de cada uno de los conductos de entrada a

la trampa o nasa. 3) Líneas de anzuelo individuales o palangres con línea madre de máximo 200 metros con 100 reinales como máximo (DOF 2016).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción estatal de carpa durante el período de 2012-2021 se obtuvieron 3,203.83 t con un promedio anual de 320.38 t. Obteniendo una mínima producción en el 2013 de 140.38 t y un máximo de producción en el en el año 2018 de 609.84 t. De manera general las capturas de carpa durante todo el periodo comprendido antes descrito, sus capturas muestran un comportamiento ligeramente con altas y bajas en la producción, manteniendo un aumento progresivo a partir del año 2013-2018. El municipio con mayor porcentaje en producción es El Fuerte con un 42.66 %, seguido de Culiacán con 25.90 % y Guasave con 23.19 %. (CONAPESCA 2012-2021).

Medida de manejo: La pesca de este recurso se regula con la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016 (DOF 2016), la cual establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. En específico para la captura de este recurso en la presa El Salto establece las características de las redes de enmalle para su captura, así como una cuota de captura diaria para la pesca de consumo doméstico en cinco ejemplares (incluidas otras que se capturen).

Estatus: No determinado.

Esfuerzo pesquero: En la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016 se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, y uno de las herramientas mencionadas en la conformación del Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas de los Embalses "CAPAE", organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable, está integrado por personal de la CONAPESCA, Gobierno del Estado y Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación. (DOF 2016). Dentro del Consejo de Administración de los embalses, se implementan acciones tales que permitan el aprovechamiento óptimo del embalse, el elaborar un plan de manejo pesquero, permite establecer programas anuales de siembra de alevines, determinar para todas las especies tallas mínimas de captura y épocas de veda. Así como realizar estudios de capacidad de carga de los cuerpos de agua donde se pretende alimentar las unidades de producción acuícola. (P.O. 2017).

Bibliografía:

JMHA. 2012. Historia de la Carpa Común *(Cyprinus carpio)*. Imagen 1. Recuperado de https://juanmhalegre.wordpress.com/2012/02/15/historia-de-la-carpa-comun-cyprinus-carpio/

DOF. 2016. Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 19 de septiembre de 2016.

DOF 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 15 de marzo de 2004.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

P.O. Ley de Pesca y acuacultura sustentable del Estado de Sinaloa 2017.

https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/acuacultura-carpa-comun.

3. Tilapia

Nombre común	Nombre científico
Tilapia del nilo	*Oreochromis niloticus*
Tilapia azul	*Orechromis aureus*
Tilapia mosambica	*Orechromis mossambicus*



Tilapia (Oreochromis niloticus)
Imagen tomada de iStock

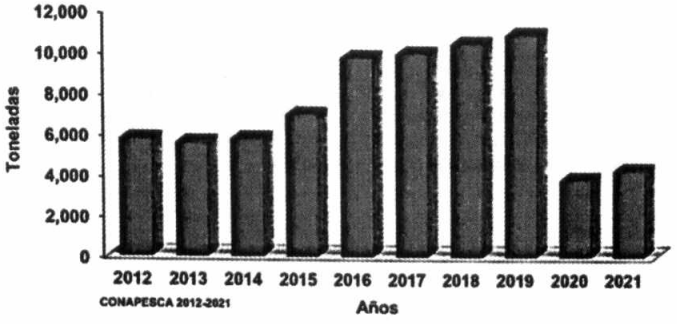

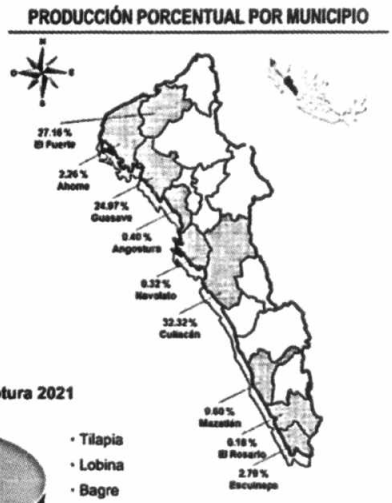



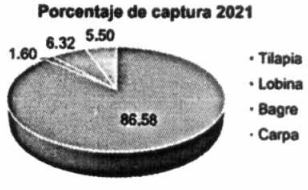

Descripción del grupo funcional:
Morfología: Cuerpo robusto comprimido y discoidal, raramente alargado. Boca protráctil con labios gruesos, sólo en el caso de la especie *O. mossambicus*; mandíbulas anchas con dientes cónicos y en ocasiones incisivos. Aleta dorsal en forma de cresta con espinas y radios en su parte terminal. Aleta caudal redonda y trunca. El macho tiene dos orificios en la papila genital: el ano y el orificio urogenital, mientras que la hembra posee tres: el ano, el poro genital y el orificio urinario.
Ciclo reproductivo: La incubación es bucal y dura de 3-6 días. Los machos maduran de los 4-6 meses, y las hembras de los 3-5 meses.
Hábitat: Ambientes acuáticos dulceacuícolas (ríos, embalses, arroyos y lagos) y salobres (lagunas costeras y estuarios).
Alimentación en el medio natural: Omnívoras (fitoplancton, plantas acuáticas, algas, zooplancton, detritus, invertebrados, pequeños insectos y organismos bentónicos) (INAPESCA 2018).

Sistema de captura: Se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio tipo panga de hasta 10.5 m de eslora, propulsadas con motor fuera de borda de máximo 75 caballos de fuerza o sin motor. Se captura con redes de enmalle o agalleras construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%. (DOF 2016).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción estatal de tilapia durante el período de 2012-2021 fue de 73,037.69 t con un promedio anual de 7,303.77 t. Obteniendo una mínima producción en el 2020 de 3,810.86 t y un máximo de producción en el año 2019 de 10,880.72 t. De manera general las capturas de tilapia durante todo el periodo comprendido antes descrito muestran una ascendente producción con una marcada disminución para el 2020, incrementando ligeramente la producción en el año 2021 de 4,261.63 El municipio con mayor porcentaje en producción es Culiacán, con un 32.32 %, seguido El Fuerte con 27.16 % y Guasave con 24.97 %. (CONAPESCA 2012-2021).

Medida de manejo: La pesca se este recurso se regula con la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, la cual establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. En específico para la captura de este recurso en la presa El Salto establece una talla mínima de captura de 250 milímetros de longitud total, las características de las redes de enmalle para su captura, horarios de pesca, así como una cuota de captura diaria para la pesca de consumo doméstico en cinco ejemplares (incluidas otras que se capturen) (DOF 2016).

Estatus: No determinado.

Esfuerzo pesquero: De acuerdo al principio precautorio, se recomienda no incrementar el esfuerzo pesquero autorizado. No disminuir la abertura de luz de malla autorizada.

Lineamientos y Estrategias de Manejo: En la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016 se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, y uno de las herramientas mencionadas en la conformación del Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas de los Embalses "CAPAE", organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable, está integrado por personal de la Subdelegación de Pesca, del Gobierno del Estado y del Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación. (DOF 2016). Dentro del Consejo de Administración de los embalses, se implementan acciones tales que permitan el aprovechamiento óptimo del embalse, el elaborar un plan de manejo pesquero, permite establecer programas anuales de siembra de alevines, determinar para todas las especies tallas mínimas de captura y épocas de veda. Así como realizar estudios de capacidad de carga de los cuerpos de agua donde se pretende alimentar las unidades de producción acuícola. (P.O. 2017).

Bibliografía:

IS. 2022. *Oreochromis Niloticus* - Imagen de Stock. Imagen 1. Recuperado de https://www.istockphoto.com/es/fotos/oreochromis-niloticus.

DOF. 2016. NORMA Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 19 de septiembre de 2016.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

DOF 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 15 de marzo de 2004.

P.O. Ley de Pesca y acuacultura sustentable del Estado de Sinaloa 2017.

4. Lobina

Nombre común
Lobina

Nombre científico
Micropterus salmoides



Lobina *(Micropterus salmoides)*
Imagen tomada de Fishing The Philippines

Producción Histórica

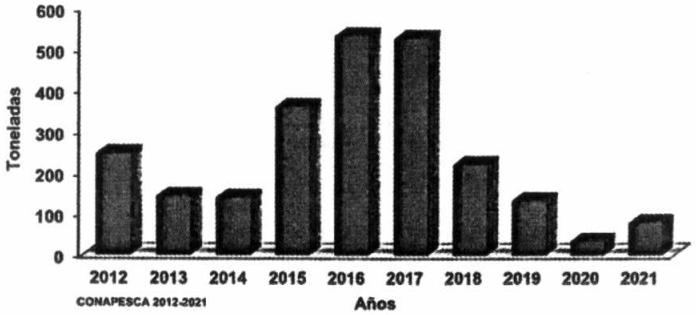

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO

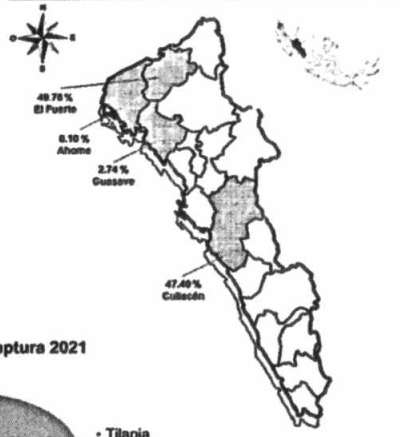

Producción Histórica



Porcentaje de captura 2021

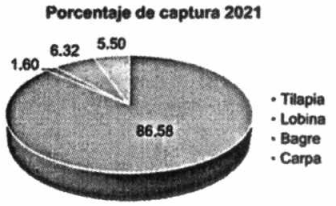

Descripción del grupo funcional: Pez de cuerpo ligeramente comprimido de color verde olivo en el dorso y de vientre blanco. Habita en aguas dulces con abundante vegetación, fondos arenosos y ríos de corriente lenta con poca profundidad. Es una especie carnívora y de superficie, es decir, una vez que detecta a su presa, utiliza el sentido de la vista para distinguir si lo que tiene enfrente es comestible o no. Se alimenta de peces pequeños, insectos, crustáceos y moluscos (SIAP 2018).

Sistema de captura: La captura de lobina se realiza por la pesca deportivo-recreativa, utilizando líneas de mano, cañas y carrete. Eventualmente se captura de manera incidental por las redes de enmalle o agalleras utilizadas en la pesca comercial en los embalses (DOF 2016).

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción estatal de lobina de pesca incidental durante el período de 2012-2021 se obtuvieron 2,413.74 t con un promedio anual de 241.37 t. Obteniendo una mínima producción en el 2020 de 34.42 t y un máximo de producción en el año 2016 de 532.13 t. De manera general la captura de lobina presenta un comportamiento oscilatorio durante el periodo antes mencionado. El municipio con mayor porcentaje en producción, se encuentra El Fuerte con 49.76 % seguido de Culiacán con 47.40 % y Guasave con 2.74 %.

Medida de manejo: La pesca de este recurso se regula con la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, la cual establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Establece que los ejemplares de lobinas que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial y que al recuperar las artes de pesca se encuentren vivos, deberán ser liberados en el cuerpo de agua en buenas condiciones de sobrevivencia. Los organismos de estas especies que resulten muertos, se considerarán como captura incidental y podrán retenerse para el consumo doméstico de quien los capture. En la Presa Aurelio Benassini Vizcaíno "El Salto", se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 5 ejemplares de lobina negra de 350 milímetros de longitud total. La talla máxima de captura será de 450 milímetros de longitud total. Todo ejemplar de lobina negra con talla inferior a la mínima o superior a la máxima de captura, deberá ser liberado al agua inmediatamente, independientemente de su condición biológica. Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: cinco ejemplares de cualquier especie, excepto de lobina negra en cuyo caso sólo podrá retenerse un ejemplar conforme a las tallas mínima y máxima establecidas.

Estatus: No determinado.

Esfuerzo pesquero: No determinado.

Lineamientos y Estrategias de Manejo: En la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016 se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, y uno de las herramientas mencionadas en la conformación del Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas de los Embalses "CAPAE", organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable, está integrado por personal de la Subdelegación de Pesca, del Gobierno del Estado y del Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación. (DOF 2016). Dentro del Consejo de Administración de los embalses, se implementan acciones tales que permitan el aprovechamiento óptimo del embalse, el elaborar un plan de manejo pesquero, permite establecer programas anuales de siembra de alevines, determinar para todas las especies tallas mínimas de captura y épocas de veda. Así como realizar estudios de capacidad de carga de los cuerpos de agua donde se pretende alimentar las unidades de producción acuícola. (P.O. 2017).

Bibliografía:

FTP. 2011. Largemouth Bass (*Micropterus salmoides*). Imagen 1. Recuperado de https://fishingthephilippines.wordpress.com/2011/06/09/largemouth-bass/

DOF. 1995. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995.Diario Oficial de la Federación. México D. F. 25 de noviembre de 1995.

DOF. 2016. NORMA Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 19 de septiembre de 2016.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

SIAP 2018. https://www.gob.mx/siap/articulos/lobina-pez-carnivoro-de-agua-dulce?idiom=es

DOF 2004. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su anexo. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 15 de marzo de 2004.

P.O. Ley de Pesca y acuacultura sustentable del Estado de Sinaloa 2017.

• Langostino.

Nombre común	Nombre científico
Langostino	*Macrobranchium americanum*
Moya	*Macrobranchium tenellum*

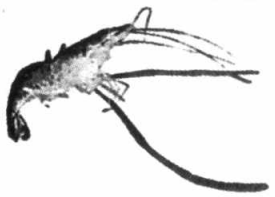

Langostino Moya (*Macrobranchium tenellum*)

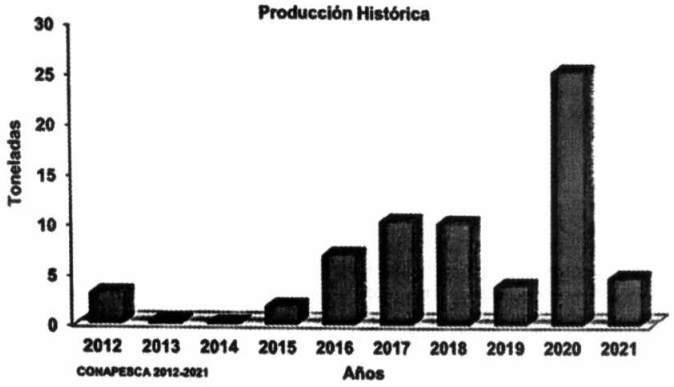



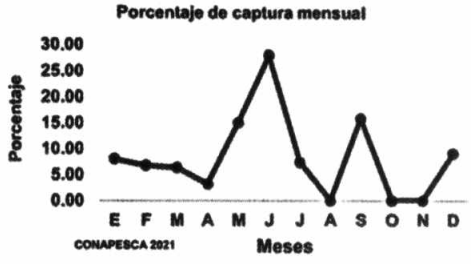

Descripción del grupo funcional: Crustáceo decápodo de cuerpo alargado y comprimido con caparazón liso y poco consistente. Abdomen bien diferenciado y cola muy pronunciada. Ojos grandes. Coloración en función del sexo.

Sistema de captura: Por el hábitat que ocupa, es capturado principalmente con trampas y nasas. Es una captura esencialmente ribereña. Para transportarse al sitio de captura puede ser en cayuco o a pie.

INDICADORES DE LA PESQUERÍA:

Producción histórica: La producción total de langostino durante el periodo 2012-2021 fue de 66.33 t con un promedio anual de 6.63 t, obteniendo su mínima producción en el 2014 de 0.08 t y un máximo de producción en el 2020 de 25.15 t. La producción de langostino para el año 2021 fue de 4.71 t y representó el 7.10 % de la producción durante el periodo comprendido. (CONAPESCA 2012-2021).

Porcentaje de captura mensual: La producción es incipiente en el mes de abril y cobra mayor relevancia en junio y septiembre. Las oscilaciones de la producción no pueden ser explicadas fácilmente debido a que el origen de la captura puede incluir agua marina y dulce (CONAPESCA 2021).

Estatus: Se desconoce la situación actual que guardan las poblaciones de langostino en el estado de Sinaloa.

Puntos de referencia: No existen puntos de referencia para el control de la pesquería.

Medidas de manejo: Si existen permisos de captura en Sinaloa.

Lineamientos: Es necesario fomentar el registro de las capturas por especie para obtener estimaciones de abundancia relativa. También es necesario realizar estudios que permitan estimar índices de abundancia relativa para poder identificar cambios en los patrones de explotación. Se requiere evaluar el potencial pesquero y proponer un esquema de manejo de las principales especies de langostinos, así como de las especies asociadas. Es necesaria la evaluación de las artes de pesca utilizadas para la pesquería y eventualmente proponer la utilización de artes de pesca más selectivas (DOF 2012).

Bibliografía:

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

EG. 2020. Langostino. Imagen 1. Recuperado de https://enciclopediagro.mx/flora-y-fauna/langostino/

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

VI. ACUACULTURA COMERCIAL.

En el estado de Sinaloa el número de unidades de producción acuícola (UPA) de Camarón, Peces y Moluscos es de 1,080 UPA´s.

Se destaca el cultivo de camarón, ya que se obtuvo una producción promedio anual 51,639.36 t. (CONAPESCA 2012-2021), con un número total de 910 UPA (CESASIN, 2021), distribuidas en sus distintos municipios de la siguiente manera: en norte 341 (Mochis, Guasave y Angostura); en el centro 467 (Culiacán y Navolato); en el sur 72 (Elota, Mazatlán, San Ignacio, Rosario y Escuinapa). Las cuales se abastecen de postlarvas en los 30 laboratorios de producción que existen en el estado, (CESASIN, 2021).

Respecto al ostión a nivel estado, se obtuvo una producción promedio anual de 341.99 t, (CONAPESCA 2012-2021), el número de unidades de producción acuícola (UPA) es de 51 (CESASIN, 2021).

La tilapia a nivel estado obtuvo una producción promedio anual de 1,825.38 t, (CONAPESCA 2012-2021), el número de unidades de producción acuícola (UPA) es de 119 (CESASIN, 2021).

En esta sección, se presentan tres fichas de los recursos señalados, ya que son los que cuentan con registros de información oficial por dependencias gubernamentales del orden estatal y federal.

Bibliografía:

CESASIN, 2024. Padrón de granjas acuícolas 2021.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

1. Cultivo de Camarón.

Nombre común
Camarón blanco

Nombre científico
Penaeus vannamei



Camarón blanco *(Penaeus vannamei)*
Imagen tomada de Digital Supervisor - digivisors

Producción Histórica

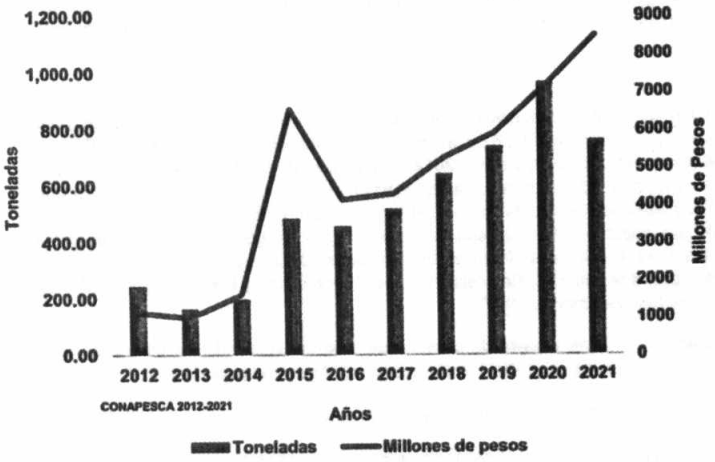

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Descripción del grupo funcional:
Distribución geográfica: Nativo de la costa oriental del Océano Pacífico desde Sonora, México hasta Perú. Introducido en las costas del Golfo de México por la actividad acuícola.

Morfología: Cuerpo alargado, dividido en cefalotórax (rostro, antena, anténulas y periópodos), abdomen (6 segmentos abdominales y pleópodos) y cola (telson y urópodos), de color blanco translúcido con tonos amarillos. Tiene antenas, periópodos (patas delanteras) y urópodos (cola) pigmentados de color rojizo. Rostro moderadamente largo con 7 - 10 dientes dorsales y 2 - 4 dientes ventrales.

Ciclo reproductivo: Desovan en aguas oceánicas costeras. Después de la fase larvaria (nauplio, zoea y mysis), las postlarvas migran a sistemas estuarinos para continuar su desarrollo hasta alcanzar un tamaño entre 4 y 10 cm. Posteriormente, regresan al océano para completar su madurez.

Hábitat: Sistemas marinos con temperatura media anual de 20 °C, toleran un intervalo de salinidad entre 2 - 40 unidades prácticas de salinidad (ups), con un óptimo de 35 ups. Los adultos viven en ambientes marinos tropicales y subtropicales con fondos arenosos, mientras que las postlarvas pasan la etapa juvenil y pre-adulta en estuarios y lagunas costeras (INAPESCA 2018).

Sistemas de cultivo: Extensivo, semi-intensivo, intensivo e hiper-intensivo. Dicha clasificación está acorde a la densidad y tecnificación (aireación, porcentaje de recambio de agua, entre otros) utilizada en la producción.

Características de la zona de cultivo: El cultivo se desarrolla generalmente cerca de la línea de costa donde se encuentran esteros, lagunas costeras, bahías o bien escolleras, en zonas con una buena fuente de abastecimiento de agua.

Infraestructura usada para el cultivo: Estanques rústicos de tierra, y/o forrados con plástico tipo geomembrana; así como tanques circulares y/o rectangulares de geomembrana.

El número de unidades de producción acuícola en el estado es de 910 (CESASIN, 2021), distribuidas en sus distintos municipios de la siguiente manera: en norte 341 (Mochis, Guasave y Angostura); en el centro 467 (Culiacán y Navolato); en el sur 72 (Elota, Mazatlán, San Ignacio, Rosario y Escuinapa). Las cuales se abastecen de postlarvas en los 30 laboratorios de producción que existen en el estado, (CESASIN, 2021).

Estanques rústicos de tierra o forrados con geomembrana de alta densidad, conocida como liner, cuyas dimensiones pueden variar entre 0.2 hasta 10 ha. Tanques circulares de geomembrana, se ha identificado que en los últimos años, los raceways han mostrado resultados favorables, al igual que el uso de jaulas flotantes, con base a la información del Sistema Producto Camarón de Sinaloa (DOF 2012).

INDICADORES DE LA ACUACULTURA:

Producción histórica. El camarón durante el periodo 2012-2021 obtuvo una producción de 516,393.61 t con un promedio anual 51,639.36 t obteniendo su mínima producción en el 2013 con 16,198.26 t y un máximo de producción en el 2020 de 96,605.86 t. (CONAPESCA 2012-2021). El cultivo de camarón en Sinaloa durante el año 2012 entro en fase de contingencia por la presencia de nuevas enfermedades como el Síndrome de la Mortandad Temprana o Muerte Prematura del Camarón de Cultivo, provocado por una bacteria (que no ha sido identificada), la cual causo la pérdida de más del 50% de la producción camaronera en granjas del noroeste de México. Otras enfermedades que impactan el cultivo son las provocadas por organismos patógenos, como protozoarios, hongos, bacterias y virus, entre las que sobresalen: el Síndrome del Virus de la Mancha Blanca (WSSV), Síndrome de Taura (TSV), Báculovirosis tetraédrica (*Báculovirus penaei BP*), Necrosis Infecciosa Hipodérmica y Hematopoyética (IHHN), Parvovirus hepatopancreático (HPV), y el Virus de cabeza amarilla (YHV).

Cosecha mensual: En Sinaloa se tiene variación con altas y bajas de cosecha de producción siendo los meses de julio, noviembre y diciembre, siendo el mes de diciembre el que ocupe el 18.04 % de producción durante el periodo 2021.

Estatus: La acuacultura de camarón en Sinaloa se encuentra aprovechada al rendimiento máximo sostenible. (DOF 2012).

Lineamientos: Para regular la actividad acuícola de la especie, se hace referencia a las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-011-PESC-1993 (DOF1994) para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos. NOM-030-PESC-2000 (DOF2002) establece los requisitos para determinar la presencia de las enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia *(Artemia* spp*)*, para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo, NOM-EM-006-PESC-2004, (DOF 2004) tiene por objeto establecer requisitos complementarios de sanidad acuícola para la producción de crustáceos acuáticos sus productos y subproductos, incluido el uso de fármacos en el cultivo de camarón, así como la introducción de dichos crustáceos al territorio nacional. NOM-128-SSAI-1994 (DOF 1996) que tiene por objeto establecer la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Esta norma se aplica a las personas físicas o morales que se dedican a su proceso y comercialización. No se aplica a las personas físicas o morales que sólo cosechan y transportan alimentos de origen marino, es decir que no están involucradas en el proceso del producto ni a las operaciones que se efectúan en los establecimientos de venta al detalle. NOM-001-SEMARNAT-2021 (DOF 2022), que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación. NOM-074-SAG/PESC-2014, que establece las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

Medidas de manejo: En el cultivo de camarón, es muy importante el control de manejo de esta actividad, evitando con ello problemas patológicos de carácter epidémico, que afecten la producción, por lo que se recomienda seguir los protocolos para la erradicación, prevención y control de agentes patológicos y epidémicos. Reducir riesgos en las unidades de producción y procesamiento primario de alimentos, para disminuir la incidencia de enfermedades, asegurando con ello la comercialización nacional y de exportación.

Protocolo de erradicación: Involucra cinco acciones específicas; desinfección del estanque con el problema, secado del estanque, desinfección de los edificios, almacenes y talleres de equipamiento, instrumentos y vestuarios del personal.

Protocolo de prevención de epidemias:

- Programa sanitario.
- Cuarentena de la granja.
- Rotación de especies.
- Selección de origen de la larva.
- Monitoreo sanitario de la larva.
- Establecimiento de medidas emergentes en caso de reinfección.

Líneas de investigación que se sugieren:

- Resistencia a enfermedades (SPR) u organismos de alta salud (High Health).
- Caracterización epidemiológica y patológica en poblaciones silvestres y cultivadas de camarón, a través de estudios de sus parásitos y patógenos.
- Usos y aplicación de tratamientos alternativos para la prevención y control de enfermedades.
- Reproducción. Producción con organismos certificados y caracterizados genéticamente.
- Nutrición. Desarrollo de alimentos balanceados de alta calidad nutricional y de alta digestibidad que reduzca su impacto negativo sobre el medio acuático.
- Análisis de riesgo y control de puntos críticos (HACCP), para obtener productos de calidad y competitividad en el mercado.
- Ecología. Evaluación del impacto ambiental provocado por la actividad, aunado a la capacidad de carga de los ecosistemas.
- Ordenamiento de la actividad acuícola y tratamiento de aguas residuales.
- Impulsar y apoyar la investigación sobre el cultivo de camarón en aguas epicontinentales; además de la promoción de esquemas de recirculación. (INAPESCA 2018).

Bibliografía:

DSD. 2019. Camarón blanco. Imagen 1. Recuperado de http://staging.digivisors.com/tag/camaron-blanco/?lang=es

NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 16 de agosto de 1994.

DOF. 1996. NORMA Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 12 de junio de 1996.

DOF. 2002. Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 23 de enero de 2002.

DOF. 2004. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-006-PESC-2004, Que establece los requisitos de sanidad acuícola para la producción de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos y subproductos, así como para su introducción a los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 26 de enero de 2004.

DOF. 2022. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de marzo 2022.

DOF. 2014. NOM-074-SAG/PESC-2014, para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 28 de abril 2014.

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

CESASIN, 2024. Padrón de granjas acuícolas 2021.

2. Cultivo de Ostión.

Nombre común	Nombre científico
Ostión de placer	*Crassostrea corteziensis*
Ostión Japonés	*Crassostrea gigas*



Ostión Japonés *(Crassostrea gigas)*
Imagen tomada de science photo Library

Producción Histórica

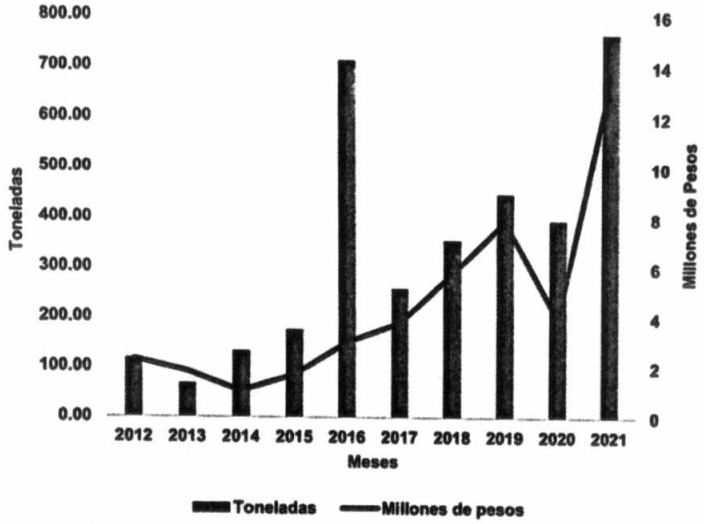

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Descripción del grupo funcional:
Morfología: Molusco bivalvo con concha de forma variable, alargada-ovalada y más alta que larga. La valva izquierda convexa, más grande que la derecha, frecuentemente con umbo encorvado hacia atrás, externamente lisa o con tenues surcos radiales. La valva derecha es aplanada, lisa o con lámelas concéntricas. Superficie externa blanquecina, valva derecha ligeramente café o gris-púrpura; superficie interna blanca brillante, frecuentemente con áreas irregulares de color blanco tiza; cicatriz del músculo aductor ocasionalmente teñida de púrpura.

Ciclo reproductivo: La reproducción inicia durante marzo y abril, termina en noviembre. Cambian de sexo al final del ciclo reproductivo (hermafroditismo), dependiendo del tamaño y edad de los organismos. A los seis meses predominan machos de los 50–55 mm, en etapa de hermafroditismo las tallas van de 70–75 milímetros. La fecundación es externa con desarrollo larvario planctónico. La etapa juvenil y adulta es bentónica a partir de la cual se mantienen fijos a un sustrato. Presenta longitudes máximas de 25 centímetros pero es común encontrarlos hasta 15 centímetros.

Hábitat: Habita principalmente en bahías, generalmente en mangles pantanosos y en la zona intermareal asociada a raíces de mangle.

Sistema de Cultivo: Extensivo, intensivo y semi-intensivo. Esta clasificación depende de la densidad de siembra, y tecnificación del sistema de cultivo si son por sartas o canastas.

Características de la zona de cultivo: Zonas tropicales con profundidad de 1 a 40 metros en aguas libres de contaminantes. Crece muy bien en fondos arenosos, arenosos calcáreos o en playas areno-rocosas.

Artes de cultivo: Básicamente el cultivo de ostión de placer se desarrolla en sartas de cultivo y se colocan en las lagunas costeras colectando de manera natural la semilla del ostión, se realiza la instalación de 500 balsas flotantes con dimensiones de 7 metros

de ancho por 10 metros de largo, construidas de madera de pino de 2 pulgadas y flotadores compuestos de tambos de 200 litros sujetados a los extremos con cabo de ¾ pulgadas de polietileno, el sistema de anclaje es por medio de muertos de concreto aseguradas con el mismo cabo. No se utilizan líneas madres para este cultivo.

INDICADORES DE LA ACUACULTURA:

Producción histórica. La producción total de ostión durante el periodo 2012-2021 obtuvo un registro de 3,419.94 t con un promedio anual 341.99 t obteniendo su mínima producción en el 2013 de 65.40 t y un máximo de producción en el 2021 de 764.20 t. Para el año 2017 la producción disminuyo hasta 258.33 t, aumentando gradualmente hasta el 2019 con una producción de 449.17 t. disminuyendo en el 2020 con 395.98 t. aumentando en el año 2021 (CONAPESCA 2012-2021).

Cosecha mensual: En Sinaloa se tiene variación con altas y bajas de cosecha de producción de enero a diciembre, siendo el mes de mayo el que ocupa el 19.72% de producción durante el periodo 2021.

Estatus: Recurso en potencial de desarrollo. La producción obtenida de cultivo de ostión en los últimos años ha sido inestable, por lo que se tendrán que establecer distintas estrategias de cultivo para incrementar la productividad.

Lineamientos: Para regular la actividad acuícola de la especie, se hace referencia a las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-011-PESC-1993 (D0F 1994); Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (D0F 2016) Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 25 y se adiciona el artículo 196 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; NOM-128-SSAI-1994 (DOF 1996); NOM-251-SSAI-2009 (D0F 2010); NOM-242-SSAI-2009 (D0F 2011); NOM-001-SEMARNAT-2021 (DOF 1997); NOM-003-ECOL-1997 (D0F 1998); Ley de Navegación y Comercio Marítimos (DOF 2014); Ley General de Salud (DOF 2012). Se recomienda un estricto seguimiento y control sanitario, enmarcados en las políticas del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), observando los Criterios Ecológicos de Calidad del Agua (DOF1998). En lo referente a acuicultura de moluscos bivalvos. En el cultivo de ostión deberán considerarse a) La producción de moluscos inocuos. b) La selección adecuada del sitio de cultivo. c) El manejo adecuado de los organismos. d) Operaciones durante el ciclo productivo que minimicen perturbaciones ambientales (biológicas o químicas); medidas de bioseguridad que aseguren la salud de los moluscos bivalvos.

Medidas de manejo: Se recomienda fomentar la creación de laboratorios de producción de larvas de ostión, ya que en la entidad se cuenta con un laboratorio de producción de semilla donde su estatus es sin operación. La obtención de semilla depende de la disponibilidad en los laboratorios de otros estados del país, de donde se transporta; al mismo tiempo, se deben impulsar los cultivos de ostión en campos pesqueros ubicándolos en zonas productivas y ofreciendo a los productores garantía de obtención de la semilla. Así mismo, fomentar el cultivo en localidades del estado de Sinaloa con vocación productiva de ostión de placer *Crassostrea corteziensis*, debido a que, por ser una especie nativa, está más adaptada a las condiciones físico-químicas de los ambientes acuáticos del estado. Generar mayor información, mediante investigación científica (realizar más estudios) sobre las especies, particularmente sobre reproductores y estadio larvario. Incentivar y promover la tecnología de cultivo controlado en áreas ostrícolas. Impulsar investigación tendiente a garantizar la calidad del agua, el mejoramiento de procesos, el ordenamiento de zonas para la acuacultura, valoraciones económicas y sociales, desarrollo biotecnológico, capacitación, asistencia técnica, y saneamiento acuícola, en cultivo de moluscos. (DOF 2021).

Bibliografía:

SPL. 2022. Photographic Print of Pacific oyster (*Crassostrea gigas*). This oyster. Imagen 1. Recuperado de https://sciencephoto.printstoreonline.com/pacific-oyster-6323489.html

DOF. 1994. Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 16 de agosto de 1994.

DOF. 2016. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 12 de febrero de 2016.

DOF. 1996. Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos crí-ticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 12 de junio de 1996.

DOF. 1994. Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos crí-ticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 12 de junio de 1994.

DOF. 2010. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 1 de febrero de 2010.

DOF. 1998. Norma Oficial Mexicana NOM 003-ECOL-1997 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 21 de septiembre de 1998.

DOF. 2011. Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. Diario Oficial de la Federación. México D. F.10 de febrero de 2011.

DOF. 2022. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 11 de marzo 2022.

DOF. 1998. NORMA Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 21 de septiembre de 1998.

DOF. 2014. Decreto por el que se expide la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 23 de enero de 2014.

DOF. 2022. Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 30 de marzo de 2022.

DOF 2021. ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Acuícola. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México 15 de marzo de 2021.

DOF. 1989. Acuerdo por el que se establecen los Criterios Ecológicos de Calidad del Aguas CE-CCA-001/89. Diario Oficial de la Federación. México D. F.13 de diciembre de 1989.

CO CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

ISAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/acuacultura-ostion-de-placer

3. Cultivo de Tilapia

Nombre común	Nombre científico
Tilapia del nilo	*Oreochromis niloticus*
Tilapia azul	*Orechromis aureus*

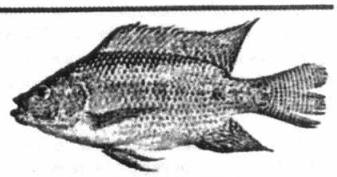

Tilapia *(Oreochromis niloticus)*
Imagen tomada de IStock

Producción Histórica

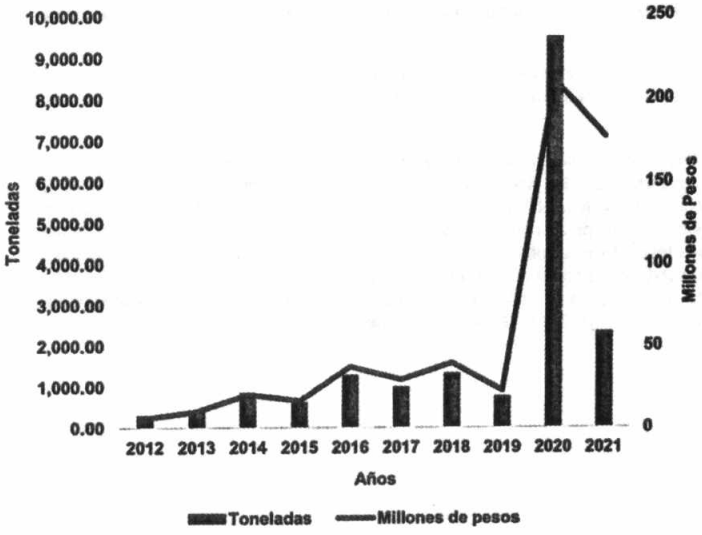

PRODUCCIÓN PORCENTUAL POR MUNICIPIO



Descripción del grupo funcional:
Morfología: Cuerpo robusto comprimido y discoidal, raramente alargado. Boca protráctil con labios gruesos. Aleta dorsal en forma de cresta con espinas y radios en su parte terminal. Aleta caudal redonda y trunca. El macho tiene dos orificios en la papila genital: el ano y el orificio urogenital, mientras que la hembra posee tres: el ano, el poro genital y el orificio urinario.

Ciclo reproductivo: La incubación es bucal y dura de 3-6 días. Los machos maduran de los 4-6 meses, y las hembras de los 3-5 meses.

Hábitat: Ambientes acuáticos dulceacuícolas (ríos, embalses, arroyos y lagos) y salobres (lagunas costeras y estuarios (DOF 2012).

Sistema de cultivo: Existen tres sistemas de producción: Extensivo, Semi-intensivo e Intensivo. El sistema de cultivo que predomina en la región es semi-intensivo.

Infraestructura usada para el cultivo: estanquería rustica, estanquería de concreto, tanques de concreto o de geomembrana, jaulas flotantes.

El número de unidades de producción acuícola en el estado de Sinaloa es de 119, así mismo la superficie de espejo de agua sembrada es de 153 hectáreas. Laboratorios de producción de alevines 2 (CESASIN 2021).

INDICADORES DE LA ACUACULTURA:
Producción histórica. La producción total de tilapia durante el periodo 2012-2021 es de 18,253.76 t con un promedio anual 1,825.38 t obteniendo su mínima producción en el 2012 con 279.31 t y un máximo de producción en el 2020 de 9,471.79 t.

durante todo el periodo se observa un aumento gradual en las cosechas a partir del 2012 desde las 279.31 t, hasta alcanzar las 830.17 t en el 2014, posteriormente desciende ligeramente para el año 2015 a las 619.46 t. en el año 2016 se tiene un aumento bastante considerable de más de 1,274.54 t, para posteriormente el año 2017 descender hasta las 976.62 t, así mismo, se tiene un aumentando considerable para el 2018 con 1,320.26 t y un aumento bastante considerable en el 2020 con 9,471.79 siendo la mejor producción anual registradas por año, teniendo un drástico descenso en el año 2021 con una producción de 2,230.62 t. (CONAPESCA 2012-2021).

Cosecha mensual: En Sinaloa se tiene variación con altas y bajas de cosecha de producción, el 51.21 % de la producción corresponde a los meses de febrero, marzo y diciembre, siendo el mes de marzo el que ocupe el 20.62 % de producción durante el periodo 2021 (CONAPESCA 2021).

Estatus: El estatus de la producción de tilapia cultivada, se encuentra en desarrollo; Sinaloa tiene grandes potencialidades, considerando las posibilidades de promocionar su cultivo de forma intensiva, ya que cuenta con bastantes embalses de agua dulce (DOF 2012).

Lineamientos: Para regular la actividad acuícola de la especie, se hace referencia a las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) siguientes: NOM-003-ECOL-1997 (DOF 1998) que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. NOM-011-PESC-1993 (DOF /1994) regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los estados unidos mexicanos. NOM-128-SSA1-1994 (DOF 1996) establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (DOF 2009).

Bibliografía:

CONAPESCA. 2024. Información enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia, Producción Pesquera Acuícola y Acuícola, reportada mediante avisos de arribo y cosecha en el estado de Sinaloa, correspondiente al periodo 2012-2021.

1SAPESCA. 2023. "Carta Estatal de Información Pesquera y Acuícola de Sinaloa" (CEIPyA-SIN).

https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/acuacultura-tilapia#:~:text=La%20acuicultura%20aporta%2091%25%20de,%2C%20Veracruz%2C%20Nayarit%20y%20Sinaloa.

DOF. 2012. Acuerdo mediante el cual se PRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA Carta Nacional Acuícola. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 6 de junio de 2012.

DOF. 1994. Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 16 de agosto de 1994.

DOF. 1998. Norma Oficial Mexicana NOM 003-ECOL-1997 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. Diario Oficial de la Federación. México D.F. 21 de septiembre de 1998.

DOF. 1994. Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos crí-ticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 12 de junio de 1994.

DOF. 2009. Reglamento de la ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados. Diario Oficial de la Federación. México D. F. 06 de marzo de 2009.

9.- Normas oficiales mexicanas.

Clave de la NOM	Titulo	Objetivo y campo de aplicación	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor
NOM-001-SAG/PESC-2013	Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones de bandera mexicana equipadas con red de cerco, a fin de inducir al aprovechamiento sustentable de dichos recursos y minimizar en las operaciones de pesca la mortalidad de delfines asociados a los cardúmenes.	Enero 16, 2014	Marzo 17, 2014
NOM-002-SAG/PESC-2013	Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas, criterios y procedimientos para regular la pesca de camarón, con el propósito de contribuir a la preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las distintas especies de camarón en los sistemas lagunarios, estuarinos, bahías, marismas y aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Julio 11, 2013	Septiembre 9, 2013
NOM-003-PESC-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-2013, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies de anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacifico, incluyendo el Golfo de California.	Esta Norma define los términos y condiciones de pesca para el aprovechamiento óptimo de las especies de sardina, anchoveta y macarela con red de cerco y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento de las especies de sardina, anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacifico incluyendo el Golfo de California.	Diciembre 31, 1993	Enero 1,1994
NOM-006-PESC-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacifico incluyendo el golfo de California.	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas que se dedican al aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal, del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacifico, incluyendo el Golfo de California.	Diciembre 31, 1993	Enero 1, 1994
MODIFICACION A LA NOM-006-PESC-1993	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacifico, incluyendo el Golfo de California.	Es complementaria de la NOM-006 y modificación la Figura 3.- Medidas de longitud de cefalotórax y la longitud abdominal (cola) de la langosta.	Octubre 12. 2009	Octubre 13, 2009
NOM-009-PESC-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuática, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Esta Norma especifica el procedimiento para determinar oportunamente las épocas y zonas de vede para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuática, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, preservación y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, y las épocas y zonas de veda que se determinen con base en esta Norma, serán de carácter general y de observancia obligatoria para todas las personas.	Marzo 4, 1994	marzo 5, 1994
NOM-011-PESC-1993	NORMA Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.	Esta Norma define los términos y condiciones para la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y diseminación de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos destinados a la acuacultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.	Julio 14, 1994	Agosto 16, 1994
NOM-016-PESC-1994	Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, para regular la pesca de lisa y liseta o Lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacifico, incluyendo el Golfo de California, Golfo de México y Mar Caribe.	Esta Norma establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de la lisa y liseta en las aguas de jurisdicción federal.	Abril 24, 1995	Abril 25, 1995
NOM-017-PESC-1994	Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 16 de marzo de 1994.	Esta Norma establece los términos y condiciones para el aprovechamiento y conservación de las especies de fauna acuática, mediante actividades de pesca deportivo recreativo.	Enero 12, 1995	Mayo 09, 1995

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-PESC-1994	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995.	Esta Norma establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de las especies de la fauna acuática en las actividades de pesca deportivo-recreativa en aguas de jurisdicción federal.	Noviembre 25, 2013	Enero 24, 2014
NOM-023-SAG/PESC-2014	Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento del atún aleta amarilla o rabil (Thunnus albacares) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Artículo 2°, fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.	Abril 16, 2014	Junio 15, 2014
NOM-029-PESC-2006	Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, para la pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	Esta Norma Tiene como objetivo inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente.	Febrero 14, 2007	Mayo 15, 2007
NOM-039-PESC-2003	Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, para la pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.	Esta Norma tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies de jaiba existentes en el litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	Julio 26, 2006	septiembre 25, 2006
NOM-047-SAG/PESC-2014	Norma Oficial Mexicana NOM-047-SAG/PESC-2014, para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito establecer el procedimiento para diferenciar el origen de camarones, ya sea que provengan de cultivo, o de captura en aguas marinas, esteros, marismas o bahías.	Abril 15, 2014	Junio 14, 2014
NOM-049-SAG/PESC-2014	Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Esta Norma Oficial Mexicana Especifica el procedimiento para determinar las zonas de refugio para recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Abril 14, 2014	Junio 13, 2014
NOM-060-SAG/PESC-2016	NORMA Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulce acuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Septiembre 19, 2016	Noviembre 18, 2016
NOM-061-PESC-2006	Norma Oficial Mexicana NOM-061-PESC-2006, especificaciones técnicas de los excluidores de tortuga marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	La Norma Oficial Mexicana NOM-061-PESC-2006 establece especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET´s) de tipo rígido que se instalen en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, que se realicen en aguas de jurisdicción federal, con el objeto de contribuir a la protección de las poblaciones de tortugas marinas y disminuir su captura incidental.	Enero 22, 2007	Marzo 23, 2007
NOM-062-PESC-2007	Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	La Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007 tiene como propósito contribuir a un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y marinos, a través de un mayor control de las operaciones de las embarcaciones pesqueras nacionales, mediante el uso del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital. Es de observancia obligatoria para los concesionarios y permisionarios que realicen actividades de pesca, excepto deportivo-recreativa, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario (intraborda), potencia nominal.	Abril 24, 2008	Junio 23, 2008
NOM-063-PESC-2005	Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	La Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005 tiene como propósito contribuir a un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y marinos, a través de un mayor control de las operaciones de las embarcaciones pesqueras nacionales, mediante el uso del Sistema de Localización y monitorio Satelital. Es de observancia obligatoria para los concesionarios y permisivos que realicen actividades de pesca, excepto deportivo-recreativa, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario (intraborda), potencia nominal.	Agosto 16, 2007	Octubre 15, 2007

NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidas en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito evitar el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada.	Enero 21, 2015	Marzo 22, 2015
NOM-065-SAG/PESC-2014	Norma Oficial Mexicana NOM-065-SAG/PESC-2014, para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del Litoral del golfo de México y Mar Caribe.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.	Julio 03, 2015	Septiembre 01, 2015
NOM-074-SAG/PESC-2014	Norma Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.	Esta Norma Oficial Mexicana, establece las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en Unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.	Abril 28, 2014	Junio 27, 2014

Principales Normas Oficiales Mexicanas de otras dependencias relativas al sector pesquero.
Secretaria de salud.

Clave de la NOM	Título	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor
NOM-027-SSA1-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993, bienes y servicios. Producto de la pesca. Pescados fresco-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.	Marzo 3, 1995	Abril 2, 1995
NOM-028-SSA1-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1993, bienes y servicios. Producto de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias.	Marzo 3, 1995	Abril 2, 1995
NOM-029-SSA1-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993, bienes y servicios. Producto de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.	Febrero 27, 1995	marzo 29, 1995
NOM-030-SSA1-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA1-1993, bienes y servicios. Producto de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias.	Enero 31, 1995	Marzo 2, 1995
NOM-031-SSA1-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993, bienes y servicios. Producto de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.	Marzo 6, 1995	Marzo 5, 1996
NOM-032-SSA1-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA1-1993, bienes y servicios. Producto de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias.	Marzo 6, 1995	Abril 5, 1995
NOM-128-SSA1-1994	Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgo y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.	Junio 12, 1996	Diciembre 1, 1997
NOM-129-SSA1-1995	Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995, bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos fresco-refrigerados y congelados.	Diciembre 10, 1997	Mayo 2, 1998

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Clave de la NOM	Título	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor
NOM-022-SEMARNAT-2003	Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en las zonas de manglar. (Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 d.o.f. 07-mayo-2004).	Abril 10, 2003	Junio 9, 2003
NOM-059-SEMARNAT-2010	Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Diciembre 30, 2010	Febrero 28, 2011
NOM-012-SEMARNAT-1993	Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1993, establece medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en agua de jurisdicción federal del Golfo de California.	Junio 29, 1994	Agosto 28, 1994

NOM-001-SEMARNAT-1996	Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (Aclaración D.O.F. 30-abril-1997).	Enero 6, 1997	Marzo 7, 1997

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Clave de la NOM	Título	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor
NOM-014-STPS-2000	Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-condiciones de seguridad e higiene.	Abril 10, 2000	Junio 9, 2000

Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Clave de la NOM	Título	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor
NOM-034-SCT4-2009	Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora.	Febrero 21, 2009	Abril 25, 2009

Secretaría de Economía.

Clave de la NOM	Título	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigor
NOM-030-SCFI-2006	Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.	Noviembre 6, 2006	Enero 5, 2007
NOM-084-SCFI-1994	Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita conservados.	Septiembre 22, 1995	Noviembre 21, 1995

Especies, épocas y zonas de veda permanente.

ESPECIES		ÁREA	INICIO	TÉRMINO
BALLENAS				
Ballena azul	*Balaenoptera musculus*	Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del río colorado.	11- jun-93*	Indefinido
Ballena de aleta.	*Balaenoptera physalus*		D. O. F. 1-JUN-93	
Ballena de esperma.	*Physeter catodon*		D. O. F. 30-DIC-10**	
Ballena gris.	*Eschrichtius robustus*			
Ballena jorobada	*Megaptera novaeangliae*			
Ballena piloto.	*Globicephala macrohynchus*			
DELFINES		Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.	11-jun-93*	Indefinido
Delfín común.	*Delphinus delphis*		D. O. F. 10-JUN-93	
Delfín nariz de botella.	*Turslops truncatus*		D. O. F. 30-DIC-10**	
ELEFANTE MARINO Y FOCA FINA	*Macrorhinus angustirostris* *Arctocephalus townsendi*	En todas las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	24-abr-33*	Indefinido
			D. O. F. 24-ABR-33	
			D. O. F. 16-MAR-94***	
LOBO MARINO	*Zalophus californianus*	Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.	11-jun-93*	Indefinido
			D. O. F. 10-JUN-93	
Mantarraya	*Manta birostris* *Mobula japonica* *Mobula lucasana*	Franja perimetral de 12 millas náuticas (Mar territorial) alrededor de las islas San Benedicto, Clarión, Roca Partida y Socorro (Archipiélago Revillagigedo), así como la Isla Guadalupe.	26-mar-04	Indefinido
			D. O. F. 25-MAR-94*	
	Manta birostris *Mobula japanica* *M. thurstoni* *M. munkiana* *M. hypostomata* *M. tarapacana*	Aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	15-may-07	Indefinido
			D. O. F. 14-FEB-07****	
PICUDOS				
Marlín azul.	*Makaira nigricans*	Zona A: Un polígono contiguo a la franja costera de 50 millas ubicado entre los paralelos de los 20° y 28° N. y los meridianos 110° y 117° O. Zona B: Un polígono contiguo a la franja costera de 50 millas ubicado entre el paralelo 13° N. y el límite de la Z.E.E. entre México y Guatemala y los meridianos 97° y 93° O.	16-mar-94*	Indefinido
Marlín blanco	*Kajikia albida (antes Tetrapturus albidius)*		D. O. F. 16-MAR-94	
Marlín negro.	*Makaira indica*			
Marlín rayado.	*Kajikia audax (antes Tetrapturus audax)*			
Pez aguja corta.	*Tetrapturus angustirostris*			
Pez espada.	*Xiphias gladius*			
Pez vela.	*Istiophorus platypterus*			

* Periodos validos hasta nuevo aviso.
** Revalidación por parte de SEMARNAT.
*** Revalidación del periodo de veda.
**** NOM-029-PESC-2006 pesca responsable de tiburones y rayas

Especies, épocas y zonas de veda permanente.

ESPECIES		ÁREA	INICIO	TERMINO
TIBURÓN BLANCO	*Carcharodon carcharias*	Aguas marinas de jurisdicción federal, ambos litorales de los Estados Unidos Mexicanos	28-ene-14	Indefinido
			D. O. F. 27-ENE-14	
TORTUGAS AGUA DULCE				
Crucilla, tres lomos.	*Staurotypus salvini*	Tabasco, Chiapas y Oaxaca.	02-oct-85*	Indefinido
Guao, quao, tres lomos galápao.	*Staurotypus triporcatus*	Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas y Oaxaca.		
Jicotea, icotea, tortuga pinta, tortuga de río o pecho de carey.	*Pseudemys scripta ornata*	Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.		
Tortuga blanca.	*Trionyx ater*	Coahuila.		
Tortuga blanca aplanada.	*Dermatemys mawei*	Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas.		
Tortuga de cuatro Ciénagas.	*Terrapene coahuila*	Coahuila.		
			D. O. F. 01-OCT-85	
			D. O. F. 16-MAR-94**	

TORTUGAS MARINAS Tortuga blanca o verde. Tortuga caguama perica. Tortuga caguama o Caballera. Tortuga jabalina o perica. Tortuga de carey. Tortuga golfina. Tortuga laúd o de cuero. Tortuga lora o bastarda. Tortuga prieta sacacillo. Tortuga laud o de cuero Tortuga laúd, machincuerpo. Tinglada, siete filos, o garapachi.	***Lepidochelys mydas*** ***Caretta*** ***Caretta*** ***Caretta gigas*** ***Eretmochelys imbricata*** ***Imbricata y eretmochelys imbricata bissa*** ***Lepidochelys olivacea*** ***Dermochelys coriacea*** ***Lepidochelys kempi*** ***Chelonia agassizi*** ***Dermochelys coriacea*** ***Dermochelys coriacea schlegelii***	Aguas de jurisdicción federal del Golfo De México y Mar Caribe, Aguas del Océano Pacifico incluyendo el Golfo de California.	**01-jun-90***	**Indefinido**
			D. O. F. 31-MAY-90	
			D. O. F. 16-MAR-94**	
TOTOABA	***Totoaba macdonaldi***	Aguas de Golfo de California, desde la desembocadura de Rio Colorado hasta la desembocadura del Rio Fuerte, Sin., en la costa oriental y Rio Colorado a Bahia Concepción, B.C.S. en la costa occidental.	**02-ago-75***	**Indefinido**
			D. O. F. 01-AGO-75	
			D. O. F. 16-MAR-94**	

*** Periodos hasta nuevo aviso.**
**** Revalidación del periodo de veda.**

Especies, épocas y zonas de veda temporal en el océano pacífico.

ESPECIES		ÁREA	INICIO	TÉRMINO
ATÚN **(Embarcaciones que utilizan redes de cerco)** Atún aleta amarilla. Atún ojo grande.	***Thunnus albacares*** ***Thunnus obesus***	Aguas de jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos de Océano Pacifico, así como en altamar y aguas jurisdiccionales extranjeras del Océano Pacifico Oriental (OPO) que se encuentran comprendidas en el área delimitada por el litoral de América del Norte, Central y Sur y por las siguientes líneas; paralelo de los 40° de latitud Norte desde la costa de Aménca del Norte, hasta su intersección con el meridiano de los 150° de longitud Oeste; el meridiano de los 150° longitud Oeste, hasta su intercepción con el paralelo de los 40° de latitud sur, y este último paralelo, hasta su intersección con la costa de américa del Sur.	**00:00 Hs** **29-jul-19** **09-nov-19**	**24:00 Hs** **9-oct-19** **19-ene-20**
			D. O. F. 03-JUL-2018*	
Atún aleta azul o patudo. Barrilete.	***Thunnus thynnus orientalis*** ***Katsuwonus pelamis***	Zona comprendida entre los 96° y 110° Oeste y los 4° Norte y 3° Sur, dentro del Océano Pacifico Oriental.	**00:00 Hs** **09-oct-19**	**24:00 Hs** **08-nov-19**
			D. O. F. 03-JUL.18	
JAIBA	***Callinectes arcuatus*** ***Callinectes bellicosus*** ***Callinectes toxotes***	a) Litorales de los estados de Sonora y Sinaloa (Hembras y Machos). b) Litorales de los estados de Sonora y Sinaloa (Solo Hembras).	**1-mayo**	**30-junio**
			01-julio	**09-julio**
			D. O. F. 13-JUN-14	
LANGOSTAS Langosta azul Langosta roja Langosta verde	***Panulirus inflatus*** ***Panulirus interruptus*** ***Panulirus gracilis***	Aguas de jurisdicción federal del Golfo de California, dentro de una franja comprendida entre las 0 y 100 brazas de profundidad, a lo largo de los litorales de Sonora y Sinaloa, así como en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacifico, desde Nayarit hasta el estado de Chiapas, en la frontera con la Republica de Guatemala.	**01-jul**	**30-oct**
			D. O. F. 31-AGO-2005	
LISETA	***Mugil curema***	a) Aguas litorales de los Estados de Baja California, Baja California sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco.	**01-abril**	**30-jun**
			D. O. F. 16-MAR-94	
LISA	***Mugil cephalus***	b) Aguas litorales de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco.	**1-dic**	**31-ene**
			D. O. F. 16-MAR-94	
OSTIONES Ostión del placer	***Crassostrea cortiziensis***	a) Del Golfo de California a los límites con Nayarit (exceptuando el sur de Teacapán, Sinaloa). b) Sur de Teacapán, Sinaloa (Sistema Lagunar Costero Teacapán-agua brava).	**15-jul**	**15-nov**
Ostión de Roca	***Crassostrea iridiscens***	a) Del Estado de Sinaloa hasta los estados de Chiapas, exceptuando las ubicadas en la Bahía de Acapulco, en el Estado de Guerrero.	**01-jun**	**15-feb**
			D. O. F. 29-nov-13 / 29-sep-15	
RAYAS	Todas las especies	Aguas marinas del litoral del Océano Pacifico, incluyendo el Golfo de California.	**1-may**	**31-jul**
TIBURONES	Todas las especies		**1-may**	**31-jul**
			D. O. F. 23-JUL-13	

***Periodos válidos para cada año, hasta nuevo aviso.**
**** El periodo aplica únicamente en 2020.**

Especies, épocas y zonas de veda en aguas interiores.

ESPECIES		ÁREA	INICIO	TÉRMINO
LANGOSTINOS	*Macrobrachium americanum* *Macrobrachium tenellum*	En aguas continentales de la vertiente del Océano Pacífico.	01-ago*	31-oct*
			D. O. F. 31-MAR-10	
Todas las especies de peces		Dique de la primavera, Sinaloa, (cada año).	1-ago*	30-sep*
		Dique de La Primavera, Sinaloa, Permanentemente en la zona conocida como "La Isla".	1-ago-2019**	Indefinida

* Periodos válidos para cada año, hasta nuevo aviso.
** Solo en 2020.

Especies, épocas y zonas de veda temporales y permanentes de camarón en el océano pacífico.

VEDA TEMPORAL				
ESPECIES		2020		
		ÁREA	INICIO	TÉRMINO
CAMARONES OCÉANO PACIFICO ZONA MARINA (Emb, mayores)			D. O. F. 11-SEP-20	
Camarón blanco	*Litopenaeus vannamei*	En las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, desde la frontera con los Estados Unidos de América, incluyendo el Golfo de California, hasta los límites con la Republica de Guatemala, incluyendo el Golfo de Tehuantepec.	29-SEP-20	20-MAR-2021
Camarón azul	*Litopenaeus stylirostris*			
Camarón café	*Farfantepenaeus californiensis*			
Camarón blanco del sur	*Litopenaeus occidentalis*			
Camarón cristal	*Farfantepenaeus brevirostris*			
Camarón siete barbas del Pacifico	*Xiphopenaeus riveti*			
Camarón de roca	*Sycionia disdorsalis*			
Camarón de roca	*Sicyonia penicillata*			
Camarón cebra	*Trachypenaeus faoe*			
Camarón rojo real	*Pleoticus robustus*			
Camarón botalón	*Trachypenaeus pacificus*			
ESTEROS, MARISMAS Y BAHÍAS (Emb. Menores)		a) Las bahías y sistemas lagunarios y estuarinos de Sonora, incluyendo la zona de Sinaloa del sistema lagunar de Agiabampo. b) Los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en el Sur de Sinaloa y Nayarit.	14-SEP-20	15-MAR-2021
Camarón blanco	*Litopenaeus vannamei*			
Camarón azul	*Litopenaeus stylirostris*			
Camarón café	*Farfantepenaeus*	En los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del Centro-Norte de Sinaloa, incluyendo las Bahías Santa María, Ceuta y Altata-Ensenada del Pabellón, exceptuando la zona de Sinaloa del sistema lagunar de Agiabampo.	26-SEP-20	15-MAR-2021

* Periodos válidos únicamente en 2020.

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 06 de septiembre de 2024. **No. 109**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. SESESP 02/2024.

2

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

3

AVISOS JUDICIALES

4 - 24

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. SESESP 02/2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **SESESP 02/2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: ***http://compranet.sinaloa.gob.mx***, o bien, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en: Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Culiacán-Navolato km. 12.5, Col. Bachigualato, Edificio 5, C.P. 80140 de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 846-58-00, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**Adquisición de equipo para la infraestructura de radiocomunicación**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/09/2024
Junta de Aclaraciones	13/09/2024, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2024, 12:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Ricardo Del Rincón.

M.C. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

IMDEC

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios	$	78,450.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	$	7,986,520.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros	$	86.36
Otros Ingresos y Beneficios Varios	$	-
Total de Ingresos	$	8,065,056.36
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	$	88,148.02
Materiales y Suministros	$	5,478,408.14
Servicios Generales	$	376,449.55
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	$	2,013,768.84
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	$	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	$	7,956,774.55
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	$	108,281.81

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024

ACTIVO	**2024**
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	
Efectivo	$ 13,042.00
Bancos/Tesorería	$ 29,323.78
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	$ 3,599,800.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	$ 342,969.80
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	$ 25,434.90
Total de ACTIVO CIRCULANTE	$ 4,010,570.48
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	$ 308,096.11
Mobiliario y Equipo de Educacional y Recreativo	$ 80,756.56
Vehículos y Equipo de Transporte	$ 974,800.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$ 52,697.70
Otros Activos Intangibles	$ -
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-$ 1,079,534.18
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	$ 336,816.21
TOTAL DE ACTIVOS	$ 4,347,386.69

PASIVO	**2024**
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	$ 579,745.15
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	$ 135,452.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica Por Pagar a Corto	$ 225,945.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	$ 197,189.79
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 5,031.72
Total de PASIVO CIRCULANTE	$ 1,143,363.66
PASIVO NO CIRCULANTE	
TOTAL PASIVO	$ 1,143,363.66
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Resultados de Ejercicios Anteriores	$ 3,405,917.54
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-$ 310,176.31
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	$ 108,281.81
Total Hacienda Publica/Patrimonio	$ 3,204,023.04
Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	$ 4,347,386.69

Beltran Figueroa

LIC. JOSÉ ALBERTO BELTRÁN FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL IMDEC

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO.

C. SALVADOR CHAVEZ MENA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 488 del Código Procesal Familiar demanda por Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por ANA MANIRA CHÁVEZ MENA, a bienes de ANA RAQUEL MENA CAMACHO y/o ANA RAQUEL MENA y/o ANA RAQUEL MENA DE CHÁVEZ, quien falleció el día 13 de Abril del 2021, para que se presenten en este juzgado el día 26 de Septiembre del 2024, a las 10:00 diez horas, a fin de llevar a cabo la lectura de testamento y el albacea nombrado, debiendo presentar en dicha audiencia la correspondiente identificación oficial. Acudir a Expediente 982/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 12 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEP. 6-16 R. No. 216951

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO.

C. CRUZ LOPEZ ACOSTA.

Se convoca.

Se convoca a CRUZ LÓPEZ ACOSTA, para que se presente al Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, en el Expediente 542/2024, relativo al Juicio de Actividad Judicial No Contenciosa, DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, lo anterior en un plazo de 3 TRES MESES, contados a partir de la última fecha de publicación del presente edicto, tal como lo prevé el numeral 518 del Código Familiar en el Estado.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 15 de 2024.

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEP. 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTOS:

Que en el Expediente número 537/2024, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este juzgado por VALERIA GUADALUPE LEYVA LEÓN.

Se hace del conocimiento a los interesados que VALERIA GUADALUPE LEYVA LEON, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana, ubicada en predio 17, manzana 28, calle José María Morelos y carretera, colonia Culiacancito, en la población de Culiacancito, de Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Clave Catastral: 007-021-002-028-017-001; con una Superficie de Terreno 404.70 metros cuadrados con las siguientes Medidas y colindancias: AL NORTE: 9.62 Metros y colinda con calle José María Morelos; AL SUR: 11.36 metros y colinda con carretera Culiacán-Culiacancito, AL ORIENTE: 31.02 y 5.87 metros y colinda con lote 010 y al Poniente: 40.18 metros y colinda con lotes 16 y 03.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble, se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2024

LA SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Luz Aurelia Sauceda Beltrán

SEP. 6-16-27 R. No. 10376735

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con

derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de YADIRA DEL CARMEN GARCÍA RENDÓN y/o YADIRA DEL CARMEN GARCÍA DE MONDACA, quien falleció el once de abril de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 667/2023, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

SEP. 6-16 R. No. 10376842

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO URÍAS AGUILAR Y/O CAYETANA DOMÍNGUEZ GALAVIZ; EXPEDIENTE 827/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.

SEP. 6-16 R. No. 10376753

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIDIA LOZANO DÁVILA Y/O LIDIA LOSANO DÁVILA Y MARIANO HERNÁNDEZ ROBLES, EXPEDIENTE 823/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 09 del 2024.
SECRETARIO PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.

SEP. 6-16 R. No. 10377001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de RIGOBERTO SALAS ACOSTA, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, Expediente 433/2024, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ago. 15 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

SEP. 6-16 R. No. 10376696

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus LÁZARO ANTONIO RIVERA GAXIOLA y MARÍA LUISA ORTEGA ARMENTA, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, Expediente 405/2024, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ago. 05 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

SEP. 6-16 R. No. 10376697

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

Edicto

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de ESTEBAN NÚÑEZ SOTO y/o ESTEBAN NÚÑEZ y LUCIA HUERTA JARA y/o LUCIA HUERTA y/o LUCIA HUERTA DE NÚÑEZ y/o LUCIA HUERTA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 40/2017, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Choix, Sin., Abr. 15 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CHOIX, SINALOA.
Lic. José Ángel Miranda Navarrete.
SEP. 6-16 R. No. 10051306

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMONA VILLEGAS MORALES, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA, PUBLICACION DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 608/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karla Ramona López Carrillo
SEP. 6-16 R. No. 10377002

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GERTHA VALDEZ VALDEZ y/o GERTHA VALDEZ RANDALL, quien falleció el 27 de Enero del 2016, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 543/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 05 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Araceli Beltrán Obeso.
SEP. 6-16 R. No. 10376651

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENÉ CORRAL LUGO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 408/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 18 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.
SEP. 6-16 R. No. 886256

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JULIO LEÓN SÁNCHEZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 694/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.
SEP. 6-16 R. No. 10376710

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMÓN BARRIBA PERÉZ y/o SALOMÓN BARRIBA y/ o SALOMÓN BARRIBAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 98/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de, este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Myo. 20 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Azuzena Rojo Portillo.
SEP. 6-16 R. No. 10376730

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finados DANIEL FELIX ALATORRE para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 686/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
Adrián Pérez Ortiz

SEP. 6-16 R. No. 10376971

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO LOPEZ SARABIA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 608/2022

Culiacán, Sin., Jun. 25 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEP. 6-16 R. No. 10376942

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RENAN NORBERTO CASTILLA ANGULO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 902/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEP. 6-16 R. No. 10376629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de IRENE JIMÉNEZ y/o IRENE JIMÉNEZ SIORDIA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 33/2024.

Culiacán, Sin., Myo. 29 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEP. 6-16 R. No. 1565896

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ABNER HUMBERTO NÚÑEZ RAMÍREZ y/o HUMBERTO NÚÑEZ RAMÍREZ y REYNA LEYVA LEYVA y/o MARÍA REYNA LEYVA LEYVA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 243/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEP. 6-16 R. No. 10376898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 808/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO MARTÍNEZ LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 808/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEP. 6-16 R. No. 10376848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL BUENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 974/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEP. 6-16 R. No. 10376926

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS FERNANDO TANIYAMA CABANILLAS, para que se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 803/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEP. 6-16 R. No. 10376674

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 767/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCIA DEL CARMEN FÉLIX OJEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 767/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEP. 6-16 R. No. 10376695

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 957/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN ARÁMBURO VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 957/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEP. 6-16 R. No. 10376660

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes del finado BARDOMIANO PAYÁN CASTILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2367/2017.

ATENTAMENTE
Abr. 22 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
SEP. 6-16 R. No. 10376944

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se créa con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓFILO CAMACHO G. y/o TEÓFILO CAMACHO GASPAR y EVANGELINA LÓPEZ ACOSTA, quien fallecieron los días 04 cuatro de noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 16 dieciséis de junio de 2004 dos mil cuatro, para que se presenten a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 34/2024.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 30 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEP. 6-16 R. No. 1565897

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELSA MELIDA GIL FIGUEROA, quien falleció el día 24 veinticuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro para que se presenten a deducir justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 526/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEP. 6-16 R. No. 10376930

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ALBERTO CANIZALEZ RIVERA, quien falleció el día 06 seis de agosto del año 2018 dos mi dieciocho para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 534/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEP. 6-16 R. No. 10376727

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MANUEL BELTRÁN ESPINOSA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1329/2023.

Culiacán, Sin., Mzo. 14 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.
SEP. 6-16 R. No. 10376922

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS ARIAS ORTIZ y MARÍA DEL CONSUELO NAVIDAD CARRILLO o MARÍA CONSUELO NAVIDAD CARRILLO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 901/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEP. 6-16 R. No. 10376929

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS ARIAS ORTIZ y MARÍA DEL CONSUELO NAVIDAD CARRILLO o MARÍA CONSUELO NAVIDAD CARRILLO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 901/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEP. 6-16 R. No. 10376925

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 887/2024

Convóquense quienes créanse con

derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ADELO ÁLVAREZ AGUIAR y/o ADELAIDO ÁLVAREZ AGUIAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEP. 6-16 R. No. 10376928

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 789/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ANDREA MEDINA MACHADO, a presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 14 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEP. 6-16 R. No. 10376887

JUGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO VILLELA RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 462/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 07 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 6-16 R. No. 10376883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL OTHÓN RENTERÍA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 666/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 11 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 6-16 R. No. 10376858

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARÍA ISABEL RENTERÍA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 683/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA, DÍAS a partir de hecha, la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 06 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepcion Lizarraga Galindo

SEP. 6-16 R. No. 10376857

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos BENITO LIZÁRRAGA ESPINOZA y ROSALVA LEÓN QUEZADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 385/2018 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 13 de 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepcion Lizarraga Galindo
SEP. 6-16 R. No. 10376859

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho en el Juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de MARÍA ISABEL VALENZUELA GARCÍA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 740/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández
SEP. 6-16 R. No. 10376855

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de DORA ALICIA CORRAL GARCÍA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 881/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto:

Mazatlán, Sin., Ago. 9 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 6-16 R. No. 10376679

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 691/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de RAMÓN RADEK EVANS ARAUJO y YULIANA CASTRO LÓPEZ, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana destinado a casa habitación edificada sobre el lote de terreno número 24 de la manzana 20, ubicado en calle MANANTIAL LA CIÉNEGA NÚMERO 7825, DEL FRACCIONAMIENTO LAS TERRAZAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, con una superficie de terreno de 112.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 7.00 metros y colinda con lote 13;

AL SUR: Mide 7.00 metros y colinda con calle Manantial La Cienega;

AL ORIENTE: Mide 16.00 metros y colinda con lote 23;

AL PONIENTE: Mide 16.00 metros y colinda con lote 25.

Sobre el lote de Terreno descrito con antelación ha edificado una vivienda con una superficie construida de 50.20 metros cuadrados, la cual se encuentra distribuida de la manera siguiente: una planta con cochera descubierta, sala- comedor, cocina, un baño completo, dos recamaras, patio de servicio con área de lavado, el inmueble de referencia se encuentra registrado en catastro según clave catastral número 07000-036-550-024-001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripción 38, libro 1788, Sección Primera.

Es postura legal para el remate la cantidad de $406,666.66 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado sito en avenida lázaro Cárdenas número 891 sur, palacio de justicia edificio «B», primer piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Alma Angélica Meza Arana.

SEPT. 6 R No. 10377516

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto de Remate

Que en el expediente número 1157/2019, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por Constructora Marvines Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Guadalupe Mercedes Peraza Millán y Juan Alonso Islas Moreno, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana y Lote de Terreno ubicado en Avenida Rio Fuerte número 806, interior 204, de la colonia Palos Prietos, de esta ciudad, con una superficie de 63.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: una línea quebrada, que parte del frente del edificio A, la primera de 1.00 un metro, la segunda de 1.80 un metro ochenta centímetros, con vacío del frente del inmueble; la tercera 6.30 seis metros treinta centímetros, la cuarta de 1.00 un metro y la quinta de 1.00 un metro, con vacío del ingreso del inmueble; Al Sur: una línea quebrada que mide la primera de 5.60 cinco metros sesenta centímetros, la segunda de 2.50 dos metros cincuenta centímetros, y la tercera 3.10 tres metros diez centímetros, con vacío de la jardinería del área común; Al Oriente: 4.80 cuatro metros con ochenta centímetros, con departamento número 202 doscientos dos, del mismo edificio A; Al Poniente: una línea quebrada que mide la primera de 2.50 dos metros cincuenta centímetros, la segunda de 1.10 un metro diez centímetros, la tercera 2.10 dos metros diez centímetros, la cuarta de 1.10 un metro diez centímetros y la quinta de 2.00 dos metros, con vacío del frente del inmueble.

El inmueble de referencia tiene un pro indiviso del 7.284% (siete punto doscientos ochenta y cuatro por ciento) sobre las áreas comunes que le corresponde al conjunto habitacional en condominio.

Asimismo, le corresponde un cajón de estacionamiento, marcado con el número 3-A, con una superficie de doce metros cincuenta decímetros.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de acceso, sala, comedor, cocina, dos recamaras con closet, un baño, cuarto de servicio.

Será postura legal para el remate la cantidad de $798,666.66 (setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 27 del 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.

SEPT. 6 R. No. 10377299

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

LUIS ENRIQUE OCHOA PEREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA del Señor LUIS ENRIQUE OCHOA PÉREZ promovido por MARÍA ENRIQUETA PÉREZ LÓPEZ, en el exp. No. 264/2019, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2023.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Teresita de Jesús Andrés González.

SEPT. 4-6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

JUAN FRANCISCO SANDOVAL DELGADO

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por MARIBEL BASTIDAS PARRA, en contra de JUAN FRANCISCO SANDOVAL DELGADO se le emplaza para que, dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el exp. No.1485/2022, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz.
SEPT. 4-6 R. No. 10376004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

RAÚL ALBERTO Y OMAR ANTONIO DELGADO GALAVIZ

DOMICILIO IGNORADO

Se le notifica con fundamento en Artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, Juicio Nulidad de Juicio Concluido, entablado en su contra por RAÚL ALBERTO Y OMAR ANTONIO DELGADO GALAVIZ, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra por RAÚL DELGADO COTA, así como para que opongan excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, quedan a su disposición copias de traslado en secretaría del juzgado en expediente número 1236/2023.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya.
SEPT. 4-6 R. No. 886377

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:
MANUEL ZATARAIN PEÑA

Expediente número 564/2023, formado al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por FLORENTINA MARTÍNEZ RIVERA, en contra de MANUEL ZATARAIN PEÑA; éste se ordena EMPLAZARLO por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Se hace del conocimiento a la parte demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdo de este Juzgado. Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores
SEPT. 4-6 R. No. 10376173

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ANTEMIO FLORES PERAZA

Que en el expediente 1065/2023, formado al juicio ordinario civil prescripción promovido ante este Juzgado por JESÚS ANTONIO LOMAS RIVAS en contra de ANTEMIO FLORES PERAZA, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en: Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa, código postal 80129, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, previniéndosele para que en su primer escrito

señale domicilio en ésta ciudad, para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos. En la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, quedan en este Juzgado, a disposición de la parte demanda debidamente sellados y cotejados.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina
SEPT. 4-6 R. No. 10376567

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
DEL VALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

Que en el expediente número 738/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido ante este juzgado por GLADIS ISELA PEÑUELAS HIGUERA, en contra de DEL VALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Abigail Montoya Romero
SEPT. 4-6 R. No. 10376194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO:
C. MICAELA ARMENDARIZ LUNA
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente 2037/2002, instaurado por GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ en contra de MICAELA ARMENDARIZ LUNA, se dictó SENTENCIA de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2006 dos mil seis, la cual en sus puntos resolutivos son como sigue: PRIMERO: Se revoca la sentencia venida en apelación. SEGUNDO: La parte actora señor GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ, demostró su acción de divorcio necesario, basada en la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa. La parte demandada señora MICAELA ARMENDARIZ LUNA, no compareció a juicio. TERCERO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los señores GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ Y MICAELA ARMENDARIZ LUNA, el dia uno de enero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, ante el Ciudadano Oficial del Registro civil Polanco, Batopilas, Chihuahua, registrado en el Libro 2, sección de matrimonios fojas 213. CUARTO: Se da por terminada la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. QUINTO: Se deja en libertad a los contendientes de contraer nuevas nupcias si así lo desean. SEXTO.: Remítase copia certificada de la presente sentencia, al titular del Registro Civil aludido para que proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución. SÉPTIMO: Se condena al señor GABRIEL VAZQUEZ VAZQUEZ a pagar una pensión alimenticia a la señora MICAELA ARMENDARIZ LUNA, que deberá cuantificarse en la etapa de ejecución de sentencia. OCTAVO: Por no haber hijos que sean menores de edad, no se hace pronunciamiento en cuanto a su guarda y custodia, ni derecho a su alimentación. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Myrna Cynthia medina Cárdenas, Magistrada III Tercera, propietaria de la CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, por ante el Secretario de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2024.

SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
SEPT. 4-6 R. No. 886404

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

C. ROSENDO TORRES Y NATALIA ESQUIVEL.

DOMICILIO IGNORADO.

NOTIFÍQUESELE con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO TORRES ESQUIVEL, para que se presente a deducir y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 127/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 17 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
María Teresa Valenzuela Mendoza
SEPT. 4-6 R. No. 10376250

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXP. 1053/2022.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

FRANCISCO SÁNCHEZ LAREAGA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1053/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido ante este Juzgado por JUAN HUMBERTO CRISTERNA SÁNCHEZ, por su propio derecho, en contra de FRANCISCO SÁNCHEZ LAREAGA, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice: En Culiacán, Sinaloa, a 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. El actor probó su acción. El demandado fue declarado en rebeldía. En consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la parte actora JUAN HUMBERTO CRISTERNA SÁNCHEZ, ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en fracción del lote número 29, de la manzana 116, ubicado en calle Privada del Caminero número 2046-sur, de la Colonia Pemex, en esta ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias quedaron detalladas en el considerando primero de este fallo. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribir la porción materia de la usucapión como título de propiedad del actor, debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en la inscripción número 181, del libro 186, sección de documentos privados de dicha oficina registradora. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO. Notifíquese al demandado, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, habrá de hacerse por dos veces consecutivas en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, que se editan ambos en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicho edicto en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad, surtiendo efectos a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, los cuales deberán hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos. Mientras que por lo que hace al accionante, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, en términos del artículo 118, fracción VI, del citado ordenamiento legal, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, Especializados en Oralidad Mercantil y Especializados en Materia Laboral, de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma la

licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 08 de 2024.
C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio.
SEPT. 4-6 R. No. 10376568

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

VIVA GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119, en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se dictó la ejecutoria de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en los autos del expediente número 213/2021, relativo al juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido ante este juzgado por ADRIANA YANET LEAL PERAZA, en contra de VIVA GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., por la acción prescripción positiva, y por este medio se le NOTIFICA los puntos resolutivos de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen: SE RESUELVE: PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA APELADA. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. TERCERO. La actora Adriana Yanet Leal Peraza probó su acción. La demandada Viva Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, no compareció a juicio. CUARTO. Se declara que se ha consumado la prescripción positiva a favor de Adriana Yanet Leal Peraza, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle Potam, número 17905, del fraccionamiento Villa Tutuli, lote 06 y manzana número 09, con una extensión superficial de 99.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.00 metros, con lote 11; al Sur 6.00 metros, con calle Potam; al Oriente 16.50 metros, con lote 5 y; al Poniente 16.50 metros, con lote 7, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, con el número 52, tomo 660, de la sección primera. QUINTO. Debido a la usucapión que se decreta, en su oportunidad, remítase testimonio autorizado de la presente sentencia al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, para que proceda a inscribirse, a fin de que sirva a la usucapista de título de propiedad, debiendo cancelarse la inscripción citada en el resolutivo que antecede. SEXTO. No se hace condena en costas en ninguna de las instancias del juicio. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118-VI, del Código Local de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. OCTAVO. Despáchese ejecutoria, devuélvanse los autos originales de primera instancia al juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca. Firmado. Una firma ilegible. Rúbrica. Lo anterior, se hace de su conocimiento para efecto, de que puedan comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos, si así les conviniere, informándoles que el Tribunal, está ubicado en calle Río Culiacán y Río Baluarte del fraccionamiento Tellería de esta ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, segunda planta.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Oct. 18 de 2023.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Eugenia Guadalupe Corrales Fierro.
SEPT. 4-6 R. No. 1129005

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

MARIA CONCEPCION GARCIA MERAZ.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio de Tramitación

Especial PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en el expediente número 521/2018 entablada en su contra por la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes. RESUELVE: Primero. La parte actora, Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIF Mazatlán y Ciudadano Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a este Juzgado, acreditaron su pretensión. La codemandado Catalina Meraz Amaya, no acredito sus excepciones y María Concepción García Meraz y Marco Antonio Ramírez Picos, no comparecieron a juicio. Segundo. En consecuencia, se Condena a María Concepción García Meraz y Catalina Meraz Amaya a la Pérdida de la Patria Potestad de sus descendientes y nietos menores de edad B. y V. de apellidos G.M Y M.A.R.G. (resguardo de identidad), y a Marco Antonio Ramírez Picos a la Pérdida de la Patria Potestad de su descendiente menor de edad M.A.R.G., (resguardo de identidad), en los términos de la Fracción III del numeral 380 del Código Familiar. Tercero. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar, la demandada María Concepción García Meraz, queda sujeta a todas las obligaciones civiles y naturales para con sus descendientes menores de edad B. y V. de apellidos G.M Y M.A.R.G. (resguardo de identidad), y Marco Antonio Ramírez Picos para con su descendiente M.A.R.G., (resguardo de identidad), mismos que podrán convivir y tener comunicación con sus descendientes siempre y cuando ellos así lo deseen. Cuarto. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 fracción II Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado. Notifíquese personalmente a las partes, así como al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Mazatlán, y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la presente sentencia definitiva en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial. En lo que concierne a la parte demandada María Concepción García Meraz, notifíquesele mediante la publicación de edictos por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste de esta Ciudad, en los que se contengan los puntos resolutivos de la presente sentencia, en cumplimiento a los artículos 162 Fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad. Así lo resolvió y firmó Carolina González Domínguez Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar, por ante María Concepción Lizárraga Galindo, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 4-6 R. No. 1128961

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A OPONERSE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR HERIBERTO SANTOYO SOLORIO, RELATIVA A JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), RADICADO BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 304/2024, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

FINCA CON UNA SUPERFICIE DE 238.05 METROS CUADRADOS, DE LA MANZANA 409, PREDIO 017, UBICADA EN BOULEVARD GENERAL MACARIO GAXIOLA, NÚMERO 1126, EN LA COLONIA 75 (HERIBERTO VALDÉZ ROMERO) DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL SUR: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16; AL ORIENTE: MIDE 10.70 METROS Y COLINDA CON EX-DREN MOCHICAHUI (CALLE DEL ROBLE), AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD MACARIO GAXIOLA; CON CLAVE CATASTRAL 003-

000-019-409-017-001.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 12 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Gabriela Armenta Medina.
AGO. 26 SEPT. 6-16 R. No. 885660

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 81/2024, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que RUBÉN OSUNA LIZÁRRAGA, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, ubicado en: Lote de terreno urbano ubicado con frente a la calle Primavera, esquina con Avenida Gardenia, con número 4,730, de la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con superficie de terreno 155.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.33 metros colinda con calle Primera; Al Noroeste: 22.49 metros con lote número 029; Al Suroeste: 5.48 metros con lote dieciséis; y Al Sureste: 22.64 metros con Avenida Gardenias.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 del 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.
AGO. 26 SEPT. 6-16 R. No. 1128639

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 06 seis de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 359/2023, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que ERIK FERNANDO ANDRÉS SALAZAR, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, ubicado en: calle Ángela Peralta, número 210 o 4A, Colonia Reforma, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 106.84 metros cuadrados; y por lo que respecta a la superficie construida de 162.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 3.95 metros con calle Ángela Peralta; Al Suroeste: 3.95 metros con lote 30 y 13 propiedad de Jaime Gómez Tirado; Al Noroeste: 27.00 metros con lote 003 en la calle Ángela Peralta número 208; y al Sureste 27.10 metros con lote 005 en la calle Ángela Peralta número 212 propiedad de José Trinidad Aguirre Lizárraga, con clave catastral número 011-000-008-018-004-002 a nombre de Mariana García y 011-000-008-018-004-001 a nombre de Cia Urbanizadora La Reforma y Anexas S.A.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 del 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.
AGO. 26 SEPT. 6-16 R. No. 1128855

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ROSA AMELIA RAMOS BELLO y/o ROSA AMELIA RAMOS B. y/o ROSA AMELIA RAMOS DE CÓRDOVA, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 562/2023, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jun. 26 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Alma Concepción Flores Verduzco
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375830

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes del de cujus ENRIQUE CAÑEDO IBARRA y/o ENRIQUE CAÑEDO y/o ENRIQUE CAÑEDO I., presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 546/2023, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jun. 03 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Alma Concepción Flores Verduzco
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10060498

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ LUIS SOTOMAYOR HERNÁNDEZ y/o JOSÉ LUIS SOTOMAYOR, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 52/2024, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Myo. 28 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Alma Concepción Flores Verduzco
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10060499

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IVÁN MAURICIO BOJORQUEZ GAXIOLA, EXPEDIENTE 787/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 19 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 885778

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE GUADALUPE CRISTERNA JUÁREZ, EXPEDIENTE 676/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 02 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 885725

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO PERALTA MARTÍNEZ y/o FERNANDO PERALTA, quien falleció el doce de noviembre de dos mil uno, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 621/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO
MC. Rosario Manuel López Velarde
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 885830

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MA. GUADALUPE LÓPEZ VIVEROS y/o MA. GUADALUPE LÓPEZ DE QUINTERO, quien falleció el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 722/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO
MC. Rosario Manuel López Velarde
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 885597

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA ARACELI ARAUJO RODRÍGUEZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 465/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 17 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375978

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FEDERICO LOW SAILLE, quien falleció el 26 de Agosto del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 518/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 09 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 216830

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADELA ALEJANDRINA ARVIZU ZAMORANO, quien falleció el 09 de Septiembre del 2018 a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa Expediente 555/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 05 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Araceli Beltrán Obeso.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 216818

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS PÉREZ CASTRO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 494/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Jul. 02 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Dr. en Dcho. Josué Santos González.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375901

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ANTONIO SARABIA MURÍN, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 483/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 08 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375907

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado JULIO CESAR OLIVAS BELTRÁN, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 516/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 09 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375849

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GABINO ELENES BEJARANO y/o GABINO ELENES y/o GABINO ELENES BEJARANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 632/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375829

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados FRANCISCA RODRÍGUEZ FRAYDE Y/O FRANCISCA RODRÍGUEZ Y/O FRANCISCA RODRÍGUEZ DE VALDEZ Y/O SOLEDAD RODRÍGUEZ Y JOSÉ VALDEZ CASTRO Y/O JOSÉ PROSPERO VALDEZ Y/O JOSÉ VALDÉS CASTRO Y/O PROSPERO VALDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 628/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375814

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PABLO OSUNA CONTRERAS y JOSEFINA NORIEGA GARCÍA, quien falleció el primero de ellos el día 18 dieciocho de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres y la segunda de ellas quien falleció el día 27 veintisiete de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 625/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 15 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 10375965

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN GILBERTO GARIBALDI GAXIOLA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 857/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
AGO. 26 SEPT. 6 R. No. 1563522

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL GUADALUPE QUINTERO LÓPEZ, debiéndose

presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 668/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 03 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 10375828

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EXEQUIEL CASTRO CASTRO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 928/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 10375840

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIANO DIAZ TIZNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 458/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 13 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128716

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO LIZÁRRAGA LIZARRAGA Y MARÍA ROJAS MONTES DE OCA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 592/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 17 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128665

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ ADRIANA CORONADO OROZCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 859/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 17 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128666

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto LUIS HERNÁNDEZ ROBLES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 50/2018 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 07 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128674

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos GILBERTO GUADALUPE LÓPEZ AGUAYO y/o GUADALUPE LÓPEZ AGUAYO y/o GILBERTO LÓPEZ A. y/o GILBERTO GUADALUPE LÓPEZ y OLGA TIRADO UREÑA y/o OLGA TIRADO y/o OLGA TIRADO DE LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 585/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 05 de 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128715

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de IGNACIO VEGA HERNÁNDEZ y/o IGNACIO VEGA H y/o IGNACIO VEGA y ROSA ROMÁN CATALÁN y/o ROSA ROMÁN presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 575/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128718

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho en el juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción sucesión legítima a bienes de MARÍA DE LA PAZ ORTEGA SOTO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 766/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 16 de 2024.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Isis Abigail López Hernández

AGO. 26 SEPT. 6 R No. 1128555

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de Cujus MARIA DE JESUS ENRIQUEZ GONZALEZ.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 93/2024, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Mzo. 11 del 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Paola Noemí Rincones Astorga.

AGO. 26 SEPT. 6 R No. 10370812

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JOSÉ RAMÓN VALENCIA CANO y/o JOSÉ RAMÓN VALENCIA y/o RAMÓN VALENCIA CANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 257/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 06 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

AGO. 26 SEPT. 6 R No. 10375974

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado ALEJANDRO VEGA DURÁN Y/O ALEJANDRO DURÁN; quien falleció en la Sindicatura de, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 318/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última

publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 08 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
AGO. 26 SEPT. 6 R No. 10375969

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), Expediente número 282/2024, promovido por JOSÉ LUIS GARIBALDI, quien pretende adquirir por prescripción positiva un terreno con superficie de 3-41-26 hectáreas, ubicado en el poblado de Guamuchilera, municipio de Guasave, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 258.00 metros y colinda con Fernando Urías; AL SUR mide 224.00 metros y colinda con Nemesio León Sotelo; AL ESTE mide 140.00 metros y colinda con María Adriana Limón Zamora; al oeste mide 151.00 metros y colinda con Alfonzo Higuera López. Interesados presentarse a oponerse. Plano se encuentra en este juzgado.

Guasave, Sin., jul. 10 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Lic. Julián Elenes Arredondo
AGO. 16 -26 SEPT. 6 R. No. 216620

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 26/2024, por GABINA ELIZABETH ZAMORA SEDANO, a fin de acreditar la posesión de lote de terreno urbano ubicado en Avenida Arboledas sin número, del fraccionamiento Las Mañanitas, de esta ciudad, con una superficie de 326.52 metros cuadrados, con clave catastral número 011-000-034-154-036-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE - 34.53 metros y colinda con lotes 01 y 35 de la misma manzana, AL SUR.- 34.77 metros y colinda (con calle Arboledas, AL ORIENTE.- 10.20 metros y colinda con calle Página Blanca y AL PONIENTE.- 8.95 metros y colinda con calle Las Golondrinas.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 17 de 2024
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
Lic. Iván de Jesús Medina Limón
AGO. 16- 26 SEPT. 6 R. No. 1561012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de LOURDES DEL CARMEN SALAS LIZÁRRAGA, respecto de un bien inmueble (TERRENO Y FINCA URBANA), ubicado en Calle Oriental número 103 colonia centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE:- 22.75 metros y colinda con María Sonia Ochoa Salas; AL SUR: 22.52 metros colinda con Gregorio Salas Hernández; AL ORIENTE: 10.02 metros y colinda con Marina González de Grave; AL PONIENTE: 10.20 Metros y colinda con callejón oriental, con clave catastral 014-000-002-018-018-001, teniendo una superficie total de terreno de 226.95 metros cuadrados y una superficie construida de 295.15 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 327/2024.

Escuinapa, Sin., Jun. 11 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
AGO. 16-26 SEPT. 6 R. No. 1561145

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 09 de septiembre de 2024. **No. 110**

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdos Números 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba el rechazo determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de los Municipios de Angostura, Choix, Concordia, Cosalá, El Fuerte, Guasave y Navolato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Acuerdos Números 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del H. Congreso del Estado.- Se rechaza la aprobación determinada por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de los Municipios de Salvador Alvarado, Ahome, Sinaloa, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Escuinapa y Rosario, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Acuerdos Número 58 del H. Congreso del Estado.- Se rechaza la aprobación determinada por la Auditoria Superior del Estado relativa a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de los Entes Públicos Estatales y Municipales.

Acuerdos Número 69 del H. Congreso del Estado.- Se rechaza el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Acuerdos Número 70 del H. Congreso del Estado.- Se rechaza la aprobación determinada por la Auditoria Superior del Estado relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Acuerdos Número 71 del H. Congreso del Estado.- Se rechaza la aprobación determinada por la Auditoria Superior del Estado relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

2 - 46

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

IEES/CG117/24.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el que se aprueban modificaciones al Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

47 - 50

AVISOS JUDICIALES

51 - 64

AVISOS NOTARIALES

64

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 50

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 51

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Choix, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 52

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Concordia, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 53

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y 54 Bis A, 69 y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 54

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de El Fuerte, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 55

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Guasave, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 56

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y 54 Bis A, 69 y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoría Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Navolato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 57

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación** determinada por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 59

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación** determinada por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 60

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 61

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 62

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación** determinada por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 63

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación** determinada por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 64

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir,

ACUERDO NÚMERO: 65

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 66

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 67

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 68

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación** determinada por la Auditoria Superior del Estado relativo al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, del **Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 58

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII Bis y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, **se rechaza la aprobación** determinada por la Auditoria Superior del Estado relativa a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de los Entes Públicos Estatales y Municipales siguientes: **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense de Cultura, Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Autónoma de Sinaloa, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, así como la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII Bis y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, **se aprueba el rechazo** determinado por la Auditoria Superior del Estado relativo a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de los Entes Públicos Estatales y Municipales siguientes: **Servicios de Salud de Sinaloa, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, así como la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 69

ARTÍCULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y 54 Bis A, de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose analizado y revisado, **se rechaza el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Remítase al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 70

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose Revisado y fiscalizado, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 71

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXII y 53 de la Constitución Política, y artículos 54 Bis A, 69 Bis y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, **se rechaza la aprobación determinada** por la Auditoria Superior del Estado relativa al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

IEES/CG117/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 16 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES

I. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del año 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Misma que ha sido reformada en diversas ocasiones.

III. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Que por Acuerdo INE/CG1369/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, se designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y los ciudadanos Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto y en fecha 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 se designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

V. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el día 4 de septiembre de 2022.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas

VII. Que el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, contempla entre las atribuciones del Consejo General de este Instituto, la descrita en la fracción XXVI, consistente en la facultad de designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la cultura cívica y de participación ciudadana.

VIII. El artículo 44 del Reglamento Interior dispone que las Comisiones se integrarán por tres Consejeras o Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su titular, pudiéndose sumar la Secretaría Ejecutiva o cualquier Consejera o Consejero Electoral que así lo considere pertinente.

IX. El día 05 de noviembre del 2021 mediante Acuerdo IEES/CG138/21, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó la integración de Comisiones Permanentes, quedando integrada la Comisión de Reglamentos y Normatividad de la siguiente manera: Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular), Dr. Martín González Burgos y Lic. Judith Gabriel López Del Rincón (Integrantes).

X. El día 10 de febrero de 2017, mediante Acuerdo IEES/CG006/17 de Consejo General de este Instituto se aprobó el Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes

Sep. 9 RNo. 10377653

Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de febrero de 2017.

XI. El artículo 19 del citado Reglamento establece que dicho Comité se integrará por una Presidencia que recaerá en la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica que le corresponderá a la o el titular de la Coordinación de Administración y dos vocales que serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, mismos que durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos, debiendo integrarse el citado Comité a más tardar dentro del mes de enero de cada año fiscal.

XII. El día 12 enero del 2024, se designó como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, a la Consejera Electoral Maestra Gloria Icela García Cuadras y al Consejero Electoral Licenciado Rafael Bermúdez Soto.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

   Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2. El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Que el día 18 de julio de 2024 se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Reglamentos y Normatividad para revisar y, en su caso, proponer al Consejo General una modificación al Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para dos temas particulares, siendo éstos las siguientes:

   A). La redacción actual del artículo 19 del Reglamento citado, señala que:

   "El Comité estará integrado por:

   I. Una Presidencia, que será la Secretaría Ejecutiva;

   II. Una Secretaría Técnica, que será la Coordinación de Administración; y,

   III. Dos Vocales, que serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, mismos que durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos.

   El Comité, deberá integrarse a más tardar dentro del mes de enero de cada año fiscal. Las y los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica, la cual solo tendrá derecho a voz. Todos los acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, teniendo la Presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate.

   Las y los integrantes del Comité, a excepción de la Secretaría Técnica, podrán autorizar, en casos justificados, a alguno de entre las o los titulares de los órganos para que los represente

en una sesión particular. En caso de ausencia de la Secretaría Técnica, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Presidencia del Comité designará a quien la supla".

Proponiéndose reformar este último párrafo para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 19

El Comité estará integrado por:

I. Una Presidencia, que será la Secretaría Ejecutiva;

II. Una Secretaría Técnica, que será la Coordinación de Administración; y,

III. Dos Vocales, que serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, mismos que durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos.

El Comité, deberá integrarse a más tardar dentro del mes de enero de cada año fiscal. Las y los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica, la cual solo tendrá derecho a voz. Todos los acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, teniendo la Presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia de la Secretaría Técnica, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Presidencia del Comité designará a quien la supla".

Como se puede advertir, la propuesta de modificación consiste en eliminar la porción normativa que refiere a la posibilidad de que la presidencia y las vocalías puedan designar representantes para asistir y por ende, votar en las sesiones del comité, y esto tiene su justificación debido a que en virtud de que la integración del Comité es nombrada por el Consejo General del IEES, por lo tanto, sería éste el único que puede nombrar cualquier cambio en sus integrantes, lo que se traduce en la ausencia de facultad de las propias personas integrante del Comité el nombrar quien les sustituya, y de verificarse tal supuesto se estaría contraviniendo un Acuerdo del máximo órgano de dirección del Instituto.

B). La redacción actual del artículo 25 señala lo siguiente:

"El Comité sesionará en el domicilio oficial del Instituto, salvo por motivos de fuerza mayor, lo hará en lugar distinto, siempre que sea convocado por la Presidencia del Comité o cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes".

Por lo que se propone agregar dos párrafos para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 25

El Comité sesionará en el domicilio oficial del Instituto, salvo por motivos de fuerza mayor, lo hará en lugar distinto, siempre que sea convocado por la Presidencia del Comité o cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.

De igual forma las sesiones podrán celebrarse de manera virtual a través de herramientas tecnológicas de comunicación, siempre que sea convocado por la Presidencia del Comité o cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.

Durante las sesiones virtuales se deberán atender las reglas y formalidades que se establecen en el presente Reglamento para las sesiones presenciales, y la votación se realizará de manera nominal, consultando la Secretaría Técnica a las Vocalías y a la Presidencia, el sentido de su voto".

Al respecto, como se desprende de la adición que se propone al artículo 25, se incluye la posibilidad de llevar a cabo sesiones de manera virtual, esto es mediante el uso de la herramienta tecnológica, lo cual permite atender las necesidades del comité en tiempo y forma, así como compaginarlas con las diferentes actividades de las Consejerías que fungen como vocales y la Secretaria Ejecutiva en su calidad de Presidencia de dicho Comité.

Lo anterior, es acorde con las sesiones que válidamente celebra el Consejo General de este Instituto, tal y como lo dispone el numeral 8 del Reglamento de Sesiones del IEES que señala:

"Además de los supuestos previstos en los numerales 6 y 7 que anteceden, ante situaciones de contingencia sanitaria, desastres naturales, de inseguridad, o cualquier otra circunstancia que así lo amerite, las sesiones del Consejo General podrán celebrarse a través de herramientas tecnológicas de comunicación, de manera virtual o a distancia".

Y al numeral 9 del mismo reglamento que determina:

"En cualquier caso, se deberán atender las reglas y formalidades que se establecen en el presente Reglamento para las sesiones presenciales. De manera excepcional y considerando las particularidades de las sesiones virtuales o a distancia, la votación se realizará de manera nominal, consultando la Secretaría a las Consejeras y Consejeros Electorales y a la Presidencia, el sentido de su voto".

Como es posible advertir, las modificaciones propuestas, brindarán mejor funcionamiento del comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto ya que por un lado otorga certeza en que fungirán en sus encargos a quienes el Órgano Superior de Dirección haya designado en términos del propio Reglamento y por otro, abre la posibilidad de sesionar de forma virtual, a través de la herramienta tecnológica conciliando de manera más ágil, las agendas de quienes lo integran; homologando con ello el desahogo de sesiones como las que celebran las Comisiones y el propio Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones al Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 04 de septiembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

JACIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ RABAGO.

DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 533, 534 y 668 del Código Familiar en Vigor para esta Entidad Federativa, se promueve Juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por PAOLA CHAPARRO GONZÁLEZ, Expediente 1354/2023, ordenándose citar a JACIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ RABAGO, para que se presente ante este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, en un término que no bajará de 01 un mes ni pasará de 03 tres meses en el entendido que la depositaria representante es Karla Patricia Ruelas Valenzuela.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 11 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
SEPT. 9-11

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

C. FERNANDO NOLASCO BURGOS.

MARIA SILVIA PATIÑO FRIAS, promovente, PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor FERNANDO NOLASCO BURGOS; A QUIEN SE ORDENA CITAR PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DE UN TÉRMINO DE 03 TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO. Artículo 518, CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA.

EXPEDIENTE 644/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 27 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.
SEPT. 9-23 OCT. 7-21

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOEL BOJORQUEZ CAMPOS, EXPEDIENTE 643/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 9-20 R. No. 10377102

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA LIZARRAGA ROMÁN Y/O MANUELA LIZARRAGA R. Y/O MANUELA LIZARRAGA DE OSUNA Y/O MANUELA LIZARRAGA Y/O MANUELA LIZARRAGA ROMAN VIUDA Y/O VIUDA DE OSUNA Y MANUELA LIZARRAGA VIUDA DE OSUNA, EXPEDIENTE 799/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
SEPT. 9-20 R. No. 10377103

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA GÁMEZ ROBLES Y/O GÁMEZ R. SILVIA, EXPEDIENTE 835/2024, TÉRMINO

IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López

SEPT. 9-20 R. No. 10377033

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME SINALOA. MEXICO.

EDICTO:

DANIEL HISAO Y JENIFFER ADRIANA DE APELLIDOS KOBAYASHI QUINTERO

DOMICILIO IGNORADO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOCORRO BRACAMONTES TREJO, EXPEDIENTE 1017/2016, COMPAREZCAN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, A ESTE TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE DARLES A CONOCER EL TESTAMENTO Y EL ALBACEA NOMBRADO SI LO HUBIERE O PARA QUE PROCEDAN A ELEGIRLO CONFORME A DERECHO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
M. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 9-20 R. No. 10377011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FAUSTINO VALDÉS MURRIETA y/o FAUSTINO VALDEZ MURRIETA, quien falleció el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 0836/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

SEPT. 9-20 R. No. 10377020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTORIANO HIGUERA MEZA y/o VICTORIANO HIGUERA MESA y MARTINA ACOSTA HIGUERA y/o MARTINA HIGUERA ACOSTA y/o MARTINA HIGUERA, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 644/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.

SEP. 9-20 R. No. 198297

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIRGINIA CASTRO VALDEZ y/o VIRGINIA CASTRO y/o VIRGINIA CASTRO VALDÉS, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 640/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 06 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.

SEP. 9-20 R. No. 198301

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO

MURILLO SOSA y XOCHITL HERNÁNDEZ MEZA y/o XOCHITL HERNÁNDEZ DE MURILLO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 6/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.

SEPT. 9-20 R. No. 10377083

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDDY ESCALANTE y/o EDY ESCALANTE RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No: 1580/2023.

Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEP. 9-20 R. No. 10377082 .

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MA. OFELIA ARAGÓN CARRILLO y/o OFELIA ARAGÓN DE GUDIÑO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 991/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEP. 9-20 R. No. 10377016

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA DE JESÚS PÉREZ DE GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 820/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEP. 9-20 R. No. 10377085

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MERCEDES SOLEDAD LÓPEZ y/o MERCEDES SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ y/o MERCEDES SOLEDAD LÓPEZ de JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 236/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 26 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.

SEPT. 9-20 R. No. 10377698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de IRMA FERNANDA SÁNCHEZ RUIZ y/o IRMA FERNANDA SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios dentro del término de, TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 961/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEP. 9-20 R. No. 10377121

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA DEL SOCORRO FELIX CORRALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 176/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEP. 9-20 R. No. 10377017

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SAÚL VALENZUELA CÁZAREZ, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 1003/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 27 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEP. 9-20 R. No. 10377136

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CONSUELO FÉLIX VEGA y/o MARÍA DEL CONSUELO FÉLIX DE MOLINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 627/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEP. 9-20 R. No. 10377062

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA GONZÁLEZ OLIVA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 562/2024

Culiacán, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Yoshira Angélica Álvarez Arellano

SEP. 9-20 R. No. 10377120

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 640/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JESÚS SÁNCHEZ ZAZUETA y BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ BRICEÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro termino improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 18 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 10377050

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus EFREN ROBERTO MARTINEZ CASTILLO y/o ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO, quien falleció el día 13 trece de abril del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 125/2024, promovido por MARIA GLORIA RUVALCABA Y RUTH MORAVIA MARTINEZ RUVALCABA.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Ago. 26 del año 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEP. 9-20 R. No. 10377119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus RIGOBERTO VAZQUEZ LOPEZ, quien falleció el día 06 seis de julio del, año, 2016 dos mil dieciséis y ROSINA ROBLES, ROCHA, quien falleció el día 01 primero de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 127/2024, promovido por LAURA ISABEL VAZQUEZ ROBLES, ISMAEL VAZQUEZ ROBLES y OTROS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 26 del año 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEP. 9-20 R. No. 10377118

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 38/2024

Edicto

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamaron SANTIAGO SÁNCHEZ OSUNA a quien también se le conoció como SANTIAGO SÁNCHEZ y GUADALUPE LIZÁRRAGA BELTRÁN a quien también se le conoció como GUADALUPE LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 87/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jun. 19 de 2024

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.

SEP. 9-20 R. No. 10377060

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO RENDÓN NÚÑEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 517/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 10 2024

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

SEP. 9-20 R. No. 10377108

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON DELGADO MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 742/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 19 2024

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 10376776

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DORA LETICIA GARCÍA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 882/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 12 2024

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 1129956

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EULOGIA RODRÍGUEZ ONTIVEROS Y LAZARO IBARRA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 920/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 1129898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SEBASTIANA SÁNCHEZ ESTRADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 252/2009 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEP. 9-20 R. No. 10377061

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta TERESA DE JESÚS MORALES OSUNA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 280/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 04 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEP. 9-20 R. No. 1130031

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE ALBERTO OROZCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 817/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepción Lizarraga Galindo

SEP. 9-20 R. No. 1129929

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MEDEL y/o FRANCISCO JAVIER LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 973/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepción Lizarraga Galindo

SEP. 9-20 R. No. 1130017

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta AMÉRICA LIZÁRRAGA HUMARAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 926/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEP. 9-20 R. No. 1129912

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JUANA GODÍNEZ AHUMADA y/o JUANA GODINES y/o JUANA GODÍNEZ de OSUNA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 615/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 27 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 9-20 R. No. 1129943

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho en el Juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de JUVENTINO CELIS PARDO y/o JUBENTINO CELIS PARDO y/o JUVENTINO CELIS y/o JUBENTINO CELIS e ISABEL CONSUELO PÉREZ LIZÁRRAGA y/o CONSUELO PÉREZ DE CELIS y/o CONSUELO PÉREZ DE C. y/o ISABEL PÉREZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 828/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 7 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández
SEP. 9-20 R. No. 1130011

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de SALVADOR CAMARENA G. y/o SALVADOR CAMARENA GARCÍA y/o SALVADOR CAMARENA y GUADALUPE ESPINOZA ANDRADE y/o GUADALUPE ESPINOZA y/o GUADALUPE ESPINOSA y/o GUADALUPE ESPINOSA DE CAMARENA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 491/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 9-20 R. No. 1376777

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JUAN ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 669/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 3 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 9-20 R. No. 10376778

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ODILIA SÁNCHEZ o ODILIA SÁNCHEZ ZAMORA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 936/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEP. 9-20 R. No. 10377008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada LUCIA TOLEDO ALTAMIRANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 173/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 27 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.
SEP. 9-20 R. No. 10377129

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información AD-PERPETUAM, Expediente 345/2024 promovido BEATRIZ NUÑEZ TREJO, propiedad por medio de posesión de lote terreno, ubicado calle Francisco Morales Vega y calle Leona Vicario, s/n, ciudad El Fuerte, Sinaloa, clave catastral 002-000-001-214-001-001, medidas y colindancias: NORTE: 42.30 metros y colinda con calle Leona Vicario; SUR: 44.30 metros y colinda con Calle Bruno Félix; ORIENTE: 70.11 metros y colinda con Luis Enrique León Acosta y Dora Castro y PONIENTE: mide 54.10 metros y colinda con Calle Francisco Morales Vega.

Plano y fotografías encuéntrese expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz
AGO. 30 SEPT. 9-20 R. No. 10376159

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARITZA SANCHEZ VALENZUELA Y/O MARITZA SANCHEZ Y MANUEL MENDIVIL CALDERON Y/O MANUEL MENDIVIL, EXPEDIENTE 326/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 12 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376356

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DÉ LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FLAVIO SEDANO RODRÍGUEZ Y/O F. FLAVIO SEDANO R. Y/O FLAVIO SEDANO Y/O FLAVIO SEDANO R., Y LUISA RUIZ RODRÍGUEZ Y/O MA. LUISA RUIZ R. Y/O MARÍA LUISA RUIZ DE SEDANO Y/O MA. LUISA RUIZ DE SEDANO Y/O MA. LUISA RUIZ Y/O MA. LUISA R. DE SEDANO Y/O MARIA LUISA RUIZ Y/O MARIA LUISA RUIZ RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE 1088/2016, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376315

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA REGINA PEREA MEDINA Y/O REGINA PEREA DE PÉREZ Y/O REGINA PEREA DE PERES, EXPEDIENTE 417/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 12 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 885966

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS RICARDO OCHOA ESCOBAR, quien falleció el once de noviembre de dos mil veintitrés, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 0446/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DORA SOTO LÓPEZ quien falleció el veintidós de octubre de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1328/2023, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de lecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 885970

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ARMANDO GALVÁN LEYVA, EXPEDIENTE 432/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Abr. 30 de 2024.
SECRETARIO PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 886009

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO RODRÍGUEZ MANZANAREZ, EXPEDIENTE 794/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376216

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO RENE GUTIERREZ CRUZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 511/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 17 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús JoaquinaArreguín Moreno

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 216863

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL HUMBERTO LOREDO, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 588/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376154

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALONSO ÁLVAREZ VALDES y/o ALONSO ÁLVAREZ VALDÉS y/o ALONSO ÁLVAREZ, quien falleció el 12 de Febrero del 2021 a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 531/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 05 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Araceli Beltrán Obeso.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376226

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus OTILIO NÉVAREZ MEJORADO, quien falleció el 19 de Marzo del 2019 y CRISPINA SÁNCHEZ VIVIESCA y/o CRISPINA SÁNCHEZ, quien falleció el 11 de Enero de 1994, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 483/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 02 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Araceli Beltrán Obeso.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376249

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESSICA FABIOLA VALDEZ LÓPEZ, quien falleció el 10 de Septiembre del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Expediente 565/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Araceli Beltrán Obeso.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376248

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUFINO ÁLVAREZ MUÑOZ, quien falleció el 25 de enero del 2006, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 705/2023.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 25 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Araceli Beltrán Obeso.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376157

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Edicto

Convóquese a quienes se crean con derechos al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los finados GABRIEL PEREDA VALLES y/o GABRIEL PEREDA VALLE y/o GABRIEL PEREDA VALLEZ y MARÍA LUISA QUIÑONEZ PÉREZ y/o MARÍA LUISA QUIÑONEZ y/o MA. LUISA QUIÑONEZ DE PEREDA, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto. Expediente número 160/2024.

Sinaloa de Leyva, municipio de Sinaloa, Jul. 11 de 2024.
Lic. Abraham Alcalde Flores

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376158

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MICAELA NÚÑEZ GALAVIZ y/o MICAELA NÚÑEZ y/o MICAELA NUÑES, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 247/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 27 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376297

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SELSA GALAVIZ y/o MA. CELSA GALAVIZ y/o CELSA GALAVIZ DE NÚÑEZ y/o CELSA GALAVIZ GALAVIZ y JUAN NÚÑEZ y/o JUAN NÚÑEZ D. y/o JUAN NÚÑEZ DUARTE, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 677/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 09 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376296

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 25 veinticinco de julio del 2024, expediente 253/2024, juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO, a bienes de DOROTEO CASTRO SÁNCHEZ, quien falleció el día 13 trece de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, promovido por MARÍA AMPARO ANGULO SOSA, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Ago. 09 de 2024.
SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
Licenciado Manuel Alejandro Pineda González.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10766116

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 04 de julio del 2024, expediente 235/2024, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de EMILIANO MONTOYA CASTRO, quien falleció el día 22 veintidós de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, promovido por MARÍA DE JESÚS BOJÓRQUEZ y TEÓFILA MONTOYA BOJÓRQUEZ, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
Licenciado Manuel Alejandro Pineda González.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 197913

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado SERGIO ARREDONDO SICAIROS, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 2246/2018.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 04 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376063

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes, de los de cujus JOVITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y DELFINO SOTO CAMARGO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1165/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 03 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376239

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp: 728/2024.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SANTIESTEBAN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 728/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Licenciada Irlanda Yukie Alaníz Nevárez.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376218

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ URIBE RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 914/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376225

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO FÉLIX DIARTE; quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación , del edicto de Expediente número 555/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 05 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376125

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados AURORA ALCARAZ ORDUÑO Y/O AURORA ALCARAZ DE JIMÉNEZ Y/O AURORA ALCARAZ Y RUTILO JIMÉNEZ Y/O RUTILO JIMÉNEZ JUÁREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 727/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376253

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HUMBERTO CRUZ JACOBO LOZOLLA y/o HUMBERTO CRUZ JACOBO LOZOYA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 518/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 04 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376133

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ÁNGEL BERMÚDEZ SALDAÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 918/ 2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., 13 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376100

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENE GUADALUPE BARRAZA SANDOVAL, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 819/ 2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 5 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376124

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ARNULFO NIEBLA TRUJILLO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 892/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376335

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 750/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ELODIA BOJÓRQUEZ ALDAPA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376261

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 857/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado TRANQUILINO LIZÁRRAGA CAMPAÑA y/o TRANQUILINO LIZÁRRAGA, a presentarse a deducirlos y justificarlos ante este. Juzgado, dentro termino improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 09 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376231

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 808/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado GUSTAVO PÉREZ HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jul. 26 del 2024
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ana María Arias Salas.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376068

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JOAQUÍN DURAN.

Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 767/2019, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 30 del 2023.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
Lic. José Antonio Jara Leyva.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10376038

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARÍA VIRGINIA NORIEGA TIRADO y/o MARÍA VIRGINIA NORIEGA DE GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 233/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 05 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
AGO. 30 SEPT. 9 R. No. 10377206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ANGELICA ARACELI GONZÁLEZ SALAS, respecto de un bien inmueble (FINCA URBANA, CASA HABITACIÓN), ubicado en callejón Francisco Javier Mina de la colonia centro de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE-19.32 metros y colinda con propiedad de la señora Irma Guadalupe Toledo Monjaraz AL SUR 19.50 metros y colina con propiedad con la señora Aida Olivo Rojas: AL ORIENTE.-6.28 metros que colinda con propiedad con la señora Aida Olivo Rojas y AL PONIENTE: 4.38 metros que colinda con callejón Francisco Javier Mina teniendo una superficie total de terreno de 103.20 metros cuadrados y una superficie construida de 78.35 metros cuadrados, que consta con clave catastral 014-000-002-010-026-001, fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 90/2024

Escuinapa, Sin., Feb. 01 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Isis Abigail López Hernández.
AGO. 19-30 SEPT. 9 R. No. 10061171

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaria Publica Número 143, a cargo del NOTARIO LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL, ubicada en Boulevard Juan de Dios Batiz Numero: 86-7 Oriente, de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por la señora: CLAUDIA ESCOBOSA GASTELUM, tramita la regularización de un lote agrícola de agostadero de mala calidad, ubicado en la localidad conocida como «Predio BACHOMOBAMPO», del Municipio de Ahome, Sinaloa, el cual consta con una Superficie de 12-61-78-724 SON DOCE HECTAREAS, SESENTA Y UN AREAS SETENTA Y OCHO PUNTO SETECIENTOS VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- mide 1398.00 metros y colinda con EJIDO TOPOLOBAMPO.

AL SUR.- mide 1355.426 metros y colinda con pequeños propietarios.

AL ORIENTE.- mide 140.00 metros y colinda con granjas de camarón.

AL PONIENTE.- mide 48.716 metros y colinda con pequeños propietarios.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico El Estado de Sinaloa y en la Comisaria CENTRAL MOCHIS, Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaria para oponerse a la solicitud presentada.

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2024
LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL
NOTARIO PÚBLICO NO. 143
SEPT. 9 R. No. 10377756

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 11 de septiembre de 2024. **No. 111**

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- En los autos del Juicio de Amparo No. 502/2023-2A.- Promovido por Juan de Diso Gastelum Borboa, se emplaza a Oscar Cirilo Rosas Cuadras.

Edicto de Emplazamiento.- En los autos del Juicio de Amparo No. 112/2024-2A.- Promovido por Carlos Lorenzo Flores Ochoa, se emplaza a Santiago Humberto Grijalva Anaya.

2 - 3

AVISOS JUDICIALES

4 - 16

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 502/2023-2A, PROMOVIDO POR JUAN DE DISO GASTELUM BORBOA Y BLAS IGNACIO GASTELUM OCHOA, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO OSCAR CIRILO ROSAS CUADRAS, POR EDICTOS, APERCIBIDO QUE SI NO SE APERSONA AL JUICIO, HACIÉNDOSELE SABER LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y EL DERECHO QUE TIENE PARA APERSONARSE AL MISMO SI SU INTERÉS CONVINIERE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REQUIRIÉNDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS EN ESTE JUAGADO; DÉJESE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO; HACIÉNDOLE SABER QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA EL VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LOS MOCHIS, SINALOA, 13 DE AGOSTO DE 2024.

Lic. Ramiro Ortega Gamez.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

SEPT. 11-25 OCT. 2 R. No. 10377635

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 112/2024-2A, PROMOVIDO POR CARLOS LORENZO FLORES OCHOA APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

SINALOA, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO SANTIAGO HUMBERTO GRIJALVA ANAYA, POR EDICTOS, APERCIBIDO QUE SI NO SE APERSONA AL JUICIO, HACIENDOSELE SABER LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y EL DERECHO QUE TIENE PARA APERSONARSE AL MISMO SI SU INTERÉS CONVINIERE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REQUIRIÉNDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS EN ESTE JUZGADO; DÉJESE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO; HACIÉNDOLE SABER QUE SE SENALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA EL VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LOS MOCHIS, SINALOA, 15 DE JULIO DE 2024.

Lic. Ramiro Ortega Gamez.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

AGO. 28 SEPT. 4-11 R. No. 885507

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.
C. GERMÁN BUENROSTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL promovido por ELVA LUZ FIGUEROA CORRALES en contra de Germán Buenrostro, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 134/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 11-13 R. No. 10376645

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO
ALEJANDRO ALBERTO GARCÍA MORENO
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ FÉLIX, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al expediente 356/2023. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 11-13 R. No. 10376987

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO
VENUSTIANO SIMON PEREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar, Demanda Juicio seguido en la Vía de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su contra por LESVIA DOMÍNGUEZ ARÉVALO, para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su

contestación a dicha demanda, en el expediente número 53/2019 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 11-13 R. No. 1127930

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO
ROSARIO RUÍZ ACOSTA
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 149/2024, formado al juicio ordinario civil, promovido por ALEJO IGNACIO ARRIETA VALEST en contra de ROSARIO RUÍZ ACOSTA, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Mochis, ordenó publicar lo siguiente: EMPLÁCESE a Rosario Ruíz Acosta, para que se presente en el término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta y oponga sus excepciones y defensas, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Notificación que surtirá efectos a partir de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.
SEPT. 11-13 R. No. 886719

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EVA MARINA VALENCIA GRANADOS
DOMICILIO IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 831/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, SE ORDENÓ EMPLAZÁRSELES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SIETE DÍAS PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ANTE EL JUZGADO EN CITA, CON DOMICILIO EN; AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 891, COLONIA CENTRO SINALOA, CULIACÁN, SINALOA PREVINIÉNDOLE PARA QUE EN PRIMER ESCRITO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA DE HECHA SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTREGA. ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL

ESTADO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ESTE JUZGADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON LOS ORIGINALES, QUE SE ACOMPAÑARON AL ESCRITO INICIAL.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela.
SEPT. 11-13 R. No. 10376847

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
IDANIA ESPINOZA MORENO.
PRESENTE.

Que en el expediente número 1091/2021, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este juzgado por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso irrevocable número F/238864, contra de IDANIA ESPINOZA MORENO, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Alma Angélica Meza Arana.
SEPT. 11-13 R. No. 10376821

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO
VIVA GRUPO INMOBILIARIA, S.A. C.V.
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 862/2023, por auto de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, se ordenó EMPLAZARLO en ordinaria civil prescripción, promovidas ante este juzgado por ENRIQUE OMAR ROBLES MAYORQUIN, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación de la demanda

instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerias, sin número, de Mazatlán, Sinaloa; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos. En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente de hecha su última publicación. La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 17 de 2024
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
Lic. Iván de Jesús Medina Limón.
SEPT. 11-13 R. No. 1129993

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el expediente 1712/2019, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido ante este Juzgado por SACSA FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESÚS ERNESTO CONTRERAS GASTÉLUM, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la cual se aclaró el diez de octubre del mismo año, la cual a sus puntos relativos dice: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a Jesús Ernesto Contreras Gastélum, a pagar a Sacsa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, respecto del crédito con interés y garantía hipotecaria, la cantidad de $2'226,583.88 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; así como los intereses ordinarios y moratorios generados y no pagados, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; liquidación que se realizará en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada, Jesús Ernesto Contreras Gastélum, un término de cinco días,

contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibido que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO. Se condena al demandado al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado, Jesús Ernesto Contreras Gastélum, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia del edicto que contiene la notificación, para su publicación en la Secretaria del H. Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur; Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; y, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de La Paz Baja California Sur, H. Ayuntamiento de esta municipalidad. Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, con que actúa y da fe.»

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
SEPT. 11-13 R. No. 10376699

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el expediente 862/2023, formado al juicio ordinario civil prescripción positiva promovido ante este Juzgado por JORGE ALFREDO NIEBLA ÁLVAREZ, en contra de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, la cual sus puntos resolutivos dicen: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO. Procede la acción que por prescripción positiva que dedujo Jorge Alfredo Niebla Álvarez en contra de Constructora y Fraccionadora Las Quintas, S.A. de C.V. TERCERO. Se declara que Jorge Alfredo Niebla Álvarez, ha adquirido el pleno dominio del lote de terreno 17, de la manzana 33, ubicado en la calle de Las Mandarinas, del fraccionamiento La Campiña, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 500.00 metros cuadrados

y clave catastral 007-000-004-211-017-001, con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa; bien que se adquiere con todos sus frutos y accesiones. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada del mismo al Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, a fin de que se inscriba y sirva como título de propiedad del actor Jorge Alfredo Niebla Álvarez, cancelando parcialmente la inscripción 4, del libro 338 de la sección primera, de dicha oficina registral. QUINTO. De igual manera, se ordena girar atento oficio al Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, para que se ordene la desmancomunación del lote de terreno objeto del presente juicio, que tiene relación a la clave 007-000-004-211-017-001, debiéndole expedir su propia clave catastral, así como número oficial que le corresponderá a dicho lote. SEXTO. No se hace especial condenación al pago de costas. SÉPTIMO. Notifíquese al actor de la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis del ordenamiento civil anteriormente invocado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos Solde veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Sol de Sinaloa, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada Elsa Guadalupe Osuna Medina, con que actúa y da fe.»

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
SEPT. 11-13 R. No. 10376963

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 308/2021

ACTOR: MARÍA ELENA PÉREZ LIZÁRRAGA.

DEMANDADA: HERFE DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

DOMICILIO: IGNORADO

En cumplimiento al punto resolutivo sexto de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número

308/2021, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha SENTENCIA a las morales codemandadas HERFE DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, no acredito sus excepciones y defensas; HERFE DEL PACIFICO, SOCIEDAD SOCIEDAD ANÓNIMA e INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fueron declarados rebeldes y la codemandada MARÍA DEL CARMEN DELGADO ESTRADA, se allanó a la demanda incoada en su contra; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende la accionante MARÍA ELENA PÉREZ LIZÁRRAGA, ha adquirido la propiedad del lote de terreno y construcción, lote número 21, manzana 22, fraccionamiento El Toreo, de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 8.00 metros, con calle Raúl Contreras; al Noreste: 24.00 metros, con lote 22; al Suroeste: 8.00 metros, con lote 52; y, al Sureste: 24.00 metros, con lote 20, a nombre de la codemandada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO anteriormente BANCOMER, FINANCIERO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 18, tomo 437, del 19 diecinueve de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, sección I, a nombre de la institución bancaria mencionada precedentemente. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítanse mediante atento oficio, copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; para que una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra registrado ante dicha dependencia a nombre de la codemandada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, proceda a llevar a cabo la cancelación de la inscripción número 18, tomo 437, del 19 diecinueve de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, sección I, e inscribir esta sentencia en la citada

oficina registral, como título de propiedad en favor de la accionante MARÍA ELENA PÉREZ LIZÁRRAGA. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116, 627 y 629 del propio ordenamiento legal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, especializados en Oralidad Mercantil y especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos licenciado José Antonio Jara Leyva, quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. José Antonio Jara Leyva.

SEPT. 11-13 R. No. 1129905

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EXPEDIENTE No. 345/2020

JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

ACTOR: PERLA MAR URIBE FLORES.

DEMANDADOS: LUIS FUENTES QUIROZ Y PEDRO URIBE OSUNA.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número 345/2020, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha sentencia al codemandado LUIS FUENTES QUIROZ, mismos que a la letra dicen: «PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO. La parte actora probó su acción de prescripción positiva. El codemandado LUIS FUENTES QUIROZ no se excepcionó; el reo PEDRO URIBE OSUNA se allanó a la demanda; consecuentemente: TERCERO. Se declara que la prescripción positiva se consumó a favor de la parte actora PERLA MAR URIBE FLORES, y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Clivia, número 5206, lote 01, manzana 45, cuartel 26, de la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie de 187.00 m2 ciento ochenta

y siete metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.50 ocho punto cincuenta metros, con el resto de la propiedad; AL SUR: 08.50 ocho punto cincuenta metros, con calle Clivia; AL ORIENTE: 22.00 veintidós punto cero metros, con el resto de la propiedad; y AL PONIENTE: 22.00 veintidós punto cero metros, con el resto de la propiedad; fracción de terreno que forma parte de un predio mayor con superficie de 9,106.25 nueve mil ciento seis punto veinticinco metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 65.75 sesenta y cinco punto setenta y cinco metros, con lote A, con intermedio de la calle de 10.00 diez metros de ancho; al noreste: 100.00 cien metros, con lote B29, con intermedio de la calle de 20.00 veinte metros de ancho; al sureste: 100.00 cien metros, con lote C 1, con intermedio de la calle de 10.00 diez metros de ancho; y al suroeste: 47.81 cuarenta y siete punto ochenta y un metros, con lote C y B, con intermedio de la calle de 10.00 diez metros de ancho; ubicado en «La Providencia» o «El Cangrejo» o «Los Conchis» colonia Esperanza de esta ciudad. CUARTO. Se declara que esta sentencia hace las veces de título de propiedad, por lo que corresponde al inmueble a que se refiere el punto resolutivo anterior y se ordena inscribirla en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, una vez que cause ejecutoria la misma. QUINTO. Se ordena al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, correr la nota correspondiente a la adquisición por prescripción en la inscripción número 15, tomo 41, de la sección I primera, correspondiente a la fracción de terreno antes descrita. SEXTO. No ha lugar a hacer especial condenación en costas, por lo ya expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a la parte actora y al codemandado PEDRO URIBE OSUNA en los domicilios procesales autorizados en autos para tal efecto, en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, especializados en Oralidad Mercantil y especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; en cuanto al reo LUIS FUENTES QUIROZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 de la Ley Procesal Civil Estadual, en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento legal.- Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria Primera de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 03 del 2024.
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Cinthia Guadalupe Páez Osuna
SEPT. 11-13 R. No. 10376692

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN
EXPEDIENTE-38/2024.
EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Vía Tramitación Especial MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, número 686, del libro 3, que promueve MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CONTRERAS, en contra del Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CONTRERAS, debiendo ser correcto el de MARÍA CELESTE LÓPEZ CONTRERAS. Acudir al expediente 38/2024, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Licenciada Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 11 R. No. 10376648

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN
EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio promovido por BERTHA ZATARAIN RIVERA en la vía de tramitación especial en el ejercicio de la acción rectificación de acta de nacimiento 54, de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, levantada por el Oficial del Registro Civil 05 del Recodo Sinaloa, para que se asiente de manera correcta la fecha de nacimiento de la promovente, toda vez que por un error involuntario la fecha de nacimiento, aparece como: tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; siendo la fecha correcta: diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, mismo expediente que se encuentra radicado bajo el número 434/2024, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea en el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández
SEPT. 11 R. No. 10376881

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1634/2006, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por inicialmente por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente como titular de los derechos adjudicatarios el C. GUILLERMO HORACIO RAMIREZ JIMÉNEZ, en contra de JUAN FRANCISCO RIVERA BRIVIESCAS Y SUSANA AYALA GARCÍA, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe: 1.- BIEN INMUEBLE A REMATAR, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 10-A, DE LA MANZANA 11, LOTE 90-A, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL NAZAS, CALLE CIRCUITO DE LA VIÑA EN EL MUNICIPIO DE TORREON, ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA. INSCRITO BAJO EL LIBRO NÚMERO 26322, DEL LIBRO NÚMERO 264, SECCIÓN 1, CON FECHA 3 TRES DE MAYO DEL AÑO 2004, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PROPIEDAD DE JUAN FRANCISCO RIVERA BRIVIESCAS Y SUSANA AYALA GARCÍA, EL CUAL CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 042-221-090-0 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 4.50 METROS COLINDA CON EL AREA COMUN DE LOTE 90; AL SUR: MIDE 4.50 .METROS COLINDA CON LOTE 115; AL ESTE: MIDE 16.50 METROS COLINDA CON LOTE 89-B; Y ÅL OESTE: MIDE 16.50 METROS COLINDA CON AREA COMÚN DE LOTE 90. CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 74.25 METROS CUADRADOS SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. Es postura legal para el remate la cantidad de $ 432,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes de avalúo que obra en autos. La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas, del día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2024.
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Fernanda Díaz Niebla.
SEPT. 11 R. No. 10376818

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 6/2021, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GEORGINA TENORIO APARICIO y LORENZO SOLIS GONZÁLEZ, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe: Bien inmueble consistente en lote 37, manzana 52, Calle Circuito San Jorge numero 6900-89 poniente, del Fraccionamiento Privadas La Estancia II, Privada 6, comercialmente conocido como Sienna Residencial, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 120.600 metros cuadrados, con una Superficie de construcción de 99.65 metros cuadrados, con folio electrónico 330976; el cual cuenta con las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE: mide 6.700 metros y linda con lote número 17;- AL NOROESTE: mide 18.00 metros y linda con lote número 38; AL SURESTE: mide 18.00 metros y linda con lote número 36. AL SUROESTE: mide 6.700 metros y linda con Circuito San Jorge. Es postura legal para el remate la cantidad de $1'233,333.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. La Almoneda Tendrá Verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas Número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, a las 12:00 doce horas, del día 24 veinticuatro de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Abigail Montoya Romero

SEPT. 11 R. No. 10377116

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

JACIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ RABAGO.

DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 533, 534 y 668 del Código Familiar en Vigor para esta Entidad Federativa, se promueve Juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por PAOLA CHAPARRO GONZÁLEZ, Expediente 1354/2023, ordenándose citar a JACIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ

RABAGO, para que se presente ante este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, en un término que no bajará de 01 un mes ni pasará de 03 tres meses en el entendido que la depositaria representante es Karla Patricia Ruelas Valenzuela.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 11 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
SEPT. 9-11

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

C. CRISTOFER ALBERTO ZAZUETA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en las DILIGENCIAS DE ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA por DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE MUERTE, relativo al Expediente número 664/2024, promovido por la señora MARÍA IGNACIA RODRÍGUEZ, progenitora del presunto ausente CRISTOFER ALBERTO ZAZUETA RODRÍGUEZ, siendo su domicilio en Avenida Tamazula, número 3493, Fraccionamiento Colinas de la Rivera, C.P. 80028, de esta ciudad, citando al presuntamente desaparecido CRISTOFER ALBERTO ZAZUETA RODRÍGUEZ, para que se presente en un término que no bajará de 03 tres mes ni pasará de 06 seis meses.

ATENTAMENTE
Jun. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
AGO. 28 SEPT. 11-25 OCT. 9

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 13 de septiembre de 2024. **No. 112**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio: PMA-E001-2024-SINALOA-25.- Convenio de Coordinación en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para llevar a cabo acciones de Infraestructura, en la modalidad de Modificación y Adecuación de Infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 «Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social», para el Ejercicio Fiscal 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

Convenio: PM-U013-2024-SINALOA-25.- Convenio de Coordinación en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para llevar a cabo acciones de Infraestructura, en la modalidad de Conservación y Mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 «Atención a la Salud Y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral», para el Ejercicio Fiscal 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

2 - 70

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: «Servicio Pan Americano de Protección», S.A. de C.V.; SERMUKAI, S.A. de C.V.; SEMBACOSIN, S.A. de C.V.; «Procesos Ejecutivos de Negocios», S. de R.L. de C.V.; GEDSE Servicios de Protección Empresarial, S.A.S. de C.V.; y Servicios Protectivos Integrales, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 21/2024.

VIVEROS DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2024.

71 - 83

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-24-CP/R33-17.

84

AVISOS JUDICIALES

85 - 104

AVISOS NOTARIALES

104

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

4. El artículo 5o de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o, fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el **MAS-BIENESTAR**, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las*

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. El **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, así como por el artículo 16, 17, fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. El Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia del oficio de designación N° DG-185/2024 de fecha 30 de abril de 2024, signado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General del **"IMSS-BIENESTAR"**, en términos del artículo 17, fracción III, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, publicado el 26 de diciembre de 2022, así como su modificación aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2023; participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, de conformidad con las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 197,559, de 25 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-03042024-112836 de 03 de abril de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. El Estado de Sinaloa, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El C. Rodolfo Jiménez López, Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno por ausencia de su titular, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X, 10 fracción XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.3. El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.4. El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.5. La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fraccion XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.

II.7. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

II.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **$11,866,385.83 (Once millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.)** conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"IMSS-BIENESTAR"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

7

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

Los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; y de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 2** y **3**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la **Unidad Ejecutora** en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

IV. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los

resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

VI. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones podrán en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su **Anexo 3**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 5** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, así como de la Unidad de Administración y Finanzas de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en las partidas de obra, que se contiene en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el **Anexo 2** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** se obliga, por conducto de la **Unidad Ejecutora** a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los **Anexos 6, 7** y **8** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 4** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

X. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre

otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

XI. Mantener bajo su custodia la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XII. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".

XIII. Reportar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

XIV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XV. Proporcionar la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.

II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 4** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.

IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del

presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa y, en su caso, de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa de acuerdo a su competencia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"IMSS-BIENESTAR"** y uno del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"IMSS-BIENESTAR"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de su Unidad de Infraestructura.

Por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias,

darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXOS

Anexo 1. **MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA**

Anexo 2. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO**

Anexo 3. **PARTIDAS DE OBRA**

Anexo 4. **OBJETIVO, META E INDICADORES**

Anexo 5. **REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Anexo 6. **FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Anexo 7. **REPORTE DE ACCIONES**

Anexo 8. **CIERRE PRESUPUESTARIO**

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

Por el **"IMSS-BIENESTAR"**

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	$11,866,385.83	A partir del mes de mayo de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO

No.	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
1	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL LOS MOCHIS	BLVD. MACARIO GAXIOLA 1449 SUR, COL. RAÚL ROMANILLO, LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA. C.P. 81249	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, (1) UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA, (1) UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES, (1) UNA LÁMPARA OBSTÉTRICA (LED Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
2	SLSSA000193	HOSPITAL INTEGRAL ANGOSTURA	CALLE GABRIEL LEYVA SOLANO ENTRE NIÑOS HEROES Y JAVIER MINA, A UN COSTADO DE LA CRUZ ROJA, ANGOSTURA, SINALOA C.P.81600	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
3	SLSSA000246	HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUATO	GABRIEL LEYVA SOLANO POSTE NO. 321 COL ALTOS CAMICHIN, BADIRAGUATO, SINALOA. C.P. 80500	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA.
4	SLSSA000473	HOSPITAL INTEGRAL CONCORDIA	CARRETERA MAZATLAN-DURANGO S/N, COL. CENTRO, CONCORDIA, SINALOA C.P. 82600	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (1) UNA TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

No.	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
5	SLSSA000572	HOSPITAL INTEGRAL COSALA	CALLE GUERRERO S/N, COL. CENTRO, COSALA, SINALOA. C.P.80700	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (2) DOS TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
6	SLSSA000963	HOSPITAL INTEGRAL CHOIX	BOULEVARD 20 NOV. NO. 1, CHOIX, SINALOA. C.P. 81700	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (1) UNA TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
7	SLSSA001255	HOSPITAL GENERAL GUASAVE	CARRETERA LAS GLORIAS KM 1.5, GUASAVE, COLONIA CONSTELACION, SINALOA. C.P. 81980	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: 2 LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, 2 TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA
8	SLSSA001716	HOSPITAL INTEGRAL MOCORITO	CALLE ALVARO OBREGON ESQUINA MIGUEL HIDALGO NO. 4, COLONIA CENTRO, MOCORITO, SINALOA. C.P.80800	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (1) UNA TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
9	SLSSA001873	HOSPITAL INTEGRAL DE EL ROSARIO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, COLONIA GENARO ESTRADA EL ROSARIO, SINALOA. C.P.82800	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (2) DOS TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
10	SLSSA002136	HOSPITAL INTEGRAL DE SINALOA DE LEYVA	BENITO JUÁREZ NO. 898, COL. EJIDAL, SINALOA DE LEYVA, SINALOA, C.P. 81900	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (2) DOS TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
11	SLSSA002491	HOSPITAL INTEGRAL NAVOLATO	BLVD ROQUE ESPINOZA S/N, COL. EL RINCÓN, NAVOLATO, SINALOA, C.P. 80370	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, 2 TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.

SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

No.	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
12	SLSSA017582	HOSPITAL INTEGRAL VALLE DE SAN LORENZO	CALLE TERCERA ENTRE CARBAJAL Y EUSTAQUIO BUELNA S/N FRENTE A LA IGLESIA, COLONIA PUEBLOS UNIDOS, CULIACÁN, SINALOA. C.P.80454	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA.
13	SLSSA017594	HOSPITAL GENERAL LA CRUZ	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N , COL. ARROYITO, LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, C.P. 82700	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (1) UNA TOMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA, (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
14	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS S/N, COL. DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACÁN, SINALOA. C.P. 80020	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (2) DOSLAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (2) DOS TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA, Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
15	SLSSA018113	HOSPITAL GENERAL DE GUAMUCHIL	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N ENTRE JOSÉ MARÍA VIGIL Y CARRETERA A MOCORITO, COL. INFONAVIT CHUTAMONA, GUAMUCHIL, SINALOA. C. P. 82910	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
16	SLSSA018253	HOSPITAL GENERAL ESCUINAPA	CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL ENTRONQUE A LA AUTOPISTA ESCUINAPA-MAZATLAN KM 0.5, COL. PAREDONES, ESCUINAPA, SINALOA. C.P. 82400	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (2) DOS LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (2) DOS TOMBOLAS SECADORAS A GAS L. P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG. DE ROPA SECA Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

No.	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
17	SLSSA018265	HOSPITAL GENERAL EL DORADO	CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA ZOPILOTITA, COL. RUBÉN JARAMILLO, EL DORADO, CULIACAN, SINALOA. C. P. 80450	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: (1) UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA, (1) UNA LAMPARA OBSTETRICA (LED) Y (1) UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
TOTAL DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO				• **Lavadora extractora con capacidad de 50 a 60 kg. de ropa seca: 18** • **Tómbola de secadora a gas L.P. con capacidad de 45 a 55 kg. de ropa seca: 21** • **Esterilizador de vapor autogenerado de 1 puerta: 14**

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" , PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

1	*Preliminares*
2	*Estructura secundaria*
3	*Albañilería*
4	*Acabados*
5	*Carpintería*
6	*Cancelería*
7	*Señalética*
8	*Obra exterior*
9	*Sistema contra incendios*
10	*Aire acondicionado*
11	*Instalación Hidráulico*
12	*Instalación Sanitario*
13	*Instalaciones especiales*
14	*Instalación de Gas L.P. y Natural*
15	*Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)*

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: (1)		**Reporte:**	(3)
Fecha de Elaboración: (2)			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado por**	**Resultado (%)**
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido (4)	Monto transferido (5)	100	(6)
2	Porcentaje de acciones de modificación y adecuación de infraestructura de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de modificación y adecuación de infraestructura Concluido (7)	Unidades Médicas con acciones de modificación y adecuación de infraestructura Programado (8)	100	(9)

Elaboró		**Revisó**		**Autorizó**
(10)		(11)		(12)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.
2 Fecha en que se elaboró el reporte.
3 El mes que reporta.
4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física programada.
8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física.
9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas en las que se concluyeron las acciones de modificación y adecuación de infraestructura entre el número de Unidades Médicas programadas para acciones de modificación y adecuación de infraestructura de multiplicado por 100.
10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

(5)

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep, y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Nombre de la Unidad Médica	(12) Observaciones
SUMA:		(13)						

Elaboró
(14)
Nombre y cargo

Revisó
(15)
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
(16)
Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

TOTAL (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica.
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar.
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: _____ **Fecha de Elaboración:** **dd / mes / año**

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró **Revisó** **Autorizó**

(10) Nombre y cargo

(11) Director Administrativo (o Equivalente)

(12) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA SALUD

Por el "IMSS-BIENESTAR"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

ABO. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO: PMA-E001-2024-SINALOA-25
Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ CALINDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 5o. de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o., fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de **"EL PROGRAMA"** se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024

como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

DECLARACIONES

I. El **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del *"Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

I.5. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR · SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO · SALUD SECRETARÍA DE SALUD · SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

II.1. El Estado de Sinaloa, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El C. Rodolfo Jiménez López, Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno por ausencia de su titular, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X, 10 fracción XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.3. El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.4. El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.5. La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I 8, fraccion XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento al Hospital General de Culiacán.

II.7. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

II.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud,

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR · SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO · SALUD SECRETARÍA DE SALUD · SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

en la modalidad de conservación y mantenimiento en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **$38,972,574.11 (Treinta y ocho millones novecientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)** conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, **"IMSS-BIENESTAR"** le dará aviso de la transferencia de

recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 2 y 3**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la **Unidad Ejecutora** en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

IV. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

VI. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de mantenimiento que se contienen en su **Anexo 3**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la

continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de mantenimiento que se prevén en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 5** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, las partidas de mantenimiento que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el **Anexo 2** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar

el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los **Anexos 6, 7** y **8** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 4** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

X. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

XI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.

XIII. A través de la **Unidad Ejecutora**, reportar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

XIV. Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XV. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

I. Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.

II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las

atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 4** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.

IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

V. Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"IMSS-BIENESTAR"** y uno del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"IMSS-BIENESTAR"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a éste.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **"LAS PARTES".**

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO

Anexo 3 PARTIDAS DE MANTENIMIENTO

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

Anexo 4 OBJETIVO, META E INDICADORES

Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 6. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES

Anexo 8. CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

Por el **"IMSS-BIENESTAR"**

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	$38,972,574.11	A partir del mes de marzo de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 2
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

N°	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Hospital General de Culiacán	Boulevard Paseo del Tamazula S/N colonia Limita de Hitaje, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80064	Conservación y mantenimiento	$38,972,574.00

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 3
PARTIDAS DE MANTENIMIENTO

1	*Aire acondicionado*
2	*Acabados*
3	*Instalación Eléctrica*

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: (1)		**Reporte:**	(3)
Fecha de Elaboración: (2)			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
Nº.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado por**	**Resultado (%)**
1	. Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido (4)	Monto transferido (5)	100	(6)
2	Porcentaje de acciones de conservación y mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de conservación y mantenimiento Concluido (7)	Unidades Médicas con acciones de conservación y mantenimiento Programado (8)	100	(9)

Elaboró		**Revisó**		**Autorizó**
(10)		(11)		(12)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.
2 Fecha en que se elaboró el reporte.
3 El mes que reporta.
4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de conservación y mantenimiento de infraestructura física programada.
8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de conservación y mantenimiento de infraestructura física.
9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de conservación y mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de conservación y mantenimiento de infraestructura de multiplicado por 100.
10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1)

Fecha de Elaboración: (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Nombre de la Unidad Médica	(12) Observaciones
SUMA:			(13)					

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 6

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			CLUES (5)	UNIDAD MÉDICA (6)	PRESUPUESTO EJERCIDO (7)	ACCIONES REALIZADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:

- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes

5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: (1) _____ **Fecha de Elaboración:** (2) **dd / mes / año**

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró **Revisó** **Autorizó**

(10)	(11)	(12)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

ANEXO 8

CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-U013-2024-SINALOA-25

Por el **"IMSS-BIENESTAR"**

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ÁLIPI
DIRECTOR GENERAL

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, y 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo cuarto transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el enunciado periódico oficial, el 14 de octubre de 2009, y los artículos 1° y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 20 de Marzo de 2000; los cuales me confieren atribuciones para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes de autorización que realizan las personas físicas y morales para prestar servicios privados de seguridad; y una vez verificada la acreditación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en uso de las facultades antes señaladas, determino lo siguiente:

RESOLUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Expediente administrativo		N° PM-066-2024
Solicitante	**Razón Social Persona Moral**	"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", S. A. DE C. V.
	Nombre Comercial	**PAN AMERICANO**
Fecha de Solicitud		10 de julio de 2024.
Determinación		Se autoriza al solicitante a prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, en el periodo, modalidades y condiciones establecidas en la resolución administrativa correspondiente.
N° de Autorización		SSP.SIN/018/2001.
Vigencia de la autorización		Del 27 de septiembre de 2024, al 26 de septiembre de 2025.
Modalidad autorizada		VIGILANCIA DE LUGARES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CAMPOS AGRICOLAS, GRANJAS ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES.

- - - El presente resumen de resolución emitido por esta Secretaría, podrá consultarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001; y en el enlace que abajo se indica, a partir del mes de octubre del 2024, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien, podrá obtener una copia, a petición específica del interesado de manera formal, dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública cito en: Carretera Culiacán-Navolato, km 12.5, Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account

---------- Culiacán, Sinaloa; a 2 de septiembre del 2024.----------

El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Secretaría de Seguridad Publica

Mtro. Gerardo Mérida Sánchez.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, y 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo cuarto transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el enunciado periódico oficial, el 14 de octubre de 2009, y los artículos 1° y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 20 de Marzo de 2000; los cuales me confieren atribuciones para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes de autorización que realizan las personas físicas y morales para prestar servicios privados de seguridad; y una vez verificada la acreditación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en uso de las facultades antes señaladas, determino lo siguiente:

RESOLUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Expediente administrativo		N° PM-067-2024
Solicitante	**Razón Social Persona Moral**	SERMUKAI, S. A. DE C.V.
	Nombre Comercial	SERMUKAI,
Fecha de Solicitud		5 de agosto de 2024.
Determinación		Se autoriza al solicitante a prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, en el periodo, modalidades y condiciones establecidas en la resolución administrativa correspondiente.
N° de Autorización		SSP.SIN/325/2012
Vigencia de la autorización		Del 27 de septiembre de 2024, al 26 de septiembre de 2025.
Modalidad autorizada		VIGILANCIA DE LUGARES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CAMPOS AGRICOLAS, GRANJAS ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES.

- - - El presente resumen de resolución emitido por esta Secretaría, podrá consultarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001; y en el enlace que abajo se indica, a partir del mes de octubre del 2024, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien, podrá obtener una copia, a petición específica del interesado de manera formal, dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública cito en: Carretera Culiacán-Navolato, km 12.5, Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account

---------- Culiacán, Sinaloa; a 2 de septiembre del 2024.----------

El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Gerardo Mérida Sánchez.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, y 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo cuarto transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el enunciado periódico oficial, el 14 de octubre de 2009, y los artículos 1° y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 20 de Marzo de 2000; los cuales me confieren atribuciones para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes de autorización que realizan las personas físicas y morales para prestar servicios privados de seguridad; y una vez verificada la acreditación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en uso de las facultades antes señaladas, determino lo siguiente:

RESOLUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Expediente administrativo		N° PM-068-2024
Solicitante	**Razón Social Persona Moral**	SEMBACOSIN, S. A. DE C. V.,
	Nombre Comercial	SEMBACOSIN, SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL
Fecha de Solicitud		14 de agosto de 2024.
Determinación		Se autoriza al solicitante a prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, en el periodo, modalidades y condiciones establecidas en la resolución administrativa correspondiente.
N° de Autorización		SSP.SIN/412/2019
Vigencia de la autorización		Del 27 de septiembre de 2024, al 26 de septiembre de 2025.
Modalidad autorizada		VIGILANCIA DE LUGARES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CAMPOS AGRICOLAS, GRANJAS ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES.

- - - El presente resumen de resolución emitido por esta Secretaría, podrá consultarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001; y en el enlace que abajo se indica, a partir del mes de octubre del 2024, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien, podrá obtener una copia, a petición específica del interesado de manera formal, dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública cito en: Carretera Culiacán-Navolato, km 12.5, Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account

---------- Culiacán, Sinaloa; a 2 de septiembre del 2024.----------

El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Mtro. Gerardo Mérida Sánchez.

Secretaría de Seguridad Pública

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, y 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo cuarto transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el enunciado periódico oficial, el 14 de octubre de 2009, y los artículos 1° y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 20 de Marzo de 2000; los cuales me confieren atribuciones para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes de autorización que realizan las personas físicas y morales para prestar servicios privados de seguridad; y una vez verificada la acreditación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en uso de las facultades antes señaladas, determino lo siguiente:

RESOLUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Expediente administrativo		N° PM-069-2024
Solicitante	**Razón Social Persona Moral**	"PROCESOS EJECUTIVOS DE NEGOCIOS", S. DE R.L. DE C.V.
	Nombre Comercial	PROCESOS EJECUTIVOS DE NEGOCIOS
Fecha de Solicitud		14 de agosto de 2024.
Determinación		Se autoriza al solicitante a prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, en el periodo, modalidades y condiciones establecidas en la resolución administrativa correspondiente.
N° de Autorización		SSP.SIN/485/2022
Vigencia de la autorización		Del 27 de septiembre de 2024, al 26 de septiembre de 2025.
Modalidad autorizada		VIGILANCIA DE LUGARES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CAMPOS AGRICOLAS, GRANJAS ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES.

- - - El presente resumen de resolución emitido por esta Secretaría, podrá consultarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001; y en el enlace que abajo se indica, a partir del mes de octubre del 2024, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien, podrá obtener una copia, a petición específica del interesado de manera formal, dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública cito en: Carretera Culiacán-Navolato, km 12.5, Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account

---------- Culiacán, Sinaloa; a 2 de septiembre del 2024.----------

El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Gerardo Mérida Sánchez.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, y 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo cuarto transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el enunciado periódico oficial, el 14 de octubre de 2009, y los artículos 1° y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 20 de Marzo de 2000; los cuales me confieren atribuciones para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes de autorización que realizan las personas físicas y morales para prestar servicios privados de seguridad; y una vez verificada la acreditación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en uso de las facultades antes señaladas, determino lo siguiente:

RESOLUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Expediente administrativo		Nº PM-070-2024
Solicitante	**Razón Social Persona Moral**	GEDSE SERVICIOS DE PROTECCIÓN EMPRESARIAL, S. A. S. DE C. V.
	Nombre Comercial	GEDSE SERVICIOS DE PROTECCIÓN EMPRESARIAL
Fecha de Solicitud		19 de julio de 2024.
Determinación		Se autoriza al solicitante a prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, en el periodo, modalidades y condiciones establecidas en la resolución administrativa correspondiente.
Nº de Autorización		SSP.SIN/454/2021
Vigencia de la autorización		Del 27 de septiembre de 2024, al 26 de septiembre de 2025.
Modalidad autorizada		VIGILANCIA DE LUGARES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CAMPOS AGRICOLAS, GRANJAS ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES.

- - - El presente resumen de resolución emitido por esta Secretaría, podrá consultarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001; y en el enlace que abajo se indica, a partir del mes de octubre del 2024, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien, podrá obtener una copia, a petición específica del interesado de manera formal, dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública cito en: Carretera Culiacán-Navolato, km 12.5, Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account

---------- Culiacán, Sinaloa; a 2 de Septiembre del 2024.----------

El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Mtro. Gerardo Mérida Sánchez.

Secretaría de Seguridad Pública

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 117 fracción I, y 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de julio de 2001, con aplicabilidad en base al artículo cuarto transitorio de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el enunciado periódico oficial, el 14 de octubre de 2009, y los artículos 1° y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 20 de Marzo de 2000; los cuales me confieren atribuciones para autorizar, coordinar, controlar, supervisar, registrar y resolver las solicitudes de autorización que realizan las personas físicas y morales para prestar servicios privados de seguridad; y una vez verificada la acreditación de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en uso de las facultades antes señaladas, determino lo siguiente:

RESOLUCIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Expediente administrativo		Nº PM-071-2024
Solicitante	**Razón Social Persona Moral**	SERVICIOS PROTECTIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
	Nombre Comercial	SERVICIOS PROTECTIVOS INTEGRALES
Fecha de Solicitud		5 de agosto de 2024
Determinación		Se autoriza al solicitante a prestar los servicios privados de seguridad en esta entidad Federativa, en el periodo, modalidades y condiciones establecidas en la resolución administrativa correspondiente.
Nº de Autorización		SSP.SIN/505/2023
Vigencia de la autorización		Del 27 de septiembre de 2024, al 26 de septiembre de 2025.
Modalidad autorizada		VIGILANCIA DE LUGARES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CAMPOS AGRICOLAS, GRANJAS ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES.

- - - El presente resumen de resolución emitido por esta Secretaría, podrá consultarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001; y en el enlace que abajo se indica, a partir del mes de octubre del 2024, de conformidad con los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien, podrá obtener una copia, a petición específica del interesado de manera formal, dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública cito en: Carretera Culiacán-Navolato, km 12.5, Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account

---------- Culiacán, Sinaloa; a 2 de septiembre del 2024.----------

El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Secretaría de Seguridad Publica

Mtro. Gerardo Mérida Sánchez.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 21/2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 21/2024,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: ***http://compranet.sinaloa.gob.mx,*** o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un Licenciamiento de protección para los servidores físicos y virtuales, así como de usuarios finales del Gobierno del Estado de Sinaloa, solicitado por la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/09/2024
Junta de Aclaraciones	20/09/2024, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2024, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

VIVEROS DE SINALOA

VIVEROS DE SINALOA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2024

(Cifras en Pesos)

IC-ESF-02-2403

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	469,866.97	401,130.45	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,413.69	11,413.69
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	50,928.77	50,928.77	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	376,957.85	376,957.85	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	877,753.39	828,017.07	Total de Pasivos Circulantes	11,413.69	11,413.69
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,580,363.71	2,580,363.71	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,461,046.15	3,461,046.15	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-574,653.01	-574,653.01	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes		
Total de Activos No Circulantes	5,166,656.85	5,166,656.85	TOTAL DEL PASIVO	11,413.69	11,413.69
TOTAL DEL ACTIVO	6,044,512.44	5,994,673.92	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública /Patrimonio Generado	6,032,898.75	6,983,162.23
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	49,736.52	-756,415.74
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-347,146.34	409,269.40
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,330,308.57	6,330,308.57
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	6,032,898.75	6,983,162.23
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	6,044,312.44	6,994,575.92

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

VENTURA GUADALUPE CEBREROS BELTRAN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ING. ROBERTO EMILIO BAZUA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

VIVEROS DE SINALOA

Sep. 13 Rno 10377885

VIVEROS DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024

(Cifras en Pesos) IC-EA-01-2403

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**46,140.00**	**311,648.77**
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	46,140.00	311,648.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**460,500.00**	**1,752,650.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	460,500.00	1,752,650.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**506,640.00**	**2,064,298.77**
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**456,903.48**	**2,040,607.17**
Servicios Personales	162,475.84	738,668.92
Materiales y Suministros	206,933.40	988,440.23
Servicios Generales	87,494.24	313,498.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.00**	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0.00**	**780,107.34**

VIVEROS DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024

(Cifras en Pesos) IC-EA-01-2403

Concepto	2024	2023
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	780,107.34
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	**0.00**	**0.00**
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**456,903.48**	**2,820,714.51**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**49,736.52**	**-756,415.74**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

VENTURA GUADALUPE CEBREROS BELTRAN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ING. ROBERTO EMILIO BAZUA AGUERREBERE
DIRECTOR GENERAL

VIVEROS DE SINALOA

VIVEROS DE SINALOA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos) IC-ESF-02-2406

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	512,745.04	401,130.45	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,944.52	11,413.89
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	120,926.77	80,926.77	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	375,957.85	375,957.85	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	1,009,631.66	828,017.07			
			Total de Pasivos Circulantes	12,944.52	11,413.89
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	**Pasivo No Circulante**		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,580,363.71	2,580,363.71	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,461,048.15	3,461,048.15	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-874,853.01	-874,853.01	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	**Total de Pasivos No Circulantes**		
Total de Activos No Circulantes	5,166,558.85	5,166,558.85	**TOTAL DEL PASIVO**	12,944.52	11,413.89
TOTAL DEL ACTIVO	6,176,190.51	5,994,575.92	**HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública /Patrimonio Generado	6,163,245.99	5,983,162.23
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	178,827.99	-756,415.74
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-347,146.34	409 269.40
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,331,564.74	6,330 308.57
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Publica/Patrimonio	6,163,245.99	5,983,162.23
			Total del Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	6,176,190.51	5,994,575.92

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

VENTURA GUADALUPE CEBREROS BELTRAN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ING. ROBERTO EMILIO BAZUA AGUERREBERE
DIRECTOR GENERAL

VIVEROS DE SINALOA

VIVEROS DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos) IC-EA-01-2406

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**74,540.00**	**311,648.77**
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	74,540.00	311,648.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**921,000.00**	**1,752,650.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	921,000.00	1,752,650.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**995,540.00**	**2,064,298.77**
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**816,712.41**	**2,040,607.17**
Servicios Personales	324,075.84	738,668.92
Materiales y Suministros	369,560.32	988,440.23
Servicios Generales	123,076.25	313,498.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.00**	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0.00**	**780,107.34**

VIVEROS DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos) IC-EA-01-2406

Concepto	2024	2023
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	780,107.34
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	816,712.41	2,820,714.51
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	178,827.59	-756,415.74

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

VENTURA GUADALUPE CEBREROS BELTRAN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ING. ROBERTO EMILIO BAZUA AGUERREBERE
DIRECTOR GENERAL

VIVEROS DE SINALOA

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:
AYTO-LOPSRMES-24-CP/R33-17

CULIACÁN, SINALOA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa **RAMO XXXIII**, según Oficio de Autorización **No.TM/FAISM/AUT-070/2024** fechado el **02 de Septiembre de 2024**, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:
OBRA: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE LA CALLE SÉPTIMA ENTRE CALLES ONCEAVA Y DEL CANAL, CAMPO EL DIEZ, ALCALDÍA CENTRAL, CULIACÁN.**

PRESUPUESTO BASE: **$8,945,787.04 (SON OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido $
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
13-Sept-2024 AYTO-LOPSRMES-24-CP/R33-17	20-Sept-2024 de 10:00 a 14:00 Hrs	25-Sept-2024 10:00 Hrs	30-Sept-2024 13:00 Hrs	11-Oct-2024 10:00 Hrs	30-Oct-2024	31-Dic-2024	63 dias naturales	$2,700,000.00

El anticipo se otorgará en los términos siguientes: se otorgará un 10% para el inicio de los trabajos y 25% para la compra de materiales e instalación permanente.

I.- Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar:

A) Deberán presentar **solicitud de inscripción dirigida al Director de Obras Públicas en papel membretado de la empresa para participar en el concurso de interés.**

B) **Copia de la Constancia de inscripción al padrón de contratistas 2024 del H. Ayuntamiento de Culiacán.**

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

ING. SOREC MOISÉS MONARREZ FÉLIX
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Sep. 13 R.N.O. 10377902

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovido por REFUGIO RENDÓN LEAL, en el Expediente número 355/2024-2, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano ubicado en Avenida Quinta S/N, Loc., Toledo Corro de la Sindicatura de Lic. Benito Juárez de este municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 10.00 metros y colinda con Rosario Ruiz; AL NOROESTE, mide 10.00 metros y colinda con Avenida N° 5; AL NORESTE mide 22.00 metros y colinda con Calle Salina Cruz; AL SUROESTE mide 22.00 metros y colinda con Lourdes León.

Interesados a oponerse; las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 15 de 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María José Ahumada Muñoz

SEPT. 13-23 OCT. 4 R. No. 217050

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ABUNDIO COTA FÉLIX, quien falleció el veintitrés de abril de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 858/2024 término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

SEPT. 13-23 R. No. 10377298

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO BON VEA Y/O FRANCISCO BON, EXPEDIENTE 850/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 13-23 R. No. 887063

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DE JESUS MORENO LEYVA, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 607/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo

SEPT. 13-23 R. No. 10377227

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL LÓPEZ ESPINOZA Y/O MIGUEL LÓPEZ y CRESCENCIA CHON VALENZUELA Y/O CRECENCIA CHON DE LÓPEZ Y/O CRESCENCIA CHON, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 256/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo

SEPT. 13-23 R. No. 10377144

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Edicto

Convóquese a quienes se crean con

derechos al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del finado RAMÓN LUGO LUQUE y/o RAMÓN LUGO, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto.

Expediente número 69/2024.

Sinaloa de Leyva, Sin, Sin., Jul. 30 del 2024
SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO
Lic. Verónica Sobeida López Romero

SEPT. 13-23 R. No. 10377275

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELEAZAR JUVENTINO ÁNGULO ÁNGULO y/o ELEAZAR JUVENTINO ANGULO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 313/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 24 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

SEPT. 13-23 R. No. 10377176

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERTHA ORALIA DE LA ROCHA PAYÁN, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 673/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 26 de 2023.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

SEPT. 13-23 R. No. 10377312

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA CASTRO ROMERO y/o LUCILA CASTRO y/o LUCINA CASTRO y/o LUCILA CASTRO DE DÍAZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 339/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 22 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377305

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA del ROSARIO VILLA OLGUIN y/o MARÍA del ROSARIO VILLA de A. y/o MARÍA del ROSARIO VILLA de ARAMBURO y/o MARÍA del ROSARIO VILLA, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios; en el Expediente número 639/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377306

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSUÉ JIMÉNEZ BERMÚDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 818/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 22 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 13-23 R. No. 10377291

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1019/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho

INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS GUILLERMO SARABIA BELTRÁN y/o J. GUILLERMO SARABIA BELTRÁN y/o GUILLERMO SARABIA BELTRÁN y/o GUILLERMO SARABIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 1019/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez.

SEPT. 13-23 R. No. 10377230

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MODESTO CASTILLO ENCINES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 981/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 13-23 R. No. 10377220

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL DÍAZ QUINTANA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 920/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 13-23 R. No. 10377236

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes del finado DANIEL ADRIÁN SÁNCHEZ MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 718/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza

SEPT. 13-23 R. No. 10377196

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ARTURO PÉREZ PARRA CASTAÑOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 909/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEP. 13-23 R. No. 10377685

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE GARZA GONZALEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1017/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEPT. 13-23 R. No. 10377186

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA EDITH GONZÁLEZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 341/2024

Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Yoshira Angélica Álvarez Arellano

SEPT. 13-23 R. No. 10377309

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de los finados JUAN ROBERTO CABADA CASTRO y ROSA DE. CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 854/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 5 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 13-23 R. No. 10377329

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes del finado FIDEL ANGULO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1465/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2023
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 13-23 R. No. 10377234

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN VALENZUELA PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 579/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEPT. 13-23 R. No. 10377292

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes de los finados FRANCISCO DANIEL PÉREZ SICAIROS y MARÍA CANDELARIA ROCHA RUIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 456/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 13-23 R. No. 10377162

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LÁZARO CONTRERAS RODRÍGUEZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 525/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 06 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros

SEPT. 13-23 R. No. 10377341

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA MARÍA CORRALES CEBREROS o ANA MARÍA CORRALES, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente 742/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 17 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

SEPT. 13-23 R. No. 10377160

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 706/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ RAFAEL ARMENTA MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377313

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 140/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado BERNOLDO CORONEL UNZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 21 del 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 13-23 **R. No. 10377212**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la De Cujus RAMONA QUINTERO BÁEZ y/o RAMONA BAIZ, quien falleció el día 08 ocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto;

Expediente número 251/2022, promovido por RODOLFO MANRÍQUEZ BÁIZ.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Sept. 06 de 2023.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEPT. 13-23 **R. No. 1566600**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus, CARLOS INZUNZA ESPINOZA, quien falleció el día 08 ocho de febrero del año 2023 dos mil veintitres, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 62/2024, promovido por CLEMENTINA SÁNCHEZ ARELLANO, KARLA GUADALUPE INSUNZA SÁNCHEZ Y OTROS.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Myo. 30 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.

SEPT. 13-23 **R. No. 1566598**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA FÉLIX ONTIVEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 458/2023 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 22 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 13-23 **R. No. 1130177**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho o al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL BELTRAN ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 15/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 03 de 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

SEPT. 13-23 **R. No. 1130100**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIRGINIA GAMBOA NAVARRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 540/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 13-23 **R. No. 10377208**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos RAMÓN DÍAZ MILLÁN y BERTHA DÍAZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 262/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 13-23 R. No. 10377325

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos JORGE DEL VALLE ALFARO y/o JORGE ALFARO y MARÍA ELMA ZATARAIN LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1466/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 12 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 13-23 R. No. 1130251

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de TERESA DE JESÚS TOSTADO LÓPEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 837/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 13-23 R. No. 1130277

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES POMPA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 571/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 5 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 13-23 R. No. 1130267

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BAUDELIA SANDOVAL SÁNCHEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 2023/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2022
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 13-23 R. No. 1130178

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de MARÍA GUADALUPE MORALES ESTARRONA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 743/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 13-23 R. No. 1130035

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN DE SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de FELIPE LUNA PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 790/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de

este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández

SEPT. 13-23 R. No. 1130192

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 45/2024

EDICTO:

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamo ALEJO LIZÁRRAGA TIRADO y JOSE IRÁN LIZÁRRAGA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 110/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jul. 17 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.

SEPT. 13-23 R. No. 10377296

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los de Cujus SANTIAGO ZAMUDIO NORIS y/o SANTIAGO ZAMUDIO, MERCEDES NAVA BARRÓN y/o MERCEDES NAVA DE ZAMUDIO y/o MERCEDES NAVA, JESÚS ZAMUDIO NAVA y RAMIRO ZAMUDIO NAVA y/o RAMIRO ZAMUDIO.

Presentarse a deducirlos y justificarlos en Expediente No. 462/2023, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Myo. 10 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmin Araceli López Durán.

SEP. 13-23 R. No. 10061468

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los de Cujus POLICARPIO PIOQUINTO RAMÍREZ GUERRA y/o PIOQUINTO RAMÍREZ G. y MERCEDES GONZÁLEZ LIZÁRRAGA y/o MERCEDES GONZÁLEZ L..

Presentarse a deducirlos y justificarlos en Expediente No. 328/2023, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 07 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmin Araceli López Durán.

SEP. 13-23 R. No. 10061470

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 130/2016, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por ADOLFO NAVARRETE VERDUGO, en contra de ARNULFO CASTRO INZUNZA y SILVINA INZUNZA CASTRO, la C. Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en el lote 20, manzana 6, ubicado en Calle Diez número 3520, del Fraccionamiento Rincón San Rafael, de esta ciudad, con superficie de 146.250 metros cuadrados, compuesta de dos plantas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 22.50 metros y colinda con lote 19. AL NOROESTE: mide 6.50 metros y colinda con calle Diez. AL SURESTE: mide 6.50 metros y colinda con lote 17. AL SUROESTE: mide 22.50 metros y colinda con lote 21.

Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio 110, movimiento 1, el día 25 de abril de 2009, a las 17:57:32, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con clave catastral 07000-026-056-020-001.

Es postura legal para el remate la cantidad de $728,399.99 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), hecha la rebaja del 10% de la tasación que sirvió de base para la anterior almoneda, prevista en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad. Código postal número 80129, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores.

SEPT. 13 R. No. 10377317

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente 527/2023, formado al juicio sumario civil hipotecario promovido ante este Juzgado por la moral Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de José Manuel Quintero Cebreros, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describen:

Lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo, identificado con el número 25, de la manzana 5, ubicado en calle Aster, número 2390, fraccionamiento Prados del Sol, Sección Villa Primavera, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con superficie de terreno 96.00 metros cuadrados (según escrituras) y 181.38 metros cuadrados (según catastro), superficie construida 88.39 metros cuadrados (según escritura) y 115.30 metros cuadrados (según catastro), con clave catastral 007-000-042-799-006-001, y las siguientes medidas y colindancias.

Porcentaje proindiviso 0.494%

Superficie de terreno común de 85.37710618 metros cuadrados

Superficie privativa mas superficie común de 181.377 metros cuadrado

NOROESTE: 6:00 metros, linda con calle Aster. NORESTE: 16.00 metros, linda con lote 24. SURESTE: 6.00 metros, linda con lote 8. SUROESTE: 16:00 metros linda con lote 26.

El cual se encuentra registrado bajo el folio electrónico 394705, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad

Es postura legal para el remate la cantidad de $ 1'586,666.66 (un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del veintiséis de septiembre del año en curso.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

SEPT. 13 R. No. 10377177

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

C. GERMÁN BUENROSTRO.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL promovido por ELVA LUZ FIGUEROA CORRALES en contra de Germán Buenrostro, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 134/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 11-13 R. No. 10376645

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

ALEJANDRO ALBERTO GARCÍA MORENO

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ FÉLIX, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al expediente 356/2023. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros

SEPT. 11-13 R. No. 10376987

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

VENUSTIANO SIMON PEREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar, Demanda Juicio seguido en la Vía de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su contra por LESVIA DOMÍNGUEZ ARÉVALO, para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 53/2019 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado

correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo

SEPT. 11-13 R. No. 1127930

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

ROSARIO RUÍZ ACOSTA

DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 149/2024, formado al juicio ordinario civil, promovido por ALEJO IGNACIO ARRIETA VALEST en contra de ROSARIO RUÍZ ACOSTA, la C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de Mochis, ordenó publicar lo siguiente: EMPLÁCESE a Rosario Ruíz Acosta, para que se presente en el término de NUEVE DÍAS a producir contestación a la demanda interpuesta y oponga sus excepciones y defensas, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Notificación que surtirá efectos a partir de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.

SEPT. 11-13 R. No. 886719

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EVA MARINA VALENCIA GRANADOS

DOMICILIO IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 831/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, SE ORDENÓ EMPLAZÁRSELES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SIETE DÍAS PRODUZCAN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ANTE EL JUZGADO EN CITA, CON DOMICILIO EN; AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 891, COLONIA CENTRO SINALOA, CULIACÁN, SINALOA PREVINIÉNDOLE PARA QUE EN PRIMER ESCRITO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA DE HECHA SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTREGA. ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ESTE JUZGADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON LOS ORIGINALES, QUE SE ACOMPAÑARON AL ESCRITO INICIAL.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela.

SEPT. 11-13 R. No. 10376847

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

IDANIA ESPINOZA MORENO.

PRESENTE.

Que en el expediente número 1091/2021, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este juzgado por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso irrevocable número F/238864, contra de IDANIA ESPINOZA MORENO, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Alma Angélica Meza Arana.

SEPT. 11-13 R. No. 10376821

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

VIVA GRUPO INMOBILIARIA, S.A. C.V.
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 862/2023, por auto de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, se ordenó EMPLAZARLO en ordinaria civil prescripción, promovidas ante este juzgado por ENRIQUE OMAR ROBLES MAYORQUIN, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerias, sin número, de Mazatlán, Sinaloa; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos. En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente de hecha su última publicación. La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 17 de 2024
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
Lic. Iván de Jesús Medina Limón.

SEPT. 11-13 R. No. 1129993

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el expediente 1712/2019, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido ante este Juzgado por SACSA FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESÚS ERNESTO CONTRERAS GASTÉLUM, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la cual se aclaró el diez de octubre del mismo año, la cual a sus puntos relativos dice: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a Jesús Ernesto Contreras Gastélum, a pagar a Sacsa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, respecto del crédito con interés y garantía hipotecaria, la cantidad de $2'226,583.88 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; así como los intereses ordinarios y moratorios generados y no pagados, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; liquidación que se realizará en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada, Jesús Ernesto Contreras Gastélum, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibido que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO. Se condena al demandado al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado, Jesús Ernesto Contreras Gastélum, conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia del edicto que contiene la notificación, para su publicación en la Secretaria del H. Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur; Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; y, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de La Paz Baja California Sur, H. Ayuntamiento de esta municipalidad. Así lo resolvió y firmó la licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, con que actúa y da fe.»

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

SEPT. 11-13 R. No. 10376699

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el expediente 862/2023, formado al juicio ordinario civil prescripción positiva promovido ante este Juzgado por JORGE ALFREDO NIEBLA ÁLVAREZ, en contra de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, la cual sus puntos resolutivos dicen: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.

Procede la acción que por prescripción positiva que dedujo Jorge Alfredo Niebla Álvarez en contra de Constructora y Fraccionadora Las Quintas, S.A. de C.V. TERCERO. Se declara que Jorge Alfredo Niebla Álvarez, ha adquirido el pleno dominio del lote de terreno 17, de la manzana 33, ubicado en la calle de Las Mandarinas, del fraccionamiento La Campiña, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 500.00 metros cuadrados y clave catastral 007-000-004-211-017-001, con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa; bien que se adquiere con todos sus frutos y accesiones. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada del mismo al Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, a fin de que se inscriba y sirva como título de propiedad del actor Jorge Alfredo Niebla Álvarez, cancelando parcialmente la inscripción 4, del libro 338 de la sección primera, de dicha oficina registral. QUINTO. De igual manera, se ordena girar atento oficio al Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, para que se ordene la desmancomunación del lote de terreno objeto del presente juicio, que tiene relación a la clave 007-000-004-211-017-001, debiéndole expedir su propia clave catastral, así como número oficial que le corresponderá a dicho lote. SEXTO. No se hace especial condenación al pago de costas. SÉPTIMO. Notifíquese al actor de la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis del ordenamiento civil anteriormente invocado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos Solde veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Sol de Sinaloa, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada Elsa Guadalupe Osuna Medina, con que actúa y da fe.»

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda

SEPT. 11-13 R. No. 10376963

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 308/2021

ACTOR: MARÍA ELENA PÉREZ LIZÁRRAGA.

DEMANDADA: HERFE DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

DOMICILIO: IGNORADO

En cumplimiento al punto resolutivo sexto de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número 308/2021, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha SENTENCIA a las morales codemandadas HERFE DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, no acredito sus excepciones y defensas; HERFE DEL PACIFICO, SOCIEDAD SOCIEDAD ANÓNIMA e INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES GOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fueron declarados rebeldes y la codemandada MARÍA DEL CARMEN DELGADO ESTRADA, se allanó a la demanda incoada en su contra; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende la accionante MARÍA ELENA PÉREZ LIZÁRRAGA, ha adquirido la propiedad del lote de terreno y construcción, lote número 21, manzana 22, fraccionamiento El Toreo, de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 8.00 metros, con calle Raúl Contreras; al Noreste: 24.00 metros, con lote 22; al Suroeste: 8.00 metros, con lote 52; y, al Sureste: 24.00 metros, con lote 20, a nombre de la codemandada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO anteriormente BANCOMER, FINANCIERO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 18, tomo 437, del 19 diecinueve de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, sección I, a nombre de la institución bancaria mencionada precedentemente. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítanse mediante atento oficio, copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; para que una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra registrado ante dicha dependencia a nombre de la codemandada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, proceda a llevar a cabo la cancelación de la inscripción número 18, tomo 437, del 19 diecinueve de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, sección I, e inscribir esta sentencia en la citada oficina registral, como título de propiedad en favor de la accionante MARÍA ELENA PÉREZ LIZÁRRAGA. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116, 627 y 629 del propio ordenamiento legal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, especializados en Oralidad Mercantil y especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos licenciado José Antonio Jara Leyva, quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. José Antonio Jara Leyva.

SEPT. 11-13 R. No. 1129905

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EXPEDIENTE No. 345/2020

JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

ACTOR: PERLA MAR URIBE FLORES.

DEMANDADOS: LUIS FUENTES QUIROZ Y PEDRO URIBE OSUNA.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número 345/2020, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha sentencia al codemandado LUIS FUENTES QUIROZ, mismos que a la letra dicen: «PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO. La parte actora probó su acción de prescripción positiva. El codemandado LUIS FUENTES QUIROZ no se excepcionó; el reo PEDRO URIBE OSUNA se allanó a la demanda; consecuentemente: TERCERO. Se declara que la prescripción positiva se consumó a favor de la parte actora PERLA MAR URIBE FLORES, y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Clivia, número 5206, lote 01, manzana 45, cuartel 26, de la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie de 187.00 m2 ciento ochenta y siete metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.50 ocho punto cincuenta metros, con el resto de la propiedad; AL SUR: 08.50 ocho punto cincuenta metros, con calle Clivia; AL ORIENTE: 22.00 veintidós punto cero metros, con el resto de la propiedad; y AL PONIENTE: 22.00 veintidós punto cero metros, con el resto de la propiedad; fracción de terreno que forma parte de un predio mayor con superficie de 9,106.25 nueve mil ciento seis punto veinticinco metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 65.75 sesenta y cinco punto setenta y cinco metros, con lote A, con intermedio de la calle de 10.00 diez metros de ancho; al noreste: 100.00 cien metros, con lote B29, con intermedio de la calle de 20.00 veinte metros de ancho; al sureste: 100.00 cien metros, con lote C 1, con intermedio de la calle de 10.00 diez metros de ancho; y al suroeste: 47.81 cuarenta y siete punto ochenta y un metros, con lote C y B, con intermedio de la calle de 10.00 diez metros de ancho; ubicado en «La Providencia» o «El Cangrejo» o «Los Conchis» colonia Esperanza de esta ciudad. CUARTO. Se declara que esta sentencia hace las veces de título de propiedad, por lo que corresponde al inmueble a que se refiere el punto resolutivo anterior y se ordena inscribirla en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, una vez que cause ejecutoria la misma. QUINTO. Se ordena al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, correr la nota correspondiente a la adquisición por prescripción en la inscripción número 15, tomo 41, de la sección I primera, correspondiente a la fracción de terreno antes descrita. SEXTO. No ha lugar a hacer especial condenación en costas, por lo ya expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a la parte actora y al codemandado PEDRO URIBE OSUNA en los domicilios procesales autorizados en autos para tal efecto, en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, especializados en Oralidad Mercantil y especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; en cuanto al reo LUIS FUENTES QUIROZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 de la Ley Procesal Civil Estadual, en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento legal.- Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria Primera de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 03 del 2024.
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Cinthia Guadalupe Páez Osuna

SEPT. 11-13 R. No. 10376692

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 340/2024, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que MIREYDA GUADALUPE LIZÁRRAGA CHÁVEZ, promueva promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, consistente en: Lote de terreno y construcción ubicado en calle Lirio y calle Nardo (actualmente con número 5023, colonia Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie total de terreno 186.75 metros cuadrados y de la construcción 96.75 metros cuadrados, con clave catastral 011-000-026-060-001-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.30 metros colinda con calle Nardo, Al Sureste: 8.30 metros colinda con predio veinticuatro; Al Noreste: 22.50 metros colinda con predio dos, Al Suroeste: 22.50 metros colinda con calle Lirio.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 14 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Estefany García Vinalay

SEPT. 2-13-23 R. No. 1129043

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de JUANA VIRGEN, respecto de un bien inmueble (LOTE DE TERRENO URBANO Y LO EN EL CONSTRUIDO), ubicado en Calle Avenida de la Juventud sin número, colonia centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 6.23 metros y colinda con Avenida de la Juventud: AL SUR ESTE: 9.38 metros colinda con Jorge Luis González Galván. AL SUR ESTE: 14.49 metros y colinda con propiedad de Karen Janette López y Paula Hernández Cisneros: AL NOROESTE: 6.15 Metros y colinda con Gregorio Mariscal Jiménez. AL NOR OESTE. 23.00 metros y colinda con Enrique Santín Galindo, con clave catastral:- ES-014- 000-004-030-023-001, teniendo una superficie total de terreno de 149.50 metros cuadrados y una superficie construida de 60.25 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 39/2024.

Escuinapa, Sin., Jul. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

SEPT. 2-13-23 R. No. 10376388

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus SANTIAGO GÓMEZ PÉREZ, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 631/2023, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ene. 09 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

SEPT. 2-13 R. No. 10060414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de EUSEBIO DE LA PAZ ANTUNA, quien falleció el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 781/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 2-13 R. No. 10376488

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de EUSEBIO DE LA PAZ ANTUNA, quien falleció el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 781/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la

última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 2-13 R. No. 886269

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de J. SALVADOR COVARRUBIAS VALADEZ Y/O SALVADOR COVARRUBIAS Y/O SALVADOR COVARRUBIAS VALADEZ, quien falleció el doce de febrero de dos mil veinticuatro y ALEJANDRA ESTRADA FRANCO Y/O ALEJANDRA ESTRADA DE COVARRUBIAS, quien falleció el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0584/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Hedna Vianey Ruiz Acosta

SEPT 2-13 R. No. 882099

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS BERRELLEZA COTA Y/O LUIS BERRELLEZA Y JULIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y/O JULIA GUTIÉRREZ Y/O JULIA GUTIÉRREZ DE BERRELLEZA, EXPEDIENTE 106/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 2-13 R. No. 886402

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA CATALINA CASTILLO MEZA, EXPEDIENTE 788/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2024.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.

SEPT. 2-13 R. No. 886289

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE DE JESÚS VALDERRAMA FIGUEROA, EXPEDIENTE 763/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.

SEPT. 2-13 R. No. 886290

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL VEGA VALDEZ Y/O MANUEL VEGA Y/O MANUEL ADALBERTO VEGA Y/O MANUEL VEGA BALDEZ Y MARÍA BERRELLEZA ÁLVAREZ Y/O MARÍA BERRELLEZA Y/O MARÍA BERRELLEZA DE VEGA Y/O BERRELLEZA Y/O MARÍA B. DE VEGA Y/O MARÍA BERRELLEZA ALVIREZ Y/O MARÍA BERRELLEZA ALVARES, EXPEDIENTE 856/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 2-13 R. No. 886513

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MACIAS GIL Y/O FERNANDO MACIAS, EXPEDIENTE 820/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A

PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte.

SEPT. 2-13 R. No. 886556

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado GLORIA LIZÁRRAGA ROJAS Y/O GLORIA GUZMÁN, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 696/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 11 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.

SEPT. 2-13 R. No. 10376434

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS MORENO ESPINOZA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1033/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEPT. 2-13 R. No. 10377008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 57/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN RAMÓN FLORES PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 57/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 03 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 2-13 R. No. 10375503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO GÁLVEZ RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 902/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 2-13 R. No. 10376382

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SALVADOR DIAZ BARRIGA ZAMARA, para que se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 13/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 25 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 2-13 R. No. 10376607

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSENDO ROCHA URÍAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 812/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 2-13 R. No. 10376521

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANGEL LUPIO LABRADA, quien falleció el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil diecinueve, para que se presente a

deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expedente número 285/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 21 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

SEPT. 2-13 R. No. 10376437

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ALFREDO ORTIZ ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 783/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 09 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi

SEPT. 2-13 R. No. 10376496

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO MÁRQUEZ JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 969/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEPT. 2-13 R. No. 10376815

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CRISTÓBAL GONZÁLEZ BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 870/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEPT. 2-13 R. No. 10163961

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho TESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 905/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 2-13 R. No. 10376489

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 854/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ MARÍA ACOSTA VILLA Y JUANA CASTILLO LEÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376393

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 855/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado IGNACIO GARCÍA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 08 del año 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 2-13 R. No. 10376456

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 824/2024

EDICTO

Convóquense quienes créanse con

derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la finada CORNELIA GUICHO JACOBO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 12 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376618

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 213/2024

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de los finados NORMA ALICIA RAMOS HERRERA Y ROMEL ENRIQUE LIZÁRRAGA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 20 del año 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 2-13 R. No. 10376517

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 456/2024

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ BUENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Myo. 23 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376516

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAÚL SÁNCHEZ ZARAGOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 828/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 10 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 1129888

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VERÓNICA VÁZQUEZ PIMENTEL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 752/2024 que en CIA DEL FAMO FAMILIAR el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 01 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376545

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN RAMON TIRADO PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 852/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 10376623

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO Y/O MARÍA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 854/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 2-13 R. No. 1128965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 448/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 2-13 R. No. 1128555

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

LUIS FERNANDO BARRON ROJO.

DOMICILIO IGNORADO.

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SIMÓN BARRÓN DURAN, en el expediente número 863/2023, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

SEPT. 2-13 R. No. 1128949

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho en el juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JAVIER GONZÁLEZ TIRADO Y/O JAVIER GONZÁLEZ Y FLORENCIA TIRADO SALAS Y/O FLORENCIA TIRADO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 146/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Isis Abigail López Hernández.

SEPT. 2-13 R. No. 1129079

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de RENE CRISTÓBAL HERMOSILLO LIZAMA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 845/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 2-13 R. No. 10376596

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado RAMON LEYVA ESCOBAR, radicado bajo el expediente número 60/2024, Sucesorio INTESTAMENTARIO, presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de 30 treinta días a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Jul. 17 del 2024.
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Efraín Avitia López

SEPT. 2-13 R. No. 10376420

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con DERECHO A BIENES del finado JOSÉ GILBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 478/2020, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 03 del 2023.
SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.

SEPT. 2-13 R. No. 1128989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con DERECHO A BIENES de la finada MA. ESTHELA GONZÁLEZ Y MARÍA ESTHELA GONZÁLEZ INDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 345/2024, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

SEPT. 2-13 R. No. 10061407

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con DERECHO A BIENES del finado JOAQUÍN HERNÁNDEZ GRAVE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 335/2024, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 11 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

SEPT. 2-13 R. No. 10061387

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS:

Que en el expediente número 136/2024, relativo a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este juzgado por RITA CESAREA ESQUERRA URREA. Se hace del conocimiento a los interesados que RITA CESAREA ESQUERRA URREA, promueve las presentes diligencias, con el objeto de acreditar la posesión de la finca urbana que a continuación se describe:

Solar urbano localizado por la calle sonora (anteriormente denominada tamaulipas) número 12238, de la colonia Aguaruto viejo, perteneciente a la sindicatura de Aguaruto, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, y la cual cuenta con la clave catastral número 007-060-001-024-004-001, con superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados) según catastro y según ultimo levantamiento la superficie de 137.49 metros cuadrados (ciento treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros), y con una superficie de construcción de 186.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Según catastro tiene una superficie 120.00 m2:

Al Norte.- mide 8.00 metros (ocho metros) y linda con calle Sonora.

Al Sur.- mide 8.00 metros (ocho metros) y linda con lote número 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Al Oriente.- mide 15.00 metros (quince metros) y linda con lote 3 (tres), posesión de Magdalena Tapia Barraza.

Al Poniente.- mide 15.00 metros (quince metros) y linda con lote 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Y de acuerdo al levantamiento topográfico con coordenadas U.T.M. expedido por la arquitecta Sonia Patricia Félix Ortega, quien cuenta con cedula profesional número 01501816; tiene una superficie de 137.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- mide 9.10 metros (nueve metros punto diez centímetros) y linda con calle Sonora.

Al Sur.- mide 8.39 metros (ocho metros punto treinta y nueve centímetros) y linda con lote numero 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Al Oriente.- mide 15.84 metros (quince metros punto ochenta y cuatro centímetros) y linda con lote 3 (tres), posesión de Magdalena Tapia Barraza.

Al Poniente.- mide 15.59 metros (quince metros punto cincuenta y nueve centímetros) y linda con lote 2 (dos), posesión de Evangelina Villegas Ruiz.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble, se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores.

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10375708

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Se convoca a quien tenga derecho a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, en Vía Jurisdicción Voluntaria, presentada por ELOÍSA ONTIVEROS AGUIRRE, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de una finca urbana, ubicada en calle Prolongación Leyva Solano y Callejón Sin Nombre, Colonia Centro de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, consiste en una finca urbana con una superficie de 1,396.51 metros cuadrados y una superficie construida de 95.31 metros cuadrados, con la clave catastral 009-000-002-042-006-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en línea quebrada cuatro medidas, 26.20 metros colinda con lote 18 (Ramón Dolores Corrales Corrales), 9.50 metros 3.60 metros con lote 07 (Leonor Valenzuela

López) y 18.55 metros con lote 02 (Calixto Martínez Núñez); Al Sur: en línea quebrada tres medidas 20.70 metros, 17.70 metros y 20.50 metros, colinda con lote 01 (Propiedad Privada). Al Oriente: en línea quebrada dos medidas 16.40 metros, 17.35 metros, colinda con lote 05 (Francisco Trujillo Edesa). Al Poniente: mide 18.50 metros y colinda con calle Vicente Suarez (calle sin nombre o callejón sin nombre); haciéndose saber al Público que una copia del plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de éste Tribunal. Expediente Número 40/2024.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Ago. 6 del 2024.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
Lic. Efrain Avitia Lopez

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10375747

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de regularización de predio rurales del estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaria Pública No. 148, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, Notario Público número 148, en el Estado de Sinaloa, ubicada en calle Adolfo López Mateos número 902 novecientos, colonia Ángel Flores, Guasave, Sinaloa, C.P. 81000, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. GILBERTO CASTRO LUGO.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización:

Denominación del predio: «Llano Redondo de San Miguel del Alto»

Ubicación Sindicatura: «LA MISION», MOCORITO, SINALOA

Superficie: 1-00-00 HECTAREAS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

LADO 1-2 con distancia de 24.860 metros, LADO 2-3 con distancia de 40.996 metros, LADO 3-4 con distancia 34.201 metros, LADO 4-5 con distancia de 7.038 metros, LADO 5-6 con distancia de 8.307 metros, LADO 6-7 con distancia de 30.937 metros, LADO 7-8 con distancia de 46.398 metros, LADO 8-9 con distancia de 70.638 metros, LADO 9-1 con distancia de 101.423 metros, todos los lados colindando con Francisco Ramírez Pérez, María Antonia Sánchez y Río Mocorito; cerrándose el perímetro en el Lado 9-1 con una distancia de 101.423 metros y colinda con Francisco Ramírez Pérez.

DESTINO O USO DEL SUELO: AGOSTADERO

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de esta Sindicatura de «LA MISIÓN», perteneciente al Municipio de Mocorito, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTA
Guasave, Sinaloa, 23 de agosto del 2024
LICENCIADO MANUEL FONSECA ANGULO
NOTARIO PÚBLICO No. 148.

SEPT. 13 R. No. 10377207

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de regularización de predio rurales del estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaria Pública No. 191, a cargo del Licenciado LUIS ALBERTO JAUSS ROJO, Notario Público número 191, en el Estado de Sinaloa, ubicada en Avenida López Mateos No. 1114, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la señora KENA LEYVA CAMACHO.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización:

Denominación del predio: «EL AMOLE»

Ubicación Sindicatura: «TAMAZULA» GUASAVE, SINALOA

Superficie: 0-66-73.50 HECTAREAS

Medidas y colindancias:

AL NORTE, en 165.551 metros con Alfredo Leyva.

AL SUR, en 164.451 metros con Propiedad Privada.

AL ESTE, en 38.601 metros con Propiedad Privada.

AL OESTE, en 42.720 metros con Ejido El Amole.

DESTINO O USO DEL SUELO: AGRICOLA.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE
Guasave, Sinaloa, a 30 de marzo de 2023
Lic. Luis Alberto Jauss Rojo
Notario Público No. 191

SEPT. 13 R. No. 209984

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 16 de septiembre de 2024. **No. 113**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se otorga un Estímulo Fiscal en materia de derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía), Refrendo Anual de cada Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o zona determinada y en el pago de derechos que se generen por Renovación de Licencia de Manejo de Chofer, Automovilista y Motociclista.

2 - 4

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBÉN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 9, 73 fracciones I y II, y 89 fracciones I, III, y, último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos principales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es el conservar unas finanzas públicas fuertes y viables que impulsen el desarrollo del Estado de Sinaloa, porque este Gobierno sí escucha las demandas de las y los sinaloenses para introducir de lleno a Sinaloa en la Cuarta Transformación con propuestas concretas, y por tal motivo se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las necesidades y las limitaciones que en materia vehicular se tienen, que dificulta o impide en muchos casos el cumplimiento en tiempo y forma de las contribuciones.

Siendo un Gobierno con sentido social, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, estima que es necesario continuar estableciendo medidas en el ámbito tributario, que ayuden a que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, ello debido a la difícil situación económica por la que atraviesa la gran mayoría de las familias sinaloenses, a fin de atender las necesidades de la población más vulnerable.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo, se estima que es necesario continuar estableciendo medidas en el ámbito tributario, llevando a cabo el Programa **"DESCUENTOS PATRIOS 2024"** en conmemoración de la Independencia de México, a fin de otorgar un estímulo fiscal en contribuciones vehiculares consistente en el **75% de descuento** en el pago de multas, honorarios y gastos de ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto de los derechos por canje de placas, revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo del servicio particular y público y por el refrendo anual de cada concesión de servicio público de transporte de pasaje y/o carga de ruta o zona determinada.

Así como el **50% de descuento** en el pago de derechos que se generen por concepto de renovación de licencia de manejo de chofer, automovilista y motociclista.

Tales apoyos se otorgarán en todo el Estado el día martes 17 de septiembre del 2024 como beneficios dentro del Programa **"DESCUENTOS PATRIOS 2024".**

En mérito de lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA), REFRENDO ANUAL DE CADA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE Y/O CARGA DE RUTA O ZONA DETERMINADA Y EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR RENOVACIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede un estímulo fiscal consistente en el 75% de descuento en el pago de multas, honorarios y gastos de ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos relativos a contribuciones en materia vehicular, específicamente en los conceptos de derechos por canje de placas, revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo (calcomanía) y refrendo anual de cada concesión de servicio público de transporte de pasaje y/o carga de ruta o zona determinada, todos relativos al servicio particular y servicio público.

Adicionalmente a la condonación prevista en el párrafo anterior, se otorga una condonación del 50% en el pago de derechos por concepto de renovación de licencia de manejo para chofer, automovilista y motociclista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para efectos del artículo anterior, aplicará únicamente a los contribuyentes que tengan adeudos por conceptos de las contribuciones vehiculares descritas en el artículo anterior de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – Los contribuyentes deberán pagar las contribuciones omitidas por ejercicio fiscal o bien, cubrir totalmente el pago de sus adeudos.

ARTÍCULO CUARTO. – Los estímulos fiscales que se otorgan a través del presente Acuerdo, tendrán vigencia únicamente el día martes 17 de septiembre del 2024 como beneficio dentro del Programa "DESCUENTOS PATRIOS 2024".

ARTÍCULO QUINTO. – No procederá la devolución del monto del estímulo a que se refiere el presente Acuerdo, para los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. – Los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo se otorgarán por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se concederá por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA), REFRENDO ANUAL DE CADA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE Y/O CARGA DE RUTA O ZONA DETERMINADA Y EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR RENOVACIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2024, DENTRO DEL PROGRAMA "DESCUENTOS PATRIOS 2024".

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 16 de septiembre de 2024. **No. 113**

ÍNDICE

AVISOS JUDICIALES
2 - 16

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

Cítese a quienes se crean con derecho en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (información AD-PERPETUAM), promovido por HERMELINDA SOTELO VALENZUELA, en el expediente número 357/2024, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano ubicado por calle Principal Independencia y Canal El Burrión, en la comunidad de Casa Blanca, sindicatura de La Brecha, Guasave, Sinaloa, con superficie de 318.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 22.38 metros y colinda con Pablo Sotelo Espinoza; Al Sur, mide 17.25 metros y colinda con Juan Ahumada; Al Este mide 10.61 metros y colinda con Calle Independencia; Al Oeste, mide 8.00 metros y colinda con Antonio Gómez Sotelo; Al Noroeste mide 10.17 metros y colinda con Pablo Sotelo Espinoza; y Al Sureste mide 21.80 metros y colinda con Juan Ahumada. Interesados a oponerse; las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 08 de 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María José Ahumada Muñoz.

SEPT. 16-27 OCT. 7 R. No. 217104

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

C. JOSÉ ALONSO ACOSTA CASTRO

DOMICILIO IGNORADO

CON EL FIN DE NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JOSÉ ALONSO ACOSTA CASTRO, CONVOCÁNDOSELE, PARA QUE SE PRESENTE A JUICIO EN EL EXPEDIENTE 71/2024 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FAMILIAR POR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR VERONICA ISABEL VALDEZ SAMANO, EN CONTRA DE JOSÉ ALONSO ACOSTA CASTRO, QUIEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DIAS HABILES, DEBERÁ PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, PREVINIÉNDOSELE PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOSELE QUE, DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY. EN EL ENTENDIDO QUE DICHO TERMINO SERÁ COMPUTADO A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTREGA ORDENADO EN LÍNEAS PRECEDENTES. ARTÍCULOS 154 y 162, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ene. 31 de 2024
SECRETARIA PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte

SEPT. 16-27 R. No. 10377477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS NOÉ COTA LUGO, quien falleció el once de noviembre de dos mil siete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 831/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 16-27 R. No. 887558

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de AMADA HIGUERA RAMÍREZ Y/O AMADA

HIGUERA, quien falleció el 01 de Marzo del 2024, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 616/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 16-27 R. No. 10377462

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de MELCHOR JUÁREZ LÓPEZ Y/O MELCHOR JUÁREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 172/2024. Término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Ago. 26 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Azuzena Rojo Portillo.

SEPT. 16-27 R. No. 10377373

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ENRIQUE PÁEZ BERNAL, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 923/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEPT. 16-27 R. No. 10377537

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado MARÍA NORMA LÓPEZ Y/O NORMA LÓPEZ para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 365/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
Miriam Yolanda Leyva Pacheco.

SEPT. 16-27 R. No. 1566822

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PIEDAD BEJARANO VALENCIA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 683/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEPT. 16-27 R. No. 10377394

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TIBURCIO LÓPEZ SANTILLANES Y GUADALUPE VEGA AVILÉS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 768/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 16-27 R. No. 10377391

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JAVIER AGUILAR VICTORICA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a

partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 690/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 16-27 R. No. 10377514

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado ERNESTO VILCHIS MONDRAGÓN, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 673/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 02 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEPT. 16-27 R. No. 10377510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado MARTHA BEATRIZ BARRAZA ESTRADA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 600/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.

SEPT. 16-27 R. No. 10377512

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado ROBERTO SÁNCHEZ MENDOZA para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 616/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Miriam Yolanda Leyva Pacheco.

SEPT. 16-27 R. No. 10377437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL URTUZUASTEGUI FÉLIX Y/O RAÚL URTUZUASTEGUI, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 988/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 30 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 16-27 R. No. 10377471

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIA SALOMÓN LÓPEZ Y/O EMILIA SALOMÓN DE MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 1389/2023.

Culiacán, Sin., Nov. 07 del 2023.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 16-27 R. No. 10377483

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RAMÓN MURGUÍA SALOMÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 924/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 del 2024.

SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 16-27 R. No. 10377488

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus HÉCTOR MANUEL URRECHA PICO, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1005/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 16-27 R. No. 10377509

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1358/2023

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 1358/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Irlanda Yukie Alaniz Nevárez
SEPT. 16-27 R. No. 10377370

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus AUSTROBERTO BOTELLO SARABIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 886/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 16-27 R. No. 10377523

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE RICARDO CERVANTES VÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 1682/2023.

ATENTAMENTE
Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 16-27 R. No. 10377526

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada VERÓNICA SANTOS MONARREZ DIAZ Y/O VERÓNICA MONARREZ DIAZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 777/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
SEPT. 16-27 R. No. 10377496

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO DEL CARMEN ROMÁN VALENCIA Y/O CARMEN ROMÁN VALENCIA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 731/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 16-27 R. No. 10377418

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho TESTAMENTARIO a bienes del finado HILDELIZA GARCÍA GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 275/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 16-27 R. No. 10377460

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 815/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado FÉLIX ANTONIO CRUZ VILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 15 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.
SEPT. 16-27 R. No. 10377545

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la Cujus AUREA MUÑOZ, quien falleció el dia, 03 Tres de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; expediente número 135/2024, promovido por ERNESTO HERRERA GONZALEZ, ELIZABETH HERRERA MUÑOZ Y OTROS.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Jul. 15 del año 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alejandra Medina Valdez.
SEPT. 16-27 R. No. 10377502

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUÍN PERAZA DIAZ Y/O JOAQUÍN PERAZA Y MARÍA TERESA LÓPEZ VALDEZ Y/O MARÍA TERESA LÓPEZ Y/O MARÍA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1010/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 29 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 16-27 R. No. 10377554

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS GUILLERMO VALDEZ PÉREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 147/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 del 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
SEPT. 16-27 R. No. 1130373

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTO CELIS BELTRÁN Y MARÍA ROJAS MONTES DE OCA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 750/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 15 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 16-27 R. No. 1130602

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO AL BIENES DE SANDRA YURIRIA VENEGAS ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 985/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 22 del 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
SEPT. 16-27 R. No. 1130543

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LEONARDA RANGEL RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 839/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 16-27 R. No. 1130285

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOEL EDUARDO TORRES OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 387/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 16-27 R. No. 1130509

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de CELIA MORAN LIZÁRRAGA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 779/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 16-27 R. No. 1130361

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de ALMA ROSA DIAZ MEJÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 850/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 20 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Isis Abigail López Hernández.
SEPT. 16-27 R. No. 1130374

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la finada LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ Y/O LEONARDO LÓPEZ Y/O LEONARDO LÓPEZ L, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1483/2022 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2022
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 16-27 R. No. 1130501

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del finado JOSÉ LUIS ECHEAGARAY VERDE. Presentarse a deducirlos y justificarlos en expediente No. 314/2024, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 19 de 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmín Araceli López Durán
SEPT. 16-27 R. No. 10377384

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 54/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó MARÍA GUADALUPE LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA a quien también se le conoció como GUADALUPE LIZARRAGA Y/O MA. GUADALUPE LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 125/2024, dentro de un término improrrogable de treinta días contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Ago. 29 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
SEPT. 16-27 R. No. 10377524

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 291/2024

RAMO FAMILIAR

EDICTO.

Convocase a quiénes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMEINTO. Promovido por el Ciudadano ARNULFO RENDÓN SANTIN a fin de que se asiente correctamente mi apellido debiendo ser lo correcto como ARNULFO RENDÓN SANTIN así como el nombre de mi progenitora que lo es PAZ SANTIN VILLA y no como quedo asentado en el acta de nacimiento. Exp. 291/2024 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Licenciada Estefany García Vinalay.
SEPT. 16 R. No. 10377387

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convocase a quiénes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por SANTOS ADOLFO GUERRA LÓPEZ. Para que se asiente los apellidos y el nombre de los progenitores del promovente siendo lo correcto SANTOS ADOLFO GUERRA LÓPEZ y nombres de sus progenitores HÉCTOR ABEL GUERRA SÁNCHEZ Y MAGDALENA LÓPEZ, ya que se asentó incorrectamente. Exp. 728/2022 bienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Licenciada Jazmín Araceli López Durán
SEPT. 16 R. No. 10377385

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO.

C. SALVADOR CHAVEZ MENA.

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 488 del Código Procesal Familiar demanda por Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por ANA MANIRA CHÁVEZ MENA, a bienes de ANA RAQUEL MENA CAMACHO y/o ANA RAQUEL MENA y/o ANA RAQUEL MENA DE CHÁVEZ, quien falleció el día 13 de Abril del 2021, para que se presenten en este juzgado el día 26 de Septiembre del 2024, a las 10:00 diez horas, a fin de llevar a cabo la lectura de testamento y el albacea nombrado, debiendo presentar en dicha audiencia la correspondiente identificación oficial. Acudir a Expediente 982/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 12 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEP. 6-16 R. No. 216951

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de YADIRA DEL CARMEN GARCÍA RENDÓN y/o YADIRA DEL CARMEN GARCÍA DE MONDACA, quien falleció el once de abril de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 667/2023, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIA TERCERA

Lic. Osiris Verdugo Guzmán

SEP. 6-16 R. No. 10376842

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO URÍAS AGUILAR Y/O CAYETANA DOMÍNGUEZ GALAVIZ; EXPEDIENTE 827/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 14 del 2024.

SECRETARIA TERCERA:

Claudina Castro Meza.

SEP. 6-16 R. No. 10376753

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIDIA LOZANO DÁVILA Y/O LIDIA LOSANO DÁVILA Y MARIANO HERNÁNDEZ ROBLES, EXPEDIENTE 823/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 09 del 2024.

SECRETARIO PRIMERO:

Lucio Antonio Acosta Duarte.

SEP. 6-16 R. No. 10377001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de RIGOBERTO SALAS ACOSTA, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, Expediente 433/2024, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 15 de 2024

SECRETARIO PRIMERO

Luis Pastor García Díaz

SEP. 6-16 R. No. 10376696

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus LÁZARO ANTONIO RIVERA GAXIOLA y MARÍA LUISA ORTEGA ARMENTA, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, Expediente 405/2024, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ago. 05 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

SEP. 6-16 R. No. 10376697

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

Edicto

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de ESTEBAN NÚÑEZ SOTO y/o ESTEBAN NÚÑEZ y LUCIA HUERTA JARA y/o LUCIA HUERTA y/o LUCIA HUERTA DE NÚÑEZ y/o LUCIA HUERTA LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 40/2017, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Choix, Sin., Abr. 15 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.
Lic. José Ángel Miranda Navarrete.

SEP. 6-16 R. No. 10051306

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMONA VILLEGAS MORALES, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA, PUBLICACION DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 608/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karla Ramona López Carrillo

SEP. 6-16 R. No. 10377002

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GERTHA VALDEZ VALDEZ y/o GERTHA VALDEZ RANDALL, quien falleció el 27 de Enero del 2016, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 543/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 05 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Araceli Beltrán Obeso.

SEP. 6-16 R. No. 10376651

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENÉ CORRAL LUGO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 408/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 18 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

SEP. 6-16 R. No. 886256

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JULIO

LEÓN SÁNCHEZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 694/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.
SEP. 6-16 R. No. 10376710

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMÓN BARRIBA PERÉZ y/o SALOMÓN BARRIBA y/o SALOMÓN BARRIBAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 98/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de, este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Myo. 20 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. .
Lic. Azuzena Rojo Portillo.
SEP. 6-16 R. No. 10376730

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finados DANIEL FELIX ALATORRE para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 686/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
Adrián Pérez Ortiz
SEP. 6-16 R. No. 10376971

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO LOPEZ SARABIA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 608/2022

Culiacán, Sin., Jun. 25 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEP. 6-16 R. No. 10376942

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RENAN NORBERTO CASTILLA ANGULO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 902/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.
SEP. 6-16 R. No. 10376629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de IRENE JIMÉNEZ y/o IRENE JIMÉNEZ SIORDIA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 33/2024.

Culiacán, Sin., Myo. 29 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.
SEP. 6-16 R. No. 1565896

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ABNER HUMBERTO NÚÑEZ RAMÍREZ y/o HUMBERTO NÚÑEZ RAMÍREZ y REYNA LEYVA LEYVA y/o MARÍA REYNA LEYVA LEYVA, para

que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 243/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEP. 6-16 R. No. 10376898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 808/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO MARTÍNEZ LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 808/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEP. 6-16 R. No. 10376848

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL BUENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 974/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.

SEP. 6-16 R. No. 10376926

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS FERNANDO TANIYAMA CABANILLAS, para que se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 803/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEP. 6-16 R. No. 10376674

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 767/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCIA DEL CARMEN FÉLIX OJEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 767/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEP. 6-16 R. No. 10376695

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 957/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN ARÁMBURO VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 957/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEP. 6-16 R. No. 10376660

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes del

finado BARDOMIANO PAYÁN CASTILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2367/2017.

ATENTAMENTE
Abr. 22 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
SEP. 6-16 R. No. 10376944

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se créa con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓFILO CAMACHO G y/o TEÓFILO CAMACHO GASPAR y EVANGELINA LÓPEZ ACOSTA, quien fallecieron los días 04 cuatro de noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 16 dieciséis de junio de 2004 dos mil cuatro, para que se presenten a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 34/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 30 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEP. 6-16 R. No. 1565897

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELSA MELIDA GIL FIGUEROA, quien falleció el día 24 veinticuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro para que se presenten a deducir justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 526/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEP. 6-16 R. No. 10376930

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ALBERTO CANIZALEZ RIVERA, quien falleció el día 06 seis de agosto del año 2018 dos mi dieciocho para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 534/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEP. 6-16 R. No. 10376727

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MANUEL BELTRÁN ESPINOSA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1329/2023.

Culiacán, Sin., Mzo. 14 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.
SEP. 6-16 R. No. 10376922

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS ARIAS ORTIZ y MARÍA DEL CONSUELO NAVIDAD CARRILLO o MARÍA CONSUELO NAVIDAD CARRILLO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 901/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEP. 6-16 R. No. 10376929

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS ARIAS ORTIZ y MARÍA DEL CONSUELO NAVIDAD CARRILLO o MARÍA CONSUELO NAVIDAD CARRILLO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 901/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

SEP. 6-16 R. No. 10376925

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 887/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ADELO ÁLVAREZ AGUIAR y/o ADELAIDO ÁLVAREZ AGUIAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEP. 6-16 R. No. 10376928

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 789/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ANDREA MEDINA MACHADO, a presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 14 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEP. 6-16 R. No. 10376887

JUGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO VILLELA RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 462/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 07 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 6-16 R. No. 10376883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL OTHÓN RENTERÍA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 666/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 11 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 6-16 R. No. 10376858

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARÍA ISABEL RENTERÍA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 683/2024 en un término improrrogable de

(30) TREINTA, DÍAS a partir de hecha, la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 06 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepcion Lizarraga Galindo
SEP. 6-16 R. No. 10376857

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos BENITO LIZÁRRAGA ESPINOZA y ROSALVA LEÓN QUEZADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 385/2018 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 13 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepcion Lizarraga Galindo
SEP. 6-16 R. No. 10376859

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho en el Juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de MARÍA ISABEL VALENZUELA GARCÍA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 740/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández
SEP. 6-16 R. No. 10376855

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de DORA ALICIA CORRAL GARCÍA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 881/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto:

Mazatlán, Sin., Ago. 9 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 6-16 R. No. 10376679

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A OPONERSE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR HERIBERTO SANTOYO SOLORIO, RELATIVA A JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), RADICADO BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 304/2024, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

FINCA CON UNA SUPERFICIE DE 238.05 METROS CUADRADOS, DE LA MANZANA 409, PREDIO 017, UBICADA EN BOULEVARD GENERAL MACARIO GAXIOLA, NÚMERO 1126, EN LA COLONIA 75 (HERIBERTO VALDÉZ ROMERO) DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL SUR: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16; AL ORIENTE: MIDE 10.70 METROS Y COLINDA CON EX-DREN MOCHICAHUI (CALLE DEL ROBLE), AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD MACARIO GAXIOLA; CON CLAVE CATASTRAL 003-000-019-409-017-001.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 12 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Gabriela Armenta Medina.
AGO. 26 SEPT. 6-16 R. No. 885660

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 81/2024, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que RUBÉN OSUNA LIZÁRRAGA, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, ubicado en: Lote de terreno urbano ubicado con frente a la calle Primavera, esquina con Avenida Gardenia, con número 4,730, de la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con superficie de terreno 155.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.33 metros colinda con calle Primera; Al Noroeste: 22.49 metros con lote número 029; Al Suroeste: 5.48 metros con lote dieciséis; y Al Sureste: 22.64 metros con Avenida Gardenias.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 del 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.
AGO. 26 SEPT. 6-16 R. No. 1128639

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 06 seis de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 359/2023, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que ERIK FERNANDO ANDRÉS SALAZAR, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, ubicado en: calle Ángela Peralta, número 210 o 4A, Colonia Reforma, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 106.84 metros cuadrados; y por lo que respecta a la superficie construida de 162.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 3.95 metros con calle Ángela Peralta; Al Suroeste: 3.95 metros con lote 30 y 13 propiedad de Jaime Gómez Tirado; Al Noroeste: 27.00 metros con lote 003 en la calle Ángela Peralta número 208; y al Sureste 27.10 metros con lote 005 en la calle Ángela Peralta número 212 propiedad de José Trinidad Aguirre Lizárraga, con clave catastral número 011-000-008-018-004-002 a nombre de Mariana García y 011-000-008-018-004-001 a nombre de Cia Urbanizadora La Reforma y Anexas S.A.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 del 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.
AGO. 26 SEPT. 6-16 R. No. 1128855

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTOS:

Que en el Expediente número 537/2024, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este juzgado por VALERIA GUADALUPE LEYVA LEÓN.

Se hace del conocimiento a los interesados que VALERIA GUADALUPE LEYVA LEON, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana, ubicada en predio 17, manzana 28, calle José María Morelos y carretera, colonia Culiacancito, en la población de Culiacancito, de Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Clave Catastral: 007-021-002-028-017-001; con una Superficie de Terreno 404.70 metros cuadrados con las siguientes Medidas y colindancias: AL NORTE: 9.62 Metros y colinda con calle José María Morelos; AL SUR: 11.36 metros y colinda con carretera Culiacán-Culiacancito, AL ORIENTE: 31.02 y 5.87 metros y colinda con lote 010 y al Poniente: 40.18 metros y colinda con lotes 16 y 03.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble, se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2024
LA SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Luz Aurelia Sauceda Beltrán
SEP. 6-16-27 R. No. 10376735

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 18 de septiembre de 2024. **No. 114**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 336/23, en contra de Gabriel Orrantia Medina.

3

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Convenio de coordinación y adhesión que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa.

4 - 21

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 022 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-041-2024 y OPPU-EST-LP-042-2024.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 024 Concurso No. OPPU-EST-LP-044-2024.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 027 Concurso No. OPPU-EST-LP-048-2024.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Licitación Pública Nacional. No. SSS/SO/LPN/002/2024.

22 - 64

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 395 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se autoriza la consulta previa, libre e informada a la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que se establece en el artículo 2° de la Ley General de Educación Superior.

Acuerdo Número 396 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial.

65 - 105

AVISOS JUDICIALES

106 - 111

AVISOS NOTARIALES

111 - 112

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

PARA EMPLAZAR A GABRIEL ORRANTIA MEDINA, EN EL EXPEDIENTE 336/23 DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27, RELATIVO A LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

En el expediente 336/2023, Luz Estela Orrantia Nieblas reclama el mejor derecho para poseer, usar y usufructuar así como la desocupación y entrega del solar 26, manzana 6, ubicado en la comunidad San Miguel de los Orrantia, municipio de Sinaloa, Sinaloa y con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de edictos a Gabriel Orrantia Medina, para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, ubicada en Avenida Dr. Luis G. de la Torre número 113, colonia Centro, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, a fin de que de contestación a la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo se le tendrá precluido ese derecho con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria. Quedan a su disposición todas las constancias procesales que integran el presente expediente. DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DEL ACTOR POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGIÓN EN QUE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE RELACIONADO CON EL PRESENTE JUICIO Y POR CONDUCTO DEL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINALOA, SINALOA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL SALON COMUNAL Y/O OFICINAS DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

Guasave, Sinaloa, a 15 de agosto de 2024.

Lic. Joel Romero Rodríguez.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SEPT. 18-20 R. No. 217941

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SINALOA | SEMUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; SAYDA YADIRA BLANCO MORFIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONZUELO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CONSTITUCIÓN)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)** el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de $ 485,673,998 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **(LFPRH)**, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los

GOBERNACIÓN CONAVIM **SINALOA SEMUJERES**

Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 **(LINEAMIENTOS)**. Los cuales regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación **(RISEGOB)**.

I.2. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del **RISEGOB**, Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00248.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La **"SECRETARÍA"**. declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Estado de Sinaloa es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Titular de la Secretaria de Administración y Finanza, Enrique Alfonso Díaz Vega, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, de fecha 01 de noviembre 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 67 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafo Segundo, 15, fracción II, 17 fracción LV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, 1, 4 inciso A) y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III. El **"REFUGIO"** declara que:

III.1. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, de fecha 01 noviembre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con 65, fracción II, 67 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 6, 9 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 párrafo Segundo, 15 fracción VII, 22 fracción XXXI, 35 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, 9 fracción VI, 37 fracciones V y XVI, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

III.2. Dentro de sus atribuciones se encuentran las establecidas las de promover la creación y funcionamiento de refugios temporales, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres e instituciones afines, para las víctimas de violencia familiar y para sus hijas e hijos, con la

infraestructura que permita ofrecer la atención integral que hace referencia esta ley; de conformidad con el artículo 36 inciso V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES8101015I7.

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, **"Restricciones"**, la restricción marcada con el número **3.** de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

II.5 Cuenta con la Constancia de Conclusión del Ejercicio Fiscal 2023 y de Conclusión del Instrumento Jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los numerales **4.5.1** y **4.7.4** de los **LINEAMIENTOS**.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **R-2024-066**, en adelante el **"PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"**. que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en los **"LINEAMIENTOS"**, las Clausulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, **"GOBERNACIÓN"** transferirá al **"REFUGIO"**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en **2 (dos)** ministraciones, al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0122734672
Número de CLABE:	012730001227346723
Institución Bancaria:	BBVA MÉXICO, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Fecha de apertura:	19/02/2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **$1,560,000.00 (Un millón quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.**, que se efectuará siempre y cuando, el **"REFUGIO"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará, por la cantidad de **$1,040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el **"REFUGIO"** haya enviado a **"GOBERNACIÓN"**, primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.7.3.1** de los **LINEAMIENTOS**, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el **"PROYECTO"**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el **"REFUGIO"** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"REFUGIO"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **"PROYECTO"**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al **"REFUGIO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales **3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"**; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **"PROYECTO"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"REFUGIO"**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"REFUGIO"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **"REFUGIO"**; los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"REFUGIO"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.

d. Verificar que la documentación que remita el **"REFUGIO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al **"REFUGIO"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"REFUGIO"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que **"GOBERNACIÓN"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"REFUGIO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el

calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al **"REFUGIO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"REFUGIO"** para los fines determinados en este instrumento; la **"CONAVIM"** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"REFUGIO"** se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del **"REFUGIO"** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres **(INMUJERES)**.

d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"REFUGIO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **"PROYECTO"** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"REFUGIO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las

erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"** " a través de la **"CONAVIM"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"REFUGIO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del **"REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones del **"PROYECTO"**, será responsabilidad del **"REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **(TESOFE)**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

g. Realizar las actividades del **"PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2 "Obligaciones"** de los **LINEAMIENTOS**.

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros,

aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"REFUGIO"**.

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del **"REFUGIO"**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"**, de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del **"REFUGIO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** emita a través de la **"CONAVIM"**.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la **"CONAVIM"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"REFUGIO"**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del

presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados **(MIR)**".

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los **"LINEAMIENTOS"**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el **"REFUGIO"** a la **(TESOFE)**, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuandó se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"REFUGIO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados"** de los **LINEAMIENTOS**.

GOBERNACIÓN CONAVIM SINALOA SEMUJERES

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"CONAVIM"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al **"REFUGIO"**, éste deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"REFUGIO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **8. "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al **"REFUGIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"GOBERNACIÓN"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"GOBERNACIÓN"**.

El **"REFUGIO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"	POR EL "REFUGIO"
refugios.conavim@segob.gob.mx	**prevencion.semujeres@sinaloa.gob.mx**

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la direccion será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la **"CONAVIM"** emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 "Sanciones por incumplimiento"** de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral **4.5.2 "Convenio Modificatorio"** de los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **"REFUGIO"** debiéndose establecer en el **"PROYECTO"** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **"REFUGIO"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

GOBERNACIÓN CONAVIM **SINALOA SEMUJERES**

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2024.

POR "GOBERNACIÓN"

LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENMCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

POR EL "REFUGIO"

LA SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CONZUELO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **R-2024-066**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, representado por Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número UGAJ/467/2024.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 19 de agosto del año de 2024, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro del **Concurso No. OPPU-EST-LP-041-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 022**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON DOMICILIO EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación de contrato dictado en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido el día 16 de agosto de 2024, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia del **Concurso No. OPPU-EST-LP-041-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 022**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON DOMICILIO EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona física **C. ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA**, con un importe de: - **$8'091,450.00** (OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 20 de agosto de 2024, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato, a través de su representante presente en este acto, quien tomó conocimiento de su celebración.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

C. ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA S.O.P.

C. SOFÍA FERNANDA PARRA VALENZUELA
TESTIGO SOCIAL

C. VLADIMIR LENIN FLORES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

C. MARCELA NAOMI DÁVILA BORBÓN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.
MARCO ANTONIO ARAGÓN TISNADO

NO SE PRESENTÓ
CONJEMA, S.A. DE C.V.
JORGE HUMBERTO ANGULO GAXIOLA

NO SE PRESENTÓ
ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
FERNANDO COTERA OROZCO

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO -

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 16 del mes de agosto del año de 2024, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11 fracción IV, 33 párrafo primero, fracción V, 58 párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente al **Concurso No. OPPU-EST-LP-041-2024 de la Licitación Pública Nacional Estatal No. 022** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON DOMICILIO EN CARRETERA CULIACÁN-NAVOLATO KM. 12.5, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día de hoy 16 del mes de agosto del año de 2024 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 04 (cuatro) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.
2. CONJEMA, S.A. DE C.V.
3. ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA
4. CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.

Las licitantes cuyas propuestas presentadas y que fueron desechadas en el presente procedimiento de contratación, son las siguientes:

Nombre del licitante:
CONJEMA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

Los licitantes cuyas propuestas no cumplen con los requerimientos técnicos y/o legales solicitados en las bases de licitación, por lo que se desechan son los siguientes:

CONJEMA, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta los documentos con Vigencia Vencida, (32-D del IMSS y del SAT)

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.

Condición Tecnica Requerida:

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-03, Anota Maquinaria como Propia, pero no presenta documentación que acrediten que sean de su propiedad

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 13 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 5 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA 50 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. CONST	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	5 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 5 Pto	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto MYPIMES	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (6.50 Puntos)	Cumplim Contratos (5 Puntos)	Mat. Maq. Eq. De Inst. Perm: = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	TOTAL
1	CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.50	1.50	31.00
2	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.50 4	6.50 2	5.00 2	1.50	1.50	49.00

Una vez realizado el análisis cualitativo así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, la licitante cuya propuesta se consideró DESECHADA por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fue la siguiente, por los motivos que en las mismas se indican:

	CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	31.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	49.00

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente, no deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: $ 8'990,500.00

90% Presupuesto Base: $ 8'091,450.00

Rango: $ 8'091,450.00 al $ 8'990,500.00

Se anota la propuesta con su importe para analizar si está dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$ 8,091,450.00	SOLVENTE

Se anota la propuesta que quedo dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$ 8,091,450.00

Se enlista la Propuesta Económicas que está comprendida dentro del rango de aceptación y que cumple con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$ 8,091,450.00

TASACIÓN ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESTAS
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$ 3,941,706.95	$ 1,707,876.66	$ 205,371.33	$ 468,511.05	$ -	$ 448,755.30	$ 203,166.64	$ 8,091,450.00
	COSTO DE MERCADO =	$ 3,941,706.95	$1,707,876.66	$ 205,371.33	$ 468,511.05	$ -			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS					SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E	UTILIDAD - "F"	
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$448,755.30	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de la propuesta económica, la licitante cuya propuesta resultó "SOLVENTE" en la evaluación, fue la siguiente:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$ 8,091,450.00	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor, a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	($) IMPORTE DE LA PROPUESTA
ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	$ 8'091,450.00

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 20 del mes de agosto del año 2024, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 126 (ciento veintiséis) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 28 de agosto de 2024, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.

El presente fallo se notificará en junta pública el día 19 de agosto de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Director de Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-041-2024

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 19 de agosto del año de 2024, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro del **Concurso No. OPPU-EST-LP-042-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 022**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada:

CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 21 DE MARZO ENTRE LAS CALLES DEL CHARRO Y MARIANO MATAMOROS, EN LA SINDICATURA DE VILLA UNIÓN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación de contrato dictado en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido el día 16 de agosto de 2024, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia del **Concurso No. OPPU-EST-LP-042-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 022**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 21 DE MARZO ENTRE LAS CALLES DEL CHARRO Y MARIANO MATAMOROS, EN LA SINDICATURA DE VILLA UNIÓN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Wilfrido Zazueta Félix, asociada con la compañía COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., representada por el C. Teófilo Félix Lara, con un importe de: ----------
$2'790,900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ========== 00/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 20 de agosto de 2024, los representantes de las licitantes a quienes se adjudicó el contrato, deberán pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato, a través de su representante presente en este acto, quien tomó conocimiento de su celebración.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

C. ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA S.O.P.

NO SE PRESENTÓ
C. DAVID JAPHET HARPER CHÁVEZ
TESTIGO SOCIAL

Se firma en calidad de testigo de manifestación de hallazgo

C. BENIGNO OSUNA MONTOYA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
ALBERTO VELÁZQUEZ VARGAS

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS
ZAZUETA, S.A. DE C.V.
WILFRIDO ZAZUETA PÉREZ

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO -

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 16 del mes de agosto del año de 2024, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11 fracción IV, 33 párrafo primero, fracción V, 58 párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente al **Concurso No. OPPU-EST-LP-042-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 022** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada:

CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 21 DE MARZO ENTRE LAS CALLES DEL CHARRO Y MARIANO MATAMOROS, EN LA SINDICATURA DE VILLA UNIÓN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.

El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día de hoy 16 del mes de agosto del año de 2024 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 02 (dos) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. ALBERTO VELÁZQUEZ VARGAS
2. CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Las licitantes cuyas propuestas presentadas y que fueron desechadas en el presente procedimiento de contratación, son las siguientes:

Nombre del licitante:
ALBERTO VELÁZQUEZ VARGAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

La licitante cuya propuesta no cumple con los requerimientos técnicos y/o legales solicitados en las bases de licitación, por lo que se desecha es la siguiente:

ALBERTO VELÁZQUEZ VARGAS

Condición Técnica Requerida:

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE $1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, O CON ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÈSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-06, No anexa copia del Registro del Auditor ante la A.G.A.FF. De la SHYCP

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 13 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 6 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA 80 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROP. TÉCNICOS	3 Punto PROC. CONST	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	5 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 6 Pts	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto MYPIMES	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (6.50 Puntos)	Cumplim Contratos (6 Puntos)	Mat. Maq. Eq. De Inst. Perm. = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	TOTAL
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	6.50 5	6.50 2	5.00 2	1.50	1.50	48.00

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	48.00

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente, no deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: **$ 3'101,000.00**

90% Presupuesto Base: **$ 2'790,900.00**

Rango: $ 2'790,900.00 al $ 3'101,000.00

Se anota la propuesta con su importe para analizar si está dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$ 2,790,900.00	SOLVENTE

Se anota la propuesta que quedó dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$ 2,790,900.00

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

Se enlista la Propuesta Económica que está comprendida dentro del rango de aceptación y que cumplen con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$ 2,790,900.00

TASACIÓN ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESTAS
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$ 1,088,100.92	$ 764,083.03	$ 131,517.09	$ 159,104.31	$ -	$ 193,066.77	$ 70,076.16	$ 2,790,900.00
	COSTO DE MERCADO =	$ 1,088,100.92	$ 764,083.03	$ 131,517.09	$ 159,104.31	$ -			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS					SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E	UTILIDAD - "F"	
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$193,066.77	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, la licitante cuya propuesta resulto "SOLVENTE" en la evaluación, fue la siguiente:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$ 2,790,900.00	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor, a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	($) IMPORTE DE LA PROPUESTA
CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS ZAZUETA, S.A. DE C.V. en A.P. con COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	$ 2'790,900.00

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 20 del mes de agosto del año 2024, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 126 (ciento veintiséis) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 28 de agosto de 2024, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.

El presente fallo se notificará en junta pública el día 19 de agosto de 2024, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Director de Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 022
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-042-2024

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 26 de agosto del año de 2024, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro del **Concurso No. OPPU-EST-LP-044-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 024**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE JUSTA LÓPEZ, ENTRE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE VILLA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 23 de agosto de 2024, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia del **Concurso No. OPPU-EST-LP-044-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 024**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE JUSTA LÓPEZ, ENTRE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE VILLA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona física **C. JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ,** asociado con la persona moral MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., representada por el C. Manuel Ignacio Pérez Gastélum, con un importe de: - - -

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

JESÚS ENRIQUE CAMACHO INZUNZA
TESTIGO SOCIAL

DULCE MARÍA MORAILA CASTRO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
CONJEMA, S.A. DE C.V.
C. JORGE HUMBERTO ANGULO TISNADO

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
C. JAIME A. CÁRDENAS VALENZUELA

NO SE PRESENTÓ
CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. ARNOLDO RUELAS ACOSTA

NO SE PRESENTÓ
C. ANA MARÍA CAÑEDO JACOBO

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
C. FELIPE MIER RAMOS

NO SE PRESENTÓ
CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ MARIO LABRADA ESPINOZA

NO SE PRESENTÓ
C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ

NO SE PRESENTÓ
MORADA, S.A. DE C.V.
C. RODRIGO INZUNZA LAGUNAS

NO SE PRESENTÓ
C. JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ

NO SE PRESENTÓ
HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. HÉCTOR SOTO SAÑUDO

NO SE PRESENTÓ
BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.
C. BRAULIO CAZAREZ CAZAREZ

NO SE PRESENTÓ
MULTICONSTRUCCIONES NOELMAR, S.A. DE C.V.
C. DANY NOEL HIGUERA MUÑOZ

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO -

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 23 del mes de agosto del año de 2024, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11 fracción IV, 33 párrafo primero, fracción V, 58 párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente al **Concurso No. OPPU-EST-LP-044-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 024** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE JUSTA LÓPEZ, ENTRE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE VILLA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.**

El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día de hoy 23 del mes de agosto del año de 2024 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 12 (doce) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. CONJEMA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
3. CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
4. C. ANA MARÍA CAÑEDO JACOBO
5. CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
6. CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
7. C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ, FORMANDO UN CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.
8. C. JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ, FORMANDO UN CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
9. HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
10. MORADA, S.A. DE C.V.
11. MULTICONSTRUCCIONES NOELMAR, S.A. DE C.V.
12. BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.

Las licitantes cuyas propuestas presentadas y que fueron desechadas en el presente procedimiento de contratación, son las siguientes:

Nombre del licitante:
HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONJEMA, S.A. DE C.V.
CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ
BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
C. ANA MARÍA CAÑEDO JACOBO
MORADA, S.A. DE C.V.
MULTICONSTRUCCIONES NOELMAR, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.

La licitante cuya propuesta no cumple con los requerimientos legales, técnicos y/o económicos solicitados en las bases de licitación, y que se observaron en el acto de apertura de las propuestas, y por lo tanto se desechan, es la siguiente:

HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT- 1 A) ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE EN EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA OBRA QUE SE LICITA, MANIFESTANDO EN EL MISMO QUE RECIBIÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN EN FORMA GRATUITA, ANEXANDO LA FOTOCOPIA DEL OFICIO DE INSCRIPCIÓN CON ACUSE DE RECIBIDO.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-01A, No anexo fotocopia del oficio de Inscripción con Acuse de Recibido

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Los licitantes cuyas propuestas no cumplen con los requerimientos técnicos y/o legales solicitados en las bases de licitación, por lo que se desechan son los siguientes:

CONJEMA, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta el documento con Vigencia Vencida, (32-D del IMSS)

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT- 11 RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL.
A) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. (Deberá tomarse en cuenta el año en curso).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-11, Los días Calendario o Festivos y/o Vacaciones anotados no coinciden con los establecidos para el periodo fiscal vigente

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
28. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis.6 al 122 Bis.8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cedula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases;

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

FRANCISCO ANGULO PÉREZ en A.P. con INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:
DA-11.- Presenta el documento Sin Opinión, (32-D del IMSS)

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.
1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE $1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, O CON ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-06, Los ejercicios los presenta incompletos

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.
1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 13 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 6 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA 60 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. COSNT	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	6 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 6 Pts	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto MYPIMES	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (6.50 Puntos)	Cumplim. Contratos (6 Puntos)	Mat. Maq. Eq. De Inst. Perm: = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	TOTAL
1	CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	30.00
													0	0	0			
2	ANA MARÍA CAÑEDO JACOBO	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	31.00
													0	0	0			
3	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	4.33	6.50	5.00	1.50	1.50	45.83
													12	4	4			
4	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	4.69	4.88	3.75	1.50	1.50	44.32
													13	3	3			
5	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.50	6.50	5.00	1.50	1.50	49.00
													18	4	4			
6	MORADA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	30.00
													0	0	0			
7	MULTICONSTRUCCIONES NOELMAR, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	31.00
													0	0	0			

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Una vez realizado el análisis cualitativo así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, los licitantes cuyas propuestas se consideraron DESECHADAS por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fueron las siguientes, por los motivos que en las mismas se indican:

	CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	30.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

	ANA MARÍA CAÑEDO JACOBO	Puntos Obtenidos	31.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

	MORADA, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	30.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

	MULTICONSTRUCCIONES NOELMAR, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	31.00

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN , A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	45.83
2	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	44.32
3	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	49.00

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente, no deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: $ 3'025,821.70
90% Presupuesto Base: $ 2'723,239.53
Rango: $ 2'723,239.53 al $ 3'025,821.70

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Se anotan las propuestas con sus importes para analizar si están dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53	SOLVENTE
2	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53	SOLVENTE
3	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53	SOLVENTE

Se anotan las propuestas que quedaron dentro del rango de aceptación.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53
2	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53
3	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Una vez realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas fueron DESECHADAS por NO cumplir todos los requisitos económicos solicitados por la convocante, fueron las siguientes:

	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
Condición Económica Requerida:	
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	PE-13, En los análisis P05S10C002, P22S02C010, P22S02C009 y P22S05c026, No anota insumo solicitado en la descripción del concepto
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases. 21. Si incluye insumos no solicitados en la descripción del concepto, o la falta de ellos si es solicitado en la descripción del concepto;

	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
Condición Económica Requerida:	
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	PE- 12 CARGOS ADICIONALES, COMO SON: A. EL 3% CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA.
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	PE-12. El resultado que anota de las operaciones aritméticas utilizadas para el cálculo de los cargos adicionales no está bien aplicado.
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	32. Que las cantidades que resulten de los estudios, análisis, cálculos y/o tabulares de la propuesta, no sean exactamente las mismas que se utilizan en todas las operaciones de los documentos dentro de las propuestas;

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Se enlista la Propuesta Económica que está comprendidas dentro del rango de aceptación y que cumple con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53

TASACIÓN ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESTAS
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 769,400.08	$ 439,113.42	$ 592,128.57	$ 270,096.32	$ 1,300.69	$ 207,203.91	$ 68,377.29	$ 2,723,239.53
	COSTO DE MERCADO =	$ 769,400.08	$ 439,113.42	$ 592,128.57	$ 270,096.32	$ 1,300.69			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS					SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E	UTILIDAD - "F"	
1	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$207,203.91	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de la propuesta económica, el licitante cuya propuesta resultó "SOLVENTE" en la evaluación, fue la siguiente:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor, a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	($) IMPORTE DE LA PROPUESTA
JESÚS JOSÉ BÁEZ PÉREZ en A.P. con MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,723,239.53

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 27 del mes de agosto del año 2024, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 119 (ciento diecinueve) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 04 de septiembre de 2024, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.

El presente fallo se notificará en junta pública el día 26 de agosto de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Alvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 024
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-044-2024

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 26 de agosto del año de 2024, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro del **Concurso No. OPPU-EST-LP-048-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 027**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada:

REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA LOCALIDAD DE ALHUEY, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 23 de agosto de 2024, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia del **Concurso No. OPPU-EST-LP-048-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 027**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA LOCALIDAD DE ALHUEY, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona física **C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA**, con un importe de: - - -

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MOISÉS GUADALUPE TIRADO IRIBE
TESTIGO SOCIAL

SE FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACION DE FALLO

LUIS ALBERTO BARRAZA PERALTA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
C. GUADALUPE RODRÍGUEZ URETA

NO SE PRESENTÓ
C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ

NO SE PRESENTÓ
C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCBLOCK, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ FÉLIX

NO SE PRESENTÓ
CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ MARIO LABRADA ESPINOZA

NO SE PRESENTÓ
HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. HÉCTOR SOTO SAÑUDO

NO SE PRESENTÓ
VADA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
C. LETICIA ROJAS GUZMÁN

NO SE PRESENTÓ
IROL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
C. CARLOS BENÍTEZ CONTRERAS

NO SE PRESENTÓ
MORADA, S.A. DE C.V.
C. RODRIGO INZUNZA LAGUNAS

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.
C. MANUEL LÓPEZ LÓPEZ

NO SE PRESENTÓ
ERNESTO ALONSO URTUSUASTEGUI REYES

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO -

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 23 del mes de agosto del año de 2024, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11 fracción IV, 33 párrafo primero, fracción V, 58 párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente al **Concurso No. OPPU-EST-LP-048-2024** de la **Licitación Pública Nacional Estatal No. 027** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada:

REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS EN CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA LOCALIDAD DE ALHUEY, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.

El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día de hoy 23 del mes de agosto del año de 2024 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 11 (once) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:
1. C. GUADALUPE RODRÍGUEZ URETA
2. C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ, FORMANDO UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.
3. C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA
4. CONSTRUCBLOCK, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO PARA LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIÓN CON LA COMPAÑÍA HIZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
5. CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
6. VADA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
7. IROL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
8. HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
9. MORADA, S.A. DE C.V.
10. CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.
11. ERNESTO ALONSO URTUSUASTEGUI REYES

Las licitantes cuyas propuestas presentadas y que fueron desechadas en el presente procedimiento de contratación, son las siguientes:

Nombre del licitante:
VADA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
IROL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ
CONSTRUCBLOCK, S.A. DE C.V.
HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. GUADALUPE RODRÍGUEZ URETA
MORADA, S.A. DE C.V.
ERNESTO ALONSO URTUSUASTEGUI REYES
CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

Los licitantes cuyas propuestas no cumplen con los requerimientos legales, técnicos y/o económicos solicitados en las bases de licitación, y que se observaron en el acto de apertura de las propuestas, y por lo tanto se desechan, son las siguientes:

VADA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Condición Económica Requerida:

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-08 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS. (TOMAR EN CUENTA, EN LA OPERACIÓN LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY). (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).
PE- 10 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PE-08 y PE-10, no anexó la carta membretada de institución financiera que avale los puntos de sobrecostos

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

IROL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Condición Económica Requerida:

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-08 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS. (TOMAR EN CUENTA, EN LA OPERACIÓN LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY). (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).
PE- 10 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO MÁS LA CARTA MEMBRETADA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE AVALE LOS PUNTOS DE SOBRECOSTOS QUE GENERAN UNA TASA DE INTERÉS, A UTILIZAR, EN LA PROPUESTA).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PE-08 y PE-10, no anexó la carta membretada de institución financiera que avale los puntos de sobrecostos

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Los licitantes cuyas propuestas no cumplen con los requerimientos técnicos y/o legales solicitados en las bases de licitación, por lo que se desechan son los siguientes:

FRANCISCO ANGULO PÉREZ en A.P. con INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta el documento Sin Opinión, (32-D del IMSS)

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

CONSTRUCBLOCK, S.A. DE C.V. en A.P. con HIZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta el documento con Vigencia Vencida (32-D del IMSS)

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

HECSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, O CON ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-06, El ejercicio 2022, lo presenta incompleto

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS		CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 6 PUNTOS	CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PONTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA 80 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAQ Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. COSHT	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	6 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 6 Pto	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto MYPIMES	Experiencia = (6.50 Puntos)	Especialidad = (6.50 Puntos)	Cumplim Contratos (6 Puntos)	Mat. Nac. Fg. De Inst. Perm: = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	TOTAL
1	GUADALUPE RODRÍGUEZ URETA	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.50	1.50	31.00
2	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.07 14	6.50 4	5.00 4	1.50	1.50	48.57
3	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.50 15	6.50 4	5.00 4	1.50	1.50	49.00
4	MORADA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.50	1.50	30.00
5	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	1.73 4	3.25 2	2.50 2	1.50	1.50	38.48
6	ERNESTO ALONSO URTUSUASTEGUI REYES	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.50	1.50	31.00

Una vez realizado el análisis cualitativo, así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, los licitantes cuyas propuestas se consideraron DESECHADAS por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fueron las siguientes, por los motivos que en las mismas se indican:

	GUADALUPE RODRÍGUEZ URETA	Puntos Obtenidos	**31.00**

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

	MORADA, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	**30.00**

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

	ERNESTO ALONSO URTUSUASTEGUI REYES	Puntos Obtenidos	**31.00**

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación;
No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	48.57
2	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	49.00
3	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	38.48

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente, no deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: **$ 2'651,715.26**

90% Presupuesto Base: **$ 2'386,543.73**

Rango: $ 2'386,543.73 al $ 2'651,715.26

Se anotan las propuestas con sus importes para analizar si están dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO	RESULTADO
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 2,386,543.73	SOLVENTE
2	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73	SOLVENTE
3	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73	SOLVENTE

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

Se anotan las propuestas que quedaron dentro del rango de aceptación, en el mismo orden que se hizo el análisis técnico.

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 2,386,543.73
2	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73
3	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73

Una vez realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas económicas, la licitante cuya propuesta fue DESECHADA por NO cumplir todos los requisitos económicos solicitados por la convocante, fue la siguiente:

	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. en A.P. con MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
Condición Económica Requerida:	
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	PE-4 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIONES DE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA).
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	PE-04, Presenta Insumos con Impuestos al Valor Agregado
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Se enlistan las Propuestas Económicas que están comprendidas dentro del rango de aceptación y que cumplen con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 2,386,543.73
2	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

TASACIÓN ARITMETICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUESTAS
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 1,008,554.64	$ 186,061.16	$ 447,123.58	$ 182,408.59	$ -	$ 173,294.06	$ 59,923.26	$ 2,386,543.73
2	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	$ 826,283.49	$ 267,698.20	$ 564,632.80	$ 167,479.09	$ -	$ 171,348.45	$ 59,923.26	$ 2,386,543.73
	COSTO DE MERCADO =	**$ 917,419.07**	**$ 226,879.68**	**$ 505,878.19**	**$ 174,943.84**	**$ -**			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS					SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)	Financiamiento (E)	F=A+B+C+D+E	UTILIDAD - "F"	
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$0.00	-$40,818.52	-$58,754.61	$0.00	$0.00	-$99,573.13	$73,720.93	SOLVENTE
2	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	-$91,135.58	$0.00	$0.00	-$7,464.75	$0.00	-$98,600.33	$72,748.13	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas resultaron "SOLVENTES" en la evaluación, fueron las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE	RESULTADO
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 2,386,543.73	SOLVENTE
2	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73	SOLVENTE

Se presenta un empate en precio entre los 02 (dos) licitantes, que quedaron en 1er. Lugar en monto, por lo que el comité determina que para desempatar se tomará como base al licitante que obtuvo mayor puntaje en la propuesta técnica, quedando de la siguiente manera:

No.	LICITANTE	IMPORTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 2,386,543.73	48.57
2	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	$ 2,386,543.73	38.48

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor y tener mayor puntaje en la propuesta técnica, a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	($) IMPORTE DE LA PROPUESTA	PUNTOS TÉCNICOS
EMILIO CONTRERAS MENDOZA	$ 2'386,543.73	48.57

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 27 del mes de agosto del año 2024, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 92 (noventa y dos) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 04 de septiembre de 2024, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 04 de diciembre de 2024.

El presente fallo se notificará en junta pública el día 26 de agosto de 2024, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Alvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 027
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-048-2024

Vocal Suplente:

Jenovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSS/SO/LPN/002/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, los Servicios de Salud de Sinaloa a través de la Dirección Administrativa, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Nacional No. **SSS/SO/LPN/002/2024**, para la contratación de la obra **"CLUES: SLSSA000630 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE UNIDAD DE APOYO DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA, CULIACÁN, SINALOA, (REMODELACIÓN DE BUNKER PARA INSTALACIÓN DE ACELERADOR LINEAL)"** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Periodo de inscripción	Fecha de visita al sitio de la obra	Fecha de Junta de Aclaraciones	Fecha del Acto de Presentación y Apertura de propuestas
SSS/SO/LPN/002/2024	Del 18 de septiembre de 2024 al 25 de septiembre de 2024	23 de septiembre de 2024 12:00 horas	25 de septiembre de 2024 10:00 horas	16 de octubre de 2024 10:00 horas

1.- Las bases de la presente convocatoria a la Licitación Pública Nacional se encontrarán disponibles para su consulta en Compra Net-Sinaloa vía Internet en la página https://compranet.sinaloa.gob.mx y su obtención será gratuita, asimismo estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación, hasta el día **25 de septiembre de 2024**, en las oficinas de la Sub-Dirección de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa, primer piso, ubicadas en calle Cerro Montebello Oriente No. 150, Fracc. Montebello, C.P. 80227, Culiacán, Sinaloa, Tel: (667) 759-25-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

2.- La inscripción a la licitación de la convocatoria deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Sub-Dirección de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa y/o vía correo electrónico **subdireccionobras.sss@saludsinaloa.gob.mx**, debiendo presentar copia del registro del padrón de contratistas emitida por la Sub-Dirección de Obra y escrito de solicitud donde manifieste su interés de participar en la presente convocatoria.

3.- La visita al sitio de la obra, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, la junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas del primer piso de las oficinas de la Sub-Dirección de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa, ubicadas en calle Cerro Montebello Oriente No. 150, Fracc. Montebello, C.P. 80227, Culiacán, Sinaloa.

4.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA.

La obra pública objeto de la licitación, consistirá en **"CLUES: SLSSA000630 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE UNIDAD DE APOYO DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA, CULIACÁN, SINALOA, (REMODELACIÓN DE BUNKER PARA INSTALACIÓN DE ACELERADOR LINEAL)"**

5.-. El plazo de ejecución de los trabajos será del día **23 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (70 días naturales).**

6.- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta Licitación, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

7.- El presupuesto Base para la presente convocatoria es **$7,008,957.31 (siete millones ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 31/100 m.n.)** IVA incluido, y se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, al licitante que resulte adjudicado en la presente convocatoria.

8.- Requisitos que deberán considerar los interesados en participar en la presente convocatoria:

- La obligación de tener y exhibir el registro de Contratista.
- Deberán de estar al corriente en el pago de sus impuestos y presentar en su propuesta la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); y el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación (S.A.T.)
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 72 de esta Ley, así como aquéllas que hubieran sido sancionadas en los términos de los artículos 101 y 102 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- Deberán acreditar su experiencia y especialidad de conformidad con la obra solicitada en la presente convocatoria.
- Deberán presentar declaración de integridad, manifestando bajo protesta a decir verdad, por sí mismo o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación de los demás participantes.

Culiacán, Sinaloa, México; a 18 de septiembre de 2024.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

L.A.E. Eduardo Aguirre Medina
Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa

SEPT. 18 28. 10377969

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

ACUERDO NÚMERO: 395

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, autoriza que la consulta previa, libre e informada a la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que se establece en el artículo 2° de la Ley General de Educación Superior, sea realizada por integrantes de este Pleno, con el apoyo del Congreso y los recursos humanos y materiales que sean necesarios, bajo la Coordinación del Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, así como la colaboración de la estructura de la Secretaría General del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Pleno del H. Congreso del Estado, instruye a la Junta de Coordinación Política a realizar las adecuaciones presupuestarias y solicitar de ser necesarias, las ampliaciones que se requieran para la organización, difusión y desarrollo de la consulta materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para que solicite a la autoridad universitaria por conducto del encargado del despacho de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la matrícula de estudiantes, trabajadores académicos y administrativos, para efecto de su utilización en la consulta materia del presente

Acuerdo. Dicha matricula deberá entregarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud.

En el entendido de que dicha información deberá ajustarse a las disposiciones de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

En caso de que no se entregue la información solicitada, la jornada de consulta se desarrollará, mediante el registro del nombre, escuela o unidad a la que pertenezca el integrante de la Comunidad Universitaria que acuda a emitir su opinión.

ARTÍCULO CUARTO. Organícese la consulta, bajo las siguientes bases:

1) Difusión: se deberá publicitar a través de medios de comunicación, medios digitales, redes sociales, micro sitio en la página oficial del Congrego del Estado, volantes informativos, espectaculares, lonas publicitarias, entrevistas, y los medios idóneos, según las necesidades, para cubrir el proceso de información y difusión previa de convocatoria a la consulta, a los que la Comunidad Universitaria tenga acceso.

2) El proceso de consulta previa, libre e informada se llevará a cabo en el periodo comprendido del 7 al 13 de septiembre del año en curso.

La jornada de consulta se llevará a cabo los días 11 y 12 de septiembre del año en curso, mediante Mesas Receptoras de Opinión, instaladas en los accesos a las Unidades Académicas y/o espacios públicos, distribuida en las siguientes zonas:

1. Zona Norte: Ahome, El Fuerte y Choix;
2. Zona del Évora: Salvador Alvarado; Mocorito y Angostura;
3. Zona Centro Norte: Guasave, Juan José Ríos y Sinaloa;
4. Zona Centro: Badiraguato, Culiacán y Navolato;
5. Zona Centro Sur: Eldorado, Cosalá, Elota y San Ignacio;
6. Zona Sur: Mazatlán, Concordia, Rosario, Escuinapa.

Cada una de las zonas estará a cargo de una Diputada o Diputado, que serán Coordinadora o Coordinador. Se designa como Coordinadores de Zona a los siguientes integrantes de este pleno:

1. Zona Norte: Juana Minerva Vázquez González
2. Zona del Évora: Ambrocio Chávez Chávez
3. Zona Centro Norte: José Manuel Luque Rojas
4. Zona Centro: Sergio Mario Arredondo Salas
5. Zona Centro Sur: Serapio Vargas Ramírez
6. Zona Sur: Gloria Himelda Félix Niebla

Las Diputadas y los Diputados podrán participar en la organización y desarrollo de la jornada de la consulta, según su lugar de residencia, para lo cual deberán comunicarlo al Coordinador o Coordinadora de Zona que corresponda.

3) La jornada de consulta deberá iniciar en todas las Mesas Receptoras de Opinión, a las 6:30 horas, y culminará de acuerdo a los horarios con que cuente cada Unidad Académica, matutino a las 14:00 horas, vespertino 18:00 horas y nocturno 19:30 horas.

En el caso de las que cuenten con los tres turnos, se deberán cubrir todos los horarios en jornada completa ininterrumpida. En el entendido de que cada Mesa Receptora de Opinión tendrá la facultad de determinar el cierre antes o después, de acuerdo a las circunstancias que puedan presentarse.

4) A partir de las 13:00 horas del jueves 12 de septiembre del presente año, se podrá iniciar el conteo de los resultados de la Consulta.

5) Como parte de la consulta, el día viernes 13 de septiembre, a las 11:00 horas, se realizará un ejercicio de parlamento abierto tipo foro, en el Salón Constituyentes del edificio del Congreso del Estado, en dicha actividad podrán recibirse opiniones de la Comunidad Universitaria expresadas de manera verbal o en los formatos de la consulta.

En caso de ser necesario, podrán realizarse ejercicios de parlamento abierto tipo foro, en las ciudades que lo requieran, en los cuales podrán recibirse opiniones de la Comunidad Universitaria en los formatos de la consulta.

Si por cualquier eventualidad no pudiera llevarse a cabo la jornada de consulta, total o parcialmente, se entenderá expresada la voluntad de la Comunidad Universitaria en el o los ejercicios de parlamento abierto tipo foro.

6) La consulta se sujetará a las interrogantes siguientes:

1. *¿Estás de acuerdo que la educación de la Universidad Autónoma de Sinaloa sea gratuita? (Gradualmente de conformidad con la Ley en la materia)*

2. *¿La elección del Rector o Rectora de la Universidad debe ser mediante el voto libre, secreto y directo de estudiantes, docentes y trabajadores administrativos?*

3. *¿Las directoras o directores de las Unidades Académicas deben ser electos mediante el voto libre, secreto y directo de estudiantes, docentes y trabajadores administrativos?*

4. *¿Los integrantes del Consejo Universitario y de los Consejos Técnicos deben ser electos mediante el voto libre, secreto y directo de estudiantes, docentes y trabajadores administrativos?*

5. *¿Consideras que debe haber paridad universitaria, es decir, 50 por ciento alumnos y 50 por ciento trabajadores*

docentes y administrativos, en la integración del Consejo Universitario y de los Consejos Técnicos?

6. *¿Estás de acuerdo en que la Consejo Universitario, Consejos Técnicos y cargos administrativos sean ocupados 50 por ciento mujeres y 50 por ciento hombres?*

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para que solicite al Presidente del Consejo Universitario, la respuesta explícita a que se refiere el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley General de Educación Superior.

Dicha respuesta explícita, deberá remitirse al Presidente de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología en un plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO. Los Presidentes de la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y el Secretario General, elaborarán y administraran los Lineamientos para la organización y Desarrollo de la Consulta materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, para emitir nombramientos a los Presidentes de las Mesas Receptoras de Opinión, quienes serán las personas

responsables de instalar, desarrollar, resguardar y documentar el proceso de consulta.

Dichos nombramientos tendrán efecto durante el proceso de consulta.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y en el micro sitio habilitado para tal efecto en la página del Congreso del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 396

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba en sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

"PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Único.- Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se **adicionan** una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del

Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se **derogan** la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.**

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 20. ...

A. ...

I. a VIII. ...

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula;

X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano de administración judicial podrá disponer las medidas necesarias para preservar la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadoras, conforme al procedimiento que establezca la ley, y

XI. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. a VI. ...

VII. ...

En caso de cumplirse con el plazo señalado en el párrafo que antecede y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora, en los términos que establezca la ley;

VIII. a IX. ...

C. ...

I. a VII. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a VII. ...

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;**

IX. a XIV. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Se deroga

XIX. y XX. ...

Artículo 94. ...

La administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un **órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial**, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de **nueve** integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. **Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El órgano de administración judicial determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. **La elección de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito, se regirá por las bases previstas en el artículo 96 de esta Constitución.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que competa

conocer a la Corte, así como remitir asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los mismos. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...
...

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de **seis** votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

La remuneración que perciban por sus servicios **las Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte, **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito, **las Juezas y** los Jueces de Distrito, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y** los Magistrados Electorales **y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **doce años y** sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser **electa** para un nuevo periodo.

Artículo 95. ...

I. ...

II. Se deroga

III. Poseer el día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución** título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, **un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica**;

IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la **publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de **la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución**.

Se deroga

Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia **de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:**

I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados

gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito **durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos** en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

Para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, así como Jueza o Juez de Distrito, se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución, y

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución.

El ingreso, formación y permanencia **del** personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

...
...
...
...
...
...

Las Magistradas y los Magistrados de Circuito y **las Juezas** y los Jueces de Distrito protestarán ante **el Senado de la República**.

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o** Ministro **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que**

haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Se deroga

Las renuncias de las **Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral**, solamente procederán por causas graves; serán **aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.**

Las licencias de las **personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo**, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por **el Pleno** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial **para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito.** Las **licencias** que excedan de este tiempo **deberán justificarse** y podrán concederse **sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.** Ninguna licencia podrá exceder del término de **un año.**

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y** Magistrados Electorales. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales **de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del**

Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;

II. a X. ...

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente un criterio sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser contradictorio con uno sostenido por la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de las Ministras y Ministros o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál criterio debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

...

La administración en el Tribunal Electoral **corresponderá al órgano de administración judicial**, en los términos que señale la ley, **mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial**. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las personas magistradas electorales que integren **la Sala** Superior serán **elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme a las bases y al procedimiento previsto en el artículo 96 de esta Constitución.**

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que se exigen para ser **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo **seis** años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de **personas magistradas electorales** de la Sala Superior **y las salas regionales** serán tramitadas, cubiertas y otorgadas en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las personas magistradas electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los **indicados en el párrafo anterior. Serán elegidas por circunscripciones electorales, en los términos y modalidades que determine la ley, conforme al procedimiento aplicable para las magistraturas de Sala Superior, y durarán** en su encargo **seis** años improrrogables.

Se deroga

...

Artículo 100. El **Tribunal de Disciplina Judicial será** un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia **técnica**, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El **Tribunal de Disciplina** se integrará por **cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.**

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos **señalados** en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Durarán **seis** años en su encargo, **serán sustituidos** de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo período. **Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.**

El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en Pleno y en comisiones. **El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.**

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; uno por el Senado de la República mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y

no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, **evaluación, certificación** y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El **órgano de administración judicial** contará con **un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado** Escuela **Nacional** de Formación Judicial **responsable** de **diseñar e** implementar los procesos de formación, capacitación, **evaluación, certificación** y actualización del personal **de carrera judicial** y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares **y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general**, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela **Nacional** de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

De conformidad con lo que establezca la ley, el **órgano de administración judicial** estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. **El Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial** la expedición de acuerdos generales **o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal **en los asuntos de su competencia**.

Se deroga

Se deroga

El órgano de administración Judicial, a solicitud del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el **presupuesto del Poder Judicial de la Federación**. Los presupuestos serán remitidos por **dicho órgano** para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 101. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito, **las Juezas y** los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial**, así como **las Magistradas y** los Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de **Ministra o** Ministro de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial**, así como **Magistrada o** Magistrado de la Sala Superior **y salas regionales** del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. **Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.**

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como **Ministras o** Ministros **de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales, Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito**, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

...
...

Artículo 105. ...

I. ...

a) a l) ...

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis** votos.

...

...

II. ...

...

a) a i) ...

...

...

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos **seis** votos.

III. ...

...

...

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de **personas quejosas** que lo hubieren solicitado, limitándose a **ampararlas** y **protegerlas**, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**

...

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos **seis** votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, **con efectos generales**, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a IX. ...

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Tratándose de juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso la suspensión podrá concederse con efectos generales.

...

XI. y XII. ...

XIII. ...

Cuando los Plenos Regionales sustenten criterios contradictorios al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos Regionales, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación **sustente** criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, las y los Jueces de Distrito, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que **pronuncie** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos Regionales conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político **las senadoras y** los senadores y **las diputadas y los** diputados al Congreso de la Unión, **las ministras** y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares** de las **Secretarías** de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, **las magistradas** y los magistrados de Circuito y **las juezas y los** jueces de Distrito, **la consejera o** consejero Presidente, **las consejerías** electorales y **la o** el secretario ejecutivo del

Instituto Nacional Electoral, **las magistradas y** los magistrados del Tribunal Electoral, **las y** los integrantes de los **órganos constitucionales** autónomos, **las y** los directores generales y sus **equivalentes de los organismos** descentralizados, empresas de participación **estatal mayoritaria, sociedades** y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, **Diputadas y** Diputados locales, **Magistradas y** Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, **las personas integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración** de las Judicaturas Locales, así como **las personas integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra **las y** los diputados y las y los senadores al Congreso de la Unión, **las y los ministros** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **las y los magistrados** del Tribunal Electoral, las y los **Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las y los secretarios** de Despacho, **la o** el Fiscal General de la República, **así como la o el consejero** Presidente y **las consejerías** electorales del **Consejo General del Instituto** Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra **las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, diputadas y** diputados locales, **magistradas y** magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, **en su caso, integrantes** de los **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración judicial** Locales, y **las y los integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoria Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. ...

...

Artículo 116. ...

...

I. y II. ...

...

La independencia de **las magistradas y** los magistrados y **juezas y** jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su **elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso**, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Las Magistradas y los Magistrados **y las juezas y los jueces** integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones **I a IV del párrafo segundo del artículo 97** de esta Constitución **y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados**. No podrán ser **Magistradas o** Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente, **Fiscal** o **Diputada o** Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la **publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local**.

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales **se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica**.

Las y los magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su **encargo nueve años**, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las magistradas y los magistrados y **las juezas y** los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será** disminuida durante su encargo.

IV. a X. ...

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 122. ...

A....

I. a III. ...

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el **Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial** y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para **su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable y los demás que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes correspondientes, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del** ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

...

Las y los magistrados **y las y los jueces** durarán en el ejercicio de su encargo **nueve años**; podrán ser **reelectas y** reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. **Las magistradas y los** magistrados y **las juezas** y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será**

disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

V. a VII. ...

VIII. ...

...

...

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial** local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. a XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A....

I. a XXXI. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a XI. ...

XII. ...

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

El Senado de la República tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría de ocho votos de sus integrantes.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República un listado

con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

a) Para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cuatro hombres;

b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;

c) Para Magistradas y Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y hasta dos hombres

d) Para Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre por cada sala;

e) Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero.- El periodo de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Lo anterior no será aplicable a las Ministras y Ministros en funciones que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán el cargo por el periodo que reste a su nombramiento original, observando lo siguiente:

a) Cuando el periodo del nombramiento concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el cargo se renovará en esa elección, tomando protesta la persona que resulte electa el día en que concluya el nombramiento respectivo, y

b) Cuando el periodo del nombramiento no concluya el mismo año en que se realice la elección federal ordinaria que corresponda, el periodo del nombramiento se prorrogará por el tiempo adicional hasta la próxima elección.

Las y los Ministros en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 94 y 101 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto.- Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

Las magistraturas electorales de la Sala Superior que no hayan sido designadas por el Senado de la República a la entrada en vigor del presente Decreto se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de salas regionales que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, y vencerá el año 2033.

La ley preverá la extinción de la sala regional especializada del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 1o. de septiembre de 2025, por

lo que sus magistraturas no se renovarán en la elección extraordinaria del año 2025.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal ordinaria que se celebre en 2027.

Quinto.- El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo Segundo transitorio del presente Decreto.

El período de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Sexto.- El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Federal aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial a que se refiere el artículo 100 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las entidades federativas y de la Ciudad de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para los Poderes Judiciales.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Ministros en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

Noveno.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 17 y en la fracción VII del artículo 20 constitucional del presente Decreto, deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

Décimo.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho,

mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda.

Los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Décimo Primero.- Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los Órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes y en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación por las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos de máxima publicidad y transparencia, así como para todos los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 11 de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTE

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

EDICTO

C. HÉCTOR ALONSO URÍAS GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Emplácese a HÉCTOR ALONSO URÍAS GUTIÉRREZ, para que dentro del término de 5 CINCO DÍAS a partir del décimo día hábil de hecha la última publicación del presente edicto produzca contestación a la demanda por el Juicio de Tramitación Especial PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD (niños recogidos en casa de asistencia), promovido en su contra por la licenciada Rosa Isela Ochoa Castro, Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. Expediente 29/2023.

ATENTAMENTE.
Choix, Sin., Jun. 21 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.
Lic. José Ángel Miranda Navarrete.

SEPT. 18-20 R. No. 10377525

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

WUENDY BERENICE LOPEZ HIGUERA, JOSÉ PEDRO LOPEZ SÁNCHEZ Y ALICIA HIGUERA VALENZUELA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de Tramitación Especial Familiar PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑONEZ, dándole vista para que dentro de un término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca contestación al demanda en el exp. No. 1215/2022 instaurada en su contra, debiéndose dejar la respectiva copia de dicho edicto en el H. Ayuntamiento de Culiacán, para que sea exhibida en sus estrados.

ATENTAMENTE.
Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz.

SEPT. 18-20 R. No. 10377548

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO:

VICENTE ALBERTO CORONA VEGA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162, fracción VII, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, el Juicio Ordinario Familiar PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por CELENE GUADALUPE MARTINEZ LEÓN, emplazándolo para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 392/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 18-20 R. No. 10377508

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

LUZ CRISTINA RIVAS URQUIDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

En Expediente No. 1099/2023, Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por JORGE ISMAEL AGUIRRE RAMOS, se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día realizada la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz.

SEPT. 18-20 R. No. 10377404

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

DORA JULIA FÉLIX ALCARAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por JOSÉ LUIS NORIEGA FÉLIX, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al expediente 1651/2023. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

SEPT. 18-20 R. No. 10377457

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

Oficio No: 3306/2024

SUSANA KARELY TIZNADO GARCÍA

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo

162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial de DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por NELSON GABRIEL NIETO ARAUJO, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda. Acudir al expediente 827/2023. Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 27 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez

SEPT. 18-20 R. No. 10377344

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. LIBIA ZULEMA DE JESUS SANCHEZ RAMIREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio TRAMITACION ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, expediente número 1188/2022 promovido por PEDRO HERNANDEZ, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 05 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 18-20 R. No. 1130139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

LLOYD JOSEPH THOMAS SCHELL.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar, Demanda Juicio seguido en la Vía de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su contra por MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ ROBLES, para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 422/2023 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 18-20 R. No. 1130414

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

RAQUEL ESPINOZA ROJAS.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquese a RAQUEL ESPINOZA ROJAS la demanda del juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción DIVORCIO JUDICIAL, promovido por CANDELARIO ESCOBEDO LÓPEZ, para que, dentro del término de siete días, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el expediente 1394/2023. Lo anterior, con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. Queda a disposición de la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Mazatlán, Sin., Abr. 23 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

SEPT. 18-20 R. No. 1130360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
KAREN ESTRELLA GARCÍA RIVERA

Expediente número 134/2023, formado a la jurisdicción voluntaria NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por XOCHITL PATRICIA FING TOLOSA, en contra de KAREN ESTRELLA GARCÍA RIVERA, a quien se les deberá notificar, lo siguiente: 1.- Que la suscrita es propietaria de un automóvil marca Chevrolet, línea Aveo paquete A LS, modelo 2022, clase 1HB69-A con clave vehicular 037804, 4 puertas, 4 cilindros, color nego grafito/metálico/negro con número de serie LSGHD52H4ND032426, tal como se demuestra con la copia fotostática certificada de la factura N° FCTO-281142, emitida a mi favor por CULIACAN MOTORS, S.A. DE C.V., la cual se agrega a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. 2.- Que por así convenir a mis intereses, con fecha 10 de Enero de 2022 celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS en mi calidad de vendedora con la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA, en su calidad de compradora, respecto del automóvil descrito en el punto anterior, consistente en un automóvil marca Chevrolet, línea Aveo paquete A LS, modelo 2022, clase 1HB69-A con clave vehicular 037804, 4 puertas, 4 cilindros, negó grafito/metálico/negro con número LSGHD52H4ND032428, en el cual se estableció como precio la cantidad de $319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos de la siguiente forma: a).- Un primer pago por la cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia electrónica a la cuenta de la VENDEDORA, bajo la Institución Bancaria SCOTIABANK número de cuenta 25600809704, número de clave interbancaria 044730256008097043, al momento de la firma de la correspondiente minuta de compraventa ante notario público. b).- 11 pagos subsecuentes por la cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los treinta días naturales de haber firmado la correspondiente minuta de compraventa en abonos ante notario público. c).- Un 13 (treceavo) pago por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), monto con el cual se abonaran $80,000.00 OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al monto de la deuda de la cantidad de la

operación de la COMPRAVENTA en abonos, y la cantidad de $20,000.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de seguro por el segundo año del automóvil objeto del presente contrato. d).- A partir del pago 14 al pago 25 una cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). e).- Un 26 (veintiseisavo) pago por la cantidad de $67,600.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con ello quedaría cubierto como último pago liquidación de la COMPRAVENTA EN ABONOS, del objeto materia del presente contrato. Lo anterior se acredita con la copia fotostática certificada del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS antes mencionado, el cual se agrega a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. 3.- Que tal es el caso que a la fecha la compradora la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA ha dejado de cumplir con lo pactado en el contrato tantas veces mencionado, en virtud de que a partir de la mensualidad número 10(décimo) correspondiente al mes de Octubre y 11 (onceavo) correspondiente al mes de Noviembre, ambas del año 2022, las dejó de cubrir en la fecha pactada incumpliendo con lo establecido en el contrato base de la acción, sin que sea óbice de ello el que realizara el pago de las mismas el día 15 de Noviembre y el día 30 de Noviembre, ambos de 2022, pues fueron realizados de manera extemporánea, por lo que de conformidad con la cláusula octava del contrato tantas veces mencionado, se actualizó una causal para la rescisión del contrato antes mencionado. 4.- Máxime si posteriormente ha dejado de cubrir el pago número 12 (doceavo) correspondiente al mes de Diciembre de 2022, equivalente a la cantidad de $ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y e pago 13 (treceavo), por la cantidad de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo igualmente con la cláusula octava del contrato base de la acción y actualizándose una causal de rescisión del contrato en cuestión. 5.- Que en virtud de los incumplimientos en los que incurrió la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA, y con los cuales se dio la causal de rescisión que ampara la cláusula octava del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS, tantas veces mencionado y que a la fecha sólo ha cubierto a la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria la cantidad de $ 71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se da por rescindido el mencionado contrato y se le requiere por el pago de la totalidad de la cantidad de dinero restante que ampara el contrato y que asciende a la cantidad de $247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 6.- Que tomando en consideración que a la fecha no ha sido posible lograr el pago de la cantidad de dinero convenida en el contrato base de la acción que a la fecha la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA me adeuda, en virtud de que el vehículo materia de la venta se encuentra en su posesión, y de que en el contrato antes mencionado no se señaló claramente el lugar de pago para el cumplimiento de los pagos contenidos en los incisos b), c), d) y e) del contrato en mención (a pesar de que los pagos iniciales (11 pagos) los realizo en la cuenta a nombre de la suscrita mediante transferencia electrónica a la cuenta de la VENDEDORA, bajo la Institución Bancaria SCOTIABANK número de cuenta 25600809704, número de clave interbancaria 044730256008097043), por lo que solicito que por conducto de este H. Juzgado se le comunique a la compradora y hoy deudora, que deberá efectuar el pago de la cantidad de dinero que me adeuda, asi como de las cantidades de dinero que amparan los pagos del 14 al 26 del mencionado contrato, que amparan la cantidad de $247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta de la VENDEDORA, bajo la Institución Bancaria SCOTIABANK número de cuenta 25600809704, número de clave interbancaria 044730256008097043, dentro del término legal que señala el artículo 1962 del Código Civil vigente en el Estado o bien la devolución del vehiculo materia de la compraventa descrita en el punto segundo de hechos de este escrito.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores.

SEPT. 18-20 R. No. 10377517

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

C. NORMA GRACIELA CASTILLO CASTRO Y PEDRO PAUL RODRIGUEZ VERDIN.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1928/2019, juicio ORDINARIO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por C. PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF MAZATLAN, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA la cual en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE: PRIMERO. La parte actora, LICENCIADA ALEJANDRA GARCÍA JAUREGUI, en su Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, probó su pretensión de Perdida de la Patria Potestad. Los demandados señores Norma Graciela Castillo Castro y Pedro Paúl Rodríguez Verdín, no comparecieron a juicio. SEGUNDO. En consecuencia, se condena a los demandados Norma Graciela Castillo Castro y Pedro Paúl Rodríguez Verdín, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo menor de edad con resguardo de identidad de iniciales E.M.R.C., en los términos de lo dispuesto en las fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, los Ciudadanos Norma Graciela Castillo Castro y Pedro Paúl Rodríguez Verdín, en su carácter de progenitora, respectivamente, la persona menor de edad con resguardo de identidad de iniciales E.M.R.C., quedan sujetas a todas sus obligaciones civiles y naturales para con su descendiente menor de edad ya mencionado. CUARTO. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo ordenado por los artículos 418 y 419 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, en relación al numeral 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene como Tutor Legitimo de la persona menor de edad con resguardo de identidad de iniciales E.M.R.C., al Ciudadano Licenciado Erik Alberto Tiznado Sánchez, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia en Mazatlán, Sinaloa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, a quien se le ordena hacérsele saber de la presente designación para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo, una vez que cobre firmeza la presente resolución. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, a la demandada Norma Graciela Castillo Castro, en los términos establecidos por el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SEXTO. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los casos que prevén los numerales 78, 80, 81, 82, 83, 84, 87 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo resuelve y firma Eliseo Melendres Flores, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante Santiago Osuna Ramos, Secretario Segundo de Acuerdos con quien actúa y da fe.»

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 18-20 R. No. 1130140

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDUARDA ZAZUETA MORENO.

DOMICILIO IGNORADO

En expediente 67/2023 que obra en este Juzgado, JOSÉ ANGEL ZAZUETA VELAZQUEZ entabla DEMANDA en su contra en Vía Ordinaria Civil prescripción, se conceden NUEVE DÍAS hábiles después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 03 de 2024
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Ma. Elia Díaz Palomares.

SEPT. 18-20 R. No. 1130107

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO
LUZ VICTORIA SAINZ DE VÁZQUEZ.

Que en el expediente 896/2023, formado al juicio ordinario civil por la prescripción positiva, promovida en su contra por ROMÁN FRANCISCO OSUNA VERDUGO, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación ante este Juzgado a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

SEPT. 18-20 R. No. 10377433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO
EXPEDIENTE.472/2010
LUCINDA ESCUDERO SERNA DE WONG LAURA ELENA Y MANUEL IGNACIO AMBOS DE APELLIDOS ESCUDERA SERNA

NOTIFICACION DE AUDIENCIA.

Convócase a LUCINDA ESCUDERO SERNA DE WONG, LAURA ELENA Y MANUEL IGNACIO ambos de apellidos ESCUDERO SERNA, a las 8:00 horas del día 6 sies de Septiembre del año 2024, para efectos de que comparezca a la LECTURA DE TESTAMENTO de la Sucesión a bienes de MANUEL LUIS ESCUDERO DIAZ tal y como lo disponen los numerales 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 18 R. No. 1130231

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho oponerse Juicio de Tramitación Especjal MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE DEFUNCIÓN de ROSA CRIS PULIDO QUIÑÓNEZ, por haberse asentado incorrectamente el estado civil como divorciada, siendo el correcto como casada. Quienes podrán intervenir a juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en el expediente 802/2024.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 18 R. No. 887412

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de Tramitación Especial MODIFICACIÓN DE UN ACTA DEL ESTADO FAMILIAR, que promueve CLAUDIA JANETH CARRILLO, en contra del Oficial del Registro Civil 001, con residencia en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el acta de nacimiento de la promovente, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de la misma como CLAUDIA JANETH GARCIA CARRILLO, debiendo ser lo correcto CLAUDIA JANETH CARRILLO. Acudir al expediente 826/2023, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 18 R. No. 10377311

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al juicio de MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 3151, expedida por el Oficial del Registro 09 de Mazatlán, Sinaloa, respecto al nombre de la titular ABIGAIL NAKAYAMA ROSALES LÓPEZ para quedar como ABIGAIL ROSALES LOPEZ. Acudir al expediente 885/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 18 R. No. 10377400

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al juicio de MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 12, expedida por el Oficial del Registro 009 de Badiraguato, Sinaloa, respecto al nombre del titular ISABEL FLORES CARRILLO para quedar como FRANCO FLORES CARRILLO; así como el sexo femenino, debiendo quedar sexo masculino. Acudir al expediente 746/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 18 R. No. 10377258

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al Juicio de Tramitación Especial al Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, por la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, número 00703, libro 01, registrada el día 22 de Noviembre de 2013, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento en el apartado de nombres EDWIN ALEXANDER CRESPO RODRÍGUEZ y no como aparece incorrectamente como EDWIN ALEXANDER CRESPO JIMÉNEZ, y también se asiente correctamente el nombre de la madre de nombre JOCELYN RODRÍGUEZ y no como aparece incorrectamente como JOCELYN JIMÉNEZ ANDRADE presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 117/2024.

Escuinapa, Sin., Ago. 19 del 2024.
SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 18 R. No. 1130335

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 573/2019-1, relativo al juicio sumario civil hipotecario, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, HOY CESIONARIA MARTIN LOPEZ LOPEZ, en contra de SANTIAGO ROMERO AGUILAR Y OTRA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en: Lote 16, manzana 156, ubicada en calle Ramón F. Iturbide número 508, colonia Ejidal de la ciudad de Guasave Sinaloa, con una superficie de 990.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, mide 39.50 metros y colinda con lote número 15; Al Sureste, mide 24.96 metros y colinda con Pascual Orozco; Al Suroeste mide 39.55 metros y colinda con lote 17, y; Al Noroeste, mide 25.15 metros y colinda con lote número 05. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, a nombre de SANTIAGO ROMERO AGUILAR, bajo inscripción número 160, libro 294, sección primera, siendo postura legal para el remate la cantidad de $2'389,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en presente juicio, se señalan las doce horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en mención, en el local que ocupa este juzgado sito en Angel Flores número 61-A sur de esta ciudad. Artículo 1411 del Código de Comercio.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz
SEPT. 18 R. No. 10377935

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE.

Que en el expediente número 798/2021 formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este juzgado por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS ERNESTO SOLÍS FERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en quinta almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe: INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 20 UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PATONI ZONA 30 # 3771 DE LA COLONIA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 244.00 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 169.52 METROS CUADRADOS, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD BAJO EL FOLIO 138189 EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORESTE 25.20 METROS CON LOTE NUMERO 9. SURESTE 10.20 METROS CON JOSÉ MARÍA PATONI. SUROESTE 25.00 METROS CON LOTE 11. NOROESTE 9.60 METROS CON LOTE 24. Siendo la postura legal de $659,599.19 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja del 10% correspondiente a la postura que sirvió como base de la cuarta almoneda. La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto, señalándose para tal efecto las 13:00 horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, convocándose a postores. CONVOCANDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2024.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Careli Concepción Aguirre Santos

SEPT. 18 R. No. 10377316

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:
C. MARIO DE JESÚS GONZALEZ CARLÓN.

MARCELA CAROLINA GONZALEZ CAÑEDO, promovente, PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor MARIO DE JESÚS GONZALEZ CARLON; A QUIEN SE ORDENA CITAR PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DE UN TÉRMINO DE 03 TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO. Artículo 518, CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 742/2023.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun.24 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.

AGO. 21 SEP. 4-18 OCT. 2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
EDGAR CABRERA UREÑA.

Cítese a EDGAR CABRERA UREÑA, por medio de edictos publicados por dos meses con intervalos de quince días en el periódico oficial el Estado de Sinaloa y el Debate, que se editan en Culiacán, Sinaloa y en Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, señalándose que se presente en un lapso que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contado a partir de la publicación del último edicto, en el entendido que cumplido el plazo de llamamiento y no compareciere por si, ni por apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de su representante de conformidad con los numerales 518 y 522 del Código Familiar en el estado de Sinaloa, este juzgador estará en aptitud de hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el expediente número 482/2023, promovido por María de los Angeles Ureña Zamora.

Mazatlán, Sin., Mzo. 04 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

AGO. 21 SEP. 4-18 OCT. 2-16-30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO:
EVERARDO MEJÍA OCHOA
AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad con fundamento a lo preceptuado por artículo 518 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se le cita y se señala para que se presente a éste Juzgado dentro de un término de 3 TRES MESES, contados a partir de la fecha de última publicación del citado edicto, para que comparezca a la ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA o de PRESUNCIÓN DE MUERTE, relativo a expediente número 83/2024 promovido por DOLORES YAZMIN COTA GAXIOLA haciendo de su conocimiento que se designó como su representante.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jun. 13 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

JUL 24 AGO. 7-21 SEPT. 4-18 OCT. 2

AVISOS NOTARIALES

AVISO NOTARIAL

En la Notaria Pública No.261 a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de los Señores JOSÉ DAVID PÉREZ VALDEZ Y MARÍA MIRIAM MARTÍNEZ TIRADO, según consta en la Escritura Pública No. 1235, Volumen III, Libro 2, se comunica lo anterior para los efectos a que se contrae el artículo 581, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa, Agosto 10 de 2024.
LIC. LUIS GERARDO BELTRÁN LLAUSÁS.
NOTARIO PÚBLICO No. 261 EN EL ESTADO DE SINALOA.

SEPT. 18 R. No. 1130471

NOTARIA PÚBLICA No. 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo de la Licenciada PALOMA MARÍA MAGALLÓN OSUNA, Notario Público número 219 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por la señora MERCEDES SANDOVAL OSUNA, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado al margen norte de la carretera Habal-Cerritos, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de MAZATLAN, Estado de SINALOA, con superficie total de 1-43-09.06 HAS. (UNA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, CERO NUEVO PUNTO CERO SEIS CENTIAREAS) equivalente 14309.06 M2., (CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), dedicado a temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 270.71 METROS; DEL PUNTO 2

AL PUNTO 3, N 51°05'45" E, DISTANCIA DE 51.37 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 38°54'15" E, DISTANCIA DE 284.85 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, S 66°29'22" W, CENTRO DE CURVA DELTA 09°44'44" RADIO 313.61, LONG CURVA 53.34 SUB. TANG. 26.74 DISTANCIA DE 53.28 METROS; COLINDANDO AL NOROESTE, 51.37 metros, con predio de Andrés Sandoval Osuna; AL SURESTE, 53.34 metros, con Carretera al Habal-Cerritos; AL NORESTE, 284.35 metros, con predio de Carmen Leticia, y Berenice Sandoval Osuna; y, AL SUROESTE, 270.71 metros con Allison Alexandría Ruiz Sandoval Osuna.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., a 15 de agosto de 2024
Lic. Paloma María Magallón Osuna
Notario Público No. 219.

SEPT. 18 R. No. 10377273

NOTARIA PÚBLICA No. 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo de la Licenciada PALOMA MARÍA MAGALLON OSUNA, Notario Público número 219 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por las señoras CARMEN LETICIA SANDOVAL OSUNA Y BERENICE SANDOVAL OSUNA, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado al margen norte de la carretera Habal-Cerritos, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de MAZATLAN, Estado de SINALOA, con superficie total de 1-43-09.06 HAS. (UNA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, CERO NUEVO PUNTO CERO SEIS CENTIAREAS) equivalente 14309.06 M2., (CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), dedicado a temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 284.85 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, N 51°05'45" E, DISTANCIA DE 27.46 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 47°36'38" E, DISTANCIA DE 293.16 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, S 55°01'29" W, CENTRO DE CURVA DELTA 13°11'2" RADIO 313.61, LONG CURVA 72.16 SUB. TANG 36.24 DISTANCIA DE 72.00 METROS; COLINDANDO AL NOROESTE, 27.46 metros, con predio de Andrés Sandoval Osuna; AL SURESTE, 72.16 metros, con Carretera o Camino Habal-Cerritos; AL NORESTE, 293.16 metros, con predio de José Raúl Tirado Sandoval; y, AL SUROESTE, 284.85 metros con Mercedes Sandoval Osuna.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., a 15 de agosto de 2024
Lic. Paloma María Magallón Osuna
Notario Público No. 219.

SEPT. 18 R. No. 10377273

NOTARIA PÚBLICA No. 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo de la Licenciada PALOMA MARÍA MAGALLON OSUNA, Notario Público número 219 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por ALLISON ALEXANDRIA RUIZ SANDOVAL, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización Administrativo Especial, Predio Rústico sin nombre ubicado al margen norte de la carretera Habal-Cerritos, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de MAZATLAN, Estado de SINALOA, con superficie total de 1-43-09.06 HAS. (UNA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, CERO NUEVO PUNTO CERO SEIS CENTIAREAS) equivalente 14309.06 M2., (CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), dedicado a temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, N 38°54'15" W, DISTANCIA DE 248.51 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, N 51°05'45" E, DISTANCIA DE 55.10 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 38°54'15" E, DISTANCIA DE 270.71 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, S 72°16'43" W, CENTRO DE CURVA DELTA 01°49'58" RADIO 313.61, LONG CURVA 10.03 SUB. TANG. 5.02 DISTANCIA DE 10.03 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 1, S 73°11'42" W, DISTANCIA DE 49.38 METROS; COLINDANDO AL NOROESTE, 55.10 metros, con predio de Andrés Sandoval Osuna; AL SURESTE, 49.38 metros, con Camino el Habal-Cerritos; AL NORESTE, 270.71 metros, con predio de Mercedes Sandoval Osuna; y, AL SUROESTE, 248.51 metros con Zeferino Sandoval Osuna.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., a 15 de agosto de 2024
Lic. Paloma María Magallón Osuna
Notario Público No. 219.

SEPT. 18 R. No. 10377273

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 20 de septiembre de 2024. **No. 115**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 336/23, en contra de Gabriel Orrantia Medina.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 22/2024.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Comité de Obra Pública del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

3 - 4

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo.- Se acuerda suspender labores el día 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes.

5 - 6

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: JAPAC-R.P.-2024-002 A.- No. Licitación JAPAC-R.P.-2024-002 A.

7

AVISOS JUDICIALES

8 - 32

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

PARA EMPLAZAR A GABRIEL ORRANTIA MEDINA, EN EL EXPEDIENTE 336/23 DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27, RELATIVO A LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

En el expediente 336/2023, Luz Estela Orrantia Nieblas reclama el mejor derecho para poseer, usar y usufructuar así como la desocupación y entrega del solar 26, manzana 6, ubicado en la comunidad San Miguel de los Orrantia, municipio de Sinaloa, Sinaloa y con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de edictos a Gabriel Orrantia Medina, para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27, ubicada en Avenida Dr. Luis G. de la Torre número 113, colonia Centro, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, a fin de que de contestación a la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo se le tendrá precluido ese derecho con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria. Quedan a su disposición todas las constancias procesales que integran el presente expediente. DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DEL ACTOR POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGIÓN EN QUE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE RELACIONADO CON EL PRESENTE JUICIO Y POR CONDUCTO DEL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINALOA, SINALOA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL SALON COMUNAL Y/O OFICINAS DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

Guasave, Sinaloa, a 15 de agosto de 2024.

Lic. Joel Romero Rodríguez.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SEPT. 18-20 R. No. 217941

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 22/2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 22/2024,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: ***http://compranet.sinaloa.gob.mx,*** o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Licenciamiento de Software, para la solución de visibilidad, clasificación, evaluación de riesgo, perfilamiento, segmentación y control de activos en la red. Así mismo, para los servicios de informática por la evaluación y validación contra ransomware "SEXi", solicitado por la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/09/2024
Junta de Aclaraciones	27/09/2024, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2024, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPyC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

ISIFE INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se informa que el nombre de los representantes propietarios y suplentes integrantes del Comité de Obra Pública del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, con competencia de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado del Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024, son los siguientes:

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA			
NÚMERO	**PROPIETARIO**	**INTEGRANTES**	**SUPLENTE**
1	**ARQ. HUGO ECHAVE MENESES** DIRECTOR GENERAL	PRESIDENTE	**ING. JOAQUÍN OMAR MURRIETA CASTRO** DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL ISIFE
2	**L.C.P. HERNANDO FRANCO GÓMEZ** DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	**LIC. PAUL HERNÁN LUGO VELÁZQUEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN
3	**ARQ. CINDY MARISOL ROSALES ORNELAS** DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN	VOCAL	**ING. ADOLFO CABANILLAS CHÁVEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS
4	**LIC. FERNANDO DEL VALLE ARÁMBURO** TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	VOCAL	**ING. ERÉNDIRA MARTÍNEZ CORRAL** ASISTENTE GENERAL
5	**LIC. JUAN CARLOS LEÓN VALENZUELA** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.	VOCAL	*
6	**	3 CIUDADANOS	***

*** Se incorporan una vez que sea designado por el vocal propietario.**

**** Se incorporan al Comité una vez que sean elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Sinaloa.**

*****Se incorporan al Comité una vez que sean designados por los Ciudadanos Propietarios que sean elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Sinaloa.**

SEPT. 20 RNA 10378785

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIÓN III Y 110, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Tribunal Pleno tiene facultades para dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que la Ley Federal del Trabajo, establece en su artículo 74, que son días de descanso obligatorio, entre otros, el día cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, esto es, cada seis años.

TERCERO. Que el 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

CUARTO. Que entre otros, se reformó el artículo 83 Constitucional para establecer que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, entra a ejercer el cargo el 01 de octubre del año correspondiente.

QUINTO. Que el Poder Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2024, reformó el Calendario Oficial para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo como descanso obligatorio, entre otros, el día 01 de octubre de cada seis años, para armonizarlo con la disposición antes mencionada.

SEXTO. Que la reforma constitucional, estableció una nueva realidad política que se aplicará por primera ocasión el 01 de octubre de 2024, por lo que, a efecto de asegurar una coherencia y armonización normativa entre la Constitución y las labores propias de este Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y al ser una fecha de gran relevancia y significado, se expide el siguiente:

SEPT. 20 RNO. 10377976

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda suspender labores el día 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Los términos judiciales fatales que vencían el día primero de octubre de dos mil veinticuatro, se prorrogan al día hábil siguiente correspondiente. Con excepción de casos urgentes en materia penal y aquellos con vencimiento del término constitucional en ese día.

TERCERO. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas, deberán tomar las medidas necesarias a su alcance para garantizar que las audiencias que no pudieron llevarse a cabo, sean reprogramadas para que tengan verificativo a la brevedad posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los **12 doce días del mes de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**.

MAGDO. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

LIC. FELIPE ALBERTO VALLE NIEBLAS
Secretario de Acuerdos

AYUNTAMIENTO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
Convocatoria Pública Nacional: JAPAC-R.P.-2024-002 A

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con recursos financieros propios autorizado con oficio No. J049 de fecha 10 de septiembre de 2024, en observancia al Artículo 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, convoca a las personas físicas o morales que estén interesados en participar en la Convocatoria para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describen:

No. Licitación	Anticipo	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
JAPAC-R.P.-2024-002 A	35%	25-septiembre-2024 12:00 Hrs.	02-octubre-2024 09:00 Hrs.	07-octubre-2024 10:00 Hrs.	18-octubre-2024 10:00 Hrs.

Capital Contable Requerido	Descripción general de la obra	Importe Base Incluye I.V.A.	Fecha de inicio	Fecha de terminación
$ 1,800,000.00	Sustitución de obra de toma ubicada en la margen derecha del canal principal oriental, para el suministro de la planta potabilizadora Country, Culiacán, Sinaloa.	$ 5,825,969.63	04-noviembre-2024	28-febrero-2025 (117 días)

Requisitos previos a la Convocatoria:

- Solicitud de inscripción en papel membretado para participar en la licitación de interés.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- La obligación de estar al corriente en el pago de sus impuestos y la forma de acreditarlo en su propuesta será cumplir con el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF entregando documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y del Padrón de Contratistas de la JAPAC.
- Relación de contratos de acuerdo a las características, complejidad y necesidad de los trabajos.

Los interesados en revisar las bases de la Convocatoria deberán acudir de 08:00 a 12:00 Hrs. de lunes a viernes al Área de Contratación de Obras JAPAC ubicadas en Blvd. Prof. Rolando Arjona Amábilis 2571 Nte. a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases.
La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en Sala de Juntas planta alta, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, ubicada en Blvd. Rolando Arjona Amábilis 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sin; Tel. 01(667) 7-58-60-51.
La Apertura de las Propuestas Técnica y Económica se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en las columnas respectivas en Sala de Juntas planta alta de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en el domicilio antes señalado.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: El Español.
La Moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
La Experiencia Técnica y Capacidad Financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: Lo que se indica en las bases de la Convocatoria.
Los criterios generales para la Adjudicación del Contrato serán: Con base al artículo 53, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases de la presente Convocatoria, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución del tiempo del mismo.

Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta convocatoria, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

Culiacán, Sinaloa, 20 de septiembre de 2024.

ING. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA
GERENTE GENERAL

SEPT. 20 RNO. 10378034

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A OPONERSE AL JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO DE CONSTANZA NORA NIEBLAS ROMAN, POR HABERSE ASENTADO INCORRECTAMENTE LA FECHA DE NACIMIENTO COMO EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 1956, SIENDO LA FECHA DE NACIMIENTO CORRECTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1958, ASIMISMO, LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE REGISTRO POR HABERSE ASENTADO INCORRECTAMENTE COMO 29 DE ABRIL DEL AÑO 1956, DEBIENDO SER LA FECHA DE REGISTRO CORRECTA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 1959, EN EL EXPEDIENTE 876/2024, QUIENES TENDRÁN DERECHO A INTERVENIR EL NEGOCIO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO DEL MISMO MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 02 del 2023.

SECRETARIA SEGUNDA:

Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 20 R. No. 887946

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR CESAR ALEJANDRO YIN FELIX Y JOMALY GRACIELA BAEZ FELIX, DONDE EN ACTA DE NACIMIENTO DE DANIEL ALEJANDRO YIN BAEZ Y MARIANNE YIN BAEZ, EN AMBAS ACTAS SE ASENTÓ A LOS PADRES COMO CESAR ALEJANDRO YIN Y JOMALY GRACIELA BAEZ, DEBIENDO ASENTARSE COMO CESAR ALEJANDRO YIN FELIX Y JOMALY GRACIELA BAEZ FELIX. MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA. EXPEDIENTE NÚMERO 663/2024.

Guasave, Sin., Ago. 29 del 2024.

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús JoaquinaArreguín Moreno.

SEPT. 20 R. No. 10377753

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto

Convóquense a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, presentada por ISRAEL LLANES FÉLIX, para acreditar la posesión de lote de terreno con clave catastral número 003-000-007-046-028-001, ubicado en Boulevard Rio Fuerte, sin número, en la colonia 12 de Octubre, de esta ciudad; con superficie de terreno, 114.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.62 metros y colinda con lotes número 1, a nombre de Regina Gastelum Meza con domicilio en Río Fuerte, número 1571 sur.

AL SUR: mide 23.62 metros y colinda con lote número 6, a nombre de Salvador Esquer Apodaca, con domicilio en Río Fuerte, número 1583 sur y lote 7 a nombre de Aidé Estrellas Peñuelas, con domicilio en Plazoleta 35, numero 1165.

AL ORIENTE: mide 4.85 metros y colinda con área verde.

AL PONIENTE: mide 4.85 metros y colinda con Boulevard Río Fuerte.

Las fotografías del inmueble se

encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal, sito por calle Ángel Flores número 61-B sur en esta ciudad, bajo el expediente 525/2024.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno
SEPT. 20-30 OCT. 11 R. No. 10377720

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:
A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente al expediente número 284/2024, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por DORA ALICIA MAGAÑA COLADO, se hace del conocimiento del interesado y a quienes se crean con derecho a oponerse que DORA ALICIA MAGAÑA COLADO, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble consistente en: finca urbana ubicada en calle Genaro Estrada, número 1115, zona Centro, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 133.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: una línea de 2.62 metros, con lote 002 y colindante Martha Alicia Sosa González; AL SUR: una línea de 4:00 metros con calle Genaro Estrada; AL ORIENTE: dos líneas de 16.09 y 22.40 metros con lote 008 y colindante José Guadalupe Vizcarra López; AL PONIENTE: dos líneas de 25.01 y 13.87 metros con fracción «B» del mismo lote 009 y colindante Patricia Madrigal Zúñiga

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentra a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 24 de 2024.
LA C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. José Antonio Jara Leyva.
SEPT. 20-30 OCT. 11 R. No. 1130797

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ RAMÓN GÁLVEZ LÓPEZ Y/O JOSÉ RAMÓN LÓPEZ Y/O JOSÉ RAMÓN GÁLVEZ Y MARÍA LEONIDES VALDEZ MARDUÑO Y/O MARÍA LEONIDES VALDEZ Y/O LEONIDES VALDEZ MARDUÑO, EXPEDIENTE 929/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 20-30 R. No. 10377582

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BLASA RIVAS Y/O BLASA RIVAS RIVAS, EXPEDIENTE 1283/2023, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 20-30 R. No. 10377581

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de de cujus SANTOS PILLADO y/o SANTOS PILLADO BEJARANO y LORETO RAMÍREZ y/o LORETO RAMÍREZ RUBIO, quienes fallecieron el primero de ellos el once de julio de dos mil veinte y la segunda el siete de abril de dos mil siete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 817/2024 termino improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

SEPT. 20-30 R. No. 887635

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PLACIDA MAPO VALDEZ y/o PLACIDA MAPO DE GALAVIZ, quien falleció el seis de febrero de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 520/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 20-30 R. No. 887812

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL MEXIA ROCHA, quien falleció el quince de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 0926/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

SEPT. 20-30 R. No. 10377741

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLEOTILDE YAMASHITA TANAKA, EXPEDIENTE 918/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2024.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.

SEPT. 20-30 R. No. 10377719

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS GAXIOLA HIGUERA y/o JESÚS GAXIOLA, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 639/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 30 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

SEPT. 20-30 R. No. 217444

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA YOLANDA HERNANDEZ BENITEZ Y/O SILVIA HERNANDEZ BENITEZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 632/2024.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 05 del 2024.

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Karla Ramona López Carrillo.

SEPT. 20-30 R. No. 10377754

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ROSILLO RUIZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 613/2024.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 02 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

SEPT. 20-30 R. No. 10377761

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO SILVA PARDO , quien falleció el 31 de Enero del 2022, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 606/2024.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 23 de 2024.

SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 20-30 R. No. 10377763

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SACARÍAS MONTOYA y/o SACARÍAS MONTOYA LÓPEZ, ZACARÍAS MONTOYA y SACARÍAZ MONTOYA y FRANCISCA CAMACHO VELÁZQUEZ y/o FRANCISCA CAMACHO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 735/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 27 de 2024.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.

SEPT. 20-30 R. No. 10377678

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILIBERTO SÁNCHEZ SOTELO y/o

FILIBERTO SÁNCHEZ y/o FILIBERTO SÁNCHEZ S., a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 592/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 06 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.
SEPT. 20-30 R. No. 198305

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de MARIBEL AYÓN LÓPEZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 754/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Dr. en Dcho. Josué Santos González.
SEPT. 20-30 R. No. 10377662

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO MARIO CASTRO SANDOVAL, DEDUCIR JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 662/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 27 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377603

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO RA BIENES DE JESUS CALLES SABAS Y SILFIDA GONZALI CADENAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 644/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 20-30 R. No. 10377609

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ELÍAS GARCÍA COSSIO y/o ELÍAS GARCÍA COSIO y/o ELÍAS GARCÍA y/o ELÍAS COSIO G., y MARÍA MARLENE MARTÍNEZ GRUL y/o MANUELA MARTÍNEZ DE COSIO y/o MARÍA MARLENE GARCÍA y/o MARLENE MARTÍNEZ y/o MARLENE MARTÍNEZ DE GARCÍA y/o MARLENE MARTÍNEZ GRUL, quienes fallecieron el primero de ellos el 04 de mayo de 1994 y la segunda de ellos el 30 de Julio de 1997, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 634/2024.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 28 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
SEPT. 20-30 R. No. 10377607

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO CAMACHO MONTESINOS y/o FLORENTINO CAMACHO MONTECINOS y ALEJANDRINA GASTÉLUM RODRÍGUEZ, quienes fallecieron el día 4 cuatro de abril de 2010 dos mil diez y 29 veintinueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, respectivamente, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 171/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Ago. 22 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Maricruz Camacho Romo
SEPT. 20-30 R. No. 10052851

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de ROSA AMELIA TORRES YÁÑEZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1041/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gión.
SEPT. 20-30 R. No. 10377755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a Bienes CHRISTIAN JESÚS ESPINOZA SERRANO, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 193/2024.

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gión.
SEPT. 20-30 R. No. 10377701

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de OLIVIA BENÍTEZ CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 709/2024.

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 20-30 R. No. 10377706

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado FRANCISCO TOVAR PUENTES para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 160/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Miriam Yolanda Leyva Pacheco
SEPT. 20-30 R. No. 10377670

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 898/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ZAZUETA ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 898/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 12 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 20-30 R. No. 10377622

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIO CAMPAÑA VÁZQUEZ y/o LUCIO CAMPAÑA y JOSEFA RODRÍGUEZ ROMERO y/o MARÍA JOSEFA R. DE CAMPAÑA y/o JOSEFA R. DE CAMPAÑA y/o JOSEFA RODRÍGUEZ DE CAMPAÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1023/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 20-30 R. No. 10377744

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 927/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CAMACHO BERNAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 927/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 20-30 R. No. 10377760

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1039/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINO MEDINA VILLEGAS y/o MARCELINO MEDINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 1039/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 20-30 R. No. 10377557

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR CANDELARIO INZUNZA ALVARADO, también conocido como HÉCTOR INZUNZA, quien falleció el día 27 veintisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 775/2024.

ATENTAMENTE
Sept. 03 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

SEPT. 20-30 R. No. 10377707

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VENTURA ACOSTA GONZÁLEZ y/o VENTURA ACOSTA y/o VENTURA ACOSTA G. y OFELIA VALDEZ LÓPEZ y/o OFELIA VALDÉS LÓPEZ y/o OFELIA VALDÉS y/o OFELIA VALDÉS DE ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 501/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 20-30 R. No. 1567723

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ALBERTO GUERRERO LABRADA, quien falleció el día 11 once de febrero de 2023 dos mil veintitrés para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 395/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377057

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ÚRSULA FÉLIX ZAZUETA, también conocida como ÚRSULA FÉLIX, quien falleció el día 27 veintisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 844/2024.

ATENTAMENTE
Sept. 03 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377580

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SIDRONIA GASTÉLUM SALAZAR y/o SIDRONIA GASTÉLUM y SANTIAGO LÓPEZ, quienes fallecieron el día 04 cuatro de mayo de 2014 dos mil catorce y 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 514/2024.

ATENTAMENTE
Jun. 26 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377059

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho TESTAMENTARIO a bienes del finado ARCELO ASTORGA NORIEGA y/o JORGE ARCELO ASTORGA NORIEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 976/2024.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 20-30 R. No. 10377730

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del C. MAXIMINO VILLEGAS TAMAYO y/o MAXIMINO VILLEGAS TAMALLO., presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 452/2024

Culiacán, Sin., Sept. 03 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi
SEPT. 20-30 R. No. 10377684

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del MARTHA ESTHER LARA CASTILLO., presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1013/2024

Culiacán, Sin., Ago. 30 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi
SEPT. 20-30 R. No. 10377585

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELIZAMA GONZÁLEZ GUZMÁN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1043/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 20-30 R. No. 10377583

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATIVIDAD MADRID URIARTE, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1065/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 20-30 R. No. 10377733

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANABELLA GARCÍA o ANABELLA GARCÍA DE ACEVES, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 183/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 21 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 20-30 R. No. 10377700

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de MA. CRUZ ESTHER GONZÁLEZ ARENAS o MARÍA ESTHER GONZÁLEZ DE FONSECA o MARÍA ESTHER GONZÁLEZ ARENAS, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 982/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 20-30 R. No. 10377716

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LAURA ELENA ALCARAZ ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 855/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA Días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 20-30 R. No. 1130765

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO NTESTAMENTARIO a bienes del extinto GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ y/o JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 448/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 20-30 R. No. 1128557

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos J. JESÚS CASTRO OSUNA y GUADALUPE TIRADO TISNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 944/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 20-30 R. No. 1130844

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MIGUEL CARRILLO GÓMEZ MEZA y/o MIGUEL CARRILLO GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 475/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 20-30 R. No. 1130816

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO TIZNADO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 446/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 16 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 20-30 R. No. 1131384

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos DORA MARÍA CISNEROS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 718/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 27 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 20-30 R. No. 1130810

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 44/2024

Edicto

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó LUCILA TIRADO GARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 114/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jul. 17 de 2024.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.
SEPT. 20-30 R. No. 1130688

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 51/2024

Edicto

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó SARA VALDEZ GARCÍA a quien también se le conoció como SARA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 71/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Ago. 23 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.
SEPT. 20-30 R. No. 1130846

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 7/2024

RAMO FAMILIAR

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del De Cujus JUAN CARLOS VALDEZ LÓPEZ Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 7/2024, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Jul. 19 del 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Paola Noemi Rincones Astorga.
SEPT. 20-30 OCT. 11 R. No. 1130729

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARTHA ELENA CERVANTES PORRAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 243/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 03 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 20-30 R. No. 10061366

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO EN SEXTA ALMONEDA

Que en el expediente número 50/2018, relativo al juicio sumario civil hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ENRIQUE RAMÍREZ LEÓN, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial ordenó sacar a REMATE EN SEXTA ALMONEDA el bien sujeto a cédula hipotecaria consistente en: Lote de terreno urbano y nave industrial, ubicado en calle Daniel Ibarra sin número, entronque con calle Escondida (según datos de Catastro), Zona Urbana del Ejido Miguel Hidalgo de este municipio, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 153.00 metros y colinda con lotes 26, propiedad de Marissa Castro Valdez y 25, propiedad de Víctor Cruz Flores; Al Sur, mide en dos medidas 106.00 metros y colinda con resto de la propiedad de donde procede y 47.00 metros, colinda con zona urbana del Ejido Miguel Hidalgo; Al Oriente, mide en dos medidas 47.66 metros y colinda con zona urbana del Ejido Miguel Hidalgo y 30.00 metros con propiedad de Víctor Cruz Flores; y Al Poniente, mide 81.66 metros y colinda con Esther Ruiz. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo inscripción número 178, libro 761, sección primera, a nombre de Enrique Ramírez León. Siendo postura legal para el remate la cantidad de $6'325,722.53 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, menos el diez por ciento de rebaja de dicha tasación para una sexta almoneda, se señalan las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en mención, en el local que ocupa este juzgado sito en Ángel Flores número 61-A sur de esta ciudad. Artículos 119 y 565 bis del Código de Procedimientos Civiles Reformado. Se ordena citar en el cuerpo del edicto a los acreedores Abundio Lara Morales, César Alberto Sandoval Zatarain, Carlos Hervey Cruz Varela, Miguel Morales Lara, Jesús José Morales Lara, Manuel Humberto Lara Medina y Jesús Eduardo Morales Minjares, a fin de hacerles saber el estado de ejecución y comparezca a deducir sus derechos si así le conviniere.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2024
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Fernanda de la Rosa Campos
SEPT. 20 R. No. 10377949

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

EDICTO

C. HÉCTOR ALONSO URÍAS GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Emplácese a HÉCTOR ALONSO URÍAS GUTIÉRREZ, para que dentro del término de 5 CINCO DÍAS a partir del décimo día hábil de hecha la última publicación del presente edicto produzca contestación a la demanda por el Juicio de Tramitación Especial PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD (niños recogidos en casa de asistencia), promovido en su contra por la licenciada Rosa Isela Ochoa Castro, Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Artículo 162 fracción

VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. Expediente 29/2023.

ATENTAMENTE.
Choix, Sin., Jun. 21 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.
Lic. José Ángel Miranda Navarrete.
SEPT. 18-20 R. No. 10377525

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

WUENDY BERENICE LOPEZ HIGUERA, JOSÉ PEDRO LOPEZ SÁNCHEZ Y ALICIA HIGUERA VALENZUELA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de Tramitación Especial Familiar PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑONEZ, dándole vista para que dentro de un término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca contestación al demanda en el exp. No. 1215/2022 instaurada en su contra, debiéndose dejar la respectiva copia de dicho edicto en el H. Ayuntamiento de Culiacán, para que sea exhibida en sus estrados.

ATENTAMENTE.
Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz.
SEPT. 18-20 R. No. 10377548

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO:

VICENTE ALBERTO CORONA VEGA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162, fracción VII, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, el Juicio Ordinario Familiar PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por CELENE GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN, emplazándolo para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 392/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 18-20 R. No. 10377508

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

LUZ CRISTINA RIVAS URQUIDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

En Expediente No. 1099/2023, Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por JORGE ISMAEL AGUIRRE RAMOS, se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día realizada la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz.
SEPT. 18-20 R. No. 10377404

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

DORA JULIA FÉLIX ALCARAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido

en su contra por JOSÉ LUIS NORIEGA FÉLIX, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al expediente 1651/2023. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 18-20 R. No. 10377457

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

Oficio No: 3306/2024

SUSANA KARELY TIZNADO GARCÍA

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial de DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por NELSON GABRIEL NIETO ARAUJO, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda. Acudir al expediente 827/2023. Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 27 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
SEPT. 18-20 R. No. 10377344

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. LIBIA ZULEMA DE JESUS SANCHEZ RAMIREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio TRAMITACION ESPECIAL, DIVORCIO JUDICIAL, expediente número 1188/2022 promovido por PEDRO HERNANDEZ, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 05 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 18-20 R. No. 1130139

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

LLOYD JOSEPH THOMAS SCHELL.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar, Demanda Juicio seguido en la Vía de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su contra por MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ ROBLES, para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 422/2023 quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 18-20 R. No. 1130414

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

RAQUEL ESPINOZA ROJAS.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquese a RAQUEL ESPINOZA

ROJAS la demanda del juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción DIVORCIO JUDICIAL, promovido por CANDELARIO ESCOBEDO LÓPEZ, para que, dentro del término de siete días, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el expediente 1394/2023. Lo anterior, con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. Queda a disposición de la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Mazatlán, Sin., Abr. 23 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
SEPT. 18-20 R. No. 1130360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
KAREN ESTRELLA GARCÍA RIVERA

Expediente número 134/2023, formado a la jurisdicción voluntaria NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por XOCHITL PATRICIA FING TOLOSA, en contra de KAREN ESTRELLA GARCÍA RIVERA, a quien se les deberá notificar, lo siguiente: 1.- Que la suscrita es propietaria de un automóvil marca Chevrolet, línea Aveo paquete A LS, modelo 2022, clase 1HB69-A con clave vehicular 037804, 4 puertas, 4 cilindros, color nego grafito/metálico/negro con número de serie LSGHD52H4ND032426, tal como se demuestra con la copia fotostática certificada de la factura N° FCTO-281142, emitida a mi favor por CULIACAN MOTORS, S.A. DE C.V., la cual se agrega a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. 2.- Que por así convenir a mis intereses, con fecha 10 de Enero de 2022 celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS en mi calidad de vendedora con la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA, en su calidad de compradora, respecto del automóvil descrito en el punto anterior, consistente en un automóvil marca Chevrolet, linea Aveo paquete A LS, modelo 2022, clase 1HB69-A con clave vehicular 037804, 4 puertas, 4 cilindros, negó grafito/metálico/negro con número LSGHD52H4ND032428, en el cual se estableció como precio la cantidad de $319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos de la siguiente forma: a).- Un primer pago por la cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia electrónica a la cuenta de la VENDEDORA, bajo la Institución Bancaria SCOTIABANK número de cuenta 25600809704, número de clave interbancaria 044730256008097043, al momento de la firma de la correspondiente minuta de compraventa ante notario público. b).- 11 pagos subsecuentes por la cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los treinta días naturales de haber firmado la correspondiente minuta de compraventa en abonos ante notario público. c).- Un 13 (treceavo) pago por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), monto con el cual se abonaran $80,000.00 OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al monto de la deuda de la cantidad de la operación de la COMPRAVENTA en abonos, y la cantidad de $20,000.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de seguro por el segundo año del automóvil objeto del presente contrato. d).- A partir del pago 14 al pago 25 una cantidad de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). e).- Un 26 (veintiseisavo) pago por la cantidad de $67,600.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con ello quedaría cubierto como último pago liquidación de la COMPRAVENTA EN ABONOS, del objeto materia del presente contrato. Lo anterior se acredita con la copia fotostática certificada del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS antes mencionado, el cual se agrega a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. 3.- Que tal es el caso que a la fecha la compradora la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA ha dejado de cumplir con lo pactado en el contrato tantas veces mencionado, en virtud de que a partir

de la mensualidad número 10(décimo) correspondiente al mes de Octubre y 11 (onceavo) correspondiente al mes de Noviembre, ambas del año 2022, las dejó de cubrir en la fecha pactada incumpliendo con lo establecido en el contrato base de la acción, sin que sea óbice de ello el que realizara el pago de las mismas el día 15 de Noviembre y el día 30 de Noviembre, ambos de 2022, pues fueron realizados de manera extemporánea, por lo que de conformidad con la cláusula octava del contrato tantas veces mencionado, se actualizó una causal para la rescisión del contrato antes mencionado. 4.- Máxime si posteriormente ha dejado de cubrir el pago número 12 (doceavo) correspondiente al mes de Diciembre de 2022, equivalente a la cantidad de $ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y e pago 13 (treceavo), por la cantidad de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo igualmente con la cláusula octava del contrato base de la acción y actualizándose una causal de rescisión del contrato en cuestión. 5.- Que en virtud de los incumplimientos en los que incurrió la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA, y con los cuales se dio la causal de rescisión que ampara la cláusula octava del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS, tantas veces mencionado y que a la fecha sólo ha cubierto a la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria la cantidad de $ 71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se da por rescindido el mencionado contrato y se le requiere por el pago de la totalidad de la cantidad de dinero restante que ampara el contrato y que asciende a la cantidad de $247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 6.- Que tomando en consideración que a la fecha no ha sido posible lograr el pago de la cantidad de dinero convenida en el contrato base de la acción que a la fecha la C. KAREN ESTRELLA GARCIA RIVERA me adeuda, en virtud de que el vehículo materia de la venta se encuentra en su posesión, y de que en el contrato antes mencionado no se señaló claramente el lugar de pago para el cumplimiento de los pagos contenidos en los incisos b), c), d) y e) del contrato en mención (a pesar de que los pagos iniciales (11 pagos) los realizo en la cuenta a nombre de la suscrita mediante transferencia electrónica a la cuenta de la VENDEDORA, bajo la Institución Bancaria SCOTIABANK número de cuenta 25600809704, número de clave interbancaria 044730256008097043), por lo que solicito que por conducto de este H. Juzgado se le comunique a la compradora y hoy deudora, que deberá efectuar el pago de la cantidad de dinero que me adeuda, asi como de las cantidades de dinero que amparan los pagos del 14 al 26 del mencionado contrato, que amparan la cantidad de $247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta de la VENDEDORA, bajo la Institución Bancaria SCOTIABANK número de cuenta 25600809704, número de clave interbancaria 044730256008097043, dentro del término legal que señala el artículo 1962 del Código Civil vigente en el Estado o bien la devolución del vehículo materia de la compraventa descrita en el punto segundo de hechos de este escrito.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 30 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores.

SEPT. 18-20 R. No. 10377517

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. NORMA GRACIELA CASTILLO CASTRO Y PEDRO PAUL RODRIGUEZ VERDIN.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1928/2019, juicio ORDINARIO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por C. PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF MAZATLAN, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA la cual en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE: PRIMERO. La parte actora, LICENCIADA ALEJANDRA GARCÍA JAUREGUI, en su

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, probó su pretensión de Perdida de la Patria Potestad. Los demandados señores Norma Graciela Castillo Castro y Pedro Paúl Rodríguez Verdín, no comparecieron a juicio. SEGUNDO. En consecuencia, se condena a los demandados Norma Graciela Castillo Castro y Pedro Paúl Rodríguez Verdín, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo menor de edad con resguardo de identidad de iniciales E.M.R.C., en los términos de lo dispuesto en las fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, los Ciudadanos Norma Graciela Castillo Castro y Pedro Paúl Rodríguez Verdín, en su carácter de progenitora, respectivamente, la persona menor de edad con resguardo de identidad de iniciales E.M.R.C., quedan sujetas a todas sus obligaciones civiles y naturales para con su descendiente menor de edad ya mencionado. CUARTO. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo ordenado por los artículos 418 y 419 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, en relación al numeral 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene como Tutor Legitimo de la persona menor de edad con resguardo de identidad de iniciales E.M.R.C., al Ciudadano Licenciado Erik Alberto Tiznado Sánchez, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Mazatlán, Sinaloa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, a quien se le ordena hacérsele saber de la presente designación para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo, una vez que cobre firmeza la presente resolución. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, a la demandada Norma Graciela Castillo Castro, en los términos establecidos por el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SEXTO. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los casos que prevén los numerales 78, 80, 81, 82, 83, 84, 87 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo resuelve y firma Eliseo Melendres Flores, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante Santiago Osuna Ramos, Secretario Segundo de Acuerdos con quien actúa y da fe.»

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 18-20 R. No. 1130140

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDUARDA ZAZUETA MORENO.
DOMICILIO IGNORADO

En expediente 67/2023 que obra en este Juzgado, JOSE ANGEL ZAZUETA VELAZQUEZ entabla DEMANDA en su contra en Vía Ordinaria Civil prescripción, se conceden NUEVE DÍAS hábiles después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 03 de 2024
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Ma. Elia Díaz Palomares.
SEPT. 18-20 R. No. 1130107

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO
LUZ VICTORIA SAINZ DE VÁZQUEZ.

Que en el expediente 896/2023, formado al juicio ordinario civil por la prescripción positiva, promovida en su contra por ROMÁN FRANCISCO OSUNA VERDUGO, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca

contestación ante este Juzgado a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo
SEPT. 18-20 R. No. 10377433

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOEL BOJORQUEZ CAMPOS, EXPEDIENTE 643/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 9-20 R. No. 10377102

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA LIZARRAGA ROMÁN Y/O MANUELA LIZARRAGA R. Y/O MANUELA LIZARRAGA DE OSUNA Y/O MANUELA LIZARRAGA Y/O MANUELA LIZARRAGA ROMAN VIUDA Y/O VIUDA DE OSUNA Y MANUELA LIZARRAGA VIUDA DE OSUNA, EXPEDIENTE 799/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
SEPT. 9-20 R. No. 10377103

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA GÁMEZ ROBLES Y/ O GÁMEZ R. SILVIA, EXPEDIENTE 835/ 2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
SEPT. 9-20 R. No. 10377033

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME SINALOA. MEXICO.

EDICTO:

DANIEL HISAO Y JENIFFER ADRIANA DE APELLIDOS KOBAYASHI QUINTERO

DOMICILIO IGNORADO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOCORRO BRACAMONTES TREJO, EXPEDIENTE 1017/2016, COMPAREZCAN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, A ESTE TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE DARLES A CONOCER EL TESTAMENTO Y EL ALBACEA

NOMBRADO SI LO HUBIERE O PARA QUE PROCEDAN A ELEGIRLO CONFORME A DERECHO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
M. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 9-20 R. No. 10377011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FAUSTINO VALDÉS MURRIETA y/o FAUSTINO VALDEZ MURRIETA, quien falleció el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 0836/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

SEPT. 9-20 R. No. 10377020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTORIANO HIGUERA MEZA y/o VICTORIANO HIGUERA MESA y MARTINA ACOSTA HIGUERA y/o MARTINA HIGUERA ACOSTA y/o MARTINA HIGUERA, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 644/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.

SEP. 9-20 R. No. 198297

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIRGINIA CASTRO VALDEZ y/o VIRGINIA CASTRO y/o VIRGINIA CASTRO VALDÉS, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 640/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 06 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.

SEP. 9-20 R. No. 198301

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO MURILLO SOSA y XOCHITL HERNÁNDEZ MEZA y/o XOCHITL HERNÁNDEZ DE MURILLO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 6/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.

SEPT. 9-20 R. No. 10377083

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDDY ESCALANTE y/o EDY ESCALANTE RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No: 1580/2023.

Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEP. 9-20 R. No. 10377082

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MA. OFELIA ARAGÓN CARRILLO y/o OFELIA ARAGÓN DE GUDIÑO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 991/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEP. 9-20 R. No. 10377016

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA DE JESÚS PÉREZ DE GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 820/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEP. 9-20 R. No. 10377085

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MERCEDES SOLEDAD LÓPEZ y/o MERCEDES SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ y/o MERCEDES SOLEDAD LÓPEZ de JACOBO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 236/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 26 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.

SEPT. 9-20 R. No. 10377698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de IRMA FERNANDA SÁNCHEZ RUIZ y/o IRMA FERNANDA SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios dentro del término de, TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 961/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEP. 9-20 R. No. 10377121

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA DEL SOCORRO FELIX CORRALES, para que se presenten

a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 176/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEP. 9-20 R. No. 10377017

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SAÚL VALENZUELA CÁZAREZ, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 1003/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 27 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas
SEP. 9-20 R. No. 10377136

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CONSUELO FÉLIX VEGA y/ o MARÍA DEL CONSUELO FÉLIX DE MOLINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 627/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.
SEP. 9-20 R. No. 10377062

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA GONZÁLEZ OLIVA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 562/2024

Culiacán, Sin., Ago. 07 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Yoshira Angélica Álvarez Arellano
SEP. 9-20 R. No. 10377120

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 640/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JESÚS SÁNCHEZ ZAZUETA y BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ BRICEÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro termino improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 18 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.
SEP. 9-20 R. No. 10377050

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus EFREN ROBERTO MARTINEZ CASTILLO y/o ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO, quien falleció el día 13 trece de abril del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 125/2024, promovido por MARIA GLORIA RUVALCABA Y RUTH

MORAVIA MARTINEZ RUVALCABA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 26 del año 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEP. 9-20 R. No. 10377119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus RIGOBERTO VAZQUEZ LOPEZ, quien falleció el día 06 seis de julio del, año, 2016 dos mil dieciséis y ROSINA ROBLES, ROCHA, quien falleció el día 01 primero de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 127/2024, promovido por LAURA ISABEL VAZQUEZ ROBLES, ISMAEL VAZQUEZ ROBLES y OTROS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 26 del año 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEP. 9-20 R. No. 10377118

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 38/2024

Edicto

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamaron SANTIAGO SÁNCHEZ OSUNA a quien también se le conoció como SANTIAGO SÁNCHEZ y GUADALUPE LIZÁRRAGA BELTRÁN a quien también se le conoció como GUADALUPE LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 87/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jun. 19 de 2024

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.

SEP. 9-20 R. No. 10377060

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO RENDÓN NÚÑEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 517/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 10 2024

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

SEP. 9-20 R. No. 10377108

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON DELGADO MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 742/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 19 2024

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 10376776

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DORA LETICIA GARCÍA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 882/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 12 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 1129956

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EULOGIA RODRÍGUEZ ONTIVEROS Y LAZARO IBARRA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 920/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEP. 9-20 R. No. 1129898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SEBASTIANA SÁNCHEZ ESTRADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 252/2009 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEP. 9-20 R. No. 10377061

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta TERESA DE JESÚS MORALES OSUNA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 280/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 04 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEP. 9-20 R. No. 1130031

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE ALBERTO OROZCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 817/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepción Lizarraga Galindo

SEP. 9-20 R. No. 1129929

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MEDEL y/o FRANCISCO JAVIER LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 973/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepción Lizarraga Galindo

SEP. 9-20 R. No. 1130017

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta AMÉRICA LIZÁRRAGA HUMARAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 926/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEP. 9-20 R. No. 1129912

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JUANA GODÍNEZ AHUMADA y/o JUANA GODINES y/o JUANA GODÍNEZ de OSUNA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 615/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 27 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEP. 9-20 R. No. 1129943

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho en el Juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de JUVENTINO CELIS PARDO y/o JUBENTINO CELIS PARDO y/o JUVENTINO CELIS y/o JUBENTINO CELIS e ISABEL CONSUELO PÉREZ LIZÁRRAGA y/o CONSUELO PÉREZ DE CELIS y/o CONSUELO PÉREZ DE C. y/o ISABEL PÉREZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 828/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 7 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández

SEP. 9-20 R. No. 1130011

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de SALVADOR CAMARENA G. y/o SALVADOR CAMARENA GARCÍA y/o SALVADOR

CAMARENA y GUADALUPE ESPINOZA ANDRADE y/o GUADALUPE ESPINOZA y/o GUADALUPE ESPINOSA y/o GUADALUPE ESPINOSA DE CAMARENA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 491/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 9-20 R. No. 1376777

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JUAN ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 669/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 3 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEP. 9-20 R. No. 10376778

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ODILIA SÁNCHEZ o ODILIA SÁNCHEZ ZAMORA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 936/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEP. 9-20 R. No. 10377008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada LUCIA TOLEDO ALTAMIRANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 173/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 27 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.
SEP. 9-20 R. No. 10377129

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información AD-PERPETUAM, Expediente 345/2024 promovido BEATRIZ NUÑEZ TREJO, propiedad por medio de posesión de lote terreno, ubicado calle Francisco Morales Vega y calle Leona Vicario, s/n, ciudad El Fuerte, Sinaloa, clave catastral 002-000-001-214-001-001, medidas y colindancias: NORTE: 42.30 metros y colinda con calle Leona Vicario; SUR: 44.30 metros y colinda con Calle Bruno Félix; ORIENTE: 70.11 metros y colinda con Luis Enrique León Acosta y Dora Castro y PONIENTE: mide 54.10 metros y colinda con Calle Francisco Morales Vega.

Plano y fotografías encuéntrese expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz
AGO. 30 SEPT. 9-20 R. No. 10376159

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 23 de septiembre de 2024. **No. 116**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 23/2024.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 008.- Licitaciones Públicas Nos. ISIFE-LPE-016-2024, ISIFE-LPE-017-2024 y ISIFE-LPE-018-2024.

2 - 3

AYUNTAMIENTOS

Decretos Municipales Nos. 48 y 49 de Salvador Alvarado.- Se conceden Pensiones por Viudez.

Decreto Municipal No. 39 de Angostura.- Dictamen «Fraccionamiento Desarrollo la Primavera».

Decreto Municipal No. 40 de Angostura.- Modificación de la Pensión Jubilatoria del C. Francisco Javier Montoya Cárdenas.

4 - 9

AVISOS JUDICIALES

10 - 24

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 23/2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número GES 23/2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.sinaloa.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes sin, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Pólizas de Seguro para Automóviles, Aeronaves, Edificios Públicos y Contenidos, Equipo Electrónico, Sistema de Conmutación Digital, Equipo de Maquinaria pesada y Edificios y contenidos de Guardería, propiedad de Gobierno del estado de Sinaloa y diversos Organismos Descentralizados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/09/2024
Junta de Aclaraciones	30/09/2024, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2024, 11:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES
Convocatoria Pública: 008

En observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como el numeral 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Periodo de Inscripción	Presupuesto Base (IVA Incluido)
ISIFE-LPE-016-2024	REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN RED SECUNDARIA CON BAJA TENSION Y ALIMENTADOR EXTERIOR EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO #116, UBICADO EN COLONIA AGRICOLA MEXICO (PALMITAS), UBICADA EN ANGOSTURA, MPIO. ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.	23/Septiembre/2024 al 30/Septiembre/2024	$3,010,805.58
ISIFE-LPE-017-2024	REHABILITACION DE POSTA DE ZOOTECNIA Y REHABILITACION DE EDIFICIOS A,B,C,D,F,G,H Y OBRA EXTERIOR EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO #116, UBICADO EN COLONIA AGRICOLA MEXICO (PALMITAS), UBICADA EN ANGOSTURA, MPIO. ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.	23/Septiembre/2024 al 30/Septiembre/2024	$4,579,995.58
ISIFE-LPE-018-2024	URBANIZACION E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN GIMNASIO AUDITORIO EN INSTITUTO TECNOLOGICO DE CULIACAN UBICADO EN CULIACAN, MPIO. CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.	23/Septiembre/2024 al 30/Septiembre/2024	$8,619,173.02

No. de Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica	Fecha de inicio y terminación de los trabajos	Plazo de ejecución
ISIFE-LPE-016-2024	03/Octubre/2024 09:00 Hrs.	07/Octubre/2024 09:00 Hrs	23/Octubre/2024 09:00 Hrs	06/Noviembre/2024 al 05/Marzo/2025	120 días
ISIFE-LPE-017-2024	03/Octubre/2024 10:00 Hrs.	07/Octubre/2024 10:00 Hrs	23/Octubre/2024 11:00 Hrs	07/Noviembre/2024 al 04/Febrero/2025	90 días
ISIFE-LPE-018-2024	03/Octubre/2024 11:00 Hrs.	07/Octubre/2024 11:00 Hrs	23/Octubre/2024 13:00 Hrs	08/Noviembre/2024 al 07/Marzo/2025	120 días

Los recursos que solventarán el pago del contrato derivado de la licitación P.G.O. 24205 OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. ISIFE-AGF-2-2024 DE FECHA 14/02/2024 PROGRAMA REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2024 NIVEL MEDIA SUPERIOR (No. DE FOLIO: SAF-AGF-0089/2024 DE FECHA 16/05/2024);
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, Teléfono: (667) 713-33-63; 713-34-63; 712-70-14, los días Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 15:00. Los interesados en participar deben presentar solicitud por escrito en el periodo especificado en la convocatoria en Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa.

- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura técnica y económica de Proposiciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados en el cuadro superior, en la Sala de Juntas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa, con ubicación en Bahía de Navachiste Número 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa.
- La visita al sitio de los trabajos se realizará en fecha y horario indicados en el cuadro superior, en el domicilio que se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 35%, (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: *Contar con experiencia en obras similares; *Acreditar el capital contable requerido en el cuadro superior; *Contar con registro vigente en el Padrón de Contratistas de "ISIFE"; *Estar constituida legalmente la empresa; *No encontrarse en los supuestos del artículo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; *Estar al corriente en sus obligaciones fiscales, y *Conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en la materia.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato son en apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 10 de Abril de 2017.
- Los pagos los realizará el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa a nombre de la razón social o representante legal o común si se trata de un consorcio. El contratista puede ejercer la opción de pago a través de SPEI.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; Así mismo, no podrán participar en esta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la Ley de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

CULIACÁN, SINALOA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARQ. HUGO ALBERTO CHÁVEZ MENESES
DIRECTOR DE ISIFE

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Sep. 23 RNO. 10378127

AYUNTAMIENTOS

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; **a sus habitantes hace SABER:**

Que en Sesión Ordinaria Numero 68, el cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, aprobó la propuesta para pensionar y otorgar el retroactivo correspondiente a la viuda del Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de este Municipio de Salvador Alvarado, dicha acta se aprobó por unanimidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 125 fracción I Y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27 bis fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

DECRETO No. 48

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por viudez a la **C. ANGELINA CAZAREZ ROSAS,** en su carácter de cónyuge supérstite del Agente Segundo de Policía quien perteneciera a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito Municipal de Salvador Alvarado, JUAN RAMON CASTRO BACASEGUA, por la cantidad de **$17,327.84** (diecisiete mil trecientos veintisiete pesos 84/100 M.N), mensual, equivalente 100% por ciento de la cantidad que percibe un agente en activo toda vez que dicho agente se pensionó con el porcentaje anteriormente mencionado y un agente en activo de su categoría actualmente percibe la cantidad de $17,327.84 (diecisiete mil trecientos veintisiete pesos 84/100 M.N), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Seguridad pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 35,36 y 37 de la ley anteriormente mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2024, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere este decreto.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los 23 días del mes de agosto del año Dos mil veinticuatro.

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL .

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.
Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, los 17 días del Mes de septiembre, del año Dos Mil Veinticuatro.

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Sep. 23 RNO 10378016

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR, Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a sus habitantes hace SABER:

Que en Sesión Ordinaria Numero 68, el cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, aprobó la propuesta para pensionar y otorgar el retroactivo correspondiente a la viuda del Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de este Municipio de Salvador Alvarado, dicha acta se aprobó por unanimidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 125 fracción I Y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27 bis fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal que el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme, para todos los efectos legales correspondientes, el siguiente:

DECRETO No. 49

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por viudez a la **C. MARIA LORENZA GAXIOLA GAXIOLA,** en su carácter de cónyuge supérstite del Agente de Policía quien perteneciera a la Dirección de Seguridad Pública Tránsito Municipal de Salvador Alvarado, MANUEL IRIBE PAYAN, por la cantidad de **$8,423.26** (ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 26/100 M.N), mensual, equivalente 70% por ciento de la cantidad que percibe un agente en activo toda vez que dicho agente se pensionó con el porcentaje anteriormente mencionado y un agente en activo de su categoría actualmente percibe la cantidad de $12,033.23 (doce mil treinta tres pesos 23/100 M.N), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Seguridad pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 35,36 y 37 de la ley anteriormente mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2024, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere este decreto.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los 23 días del mes de agosto del año Dos mil veinticuatro.

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL .

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.
Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, los 17 días del Mes de septiembre, del año Dos Mil Veintiecuatro.

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DICTAMEN "FRACCIONAMIENTO DESARROLLO LA PRIMAVERA"

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 73 fracción XXIX-I y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 03, 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 14/2024 celebrada el día 14 de agosto de 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 39

DICTAMEN "FRACCIONAMIENTO DESARROLLO LA PRIMAVERA"

ACUERDA:

PRIMERO. -Se aprueba el Proyecto para el desarrollo del ***FRACCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN TÍPICA, PARA VENTA DE LOTES, EN ETAPAS VARIAS***, el cual se denominará "Fraccionamiento Desarrollo La Primavera" se encuentra ubicado en los límites de la zona urbana de la Ciudad de Angostura, estado de Sinaloa con coordenadas geográficas 25.3673096 latitud norte, 108.1694344 longitud este, con una superficie de 1-74-26.18 hectáreas.

SEGUNDO. - El fraccionador el Ing. Hermes Alfonso Castro Montoya es responsable de la realización y del pago de todas las obras de urbanización e infraestructura, así como de jardinería y arbolado en las zonas y vías públicas, de acuerdo a lo que establece el artículo 290 del reglamento de obra pública para el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Tendrá un término de 90 días naturales para la escrituración del área de donación a favor del municipio.

TERCERO. - Se autoriza la nomenclatura de las vialidades las cuales llevarán por nombre **Circuito La Primavera** identificada en el plano como vialidad interna B, con dos calles de acceso y salida identificadas en el plano como vialidad tipo A, que llevarán por nombre **Acceso al Circuito la primavera y Salida al Circuito la Primavera**, así como una segunda vialidad de conexión exterior al noroeste del conjunto identificada como vialidad tipo B que llevará por nombre **calle Tulipán**.

CUARTO. - Notifíquese al promovente al Ing. Hermes Alfonso Castro Montoya la resolución del presente dictamen por conducto de la Secretaría de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Envíese copia de la resolución por parte del Secretario de este Ayuntamiento, al Departamento de Catastro Municipal y a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento, adjuntando todos los anexos, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Angostura, Sinaloa, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

Sep. 23

RNA 10378021

DICTAMEN "FRACCIONAMIENTO DESARROLLO LA PRIMAVERA"

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN JUBILATORIA DEL C. FRANCISCO JAVIER MONTOYA CÁRDENAS

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

AYUNTAMIENTOS

DECRETO MUNICIPAL No. 40

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a su plantilla laboral hace saber:
Con fundamento legal en lo que establece los artículos 1,2,3,4, 6,8,10,12,13,18,29,30,31 y 32 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura Sinaloa.

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el Ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario **PROFE JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA**, ha tenido a bien comunicarme, que en el Acta No. 15/2024 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de agosto del año dos mil veinticuatro, se acordó en el orden del día, lista de asistencia e instalación por el C. Presidente Municipal previa comprobación del quórum legal, **3.-** Solicitud por parte del **PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** Presidente Municipal, para su análisis y aprobación en su caso de la **MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN JUBILATORIA DEL C. FRANCISCO JAVIER MONTOYA CÁRDENAS.**

Aprobado en sus términos el orden del día el C. Presidente Municipal ordenó al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el punto **V.-** del orden del día, **3.-** Solicitud por parte del **PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** Presidente Municipal, para su análisis y aprobación en su caso de la **MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN JUBILATORIA DEL C. FRANCISCO JAVIER MONTOYA CÁRDENAS.**

El H. cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por **UNANIMIDAD** autoriza la **MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN JUBILATORIA DEL C. FRANCISCO JAVIER MONTOYA CÁRDENAS**

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del Municipio de Angostura, Sinaloa; al **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal para su publicación.

Sep. 23 RNO. 10378022

MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN JUBILATORIA DEL C. FRANCISCO JAVIER MONTOYA CÁRDENAS

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA. 2021-2024

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 28 de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 28 de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto

Convóquense a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, presentada LEONEL PEÑUELAS SERRANO, para acreditar la posesión de lote de terreno con clave catastral número 003-020-002-003-009-001, ubicado en calle Benito Juárez sin número, entre calle Allende y calle Guillermo Prieto, localidad de San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con superficie de 315.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte: mide 8.10 metros y colinda con calle Benito Juárez;

AL SUR: mide 8.10 metros y colinda con lotes número 05 y 06;

AL ORIENTE: mide 39.50 metros y colinda con lote 08; y AL PONIENTE: mide 39.50 metros y colinda con lote 03.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal, sitó por calle Ángel Flores número 61-B sur en esta ciudad, bajo el Expediente 408/2024.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 19 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Licenciada Ariadna Paulina Valdez Pérez
SEPT. 23 OCT. 4-14 R. No. 888134

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:
GUILLERMO LIZÁRRAGA MARTÍNEZ Y KAROLINA PAOLA RUBALCAVA AGUILERA.
DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de la demanda de juicio Ordinario Civil Acción Pauliana, entablada en su contra por ANGÉLICA JACOBO PARRA Y ALBERTO JOSÉ MALDONADO GARZA, y se les EMPLAZA para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que se publican en los estrados de este Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se les reclaman en el expediente número 445/2022.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaria Primera de este Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 09 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.
SEPT. 23-25 R. No. 1125997

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ARNOLDO MARTÍNEZ NAVARRO Y CONCEPCIÓN LUNA VALDEZ Y/O CONCEPCIÓN LUNA DE M. Y/O CONCEPCIÓN LUNA DE MARTÍNEZ Y/O CONSEPCIÓN LUNA DE MARTINEZ, EXPEDIENTE 836/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 29 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377828

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO RUBIO PANDURO, EXPEDIENTE 695/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377798

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAIME JOAHNI BERNAL CARILLO, EXPEDIENTE 901/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 888093

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL PACHECO RUELAS Y/O SEVERO PACHECO RUELAS Y/O SEVERO PACHECO R. Y/O SEVERO PACHECO, EXPEDIENTE 1376/2023, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 05 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10374081

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ANTONIA CABANILLAS OBESO, quien falleció el cinco de mayo de dos mil quince, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 851/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 888422

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN SOCORRO CHAVARRÍA ROMERO, quien falleció el dieciséis de mayo de dos mil trece, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 773/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 888376

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELISA WONG URÍAS y/o ELISA WONG DE LUGO y/o ELISA WONG URÍAS DE LUGO, quien falleció el cinco de enero de dos mil dieciséis, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2333/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377799

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de de cujus HUMBERTO LUGO LÓPEZ y/o HUMBERTO LUGO y/o HUMBERTO LGUO R. y ELISA WONG URÍAS y/o ELISA WONG DE LUGO y/o ELISA WONG, quienes fallecieron respectivamente, el diecinueve de enero de dos mil veintidós y cinco de enero de dos mil dieciséis, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 258/2023 término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377800

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANNA SILVIA ANAYA MORALES Y/O ANA SILVIA ANAYA MORALES, EXPEDIENTE 895/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 21 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 888251

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIA BALDERRAMA BELTRÁN y/o FLORENCIA BALDERRAMA y/o FLORENCIA BALDERRAMA B., quien falleció el 12 de Noviembre del 2022, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 574/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 888276

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus JESÚS GAXIOLA ROMO y/o JESÚS GAXIOLA y LUZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y/o LUZ HERNÁNDEZ y/o LUZ. HERNÁNDEZ G., quienes fallecieron el primero el 06 de abril del 2019 y la segunda el 30 de abril de 1997, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 490/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 03 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377874

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EVA ANGELINA CASTRO SÁNCHEZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 663/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 26 de 2023.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 198340

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO ESTRADA LEYVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 22/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Feb. 07 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Azuzena Rojo Portillo.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10052862

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 14 de junio del 2024, Expediente 226/2024, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA y/o ANTONIO López GARCÍA y SILVINA CASTRO,. quienes fallecieron el día 11 once de diciembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco y 27 veintisiete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, promovido por LUZ ISABEL LÓPEZ CASTRO, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Jun. 19 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Licenciado Omar Armando Iñiguez Velázquez.
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377774

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ROSALVA PEÑUELAS CAZAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 687/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 23 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FABIÁN IDRÁN VEGA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 532/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 04 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Alejandra Sarahi Arellano Murillo
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377866

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA SALCIDO ALARCÓN, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 842/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 30 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377863

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA IGNACIA SILVA GONZÁLEZ y/o MARÍA INGES SILVA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente número 943/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377828

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes de la finada MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA, para, que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1085/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377858

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL HERMOSILLO MOLINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 978/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Gastélum Morales
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377817

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del C. MARIAN HAYDE AGUIRRE OLGUÍN., presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 841/2024

Culiacán, Sin., Sept. 04 del 2024.

SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377819

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN VELÁZQUEZ AGUIRRE o CARMEN VELÁZQUEZ o CARMEN VELÁSQUEZ DE PÉREZ o CARMEN VELÁZQUEZ A. y CARLOS PÉREZ ARMENTA o CARLOS PÉREZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 812/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377844

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS HERMES BELTRÁN PRADO, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 919/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377859

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 856/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada EVANGELINA AGUILAR FRAUSTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 03 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377882

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 838/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ FAUSTO ZAVALA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 22 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377805

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 121/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados GUILLERMO HERNÁNDEZ OLIVARES y PASTORA MORENO OCHOA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 16 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377804

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE JAIME FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 948/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 03 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131504

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO VALDEZ MÁRQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 350/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 12 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131054

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO GÁRATE Y CATALINA GÁRATE VIUDA DE PAZOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 890/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 23 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1130941

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ARTURO GASTELUM NAVARRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1239/2023 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 14 2023
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1130963

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ DE JESÚS GÜITRÓN OCHOA y/o JESÚS GUITRÓN y/o JESÚS GÜITRÓN D. y/o JOSÉ DE JESÚS GÜITRÓN O. presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 885/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 20 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepción Lizarraga Galindo

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377875

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MELESIO LUNA GONZÁLEZ o MELESIO LUNA o MELESIO LUNA G. y ESTHER SALAZAR BOGARÍN o ESTHER SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 952/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 29 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1130882

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARCIANA CASTILLO GALLARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 688/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131281

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ANGÉLICA JUMILLA CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 657/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 10 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Maria Concepción Lizarraga Galindo
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131356

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de Sucesión Legítima a bienes de LÁZARO BELTRÁN GÓMEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 744/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 29 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131503

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de Sucesión Legítima a bienes de MANUEL GABRIEL AMARILLAS SÁNCHEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 839/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 20 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131473

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho en el Juicio promovido en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción Sucesión Legítima a bienes de JESÚS ANTONIO GARCÍA ESTRADA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 210/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 26 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Isis Abigail López Hernández
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131083

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción Sucesoria Legítima a bienes de ESPERANZA LIZÁRRAGA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 874/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131109

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de Sucesión Legítima a bienes de JUAN MANUEL ÁGUILA OBREGÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 97/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Sept. 2 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1131217

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de Sucesión Legítima a bienes de RAMON FLORENTINO BELTRÁN RODRÍGUEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 915/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 1130977

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 1075/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Sept. 3 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377848

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado VÍCTOR GRAVE BURGUEÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 420/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Isis Abigail López Hernández.

SEPT. 23 OCT. 4 R. No. 10377779

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente 901/2007, formado al juicio sumario civil hipotecario promovido ante este Juzgado por Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Alejandro Ruiz Segura se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describen:

Lote de terreno urbano y construcción (casa habitación de una planta), identificado con el número 5, de la manzana 23, ubicado en calle Montemorelos, número 915, fraccionamiento José Luis Lozano Fernández, de Cadereyta Jiménez Nuevo León, con clave catastral 25-343-005 (según catastro) y 25434005 (según Registro Público); con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: mide 15:00 metros, colinda con lote 06.

SUR: mide 15.00 metros, colinda con el lote 04.

ORIENTE: mide 7:00 metros y colinda con el lote número 20.

PONIENTE: mide 7:00 metros, colinda con calle Montemorelos.

Inmueble que se encuentra registrado bajo inscrito bajo el folio real 226826 del

Registro Público de Cadereyta Jiménez Nuevo León.

Es postura legal para el remate la cantidad de $ 105.333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

SEPT. 23 R. No. 10377881

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovido por REFUGIO RENDÓN LEAL, en el Expediente número 355/2024-2, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano ubicado en Avenida Quinta S/N, Loc., Toledo Corro de la Sindicatura de Lic. Benito Juárez de este municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 10.00 metros y colinda con Rosario Ruiz; AL NOROESTE, mide 10.00 metros y colinda con Avenida N° 5; AL NORESTE mide 22.00 metros y colinda con Calle Salina Cruz; AL SUROESTE mide 22.00 metros y colinda con Lourdes León.

Interesados a oponerse; las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 15 de 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María José Ahumada Muñoz

SEPT. 13-23 OCT. 4 R. No. 217050

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ABUNDIO COTA FÉLIX, quien falleció el veintitrés de abril de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 858/2024 término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

SEPT. 13-23 R. No. 10377298

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO BON VEA Y/O FRANCISCO BON, EXPEDIENTE 850/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.

SEPT. 13-23 R. No. 887063

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DE JESUS MORENO LEYVA, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 607/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 15 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo

SEPT. 13-23 R. No. 10377227

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL LÓPEZ ESPINOZA Y/O MIGUEL LÓPEZ y CRESCENCIA CHON VALENZUELA Y/O CRECENCIA CHON DE LÓPEZ Y/O CRESCENCIA CHON, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 256/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo

SEPT. 13-23 R. No. 10377144

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Edicto

Convóquese a quienes se crean con derechos al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del finado RAMÓN LUGO LUQUE y/o RAMÓN LUGO, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto.

Expediente número 69/2024.

Sinaloa de Leyva, Sin, Sin., Jul. 30 del 2024
SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO
Lic. Verónica Sobeida López Romero

SEPT. 13-23 R. No. 10377275

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELEAZAR JUVENTINO ÁNGULO ÁNGULO y/o ELEAZAR JUVENTINO ANGULO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 313/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 24 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

SEPT. 13-23 R. No. 10377176

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERTHA ORALIA DE LA ROCHA PAYÁN, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 673/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 26 de 2023.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

SEPT. 13-23 R. No. 10377312

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA CASTRO ROMERO y/o LUCILA CASTRO y/o LUCINA CASTRO y/o LUCILA CASTRO DE DÍAZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 339/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 22 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377305

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA del ROSARIO VILLA OLGUIN y/o MARÍA del ROSARIO VILLA de A. y/o MARÍA del ROSARIO VILLA de ARAMBURO y/o MARÍA del ROSARIO VILLA, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios; en el Expediente número 639/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377306

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSUÉ JIMÉNEZ BERMÚDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 818/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 22 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 13-23 R. No. 10377291

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1019/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS GUILLERMO SARABIA BELTRÁN y/o J. GUILLERMO SARABIA BELTRÁN y/o GUILLERMO SARABIA BELTRÁN y/o GUILLERMO SARABIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 1019/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez.

SEPT. 13-23 R. No. 10377230

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MODESTO CASTILLO ENCINES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 981/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 13-23 R. No. 10377220

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL DÍAZ QUINTANA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término

de TREINTA DÍAS, contados,a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 920/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 13-23 R. No. 10377236

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes del finado DANIEL ADRIÁN SÁNCHEZ MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 718/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza

SEPT. 13-23 R. No. 10377196

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ARTURO PÉREZ PARRA CASTAÑOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 909/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEP. 13-23 R. No. 10377685

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE GARZA GONZALEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1017/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEPT. 13-23 R. No. 10377186

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA EDITH GONZÁLEZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 341/2024

Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Yoshira Angélica Álvarez Arellano

SEPT. 13-23 R. No. 10377309

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de los finados JUAN ROBERTO CABADA CASTRO y ROSA DE. CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 854/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 5 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 13-23 R. No. 10377329

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes del finado FIDEL ANGULO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1465/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2023
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 13-23 R. No. 10377234

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN VALENZUELA PARRA, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 579/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Morales Gastélum.

SEPT. 13-23 R. No. 10377292

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes de los finados FRANCISCO DANIEL PÉREZ SICAIROS y MARÍA CANDELARIA ROCHA RUIZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 456/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 13-23 R. No. 10377162

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LÁZARO CONTRERAS RODRÍGUEZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 525/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 06 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros

SEPT. 13-23 R. No. 10377341

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA MARÍA CORRALES CEBREROS o ANA MARÍA CORRALES, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente 742/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 17 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

SEPT. 13-23 R. No. 10377160

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 706/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ RAFAEL ARMENTA MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377313

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 140/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado BERNOLDO CORONEL UNZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 21 del 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377212

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la De Cujus RAMONA QUINTERO BÁEZ y/o RAMONA BAIZ, quien falleció el día 08 ocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto;

Expediente número 251/2022, promovido por RODOLFO MANRÍQUEZ BÁIZ.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Sept. 06 de 2023.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEPT. 13-23 R. No. 1566600

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus, CARLOS INZUNZA ESPINOZA, quien falleció el día 08 ocho de febrero del año 2023 dos mil veintitres, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 62/2024, promovido por CLEMENTINA SÁNCHEZ ARELLANO, KARLA GUADALUPE INSUNZA SÁNCHEZ Y OTROS.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Myo. 30 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.

SEPT. 13-23 R. No. 1566598

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA FÉLIX ONTIVEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 458/2023 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 22 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 13-23 R. No. 1130177

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho o al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL BELTRAN ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 15/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 03 de 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

SEPT. 13-23 R. No. 1130100

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIRGINIA GAMBOA NAVARRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 540/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 13-23 R. No. 10377208

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos RAMÓN DÍAZ MILLÁN y BERTHA DÍAZ GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 262/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 13-23 R. No. 10377325

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos JORGE DEL VALLE ALFARO y/o JORGE ALFARO y MARÍA ELMA ZATARAIN LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1466/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 12 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 13-23 R. No. 1130251

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de TERESA DE JESÚS TOSTADO LÓPEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 837/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 13-23 R. No. 1130277

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES POMPA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 571/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 5 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 13-23 R. No. 1130267

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BAUDELIA SANDOVAL SÁNCHEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 2023/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2022
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 13-23 R. No. 1130178

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de MARÍA GUADALUPE MORALES ESTARRONA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 743/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 13-23 R. No. 1130035

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio de tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN DE SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de FELIPE LUNA PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente 790/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Isis Abigail López Hernández
SEPT. 13-23 R. No. 1130192

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 45/2024

EDICTO:

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamo ALEJO LIZÁRRAGA TIRADO y JOSE IRÁN LIZÁRRAGA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 110/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jul. 17 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.
SEPT. 13-23 R. No. 10377296

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los de Cujus SANTIAGO ZAMUDIO NORIS y/o SANTIAGO ZAMUDIO, MERCEDES NAVA BARRÓN y/o MERCEDES NAVA DE ZAMUDIO y/o MERCEDES NAVA, JESÚS ZAMUDIO NAVA y RAMIRO ZAMUDIO NAVA y/o RAMIRO ZAMUDIO.

Presentarse a deducirlos y justificarlos en Expediente No. 462/2023, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Myo. 10 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmin Araceli López Durán.
SEP. 13-23 R. No. 10061468

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los de Cujus POLICARPIO PIOQUINTO RAMÍREZ GUERRA y/o PIOQUINTO RAMÍREZ G. y MERCEDES GONZÁLEZ LIZÁRRAGA y/o MERCEDES GONZÁLEZ L..

Presentarse a deducirlos y justificarlos en Expediente No. 328/2023, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 07 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmin Araceli López Durán.
SEP. 13-23 R. No. 10061470

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 340/2024, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que MIREYDA GUADALUPE LIZÁRRAGA CHÁVEZ, promueva promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble, consistente en: Lote de terreno y construcción ubicado en calle Lirio y calle Nardo (actualmente con número 5023, colonia Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie total de terreno 186.75 metros cuadrados y de la construcción 96.75 metros cuadrados, con clave catastral 011-000-026-060-001-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.30 metros colinda con calle Nardo, Al Sureste: 8.30 metros colinda con predio veinticuatro; Al Noreste: 22.50 metros colinda con predio dos, Al Suroeste: 22.50 metros colinda con calle Lirio.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 14 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Estefany García Vinalay
SEPT. 2-13-23 R. No. 1129043

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de JUANA VIRGEN, respecto de un bien inmueble (LOTE DE TERRENO URBANO Y LO EN EL CONSTRUIDO), ubicado en Calle Avenida de la Juventud sin número, colonia centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 6.23 metros y colinda con Avenida de la Juventud: AL SUR ESTE: 9.38 metros colinda con Jorge Luis González Galván. AL SUR ESTE: 14.49 metros y colinda con propiedad de Karen Janette López y Paula Hernández Cisneros: AL NOROESTE: 6.15 Metros y colinda con Gregorio Mariscal Jiménez. AL NOR OESTE. 23.00 metros y colinda con Enrique Santín Galindo, con clave catastral:- ES-014- 000-004-030-023-001, teniendo una superficie total de terreno de 149.50 metros cuadrados y una superficie construida de 60.25 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de éste Juzgado a su disposición en Expediente número 39/2024.

Escuinapa, Sin., Jul. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 2-13-23 R. No. 10376388

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

C. FERNANDO NOLASCO BURGOS.

MARIA SILVIA PATIÑO FRIAS, promovente, PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor FERNANDO NOLASCO BURGOS; A QUIEN SE ORDENA CITAR PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DE UN TÉRMINO DE 03 TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO. Artículo 518, CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA.

EXPEDIENTE 644/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 27 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.
SEPT. 9-23 OCT. 7-21

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 25 de septiembre de 2024. **No. 117**

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- En los autos del Juicio de Amparo No. 502/2023-2A.- Promovido por Juan de Diso Gastelum Borboa, se emplaza a Oscar Cirilo Rosas Cuadras.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Código de Conduta para el personal que labora en el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos.

3 - 15

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número: 05/2024.- Se establece como día inhábil el 1° de octubre de 2024.

16

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 44 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome, Sinaloa para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a título de compraventa fracciones de terreno consideradas como demasías.

Decreto Municipal No. 45 de Ahome.- Se resuelve como procedente lo peticionado por la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, Lic. Cecilia Hernández Flores, relativa a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 1959.

Decreto Municipal Número 63 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la disolución, liquidación y extinción del Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor.

17 - 25

AVISOS JUDICIALES

26 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 502/2023-2A, PROMOVIDO POR JUAN DE DISO GASTELUM BORBOA Y BLAS IGNACIO GASTELUM OCHOA, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO OSCAR CIRILO ROSAS CUADRAS, POR EDICTOS, APERCIBIDO QUE SI NO SE APERSONA AL JUICIO, HACIÉNDOSELE SABER LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y EL DERECHO QUE TIENE PARA APERSONARSE AL MISMO SI SU INTERÉS CONVINIERE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REQUIRIÉNDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS EN ESTE JUAGADO; DÉJESE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO; HACIÉNDOLE SABER QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA EL VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LOS MOCHIS, SINALOA, 13 DE AGOSTO DE 2024.

Lic. Ramiro Ortega Gamez.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

SEPT. 11-25 OCT. 2 R. No. 10377635

PODER EJECUTIVO ESTATAL
DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Sinaloa

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos

Manual de Organización Desarrollo Urbano Tres Ríos

En virtud de lo anterior se expide el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

TITULO PRIMERO

DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos, es un elemento de la política de Integridad de la entidad, que tiene por objeto el fortalecimiento de un servicio público ético e integro, que contiene los principios constitucionales y legales, así como los valores del servicio público, además de las reglas de integridad que permiten el correcto comportamiento y desempeño de los servidores públicos en sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. Misión y Visión:

Misión de gestionar, coordinar o ejecutar las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a generar y obtener recursos para la realización de obras que protejan vidas, propiedades y permitan

reducir el riesgo de inundaciones de la ciudad de Culiacán y coadyuven a su mejor desarrollo urbano mediante la recuperación de terrenos en las riberas de los ríos Humuya, Tamazula y Culiacán.

Visión de llevar al organismo por una etapa de crecimiento sostenido, realista y responsable, que lo mantenga como líder y principal protagonista del desarrollo urbano de la ciudad de Culiacán, colocándola con el potencial que tiene, a la altura de las mejores ciudades de nuestro país, impactando con ello favorablemente al resto de la entidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

Administración Pública: Administración Pública del Estado de Sinaloa;

Bases: Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

Código de Conducta: El instrumento emitido por el titular de Desarrollo Urbano Tres Ríos a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Desarrollo Urbano Tres Ríos. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

Ética: Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

DUTR. Desarrollo Urbano Tres Ríos;

Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Secretaría: La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

Unidad: La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento; y

Denuncia. La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y Código de Conducta respectivos.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público en la administración pública del Estado de Sinaloa son:

I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

TÍTULO TERCERO

VALORES

Artículo 5. Los valores que rigen al servicio público en la administración pública del Estado de Sinaloa son:

I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos. cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y del Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública

TÍTULO CUARTO

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. La implementación de las reglas de integridad, consiste en conductas específicas que se esperan pongan en práctica los servidores públicos, esto es, acciones y prohibiciones con relación a los principios constitucionales y legales, y valores del servicio público, en concordancia fundamentalmente con el quehacer del servicio público, y que a continuación se enuncian:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público

s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

t) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con Desarrollo Urbano Tres Ríos.

r) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Obtener beneficio directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b) Permitir y/o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y/o documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, omitir la retroalimentación acerca de los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por Desarrollo Urbano Tres Ríos.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.

g) observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por Desarrollo Urbano Tres Ríos.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público

o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.

c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. - Las Áreas del Organismo Público Descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

Dado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 18 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Lic. Roberto Ramsés Cruz Castro

Director General de Desarrollo Urbano Tres Ríos

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

DESPACHO DEL C. FISCAL

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
Acuerdo número: 05/2024.
Asunto: Se establece como día inhábil el 1° de octubre de 2024.

Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Se reformaron, entre otros, el artículo 83 Constitucional para establecer que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, entrará a ejercer su encargo el 1° de octubre y durará en él seis años.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2024, reformó el Calendario Oficial para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo como descanso obligatorio, entre otros, el día 1° de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

TERCERO. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, fracción X, establece como día de descanso obligatorio, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

CUARTO. – Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, estableció una nueva realidad política que se aplicará por primera ocasión el 1° de octubre de 2024, por lo que, a efecto de asegurar una coherencia y armonización normativa entre la Constitución Federal y las labores propias de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y al ser una fecha de gran relevancia y significado para los sinaloenses y todo el pueblo mexicano, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece como día inhábil para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el martes 1° de octubre de 2024, y en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Se exceptúa la aplicación del presente acuerdo al personal operativo de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores Generales, Directores y/o encargados de cada una de las Áreas de la Fiscalía General del Estado, deberán designar al personal necesario para brindar la debida atención de los servicios y funciones en materia de procuración de justicia, de conformidad a las atribuciones y competencias respectivas.

Culiacán, Sinaloa a 20 de septiembre de 2024.

R.U.O. 10378271

Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo.
Fiscal General del Estado de Sinaloa.

sept 25

DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL

AYUNTAMIENTOS

1

CC. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS y LIC. DALVINGH ITURRIOS CORRALES, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 123 Fracción I y 125 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 25 y 27 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15 Párrafo Primero, 27 Fracción I, 28 Fracción VII, 37 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, y

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con el Articulo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Artículo 15 en su Primer Párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa señala: "Los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes".

4.- Que en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de esta Administración Municipal, se han recepcionado solicitudes de ciudadanos que tienen en posesión fracciones de terrenos considerados como demasías y otros, las cuales pretenden regularizarlas e incluso muchas de ellas hasta construcción tienen, por lo que en ese sentido dicha dependencia se ha dado a la tarea de formar un expediente de cada uno de los peticionarios para su seguimiento respectivo.

5.-Que fundamentado en lo anterior, el Jefe del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, puso a disposición para su análisis y dictamen varios expedientes respecto a solicitudes para venta de fracciones consideradas como demasías todas ubicadas en esta Ciudad, cuyos expedientes cuentan con los requisitos tales como, con Deslinde Oficial expedido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

6.- Que en seguimiento a lo anteriormente descrito, se elaboró un Dictamen por la Comisión de Hacienda, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de junio del 2024, por considerar que el autorizar la venta de fracciones de terrenos consideradas como demasías y otros, es una manera de dar certeza y seguridad jurídica en cuanto a tenencia de la tierra se refiere, a todo aquel solicitante que de manera formal acuda al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles a que les regularicen dichas fracciones de terrenos que en muchos de los casos ya las vienen ocupando.

7.-Que en mérito de lo expuesto y para el cumplimiento de los fines mencionados el H. Ayuntamiento de Ahome legalmente constituido, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 44

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Municipio de Ahome, Sinaloa para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a título de compraventa fracciones de terreno consideradas como demasías, en la forma que a continuación se detalla:

R. No. 10378206 sept. 25

2

SOLICITANTE: ALFREDO GUERRERO FONSECA

Al Norte:	6.20 Mts. y colinda con Lote No. 03; 0.15 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur:	6.65 Mts. y colinda con Blvd. Rosendo G. Castro.
Al Oriente:	30.35 Mts. y colinda con propiedad privada.
Al Poniente:	10.38 Mts. y colinda con propiedad privada.

UBICACIÓN: Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad.

SUPERFICIE TOTAL:	75.67 M2.
VALOR POR METRO CUADRADO:	$ 2,575.00.
VALOR DE OPERACIÓN:	$ 194,850.25

SOLICITANTE: JUAN CARLOS GRACIAN FALCÓN

Al Norte:	7.06 Mts. y colinda con Lote No. 39
Al Sur:	7.13 Mts. y colinda con Av. 5
Al Oriente:	8.10 Mts. y colinda con posible demasía
Al Poniente:	6.57 Mts. y colinda con posible demasía

UBICACIÓN: Colonia Rubén Jaramillo de esta Ciudad.

SUPERFICIE TOTAL:	51.25 M2.
VALOR POR METRO CUADRADO:	$ 968.00.
VALOR DE OPERACIÓN:	$ 49,610.00.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DALVINGH TURRIOS CORRALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DALVINGH TURRIOS CORRALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

1

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS y LIC. DALVINGH ITURRIOS CORRALES Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 115 Fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111,123 Fracción I, 125 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 y demás relativos de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 15 Párrafo Primero, 27 fracción I, 28 Fracción VII, 37 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Articulo 15 Primer Párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar y ejercitar todos los actos y todas las acciones previstas por la Ley.

4.- Que por Acuerdo de Cabildo recaído con fecha 07 de agosto del 2024, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, la solicitud de la ciudadana Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa Lic. Cecilia Hernández Flores, relativa a dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 1959, consistente a la expedición del decreto municipal numero 27 publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa", con fecha 24 de septiembre de 1959, así como el diverso de fecha 03 de marzo de 1960, mediante el cual se autorizó la donación de un bien inmueble con superficie de 840.00 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 003-000-001-112-011-001, ubicado por la calle General Ángel Flores Sector Fátima de esta la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Inscripción 172, Libro 78, Sección Primera, en virtud de que dicha donación nunca se materializo.

5.- Que en seguimiento a lo anterior, las Comisiones Unidas legalmente constituidas, procedieron al análisis de la solicitud y el expediente respectivo, donde se contó con la presencia de la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Lic. Cecilia Hernández Flores, quien brindó una amplia explicación acerca del tema en dicho análisis, destacando precisamente que en sesión de cabildo celebrada con fecha 30 de julio de 1959, durante el ejercicio administrativo presidido por el entonces Presidente Municipal Miguel León López, se acordó la expedición de algunos decretos municipales, entre ellos, el número 27 que fue publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa", con fecha 24 de septiembre de 1959, que se refiere a la donación al Comité Regional Campesino Numero 5, de un lote de terreno del Fraccionamiento del Sr. Carlos A. Torres, ubicado en esta Ciudad, con superficie de 28 metros de frente por treinta metros de fondo; sin embargo se tiene pleno conocimiento que dicha donación hasta la presente fecha no ha sido materializada, es decir, el bien inmueble continua a nombre del Municipio de Ahome, identificado con la clave catastral 003-000-001-112-011-001 y amparado bajo la Escritura numero 1,461 Volumen Séptimo, de fecha 28 de diciembre de 1956, del Protocolo del Licenciado Benito Bermúdez Notario Público en el Estado, cuyo primer testimonio fue y está registrado bajo la Inscripción número 172, del Libro número 78, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

6.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, habiendo realizado el análisis respectivo, elaboro un dictamen mismo que fue sometido a la consideración y votación del Pleno en

R.NU. 10378207

sept. 25

2

Sesión de Cabildo celebrada con fecha 28 de agosto del año en curso, aprobándose el mismo por mayoría de votos; por lo que en mérito de lo expuesto y para el cumplimiento de los fines mencionados, el H. Ayuntamiento de Ahome legalmente constituido, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 45

ARTICULO PRIMERO. – Se resuelve como procedente lo peticionado por la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, Lic. Cecilia Hernández Flores, relativa a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 1959, consistente en la expedición del Decreto Municipal número 27 de la misma fecha, publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa", con fecha 24 de septiembre de 1959, así como el diverso de fecha 03 de marzo de 1960, mediante el cual se autorizó la donación de un bien inmueble con superficie de 840.00 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 003-000-001-112-011-001, ubicado por la calle General Ángel Flores Sector Fátima de esta la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, amparado bajo la Escritura numero 1,461 Volumen Séptimo, de fecha 28 de diciembre de 1956, del Protocolo del Licenciado Benito Bermúdez Notario Público en el Estado, cuyo primer testimonio fue y está registrado bajo la Inscripción número 172, del Libro número 78, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en virtud de que dicha donación nunca se materializo y como consecuencia de ello, dicho bien inmueble continua en los registros respectivos a nombre del Municipio de Ahome, Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO. – Se abroga el decreto número 27 de fecha 30 de julio de 1959, publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa", con fecha 24 de septiembre de 1959, que se refiere a la donación al Comité Regional Campesino Numero 5, de un lote de terreno del Fraccionamiento del Sr. Carlos A. Torres, ubicado en esta Ciudad, con superficie de 28 metros de frente por treinta metros de fondo, que tiene los siguientes linderos: al Norte, Avenida sin nombre y terrenos del Ejido Jiquilpan; al Sur, Lote cedido por este propio Ayuntamiento al Comité de Rehabilitación de Menores y Prevención Social; al Oriente, Prolongación Norte de la Calle Ángel Flores; y al Poniente Lote destinado para la construcción de un parque; asimismo se abroga el decreto número 44, publicado en el referido Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa", con fecha 03 de marzo de 1960.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DALVINGH ITURRIOS CORRALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DALVINGH ITURRIOS CORRALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Asimismo, los mencionados en los artículos 115 de la Constitución Federal como 45, fracción IV, 110, 111 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establecen que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respetivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Los Ayuntamientos, para cumplir con lo mandatado por la Constitución Federal y Local en el ámbito de su competencia de la prestación de los servicios públicos municipales, lo podrán realizar por una doble vía: la centralizada, compuesta por órganos, y la paramunicipal, formada básicamente por entes personificados, entre los cuales se incluyen a los organismos descentralizados (paramunicipal), las empresas de participación municipal y fideicomisos, se constituirán y funcionarán conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables.

4. En el caso de la administración pública descentralizada o paramunicipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es facultad de los Ayuntamientos crear mediante Decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

5. Un Organismos Público Descentralizado: es la entidad de la Administración Pública Paraestatal o Municipal, creada por Ley, Decreto del Congreso de la Unión, por Decreto del Ejecutivo Federal o mediante autorización de los Ayuntamientos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, constituida con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

6. El objeto, que puede ocupar un organismo descentralizado es aquel que de origen el mismo estado, pues como lo prevé el párrafo primero del artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal tiene como *"propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo"*; en tanto que la doctrina reconoce tres posibles objetos que pueden tener las personas jurídicas de derecho público que se constituyan como organismos descentralizados;

- *Actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias.*
- *La prestación de un servicio público o social.*
- *La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.*

7. En efecto, los organismos públicos descentralizados, ya sea política o administrativamente, al momento de su gestación, deben contemplar inexcusablemente un objeto y una finalidad, mismas que deben referirse a la satisfacción del interés general mediando a la realización de la función administrativa, rápida y continúa, permanente, idónea y eficaz, a efecto de cumplir ciertas atribuciones propias del Estado que requieren prontitud y celeridad para satisfacer el interés colectivo; por otro lado, el objeto debe de consistir eminentemente en efectuar determinadas tareas que les asigne el orden práctico, político, jurídico y, que siempre estén relacionados con los cometidos de la función pública.

R.N.O. 1037815

sept 25

8. Ahora bien, de conformidad con el artículo 88, párrafo segundo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece que: *"Los organismos descentralizados se creará y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al decreto del Ayuntamiento que les de origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central"*.

9. Es igualmente relevante el añadir que, si bien es cierto, los organismos públicos descentralizados cuentan con patrimonio propio, régimen jurídico propio, personalidad jurídica propia, así como autonomía orgánica y financiera, dicha independencia no es absoluta en cuanto a sus alcances.

10. Por su parte, el sistema extintivo consagrado en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa en vigor, aplicado de forma supletoria, el cual a la letra señala: ***"Artículo 16.*** *Cuando un organismo deje de cumplir sus fines u objeto, su funcionamiento sea no resulte no viable financieramente o su funcionamiento sea innecesario de acuerdo al interés público que persequia, la Secretaría de Administración y Finanzas, previa opinión de la Dependencia coordinadora del sector, propondrá al Gobernador del Estado la extinción y liquidación del Organismo, o en su caso, la fusión o escisión, cuando su actividad combinada o separada redunde en un incremento de eficiencia y productividad"*.

11. Aquí es importante acotar que, si bien los organismo públicos descentralizados tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y gozan de una estructura separada del aparato central del Municipio, ello no significa que su actuación esté libre y exenta de control, toda vez que su funcionamiento y las facultades de autoridad que desempeñan están garantizados y controlados a favor de los gobernados y de la administración pública, pues las unidades auxiliares tiene como finalidad la ejecución de programas de desarrollo o actividades municipales que le han sido conferidas; de manera que, aún cuando aquellos organismos son autónomos, continúan subordinados a la administración pública municipal de una manera indirecta y mediata, aspecto, especialmente entre dichos organismos.

12. En ese sentido, válidamente puede concluirse que la creación de organismos públicos descentralizados en sede municipal tiene como justificación el que se cumpla con un fin social referente al mejoramiento en la prestación de servicios públicos o que se materialicen de manera más eficiente y de calidad las funciones a cargo del Ayuntamiento.

13. De tal suerte que, con dichos entes se tiende a maximizar los recursos públicos que se invierten en los servicios o funciones en beneficio directo de la comunidad, por lo que, de surgir un evento o acción material o legal que genere que ese objeto se pierde o que el ejercicio de los recursos públicos se dilapiden por contar con la prestación del servicio o calidad en las funciones a través de otro ente que concentre esas actividades; entonces es palmario que el núcleo que sustenta la existencia del órgano descentralizado, ha desaparecido y por tanto debe extinguirse.

14. El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante Decreto Municipal número 14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 069, de fecha 10 de junio de 2015, instituyo el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado ***"INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDEDOR"***, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

15. Del decreto de creación en comento, refirió como justificante para la constitución del ente paramunicipal, en particular a las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, establecía como uno de los compromisos de la administración municipal de ese periodo constitucional, el impulsar el desarrollo de la entidad, para lo cual se llevó a cabo la creación del *Instituto Municipal del Emprendedor,* cuyo objetivo lo fue contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Municipio, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno municipal, estatal o federal; impulsar las ventajas competitivas del Municipio para el desarrollo de inversiones productivas, así como impulsar la creación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa que permitiera generar empleos de alto valor y estimular la creatividad de los habitantes del Municipio de Mazatlán, con lo cual se contribuirá al fortalecimiento de la estructura organizacional de dicho Instituto, para lo cual contó con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde con las necesidades que demandaba la sociedad, además de consolidar los programas sustantivos que garantizarán el cumplimiento de las acciones y metas anuales (2014-2016).

16. Para llevar a cabo tales objetivos, al Instituto Municipal del Emprendedor le fue dotados de las siguientes atribuciones: *Fomentar la iniciativa y creatividad de los emprendedores para identificar oportunidades de negocios; Analizar la viabilidad de los proyectos presentados por emprendedores y proponer acciones que apoyen su desarrollo; Otorgar asesoría a los emprendedores para la realización de su plan de negocios y promover su capacitación; Facilitar*

la integración y cooperación entre los emprendedores para el desarrollo integral de proyectos de negocios; Impulsar la vinculación de los proyectos desarrollados por los emprendedores; Promover la integración de los proyectos de negocios a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazo; Apoyar las gestiones para operación de los proyectos incubados ya sean presenciales o digitales; Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores; Promover la creación de infraestructura para albergar proyectos de negocio; Funcionar como incubadora de negocios para emprendedores y dar el seguimiento de la evolución de los negocios apoyados por el Instituto; Proponer mejoras regulatorias para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; Impulsar el fortalecimiento y consolidación de empresas constituidas por emprendedores; Formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y de fortalecimiento de las cadenas productivas para la micro, pequeña y mediana empresa; Promover la organización de ferias y exposiciones en apoyo a emprendedores, así como a la micro, pequeña y mediana empresa; Promover una cultura emprendedora y la creatividad, en coordinación con instituciones de educación media superior y superior del Municipio; La creación de un fondo exclusivo para emprendedores "FONDO E"; Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

17. En tal tesitura, para lograr el objetivo que se alude en el párrafo que antecede, se consideró indispensable la creación de dicho organismo descentralizado de la administración pública municipal, como un órgano auxiliar de la administración pública del Municipio de Mazatlán, de carácter descentralizado, revestido de patrimonio propio, personalidad jurídica propia, régimen jurídico propio y autonomía orgánica y financiera, lo anterior en atención de lo esgrimido y puntualizado en el respectivo decreto de creación, debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

18. Ahora bien, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se determinó su creación, a efecto de que dicho ente empezara a ejecutar su encomienda de forma inmediata, sin que medie dilación objetiva u obstáculo para el correcto, adecuado y eficaz despacho del compromiso asumido.

19. De suerte tal, que el organismo descentralizado en cita, fue creado en términos de la legislación aplicable, señalando puntualmente su objeto y su finalidad, justificándose en sincronía con las necesidades crecientes en el Municipio de Mazatlán en materia de crecimiento económico y la calidad de vida en el Municipio, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes, para lo cual fomentaría una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno municipal, estatal o federal, a fin de impulsar las ventajas competitivas del Municipio para el desarrollo de inversiones productivas como impulsar la creación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa que permitiera generar empleos de alto valor y estimular la creatividad de los habitantes del Municipio de Mazatlán.

20. Ahora bien, conforme a la investigación llevada a cabo por el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se detectó que hasta la fecha de hoy tal Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado *"Instituto Municipal del Emprendedor"*, no ha sido dada de alta fiscalmente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o ante cualquier otro órgano fiscalizador federal, estatal o municipal, por lo que a su juicio nunca ha estado operando como tal.

21. Bajo esta tesitura, válidamente puede concluirse que el Instituto Municipal del Emprendedor, no ha cumplido con un fin social que le fuera dotado en el decreto de creación. Es decir, al no resultar conveniente que se continúe con su existencia jurídica por las razones vertidas con antelación, el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, debe considerar la disolución, liquidación o extinción de aquél; de aquí resulta que dicho organismo público descentralizado Instituto Municipal del Emprendedor sea innecesario su conservación, con base en los fundamentos legales y consideraciones anteriormente expuestas resultan más perjudicial a este que el costo beneficio que representa.

22. Por ende, es que se plantea al Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se decrete la extinción del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado *Instituto Municipal del Emprendedor*, puesto que nunca ha cumplido sus fines u objetivos para los que fue originalmente creado; aunado al hecho de dar cumplimiento con la política en materia de austeridad, ser más eficiente y eficaz en el ejercicio del gasto público, entre otros aspectos.

23. Ahcra bien, la manifestación del control municipal sobre los entes públicos descentralizados, no implica que la extinción de los organismos públicos descentralizados se deba observar las mismas formalidades establecidas para su creación, pues sólo es necesario especificar la forma y términos para su extinción y liquidación.

24. En esa medida cuando por Decreto Municipal se determina la extinción de un organismo público descentralizado deben establecer las bases para su liquidación y el ente responsable de esta, así como las facultades correspondientes para cumplir con las obligaciones contraídas previamente por aquél y que subsistan con posterioridad a su extinción.

25. El decreto de extinción del órgano público descentralizado de la administración municipal denominado ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDEDOR,*** que se lleve a cabo posteriormente a la aprobación del presente dictamen, se referirá ciertamente a una persona moral, al organismo descentralizado, sin embargo, implicará un decreto abrogatorio que pretende eliminar del orden jurídico competencias abstractas que a él le corresponden como organismo descentralizado, previstas en las normas de creación del mismo. La norma que crea al organismo descentralizado es particular y abstracta, porque se refiere a una persona moral pero regula sobre ella diversas conductas. Lo mismo ocurre con la norma de extinción de un organismo descentralizado, que extingue a una persona moral pero con ella las competencias y atribuciones diversas que ejerce. Por tanto, el decreto de extinción no es un acto meramente administrativo, que contenga exclusivamente normas particulares y concretas.

26. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 13, 25, 27, 43, 44, fracción I, 47, 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 55, fracción VII, 56, 61, fracción I, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, artículos 1, 2 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Mazatlán, considera procedente que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, lleve a cabo la Disolución, Liquidación y Extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, así como la abrogación del Decreto Municipal Número 14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 069 de fecha 14 de junio de 2015, que crea a dicho organismo, así como todos los posteriores que se hayan publicado relacionados con dicha paramunicipal, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 63

PRIMERO. - Se autorice al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la disolución, liquidación y extinción del Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor.

SEGUNDO. - Se abroga el Decreto Municipal Número 14 por el que se crea el órgano descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 069 de fecha 10 de junio de 2015, así como todos los posteriores que se hayan publicado relacionados con dicha paramunicipal.

TERCERO.- En el caso del órgano descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, no resultará necesario que conserve su personalidad jurídica únicamente para efectos de su liquidación, toda vez que actualmente no se encuentra en funciones de ninguna índole que requiera para su existencia jurídica.

CUARTO. - Igualmente no existe actualmente una integración del Consejo de Administración del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, por lo que no es necesario que continúe en funciones hasta que se concluya el proceso de liquidación del citado organismo.

QUINTO. - No existen bienes inmuebles en los que se encuentran las instalaciones del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, que tengan que ser estos restituidos al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, una vez concluido el proceso de disolución, liquidación y extinción del referido ente paramunicipal.

SEXTO. - Para la extinción del órgano descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor no resulta necesario señalar las bases para el desarrollo del proceso como tampoco la designación de un Liquidador Especial, por las razones ya vertidas en el presente decreto

SÉPTIMO. - No resulta necesario llevar a cabo la reasignación de los recursos presupuestales y financieros del referido órgano descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, toda vez que, en el presupuesto de egresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2024, no le fue asignado partida alguna.

OCTAVO. - La inspección y vigilancia del seguimiento de la extinción del órgano descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal del Emprendedor, estará a cargo del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación que se haga mediante Decreto Municipal en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

JOSÉ LUIS CORONEL ARZAPALO promueve PRESUNCIÓN DE MUERTE de MARÍA CONSUELO CORONEL ARZAPALO Y FEDERICO MANUEL CORONEL ARZAPALO, citando a los presuntos muertos presentarse en un término de TRES MESES contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 1094/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 25 OCT. 9-23

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

JESÚS MANUEL BRINGAS GÁLVEZ

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por ELIZABETH MEDINA RUVALCABA, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda en su contra. Acudir a expediente 34/2024. Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 30 del año 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 25-27 R. No. 10377718

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

AGROTECNICA DE SINALOA S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil Estado, se NOTIFICA demanda Sumaria Civil hipotecaria, entablada por BLANCA ESTELA MIRANDA VALDEZ Y/O BLANCA ESHTELA MIRANDA VALDEZ, en su carácter de albacea de los bienes del cujus ADALBERTO RODRÍGUEZ ESCALANTE, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y la entrega del edicto en la Secretaría del H. Ayuntamiento, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía y que de no señalar domicilio en esta ciudad de Guasave, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones; expediente número 203/2023-3, quedan a su disposición en la Secretaría Primera de este Juzgado copias de la demanda correspondiente.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 28 de 2024
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María José Ahumada Muñoz
SEPT. 25-27 R. No. 10377656

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ MORGA RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JOSÉ MORGA RAMÍREZ, a bienes de FLORENTINA MEDINA LEÓN, a la cual se le EMPLAZA para que dentro del término de 30 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 471/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 30 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 25-27 R. No. 10377643

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO
BANCO AGRÍCOLA SINALOENSE, S.A.

Que el expediente 196/2024, formado al juicio sumario civil cancelación de hipoteca promovido en su contra por ORLANDO LETTELIER DE JESÚS DE LEMUS Y ELSI NOEMÍ MEXÍA GALARZA, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
SEPT. 25-27 R. No. 10377895

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JESÚS ARTURO OCHOA RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 734/2023, relativo al juico SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la institución crediticia denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de sus apoderados legales, en contra del C. JESÚS ARTURO OCHOA RAMÍREZ, se ordenó EMPLAZARLA a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2024.

C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Yareli Meza Payan.
SEPT. 25-27 R. No. 10377888

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAUL MENDOZA VACA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 213/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por SIMONA TORRES CONTRERAS, en contra de RAÚL MENDOZA VACA, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Alma Angélica Meza Arana.
SEPT. 25-27 R. No. 10377840

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Unidad Administrativa, Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.

EDICTO

Que en el expediente 715/2022-3, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CRISTINA PRECIADO CERÓN, en contra CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA S.A., la Jueza ordenó notificar a la parte demandada los puntos resolutivos de la Aclaración de SENTENCIA DEFINITIVA dictada en este juicio con fecha (28) veintiocho de febrero del año (2024) dos mil veinticuatro: Primero. Es correcta la vía sumaria civil elegida por la parte actora del presente juicio. Segundo. La parte actora probó su acción. La moral demandada CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A. y el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, no tuvieron interés en comparecer a juicio, declarándoseles la correspondiente rebeldía. En consecuencia: Tercero. Se ordena la cancelación de la hipoteca registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad bajo Inscripción 07, Libro 114, de la Sección Segunda, de fecha 22 veintidós de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, misma que deriva del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que aparece registrado en el certificado de gravamen visto a foja 7 del presente legajo. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin necesidad de ulterior acuerdo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para que se sirva cancelar dicha inscripción. Quinto. No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. Sexto. Se ordena notificar a la moral demandada CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A., los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos el Estado de Sinaloa y el Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles. Séptimo. Notifíquese personalmente la presente sentencia en

términos del articulo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Mzo. 11 de 2024.
LA C. SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Orfa Lidia Urías Hernández
SEPT. 25-27 R. No. 888096

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 468/2023-4, formado al juicio ordinario civil, por la acción de prescripción positiva, adquisitiva o usucapión, promovido por EROS ALBERTO BERNAL COTA, en contra de COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó notificar por edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha diecisiete de julio del año en curso. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinario civil. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no rindió contestación a la demanda. TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y que Eros Alberto Bernal Cota ha adquirido por ende, la propiedad del bien inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado entre las calles cerro redondo y las higueras, Fraccionamiento San Francisco, de esta ciudad, con clave catastral 003-000-011-464-023-001, con una superficie de 1,315.569 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, mide 20.00 metros y colinda con calle las higueras; Al sur, mide 30.74 metros y colinda con calle cerro redondo; Al poniente, mide 43.05 metros y colinda con propiedad privada; y, Al oriente, mide 43.58 metros y colinda con lotes 22 y 01 de la manzana B, del Fraccionamiento San Francisco; inscrita bajo la inscripción número 43 del libro 489, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad. CUARTO. La hipoteca en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, seguirá existiendo sobre el bien inmueble identificado en el resolutivo que antecede. QUINTO. Con fundamento en el artículo 1155 del Código Civil del Estado, una vez que cause ejecutoria este fallo inscríbase la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, a fin de que sirva de título de propiedad al demandante Eros Alberto Bernal Cota, debiéndose a la vez efectuar la anotación cancelatoria parcial de la inscripción número 43, del libro 489, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este municipio a nombre de Compañía Mexicana de Obras S.A. de C.V. SEXTO. No se finca especial condena al pago de costas en esta instancia. SÉPTIMO. Notifíquese esta sentencia a la accionada Compañía Mexicana de Obras S.A. de C.V., como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día tres de agosto del dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha cinco

de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al demandante Eros Alberto Bernal Cota, deberá notificársele personalmente esta sentencia.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2024
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Fernanda de la Rosa Campos

SEPT. 25-27 R. No. 887881

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

C. GERARDO CRUZ CHAIREZ

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 405/2021-1, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GERARDO CRUZ CHAIREZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó notificar por edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha diecinueve de junio del año en curso. PRIMERO. Ha sido procedente la vía sumaria civil. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo fijado para el pago en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, entre HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de acreditante y el señor Gerardo Cruz Chairez en su carácter de acreditado y garante hipotecario, en la forma y términos contenidos en el instrumento público visto de foja 84 a 116 de autos. CUARTO. Se condena a Gerardo Cruz Chairez, a pagar a la institución acreditante Banco «HSBC México», Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, la cantidad de 1'466,504.69 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; pago de $186,603.10 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos del cinco de agosto de dos mil veinte al doce de marzo de dos mil veintiuno, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; pago de $4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones por gastos de cobranza adeudadas y calculadas en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de dos mil veintiuno; pago de $648.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del impuesto al valor agregado, de las comisiones por gastos de cobranza, en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de dos mil veintiuno; pago de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto comisiones por administración mensual, calculadas en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de mil veintiuno; y, pago de $480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del impuesto al valor agregado, de las comisiones por administración mensual, calculadas en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de dos mil veintiuno. QUINTO. Se concede a la parte demandada el término de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria la

presente sentencia, para' que cumpla con la respectiva condena, apercibida que, de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciéndose trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Se condena al demandado al pago de costas. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente esta sentencia al accionado Gerardo Cruz Chairez, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la moral accionante Banco HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 07 de 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz
SEPT. 25-27 R. No. 10377677

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

COMPANIA MEXICANA DE OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 401/2021-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ABEL RAMÍREZ LOAIZA, en contra de COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y/O JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó notificar por edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha nueve de julio del año en curso. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinario civil. SEGUNDO. El demandante Abel Ramírez Loaiza no probó los hechos constitutivos de su pretensión sobre prescripción positiva. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se absuelve a los demandados de todas las prestaciones reclamadas por el actor Abel Ramírez Loaiza, en su escrito de demanda. QUINTO. No se finca especial condena al pago de costas, concepto que incluye los gastos erogados en el juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente esta sentencia a los accionados Compañía Mexicana de Obras sociedad anónima de capital variable, y Juan Ramón Velarde Romanillos, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mimo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que el accionante

Abel Ramírez Loaiza, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz
SEPT. 25-27 R. No. 888230

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA

ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ Y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 759/2021, derivado del juicio SUMARIO CIVIL POR LA RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido ante este juzgado por el apoderado legal de PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ Y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen: INSERTO: Culiacán, Sinaloa, a 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro. Se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO. El actor y probó su acción. Los reos ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ Y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA no comparecieron a juicio, por lo que fueron declarados en rebeldía. Consecuentemente. TERCERO. Se declara judicialmente rescindido el contrato de arrendamiento celebrado el 23 veintitrés de julio de 2020 dos mil veinte, entre PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como arrendador, ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ, como arrendatario, y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA, como fiadora, y cuyo objeto fue el inmueble ubicado en Boulevard Álvaro del Portillo 2625, interior local 2A, fraccionamiento Valle Alto, de esta ciudad, con superficie de 170.00 metros cuadrados. CUARTO. En virtud de lo anterior, se condena al demandado arrendatario ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ a desocupar y entregarle a su contrario PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la finca arrendada antes descrita. Igualmente, se condena a dichos pasivos al pago de las mensualidades rentísticas vencidas y no pagadas, en los siguientes términos: el mes de abril de 2021 dos mil veintiuno, la cantidad de $7,920.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los meses de: mayo, junio y julio del mismo año, el monto de $39,820.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pues a ese importe asciende la suma de dichas mensualidades, ello, conforme a lo estipulado en las cláusulas tercera y séptima del acuerdo de voluntades base de la acción, más las mesadas que se sigan venciendo hasta la desocupación del inmueble, así como al pago del 5% mensual por penalización por mora conforme a la cláusula octava del contrato de arrendamiento del caso, al pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, línea telefónica, televisión por cable o satelital de acuerdo a las cláusulas vigésima cuarta y trigésima primera del contrato basal, a la restauración del inmueble materia de la litis a su estado original conforme a las cláusulas trigésima y trigésima segunda del contrato de arrendamiento base de la acción; prestaciones éstas que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia; efecto para el cual se les concede a los accionados el término

de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que cause ejecutoria esta resolución, apercibidos de que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado. QUINTO. Se condena a los pasivos al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. En cumplimiento al artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se ordena requerir al actor para que, en el momento procesal oportuno, compruebe haber emitido los comprobantes fiscales correspondientes, apercibida de que, de hacer caso omiso, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Sinaloa «1» con sede en Sinaloa de dicha omisión, para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia de que mientras no los exhiba no le será entregado por este tribunal el importe de las prestaciones reclamadas, aún y cuando los accionados hayan dado cumplimiento a la condena que al respecto les fue impuesta. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de. Procedimientos Civiles, en su domicilio procesal que para tal efecto señalaron. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos licenciado FRANCISCO JAVIER RÍOS ANDRADE, con quien actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

SEPT. 25-27 R. No. 10377794

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO
PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
BLAZ ENRIQUE LOZADA ARMENDÁRIZ
DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace de su conocimiento que el 09 de julio del 2024, se dictó SENTENCIA en el expediente 540/2023, juicio ordinario familiar por la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MAGDA RAFAELA QUINTERO IBARRA en su contra, radicado ante este Juzgado, la que en sus puntos resolutivos dice: Primero. La parte actora Magda Rafaela Quintero Ibarra, demostró fehacientemente su pretensión de pérdida de la patria potestad. La parte demandada Blaz Enrique Lozada Armendáriz, no compareció a juicio. Segundo. Se condena a Blaz Enrique Lozada Armendáriz, a la pérdida de la patria potestad de su hijo e hija menores de edad Mariana y Álvaro de apellidos Lozada Quintero, al incurrir en las causas previstas en las fracciones III y VII del artículo 380 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. Tercero. Blaz Enrique Lozada Armendáriz, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con sus descendientes Mariana y Álvaro de apellidos Lozada Quintero, quedando subsistente el derecho de convivencia de los adolescentes de mérito con su progenitor. Cuarto. Se determina que el ejercicio de la patria potestad de Mariana y Álvaro de apellidos Lozada Quintero, continuará siendo ejercida de forma exclusiva por Magda Rafaela Quintero Ibarra, en su carácter de

progenitora. Quinto. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevén los artículos 78, 82 y 84 del Código Procesal Familiar Estadual. Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en esta entidad.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 del año 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 25-27 R. No. 10377672

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EXPEDIENTE No. 531/2020

JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

ACTOR: RUFINO LÓPEZ SANDOVAL Y SERGIO TIRADO OSUNA.

DEMANDADOS: INVERSIONES URBANAS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número 531/2020, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha sentencia al demandado INVERSIONES URBANAS S.A. DE C.V., mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. Los actores probaron su acción. La parte demandada INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no compareció a juicio; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende los accionantes RUFINO LÓPEZ SANDOVAL Y SERGIO TIRADO OSUNA, han adquirido la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno urbano que forma parte de una superficie mayor, marcado con el número 11, de la manzana G, del fraccionamiento San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 241.30 doscientos cuarenta y uno punto treinta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte. 10.00 diez metros, con calle Nueva Luz; al sur. 10.00 diez metros, con lote 01; al oriente. 24.00 veinticuatro metros, con calle Lucero; y al poniente. 24.25 veinticuatro punto veinticinco metros, con lote 10; mismo que se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 106, tomo 390, sección I primera, de fecha 14 catorce de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítanse mediante atento oficio, copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; para que una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra registrado ante dicha dependencia a nombre de la sociedad demandada INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, proceda a llevar a cabo la modificación parcial pertinente de la inscripción número 106, tomo 390, sección I primera, de fecha 14 catorce de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, e inscribir esta sentencia en la citada oficina registral, como título de propiedad en favor de los accionantes RUFINO LÓPEZ SANDOVAL y SERGIO TIRADO OSUNA. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal autorizado en autos para tal efecto, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado de Sinaloa; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, especializados en Oralidad Mercantil y especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para Su cumplimentación; y a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 de la Ley Procesal Civil Estadual, en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN DUARTE, Secretaria Primera de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 06 del 2024.
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Cinthia Guadalupe Páez Osuna
SEPT. 25-27 R. No. 1131166

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. JERRY FERNANDO CRUZ BASTIDAS.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 815/2019, juicio ORDINARIO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por GUADALUPE LAMA GODINEZ, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA la cual en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE: PRIMERO. La parte actora Guadalupe Lama Godínez, en su carácter de progenitora del menor con resguardo de identidad de iniciales J.I.C.L., probó su pretensión de Pérdida de la Patria Potestad, con base en las causales II, III y VII del artículo 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. El demandado Jerry Fernando Cruz Bastidas, no compareció a juicio. SEGUNDO. Se condena a Jerry Fernando Cruz Bastidas, a la Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo menor de edad con resguardo de identidad de iniciales J.I.C.L., con base en las fracciones II, III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. La señora Guadalupe Lama Godínez, será la que ejercerá única y exclusivamente la patria potestad de su hijo (J.I.C.L.). CUARTO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, el progenitor de la menor con resguardo de identidad de iniciales J.I.C.L., queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales para con su hija antes citada. QUINTO. A fin de preservar el derecho de convivencia del menor de edad y conforme a lo dispuesto por el artículo 354 del Código Familiar para Sinaloa, no podrá impedirse el derecho de convivencia entre Jerry Fernando Cruz Bastidas y su hijo menor de edad con identidad reservada J.I.C.L., como consecuencia de la procedencia de la pérdida de la patria potestad por el incumplimiento de los deberes alimentarios y de atención, por los motivos expuestos en considerando X de la presente resolución. SEXTO. Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en los términos del artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. SEPTIMO. No se hace especial condenación en costas, ello en virtud de no darse ninguno de los supuestos que prevén los numerales 78, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firmó Eliseo Melendres Flores, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante

Sergio Roel Cárdenas Sánchez, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Feb. 28 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
SEPT.25-27 R. No. 1130880

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

DAVID MADERO GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO

Que en el expediente número 866/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por AURORA MARÍA MADERO de la Cámara, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 08 ocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La actora AURORA MARÍA MADERO DE LA CAMARA, probó su acción. El demandado DAVID MADERO GONZÁLEZ, no compareció a juicio, ni opuso excepciones y defensas de su parte. TERCERO. Se reconoce que ha operado en favor de la actora la prescripción adquisitiva sobre el inmueble consistente en lote de terreno urbano y construcción edificada, ubicado en Calle Cerro Chiquihuite número 114, lote 8, manzana A-2, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 10.00 metros y colinda con calle Cerro del Chiquihuite; AL SURESTE: una línea de 21.00 metros y colinda lote número 07 de la misma manzana y AL NOROESTE: 21.00 metros y colinda con lote número 09 de la misma manzana, con una superficie de 210 metros cuadrados. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena girar oficio al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que, una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra inscrito ante dicha dependencia a nombre del demandado DAVID MADERO GONZÁLEZ, para que proceda llevar a cabo la cancelación de la inscripción número 172, tomo 456, sección I, de fecha 17 de junio de 1993 e inscribir esta sentencia en la citada oficina registral, como título de propiedad en favor de la accionante AURORA MARÍA MADERO DE LA CAMARA. QUINTO. No se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado DAVID MADERO GONZÁLEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la

licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaría Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 21 de 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Eugenia Guadalupe Corrales Fierro.

SEPT. 25-27 R. No. 1130706

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO:

Convóquese quienes créanse derecho oponerse Juicio tramitación especial RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DE REGISTRO CIVIL, de ABELARDO LUGO HERRERA, a fin que en renglón de estado civil se asiente la palabra «casado», y no como incorrectamente se asentó como «unión libre», en expediente número 483/2024, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Ago. 28 de 2024
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

SEPT. 25 R. No. 888077

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN promovido por MARGARITA LACHICA COTA, a fin de que se asiente el nombre completo y correcto de su finada madre como OFELIA COTA y no como incorrectamente se asentó con el nombre de OFELIA HOO COTA Y OFELIA COTA HOO, expediente 852/2024, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 25 R. No. 887788

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR BENJAMIN RUIZ PIÑA, DONDE SE ASENTÓ INCORRECTAMENTE COMO BENJAMIN FIGUEROA ARIAS, DEBIENDO SER BENJAMIN RUIZ PIÑA. MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA. EXPEDIENTE NÚMERO 633/2024.

Guasave, Sin., Ago. 22 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

SEPT. 25 R. No. 217459

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio de Tramitación Especial MODIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por CELIDA RUIZ PIÑA, donde se asentó incorrectamente en su acta de nacimiento el apellido paterno y materno como CELIDA FIGUEROA ARIAS, debiendo ser lo correcto CELIDA RUIZ PIÑA, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente

número 623/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIO PRIMERO.
Lic. Araceli Beltrán Obeso.
SEPT. 25 R. No. 217460

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-237/2024.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Vía Tramitación Especial MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, número 527, del libro 2, que promueve ISMAEL GEOVANY GARCÍA GONZÁLEZ Y JENNIFER ADRIANA LÓPEZ QUIROZ, en contra del Oficial del Registro Civil número 007 de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir el segundo nombre de su hijo menor ISMAEL ARCHIVALDO GARCÍA LÓPEZ, como KARIM, debiendo adecuarse a la realidad social como ISMAEL KARIM GARCÍA LÓPEZ. Acudir al expediente 237/2024, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 07 del año 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 25 R. No. 10377645

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACION ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DE JOSE ADALBERTO GARCIA SALAS, en contra del OFICIAL 09 DEL REGISTRO CIVIL DE MAZATLÁN, SINALOA, en la que se asentó incorrectamente el nombre del promovente como JOSE ADALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, cuando lo correcto es JOSE ADALBERTO GARCIA SALAS; así como el nombre de su progenitora como MARTHA RODRIGUEZ DE GARCIA, siendo lo correcto MARTINA SALAS. Llámese a interesados oponerse a Rectificación acudir expediente número 896/2024, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 25 R. No. 1130808

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente 604/2020 formado al juicio sumario civil hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL ENRIQUE VALDÉS PRADO, se ordenó sacar a REMATE Y EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describen: Inmueble hipotecado consistente en terreno para casa habitación lote 1, manzana 1, ubicado en avenida Virtud, número 2527, interior 9 poniente del condominio denominado fraccionamiento Bosques del Rey, Etapa II Privada Bosque Roble, con una superficie de 133.344 metros cuadrados, de esta ciudad de Culiacán, según consta en escritura 68065, volumen 236 inscrita bajo

el folio 377729, movimiento 9, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 7.00 metros y linda con vialidad interior. Sur: 7.036 metros y linda con propiedad privada. Oriente: 19.00 metros y linda con lote 2. Poniente: 19.00 metros y linda con propiedad privada. Es postura legal para el remate la cantidad de $2'301,333.34 (DOS MILLONES TRECIENTOS UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), valor de las dos terceras partes del avaluó pericial. La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día catorce de octubre del año en curso. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
SEPT. 25 R. No. 10377768

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1393/2015, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por la parte cesionaria ANA LUZ OROZCO MAYORQUÍN, en contra de JESÚS CANDIDO GARCÍA DE LEÓN, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe: Finca urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa habitación identificada como lote de terreno número 29 de la manzana número 07, ubicada en calle Limones, número 18229, del Fraccionamiento «UNIVERSIDAD 94», en Mazatlán, Sinaloa; con una superficie de terreno de 108.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 61.31 metros cuadrados, con clave catastral número 011000-029-108-029-001, según escrituras 16,417, volumen XXVIII de fecha 27 de octubre de 2005, inscrito bajo el folio 102358, movimiento 1 el día 12 de julio de 2021; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6:00 metros y linda con propiedad privada; AL SUR: mide 6.00 metros y linda con calle Limones; AL ESTE: mide 18.00 metros y linda con lote número 30; AL OESTE: mide 18.00 metros y linda con lote número 28. Es postura legal para el remate la cantidad de $566,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES. La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado sito en avenida lázaro cárdenas número 891 sur, palacio de justicia edificio «B», primer piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Alma Angélica Meza Arana.
SEPT. 25 R. No. 10372192

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

GUILLERMO LIZÁRRAGA MARTÍNEZ Y KAROLINA PAOLA RUBALCAVA AGUILERA.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de la demanda de juicio Ordinario Civil Acción

Pauliana, entablada en su contra por ANGÉLICA JACOBO PARRA Y ALBERTO JOSÉ MALDONADO GARZA, y se les EMPLAZA para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se les harán por medio de listas que se publican en los estrados de este Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se les reclaman en el expediente número 445/2022.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 09 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rebeca Ochoa Viera.

SEPT. 23-25 R. No. 1125997

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

C. CRISTOFER ALBERTO ZAZUETA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en las DILIGENCIAS DE ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA por DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE MUERTE, relativo al Expediente número 664/2024, promovido por la señora MARÍA IGNACIA RODRÍGUEZ, progenitora del presunto ausente CRISTOFER ALBERTO ZAZUETA RODRÍGUEZ, siendo su domicilio en Avenida Tamazula, número 3493, Fraccionamiento Colinas de la Rivera, C.P. 80028, de esta ciudad, citando al presuntamente desaparecido CRISTOFER ALBERTO ZAZUETA RODRÍGUEZ, para que se presente en un término que no bajará de 03 tres mes ni pasará de 06 seis meses.

ATENTAMENTE
Jun. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

AGO. 28 SEPT. 11-25 OCT. 9

AVISOS NOTARIALES

AVISO NOTARIAL

EN LA NOTARÍA NUMERO 213 A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR HUMBERTO MURILLO DEPRAECT, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 3,202, VOLUMEN III, LIBRO 2, DE MI PROTOCOLO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. EL AVISO SE HACE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 581 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.

Culiacán, Sinaloa, 03 de septiembre del 2024

LIC. JESUS MANUEL ORTIZ BISHOP
NOTARIO NÚMERO 213 DEL ESTADO DE SINALOA

SEPT. 25 R. No. 10377666

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 27 de septiembre de 2024. **No. 118**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.

2 - 46

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV; 66, párrafo primero; 69; y, 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 3, 7, 9, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

I. Mediante decreto emitido el 22 de octubre de 2013, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 150, el 13 de diciembre de 2013, se creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.

II. Que el 29 de octubre de 2021, mediante la aprobación del Decreto por las Diputadas y Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se consideró pertinente la creación de una Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), con las atribuciones, infraestructura y recursos necesarios para prevenir y combatir, de fondo y con mayor impacto, el problema de la desigualdad, discriminación y violencia en contra de las mujeres en la entidad. Asimismo, incorporó al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.

III. Que dicho Organismo Público tiene como objetivo promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, a través de espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar.

IV. Por ello, con base en las consideraciones anteriores, los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables a la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.

Capítulo I.
Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, así como en los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y/o de Género.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la operación, estructura orgánica, control y funcionamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado, como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres, así como las funciones específicas a las que se sujetarán y que desarrollarán el personal de las áreas que lo conforman y el que coadyuve para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de las obligaciones que le confieren disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a la Coordinadora General y en el ámbito de su competencia, al resto del personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, sus respectivos Centros Regionales y Unidades Locales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y/o de Género.

Artículo 3. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, sus correspondientes Centros Regionales y Unidades Locales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y/o de Género, se regirán para su organización y funcionamiento, además de la aplicación del presente Reglamento, bajo los estándares internacionales de protección de los Derechos Humanos establecidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém Do Pará- así como el Protocolo Facultativo de dicha Convención, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa; Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa; Ley para la Protección, Atención y Asistencia a Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Sinaloa; Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en Sinaloa, Protocolo de Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Protocolo Estandarizado para la Tramitación Cumplimiento, Control y Seguimiento de Órdenes de Protección de Víctimas Mujeres, Niños y Niñas,

Centros de Justicia para las Mujeres, el Modelo de los Centros de Justicias para las Mujeres (Guía Metodológica), Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar y el Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres, Centro Regional de Justicia para las Mujeres y Unidades Locales de Atención y las demás disposiciones legales aplicables nacionales e internacionales.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
II. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
III. **Centro de Justicia para las Mujeres (CJM):** Son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento.
IV. **Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM):** A los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
V. **Unidades Locales de Atención (ULA's):** Unidades Locales de Atención a Mujeres.
VI. **Comité Directivo:** El Comité Directivo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
VII. **Coordinadora General:** A la titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
VIII. **Coordinadora Regional:** A la titular de cada Centro Regional de Justicia para las Mujeres.
IX. **El Reglamento:** Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
X. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres del Estado.
XI. **Secretaria:** A la titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado.
XII. **Usuarias:** Son las mujeres, hijas e hijos que acuden al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, Centro Regional de Justicia para las Mujeres y Unidades Locales de Atención, que viven violencia.
XIII. **BANEVIM:** Al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
XIV. **NNA:** A las Niñas, Niños y Adolescentes.
XV. **Perspectiva de género:** A la metodología y a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para

actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XVI. **Violencia de género:** Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

XVII. **Servidora pública / Servidor público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

XVIII. **Víctima o víctimas:** Aquellas mujeres, sus hijas e hijos (NNA) que individual o colectivamente han sufrido daños físicos, psicológicos, patrimoniales o menoscabo en sus Derechos Humanos como personas.

XIX. **Víctimas indirectas:** Familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tenga una relación inmediata con ella.

XX. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción o conducta basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.

XXI. **Protocolo:** Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.

XXII. **Estancia Transitoria:** Es un espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género de alto riesgo y a sus hijas e hijos (NNA), que no pueden permanecer en su domicilio, su estancia es voluntaria por máximo 72 horas.

Artículo 5. El propósito principal del Centro de Justicia para las Mujeres es contribuir a la erradicación de la violencia de género, a través de un proceso integral de atención promoviendo y garantizando el acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia familiar y de género.

Artículo 6. El Centro de Justicia para las Mujeres, podrá promover la creación y/o fortalecimiento de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención en otros municipios del Estado, y éstos funcionarán bajo su coordinación conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 7. El Centro de Justicia para las Mujeres, los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención, para promover la autonomía en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, se auxiliarán de los modelos existentes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, contenidos en las disposiciones legales locales, nacionales e internacionales que le resulten aplicables.

Artículo 8. Las servidoras y los servidores públicos del Centro de Justicia para las Mujeres, de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención, deberán conducir sus actividades de manera programada, con base en los ejes y enfoques que para el cumplimiento de sus objetivos establezca el Plan Estatal de Desarrollo y con apego a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia e integridad.

Artículo 9. Las servidoras y los servidores públicos del Centro de Justicia para las Mujeres, de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención, a quienes regula el presente Reglamento, se regirán bajo la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; la que regula las relaciones laborales de las servidoras y servidores públicos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo II
De los Principios Rectores.

Artículo 10. Son principios rectores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa y de las Unidades Locales de Atención a Mujeres:

I. Garantizar los Derechos Humanos;
II. Buena fe;
III. Acceso a la justicia;
IV. Debida diligencia;
V. No discriminación;
VI. No revictimización;
VII. Confidencialidad;
VIII. Principio del Interés Superior de la niñez;
IX. Sororidad;
X. Transparencia;
XI. La interseccionalidad;
XII. La interculturalidad;
XIII. El enfoque diferencial;
XIV. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; y
XV. La perspectiva de género.

Artículo 11. Las servidoras y los servidores públicos deberán respetar y poner en práctica lo previsto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Código Conducta de la Secretaría de las Mujeres.

Capítulo III
De las Atribuciones.

Artículo 12. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s) tienen como finalidad promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento de las mujeres, a través de espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, evitando acciones aisladas de cada institución.

Artículo 13. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s) tienen a su cargo el despacho de los asuntos que les competen, de conformidad con la legislación aplicable y los Reglamentos, así como, con los convenios de colaboración y coordinación interinstitucional que se suscriban.

Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), en coordinación con la Secretaría de las Mujeres llevarán a cabo las siguientes funciones:

I. Coordinar de manera interinstitucional, a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia familiar y/o de género, así como de sus hijas e hijos (NNA) para el ejercicio efectivo de sus derechos a una vida libre de violencia, dando certeza, uniformidad, calidad y seguridad jurídica a la actuación integral de las instituciones participantes;
II. Orientar, asesorar, acompañar, canalizar y/o representar a las víctimas de violencia, en los procesos necesarios para fomentar mecanismos que favorezcan la toma de decisiones informadas, atendiendo su problemática, salvaguardando su integridad, dignidad y vida, con la intención de recuperar su seguridad y garantizar su pleno acceso a la justicia, encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia;
III. Promover y fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, así como de sus hijas e hijos (NNA) por medio de un proceso de autovaloración que los lleve a detener la violencia que viven, proporcionándoles herramientas que propicien la toma

de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia;

IV. Brindar atención integral de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, especializada y gratuita a las mujeres víctimas de la violencia, así como a sus hijas e hijos (NNA), para generar un proceso de dignificación, favoreciendo su autonomía en el empoderamiento y la reparación del daño causado, evitando la revictimización;

V. Promover y gestionar las medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas precautorias que garanticen los derechos y la salvaguarda personal, física, emocional, patrimonial, laboral, económica y sexual de la víctima de violencia;

VI. Impulsar la cultura de la denuncia y cero tolerancias respecto los delitos de violencia familiar y por razón de género por parte de las mujeres víctimas de la violencia, a efecto de consolidar su acceso a la justicia y garantizar su seguridad e integridad;

VII. Convocar a las diferentes instancias gubernamentales que participan en su operación, cuyas metas y acciones se encuentren directamente vinculadas a los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), a través de la implementación de políticas públicas, programas, instrumentos y proyectos aplicables en las materias de su competencia;

VIII. Promover y celebrar convenios de colaboración y demás instrumentos jurídicos, con dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, Organismos Autónomos, Organizaciones de la Sociedad Civil y con el Sector Privado, a efecto de garantizar y fortalecer la coordinación, articulación y vinculación de acciones interinstitucionales, a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar y de género;

IX. Proponer que se incluyan en los programas educativos de todos los niveles, los valores para contrarrestar prejuicios, costumbres, discriminación y todo tipo de prácticas de violencia de género;

X. Dar seguimiento a los planes y programas en su ámbito de competencia con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para su funcionamiento;

XI. Aplicar los recursos financieros que le sean aprobados en su presupuesto anual, así como aquellos que le sean otorgados para la aplicación de proyectos institucionales, locales o federales para el cumplimiento de su objeto; y,

XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) brindarán servicios y atención, con personal en las áreas que así sean necesarias.

Artículo 16. El personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) brindará los servicios atendiendo en su actuación a los lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de prevención, atención y erradicación de violencia familiar y de género; asimismo, tener conocimiento y en su caso, implementar las acciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 o la aplicable al momento de brindar la atención.

Artículo 17. Se deberá priorizar el interés principal de las usuarias y su voluntad, considerar la razón fundamental por la que han decidido acudir al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y cómo cubrir dicha necesidad, antes de realizar cualquier acción o proporcionar atención. Sin embargo, en caso de estar en presencia de algún tipo de violencia grave o ante la materialización de algún delito perseguible de oficio, deberán tomarse las medidas correspondientes.

Artículo 18. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) de manera enunciativa y no limitativa, brindarán los servicios de atención que a continuación se mencionan:

I. Trabajo social;
II. Atención jurídica;
III. Atención psicológica;
IV. Atención médica;
V. Atención complementaria de área lúdica;
VI. Atención de empoderamiento; y,
VII. Estancia Transitoria.

Capítulo IV
De la Estructura y Organización.

Artículo 19. Para su adecuada administración y dirección, el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) contará con:

I. El Comité Directivo;
II. Una Coordinación General;
III. Las Coordinadoras Regionales; y
IV. Las áreas que se determinen conforme al presupuesto asignado.

Artículo 20. El Comité Directivo funcionará como un grupo permanente de vinculación interinstitucional, de decisión y supervisión, integrado por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en las decisiones que se tomen al seno de dicho comité, así como por las y los titulares de las dependencias, instituciones, organismos o entidades señaladas en este ordenamiento.

Artículo 21. La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) fungirá como Secretaria Técnica del Comité Directivo, misma que se encargará de levantar las actas de las sesiones de dicho Comité e informar de los acuerdos aprobados por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, en su carácter de presidenta.

Artículo 22. El Comité Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer proyectos de mejora normativa para el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
II. Conocer el Programa Anual de Trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
III. Recibir de la Coordinación General, los informes de avances del Programa Anual de Trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
IV. Fortalecer las políticas públicas de prevención, de la violencia contra las mujeres y de erradicación de la discriminación de género;
V. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que son afines al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s); y,
VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. El Comité Directivo estará conformado por las y los titulares de las dependencias, instituciones, organismos o entidades señaladas a continuación:

I. La Secretaría General de Gobierno;
II. La Secretaría de las Mujeres;
III. La Secretaría de Seguridad Pública;
IV. La Secretaría de Salud;
V. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable;
VI. La Secretaría de Educación Pública y Cultura;
VII. La Fiscalía General del Estado;
VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Sinaloa;
IX. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
X. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar;
XI. El Instituto de la Defensoría Pública;
XII. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

XIII. Los Organismos públicos y privados con los que se logre dar cumplimiento a los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), así como para eficientar su operatividad; y,

XIV. La Coordinadora General, quien fungirá como Secretaria Técnica.

Se podrá incorporar la participación del Poder Judicial del Estado y demás Instituciones, Dependencias, Organismos o Entidades Autónomas, así como los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), que así lo determine la presidenta del Comité Directivo con la aprobación de sus integrantes, mismos que sólo tendrán derecho a voz.

Asimismo, se podrá convocar como invitados permanentes o temporales, cuando así lo determine la presidenta del Comité Directivo con la aprobación de sus integrantes a las personas especialistas que aporten sus experiencias y conocimientos en materia de acceso a la justicia o derivadas, así como a organismos e instituciones privadas cuyas actividades sean afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 24. Por cada una de las dependencias habrá una persona que fungirá como titular, quien podrá nombrar a su suplente, el cual contará con las mismas atribuciones, de conformidad con los convenios de colaboración y coordinación interinstitucionales signados por los mismos.

Artículo 25. Para el desahogo de las materias que le competen al Comité Directivo, este sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias en atención a los asuntos de carácter urgente, a convocatoria de su presidenta quien, por conducto de su Secretaria Técnica integrará la agenda de los asuntos a tratar.

Las sesiones del Comité Directivo serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes, incluyendo a su presidenta.

Artículo 26. Para el ejercicio de las atribuciones, buen funcionamiento, despacho y desahogo de los asuntos de su competencia, el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) contará con la siguiente estructura:

I. **Coordinación General:**

I.I. Dirección Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);

a. Departamento de Mecanismos Jurídicos;
b. Departamento de Atención Ciudadana;
c. Departamento de Empoderamiento y Vinculación;

d. Departamento de Planeación;
e. Departamento de Difusión e Información; y,
f. Departamento de Administración y Finanzas.

I.II. Coordinación Regional del CRJM;

a. Departamento de Atención Especializada Regional;
b. Departamento Empoderamiento y Desarrollo Regional;
c. Departamento de Supervisión y Seguimiento de Programas Institucionales Regional; y,
d. Departamento de Administración Regional.

Capítulo V
De la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y su Estructura.

Artículo 27. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) contará con una Titular que se denominará Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa (CJM), cuya designación y remoción corresponderá a la Secretaria de las Mujeres.

Artículo 28. Para ser Coordinadora General se requiere:

I. Ser mujer;
II. Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de la designación;
III. Ser mayor de veinticinco años a la fecha de la designación;
IV. Contar con formación, título y cédula profesional;
V. Tener conocimiento, experiencia y/o especialidad en materia de género, procuración de justicia, discriminación, violencia de género, Derechos Humanos, atención a víctimas o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le designa;
VI. Acreditar experiencia profesional por lo menos de 3 (tres) años en el desempeño de alguna de las materias señaladas en la fracción anterior;
VII. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
VIII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos; y,
IX. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 29. La Coordinadora General, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Coordinar al personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), en el desarrollo de sus actividades;
II. Dirigir ejecutiva, técnica y operativamente el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
III. Elaborar propuestas sobre políticas públicas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos, así como de los programas operativos anuales;
IV. Suscribir convenios generales y/o específicos con dependencias, organismos e instituciones públicas y/o privadas estableciendo acuerdos y bases de colaboración con distintas dependencias.
V. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, manuales administrativos y demás normatividad interna, así como proponer las adecuaciones a los mismos;
VI. Gestionar mediante proyectos la asignación de recursos federales y estatales, para el cumplimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
VII. Vigilar la ejecución de proyectos y en su caso, la aplicación de los recursos asignados al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
VIII. Presentar al Comité Directivo el Programa Anual de Trabajo;
IX. Presentar al Comité Directivo el Modelo de Atención a las Mujeres del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
X. Informar periódicamente a la Secretaria de las Mujeres, sobre su gestión, así como de los programas y acciones implementadas en el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
XI. Gestionar medidas de seguridad y protección, así como las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de la mujer víctima de la violencia;
XII. Integrar, dentro del Plan Anual de Trabajo, un programa de profesionalización y capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, perspectiva de género y combate a la violencia contra las mujeres;
XIII. Proveer a través de la servidora pública o servidor público responsable del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); la información que le sea solicitada de acuerdo a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto;
XIV. Atender las demandas, acuerdos, solicitudes de acceso a la información, requerimientos judiciales y administrativos que se le soliciten en razón de su cargo o funciones del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);

XV. Resguardar, administrar y preservar el archivo generado por el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
XVI. Rendir los informes que soliciten las instancias rectoras en materia de Derechos Humanos de las mujeres;
XVII. Impulsar la difusión de los servicios que proporciona del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
XVIII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la evaluación del desempeño del personal y las actividades del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
XIX. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Comité Directivo; y,
XX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, y demás disposiciones legales aplicables, o las que expresamente le encomiende la Secretaria de las Mujeres.

Artículo 30. A cargo de la Dirección Jurídica y Operativa, habrá una Titular a quien se le denominará Directora Jurídica y Operativa, quien coadyuvará con la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), organizando el desarrollo de las actividades de las diversas áreas de apoyo y del personal adscrito a éstas, así como aquellas inherentes al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Artículo 31. Para ser Directora Jurídica y Operativa se requiere:

I. Ser mujer;
II. Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de la designación;
III. Ser mayor de veinticinco años a la fecha de la designación;
IV. Contar con formación, título y cédula profesional;
V. Tener conocimiento, experiencia y/o especialidad en materia de género, discriminación, violencia de género o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le designa y Derechos Humanos, o cualquier otra a fin mínima de 3 (tres) años;
VI. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
VII. Estar en pleno ejercicio de sus derechos; y,
VIII. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 32. Son facultades genéricas de la Titular de la Dirección Jurídica y Operativa las siguientes:

I. Coordinar las actividades jurídicas y operativas del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
II. Planear, formular, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito de su competencia, el funcionamiento de la Dirección a su cargo, así como el desarrollo de los programas y acciones encomendadas, de acuerdo a los lineamientos y directrices que determine la Coordinadora General, además de apoyar a la Coordinadora General con propuestas sobre las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos, así como de los programas operativos anuales;
III. Informar periódicamente a la Coordinadora General, sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como de los programas y acciones bajo su responsabilidad;
IV. Acordar con la Coordinadora General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la Dirección;
V. Participar en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
VI. Asesorar en los asuntos de su competencia, a las servidoras públicas y servidores públicos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
VII. Coordinar sus actividades con el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), así como con las unidades administrativas adscritas al Centro, cuando así sea requerido para su mejor funcionamiento;
VIII. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
IX. Proveer a través de la servidora pública o servidor público responsable del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); la información que le sea solicitada en materia de control interno y en observancia a lo previsto en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto;
X. Administrar, optimizar, supervisar y hacer buen uso de los recursos humanos y materiales asignados o adscritos para el debido funcionamiento de la Dirección;
XI. Formular, proponer, emitir o rendir dictámenes, informes y proyectos de acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y demás disposiciones que sean del ámbito de su competencia o que le sean encomendadas por la Coordinadora General;
XII. Apoyar a la Coordinadora General de acuerdo al ámbito de su competencia en la elaboración, celebración, seguimiento y evaluación de en los convenios generales y específicos que se suscriban, los acuerdos y bases de

colaboración con dependencias, organismos e instituciones públicas y/o privadas;

XIII. Vigilar que las servidoras y los servidores observen lo prescrito en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos, lineamientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios, trámites y actividades que sean de su competencia, además de solicitar de manera periódica informes de actividades de las áreas que integran la Dirección;

XIV. Resguardar, administrar y preservar el archivo generado por la Dirección, además de identificar, clasificar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades o funciones, así como publicarla y actualizarla en los medios de información electrónica oficiales;

XV. Dar seguimiento al proceso de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados o adscritos a la Dirección y al personal a su cargo;

XVI. Delegar funciones cuando así se requiera, a las servidoras y los servidores públicos subalternos en asuntos de su competencia; a lo establecido en el reglamento; y,

XVII. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables o le encomiende la Coordinadora General.

Artículo 33. Para el despacho de los asuntos que sean competencia de la Titular de la Dirección Jurídica y Operativa, contará por lo menos con las siguientes Jefaturas:

I. Departamento de Mecanismos Jurídicos;
II. Departamento de Atención Ciudadana;
III. Departamento de Empoderamiento y Vinculación;
IV. Departamento de Planeación;
V. Departamento de Difusión e Información; y,
VI. Departamento de Administración y Finanzas

Artículo 34. Para ser titular de una Jefatura de Departamento se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de la designación;
II. Contar con formación, título y cédula profesional acorde a su cargo;
III. Tener conocimiento, experiencia y/o especialidad en materia de género, discriminación, violencia de género o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le designa y Derechos Humanos mínima de 3 (tres) años;
IV. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,

VI. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 35. Serán facultades de la titular del Departamento de Mecanismos Jurídicos, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora General y a la Directora Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo en materia jurídica relacionados con el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
III. Formular toda clase de proyectos que le sean encomendados por la Coordinadora General o la Dirección Jurídica y Operativa, respecto de ordenamientos y disposiciones jurídicas y sus reformas, manuales, protocolos y políticas generales para la mejora de los servicios que preste el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
IV. Realizar los trámites jurídicos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), con otras instancias municipales, estatales y federales, así como con Organismos no Gubernamentales;
V. Certificar documentación que esté relacionada con los expedientes de las usuarias o con documentos específicos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
VI. Previa supervisión y autorización de la Coordinadora General y de la Directora Jurídica y Operativa, gestionar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, de las disposiciones que deben regir el actuar del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), así como de todos aquellos documentos que por disposición legal deban publicarse o se estime deban difundirse en el mismo;
VII. Mantener actualizados los sistemas de archivos y gestión documental conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia, fomentando el uso de tecnologías de la información para garantizar el derecho de acceso a la información, además de difundir proactivamente la información de interés público previa supervisión de la Dirección Jurídica y Operativa.
VIII. Responder en tiempo y forma, las solicitudes de acceso a la información pública, a través de los mecanismos y plataformas gubernamentales existentes;
IX. Presentar a la Coordinadora General y a la Dirección Jurídica y Operativa informes trimestrales sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas y respondidas por el Centro;

X. Auxiliar a la Coordinadora General y a la Dirección Jurídica y Operativa en las labores que se le encomiende, en el marco de sus atribuciones; y,
XI. Las demás que le requiera la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento, o las Leyes aplicables.

Artículo 36. Serán facultades de la titular del Departamento de Atención Ciudadana, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora General y a la Directora Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); los asuntos de su competencia;
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo del Departamento de Atención Ciudadana del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) o de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), según corresponda;
III. Supervisar el proceso de atención brindado a las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
IV. Determinar la competencia del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), derivado de los hechos planteados por la usuaria al solicitar los servicios del Centro;
V. Coordinar la ruta a seguir en el proceso de atención de la persona usuaria;
VI. Coordinar los servicios de trabajo social, atención jurídica, psicológica, médica, así como la estadía en la estancia transitoria y ludoteca, a través del personal adscrito al Centro, que se brindan a mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como a sus hijas e hijos (NNA);
VII. Promover la capacitación al personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), en los procesos operativos y protocolos especializados en materia de atención;
VIII. Fortalecer la atención de las áreas del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), para el acceso de las mujeres a la justicia mediante un sistema eficiente, con calidad y calidez, fuera de esquemas estereotipados;
IX. Coordinar personal capacitado para el cuidado de la estancia transitoria y ludoteca; y,
X. Las demás que le requiera la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento, o las Leyes aplicables.

Artículo 37. Serán facultades de la titular del Departamento de Empoderamiento y Vinculación, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora General y Directora Jurídica y Operativa del Centro los asuntos de su competencia;
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo de Capacitación para las Usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) o de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), según corresponda, además de incluir el trabajo de vinculación interinstitucional;
III. Fungir como enlace de gestoría para el empoderamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado, con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con Organismos no Gubernamentales, ante los que se requiera su intervención, con motivo de la atención a las necesidades de empoderamiento de las usuarias;
IV. Fortalecer la autonomía de las mujeres a través de acceso a los recursos identificados en los principales programas sociales, ofrecidos por las distintas áreas gubernamentales;
V. Brindar asesoría, orientación y canalización a usuarias sobre bolsas de trabajo, servicios de salud y opciones educativas que favorezcan su autonomía integral;
VI. Brindar a las personas usuarias de la estancia transitoria, durante su estancia los diferentes servicios y programas de mejora social del área de empoderamiento y vinculación de acuerdo a sus necesidades previo diagnóstico;
VII. Generar la vinculación con otros organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales especializados relacionados con el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
VIII. Difundir los diferentes programas del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; y,
IX. Las demás que le requiera la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento, o las Leyes aplicables.

Artículo 38. Serán facultades de la titular del Departamento de Planeación, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora General y a la Directora Jurídica y Operativa los asuntos de su competencia;
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo de Planeación y Capacitación del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s) según corresponda;

III. Recabar la información y elaborar el proyecto de informe anual del Centro para someterlo a la aprobación de la Coordinadora General y de la Directora Jurídica y Operativa;
IV. Realizar informes estadísticos semanales de cada una de las áreas de atención de Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
V. Coordinar con el Departamento de Atención Ciudadana la base de datos de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) desagregadas por cada una de las áreas de atención, así como una base de datos sobre los servicios prestados por el mismo Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
VI. Coordinar la plataforma perteneciente al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
VII. Realizar un diagnóstico, según la información estadística documentada, de los perfiles de las usuarias, de los agresores, y la contextualización de la violencia;
VIII. Presentar los proyectos de informes mensuales, que deberán rendirse a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para autorización de la Coordinadora General y de la Directora Jurídica y Operativa;
IX. Recabar, sintetizar y presentar los datos estadísticos que le sean solicitados por la Coordinación General y por la Directora Jurídica y Operativa; y,
X. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables o le encomiende la Coordinadora General o la Directora Jurídica y Operativa.

Artículo 39. Serán facultades de la titular del Departamento de Difusión e Información, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora General y Directora Jurídica y Operativa Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), dentro los asuntos de su competencia;
II. Elaborar un Plan Anual de Trabajo de Difusión e Información del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) o de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), según corresponda;
III. Promover la accesibilidad del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), el cual guarda una estrecha relación entre el interior y exterior, de manera que logre expresar el carácter público del edificio;
IV. Difundir las acciones realizadas en el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), a favor de las mujeres;

V. Fomentar entre el funcionariado público del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), una cultura de respeto a los Derechos Humanos e igualdad de género por medio de programas de orientación y difusión;

VI. Diseñar campañas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de generar cultura de denuncia y acceso a la justicia;

VII. Diseñar las propuestas de imagen para las actividades que el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), las Unidades Locales de Atención (ULA´s) y las áreas de atención y/o administrativas le requieran, acorde a los Lineamientos y al Manual de Identidad de Gobierno del Estado de Sinaloa;

VIII. Fungir como enlace ante la Secretaría de las Mujeres, para solicitud de autorización de imágenes institucionales que así lo requieran;

IX. Coordinar las entrevistas y atención a los medios de comunicación;

X. Recabar la información necesaria para la elaboración de boletines informativos, fichas mediáticas, boletines de prensa, entrevistas, ruedas de prensa, pautas y cualquier otro instrumento mediático;

XI. Realizar la difusión de la información de las actividades y ejercicio de las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), en las redes sociales institucionales;

XII. Monitorear los medios de comunicación local y nacional;

XIII. Elaborar síntesis informativa del monitoreo de medios;

XIV. Realizar archivos hemerográficos, de fotografía, audio y video de las actividades del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);

XV. Administrar las redes sociales del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);

XVI. Dar seguimiento y canalización a las peticiones de información que se reciban en las redes sociales del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);

XVII. Promover y dar seguimiento a las campañas que la Secretaría de las Mujeres lleve a cabo;

XVIII. Acompañar a la Coordinadora General, a la Directora Jurídica y Operativa, o al personal del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) cuando se trate de asuntos de su competencia; y,

XIX. Las demás que le solicite la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa, así como aquellas que confiera el presente Reglamento, o las Leyes aplicables.

Artículo 40. Serán facultades de la titular del Departamento de Administración y Finanzas, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora General y a la Directora Jurídica y Operativa los asuntos de su competencia;

II. Elaborar un Plan Anual de Trabajo del Área Administrativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) o de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), según corresponda;

III. Colaborar en la administración y aplicación de los recursos financieros asignados al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), atendiendo los requerimientos de operación del mismo;

IV. Establecer las normas para el proceso interno de programación presupuestal e integración del presupuesto anual, en donde se relacionen objetivos, metas y recursos, que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Centro;

V. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de los Centros de Justicia para las Mujeres, en lo que respecta al rubro de recursos humanos, materiales y servicios generales, y someterlo a la consideración de la Coordinadora General y la Directora Jurídica y Operativa;

VI. Operar los mecanismos necesarios para mantener actualizado el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos institucional;

VII. La administración de los recursos humanos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y apoyar en los trámites administrativos del personal, así como contribuir a su vinculación con los programas de capacitación;

VIII. Determinar las medidas para la integración, actualización y conservación de los expedientes administrativos del funcionariado público de los Centros de Justicia para las Mujeres;

IX. Gestionar la adquisición y provisión de los recursos materiales y la prestación de los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Centro, previo acuerdo con la Coordinadora General;

X. Proporcionar los servicios generales del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), dotándolo de equipo y materiales para la adecuada realización de sus atribuciones;

XI. Coordinar y supervisar la elaboración de documentos impresos o electrónicos referentes a movimientos de personal, pagos, incidencias, y demás relativos, y vigilar que los trámites correspondientes se realicen de manera correcta y oportuna;

XII. Mantener actualizado el archivo personal del funcionariado público de los Centros de Justicia, y tener bajo su resguardo la documentación relativa, debiendo incluir quejas fundadas y sanciones disciplinarias impuestas;

XIII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los sistemas de administración de sueldos y prestaciones del personal;

XIV. Rendir los informes que le sean solicitados por la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa;

XV. Garantizar el oportuno y suficiente suministro de recursos materiales al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), para ello tendrá a su cargo la compra de insumos, suministros y combustibles, así como la dotación de

viáticos al funcionariado público en cumplimiento de comisiones, de acuerdo a presupuesto asignado;

XVI. Vigilar la debida observancia del otorgamiento de viáticos y combustibles;

XVII. Elaborar información comparativa sobre proveedores que presenten las mejores condiciones para la contratación de bienes que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones de los Centros de Justicia;

XVIII. Gestionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones de bienes que se requieran para el cumplimiento de las funciones de los Centros de justicia;

XIX. Validar las facturas que presenten los proveedores, a efecto de que gestionen los pagos correspondientes;

XX. Administrar el almacén de insumos menores de oficina y de enseres propios de las diversas funciones, y el suministro de las áreas;

XXI. Administrar el mantenimiento de los edificios que ocupan los Centros de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de mantener en las mejores condiciones físicas y decorosas dichas instalaciones;

XXII. Coordinar a los proveedores de servicios institucionales y de mantenimiento que se contraten;

XXIII. Prestar los servicios de correspondencia, transporte, intendencia, mantenimiento, conservación de los bienes y demás servicios generales, cuidando que el servicio proporcionado sea el adecuado y conforme a los lineamientos establecidos;

XXIV. Administrar el inventario de los Centros de Justicia, comprendiéndose en este concepto los bienes muebles e inmuebles adquiridos bajo cualquier forma de contrato, y los proporcionados por el Gobierno del Estado, así como los vehículos motrices, mobiliario, equipo de oficina y tecnológico;

XXV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes;

XXVI. Validar las facturas que presente el funcionariado público, a efecto de que gestionen los pagos correspondientes;

XXVII. Controlar el ejercicio presupuestal de los Centros de Justicia, mediante la operación de sistemas presupuestales que reflejen, fiel y claramente, las operaciones realizadas;

XXVIII. Elaborar y someter a consideración de la Coordinadora General y la Dirección Jurídica y Operativa el proceso de programación y presupuestación del gasto;

XXIX. Elaborar con base en la normatividad aplicable, los informes presupuestarios y financieros;

XXX. Elaborar trimestralmente Informe de Avance de Gestión Financiera y presentarlo a la Coordinadora General y la Dirección Jurídica y Operativa para su validación;

XXXI. Controlar, depurar, y actualizar tanto en archivos físicos como electrónicos, los documentos e información relativos a la asignación y ejercicio del presupuesto;

XXXII. Preparar las respuestas correspondientes que deba presentar la Coordinadora General en el rubro de presupuesto, a las observaciones que emita la Auditoría Superior del Estado;
XXXIII. Efectuar, cuando sea necesario, las transferencias, adecuaciones y modificaciones al presupuesto que se requieran para optimizar el ejercicio del gasto;
XXXIV. Atender y dar cumplimiento a los requerimientos de información durante los procesos de auditoría;
XXXV. Auxiliar a la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa en las labores que se le encomiende, en el marco de sus atribuciones;
XXXVI. Rendir los informes que le sean solicitados por la Coordinadora General y/o la Directora Jurídica y Operativa en el marco de sus atribuciones; y,
XXXVII. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General.

Capítulo VI
De los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Artículo 41. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), prestará sus servicios a través de un modelo de atención de carácter interdisciplinario, el cual reúne la participación de diferentes profesionales en la atención a la víctima, así como también, de sus hijas e hijos (NNA).

Artículo 42. La atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar y de género, estará a cargo del Departamento de Atención Ciudadana y/o del Departamento de Atención Especializada Regional, el cual, para el buen funcionamiento, despacho y desahogo de los asuntos que le competen contará con la siguiente estructura:

I. Módulo de Información;
II. Sala de bienvenida;
III. Área de trabajo social;
IV. Área jurídica;
V. Área de psicología;
VI. Área médica;
VII. Área lúdica;
VIII. Cunero; y,
IX. Estancia transitoria.

Artículo 43. El área del Módulo de Información estará integrada por personal que cuente con título y cédula en la licenciatura en Trabajo Social, con experiencia en temas de género, procuración de justicia, Derechos Humanos, atención a víctimas o demás afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes

además de las obligaciones y atribuciones aplicables del Protocolo de Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, el Modelo de los Centros de Justicias para las Mujeres (Guía Metodológica), Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar y el Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir a todas las personas que acudan a solicitar los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), de forma amable, cálida y profesional;
II. Realizar el registro físico en la bitácora y de manera digital en la base de datos, de toda persona que ingrese al edificio víctima de violencia familiar y/o de género, familiares de la víctima, así como también, a sus hijas e hijos (NNA) que la acompañen, estos últimos deberán permanecer en el área de ludoteca cuando sean menores de edad;
III. Notificar al área de Trabajo Social de la llegada de la víctima de violencia familiar y/o de género, así como, de las hijas e hijos (NNA), según sea el caso;
IV. Atender las llamadas que realicen las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género que soliciten orientación vía telefónica, mismas que deberá registrar en la bitácora, además de alimentar la base de datos correspondiente y ser canaliza al área correspondiente;
V. Asignar turno para la atención por parte de una profesional que le proporcione el servicio requerido por las mujeres, víctimas de violencia familiar y /o de género;
VI. Guiar a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, a la sala de bienvenida;
VII. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el centro;
VIII. Asistir a las reuniones del grupo interdisciplinario del Centro; y,
IX. Aquellas que les sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Como medida de seguridad, la sala de registro se establece como área de espera para las personas acompañantes de las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género.

Artículo 44. El área de la Sala de Bienvenida estará integrada por personal que cuente con título y cédula en la licenciatura trabajo social, con experiencia en temas

de género, procuración de justicia, Derechos Humanos, atención a víctimas o demás afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes además de las obligaciones y atribuciones aplicables del Protocolo de Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, el Modelo de los Centros de Justicias para las Mujeres (Guía Metodológica), Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar y el Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), tendrá las siguientes funciones:

I. Informar a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, que permanecerán en dicho espacio para ser atendidas por una profesional que les proporcionará orientación, cuando se trata de primera vez, o bien, por el personal de las distintas áreas que lo conforman, cuando acuden para atención subsecuente. En caso de que éstas vengan acompañadas de sus hijas e hijos (NNA), serán canalizadas a la sala de ludoteca o cuneros, según el caso;
II. Detectar el estado de ánimo o emocional de las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género;
III. En caso de que las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, se presenten en un estado emocional crítico, canalizar al área de Psicología para su contención y posteriormente a la entrevista inicial;
IV. En caso de que las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, se presenten en un estado crítico de salud, canalizar a recibir atención médica debidamente asistida para su atención y posteriormente a la entrevista inicial;
V. Canalizar a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género hacia los distintos servicios y/o áreas del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), o en su caso, de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
VI. Registrar en la base de datos interna del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la información correspondiente a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, así como de la atención otorgada;
VII. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el centro;
VIII. Asistir a las reuniones del grupo interdisciplinario del Centro; y,
IX. Aquellas que les sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 45. El área de trabajo social estará integrada por personal que cuente con título y cédula en la licenciatura en Trabajo Social, con experiencia en temas de género, procuración de justicia, Derechos Humanos, atención a víctimas o demás

afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes además de las obligaciones y atribuciones aplicables del Protocolo de Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, el Modelo de los Centros de Justicias para las Mujeres (Guía Metodológica), Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar y el Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), tendrá las siguientes funciones:

Artículo 46. El área de trabajo social estará a cargo de la sala de entrevista, espacio donde se llevará a cabo la entrevista inicial, para conformar el expediente único de la víctima y con ello evitar la revictimización, ésta será en un clima de confianza, sin juicios de valor, ni prejuicios, con respeto, privacidad y garantizada confidencialidad y deberá ser realizada por personas capacitadas en perspectiva de género estará a cargo de una persona que cuente mínimo con licenciatura en Trabajo Social y experiencia en atención a víctimas, además de conocimiento en temas de género, Derechos Humanos, procuración de justicia o demás ramas afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quien tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir a las usuarias y en su caso, a sus hijas e hijos (NNA), que acuden al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), informándoles sobre los servicios que en él se proporcionan y brindarles la primera atención, o bien, atención de seguimiento;
II. Realizar entrevista inicial en la que se explora e identifica la problemática que enfrentan las mujeres usuarias que acuden por primera vez;
III. Realizar a la mujer víctima de violencia familiar y/o de género, la valoración de medición de riesgo;
IV. Encausar oportunamente a las usuarias a las áreas de atención integral que corresponda, según sea el resultado de la valoración;
V. Definir la ruta de atención que seguirá la persona usuaria, misma que se sustenta en el respeto de sus decisiones, salvo aquellos casos en lo que se tenga conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio, en el que se dará aviso inmediato al personal ministerial adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), informando de ello a la persona usuaria;
VI. En caso de riesgo para la usuaria, sus hijas e hijos (NNA), se realiza la elaboración de un plan de seguridad;
VII. Dar inicio al expediente electrónico único de la persona usuaria;
VIII. Proporcionar la atención bajo los lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género;

IX. Realizar estudios socioeconómicos a las usuarias, con el fin de obtener un diagnóstico de su situación, determinar las prioridades e intervenir mediante el diseño de un plan estratégico;
X. Detectar las acciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 o la aplicable en el momento de brindar la atención;
XI. Canalizar a las usuarias que así lo requieran a las instituciones públicas estatales, de psiquiatría, educación o trabajo para la atención de sus necesidades;
XII. Realizar visitas domiciliarias de seguimiento a las usuarias en casos especiales; con el fin de corroborar e intervenir cuando así se requiera;
XIII. Brindar seguimiento oportuno de casos de las usuarias asignadas;
XIV. Participar en actividades lúdicas sobre prevención de la violencia familiar y/o de género;
XV. Vincularse, en coordinación con el personal directivo del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), con diferentes instituciones tanto del ámbito público como del privado, para gestionar el apoyo y donación de insumos requeridos por las usuarias, tales como: ropa, medicamentos, traslados, entre otros;
XVI. Incorporar al expediente de la usuaria la descripción de la asesoría brindada y las demás acciones de acompañamiento realizadas, integrando en el mismo todas aquellas actuaciones relativas a su atención y seguimiento;
XVII. Registrar en BANEVIM y en la base de datos interna del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la información correspondiente a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, así como de la atención otorgada;
XVIII. Elaborar y presentar informes cuali-cuantitativos mensuales de actividades a la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana;
XIX. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
XX. Asistir a las reuniones del grupo interdisciplinario del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); y,
XXI. Aquellas que les sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 47. El área Jurídica estará integrada por personal con título y cédula profesional en la licenciatura en Derecho, preferentemente con experiencia en temas de género, procuración de justicia, Derechos Humanos, atención a víctimas o demás ramas afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes además de las obligaciones y atribuciones aplicables del Protocolo de Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, el Modelo de los

Centros de Justicias para las Mujeres (Guía Metodológica), Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar y el Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), tendrá las siguientes funciones:

I. Brindar asesoría jurídica inmediata y de seguimiento a las usuarias en cualquier materia con perspectiva de género;
II. Brindar representación jurídica a través del área de asesoría victimal;
III. Informar a las usuarias sobre sus derechos de conformidad con los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres;
IV. Guiar a la usuaria respecto los procedimientos administrativos o jurisdiccionales que se requieran instaurar, derivado de aquellas conductas que vulneren sus derechos;
V. Asesorar a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, con relación a las órdenes de protección, así como las medidas de protección, de prevención y el plan de seguridad, precisando el estado de peligro en que se encuentra, haciéndola vinculante con la necesidad de solicitar las órdenes o medidas de protección que correspondan;
VI. Revisar que en BANEVIM se haya inscrito la información relativa a las órdenes de protección solicitadas;
VII. Revisar que las órdenes de protección decretadas hayan sido notificadas a las autoridades auxiliares, así como, al sujeto generador de violencia;
VIII. Incorporar al expediente de la usuaria la descripción de la asesoría brindada y las demás acciones de acompañamiento realizadas, integrando en el mismo todas aquellas actuaciones relativas a su atención y seguimiento;
IX. Acompañamiento a instituciones de salud en los casos de delitos sexuales;
X. Canalizar, cuando resulte necesario, los casos de usuarias, a las instituciones públicas estatales tanto administrativas como judiciales, según sea el caso, para su seguimiento;
XI. Proponer a la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana consideraciones de mejora respecto de la atención y seguimiento de los asuntos que gestiona el área jurídica;
XII. Registrar en BANEVIM y en la base de datos interna del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); la información correspondiente a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como de la atención otorgada;
XIII. Elaborar y presentar informes cuali-cuantitativos mensuales de actividades a la Jefa de Atención Ciudadana;
XIV. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro;
XV. Asistir a las reuniones del grupo interdisciplinario del Centro; y,

XVI. Todas aquellas que le sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 48. El área de Psicología ofrecerá a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como también, a sus hijas e hijos (NNA), las condiciones para propiciar la comprensión de las experiencias violentas vividas, el restablecimiento emocional y la recuperación de la confianza en sí mismas, esto, mediante las fases de apoyo emocional que abarcan desde la entrevista clínica, intervención en crisis, terapia individual, terapia grupal, evaluaciones psicológicos, seguimiento y supervisión de casos tendiente a lograr la sanación, la modificación del autoconcepto y el plan de acción para el cambio de vida.

Artículo 49. El área de Psicología estará integrada por personal que cuente con licenciatura en Psicología, con título y cédula profesional, con experiencia en temas de género, procuración de justicia, Derechos Humanos, atención a víctimas o demás ramas afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes además de las obligaciones y atribuciones aplicables del Protocolo de Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, el Modelo de los Centros de Justicias para las Mujeres (Guía Metodológica), Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar y el Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), tendrá las siguientes funciones:

I. Brindar contención psicológica inmediata a las usuarias en situación de crisis o emergencia;
II. Generar un expediente en físico y electrónico por cada una de las usuarias que acuden al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM); a los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), integrando todas aquellas actuaciones relativas a su atención para su respectivo seguimiento;
III. Auxiliar a la víctima para que logre asimilar el suceso traumático en el menor tiempo posible y en las condiciones más favorables;
IV. Realizar la planificación e intervención del tratamiento psicológico;
V. Brindar atención y acompañamiento psicológico a las usuarias, a las víctimas de violencia familiar y/o de género, con perspectiva de género y sin discriminación, a través de técnicas y terapias de tipo cognitivo conductual, que contemplen evaluación, tratamiento y seguimiento;
VI. Otorgar a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, terapias que les permitan obtener las herramientas necesarias para alcanzar la autonomía y cuidado de sí mismas y con ello afrontar la situación y recuperar el control de su vida;

VII. Contribuir a resarcir en lo posible, las secuelas del impacto postraumático a causa de la experiencia aversiva;
VIII. Facilitar el acceso a grupos de apoyo como estrategia de seguimiento de intervención psicológica;
IX. Entregar información rápida, oportuna y pertinente a las autoridades que lo soliciten y que estén encargadas del expediente, por medio del dictamen psicológico;
X. Informar a las usuarias sobre las implicaciones de la violencia y los beneficios del acompañamiento terapéutico;
XI. Informar a las usuarias sobre los servicios terapéuticos que proporciona el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), enfocados a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de la violencia, acorde al Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar;
XII. Brindar los servicios terapéuticos para sus hijas e hijos (NNA) víctimas indirectas de la violencia;
XIII. Canalizar casos específicos, con el consentimiento informado de la usuaria, a las instancias públicas estatales correspondientes; y elaborar un informe de los motivos por los cuales fue canalizada;
XIV. Coordinar actividades de formación como pláticas o talleres sobre prevención de la violencia de género, Derechos Humanos de las mujeres y demás temas relativos al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), dirigidos a distintos públicos;
XV. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro;
XVI. Registrar en BANEVIM y en la base de datos interna del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la información correspondiente a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como de la atención otorgada;
XVII. Elaborar y presentar informes cuali-cuantitativos mensuales de actividades a la Jefa de Atención Ciudadana;
XVIII. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro; y,
XIX. Todas aquellas que le sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 50. El área Médica estará integrada por personal con título y cédula profesional en la licenciatura en medicina o en ciencias de la salud, preferentemente con experiencia en temas de género, Derechos Humanos, atención a víctimas o

demás ramas afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quien además tendrá las siguientes funciones:

I. Atender a todas las usuarias, así como también a sus hijas e hijos (NNA), de manera digna, cálida y eficaz, durante su estancia dentro del Centro;
II. Brindar la atención de forma profesional, comprometida, sensible, capaz de proponer alternativas, comunicar de manera efectiva y empática con las usuarias y usuarios comprendiendo sus necesidades;
III. Implementar las acciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 o la aplicable en el momento de brindar la atención;
IV. Cumplir con las normas, protocolos, manuales, o en su caso, guía de práctica clínica, a fin de garantizar la mejor atención médica inmediata a las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género;
V. Canalizar a servicios externos u otras instituciones de salud, cuando se requiera, con la finalidad de obtener una precisión diagnóstica, continuidad en el tratamiento, seguridad y protección a la víctima;
VI. Registrar adecuadamente los datos necesarios para la conformación de la base de datos interna del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), así como también, en el BANEVIM, respetando la confidencialidad y protección de datos personales de cada atención realizada para proveer a través de un sistema de reportes la información cuantitativa del estado de salud en que ingresan las mujeres que acuden al Centro;
VII. Desarrollar estrategias de intervención en los procesos de atención.
VIII. Integrar expediente médico e historial clínico de la usuaria;
IX. Realización de exploración física y diagnóstico de la usuaria;
X. Realizar referencias médicas con el informe médico para usuarias a instancias de salud;
XI. Realizar a favor de las personas usuarias, pláticas, talleres y asesoría sobre prevención de enfermedades, sexualidad, salud reproductiva, nutrición y en torno de las medidas de auto cuidado de la salud integral;
XII. Participar en coordinación con las áreas de Psicología y Jurídica del Centro, con temas de salud y género en las pláticas y capacitaciones a los grupos de mujeres del Centro;
XIII. Elaborar y presentar informes cuali-cuantitativos mensuales de actividades a la Jefa de Atención Ciudadana;
XIV. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro; y,
XV. Todas aquellas que le sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 51. El área de Ludoteca estará integrada por personal que cuente mínimo con licenciatura en Educación, Psicología o carrera afín, con título y cédula profesional, con experiencia en atención a infancias y adolescencias, temas de género, enfoque diferencial, Derechos Humanos, atención a víctimas y demás ramas afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quien tendrá además las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Ofrecer la atención de forma profesional, comprometida, sensible, capaz de proponer alternativas, comunicar de manera efectiva y empática con las usuarias y usuarios comprendiendo sus necesidades;
II. Atender a menores de edad hijas e hijos (NNA) de las usuarias conforme al Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, para facilitar la atención de la usuaria;
III. Implementar estrategias para determinar si las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)son víctimas de violencia y si requieren de una atención especializada;
IV. Registrar de manera física en la bitácora correspondiente, así como también, de manera digital en la base de datos interna, los datos personales de las NNA recibidos atendidos en el área lúdica;
V. Garantizar un espacio físico adecuado para las niñas y niños (NNA) víctimas de violencia familiar o sexual;
VI. Asumir el manejo responsable del área de atención infantil mientras las mamás reciben servicios múltiples;
VII. Llevar un registro preciso con los datos necesarios para la conformación de la base de datos en cuanto la atención;
VIII. Participar en los talleres de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro;
IX. Informar al Departamento de Atención Ciudadana según corresponda, el posible estado de riesgo de las NNA y víctimas directas o indirectas para su debida atención;
X. Proponer a la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana actividades educativas, lúdicas y recreativas que permitan identificar, prevenir y erradicar la violencia en las NNA y víctimas directas o indirectas que ingresen al área;
XI. Elaborar y presentar informes cuali-cuantitativos mensuales de actividades a la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana, para que se los haga llegar a la Dirección Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM);
XII. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro; y,
XIII. Aquellas que le sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa o en su caso, por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Artículo 52. La estancia transitoria, es el espacio para el alojamiento de las mujeres, víctimas de violencia familiar y/o de género, con la finalidad de proteger su integridad personal, física y emocional en tanto sean canalizadas con su red de apoyo segura o bien, a un refugio permanente. La estancia transitoria no podrá exceder de 72 horas.

Artículo 53. Será responsable de la estancia transitoria, la persona que para tal efecto designe la Coordinadora General, quien tendrá las siguientes funciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos internos de la estancia transitoria.
II. Mantener la estancia transitoria en un estado óptimo para su uso, gestionando los materiales e insumos necesarios para la adecuada estancia de las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como también, para sus hijas e hijos (NNA);
III. Explicar a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, las reglas de operación y funcionamiento de la estancia;
IV. Elaborar cédula de control y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como también, de sus hijas e hijos (NNA) durante su alojamiento;
V. Informar a la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana o bien, a la Directora Jurídica y Operativa, la disponibilidad u ocupación de la estancia;
VI. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas;
VII. Registrar en BANEVIM y en la base de datos interna de Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la información correspondiente a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, la atención proporcionada por cada una de las áreas de atención;
VIII. Participar en las capacitaciones de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en el Centro; y,
IX. Aquellas que le sean asignadas por la Coordinadora General, la Directora Jurídica y Operativa, o en su caso, por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Capítulo VII
Áreas complementarias

Artículo 54. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), podrán contar con áreas adicionales o complementarias que permitan el adecuado funcionamiento de su estructura.

Capítulo VIII

Dependencias, Entidades e Instituciones Asociadas al Centro.

Artículo 55. Para brindar servicios especializados e integrales a mujeres víctimas de violencia, el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), coordinará bajo el mismo techo y en su caso, en asociación, los servicios especializados que brinden las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Salud;
II. Secretaría de Seguridad Pública;
III. Fiscalía General del Estado;
IV. Instituto de la Defensoría Pública;
V. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
VI. Registro Civil.

Artículo 56. Las dependencias señaladas que se integren a los Centros de Justicia para coadyuvar en los fines y objetivos de éste, deberán tener representación en los mismos y sus funciones corresponderán a aquellas que realizan habitualmente en el ámbito de su competencia, en los espacios que para tal fin se dispongan.

Artículo 57. Las dependencias en la conformación y operación del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) de acuerdo a su naturaleza y facultades, podrán ser:

a) **De colaboración presencial:** Las que se ubiquen dentro del espacio físico del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), con roles específicos, sujetos a la normatividad y asumiendo el compromiso con los principios, misión, visión y objeto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), asumiendo responsabilidades compartidas de cooperación y coordinación;
b) **De colaboración externa:** Las que prestan apoyos complementarios fuera de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), logrando con ello que las mujeres víctimas directas e indirectas, obtengan una atención integral de amplio alcance; y,
c) **De colaboración mixta:** con presencia dentro y fuera de los Centro Justicia para tareas específicas de acción para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género.

Capítulo IX
De los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM)

Artículo 58. El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) contará en cada uno de sus CRJM, con una Titular denominada Coordinadora Regional, así como del personal

técnico, profesional y administrativo autorizado de conformidad con el presupuesto asignado por el Gobierno del Estado.

Artículo 59. Los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM), atendiendo los perfiles de puestos que establece el Modelo Nacional, contarán con agentes del ministerio público, así como el personal necesario por parte de Fiscalía General del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud y demás dependencias, entidades, organismos, instituciones y organizaciones que conforman el Comité Directivo, los cuales en el ejercicio de sus funciones brindarán la atención necesaria para dar cumplimiento con la perspectiva de género en la atención de las mujeres y en su caso, de sus hijas e hijos (NNA), que han sufrido delitos relacionados con la violencia familiar y/o de género, así como facilitar el acceso a la justicia de las mismas.

En ese sentido, actuarán de manera alineada a la política institucional que establezca la Coordinación General.

Artículo 60. La Coordinadora General, tendrá amplitud de supervisión en las áreas mencionadas en el artículo 26, con la finalidad de verificar que se cumplan con los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s).

Artículo 61. Para ser Coordinadora Regional se requiere:

I. Ser mujer;
II. Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de la designación;
III. Ser mayor de veinticinco años a la fecha de la designación;
IV. Contar con formación, título y cédula profesional;
V. Tener conocimiento, experiencia y/o especialidad en materia de género, discriminación, violencia de género o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le designa y Derechos Humanos, o cualquier otra a fin mínima de 3 (tres) años;
VI. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
VII. Estar en pleno ejercicio de sus derechos; y,
VIII. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 62. Las Coordinadoras Regionales, tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que le encomiende la Coordinadora General;
II. Articular, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, los programas y planes de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, que coadyuven al cumplimiento del objetivo tanto del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
III. Informar mensual y anualmente sobre el estado de la administración a su cargo y rendir en cualquier tiempo los informes que la Coordinadora General le requiera;
IV. Presentar a la Coordinación General su Programa Anual de Trabajo;
V. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo en el cual deberá integrar los procesos de formación, capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos de las mujeres, perspectiva de género y combate a la violencia contra las mujeres;
VI. Dirigir técnica y operativamente al Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM) a su cargo, vigilando el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo;
VII. Supervisar que la atención que reciban las mujeres sea de calidad, calidez, bajo un enfoque de género y respeto a sus Derechos Humanos; y,
VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables o le encomiende la Coordinadora General.

Artículo 63. Para el despacho de los asuntos que sean competencia de la Coordinadora Regional, contará por lo menos con los siguientes departamentos:

Coordinación Regional del CRJM:

I. Departamento de Atención Especializada Regional;
II. Departamento Empoderamiento y Desarrollo Regional;
III. Departamento de Supervisión y Seguimiento de Programas Institucionales Regional; y,
IV. Departamento de Administración Regional.

Artículo 64. Para ser titular de una Jefatura de Departamento en los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de la designación;
II. Contar con formación, título y cédula profesional acorde a su cargo;

III. Tener conocimiento, experiencia y/o especialidad en materia de género, discriminación, violencia de género o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le designa y Derechos Humanos mínima de 3 (tres) años;
IV. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
VI. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 65. Serán facultades de la titular del Departamento de Atención Especializada Regional, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora Regional del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM) los asuntos de su competencia;
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo del Departamento de Atención Especializada Regional del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM), según corresponda;
III. Supervisar el proceso de atención brindado a las usuarias del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM);
IV. Determinar la competencia del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM), derivado de los hechos planteados por la usuaria al solicitar los servicios del Centro Regional de Justicia para las Mujeres;
V. Coordinar la ruta a seguir en el proceso de atención de la persona usuaria;
VI. Coordinar los servicios de trabajo social, atención jurídica, psicológica, médica, así como la estadía en la estancia transitoria y ludoteca, a través del personal adscrito al Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM), que se brindan a mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, así como a sus hijas e hijos (NNA);
VII. Promover la capacitación al personal adscrito al Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM) y a las Unidades Locales de Atención (ULA's), en los procesos operativos y protocolos especializados en materia de atención;
VIII. Fortalecer la atención de las áreas del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM) y de las Unidades Locales de Atención (ULA's), para el acceso de las mujeres a la justicia mediante un sistema eficiente, con calidad y calidez, fuera de esquemas estereotipados;
IX. Coordinar personal capacitado para el cuidado de la estancia transitoria y ludoteca; y,
X. Las demás que le requiera la Coordinadora General y la Coordinadora Regional, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento, o las Leyes aplicables.

Artículo 66. Serán facultades de la titular del Departamento Empoderamiento y Desarrollo Regional, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora Regional del Centro los asuntos de su competencia;
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo de Capacitación para las Usuarias del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM), además de incluir el trabajo de vinculación interinstitucional;
III. Fungir como enlace de gestoría para el empoderamiento del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con Organismos no Gubernamentales, ante los que se requiera su intervención, con motivo de la atención a las necesidades de empoderamiento de las usuarias;
IV. Fortalecer la autonomía de las mujeres a través de acceso a los recursos identificados en los principales programas sociales, ofrecidos por las distintas áreas gubernamentales;
V. Brindar asesoría, orientación y canalización a usuarias sobre bolsas de trabajo, servicios de salud y opciones educativas que favorezcan su autonomía integral;
VI. Brindar a las personas usuarias de la estancia transitoria, durante su estancia los diferentes servicios y programas de mejora social del área de Empoderamiento y Desarrollo Regional de acuerdo a sus necesidades previo diagnóstico;
VII. Generar la vinculación con otros organismos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales especializados relacionados con el Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s);
VIII. Difundir los diferentes programas del Centro regional de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; y,
IX. Las demás que le requiera la Coordinadora General y la Coordinadora Regional, así como aquellas que le confiera el presente Reglamento, o las Leyes aplicables.

Artículo 67. Serán facultades de la titular del Departamento de Supervisión y Seguimiento de Programas Institucionales Regional, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora Regional los asuntos de su competencia;
II. Diseñar e implementar un Plan Anual de Trabajo del área de planeación del Centro Regional de Justicia para las Mujeres;
III. Recabar la información y elaborar el proyecto de Informe Anual del Centro Regional para someterlo a la aprobación de la Coordinadora Regional;

IV. Realizar informes estadísticos semanales de cada una de las áreas de atención del Centro Regional de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención (ULA's);
V. Supervisar la alimentación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
VI. Realizar un diagnóstico, según la información estadística documentada, de los perfiles de las usuarias, de los agresores, y la contextualización de la violencia;
VII. Presentar los proyectos de informes mensuales, que deberán rendirse a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para autorización de la Coordinadora Regional;
VIII. Recabar, sintetizar y presentar los datos estadísticos que le sean solicitados por la Coordinación Regional; y,
IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables o le encomiende la Coordinara General y la Coordinadora Regional.

Artículo 68. Serán facultades de la titular del Departamento de Administración Regional, las siguientes:

I. Acordar e informar a la Coordinadora Regional los asuntos de su competencia;
II. Elaborar un Plan Anual de Trabajo del Área Administrativa del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, según corresponda;
III. Colaborar en la administración y aplicación de los recursos financieros asignados al Centro Regional de Justicia para las Mujeres, atendiendo los requerimientos de operación del mismo;
IV. Establecer las normas para el proceso interno de programación presupuestal e integración del presupuesto anual, en donde se relacionen objetivos, metas y recursos, que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Centro Regional de Justicia para las Mujeres;
V. La administración de los recursos humanos del Centro Regional de Justicia para las Mujeres y apoyar en los trámites administrativos del personal, así como contribuir a su vinculación con los programas de capacitación;
VI. Determinar las medidas para la integración, actualización y conservación de los expedientes administrativos del funcionariado público del Centro Regional de Justicia para las Mujeres;
VII. Gestionar la adquisición y provisión de los recursos materiales y la prestación de los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, previo acuerdo con la Coordinadora Regional;
VIII. Proporcionar los servicios generales del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, dotándolo de equipo y materiales para la adecuada realización de sus atribuciones;

IX. Coordinar con la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) la elaboración de documentos impresos o electrónicos referentes a movimientos del personal del Centro Regional de Justicia para las Mujeres (CRJM), pagos, incidencias, y demás relativos;

X. Mantener actualizado el archivo personal del funcionariado público del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, y tener bajo su resguardo la documentación relativa, debiendo incluir quejas fundadas y sanciones disciplinarias impuestas;

XI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los sistemas de administración de sueldos y prestaciones del personal;

XII. Rendir los informes que le sean solicitados por la Coordinadora General y/o Coordinadora Regional;

XIII. Garantizar el oportuno y suficiente suministro de recursos materiales al Centro Regional de Justicia para las Mujeres, para ello tendrá a su cargo la compra de insumos, suministros y combustibles, así como la dotación de viáticos al funcionariado público en cumplimiento de comisiones, de acuerdo a presupuesto asignado;

XIV. Vigilar la debida observancia del otorgamiento de viáticos y combustibles;

XV. Elaborar información comparativa sobre proveedores que presenten las mejores condiciones para la contratación de bienes que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones del Centro Regional de Justicia para las Mujeres;

XVI. Gestionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones de bienes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Centro Regional de Justicia para las Mujeres;

XVII. Validar las facturas que presenten los proveedores, a efecto de que gestionen los pagos correspondientes;

XVIII. Administrar el almacén de insumos menores de oficina y de enseres propios de las diversas funciones, y el suministro de las áreas;

XIX. Administrar el mantenimiento de los edificios que ocupa el Centro Regional de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de mantener en las mejores condiciones físicas y decorosas dichas instalaciones;

XX. Coordinar a los proveedores de servicios institucionales y de mantenimiento que se contraten;

XXI. Prestar los servicios de correspondencia, transporte, intendencia, mantenimiento, conservación de los bienes y demás servicios generales, cuidando que el servicio proporcionado sea el adecuado y conforme a los lineamientos establecidos;

XXII. Administrar el inventario del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, comprendiéndose en este concepto los bienes muebles e inmuebles adquiridos bajo cualquier forma de contrato, y los proporcionados por el

Gobierno del Estado, así como los vehículos motrices, mobiliario, equipo de oficina y tecnológico;

XXIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes;

XXIV. Validar las facturas que presente el funcionariado público, a efecto de que gestionen los pagos correspondientes;

XXV. Controlar el ejercicio presupuestal del Centro Regional de Justicia para las Mujeres, mediante la operación de sistemas presupuestales que reflejen, fiel y claramente, las operaciones realizadas;

XXVI. Elaborar y someter a consideración de la Coordinadora Regional el proceso de programación y presupuestación del gasto;

XXVII. Elaborar con base en la normatividad aplicable, los informes presupuestarios y financieros;

XXVIII. Elaborar trimestralmente Informe de Avance de Gestión Financiera y presentarlo a la Coordinadora Regional para su validación;

XXIX. Controlar, depurar, y actualizar tanto en archivos físicos como electrónicos, los documentos e información relativos a la asignación y ejercicio del presupuesto;

XXX. Preparar las respuestas correspondientes que deba presentar la Coordinadora Regional en el rubro de presupuesto, a las observaciones que emita la Auditoría Superior del Estado;

XXXI. Atender y dar cumplimiento a los requerimientos de información durante los procesos de auditoría;

XXXII. Auxiliar a la Coordinara Regional en las labores que se le encomiende, en el marco de sus atribuciones;

XXXIII. Rendir los informes que le sean solicitados por la Coordinadora Regional en el marco de sus atribuciones; y,

XXXIV. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables; o aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General y Coordinadora Regional.

Capítulo X
De la Capacitación y Profesionalización del Personal.

Artículo 69. La Coordinadora General, con la finalidad de lograr la adecuada profesionalización, actualización y mejoramiento de los servicios brindados en el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), presentará un Plan Anual de Capacitación ante el Comité Directivo el cual, deberá contener los programas y procesos que se implementarán anualmente, con el propósito de que, el contenido contribuyan a desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del funcionariado adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Capítulo XI

Del Funcionariado del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM).

Artículo 70. Cualquier persona, podrá formular por escrito denuncia o queja por el incumplimiento de las funciones u obligaciones de la servidora pública o el servidor público, pudiendo optar por realizarlo ante cualquier superior jerárquico del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), mediante el buzón de quejas existentes o los que se designen vía electrónica para tales efectos.

Una vez recibida la queja, deberá turnarse a la Coordinación General y a la Dirección Jurídica y Operativa, quien una vez valorada informará al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de las Mujeres para que proceda conforme a derecho.

Capítulo XII
De las Unidades Locales de Atención (ULA's).

Artículo 71. Para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, se podrán establecer Unidades Locales de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 72. Las Unidades Locales de Atención (ULA's) dependerán directamente de la Jefatura de Atención Ciudadana del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) o del Departamento de Atención Especializada Regional de los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) que se encuentre geográficamente más cercano, las cuales deberán de contar con las áreas de módulo de información, sala de espera, área de asesoría jurídica y trabajo social, área de atención médica y psicológica, área lúdica y servicios sanitarios de baños; considerándose estas las áreas mínimas indispensables para la atención a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o de género, hijas e hijos (NNA).

Las Unidades Locales de Atención (ULA's) deberán seguir el modelo propuesto por la Dirección General de Apoyo Técnico, Dirección de Infraestructura del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o cualquier otro instrumento que se derive en alcance al cumplimiento de estas.

El personal adscrito a las Unidades Locales de Atención (ULA's) a Mujeres, será designado por la titular del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), quienes deberán observar, en los términos del presente reglamento, lo relativo a sus funciones, debiendo brindar una atención especializada en un ambiente agradable, seguro, confiable, libre de prejuicios, estereotipos y violencia, con el propósito de

garantizar el acceso a las víctimas directas o indirectas a una vida libre de violencia, así como al acceso a la efectiva procuración de justicia que conlleve a una debida reparación del daño y a la restitución de sus derechos.

Capítulo XIII
De los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y de Consecuencias, Mérito y Disciplina.

Artículo 73. El CJM al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres se rige bajo los criterios del Código de Ética de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Sinaloa, además, de formar parte integrante del Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, de igual forma, se rige por el Código de Conducta de la SEMUJERES, y demás normativas aplicables.

Capítulo XIV
Obligaciones de Transparencia.

Artículo 74. La Dirección Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), se coordinará con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, para el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento, así como las que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Capítulo XV
De la Suplencia del Funcionariado del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Artículo 75. La Coordinadora General será suplida en sus ausencias por la Dirección Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Artículo 76. La Directora Jurídica y Operativa será suplida en sus ausencias por la jefa del departamento de Mecanismos Jurídicos del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Capítulo XVI
Del patrimonio del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

Artículo 77. El patrimonio del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), se integra por:

I. Los recursos que se le asignen a través del Presupuesto de Egresos del Estado;
II. Los recursos que gestione y obtenga de la Federación y/o del Estado; y,

III. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, y los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.

Capítulo XVII
Del Cumplimiento del Reglamento.

Artículo 78. Las servidoras y los servidores públicos adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres (CRJM) y las Unidades Locales de Atención (ULA´s), para Mujeres vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el cabal cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 79. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, serán sancionadas administrativamente de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables, y sin perjuicio de aplicar los ordenamientos que correspondan cuando el funcionariado público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Es dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE

El SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 27 de septiembre de 2024. **No. 118**

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Expediente: 483/21-RA1-01-4.- Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la C. Verónica Galván Martínez, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. de C.V.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 878 del H. Congreso del Estado.- Se reforman los artículos 26 y 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

3 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 009.- Licitaciones Públicas Nos. ISIFE-LPE-019-2024, ISIFE-LPE-020-2024, ISIFE-LPE-021-2024, ISIFE-LPE-022-2024, y ISIFE-LPE-023-2024.

8

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo del H. Congreso del Estado.- Acuerdo que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

9 - 55

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 62 de Mazatlán.- Se expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Municipio de Culiacán.- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

56 - 70

AVISOS GENERALES

Solicitud de concesión con 03 (tres) permisos para prestar servicio público de transporte de primera alquiler «taxi», todos los sitios ubicados dentro del municipio de Elota, Sinaloa.

Primera Convocatoria.- Pinturas Especiales de Los Mochis, S.A. de C.V.

71 - 72

AVISOS JUDICIALES

73 - 96

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.
PARTICULAR: VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: 483/21-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la **sentencia definitiva cuatro de mayo de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa **número 483/21-RA1-01-4**, incoado a la C. **VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> *"...PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.*
>
> *SEGUNDO.- Se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General*
>
> *TERCERO.- Asimismo, se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la **sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada..."*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, El Fuerte, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, y Rosario, declara formalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Decreto No. 878 por el que se reforman los artículos 26 y 36, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y se ordena la publicación del siguiente:

DECRETO NÚMERO: 878

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 26 y 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 26. El Congreso del Estado se instalará el día treinta de septiembre del año que corresponda a la elección del mismo, en el recinto que para el efecto determine la Ley.

Art. 36. El Congreso del Estado tendrá por cada año de ejercicio constitucional, dos períodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el día treinta de septiembre y concluirá a más tardar el treinta y uno de enero del siguiente año; y el segundo se abrirá el primero de abril y concluirá a más tardar el treinta y uno de julio inmediato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

C. JUANA MINERVA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. CINTHIA VALENZUELA LANGARICA
SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Subsecretario de Gobierno,
Encargado del Despacho de la
Secretaría General de Gobierno

RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 878, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA Y ADQUISICIONES
Convocatoria Pública: 009

En observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como el numeral 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Período de Inscripción	Presupuesto Base (IVA Incluido)
ISIFE-LPE-019-2024	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO COMBADA Y CONSTRUCCIONES DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE 19.20M X 32.20M EN UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA (EXTENSION NAVOLATO) UBICADA EN EVELIO PLANTA, MPIO. DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.	27/Septiembre/2024 al 04/Octubre/2024	$4,906,381.26
ISIFE-LPE-020-2024	CONSTRUCCION DE AULA AISLADA ESTRUCTURA REGIONAL DE CONCRETO Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS CON DIRECCION DE 6.00 X 8.00 M EN PREESCOLAR INDIGENA, UBICADA EN CHOIX, MPIO. DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA.	27/Septiembre/2024 al 04/Octubre/2024	$2,412,159.83
ISIFE-LPE-021-2024	REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIOS A Y B, EN ESC. SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, UBICADA EN RUIZ CORTINEZ, MPIO. DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	27/Septiembre/2024 al 04/Octubre/2024	$2,124,542.29
ISIFE-LPE-022-2024	P-2 CONSTRUCCION DEL EDIFICIO EDUCATIVO PARA POSGRADO Y LA UNIDAD VIRTUAL EN UNIVERSIDAD AUTONOMA INDIGENA DE MEXICO UNIDAD MOCHICAHUI UBICADA ENMOCHICAHUI, MPIO. DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA	27/Septiembre/2024 al 04/Octubre/2024	$25,885,738.78
ISIFE-LPE-023-2024	P-1 CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES EN UNIVERSIDAD AUTONOMA INDIGENA DE MEXICO, UNIDD MOCHICAHUI, UBICADA EN MOCHICAHUI, MPIO. DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.	27/Septiembre/2024 al 04/Octubre/2024	$6,499,996.72

No. de Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica	Fecha de inicio y terminación de los trabajos	Plazo de ejecución
ISIFE-LPE-019-2024	09/Octubre/2024 09:00 Hrs.	14/Octubre/2024 09:00 Hrs.	01/Noviembre/2024 09:00 Hrs	19/Noviembre/2024 al 18/Marzo/2025	120 días
ISIFE-LPE-020-2024	09/Octubre/2024 09:30 Hrs.	14/Octubre/2024 09:30 Hrs.	01/Noviembre/2024 11:00 Hrs	19/Noviembre/2024 al 16/Febrero/2025	90 días
ISIFE-LPE-021-2024	09/Octubre/2024 10:00 Hrs.	14/Octubre/2024 10:00 Hrs.	01/Noviembre/2024 11:00 Hrs	19/Noviembre/2024 al 16/Febrero/2025	90 días
ISIFE-LPE-022-2024	09/Octubre/2024 10:30 Hrs.	14/Octubre/2024 10:30 Hrs.	04/Noviembre/2024 09:00 Hrs	22/Noviembre/2024 al 21/Marzo/2025	120 días
ISIFE-LPE-023-2024	09/Octubre/2024 11:00 Hrs.	14/Octubre/2024 11:00 Hrs.	04/Noviembre/2024 11:00 Hrs	26/Noviembre/2024 al 25/Marzo/2025	120 días

Los recursos que solventarán el pago del contrato derivado de la licitación P.G.O. 23206 REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2023 NIVEL SUPERIOR OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. DE FOLIO SAF-AGF-0088/2023 DE FECHA 08/05/2023); P.G.O. 24201 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2023 NIVEL BASICA OFICIO DE AUTORIZACIÓN No SAF-AGF-2/2024 DE FECHA 14/02/2024 (NO. DE FOLIO SAF-AGF-0041/2024 DE FECHA 31/01/2024); P.G.O. 24203 OFICIO DE AUTORIZACIÓN No ISIFE-AGF-4-2024 DE FECHA 14/02/2024 PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2024 NIVEL SUPERIOR (No. DE FOLIO SAF-AGF-0043/2024 DE FECHA 31/01/2024)

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14, los días Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 15:00. Los interesados en participar deben presentar solicitud por escrito en el período especificado en la convocatoria en Departamento de Licitacion de Obra y Adquisiciones del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa.

- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura técnica y económica de Proposiciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados en el cuadro superior, en la Sala de Juntas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa, con ubicación en Bahía de Navachiste Número 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa.
- La visita al sitio de los trabajos se realizará en fecha y horario indicados en el cuadro superior, en el domicilio que se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 35%, (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: *Contar con experiencia en obras similares. *Acreditar el capital contable requerido en el cuadro superior. *Contar con registro vigente en el Padron de Contratistas de "ISIFE". *Estar constituida legalmente la empresa. *No encontrarse en los supuestos del articulo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. *Estar al corriente en sus obligaciones fiscales, y *Conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en la materia.
- Los criterios generales para la adjudicacion del contrato son en apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Transparencia y Rendicion de Cuentas y publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el dia 10 de Abril de 2017.
- Los pagos los realizará el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Fisica Educativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa a nombre de la razon social o representante legal o comun si se trata de un consorcio. El contratista puede ejercer la opción de pago a través de SPEI.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del articulo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. Asi mismo, no podrán participar en esta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, con lo establecido por el artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARQUITECTO CHAVEZ MENDEZ
DIRECTOR DE ISIFE

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Sep-27 Rno.1037834 3

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

La Comisión de Fiscalización, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 104, de la Ley Orgánica del Congreso; artículos 8, fracción XXVII y 22, fracción IV, de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Derivado de la expedición de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, se hace necesario que la Auditoría Superior del Estado, cuente con la estructura para dar cumplimento con las obligaciones en materia de Archivos, por ello, se requiere la creación de una Coordinación de Archivos y el Departamento de Gestión Documental y Archivo, siendo el Reglamento Interior el instrumento jurídico para establecerlos, dotándolos con las facultades y obligaciones requeridas.

De igual manera, con dichas reformas se hace indispensable el cambiar la denominación y atribuciones de un Departamento adscrito a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y de una Dirección de la Auditoría Especial de Desempeño, a efecto de que resulten acordes a las funciones que realizan.

Asimismo, las reformas que se plantean al presente Reglamento, se realizan con la finalidad de establecer lo relativo a la imposición de las multas derivadas de las investigaciones que realiza el ente fiscalizador, para efecto de alinearlo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas y la propia Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Aunado a lo anterior, la propuesta de modificaciones contienen una actualización en general del Reglamento Interior, la cual deriva de un análisis de las atribuciones y obligaciones de cada una de las Unidades Administrativas, en el que se identificó lo que en la práctica corresponde a cada una de ellas, con la finalidad de delimitar las funciones, evitar duplicidades y mejorar las porciones normativas ya existentes.

Por ello, se hace necesario armonizar la estructura orgánica y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, al nuevo diseño normativo, a fin de que el ejercicio de las atribuciones en materia de fiscalización superior cuenten con el respaldo institucional y operativo necesario para de esa manera, las funciones de fiscalización superior se lleven a cabo bajo un estricto régimen de legalidad.

En virtud de las consideraciones que preceden, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales 2.1.4., 2.2.2., y 4.2., del artículo 3, fracción XXVIII del artículo 9, fracción XXIII del artículo 10, fracciones VIII, XXXIII, XXXIV y XXXIX del artículo 12, fracciones V, VII, XXII, XXX, XXXI, XXXIV y XXXVI del artículo 13, fracciones IV, VIII, IX, XIX, XX y XXVII Bis del artículo 14, fracciones IV, VIII, IX, XIX, XX y XXVII Bis del artículo 15, fracciones V, VI, XXII, XXIX, XXXII, XXXV, XL y XLII del artículo 16, fracciones III, IV, VIII, IX, XIX, XX y XXVII Bis del artículo 17, fracciones III, IV, VII, VIII, IX, XIX, XX y XXVII Bis del artículo 18, fracciones I, II, VI, VII, VIII, XIV, XVII, XXIII, XXVII y XXX del artículo 19, fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIV Bis del artículo 20, fracciones IV, VIII, IX, XII, XVII y XXIV Bis del artículo 21, primer párrafo del artículo 22 y sus fracciones I, IV, V, VII, XI y XI Bis, fracciones III y XII del artículo 22 Bis, fracciones XVII, XLI y XLVI del artículo 22 Bis A, fracciones VI, IX, X, XVI, XVII, XX, XXXIV y XL del artículo 22 Bis B, fracción XXXVI del artículo 22 Bis C, fracciones II y VII del artículo 23, fracciones II y IX del artículo 24, fracciones III y XVIII del artículo 25, artículo 26 primer párrafo y sus fracciones I y II, fracciones I, II, III, X, XIII, XIV, XVIII y XXII del artículo 27, fracciones I, II, III, X, XIII, XIV, XVI, XVIII, XXII del artículo 28, fracciones III, VIII, XI, XIV, XVIII, XXIII y XXXII del artículo 29, fracciones IV, IX, X y XV del artículo 30, fracciones II, IV, V y VII del artículo 31, fracciones I, II y III del artículo 32, fracciones VI, IX, X, XII y XVII Bis del artículo 33, fracciones VII y X del artículo 34, fracciones I, III y IX Bis del artículo 35, fracción XVI del artículo 36, fracción XIX del artículo 39, fracción XIX del artículo 40, fracciones III y VIII del artículo 42, fracciones I, V, VI y VII del artículo 46, fracción IX del artículo 47, fracciones IX, XIV y XIX del artículo 49, fracciones XVIII y XXII del artículo 50, artículo 51 primer párrafo y sus fracciones VII, XIII y XXI, fracción IX del artículo 52, fracción XXI del artículo 53, así como las fracciones II, IV, VII, VIII y IX del artículo 67. **Se adicionan** la fracción X Bis al artículo 2, los puntos 2.4., y 2.4.1., al artículo 3, fracción XXVIII Bis al artículo 9, fracciones XXIII Bis, XXIII Bis A y XXIII Bis B al artículo 10, artículos 10 Bis y 10 Bis A, fracciones XXX Bis y XXXVI Bis al artículo 13, fracciones XXVII Bis A y XXVII Bis B al artículo 14, fracciones XXVII Bis A y XXVII Bis B al artículo 15, fracciones XXXV Bis y XLII Bis al artículo 16, fracciones XXVII Bis A y XXVII Bis B al artículo 17, fracciones XXVII Bis A y XXVII Bis B al artículo 18, fracciones XXIII Bis y XXX Bis al artículo 19, fracciones XXIV Bis A y XXIV Bis B al artículo 20, fracciones XXIV Bis A y XXIV Bis B al artículo 21, fracción XI Bis A al artículo 22, fracciones XLVI Bis, XLVI Bis A y XLVI Bis B al artículo 22 Bis A, fracciones XVII Bis y XL Bis al artículo 22 Bis B, fracciones XXXII Bis, XXXII Bis A, XXXII Bis B al artículo 29, fracciones XV Bis y XV Bis A al artículo 30, fracciones I Bis, I Bis A y VII Bis al artículo 31, fracciones XI Bis, XI Bis A y XI Bis B al artículo 32, fracción XVII Bis A al artículo 33, fracción IX Bis A al artículo 35, fracción XXI Bis al artículo 49, fracciones XXI Bis, XXI Bis A, XXI Bis B y XXI Bis C al artículo 51, fracción XII Bis al artículo 53, así como la fracción II Bis al artículo 59. **Se derogan** la fracción XXXVII del artículo 12, fracciones XXIX y XXXVIII del artículo 13, fracciones XXVIII, XXXIII y XXXVI del artículo 16, fracciones XIII y XVIII del artículo 17, fracciones XIII y XVIII del artículo 18, fracciones IX, X, XX y XXV del artículo 19, fracciones XIII, XVI y XXIII del artículo 20, fracciones XIII, XVI y XXIII del artículo 21, fracciones II y III del

artículo 22, fracción XXXVIII del artículo 22 Bis B, fracción XXVII del artículo 22 Bis C, fracción XVIII del artículo 23, fracción XVII del artículo 24, fracción XVII del artículo 26, fracciones V y IX del artículo 29, fracciones VI y XI del artículo 30, fracción III del artículo 31, fracciones VII y XI del artículo 32, fracción IV del artículo 35, fracción VII del artículo 36, fracción XV del artículo 40, fracciones IV, X, XII, XIII y XXI del artículo 50, fracciones IV, XI y XII del artículo 51, fracciones V y VI del artículo 52, fracción II del artículo 58, así como la fracción XIII del artículo 67; todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a X. ...

X Bis. Entidades Fiscalizadas: Los entes públicos, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

XI. a XVIII. ...

Artículo 3.- ...

1. a 2.1.3.2. ...

2.1.4. Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos.

2.1.5. a 2.2.1.2. ...

2.2.2. Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y de Gobierno.

2.2.2.1. a 2.3.2.2. ...

2.4. Coordinación de Archivos.

2.4.1. Departamento de Gestión Documental y Archivo.

3. a 4.1. ...

4.2. Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales.

4.3. a 9.2. ...

...

...

...

Artículo 9.- ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Declarar los días inhábiles para la práctica de actividades de la Auditoría Superior;

XXVIII Bis. Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Auditoría Superior, por el ejercicio fiscal correspondiente; y

XXIX. ...

Artículo 10.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Llevar el control y registro de los despachos externos que sean contratados por la Auditoría Superior, a través del padrón que para tal efecto deberá integrar y mantener actualizado. Todo ello en coordinación con el Auditor Superior;

XXIII Bis. Dirigir y tener bajo su adscripción la Coordinación de Archivos de la Auditoría Superior;

XXIII Bis A. Fungir como Presidente del Comité del Grupo Interdisciplinario en materia de gestión de archivos de la Auditoría Superior;

XXIII Bis B. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Auditoría Superior, con base en los objetivos y metas institucionales en materia de gestión documental y archivística, para someterlo a la aprobación de su Titular; y

XXIV. ...

Artículo 10 Bis.- En la Coordinación de Archivos, la cual estará adscrita a la Sub-Auditoría Superior, habrá un Coordinador, mismo que será el encargado de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar a las áreas operativas para que se permita el adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Auditoría Superior, que permita llevar a cabo todos los procesos de la gestión documental y archivística de las Unidades Administrativas, de conformidad con la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa;

II. Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Auditoría Superior;

III. Gestionar la publicación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio correspondiente, en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior;

IV. Coordinar, en colaboración con los responsables de los archivos de trámite de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, la elaboración de los instrumentos de control archivísticos previstos en la Ley General de Archivos y Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa;

V. Organizar y resguardar los documentos y archivos contenidos en el archivo de concentración de la Auditoría Superior, aplicando los métodos y medidas establecidas en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables a la materia;

VI. Fungir como Secretario del Comité del Grupo Interdisciplinario en materia de gestión de archivos de la Auditoría Superior, por lo que convocará a sus integrantes, a la celebración de las respectivas reuniones de trabajo, llevando a cabo el registro de las constancias de las reuniones y seguimiento de los asuntos acordados en las mismas;

VII. Promover el desarrollo de la infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos de la Auditoría Superior;

VIII. Aplicar los métodos y medidas necesarias para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo de concentración y de trámite con las Unidades Administrativas, y en su caso histórico, considerando el estado que guardan y el espacio físico destinado para su almacenamiento;

IX. Coordinar con los responsables del archivo de trámite de las Unidades Administrativas, la elaboración de los instrumentos de control archivístico de la Auditoría Superior, tales como el Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental e Inventarios Documentales, de conformidad con la Ley General de Archivos y Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa;

X. Coordinar, con el Grupo Interdisciplinario, el establecimiento de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de archivos de las Unidades Administrativas, durante el proceso de la elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental;

XI. Cooperar en tiempo y forma de conformidad con el área de su competencia, con la entrega de informes, datos, asesorías y demás documentación requerida por sus superiores jerárquicos en materia de gestión documental y archivística, para el adecuado desempeño de las funciones institucionales de la Auditoría Superior;

XII. Brindar asesoría técnica a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, en materia de gestión documental y archivística;

XIII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos de gestión documental y archivística, tanto de archivos y expedientes físicos como electrónicos;

XIV. Coordinar con las Unidades Administrativas, las políticas de acceso y conservación del patrimonio archivístico de la Auditoría Superior;

XV. Coordinar el proceso de valoración y disposición documental;

XVI. Coordinar, de forma controlada y sistemática con las Unidades Administrativas, la operación y autorización de la trasferencia documental de archivos y expedientes de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia;

XVII. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso, con motivo de sus atribuciones;

XVIII. Atender las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas con motivo de sus atribuciones; y

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan, y las que le asignen sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior.

Artículo 10 Bis A. En el Departamento de Gestión Documental y Archivo, habrá un Jefe de Departamento, que estará adscrito a la Coordinación de Archivos, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Coordinador de Archivos, en el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Auditoría Superior;

II. Apoyar al Coordinador de Archivos, en la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Auditoría Superior.

III. Brindar asesoría técnica a las Unidades Administrativas durante la operación de transferencias documentales de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico;

IV. Apoyar en la coordinación de la valoración y disposición documental del patrimonio archivístico de la Auditoría Superior;

V. Ser el responsable de la adecuada organización y funcionamiento de los espacios físicos destinados a la conservación, protección y resguardo de los archivos de concentración de la Auditoría Superior y, en su caso, histórico;

VI. Apoyar en la administración, organización, conservación y protección del patrimonio archivístico de la Auditoría Superior;

VII. Proporcionar, de conformidad con sus atribuciones, datos, informes y demás documentación requerida por sus superiores jerárquicos;

VIII. Apoyar en la elaboración y actualización de los instrumentos de control archivísticos, tales como el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental y demás instrumentos relativos a la gestión documental y de archivos, establecidos en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Sinaloa;

IX. Coadyuvar con las Unidades Administrativas y con el Grupo Interdisciplinario, en la elaboración de Fichas Técnicas de Valoración Documental;

X. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso, con motivo de sus atribuciones; y

XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan, y las que le asignen sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior.

Artículo 12.- ...

I. a VII. ...

VIII. Planear y dirigir la revisión, análisis y evaluación de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas contenidas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;

IX. a XXXII. ...

XXXIII. Coordinar y emitir los dictámenes técnicos necesarios derivados del resultado de las auditorías practicadas;

XXXIV. Coordinar las acciones de la Dirección de Auditoría Forense para remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la información y documentación necesaria para la formulación de las denuncias y querellas que deban presentarse ante la autoridad competente, por actos u omisiones constitutivos de delitos derivados de la revisión y fiscalización superior;

XXXV. y **XXXVI.** ...

XXXVII. Derogada.

XXXVIII. ...

XXXIX. Requerir a los despachos externos y profesionales independientes contratados por la Auditoría Superior, los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas;

XL. a XLV. ...

...

Artículo 13.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar la evaluación de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y la aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas incluidas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, e informar a su superior jerárquico de los resultados obtenidos;

VI. ...

VII. Practicar revisiones en las entidades fiscalizadas a fin de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, avance y destino de las obras públicas y de las adquisiciones que correspondan a inversión pública productiva, se ajustaron a lo establecido en las leyes de la materia; que las erogaciones correspondientes estuvieron debidamente comprobadas y justificadas;

VIII. a XXI. ...

XXII. Requerir información y documentación certificada a terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con los Poderes y sus Entes y, en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, o que hayan ejercido o recibido recursos públicos, la información relacionada con la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XXIII. a XXVIII. ...

XXIX. Derogada.

XXX. Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación y desarrollo de las auditorías que le corresponda realizar en el ámbito de su competencia;

XXX Bis. Coadyuvar en la atención de consultas que se realicen por parte de las entidades fiscalizables o de cualquier otro interesado, sobre asuntos de su competencia y conforme a las funciones y atribuciones que correspondan;

XXXI. Coordinar y supervisar la emisión del Informe de Evaluación de los trabajos realizados por los despachos externos, derivado de las auditorías efectuadas a Poderes y sus Entes;

XXXII. y XXXIII. ...

XXXIV. Supervisar la revisión de los Informes de Auditoría y Dictámenes elaborados por los diferentes despachos externos, contratados por la Auditoría Superior, con motivo de las auditorías practicadas a los Poderes y sus Entes;

XXXV. ...

XXXVI. Supervisar la emisión de los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a los Poderes y sus Entes;

XXXVI Bis. Supervisar la elaboración del Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior;

XXXVII. ...

XXXVIII. Derogada.

XXXIX. a XLII. ...

...

Artículo 14.- ...

I. a III. ...

IV. Revisar y analizar en el marco de su respectivo ámbito de competencia, la cuenta pública del Gobierno del Estado, en la formulación de los proyectos del informe de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior;

V. a VII. ...

VIII. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo y, en su caso, de los despachos externos habilitados, en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

VIII Bis. ...

IX. Presentar al Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, la información y documentación certificada necesaria para la integración de los expedientes técnicos que sustenten las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen a los Poderes;

X. a XVIII. ...

XIX. Rendir a su superior jerárquico, un informe de la evaluación de los trabajos realizados por los despachos externos, derivado de las auditorías realizadas a los Poderes;

XX. Elaborar los informes de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas a los Poderes y presentar a la Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes los resultados obtenidos;

XXI. a XXVII. ...

XXVII Bis. Grabar en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de la Auditoría Superior, previo consentimiento por escrito signado con firma autógrafa o bien, firma electrónica cuando se trate del proceso de fiscalización por medios electrónicos, de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente, debiendo observar lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley de la Auditoría Superior y lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;

XXVII Bis A. Elaborar los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a los Poderes;

XXVII Bis B. Elaborar los proyectos de Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior; y

XXVIII. ...

...

Artículo 15.- ...

I. a III. ...

IV. Revisar y analizar en el marco de su respectivo ámbito de competencia, en la revisión, análisis y evaluación de la información de los Entes Estatales incluida en sus informes sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, en la formulación de los proyectos del informe de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior;

V. a VII. ...

VIII. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo y, en su caso, de los despachos externos habilitados, en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

VIII Bis. ...

IX. Presentar al Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, la información y documentación certificada necesaria para la integración de los expedientes técnicos que sustenten las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen a los Entes Estatales;

X. a XVIII. ...

XIX. Rendir a su superior jerárquico, un informe de la evaluación de los trabajos realizados por los despachos externos, derivado de las auditorías realizadas a los Entes Estatales;

XX. Elaborar los informes de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas a los Entes Estatales y presentar a la Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, los resultados obtenidos;

XXI. a XXVII. ...

XXVII Bis. Grabar en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de la Auditoría Superior, previo consentimiento por escrito signado con firma autógrafa o bien, firma electrónica cuando se trate del proceso de fiscalización por medios electrónicos, de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente, debiendo observar lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley de la Auditoría Superior y lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;

XXVII Bis A. Elaborar los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a los Entes Estatales;

XXVII Bis B. Elaborar los proyectos de Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior; y

XXVIII. ...

...

Artículo 16.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar la evaluación de la Cuenta Pública de los Municipios del Estado y la aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas incluidas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, e informar a su superior jerárquico de los resultados obtenidos;

VI. Practicar revisiones en las entidades fiscalizadas a fin de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, avance y destino de las obras públicas y de las adquisiciones que correspondan a inversión pública productiva, se ajustaron a lo establecido en las leyes de la materia; que las erogaciones correspondientes estuvieron debidamente comprobadas y justificadas;

VII. a XXI. ...

XXII. Requerir información y documentación certificada a terceros que hubieren celebrado operaciones con los Municipios y Entes y, en general a cualquier persona física o moral, pública o privada o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, o hayan ejercido o recibido recursos públicos, a efecto de realizar las compulsas correspondientes; atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren dicha información como de carácter reservado;

XXII Bis. a XXVII. ...

XXVIII. Derogada.

XXIX. Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación y desarrollo de las auditorías que le corresponda realizar en el ámbito de su competencia;

XXX. y XXXI. ...

XXXII. Coordinar y supervisar la emisión del Informe de Evaluación de los trabajos realizados por los despachos externos, derivado de las auditorías efectuadas a los Municipios y sus Entes;

XXXIII. Derogada.

XXXIV. ...

XXXV. Supervisar la emisión de los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a los Municipios y sus Entes;

XXXV Bis. Supervisar la elaboración del Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior;

XXXVI. Derogada.

XXXVII. a **XXXIX.** ...

XL. Supervisar que los informes y dictámenes elaborados por los profesionales independientes contratados por la Auditoría Superior del Estado, cumplan con la normativa correspondiente;

XLI. ...

XLII. Verificar que los servidores públicos de los Municipios y los de sus Entes, cumplan oportunamente con el procedimiento obligatorio de entrega- recepción de sus administraciones y, en caso de incumplimiento proponer a su superior jerárquico las acciones que correspondan en los términos de la legislación aplicable;

XLII Bis. Coadyuvar en la atención de consultas que se realicen por parte de las entidades fiscalizables o de cualquier otro interesado, sobre asuntos de su competencia y conforme a las funciones y atribuciones que correspondan; y

XLIII. ...

...

Artículo 17.- ...

I. y II. ...

III. Proponer a su superior jerárquico las solicitudes información y documentación certificada, necesaria para la planeación de las auditorías que le corresponda realizar en el ámbito de su competencia y, para el ejercicio de la función de revisión y fiscalización superior; así como a los terceros que hubieren celebrado operaciones con los Municipios y, en general a cualquier persona física o moral, pública o privada

o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, o hayan ejercido o recibido recursos públicos, a efecto de realizar las compulsas correspondientes; atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren dicha información como de carácter reservado;

IV. Revisar y analizar en el marco de su respectivo ámbito de competencia, la cuenta pública de los Municipios del Estado, en la formulación de los proyectos del informe de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior;

V. a VII. ...

VIII. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo y, en su caso, de los despachos externos habilitados, en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

VIII Bis. ...

IX. Presentar al Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, la información y documentación certificada necesaria para la integración de los expedientes técnicos que sustenten las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen a los Municipios;

X. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

XIX. Rendir a su superior jerárquico, un informe de la evaluación de los trabajos realizados por los despachos externos, derivado de las auditorías realizadas a los Municipios;

XX. Elaborar los informes de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas a los Municipios y presentar a la Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes los resultados obtenidos;

XXI. a XXVII. ...

XXVII Bis. Grabar en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de la Auditoría Superior, previo consentimiento por escrito signado con firma autógrafa o bien, firma electrónica cuando se trate del proceso de fiscalización por medios electrónicos, de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente, debiendo observar lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley de la Auditoría Superior y lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;

XXVII Bis A. Elaborar los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a los Poderes;

XXVII Bis B. Elaborar los proyectos de Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior; y

XXVIII. ...

...

Artículo 18.- ...

I. y II. ...

III. Proponer a su superior jerárquico las solicitudes información y documentación certificada, necesaria para la planeación de las auditorías que le corresponda realizar en el ámbito de su competencia y, para el ejercicio de la función de revisión y fiscalización superior; así como a los terceros que hubieren celebrado operaciones con los Entes Municipales y, en general a cualquier persona física o moral, pública o privada o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, o hayan ejercido o recibido recursos públicos, a efecto de realizar las compulsas correspondientes; atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren dicha información como de carácter reservado;

IV. Revisar y analizar en el marco de su respectivo ámbito de competencia, la aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas en la formulación de los proyectos del informe de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior;

V. y VI. ...

VII. Supervisar y revisar en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones de los Entes Municipales, que impliquen alguna irregularidad;

VIII. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo y, en su caso, de los despachos externos habilitados, en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

VIII Bis. ...

IX. Presentar al Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, la información y documentación certificada necesaria para la integración de los expedientes técnicos que sustenten las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen a los Entes Municipales;

X. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

XIX. Rendir a su superior jerárquico, un informe de la evaluación de los trabajos realizados por los despachos externos, derivado de las auditorías realizadas a los Entes Municipales;

XX. Elaborar los informes de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas a los Entes Municipales y presentar a la Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes los resultados obtenidos;

XXI. a XXVII. ...

XXVII Bis. Grabar en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de la Auditoría Superior, previo consentimiento por escrito signado con firma autógrafa o bien, firma electrónica cuando se trate del proceso de fiscalización por medios electrónicos, de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente, debiendo observar lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley de la Auditoría Superior y lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;

XXVII Bis A. Elaborar los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a los Poderes;

XXVII Bis B. Elaborar los proyectos de Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior; y

XXVIII. ...

...

Artículo 19.- ...

I. Coordinar y someter a consideración de su superior jerárquico, los programas de revisión y fiscalización superior a la obra pública relativa a la cuenta pública de las entidades fiscalizadas;

II. Coordinar y supervisar conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior, las auditorías, visitas e inspecciones de las entidades fiscalizadas, en apego con la normatividad aplicable;

III. a V. ...

VI. Coordinar, supervisar y participar en las auditorías, visitas e inspecciones que se realizarán a las entidades fiscalizables a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos y en la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sea ejecutadas por contrato, por administración directa o por cualquier otra figura jurídica aplicable, y conforme a las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación o inicio, ejecución y entrega recepción señaladas en materia de obra pública y demás normatividad aplicable;

VII. Coordinar, supervisar y participar en las auditorías, visitas e inspecciones que se realizarán a las entidades fiscalizables a fin de verificar que se haya llevado a cabo el correcto registro presupuestal y contable de las obras públicas y servicios relacionados con las misma, conforme a los avances que se presentaron, asimismo, constatar que las transacciones, operaciones, gastos o erogaciones efectuadas fueron debidamente justificadas y comprobadas, en apego a los programas aprobados y montos autorizados;

VIII. Coordinar y supervisar las auditorías a la obra pública, y las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con la misma, para comprobar si las

inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados contenidos en la estructura programática vigente;

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. a XIII. ...

XIV. Requerir información y documentación certificada a terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas y, en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, o que hayan ejercido o recibido recursos públicos, la información relacionada con la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XV. y **XVI.** ...

XVII. Coadyuvar y participar en la elaboración del Informe de Auditoría, en el ámbito de su competencia;

XVIII. y **XIX.** ...

XX. Derogada.

XXI. a **XXII Bis.** ...

XXIII. Supervisar la emisión de los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías a las entidades fiscalizadas;

XXIII Bis. Supervisar la elaboración del Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior;

XXIV. ...

XXV. Derogada.

XXVI. ...

XXVII. Supervisar que los informes y dictámenes elaborados por los profesionales independientes contratados por la Auditoría Superior, cumplan con la normativa correspondiente;

XXVIII. y **XXIX.** ...

XXX. Proponer a su superior jerárquico la presencia en las oficinas de la Auditoría Superior de quienes tengan o hayan tenido, relación con el manejo de la cuenta pública, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones de las irregularidades detectadas;

XXX Bis. Coadyuvar en la atención de consultas que se realicen por parte de las entidades fiscalizables o de cualquier otro interesado, sobre asuntos de su competencia y conforme a las funciones y atribuciones que correspondan; y

XXXI. ...

...

Artículo 20.- ...

I. a III. ...

IV. Revisar y analizar en el marco de su respectivo ámbito de competencia, la información de los Poderes y sus Entes incluida en la cuenta pública en la formulación de los proyectos del informe de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública;

V. a VII. ...

VIII. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo y, en su caso, de los profesionales independientes habilitados, y en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

VIII Bis. ...

IX. Presentar al Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, la información y documentación certificada necesaria para la integración de los expedientes técnicos que sustenten las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen a los Poderes y sus Entes;

X. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. y **XV.** ...

XVI. Derogada.

XVII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas a los Poderes y sus Entes y presentar a la Dirección de Auditoría de Obra Pública los resultados obtenidos;

XVIII. a **XXII.** ...

XXIII. Derogada.

XXIV. ...

XXIV Bis. Grabar en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de la Auditoría Superior, previo consentimiento por escrito signado con firma autógrafa o bien, firma electrónica cuando se trate del proceso de fiscalización por medios electrónicos, de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente, debiendo observar lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley de la Auditoría Superior y lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;

XXIV Bis A. Elaborar los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a entidades fiscalizadas;

XXIV Bis B. Elaborar los proyectos de Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior; y

XXV. ...

...

Artículo 21.- ...

I. a III. ...

IV. Revisar y analizar en el marco de su respectivo ámbito de competencia, la información de los Municipios y sus Entes incluida en la cuenta pública, en la formulación de los proyectos del informe de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública;

V. a **VII.** ...

VIII. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo, y en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

VIII Bis. ...

IX. Presentar al Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, la información y documentación certificada necesaria para la integración de los expedientes técnicos que sustenten las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que practiquen a los Municipios y sus Entes;

X. y **XI.** ...

XII. Supervisar y participar en la elaboración de los informes de auditorías que contengan las observaciones, recomendaciones y acciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a los Poderes y su Entes y, someterlos a la consideración de su superior jerárquico;

XIII. Derogada.

XIV. y **XV.** ...

XVI. Derogada.

XVII. Elaborar los informes de los resultados obtenidos de las revisiones realizadas a los Municipios y a sus Entes y presentar a la Dirección de Auditoría de Obra Pública los resultados obtenidos;

XVIII. a **XXII.** ...

XXIII. Derogada.

XXIV. ...

XXIV Bis. Grabar en audio o video cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en la Ley de la Auditoría Superior, previo consentimiento por escrito signado con firma autógrafa o bien, firma electrónica cuando se trate del proceso de fiscalización por medios electrónicos, de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el expediente electrónico correspondiente, debiendo observar lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley de la Auditoría Superior y lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa;

XXIV Bis A. Elaborar los Dictámenes Técnicos necesarios, derivadas del resultado de las auditorías practicadas a entidades fiscalizadas;

XXIV Bis B. Elaborar los proyectos de Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Específica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior; y

XXV. ...

...

Artículo 22.- En el Departamento de Integración de Expedientes y Revisión de Dictámenes de Despachos Externos, habrá un Jefe de Departamento, que estará adscrito al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir de los Departamentos de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, los informes de auditoría con las observaciones y sus acciones propuestas, debidamente soportadas con la evidencia documental certificada, suficiente, competente, relevante y pertinente que acrediten las observaciones detectadas en las auditorías;

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Informar a su superior jerárquico, cuando no se cuente con la evidencia documental certificada, suficiente, competente, relevante y pertinente que acrediten las irregularidades detectadas, a efecto de que se integren los elementos faltantes;

V. Proponer a los Jefes de Departamento de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, acciones que contribuyan a que la evidencia documental presentada sea

relevante, suficiente, pertinente y competente que sustenten las irregularidades detectadas en las auditorías a las entidades fiscalizadas;

VI. ...

VII. Establecer coordinación con las unidades administrativas de la Auditoría Especial de Planeación, Informes y Seguimiento a efecto de proporcionarles los expedientes técnicos que se requieran;

VIII. a X. ...

XI. Supervisar y participar en el desarrollo de las auditorías para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo para las mismas;

XI Bis. Proporcionar toda la información requerida por la Dirección de Auditoría Forense, relacionada con posibles irregularidades o conductas ilícitas;

XI Bis A. Revisar los Dictámenes de los estados financieros auditados por los despachos externos contratados por las entidades fiscalizadas y elaborar la propuesta de informe correspondiente; y

XII. ...

...

Artículo 22 Bis. ...

I. y II. ...

III. Asesorar a las unidades administrativas de la Auditoria Especial de Cumplimiento Financiero en la elaboración de oficios, actas administrativas circunstanciadas y demás documentos relacionados con las auditorías que realicen;

IV. a XI. ...

XII. Revisar y validar jurídicamente los proyectos de respuesta elaborados por las unidades administrativas de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero con relación a las consultas formuladas por las entidades fiscalizadas o de cualquier otro interesado; y

XIII. ...

Artículo 22 Bis A.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Investigar, documentar y evidenciar, en el ámbito de su competencia, hechos, actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, mediante el trabajo de campo, fotografía, audio y video, entrevistas o cualquier otra técnica de investigación, y cuando así se requiera, contar con el apoyo de especialistas externos;

XVIII. a XL. ...

XLI. Coordinar la realización de auditorías a las entidades fiscalizadas por el personal a su cargo, así como supervisar que se elaboren las actas administrativas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que hagan constar hechos u omisiones que hubieran encontrado;

XLII. a XLV. ...

XLVI. Implementar y coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a la organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;

XLVI Bis. Realizar auditorías especificas a las entidades fiscalizadas ordenadas por el Auditor Superior y que deriven de las denuncias presentadas o a solicitud del Pleno, la Comisión de Fiscalización o la Junta de Coordinación Política;

XLVI Bis A. Supervisar la elaboración del Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoria Especifica, para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades Fiscalizadas, así como la de ejercicios anteriores, derivado de una denuncia o solicitud conforme a lo establecido por la Ley de la Auditoría Superior;

XLVI Bis B. Coadyuvar en la atención de consultas que se realicen por parte de las entidades fiscalizables o de cualquier otro interesado, sobre asuntos de su competencia y conforme a las funciones y atribuciones que correspondan; y

XLVII. ...

...

Artículo 22 Bis B.- ...

I. a V. ...

VI. Coordinar y practicar las auditorías que conforme a los programas de trabajo determine el Director de Auditoria Forense, informando los hallazgos que se identifiquen en su realización;

VII. y VIII. ...

IX. Proponer al Director de Auditoría Forense, la auditoría en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna conducta ilícita, derivados de la fiscalización superior;

X. Analizar las propuestas de revisión o intervención por posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros, ya sean personas físicas o morales públicas o privadas, en la captación, cobro, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, recibidas en la Dirección de Auditoría Forense, remitidas por las unidades administrativas auditoras;

XI. a XV. ...

XVI. Investigar, documentar y evidenciar hechos, actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, mediante el trabajo de campo, fotografía, audio y video, entrevistas o cualquier otra técnica de investigación, y cuando así se requiera, contar con el apoyo de especialistas externos;

XVII. Recabar, analizar y procesar la información documental o digital que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo la contenida en los diversos dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, como las bases de datos, para lo cual podrá utilizar herramientas tecnológicas e informáticas especializadas;

XVII Bis. Resguardar la información documental o digital que sustente los hallazgos detectados en el desarrollo de las auditorías, incluyendo la contenida en los diversos dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, conforme a las reglas de la cadena de custodia para su debido manejo y procesamiento;

XVIII. a XIX. ...

XX. Supervisar y participar en la elaboración de actas administrativas circunstanciadas por parte de los auditores comisionados a su cargo, en presencia de dos testigos en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;

XXI. a XXXIII. ...

XXXIV. Supervisar y mantener comunicación con el personal comisionado o habilitado, y en su caso, instruir las acciones que se requieran, en el proceso de elaboración de actas administrativas circunstanciadas con motivo de las auditorías e informar a su superior jerárquico;

XXXV. a XXXVII. ...

XXXVIII. Derogada.

XXXIX. ...

XL. Proponer y acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

XL Bis. Supervisar y participar en el desarrollo de las auditorías para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo para las mismas; y

XLI. ...

...

Artículo 22 Bis C.- ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Derogada.

XXVIII. a XXXV. ...

XXXVI. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico las recomendaciones y acciones que, en el ámbito de su competencia, se deben formular a las entidades fiscalizadas;

XXXVII. a XLIV. ...

...

Artículo 23.- ...

I. ...

II. Coordinar y dirigir auditorías de desempeño, con el propósito de verificar que se observe la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior;

III. a VI. ...

VII. Coordinar la elaboración estudios en materia de desempeño, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

XIX. a XXIV. ...

Artículo 24.- ...

I. ...

II. Dirigir y verificar las auditorías de desempeño a realizar, con el propósito de verificar que se observe la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior;

III. a VIII. ...

IX. Dirigir y verificar que en las auditorias de desempeño se evalúe el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas de desarrollo social, en base a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en los Presupuestos de Egresos, así como legalidad en el uso de recursos públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. a XVI. ...

XVII. Derogada.

XVIII. a XXX. ...

...

Artículo 25.- ...

I. y II. ...

III. Realizar auditorías sobre el desempeño relativas a los programas en materia de desarrollo social, con el propósito de verificar que se observe la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior;

IV. a XVII. ...

XVIII. Llevar el registro de las observaciones y recomendaciones emitidas que resulten;

XIX. a XXVI. ...

...

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Desarrollo Económico y Gobierno, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y proponer al Auditor Especial de Desempeño, las auditorías de desempeño a programas de desarrollo económico y gobierno, evaluación de políticas públicas y estudios, que integrarán el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, así como sus modificaciones; que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores, y la satisfacción de los beneficiarios-usuarios;

II. Dirigir y verificar las auditorías de desempeño a realizar, con el propósito de verificar que se observe la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior;

III. a XVI. ...

XVII. Derogada.

XVIII. a XXX. ...

...

Artículo 27.- ...

I. Elaborar y proponer al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, la planeación de las auditorías de desempeño a programas de desarrollo económico, evaluación de políticas públicas y estudios, que integrarán el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, así como sus modificaciones;

II. Elaborar y proponer al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, los planes específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño a programas de desarrollo económico, que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores y la satisfacción de los beneficiarios-usuarios, en relación con los programas de gobierno, programas presupuestarios, proyectos especiales políticas y estrategias regionales y sectoriales, en materia de desarrollo social; así como la evaluación de políticas públicas y estudios;

III. Realizar auditorías sobre el desempeño relativas a los programas de desarrollo económico, con el propósito de verificar que se observe la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior;

IV. a IX. ...

X. Revisar durante las auditorías de desempeño el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas, con base a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en los Presupuestos de Egresos, así como legalidad en el uso de recursos públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. y XII. ...

XIII. Proponer al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, las encuestas, asesorías, consultorías, estudios, investigaciones y demás trabajos complementarios que se consideren necesarios para la práctica de auditorías de desempeño, evaluación de políticas públicas y la realización de estudios especiales, en materia de desarrollo económico;

XIV. Emitir los resultados preliminares derivados de las auditorías de desempeño en materia de desarrollo económico, que contengan las observaciones formuladas a las entidades fiscalizadas y presentar los mismos al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno;

XV. a XVII. ...

XVIII. Llevar el registro de las observaciones y recomendaciones emitidas que resulten;

XIX. a XXI. ...

XXII. Informar al Director de Auditoría al Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno los casos de incumplimiento en la entrega de información o

documentación requerida para la práctica de auditorías en materia de desempeño, evaluación de políticas públicas y estudios;

XXIII. a XXVI. ...

...

Artículo 28.- ...

I. Elaborar y proponer al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, la programación de las auditorías de desempeño a programas de gobierno y finanzas, evaluación de políticas públicas y estudios, que integrarán el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, así como sus modificaciones;

II. Elaborar y proponer al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño a programas de gobierno y finanzas, que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios otorgados, competencia de los actores y la satisfacción de los beneficiarios-usuarios, en relación con los programas de gobierno, programas presupuestarios, proyectos especiales políticas y estrategias regionales y sectoriales; así como la evaluación de políticas públicas y estudios;

III. Realizar auditorías sobre el desempeño relativas a los programas de gobierno y finanzas, con el propósito de verificar que se observe la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la Auditoría Superior;

IV. a IX. ...

X. Revisar durante las auditorías de desempeño el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas, en base a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en los Presupuestos de Egresos, así como legalidad en el uso de recursos públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. y XII. ...

XIII. Proponer al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, las encuestas, asesorías, consultorías, estudios, investigaciones y demás trabajos complementarios que se consideren necesarios para la práctica de auditorías de desempeño, evaluación de políticas públicas y la realización de estudios especiales;

XIV. Emitir los resultados preliminares derivados de las auditorías de desempeño a programas de gobierno y finanzas, que contengan las observaciones formuladas a las entidades fiscalizadas y presentar los mismos al Director de Auditoría de Desempeño a Programas Desarrollo Económico y Gobierno;

XV. ...

XVI. Realizar la valoración a las justificaciones y aclaraciones que presenten las entidades fiscalizadas derivadas de los resultados preliminares de la auditoría de desempeño y someterlas a consideración del Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno;

XVII. ...

XVIII. Llevar el registro de las observaciones y recomendaciones emitidas que resulten;

XIX. a XXI. ...

XXII. Informar al Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno los casos de incumplimiento en la entrega de información o documentación requerida para la práctica de auditorías en materia de desempeño, evaluación de políticas públicas y estudios;

XXIII. a XXVI. ...

...

Artículo 29.- ...

I. y II. ...

III. Coordinar el análisis de las finanzas públicas de las entidades fiscalizables, a fin de identificar sectores, programas, proyectos y otros elementos significativos y en su caso, solicitar la información necesaria, con la finalidad de integrar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones; así como determinar y disponer la preparación de los análisis para efecto de la planeación e integración de dicho Programa;

IV. ...

V. Derogada.

VI. y VII. ...

VIII. Coordinar la revisión, análisis y evaluación del contenido y forma de la información financiera de la Cuenta Pública y en los Informes de Avance de Gestión Financiera presentados por las entidades incluidas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;

IX. Derogada.

X. ...

XI. Coordinar el avance y cumplimiento de la armonización contable de los Entes Públicos conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. y someter a su superior jerárquico el Informe correspondiente;

XII. y **XIII.** ...

XIV. Dirigir la integración de los Informes de la Revisión de Dictámenes de los Estados Financieros Auditados por los despachos contables a los Entes Públicos, que se presentarán ante la Comisión de Fiscalización en términos del artículo 46 de la Ley de la Auditoría Superior;

XV. a **XVII.** ...

XVIII. Planear y dirigir la elaboración e integración del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior, y someterlo a la consideración y autorización de sus superiores jerárquicos;

XIX. a **XXII.** ...

XXIII. Coordinar y supervisar el seguimiento y solventación de las recomendaciones, pliegos de observaciones y de las demás acciones promovidas, derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones realizadas a las entidades fiscalizadas, conforme a la normativa establecida de aportación de elementos suficientes que atiendan o desvirtúen las observaciones respectivas;

XXIV. a **XXXI.** ...

XXXII. Coordinar el proyecto del Informe de Actividades de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y someterlo a la aprobación y autorización de sus superiores jerárquicos;

XXXII Bis. Planear y dirigir la notificación de las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informando a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado;

XXXII Bis A. Coordinar la elaboración de la opinión emitida y suscrita por el titular de la Auditoría Superior a que hacen referencia los artículos, 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 fracción V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y someterlo a la aprobación de su superior jerárquico;

XXXII Bis B. Coordinar la elaboración del Calendario de Obligaciones de las Entidades Fiscalizadas, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de la Auditoría Superior, y someterlo a consideración de su superior jerárquico; y

XXXIII. ...

Artículo 30.- ...

I. a III. ...

IV. Supervisar y participar en el análisis de las finanzas públicas de las entidades fiscalizables, a fin de identificar sectores, programas, proyectos y otros elementos significativos y en su caso, solicitar la información necesaria por conducto de su superior jerárquico; ello, con la finalidad de integrar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones; así como supervisar y preparar los análisis para la planeación e integración de dicho Programa;

V. ....

VI. Derogada.

VII. y VIII. ...

IX. Supervisar el análisis de la información financiera, bases de datos, así como la documentación que por diversas disposiciones las entidades fiscalizables deban presentar y publicar, a fin de identificar rubros, programas, proyectos y otros elementos significativos para la planeación de las revisiones y fiscalización superior y en su caso, solicitar la información necesaria por conducto de su superior jerárquico;

X. Supervisar la revisión, análisis y evaluación del contenido y forma de la información financiera de la Cuenta Pública y en los Informes de Avance de Gestión Financiera presentados por las entidades incluidas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;

XI. Derogada.

XII. a XIV. ...

XV. Supervisar el avance y cumplimiento de la armonización contable de los Entes Públicos conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C.;

XV Bis. Supervisar la elaboración de la opinión emitida y suscrita por el titular de la Auditoría Superior a que hacen referencia los artículos, 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 fracción V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y someterlo a la aprobación de su superior jerárquico;

XV Bis A. Supervisar la elaboración del Calendario de Obligaciones de las Entidades Fiscalizadas, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de la Auditoría Superior, y someterlo a consideración de su superior jerárquico; y

XVI. ...

Artículo 31.- ...

I. ...

I Bis. Elaborar la estructura programática anual, con base en objetivos, metas e indicadores de su departamento y coadyuvar en la integración de la estructura programática de todas las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior, para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la institución y someterlo a consideración de sus superiores jerárquicos;

I Bis A. Coadyuvar en la integración del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior, con base en objetivos, metas e indicadores y someterlo a la aprobación de su superior jerárquico;

II. Analizar las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas, a fin de identificar sectores, programas, proyectos y otros elementos significativos y en su caso, solicitar

la información necesaria por conducto de su superior jerárquico; ello, con la finalidad de integrar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;

III. Derogada.

IV. Analizar la información financiera, bases de datos, así como la documentación que por diversas disposiciones las entidades fiscalizadas deban presentar y publicar, a fin de identificar rubros, programas, proyectos y otros elementos significativos para la planeación de las revisiones y fiscalización superior y en su caso, solicitar la información necesaria por conducto de su superior jerárquico;

V. Proponer los criterios para la selección de las entidades fiscalizadas y programas presupuestarios a efecto de identificar los de mayor impacto, y someterlos a consideración de su superior jerárquico;

VI. ...

VII. Integrar el Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones e Informar a su superior jerárquico sobre el avance y cumplimiento de dicho programa;

VII Bis. Dar seguimiento e informar a su superior jerárquico sobre el avance y cumplimiento del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones; y

VIII. ...

Artículo 32.- ...

I. Evaluar el cumplimiento trimestral del Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior, con base en los objetivos, metas e indicadores y someterlo a la aprobación de su superior jerárquico, contenidos en el mismo;

II. Evaluar el avance y cumplimiento de la armonización contable de los Entes Públicos conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C;

III. Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera;

IV. a VI. ...

VII. Derogada.

VIII. a X. ...

XI. Derogada.

XI Bis. Elaborar la opinión emitida y suscrita por el titular de la Auditoría Superior a que hacen referencia los artículos, 51 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 fracción V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y someterlo a la aprobación de su superior jerárquico;

XI Bis A. Proponer las disposiciones para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, y de la solicitud de información adicional que posibilite la adecuada rendición de cuentas y el debido cumplimiento de las atribuciones de fiscalización de la Auditoría Superior;

XI Bis B. Elaborar el Calendario de Obligaciones de las Entidades Fiscalizadas, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de la Auditoría Superior, y someterlo a consideración de su superior jerárquico; y

XII. ...

Artículo 33.- ...

I. a V. ...

VI. Coadyuvar en la elaboración del Dictamen de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como de los recursos públicos correspondientes, que debe incluirse en los Informes Individuales y Específicos de Auditorías;

VII. y VIII. ...

IX. Supervisar la integración de los Informes de la Revisión de Dictámenes de los Estados Financieros auditados por los despachos contables a los Entes Públicos, que se presentarán ante la Comisión de Fiscalización en términos del artículo 46 de la Ley de la Auditoría Superior;

X. Organizar el seguimiento y solventación de las recomendaciones, pliegos de observaciones, y de las demás acciones promovidas, derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones realizadas a las entidades fiscalizadas, conforme a la normativa establecida de aportación de elementos suficientes que atiendan o desvirtúen las observaciones respectivas;

XI. ...

XII. Someter a la aprobación de su superior jerárquico, el Informe del Resultado de Evaluación de Respuestas a Observaciones de los Informes Individuales y Específicos, derivado de la Revisión y Fiscalización Superior;

XIII. a **XVII.** ...

XVII Bis. Coordinar e integrar la elaboración y presentación del informe final integral sobre el estado que guardan las solventaciones a más tardar el 1 de noviembre del año de presentación de la cuenta pública a que hace referencia el artículo 50 de la Ley de la Auditoría Superior;

XVII Bis A. Coordinar y supervisar la notificación de las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informando a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado; y

XVIII. ...

Artículo 34.- ...

I. a **VI.** ...

VII. Elaborar el proyecto del Dictamen de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como de los recursos públicos correspondientes, que debe incluirse en los Informes Individuales y Específicos de Auditorías;

VIII. y **IX.** ...

X. Integrar los Informes de la Revisión de Dictámenes de los Estados Financieros auditados por los despachos contables a los Entes Públicos, que se presentarán ante la Comisión de Fiscalización en términos del artículo 46 de la Ley de la Auditoría Superior; y

XI. ...

Artículo 35.- ...

I. Realizar la recepción, registro, análisis y evaluación de los documentos y respuestas que las entidades fiscalizadas presenten para la solventación en su caso, de las recomendaciones, pliegos de observaciones y de las demás acciones promovidas;

II. ...

III. Elaborar el Informe del Resultado de Evaluación de Respuestas a Observaciones de los Informes Individuales y Específicos, derivado de la Revisión y Fiscalización Superior, debiendo en su caso, someterlo a la consideración de sus superiores jerárquicos;

IV. Derogada.

V. a IX. ....

IX Bis. Elaborar la integración y presentación del informe final integral sobre el estado que guardan las solventaciones a más tardar el 1 de noviembre del año de la presentación de la cuenta pública a que hace referencia el artículo 50 de la Ley de la Auditoria Superior;

IX Bis A. Coordinar la notificación de las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informando a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior; y

X. ...

Artículo 36.- ...

I. a VI. ...

VII. Derogada.

VIII. a XV. ...

XVI. Promover, por sí o a través de las Direcciones a su cargo, las sanciones administrativas y penales que se deriven de la omisión en la entrega de la información, la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa y la simulación de actos en que incurran los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, a los que se les solicite información en los términos de la Ley de la Auditoría Superior;

XVII. a XXVI. ...

Artículo 39.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Recurrir las determinaciones de la Sala Regional Unitaria, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

XX. a XXII. ...

Artículo 40.- ...

I. a XIV. ...

XV. Derogada.

XVI. a XVIII. ...

XIX. Substanciar e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que se remitirá a los órganos internos de control en los casos de presuntas faltas administrativas no graves;

XX. a XXIII. ...

Artículo 42.- ...

I. y II. ...

III. Coordinar que en la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que le envíe la autoridad investigadora, se admita dicho informe, sólo si de una primera valoración que se haga de los documentos que integran el expediente recibido por dicha unidad administrativa, cumpla con lo establecido en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

IV. a VII. ...

VIII. Realizar el emplazamiento de los presuntos responsables que tengan que comparecer personalmente a la celebración de la audiencia inicial del procedimiento, señalando con precisión el lugar, día y hora en la que tendrá verificativo la misma, así como, el servidor público que instruirá el referido procedimiento;

Artículo 46.- ...

I. Instruir y sustanciar el procedimiento para la imposición de las multas establecidas en la Ley de la Auditoría Superior, así como emitir las resoluciones correspondientes, con el auxilio del personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

II. a IV. ...

V. Promover la imposición de sanciones administrativas y penales que se deriven de la omisión en la entrega de información, la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa, y la simulación de actos, en que incurran los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, a los que se les solicite información en los términos de la Ley de la Auditoría Superior;

VI. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como a las Tesorerías Municipales, el cobro de las multas que se impongan, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de la Auditoría Superior;

VII. Registrar las recuperaciones y resarcimientos derivados de la imposición de las multas a que se refiere la Ley de la Auditoría Superior;

VIII. y IX. ...

Artículo 47.- ...

I. a VIII. ...

IX. Solicitar a la Jefatura de Imposición y Seguimiento a Multas, la imposición de sanciones administrativas que se deriven de la omisión en la entrega de información, la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa, y la simulación de actos, en que incurran los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban recursos públicos, a los que se les solicite información en los términos de la Ley de la Auditoría Superior;

X. a XII. ...

Artículo 49.- ...

I. a VIII. ...

IX. Llevar la contabilidad y formular trimestralmente los estados financieros consolidados de la Auditoria Superior;

X. a XIII. ...

XIV. Coordinar la formulación, procedimientos y seguimiento de todas las licitaciones que deriven de una Obligación para la Auditoría Superior, en todas sus modalidades;

XV. a XVIII. ...

XIX. Proponer y controlar el programa interno de protección civil;

XX. y **XXI.** ...

XXI Bis. Obtener y supervisar la adecuada guarda y custodia del efectivo en moneda nacional y extranjera, vales de gasolina y otros valores, de la Auditoría Superior;

XXII. y **XXIII.** ...

Artículo 50.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. a IX. ...

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. a XVII. ...

XVIII. Establecer, controlar y coordinar el programa interno de protección civil para el personal de la Auditoría Superior, de acuerdo con las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia;

XIX. y **XX.** ...

XXI. Derogada.

XXII. Proporcionar a las unidades administrativas de la Auditoria Superior la información, documentos e informes que requieran para mejorar su funcionamiento, así como apoyarlas y asesorarlas en lo necesario para obtener mejores resultados; y

XXIII. ...

Artículo 51.- En el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, habrá un Jefe de Departamento, que estará adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. y VI. ...

VII. Apoyar al Departamento de Finanzas en la identificación y actualización de conceptos de gasto para la correcta aplicación en las cuentas presupuestales, además de coordinarse para atender y solventar las revisiones de auditoría;

VIII. ...

IX y X. ...

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Recibir y tramitar las solicitudes y requisiciones de compras para satisfacer las necesidades de espacios físicos, construcción, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles de la Auditoría Superior;

XIV. a XX. ...

XXI. Proporcionar a las unidades administrativas de la Auditoria Superior la información, documentos e informes que requieran para mejorar su funcionamiento, así como apoyarlas y asesorarlas en lo necesario para obtener mejores resultados;

XXI Bis. Verificar la correcta integración de la documentación de respaldo necesaria para los diferentes procedimientos de adquisiciones de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente;

XXI Bis A. Supervisar la integración, actualización y operación del catálogo de proveedores, así como el cumplimiento de los plazos, condiciones y obligaciones contenidas en los contratos y/o convenios respectivos;

XXI Bis B. Aplicar una evaluación continua de los proveedores con el fin de asegurar que su nivel de servicio cumple con los requisitos establecidos;

XXI Bis C. Obtener y supervisar la adecuada guarda y custodia del control documental de los contratos, fianzas y garantías y de los vehículos propiedad de la Auditoría Superior; y

XXII. ...

Artículo 52.- ...

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. a VIII. ...

IX. Proporcionar trimestralmente dentro de los diez días siguientes al cierre de cada periodo, la información contable a su superior jerárquico de programas y subprogramas sobre presupuesto ejercido durante el mismo periodo de acuerdo con las asignaciones establecidas;

X. a XX. ...

Artículo 53.- ...

I. a XII. ...

XII Bis. Organizar los eventos internos de carácter institucional y conmemorativos de la Auditoría Superior;

XIII. a XX. ...

XXI. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación y gestión institucional de la Auditoría Superior;

XXII. a XXXII. ...

Artículo 58.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a XIX. ...

Artículo 59.- ...

I. y II. ...

II Bis. Supervisar, controlar y administrar la actualización de los sitios de internet e intranet, sus interfaces, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de los sitios;

III. a XIV. ...

Artículo 67.- ...

I. ...

II. Elaborar actas administrativas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;

III. ...

IV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad, obteniendo copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenten las acciones legales que procedan;

V. y VI. ...

VII. Elaborar las cédulas de Resultados Preliminares conteniendo las observaciones determinadas en la auditoria e integrar sus expedientes técnicos respectivos;

VIII. Elaborar el proyecto del Informe de resultados de las auditorias en las que participen, conteniendo las acciones y recomendaciones que procedan;

IX. Proponer a su superior jerárquico el proyecto que contenga la evaluación de las respuestas presentadas por las entidades fiscalizadas a resultados preliminares;

X. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán realizar todas las reformas a las demás disposiciones inherentes al actuar de la Auditoría Superior del Estado, así como al profesiograma.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en el Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS
Presidente

DIP. MARCO ANTONIO ZAZUETA ZAZUETA
Secretario

DIP. ADOLFO BELTRÁN CORRALES
Vocal

DIP. MÓNICA ARMENTA ELENES
Vocal

DIP. JUANA MINERVA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
Vocal

DIP. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
Vocal

DIP. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Vocal

Hoja de firmas correspondiente al acuerdo que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AYUNTAMIENTOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como las atribuciones que le otorgan tanto la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido especial interés en realizar las modificaciones o la creación de nuevos reglamentos conforme a las necesidades que se presentan, y con ello tener actualizados estos documentos que dan sustento a las diversas actividades que se realizan en el Municipio.

2. Que el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano colegiado de análisis, autonomía técnica y operativa, así como de consulta y apoyo del Presidente Municipal, siendo la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y gestión empresarial.

3. Que deriva la importancia del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en implementar políticas públicas, encausadas a la optimización de las solicitudes de trámites y servicios municipales.

4. Que el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, tiene la atribución de crear este Reglamento Interior, con el propósito de establecer la operación y funcionamiento de este Consejo, el cual conducirá las políticas de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

5. Que en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria celebrado el día 08 de septiembre del 2023, se estableció en los puntos de acuerdo, la discusión y/o aprobación del proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, donde se acordó enviarlo al Honorable Cabildo Municipal para su aprobación.

6. Que con el fin de mejorar la atención y crear mecanismos, que ayuden a facilitar los procesos administrativos de las distintas dependencias que ofertan trámites y servicios a la ciudadanía, surge la necesidad de poder contar con instrumentos jurídicos, los cuales vengan a dar cumplimiento a la simplificación administrativa.

7. Que, con la creación de este Reglamento Interior, se busca normar la operación y el funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, entendido como la instancia responsable de coordinar la política municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial.

8. En razón de lo anterior, resulta necesario expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

9. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 169, 171, 172, 173, y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, el Síndico Procurador, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo permanentes o transitorias, entre otras atribuciones la de presentar iniciativas de Reglamentación Municipal.

10. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 66, celebrada el 18 de julio de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición de un nuevo Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 62

ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en los siguientes términos:

Sep. 27 RNo. 10378216

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, entendido como la instancia responsable de coordinar la política municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial.*

Este ordenamiento será de observancia obligatoria para sus integrantes, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para quienes participen en el desarrollo de las sesiones, de conformidad con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo II del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Artículo 2. *Para efectos de este reglamento se entenderá por:*

I. Autoridades de Mejora Regulatoria*: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal y los Sujetos Obligados de las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;*
II. Consejo Estatal: *El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial;*
III. Consejo Municipal: *El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;*
IV. Estrategia Estatal: *La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria;*
V. Gestión Empresarial*: Es el proceso de proporcionar y facilitar la creación y funcionamiento de las empresas que se establezcan en el municipio para que su operación sea de manera responsable y transparente.*
VI. Estrategia Municipal*: La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;*
VII. Ley*: La Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Estado de Sinaloa;*
VIII. Mejora Regulatoria: *Es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento;*
IX. Observatorio: *El Observatorio Estatal de Mejora Regulatoria;*
X. Presidente*: El Presidente del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;*
XI. Reglamento: *Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;*
XII. Reglamento Interior: *Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Mazatlán, Sinaloa;*
XIII. Secretario Técnico: *Director de Desarrollo Económico Turismo y Pesca del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;*
XIV. Sistema Estatal: *El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial;*
XV. Sistema Municipal*: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial;*
XVI. Sujetos Obligados: *La autoridad, entidad, órgano y organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito Municipal;*
XVII. UNIMER*: Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.*

Artículo 3. *A falta de disposición en este Reglamento Interior, o en caso de duda sobre su interpretación, los miembros del Consejo aplicarán de manera supletoria la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, e informarán al Consejo Municipal en la siguiente sesión.*

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 4. *El Consejo Municipal es la instancia responsable de coordinar la política municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, estará integrado por:*

I. *Un Presidente, que será el Presidente Municipal, el cual podrá designar a un representante;*
II. *Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca Municipal;*
III. *El encargado de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal;*
IV. *Tres miembros representantes del sector empresarial;*
V. *Un miembro representante del sector académico;*

VI. Un miembro representante social;
VII. Cinco dependencias con la mayor cantidad de trámites y servicios municipales;
VIII. Un representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Sinaloa;
IX. Tres integrantes del H. Cabildo Municipal de Mazatlán, Sinaloa, los cuales serán elegidos entre ellos en la sesión de Cabildo correspondiente.

***Artículo 5**. Serán invitados especiales del Consejo Municipal, con voz, pero sin voto, quienes hayan sido convocados por el Secretario Técnico, previo conocimiento del Presidente:*

I. Representantes de cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores;
III. Académicos especialistas en materias afines, y
IV. Representantes de los poderes judicial y legislativo federales y locales, así como de los organismos con autonomía constitucional.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

***Artículo 6.** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados Municipales;
II. Aprobar, a propuesta de la UNIMER, la Estrategia Municipal;
III. Estudiar, analizar y revisar los ordenamientos legales vigentes que norman o inciden en la tramitología municipal, con el propósito de proponer las medidas de mejora regulatoria necesaria para cumplir con los objetivos de la Ley y el Reglamento;
IV. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados del municipio;
V. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial;
VI. Aprobar, a propuesta de la UNIMER, los indicadores de los Sujetos Obligados, que deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la gestión empresarial y la simplificación de trámites y servicios;
VII. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la UNIMER;
VIII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial;
IX. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley y Reglamento;
X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados municipales, para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento;
XI. Aprobar Reglamento Interior;
XII. Participar coordinadamente con los sectores productivo y social en el consenso y propuesta de elaboración de proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y resoluciones que establezcan trámites y servicios que representen cargas o impactos a la actividad de los particulares;
XIII. Gestionar y proponer procesos de mejora regulatoria y gestión empresarial en el Municipio que permitan la apertura rápida de empresas;
XIV. Revisar y, en su caso, aprobar, el Programa de Trabajo de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa;
XV. Promover el uso de los medios electrónicos, así como el uso de la firma electrónica avanzada, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos;
XVI. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en coordinación la UNIMER, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los gobiernos federal, estatal, municipales, los organismos autónomos y los sectores público y privado, y
XVII. Las demás que establezca este Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

***Artículo 7.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación;
II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
III. Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en cada una de las dependencias municipales;
V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo municipal y de las dependencias y entidades municipales;
VI. Rendir al municipio, anualmente o cuando este lo solicité, el informe de actividades del Consejo Municipal, y
VII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal o se deriven de éste mismo Reglamento Interior.

Artículo 8. *Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:*

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo Municipal a las sesiones del mismo;
II. Elaborar el orden del día, levantar y recabar las firmas de las actas de cada sesión del Consejo Municipal;
III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal y llevar archivos e instrumentos jurídicos que deriven de estos;
IV. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
V. Apoyar a los Comités en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias municipales;
VI. Impulsar y coordinar, en su caso, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos de los servicios municipales, y
VII. Apoyarse en la UNIMER, para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 9*. Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:*

I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal, con voz y voto;
II. Proponer al Consejo Municipal, planes, programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento Interior;
III. Formar parte de los Comités que determine integrar el Consejo Municipal, y
IV. Las demás que les encomiende el Consejo Municipal o que se deriven del presente Reglamento Interior.

Artículo 10. *En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Secretario Técnico, quien tendrá carácter de Presidente del Consejo Municipal y la UNIMER fungirá como Secretario Técnico.*

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 11. *El Consejo Municipal podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria.*

Artículo 12. *El Consejo Municipal sesionará por lo menos una vez al año, conforme al calendario que se acuerde a más tardar en la última sesión del ejercicio inmediato anterior.*

Artículo 13. *El Consejo Municipal podrá sesionar de forma extraordinaria en cualquier momento, cuando por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente, debiendo instruir al Secretario Técnico para que se convoque a la misma.*

El Presidente resolverá sobre las solicitudes que el Secretario Técnico someta a su consideración para la celebración de una sesión extraordinaria.

Artículo 14. *La convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal, deberá incluir por lo menos:*

I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
II. El tipo de sesión de que se trata;
III. El orden del día;
IV. El seguimiento a los acuerdos adoptados;
V. La documentación e información necesarios, de los asuntos a desahogar en la sesión;
VI. Un apartado para asuntos generales, y

VII. Clausura.

Artículo 15. *Las convocatorias deberán notificarse a los integrantes e invitados del Consejo Municipal, por lo menos con diez días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y por lo menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de las extraordinarias, a través de un comunicado dirigido a cada uno de los integrantes e invitados especiales del Consejo Municipal, el cual será enviado de manera impresa o por medios electrónicos, según sea el caso.*

Recibida la convocatoria de que se trate, cualquier integrante o invitado permanente, podrá sugerir la inclusión de asuntos en el orden del día, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se recibió la convocatoria para una sesión ordinaria y dentro del plazo de un día hábil después de notificada la convocatoria de sesiones extraordinaria.

Artículo 16. *Cada integrante podrá nombrar a su suplente quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, comunicando lo conducente al Secretario Técnico, con al menos cinco días hábiles de anticipación en caso de las sesiones ordinarias y por lo menos con dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.*

Artículo 17. *En casos urgentes, a petición del Presidente o el Secretario Técnico, en las sesiones del Consejo Municipal se podrán tratar asuntos que no hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente.*

CAPÍTULO V
DEL QUÓRUM

Artículo 18. *Para que el Consejo Municipal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. El quórum de asistencia se determinará al inicio de la sesión y será necesario que se mantenga para el desahogo de la misma.*

Artículo 19. *Las sesiones podrán realizarse en casos urgentes o de fuerza mayor a consideración del Secretario Técnico, a través de herramientas tecnológicas de información y comunicación audiovisual o auditiva, lo cual se hará constar en el acta respectiva.*

Artículo 20. *Si se convoca a sesión del Consejo Municipal y en esta no pudiere reunirse el quórum señalado en el artículo 20 del presente Reglamento Interior, se emitirá una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en la que se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día que debió tratarse en la sesión no realizada, cualquiera que sea el número de integrantes e invitados permanentes presentes.*

Artículo 21. *El Consejo Municipal deliberará en forma colegiada y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.*

Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que exista posibilidad de abstenerse de votar; en caso de que el voto sea emitido en sentido negativo, se deberán expresar las razones de su emisión en la misma sesión, siendo asentadas en el acta.

Artículo 22. *Los integrantes e invitados especiales del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.*

CAPÍTULO VI
DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL

Artículo 23. *El Sistema Municipal se coordinará con el Sistema Estatal para implementar la política de mejora regulatoria y gestión empresarial en su Municipio conforme a lo dispuesto en el Capítulo V, Título Segundo de la Ley, Estrategia Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.*

Artículo 24. *Siempre que se actualicen los supuestos establecidos en las siguientes fracciones, el Consejo Municipal deberá notificar al Consejo Estatal, por conducto del Secretario Técnico:*

I. *La Unidad responsable que funja como autoridad de Mejora Regulatoria Municipal;*
II. *Informe anual de actividades del Consejo Municipal, que deberá contener al menos un reporte de la implementación de la estrategia municipal;*
III. *La publicación y reformas del Reglamento y demás disposiciones municipales en materia;*

IV. Los mecanismos de coordinación establecidos entre Consejo Estatal y Municipal, y
V. Los demás que establezca el Consejo Municipal, la Estrategia Estatal u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII
DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 25. *El Consejo Municipal establecerá directrices tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y gestión empresarial, que serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.*

Los destinatarios de las directrices estarán obligados a informar al Consejo Municipal, las acciones a desarrollar para su implementación, en un término de treinta días hábiles a partir de que sea comunicado por el Secretario Técnico.

Artículo 26. *Las directrices que establezca el Consejo Municipal deberán ser notificadas por el Secretario Técnico al o los Sujetos Obligados destinatarios, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.*

Artículo 27*. Cada una de las directrices que establezca el Consejo Municipal deberá de contener al menos:*

I. *El o los Sujetos Obligados destinatarios;*
II. *Objetivo;*
III. *Descripción detallada;*
IV. *Plazo esperado de implementación;*
V. *Resultados esperados, y*
VI. *Indicador para la evaluación y medición de los resultados esperados.*

Artículo 28. *El informe referido en el artículo 26, fracción II, del presente ordenamiento será notificado al Consejo Municipal por conducto del Secretario Técnico y deberá contener al menos:*

I. *Descripción detallada de cada una de las acciones para la implementación de la directriz;*
II. *Responsable de la implementación de cada una de las acciones;*
III. *Fecha máxima de implementación de cada una de las acciones;*
IV. *Mecanismo de monitoreo de cumplimiento de las acciones, y*
V. *Resumen ejecutivo del informe.*

Las acciones deberán estar encaminadas a cumplir con los objetivos y resultados esperados de la directriz. En caso de que el o los Sujetos Obligados destinatarios estimen que no es viable la implementación de la directriz, éstos deberán de manifestar por escrito, debidamente fundado y motivado, las razones por las que no consideran factible su implementación.

Artículo 29. *La UNIMER será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices y deberá notificar al menos trimestralmente al Secretario Técnico, y en su caso al Consejo Municipal, los avances de la implementación de la directriz.*

Artículo 30. *El Secretario Técnico deberá de presentar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal un informe de los avances de la implementación de las directrices. El Secretario Técnico publicará en datos abiertos en su portal electrónico todos los informes mencionados en el presente Capítulo.*

CAPÍTULO VIII
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS

Artículo 31. *Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a que se refieren la Ley, el Reglamento y este Reglamento Interior, el Consejo Municipal podrá conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, ubicación geográfica, grado de desarrollo o cualquier otro criterio que se estime conveniente.*

Los grupos de trabajo especializados serán presididos por el Secretario Técnico.

Artículo 32. *Los grupos de trabajo especializados estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado designados por el Consejo Municipal, los cuales deberán ser, para el caso del sector público, presidentes de*

instituciones o su equivalente, adscritos a los Sujetos Obligados que integren el Consejo Municipal o cuya materia de competencia esté relacionada con los asuntos a tratar; para el caso de los sectores social y privado, el nivel jerárquico requerido será el de presidente o equivalente.

Los integrantes de los grupos de trabajo especializados podrán designar a un suplente, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, para que asista a las sesiones del mismo.

***Artículo 33.** El funcionamiento y operación de los grupos de trabajo especializados se sujetarán a las reglas que al efecto emitan, notificándolas en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Municipal.*

CAPÍTULO IX
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

***Artículo 34.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente instrumento jurídico, por parte de los servidores públicos de las distintas órdenes de gobierno, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.*

***Artículo 35.** Los integrantes e invitados especiales deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los posibles incumplimientos al presente Reglamento Interior de que tenga conocimiento.*

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

A las personas servidoras públicas adscritas al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CULIACÁN

El Instituto Municipal de Cultura Culiacán es un organismo público descentralizado de la administración municipal de Culiacán, de interés público y carácter preponderantemente social y cultural, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, y ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de cultura y educación artística le corresponden en todo el territorio municipal.

Nuestra labor es apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción y fomento cultural, la creación de oferta cultural, la educación y capacitación artística; ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Culiacán en el ámbito social e individual.

En ese tenor, a efecto de fortalecer un servicio público e íntegro, el comportamiento de todas las personas servidoras públicas municipales debe ceñirse a los principios, valores y reglas de integridad que han sido plasmadas en el Código de Ética, el cual debemos conocer, difundir y asumir el compromiso de su cumplimiento.

Similar importancia posee el **Código de Conducta*** que en este acto se expide, ya que especifica de manera puntual y concreta las principales conductas que el Comité de Ética y de Conflicto de Interés de esta entidad administrativa, consideró que corresponden a los referidos principios, valores y reglas de integridad en relación a la misión, visión y objeto de este Instituto Municipal de Cultura Culiacán, además de incluirse los riesgos éticos detectados en la administración municipal.

Por lo anterior, extiendo una atenta invitación para que lean, analicen y difundan el contenido del presente Código de Conducta, así como también para que denuncien ante la instancia correspondiente cualquier conducta indebida que observen dentro de la nueva ética, ya que es nuestra responsabilidad como personas servidoras públicas comportarnos con un alto nivel de integridad.

Asimismo, los exhorto a desempeñar sus funciones con estricto apego a la legalidad y ética pública, en cualquier empleo, cargo o comisión que desarrollen dentro del Gobierno del Municipio de Culiacán, toda vez, que el Código de Conducta, nos orienta a cumplir con nuestras obligaciones y compromisos con un enfoque al bienestar social.

Atentamente
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2024.

LIC. JUAN ADOLFO PLATA GUZMÁN
Director General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

IMCC INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CULIACÁN

** Documento aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del 2024, y validado por la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, mediante oficio número OIC-DT-925-2024 de fecha 4 de septiembre de 2024.*

Sep. 27 RNo. 10378064

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CULIACÁN

CAPÍTULO I. Introducción.

De conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se establecen la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, así como disciplina y rendición de cuentas, como los principios que rigen el servicio público, por lo que las personas servidoras públicas deberán observar dichos principios en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En términos de los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público municipal deberá cumplir el Código de Ética que emita el Órgano Interno de Control, conforme a los Lineamientos que apruebe el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha 06 de octubre del 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 121, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en adelante el Código de Ética, entrando en vigor al día siguiente, el cual fue emitido por la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo Municipal, y cuyo objeto es el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene los principios constitucionales y legales, así como los valores del servicio público, además de las Reglas de Integridad que permiten el correcto comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en sus actividades, el ejercicio del gasto y uso de bienes públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 3 fracción VI y 8 del Código de Ética, en concordancia con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la aplicación del referido Código de Ética, cada dependencia u organismo descentralizado, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, deberá emitir su Código de Conducta, tomando como base para su elaboración los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el referido Código de Ética así como las consideraciones a que alude el numeral 9 del mismo.

En ese orden de ideas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo del 2024, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, aprobó el proyecto de Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en el cual se destacan todos los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética, por estar directamente vinculados con el desempeño de las personas servidoras públicas de esta entidad administrativa, dividiendo para ello las conductas de fomento a la integridad en tres rubros: compromisos con la sociedad, deberes con mis compañeras y compañeros de trabajo y compromiso con mi trabajo. La referida propuesta de Código de Conducta fue remitida el día 24 de mayo del 2024 a la Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, Lic. María Esther Bazúa Ramírez, para su validación y emisión.

CAPÍTULO II. Disposiciones Generales.

a) Objetivo, Misión y Visión

Objetivo.

El Código de Conducta, establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar en las labores cotidianas. Es un instrumento el cual fue elaborado con la participación de las personas servidoras públicas con la finalidad de direccionar y orientar el desempeño de las funciones asignadas, ya que reglamenta nuestra conducta y nos refuerza a mantener presente en nuestros actos la visión que debemos de mantener para lograr la misión del Instituto Municipal de Cultura Culiacán como parte de la Administración Pública Municipal.

Por lo que el Código de Conducta refleja el compromiso de las personas servidoras públicas con la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la transparencia y responsabilidad del gobierno municipal, para obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

Misión

Propiciar las circunstancias que hagan posible el encuentro de los habitantes de Culiacán con las expresiones artísticas y culturales del municipio, que permitan garantizar el ejercicio y disfrute de sus derechos culturales; preservar, ponderar y divulgar su patrimonio cultural, integrándolo como parte fundamental de su vida y como fuente de construcción de significado, memoria histórica e identidad; fomentar el desarrollo de los talentos y capacidades creativas y diversificar los canales de exhibición y distribución de la obra de sus creadores. Imbuidos por un concepto más amplio de acción cultural que reconoce su valor y poder de transformación social y que, al ser democrática e incluyente, despliega el gran poder de la cultura para construir ciudadanía y paz social

Visión

Impulsar el desarrollo cultural del municipio a través de acciones que favorezcan procesos de formación y comunicación para el cambio social, que estimule la creatividad de las personas y la diversidad de sus expresiones culturales como una actividad social, plural y viva, con la que hombres y mujeres reflexionan, crean y dan sentido a su existencia; fomentar la cultura como experiencia compartida que configura un espacio de encuentro, diálogo y entendimiento, que alienta el desarrollo de lo mejor de las capacidades ciudadanas y comunitarias generando ambientes sociales que contribuyan a la convivencia armónica y pacífica de los culiacanenses.

b) Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Código de Conducta: Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

Carta Compromiso: Instrumento por el cual las personas servidoras públicas manifiestan su compromiso de conocer, difundir y actuar en base a los principios, valores y reglas de integridad otorgadas en el Código de Ética y en el Código de Conducta, para desempeñar su ejercicio público con estricto apego de observancia.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LRAES: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Municipio: Municipio de Culiacán.

OIC: Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

IMCC. Instituto Municipal de Cultura Culiacán

c) Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de Cultura Culiacán, incluyendo su Dirección, Departamentos y demás áreas administrativas actuales o futuras.

Consecuentemente, cualquier persona, que labore en el Instituto Municipal de Cultura Culiacán y sus dependencias, que conozca de una posible falta o incumplimiento al Código de Ética y/o Código de Conducta, por parte de una persona servidora pública podrá presentar denuncia ante el Comité.

Las personas titulares del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, su Dirección y Departamentos, serán representantes éticos de su dependencia y por ello, tendrán una responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener una cultura ética al interior de su dependencia y su personal.

Además, el presente Código de Conducta es un instrumento orientador para la conducta de aquellas personas que presten servicio social y prácticas profesionales, así como de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas, pero realicen alguna actividad dentro del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

d) Carta Compromiso

Toda persona servidora pública que labore o preste sus servicios en el Instituto Municipal de Cultura Culiacán y sus dependencias, deberá firmar dicho instrumento de aceptación, comprometiéndose a actuar en estricto apego al Código de

Ética y Código de Conducta, en base a los principios, valores y reglas de integridad, debiendo además entregarla de manera impresa al Comité.

CAPÍTULO III. Principios, Valores y Reglas de Integridad.

En el Instituto Municipal de Cultura Culiacán toda persona servidora pública que labore o preste sus servicios, observará:

- Los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- Los valores de cooperación, igualdad y no discriminación, interés público, entorno cultural y ecológico, igualdad de género, liderazgo, respeto y respeto a los derechos humanos.
- Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permiso, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y, comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

CAPÍTULO IV. Conductas de fomento a la integridad en el Instituto Municipal de Cultura Culiacán

A. Compromisos con la sociedad.

1. **Actúo con vocación de servicio**
Al formar parte de un gobierno honesto y transparente, el servicio público es una labor en la que actuamos con un compromiso y cultura de servicio orientada al logro de resultados de interés público por encima de intereses personales, encaminando en todo momento el bienestar de la ciudadanía, mejorando el desempeño de nuestras funciones con el objetivo de alcanzar metas institucionales de acuerdo con nuestras responsabilidades.

Vinculación.
Principios: Honradez, lealtad, integridad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.
Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
Directriz: Artículo 7 fracciones III, V y VIII de la **LRAES.**

2. **Asesoro, oriento y tramito**
Atiendo y oriento de forma imparcial y con profesionalismo, eficiencia, respeto, oportunidad y actitud de servicio a cualquier persona en sus trámites, necesidades y requerimientos de información brindando además un trato -cortés y -humano, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública. De ninguna forma recibiré o solicitaré cualquier tipo de pago o retribución, por mis atenciones o gestiones para el otorgamiento del trámite o prestación del servicio. Todas y cada una de mis respuestas u orientaciones deberán ser oportunas y debidamente fundadas.

Vinculación.
Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, equidad, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas.
Valores: Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.
Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales y Trámites y Servicios.
Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, IV, V y VII de la **LRAES.**

3. **Participo en el combate a la corrupción**
Mi comportamiento deber ser un ejemplo de integridad, honorable en el servicio público y mostrándome de acuerdo a la nueva ética pública. Desde el ámbito de mi competencia mantengo compromiso firme con el combate a la corrupción, denunciando cualquier acto u omisión contrario a la Ley y a la ética.

Vinculación.
Principios: Legalidad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.
Valores: Interés público y liderazgo.
Reglas de Integridad: Control Interno, Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.
Directriz: Artículo 7 fracciones I, II y X de la **LRAES.**

4. **Cumplo con los principios de transparencia y rendición de cuentas**
Cumplo en tiempo y forma con la presentación de mis declaraciones patrimoniales y de intereses, en los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, reconozco la importancia de llevar a

cabo dicha manifestación de mi patrimonio, a fin de que se pueda verificar su evolución, así como la congruencia entre mis ingresos y egresos.

Vinculación.
Principios: Honradez, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
Valores: Interés público.
Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, VIII, IX, X y XI de la LRAES.

B. Deberes con mis compañeras y compañeros.

1. **Actúo con respeto**
Doy a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, igualitario y cortés sin importar su jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas hacia ellos, así como el empleo de un lenguaje grosero, prepotente o abusivo y cualquier acción que ofenda la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o cualquier acción que constituya o pueda constituir una forma de discriminación.

Vinculación.
Principios: Imparcialidad y profesionalismo.
Valores: Respeto a los derechos humanos y respeto.
Reglas de Integridad: Actuación Pública, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAES.

2. **Fomento la igualdad de género y la no discriminación**
Brindo a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, un trato igualitario y sin discriminación por su nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.
Asimismo, contribuiré a la igualdad de género creando ambiente laboral estable, exaltando el respeto a las personas, empleando lenguaje incluyente en toda comunicación oral y escrita.

Vinculación.
Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.
Valores: Cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y respeto.
Reglas de Integridad: Desempeño Permanente con la Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAES.

3. **No fomento el acoso y hostigamiento sexual**
Tengo el compromiso y convicción de velar por la integridad y dignidad de las compañeras y compañeros de trabajo, y de todas las personas con quien trato, por lo que, no tolero ni fomento, el acoso y hostigamiento sexual, así como ningún tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculación.
Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.
Valores: Respeto a los derechos humanos y respeto.
Reglas de Integridad: Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LRAES.

4. **Promuevo el clima libre de acoso laboral**
Contribuyo a mantener un ambiente laboral amable; evito cualquier acto que atente contra la igualdad de mis compañeros en el trabajo, que dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades para todas las personas servidoras públicas.

Vinculación.
Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.
Valores: Igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y respeto.
Reglas de Integridad: Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Directriz: Artículo 7 fracción VII de la LRAES.

C. Compromiso con mi trabajo.

a) Generales

1. **Conozco mis atribuciones**

Actúo conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones y atribuciones, siempre con una actitud de vocación de servicio institucional, así como también tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a faltas administrativas y evito incurrir en ellas.

Vinculación.
Principios: Legalidad, disciplina y profesionalismo.
Valores: Cooperación e interés público.
Reglas de Integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos, Procedimiento Administrativo y Desempeño Permanente con Integridad.
Directriz: Artículo 7 fracciones I y V de la **LRAES**.

2. **Administro acertadamente la información**
Garantizo a la sociedad el uso adecuado y mecanismos de acceso transparente de la información que se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, observando siempre el principio de máxima publicidad y disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, salvaguardo la información confidencial o reservada, de conformidad con los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculación.
Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
Valores: Cooperación, interés público y respeto a los derechos humanos.
Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
Directriz: Artículo 7 fracciones VI y VII de la **LRAES**.

3. **Uso adecuadamente los recursos informáticos**
Hago cumplir la política e indicaciones de seguridad informática del Ayuntamiento, utilizando las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darle un uso distinto al ejercicio de éstas.

Vinculación.
Principios: Honradez, eficiencia y eficacia.
Valores: Interés público.
Reglas de Integridad: Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
Directriz: Artículo 7 fracción VI de la **LRAES**.

4. **Manejo y administro los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad**
Ejerzo y administro los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, orientándome en todo momento bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de los objetivos a los que estén destinados, además administro con responsabilidad y cuidado los recursos materiales del Municipio, siendo responsables de éstos y evitando solicitar su baja, enajenación, transferencia o destrucción, cuando éstos sigan siendo útiles

Vinculación.
Principios: Honradez, eficiencia, eficacia, economía y profesionalismo.
Valores: Interés público.
Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Actuación Pública y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
Directriz: Artículo 7 fracciones I, II y VI de la **LRAES**.

5. **Identifico y gestiono conflictos de intereses**
En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculación.
Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.
Valores: Interés público.
Reglas de Integridad: Desempeño Permanente con Integridad y Cooperación con la Integridad.
Directriz: Artículo 7 fracción IX de la **LRAES**.

b) Específicos

I. En el ejercicio de mis funciones trataré a las personas con las que interactúo con motivo de mi empleo, cargo o comisión, de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional y libre de discriminación.

II. Atenderé de manera diligente y oportuna, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables, las solicitudes que en el ámbito de mi competencia me sean formuladas.

III. Informaré de las deficiencias o fallas en los bienes asignados para el cumplimiento de mis funciones e informaré a las unidades responsables de atenderlas. En este tema, me abstendré de realizar reparaciones por cuenta propia o modificaciones de cualquier índole a los bienes referidos. Ello, para prevenir daños inminentes a la institución o riesgos que puedan afectar la integridad de las personas.

IV. Asistiré con puntualidad, y en la forma debida, a las actividades y eventos organizados por el Instituto Municipal de Cultura Culiacán en las que sea comisionado, así como en aquellas a las que sea convocado para el desarrollo de mis competencias y el mejoramiento de mis funciones, tales como cursos de capacitación, juntas y conferencias. Asimismo, aplicaré en mis labores los conocimientos adquiridos y difundirlos entre las compañeras y compañeros de trabajo.

V. Apegaré mi conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas.

Vinculación.
Principios: Disciplina, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad y profesionalismo.
Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos y respeto.
Reglas de Integridad: Actuación Pública, Control Interno, Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.
Directriz: Artículo 7 fracciones I y VII de la **LRAES**.

CAPÍTULO V

Denuncias por incumplimiento.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en coordinación con el OIC del Ayuntamiento de Culiacán, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código de Conducta, sin embargo, es responsabilidad de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Cultura Culiacán adoptarlo y mantener una cultura de ética de excelencia.

Actuar con ética y responsabilidad construye un buen prestigio partiendo de cada una de las decisiones que tomamos cotidianamente. El Código junto con la política pública del Ayuntamiento de Culiacán brindará herramientas para trabajar con apego, compromiso de integridad y será responsabilidad de toda persona servidora pública, conocerlo y cumplirlo.

En caso de trasgresión al presente Código de Conducta o al Código de Ética, presenta tu queja o denuncia ante el Comité de Ética, a través de los buzones de quejas y denuncias habilitados para dicho efecto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y de igual manera, será publicado en la página oficial de internet del Instituto Municipal de Cultura Culiacán y en el Órgano Interno de Control de Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

IMPLAN

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE CULIACAN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2024

Concepto	2024	2023
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	3,061,771.62	3,264,122.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,738,531.31	3,780,873.31
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,709.67	6,516.03
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulant	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	**6,808,012.60**	**7,051,512.10**
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Pla	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en P	0.00	0.00
Bienes Muebles	2,570,577.13	2,550,952.92
Activos Intangibles	55,031.10	55,031.10
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,387,148.33	-2,330,720.47
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circula	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	**238,459.90**	**275,263.55**
TOTAL DEL ACTIVO	**7,046,472.50**	**7,326,775.65**

Concepto	2024	2023
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,932,096.86	1,932,113.14
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garant. y/o Admón. A Corto F	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	**1,932,096.86**	**1,932,113.14**
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garant. y/o Admón. A Largo I	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Total de Pasivos No Circulantes		
TOTAL DEL PASIVO	**1,932,096.86**	**1,932,113.14**
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,274,289.12**	**1,274,289.12**
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,274,289.12	1,274,289.12
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	**3,840,088.52**	**4,120,373.39**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-280,280.43	165,633.53
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,765,278.45	3,599,644.92
Revalúos	730.92	730.92
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	354,357.58	354,364.02
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMO	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**5,114,375.64**	**5,394,662.51**
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**7,046,472.50**	**7,326,775.65**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ARQ. ALBERTO GERARDO MEDRANO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

C. P. [illegible] RAMÍREZ OJEDA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

IMPLAN

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2024

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION	21,903.45	41,761.84
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	21,903.45	41,761.84
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**567,757.50**	**1,506,949.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	567,757.50	1,506,949.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**0.00**	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**589,660.95**	**1,548,710.84**
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	813,513.52	1,243,906.53
Servicios Personales	0.00	0.00
Materiales y Suministros	315,674.91	519,051.26
Servicios Generales	497,838.61	724,855.27
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**0.00**	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	**0.00**	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	**56,427.86**	**139,170.78**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	56,427.86	139,170.78
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	**0.00**	**0.00**
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**869,941.38**	**1,383,077.31**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-280,280.43**	**165,633.53**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ARQ. ALBERTO GERARDO MEDRANO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

C. P. [illegible] RAMÍREZ OJEDA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Dirección electrónica de enlace a la publicación del Segundo Trimestre del Ejercicio 2024:
https://implanculiacan.mx/armonizacion-contable-2024/

Sep. 27 RNO 10378387

AVISOS GENERALES

C. RUBÉN ROCHA MOYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.-

C. OLIVIA RAMOS MACIEL, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Xicoténcatl número 1170 código postal 80090 en la Colonia Las Vegas en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparezco para solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción LXX, 104 fracción V, 181, 182, 187, 188 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado, me presento a solicitar concesión con 03 (tres) permisos para prestar servicio público de transporte de primera alquiler «taxi» con sitio en las posibles siguientes ubicaciones mismas que determinara su factibilidad el Departamento de Estudios Socioeconómicos de la Dirección de Vialidad y Transportes del estado de Sinaloa:

1.- Sitio «Plazuela» ubicado en Benito Juárez y Francisco I. Madero, colonia Centro;

2. - Sitio «Presidencia Municipal» ubicado en Leyva Solano sin número, colonia Centro;

3.- Sitio «IMSS» ubicado en Francisco I. Madero y Sur 16, colonia Centro;

4.- Sitio «ISSSTE» ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, colonia Amanecer;

5.- Sitio «Bajada del JR o salida al Roble» ubicado entre Venustiano Carranza y Niños Héroes, colonia Loma Linda, todos los sitios ubicados dentro del municipio de Elota, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo á la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

UNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2024.
C. Olivia Ramos Maciel

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377807

PRIMERA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES APEGADOS A LOS ARTÍCULOS 178, 179, 181 FRACCIONES II Y DEMÁS RELATIVOS, ASÍ COMO A LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN APEGADOS A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA, VIGESIMA Y DEMÁS RELATIVAS, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE **PINTURAS ESPECIALES DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.,** A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 10:00 A.M., CITA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MORAL UBICADO EN CALLE SANTOS DEGOLLADO 504 NORTE, COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

----- - - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DIA** .- - - - - - - - - - - - - - - - -

---- 1.- NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SERAN PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA. - - - - - - - - - - - - - - - -
----2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. -
----3.- DONACIÓN DE ACCIONES. -
---- 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. - - - - - - - - - - - - - -
-----5.- AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ACTA QUE SE LEVANTE EN LA PRESENTE ASAMBLEA. -
----6.- LECTURA, FIRMA DEL ACTA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA. - - -

LOS MOCHIS, SIN., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADOR UNICO

CARLOS PEREZ GOMEZ SERRANO

OCT. 27 RNO. 10378396

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

Edicto

Convóquese quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio de Tramitación Especial RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por ALEJANDRA MÁRQUEZ ORDUÑO, para que se asiente su nombre correcto de ALEJANDRA MÁRQUEZ ORDUÑO y no el incorrecto de ALEJANDRA ORDUÑO MÁRQUEZ; interesados a oponerse cualquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada, Expediente. 83/2024.

ATENTAMENTE.
Choix, Sin., Ago. 20 de 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.
Lic. José Ángel Miranda Navarrete.
SEPT. 27 R. No. 10051402

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), Expediente número 334/2024, promovido por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LEYVA SOLANO MÓDULO II-I, quien pretende adquirir por prescripción positiva un lote de terreno con superficie de 1625 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 18 metros cuadrados, ubicado por la calle Dr. Antonio Díaz y carretera, en la colonia 24 de febrero, en la Comisaría de Gabriel Leyva Solano, perteneciente a este municipio de Guasave, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 110.46 metros y colinda con terreno de cultivo; AL SUR mide 108.87 metros y colinda con calle Dr. Antonio Díaz; AL ORIENTE mide 14.84 metros y colinda con carretera; AL PONIENTE mide 13 metros y colinda con terreno baldío. Interesados presentarse a oponerse. Plano se encuentra en este juzgado.

Guasave, Sin., Ago. 28 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Lic. Julián Elenes Arredondo
SEPT. 27 OCT. 7-18 R. No. 10378025

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 431/2024

Ciudadano MARÍA ROSALBA CALDERÓN SÁNCHEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano, clave catastral numero 008-051-001-001-125-001, a nombre de MARÍA ROSALBA CALDERÓN SÁNCHEZ, el cual tiene una superficie de terreno de 992.68 metros cuadrados, ubicado en Avenida Tercera, Localidad Ejido Convención de Aguascalientes, sindicatura de San Pedro, Navolato, Sinaloa. Se hace saber al público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 21 del 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Ana María Arias Salas.
SEPT. 27 OCT. 7-18 R. No. 10377954

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA ESPINOZA BAEZ Y/O JUANA ESPONOZA Y JUAN RODRÍGUEZ MENESES Y/O JUAN

RODRIGUEZ, EXPEDIENTE 404/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 04 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888561

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REGINALDO CASTRO GALAVIZ, EXPEDIENTE 870/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 05 de 2024.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888745

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO LUQUE CORONADO, quien falleció el dos de mayo de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 793/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888599

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOEL ARMANDO SALAS ATONDO, EXPEDIENTE 954/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 06 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888864

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO ÁVILA PORTILLO, EXPEDIENTE 684/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 05 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA:
Diana Poleth Leyva Ayala.
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888865

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALMA DELIA LÓPEZ CASILLAS, EXPEDIENTE 749/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888884

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA LUZ VALENZUELA SILVA, EXPEDIENTE 877/2023, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 05 del 2023.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 888459

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese a los ciudadanos SALVADOR, TIRSO, DOLORES, MARÍA FÉLIX, NANCY OLGA, ADALBERTO, GUADALUPE y BERTHA de apellidos BELTRÁN LÓPEZ, o a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus SALVADOR BELTRÁN RAMÍREZ, quien falleció el día 22 de noviembre del año 1998 y DOLORES LÓPEZ CUADRAS y/o DOLORES LÓPEZ DE BELTRÁN, quien falleció el día 14 de abril del año 2010, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Expediente 211/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 09 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Araceli Beltrán Obeso.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377963

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUSTAVO PÉREZ AGUIRRE y/o GUSTAVO PÉREZ y DELIA RODRÍGUEZ GUERRERO y/o DELIA RODRÍGUEZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 762/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 29 de 2023.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 4 de septiembre del 2024, expediente 274/2024, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JADE OLIVIA LÓPEZ NIETO, quien falleció el día 14 catorce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, promovido por TRINIDAD CAMACHO MEJÍA, ordenó convocar quienes créanse con derechos hereditarios a presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Sept. 11 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
Licenciado Omar Armando Iñiguez Velázquez.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377990

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ADELINA BARRAZA BARRAZA para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 675/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378035

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELHY MANOS BORBOA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto.

EXPEDIENTE No. 19/2023.
Culiacán, Sin., Feb. 20 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377912

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN RODOLFO VELÁZQUEZ FÉLIX Y/O JUAN RODOLFO VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 887/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 27 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377910

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus GILBERTO MOJARDIN URETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 796/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 25 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

Exp. No. 1129/2024.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANASTACIA OJEDA JIMÉNEZ y/o ANASTACIA OJEDA DE RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del edicto del expediente 1129/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sep. 09 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEP. 27 OCT. 7 R. No. 10378127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 968/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO FIGUEROA GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 968/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378001

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1588/2023

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE JAVIER CAMACHO SOLÍS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 1588/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 27 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377896

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EZEQUIEL CARRILLO BAÑUELOS, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 763/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 14 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377965

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MOISÉS ARIEL SOTO RODRÍGUEZ, para que, se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 613/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 30 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377977

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA IMELDA BELTRÁN GUERRERO y/o ROSA IMELDA BELTRÁN y/o ROSA I. BELTRÁN GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 821/2024.

ATENTAMENTE
Sept. 02 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378033

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID JULIÁN VALLE SOTO, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 693/2024.

ATENTAMENTE
Sept. 02 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378038

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ANSELMO TOQUILLAS IBARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 499/2014.

ATENTAMENTE
Ago. 27 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378054

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con

derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados SANTOS SOTO CUEVAS Y/O SANTOS SOTO Y JOSÉ ÁNGEL CASTRO HIGUERA Y/O JOSÉ ÁNGEL CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 449/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 15 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378032

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DIEGO SOTO AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 422/2024

Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Yoshira Angélica Álvarez Arellano
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377909

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SOCORRO TENA PÉREZ o SOCORRO PÉREZ VDA. DE FLORES, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 898/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
SEP. 27 OCT. 7 R. No. 10378016

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE DE JESÚS IRIBE BONILLA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 442/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 15 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377985

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NOLBERTO QUINTERO MONZÓN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1108/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 06 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377911

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 975/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ CASTILLO ROA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 06 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.
SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377955

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 851/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado FLORENTINO SAINZ CASTILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 19 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377956

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 923/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado SALVADOR RUBIO GASTELUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 29 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378077

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 862/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado AGUSTÍN GUADALUPE DOMÍNGUEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 26 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10378036

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN AMÉZQUITA DE VELARDE Y/O CARMEN AMÉZQUITA DÍAZ Y/O CARMEN AMÉZQUITA DE VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 724/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 20 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 27 OCT. 7 R. No. 10377937

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de Cujus ROGELIO BERBER CAZAREZ.

Presentarse a deducirlos y justificarlos en Expediente No. 330/2024, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 07 del 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmin Araceli López Durán.

SEP. 27 OCT. 7 R. No. 10061523

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 23/2020, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado

por JESÚS ROBERTO SOLÓRZANO SANDOVAL, en contra de LEONARDO NIEBLA CÁRDENAS, Se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa habitación ubicada en calle Río Culiacán, número 241 oriente, colonia Guadalupe de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 255.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 276.85 metros cuadrados según avaluó, empadronado ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa bajo Clave número 07000-015-029-002-001; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con lote número 23;

AL SUR: 10.00 metros, colinda con calle Río Culiacán;

AL ORIENTE: 25.50 metros, colinda con lote número 1;

AL PONIENTE: 25.50 metros, colinda con lote número 3.

Es postura legal para el remate la cantidad de $1'260,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos tercera parte del 50% del valor comercial del inmueble según avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado sito en avenida lázaro cárdenas número 891 sur, palacio de justicia edificio «B», primer piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Alma Angélica Meza Arana.
SEPT. 27 R. No. 10377948

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO
JESÚS MANUEL BRINGAS GÁLVEZ
DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por ELIZABETH MEDINA RUVALCABA, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda en su contra. Acudir a expediente 34/2024. Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 30 del año 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 25-27 R. No. 10377718

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO
AGROTECNICA DE SINALOA S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil Estado, se NOTIFICA demanda Sumaria Civil hipotecaria, entablada por BLANCA ESTELA MIRANDA VALDEZ Y/O BLANCA ESHTELA MIRANDA VALDEZ, en su carácter de albacea de los bienes del cujus ADALBERTO RODRÍGUEZ ESCALANTE, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y la entrega del edicto en la Secretaría del H. Ayuntamiento, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía y que de no señalar domicilio en esta ciudad de Guasave, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones; expediente número 203/2023-3, quedan a su disposición en la Secretaría Primera de este Juzgado copias de la demanda correspondiente.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 28 de 2024
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María José Ahumada Muñoz
SEPT. 25-27 R. No. 10377656

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

JOSÉ MORGA RAMÍREZ

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JOSÉ MORGA RAMÍREZ, a bienes de FLORENTINA MEDINA LEÓN, a la cual se le EMPLAZA para que dentro del término de 30 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 471/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 30 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 25-27 R. No. 10377643

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

BANCO AGRÍCOLA SINALOENSE, S.A.

Que el expediente 196/2024, formado al juicio sumario civil cancelación de hipoteca promovido en su contra por ORLANDO LETTELIER DE JESÚS DE LEMUS Y ELSI NOEMÍ MEXÍA GALARZA, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda
SEPT. 25-27 R. No. 10377895

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESÚS ARTURO OCHOA RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 734/2023, relativo al juico SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la institución crediticia denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de sus apoderados legales, en contra del C. JESÚS ARTURO OCHOA RAMÍREZ, se ordenó EMPLAZARLA a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2024.
C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Yareli Meza Payan.
SEPT. 25-27 R. No. 10377888

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
RAUL MENDOZA VACA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 213/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por SIMONA TORRES CONTRERAS, en contra de RAÚL MENDOZA VACA, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Alma Angélica Meza Arana.

SEPT. 25-27 R. No. 10377840

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Unidad Administrativa, Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin.

EDICTO

Que en el expediente 715/2022-3, relativo a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CRISTINA PRECIADO CERÓN, en contra CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA S.A., la Jueza ordenó notificar a la parte demandada los puntos resolutivos de la Aclaración de SENTENCIA DEFINITIVA dictada en este juicio con fecha (28) veintiocho de febrero del año (2024) dos mil veinticuatro: Primero. Es correcta la vía sumaria civil elegida por la parte actora del presente juicio. Segundo. La parte actora probó su acción. La moral demandada CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A. y el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, no tuvieron interés en comparecer a juicio, declarándoseles la correspondiente rebeldía. En consecuencia: Tercero. Se ordena la cancelación de la hipoteca registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad bajo Inscripción 07, Libro 114, de la Sección Segunda, de fecha 22 veintidós de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, misma que deriva del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que aparece registrado en el certificado de gravamen visto a foja 7 del presente legajo. Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin necesidad de ulterior acuerdo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para que se sirva cancelar dicha inscripción. Quinto. No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. Sexto. Se ordena notificar a la moral demandada CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A., los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos el Estado de Sinaloa y el Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles. Séptimo. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Mzo. 11 de 2024.
LA C. SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Orfa Lidia Urías Hernández

SEPT. 25-27 R. No. 888096

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 468/2023-4, formado al juicio ordinario civil, por la acción de prescripción positiva, adquisitiva o usucapión, promovido por EROS ALBERTO BERNAL COTA, en contra de COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó notificar por edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha diecisiete de julio del año en curso. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinario civil. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no rindió contestación a la demanda. TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y que Eros Alberto Bernal Cota ha adquirido por ende, la propiedad del bien inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado entre las calles cerro redondo y las higueras, Fraccionamiento San Francisco, de esta ciudad, con clave catastral 003-000-011-464-023-001, con una superficie de 1,315.569 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, mide 20.00 metros y colinda con calle las higueras; Al sur, mide 30.74 metros y colinda con calle cerro redondo; Al poniente, mide 43.05 metros y colinda con propiedad privada; y, Al oriente, mide 43.58 metros y colinda con lotes 22 y 01 de la manzana B, del Fraccionamiento San Francisco; inscrita bajo la inscripción número 43 del libro 489, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad. CUARTO. La hipoteca en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, seguirá existiendo sobre el bien inmueble identificado en el resolutivo que antecede. QUINTO. Con fundamento en el artículo 1155 del Código Civil del Estado, una vez que cause ejecutoria este fallo inscríbase la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, a fin de que sirva de título de propiedad al demandante Eros Alberto Bernal Cota, debiéndose a la vez efectuar la anotación cancelatoria parcial de la inscripción número 43, del libro 489, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este municipio a nombre de Compañía Mexicana de Obras S.A. de C.V. SEXTO. No se finca especial condena al pago de costas en esta instancia. SÉPTIMO. Notifíquese esta sentencia a la accionada Compañía Mexicana de Obras S.A. de C.V., como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día tres de agosto del dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al demandante Eros Alberto Bernal Cota, deberá notificársele personalmente esta sentencia.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2024

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Fernanda de la Rosa Campos

SEPT. 25-27 R. No. 887881

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

C. GERARDO CRUZ CHAIREZ

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 405/2021-1, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GERARDO CRUZ CHAIREZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó notificar por edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha diecinueve de junio del año en curso. PRIMERO. Ha sido procedente la vía sumaria civil.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo fijado para el pago en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, entre HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de acreditante y el señor Gerardo Cruz Chairez en su carácter de acreditado y garante hipotecario, en la forma y términos contenidos en el instrumento público visto de foja 84 a 116 de autos. CUARTO. Se condena a Gerardo Cruz Chairez, a pagar a la institución acreditante Banco «HSBC México», Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, la cantidad de 1'466,504.69 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; pago de $186,603.10 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos del cinco de agosto de dos mil veinte al doce de marzo de dos mil veintiuno, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; pago de $4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones por gastos de cobranza adeudadas y calculadas en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de dos mil veintiuno; pago de $648.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del impuesto al valor agregado, de las comisiones por gastos de cobranza, en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de dos mil veintiuno; pago de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto comisiones por administración mensual, calculadas en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de mil veintiuno; y, pago de $480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del impuesto al valor agregado, de las comisiones por administración mensual, calculadas en términos de la cláusula décima tercera, hasta el día doce de marzo de dos mil veintiuno. QUINTO. Se concede a la parte demandada el término de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, para' que cumpla con la respectiva condena, apercibida que, de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciéndose trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Se condena al demandado al pago de costas. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente esta sentencia al accionado Gerardo Cruz Chairez, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la moral accionante Banco HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 07 de 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz
SEPT. 25-27 R. No. 10377677

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

COMPANIA MEXICANA DE OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 401/2021-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ABEL RAMÍREZ LOAIZA, en contra de COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y/O JUAN RAMÓN VELARDE ROMANILLOS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó notificar por edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha nueve de julio del año en curso. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinario civil. SEGUNDO. El demandante Abel Ramírez Loaiza no probó los hechos constitutivos de su pretensión sobre prescripción positiva. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se absuelve a los demandados de todas las prestaciones reclamadas por el actor Abel Ramírez Loaiza, en su escrito de demanda. QUINTO. No se finca especial condena al pago de costas, concepto que incluye los gastos erogados en el juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente esta sentencia a los accionados Compañía Mexicana de Obras sociedad anónima de capital variable, y Juan Ramón Velarde Romanillos, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mimo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que el accionante Abel Ramírez Loaiza, deberá de hacérsele de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz
SEPT. 25-27 R. No. 888230

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA

ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ Y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 759/2021, derivado del juicio SUMARIO CIVIL POR LA RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido ante este juzgado por el apoderado legal de PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ Y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen: INSERTO: Culiacán, Sinaloa, a 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro. Se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO. El actor y probó su acción. Los reos ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ Y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA no comparecieron a juicio, por lo que fueron declarados en rebeldía. Consecuentemente. TERCERO. Se declara judicialmente rescindido el contrato de arrendamiento celebrado el 23 veintitrés de julio de 2020 dos mil veinte, entre PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como arrendador, ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ, como arrendatario, y TANIA DEL ROCÍO CABANILLAS LOERA, como fiadora, y cuyo objeto fue el inmueble ubicado en Boulevard Álvaro del Portillo 2625, interior local 2A, fraccionamiento Valle Alto, de esta ciudad, con superficie de 170.00 metros cuadrados. CUARTO. En virtud de lo anterior, se condena al demandado arrendatario ÁNGEL DAVID DÍAZ SANTANA GONZÁLEZ a desocupar y entregarle a su contrario PATRIMONIO Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la finca arrendada antes descrita. Igualmente, se condena a dichos pasivos al pago de las mensualidades rentísticas vencidas y no pagadas, en los siguientes

términos: el mes de abril de 2021 dos mil veintiuno, la cantidad de $7,920.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los meses de: mayo, junio y julio del mismo año, el monto de $39,820.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pues a ese importe asciende la suma de dichas mensualidades, ello, conforme a lo estipulado en las cláusulas tercera y séptima del acuerdo de voluntades base de la acción, más las mesadas que se sigan venciendo hasta la desocupación del inmueble, así como al pago del 5% mensual por penalización por mora conforme a la cláusula octava del contrato de arrendamiento del caso, al pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, línea telefónica, televisión por cable o satelital de acuerdo a las cláusulas vigésima cuarta y trigésima primera del contrato basal, a la restauración del inmueble materia de la litis a su estado original conforme a las cláusulas trigésima y trigésima segunda del contrato de arrendamiento base de la acción; prestaciones éstas que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia; efecto para el cual se les concede a los accionados el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que cause ejecutoria esta resolución, apercibidos de que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado. QUINTO. Se condena a los pasivos al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. En cumplimiento al artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se ordena requerir al actor para que, en el momento procesal oportuno, compruebe haber emitido los comprobantes fiscales correspondientes, apercibida de que, de hacer caso omiso, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Sinaloa «1» con sede en Sinaloa de dicha omisión, para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia de que mientras no los exhiba no le será entregado por este tribunal el importe de las prestaciones reclamadas, aún y cuando los accionados hayan dado cumplimiento a la condena que al respecto les fue impuesta. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de. Procedimientos Civiles, en su domicilio procesal que para tal efecto señalaron. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos licenciado FRANCISCO JAVIER RÍOS ANDRADE, con quien actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 10 del 2024
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

SEPT. 25-27 R. No. 10377794

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

BLAZ ENRIQUE LOZADA ARMENDÁRIZ

DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace de su conocimiento que el 09 de julio del 2024, se dictó SENTENCIA en el expediente 540/2023, juicio ordinario familiar por la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MAGDA RAFAELA QUINTERO IBARRA en su contra, radicado ante este Juzgado, la que en sus puntos resolutivos dice: Primero. La parte actora Magda Rafaela Quintero Ibarra, demostró fehacientemente su pretensión de pérdida de la patria potestad. La parte demandada Blaz Enrique Lozada Armendáriz, no compareció a juicio. Segundo. Se condena a Blaz Enrique Lozada Armendáriz, a la pérdida de la patria potestad de su hijo e hija menores de edad Mariana y Álvaro de apellidos Lozada Quintero, al incurrir en las causas previstas en las fracciones III y VII del artículo 380 del

Código Familiar para el Estado de Sinaloa. Tercero. Blaz Enrique Lozada Armendáriz, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con sus descendientes Mariana y Álvaro de apellidos Lozada Quintero, quedando subsistente el derecho de convivencia de los adolescentes de mérito con su progenitor. Cuarto. Se determina que el ejercicio de la patria potestad de Mariana y Álvaro de apellidos Lozada Quintero, continuará siendo ejercida de forma exclusiva por Magda Rafaela Quintero Ibarra, en su carácter de progenitora. Quinto. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevén los artículos 78, 82 y 84 del Código Procesal Familiar Estadual. Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en esta entidad.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 del año 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 25-27 R. No. 10377672

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EXPEDIENTE No. 531/2020

JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

ACTOR: RUFINO LÓPEZ SANDOVAL Y SERGIO TIRADO OSUNA.

DEMANDADOS: INVERSIONES URBANAS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: IGNORADO.

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número 531/2020, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha sentencia al demandado INVERSIONES URBANAS S.A. DE C.V., mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. Los actores probaron su acción. La parte demandada INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no compareció a juicio; en consecuencia: TERCERO. Se declara que la prescripción se ha consumado y por ende los accionantes RUFINO LÓPEZ SANDOVAL Y SERGIO TIRADO OSUNA, han adquirido la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno urbano que forma parte de una superficie mayor, marcado con el número 11, de la manzana G, del fraccionamiento San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 241.30 doscientos cuarenta y uno punto treinta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte. 10.00 diez metros, con calle Nueva Luz; al sur. 10.00 diez metros, con lote 01; al oriente. 24.00 veinticuatro metros, con calle Lucero; y al poniente. 24.25 veinticuatro punto veinticinco metros, con lote 10; mismo que se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 106, tomo 390, sección I primera, de fecha 14 catorce de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítanse mediante atento oficio, copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; para que una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra registrado ante dicha dependencia a nombre de la sociedad demandada INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, proceda a llevar a cabo la modificación parcial pertinente de la inscripción número 106, tomo 390, sección I primera, de fecha 14 catorce de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, e inscribir esta sentencia en la citada oficina registral, como título de propiedad en favor de los accionantes RUFINO LÓPEZ SANDOVAL y SERGIO TIRADO OSUNA. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal autorizado en autos para tal efecto, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa; por conducto del Actuario que designe

la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, especializados en Oralidad Mercantil y especializados en materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para Su cumplimentación; y a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 de la Ley Procesal Civil Estadual, en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado, Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN DUARTE, Secretaria Primera de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 06 del 2024.
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Cinthia Guadalupe Páez Osuna
SEPT. 25-27 R. No. 1131166

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:
C. JERRY FERNANDO CRUZ BASTIDAS.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 815/2019, juicio ORDINARIO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por GUADALUPE LAMA GODINEZ, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA la cual en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE: PRIMERO. La parte actora Guadalupe Lama Godínez, en su carácter de progenitora del menor con resguardo de identidad de iniciales J.I.C.L., probó su pretensión de Pérdida de la Patria Potestad, con base en las causales II, III y VII del artículo 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. El demandado Jerry Fernando Cruz Bastidas, no compareció a juicio. SEGUNDO. Se condena a Jerry Fernando Cruz Bastidas, a la Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo menor de edad con resguardo de identidad de iniciales J.I.C.L., con base en las fracciones II, III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. La señora Guadalupe Lama Godínez, será la que ejercerá única y exclusivamente la patria potestad de su hijo (J.I.C.L.). CUARTO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, el progenitor de la menor con resguardo de identidad de iniciales J.I.C.L., queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales para con su hija antes citada. QUINTO. A fin de preservar el derecho de convivencia del menor de edad y conforme a lo dispuesto por el artículo 354 del Código Familiar para Sinaloa, no podrá impedirse el derecho de convivencia entre Jerry Fernando Cruz Bastidas y su hijo menor de edad con identidad reservada J.I.C.L., como consecuencia de la procedencia de la pérdida de la patria potestad por el incumplimiento de los deberes alimentarios y de atención, por los motivos expuestos en considerando X de la presente resolución. SÉXTO. Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en los términos del artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. SEPTIMO. No se hace especial condenación en costas, ello en virtud de no darse ninguno de los supuestos que prevén los numerales 78, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firmó Eliseo Melendres Flores, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Sergio Roel Cárdenas Sánchez, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Feb. 28 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
SEPT.25-27 R. No. 1130880

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:
DAVID MADERO GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO

Que en el expediente número 866/2015, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario,

promovido ante este Juzgado por AURORA MARÍA MADERO de la Cámara, se ordenó notificarle por medio de edictos los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 08 ocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. La actora AURORA MARÍA MADERO DE LA CAMARA, probó su acción. El demandado DAVID MADERO GONZÁLEZ, no compareció a juicio, ni opuso excepciones y defensas de su parte. TERCERO. Se reconoce que ha operado en favor de la actora la prescripción adquisitiva sobre el inmueble consistente en lote de terreno urbano y construcción edificada, ubicado en Calle Cerro Chiquihuite número 114, lote 8, manzana A-2, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 10.00 metros y colinda con calle Cerro del Chiquihuite; AL SURESTE: una línea de 21.00 metros y colinda lote número 07 de la misma manzana y AL NOROESTE: 21.00 metros y colinda con lote número 09 de la misma manzana, con una superficie de 210 metros cuadrados. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena girar oficio al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que, una vez cerciorado que el inmueble supra descrito se encuentra inscrito ante dicha dependencia a nombre del demandado DAVID MADERO GONZÁLEZ, para que proceda llevar a cabo la cancelación de la inscripción número 172, tomo 456, sección I, de fecha 17 de junio de 1993 e inscribir esta sentencia en la citada oficina registral, como título de propiedad en favor de la accionante AURORA MARÍA MADERO DE LA CAMARA. QUINTO. No se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado DAVID MADERO GONZÁLEZ, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaría Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 21 de 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Eugenia Guadalupe Corrales Fierro.
SEPT. 25-27 R. No. 1130706

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

Cítese a quienes se crean con derecho en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (información AD-PERPETUAM), promovido por HERMELINDA SOTELO VALENZUELA, en el expediente número 357/2024, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano ubicado por calle Principal Independencia y Canal El Burrión, en la comunidad de Casa Blanca, sindicatura de La Brecha, Guasave, Sinaloa, con superficie de 318.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 22.38 metros y colinda con Pablo Sotelo Espinoza; Al Sur, mide 17.25 metros y colinda con Juan Ahumada; Al Este mide 10.61 metros y colinda con Calle Independencia; Al Oeste, mide 8.00 metros y

colinda con Antonio Gómez Sotelo; Al Noroeste mide 10.17 metros y colinda con Pablo Sotelo Espinoza; y Al Sureste mide 21.80 metros y colinda con Juan Ahumada. Interesados a oponerse; las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 08 de 2024.
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María José Ahumada Muñoz.
SEPT. 16-27 OCT. 7 R. No. 217104

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

C. JOSÉ ALONSO ACOSTA CASTRO

DOMICILIO IGNORADO

CON EL FIN DE NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JOSÉ ALONSO ACOSTA CASTRO, CONVOCÁNDOSELE, PARA QUE SE PRESENTE A JUICIO EN EL EXPEDIENTE 71/2024 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FAMILIAR POR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR VERONICA ISABEL VALDEZ SAMANO, EN CONTRA DE JOSÉ ALONSO ACOSTA CASTRO, QUIEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DIAS HABILES, DEBERÁ PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, PREVINIÉNDOSELE PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOSELE QUE, DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY. EN EL ENTENDIDO QUE DICHO TERMINO SERÁ COMPUTADO A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTREGA ORDENADO EN LÍNEAS PRECEDENTES. ARTÍCULOS 154 y 162, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ene. 31 de 2024
SECRETARIA PRIMERO:
Lucio Antonio Acosta Duarte
SEPT. 16-27 R. No. 10377477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS NOÉ COTA LUGO, quien falleció el once de noviembre de dos mil siete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 831/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 16-27 R. No. 887558

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de AMADA HIGUERA RAMÍREZ Y/O AMADA HIGUERA, quien falleció el 01 de Marzo del 2024, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 616/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
SEPT. 16-27 R. No. 10377462

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de MELCHOR JUÁREZ LÓPEZ Y/O MELCHOR JUÁREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el expediente número 172/2024. Término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Ago. 26 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Azuzena Rojo Portillo.
SEPT. 16-27 R. No. 10377373

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ENRIQUE PÁEZ BERNAL, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 923/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.
SEPT. 16-27 R. No. 10377537

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado MARÍA NORMA LÓPEZ Y/O NORMA LÓPEZ para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 365/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
Miriam Yolanda Leyva Pacheco.
SEPT. 16-27 R. No. 1566822

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PIEDAD BEJARANO VALENCIA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 683/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.
SEPT. 16-27 R. No. 10377394

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TIBURCIO LÓPEZ SANTILLANES Y GUADALUPE VEGA AVILÉS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 768/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 16-27 R. No. 10377391

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JAVIER AGUILAR VICTORICA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 690/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 16-27 R. No. 10377514

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del

finado ERNESTO VILCHIS MONDRAGÓN, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 673/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 02 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gion.
SEPT. 16-27 R. No. 10377510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado MARTHA BEATRIZ BARRAZA ESTRADA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 600/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González.
SEPT. 16-27 R. No. 10377512

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado ROBERTO SÁNCHEZ MENDOZA para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 616/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Miriam Yolanda Leyva Pacheco.
SEPT. 16-27 R. No. 10377437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL URTUZUASTEGUI FÉLIX Y/O RAÚL URTUZUASTEGUI, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 988/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 30 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 16-27 R. No. 10377471

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIA SALOMÓN LÓPEZ Y/O EMILIA SALOMÓN DE MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 1389/2023.

Culiacán, Sin., Nov. 07 del 2023.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 16-27 R. No. 10377483

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus RAMÓN MURGUÍA SALOMÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 924/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 16-27 R. No. 10377488

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del

de cujus HÉCTOR MANUEL URRECHA PICO, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1005/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 16-27 R. No. 10377509

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1358/2023

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 1358/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 16-27 R. No. 10377370

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus AUSTROBERTO BOTELLO SARABIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 886/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 16-27 R. No. 10377523

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE RICARDO CERVANTES VÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 1682/2023.

ATENTAMENTE
Ago. 08 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 16-27 R. No. 10377526

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada VERÓNICA SANTOS MONARREZ DIAZ Y/O VERÓNICA MONARREZ DIAZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 777/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
SEPT. 16-27 R. No. 10377496

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO DEL CARMEN ROMÁN VALENCIA Y/O CARMEN ROMÁN VALENCIA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 731/2024.

ATENTAMENTE
Ago. 19 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Margarita Armenta Rosas
SEPT. 16-27 R. No. 10377418

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho TESTAMENTARIO a bienes del finado HILDELIZA GARCÍA GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 275/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

SEPT. 16-27 R. No. 10377460

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 815/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado FÉLIX ANTONIO CRUZ VILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 15 del 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 16-27 R. No. 10377545

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la Cujus AUREA MUÑOZ, quien falleció el dia, 03 Tres de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; expediente número 135/2024, promovido por ERNESTO HERRERA GONZALEZ, ELIZABETH HERRERA MUÑOZ Y OTROS.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Jul. 15 del año 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEPT. 16-27 R. No. 10377502

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUÍN PERAZA DIAZ Y/O JOAQUÍN PERAZA Y MARÍA TERESA LÓPEZ VALDEZ Y/O MARÍA TERESA LÓPEZ Y/O MARÍA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1010/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 29 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.

SEPT. 16-27 R. No. 10377554

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS GUILLERMO VALDEZ PÉREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 147/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 del 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

SEPT. 16-27 R. No. 1130373

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE

HERIBERTO CELIS BELTRÁN Y MARÍA ROJAS MONTES DE OCA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 750/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 15 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 16-27 R. No. 1130602

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO AL BIENES DE SANDRA YURIRIA VENEGAS ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 985/2024 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 22 del 2024
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
SEPT. 16-27 R. No. 1130543

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LEONARDA RANGEL RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 839/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 16-27 R. No. 1130285

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOEL EDUARDO TORRES OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 387/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 16-27 R. No. 1130509

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de CELIA MORAN LIZÁRRAGA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 779/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 18 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 16-27 R. No. 1130361

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de ALMA ROSA DIAZ MEJÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 850/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 20 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Isis Abigail López Hernández
SEPT. 16-27 R. No. 1130374

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de la finada LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ Y/O LEONARDO LÓPEZ Y/O LEONARDO LÓPEZ L, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1483/2022 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2022
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 16-27 R. No. 1130501

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del finado JOSÉ LUIS ECHEAGARAY VERDE. Presentarse a deducirlos y justificarlos en expediente No. 314/2024, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Ago. 19 de 2024.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmín Araceli López Durán
SEPT. 16-27 R. No. 10377384

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 54/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó MARÍA GUADALUPE LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA a quien también se le conoció como GUADALUPE LIZARRAGA Y/O MA. GUADALUPE LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 125/2024, dentro de un término improrrogable de treinta días contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Ago. 29 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
SEPT. 16-27 R. No. 10377524

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTOS:

Que en el Expediente número 537/2024, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este juzgado por VALERIA GUADALUPE LEYVA LEÓN.

Se hace del conocimiento a los interesados que VALERIA GUADALUPE LEYVA LEON, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana, ubicada en predio 17, manzana 28, calle José María Morelos y carretera, colonia Culiacancito, en la población de Culiacancito, de Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Clave Catastral: 007-021-002-028-017-001; con una Superficie de Terreno 404.70 metros cuadrados con las siguientes Medidas y colindancias: AL NORTE: 9.62 Metros y colinda con calle José María Morelos; AL SUR: 11.36 metros y colinda con carretera Culiacán-Culiacancito, AL ORIENTE: 31.02 y 5.87 metros y colinda con lote 010 y al Poniente: 40.18 metros y colinda con lotes 16 y 03.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble, se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2024
LA SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Luz Aurelia Sauceda Beltrán
SEP. 6-16-27 R. No. 10376735

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 30 de septiembre de 2024. **No. 119**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario del mes de agosto 2024.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 99/2021-2027.- Se expide la Convocatoria de préstamos de vivienda para trabajadores activos y pensionados de la educación del Estado de Sinaloa.

Convoca a los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sinaloa, Activos, Jubilados y Pensionados interesados en obtener «Préstamo para vivienda» a registrar su solicitud para el otorgamiento por medio del sistema de puntaje en el Ejercicio Fiscal 2024.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento del Servicio Social.

Reglamento Escolar.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

Convoca a todas las personas físicas o morales para que propongan candidatos para recibir el Premio Sinaloa de las Artes 2024.

3 - 40

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 403 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Acuerdo Número 404 del H. Congreso del Estado.- Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos.

41 - 61

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Sexta Convocatoria dirigida a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa sus propuestas para la integración de ciudadanos en el Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente, a participar en el proceso de registro para acreditación a que se refiere la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

62 - 64

AVISOS JUDICIALES

65 - 80

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

IPES
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

OFICIO: IPES/DG/164/2024
ASUNTO: Publicación de Rendimientos Generados de Ahorro Solidario.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

CONCEPTO: Rendimientos generados del Ahorro Solidario del mes de agosto 2024.

El rendimiento general que señala el presente documento, contiene el porcentaje legal generado de los ahorros solidarios de los trabajadores afiliados a los siguientes empleadores:

RENDIMIENTO DEL AHORRO SOLIDARIO AGOSTO 2024.	
CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	6.4618%
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	6.4618%
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	6.4618%
HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA	6.4618%
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA	6.4618%
INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA	6.4618%
INSTITUTO SINALOENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	6.4618%
INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD	6.4618%
SISTEMA DIF SINALOA	6.4618%
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	6.4618%

FUENTE. - Dirección de Finanzas del IPES a través de información proporcionada por la institución bancaria Banco azteca, S.A. Institución de banca múltiple Grupo Financiero.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO GUADALUPE SÁNCHEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO DE SINALOA

REVISÓ:

R.U.O. 10378457

ING. ERICK SADDAM GÁMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

Sept. 30

ORIGINAL

1/1

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

ISSSTEESIN
50 ANIVERSARIO 1974 2024

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, de conformidad con la convocatoria **IDG/517/2024** para la celebración de la **Séptima sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2024, realizada el día viernes 27 de septiembre del presente año**, y el desahogo del **Punto número 6 del orden del día**, relativo a la **Análisis y en su caso, aprobación de la Convocatoria de préstamos de vivienda para trabajadores activos y pensionados de la educación del estado de Sinaloa**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 99/2021-2027

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo séptimo, y 123, apartado B, fracción XI, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9, 17, 19, 20, 24, 60, fracción XIV, y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; artículos 4, fracción IV, 18, 49 y 66 de la Ley que crea el ISSSTEESIN; y el Reglamento del Fondo de Vivienda del ISSSTEESIN, **se expide la Convocatoria de préstamos de vivienda para trabajadores activos y pensionados de la educación del estado de Sinaloa**, misma que entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Se anexa la **Convocatoria de préstamos de vivienda para trabajadores activos y pensionados de la educación del estado de Sinaloa.**

SEP 30 R.B. 10378480

ISSSTEESIN
1974 ANIVERSARIO 2024

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN

ISSSTEESIN | Presidente y Director General

C. Daniel Ramírez León

Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros

C. Iván Alfredo Montes Flores

C. María Fernanda Mascareño Montoya

C. Omar Fortunato Montoya Zatarain

Por el SNTE 53 | Miembros

C. José Manuel García Pérez

C. Luis Fidel Alemán Rodríguez

C. Cynthia Verenice Echeagaray Torres

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2024 | Punto 6 del orden del día | Análisis y en su caso, aprobación de la Convocatoria de préstamos de vivienda para trabajadores activos y pensionados de la educación del estado de Sinaloa | Acuerdo número 99/2021-2027 | 27 de septiembre de 2024.

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa (ISSSTEESIN) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo séptimo, y 123, apartado B, fracción XI, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 9, 17, 19, 20, 24, 60, fracción XIV, y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; por los artículos 4, fracción IV, 18, 49 y 66 de la Ley que crea el ISSSTEESIN; por los artículos 6 y 13 del Reglamento Interior del ISSSTEESIN; y por el Reglamento del Fondo de Vivienda del mismo Instituto:

CONVOCA

A los trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sinaloa, activos, jubilados y pensionados interesados en obtener "Préstamo para vivienda" a registrar su solicitud para el otorgamiento por medio del sistema de puntaje en el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con las siguientes:

BASES:

1.- PERIODO DE REGISTRO

Los interesados podrán obtener y registrar su solicitud de Inscripción para el Procedimiento de Otorgamiento de "Préstamo para vivienda" a partir del martes 01 del mes de octubre y hasta el viernes 13 de diciembre del año 2024, en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

2-. REQUISITOS PARA SOLICITAR "PRÉSTAMO PARA VIVIENDA"

a) Haber cotizado por más de 6 meses y su edad no exceda los 75 años.
b) Llenar la solicitud de inscripción en el formato preestablecido.
c) Anexar el último comprobante de pago de nómina.
d) Identificación oficial vigente con fotografía.
e) La inscripción se realizará en los siguientes lugares:

1- Oficinas generales del ISSSTEESIN en la ciudad de Culiacán, ubicada en: Blvd. Enrique Félix Castro esquina con Blvd. Salvador Alvarado S/N, Col. Infonavit Humaya.
2- Oficinas regionales del ISSSTEESIN.
3- Oficinas sindicales: Representaciones Sindicales de Centro de Trabajo; Coordinaciones Regionales; y Oficinas Generales del SNTE Sección 53 ubicadas en:
Blvd. Lola Beltrán #2765, Fracc. Infonavit Solidaridad en la ciudad de Culiacán.
4. A través de solicitud digital enviada al correo vivienda@isssteesin.gob.mx

Al solicitante se le entregará un comprobante de la solicitud de inscripción registrada.
El trámite de inscripción es gratuito y no puede ser condicionado o limitado por ningún motivo ni por persona alguna.

El registro de la solicitud no constituye garantía del otorgamiento del crédito; es únicamente un requisito para participar en el "Préstamo para vivienda" al que se convoca, para lo cual deberá exhibir la documentación y realizar los demás trámites que contempla el Reglamento del Fondo de Vivienda del ISSSTEESIN.

3.- DEL PUNTAJE

Las solicitudes de "Préstamo para vivienda" se asignarán en base al puntaje, el cual se determina acumulando como mínimo 24 puntos.
Se asignará el "Préstamo para vivienda" dando prioridad a los de mayores puntuaciones hasta la disponibilidad financiera establecida en el Artículo 32 del Reglamento del Fondo de Vivienda del ISSSTEESIN.
En caso de empate en la puntación, el "Préstamo para vivienda" se otorgará a los de mayor antigüedad laboral.
El puntaje de las solicitudes se determinará con base a la evaluación de los siguientes parámetros conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Vivienda del ISSSTEESIN:

A) EDAD:	PUNTOS	B) AÑOS COTIZADOS	PUNTOS
DE 18 A 25 AÑOS	8	DE 6 MESES A 5 AÑOS	6
DE 26 A 30 AÑOS	9	DE 06 A 10 AÑOS	7
DE 31 A 35 AÑOS	10	DE 11 A 16 AÑOS	8
DE 36 A 40 AÑOS	9	DE 17 A 21 AÑOS	9
DE 41 A 45 AÑOS	8	DE 22 AÑOS Y MÁS	10
DE 46 A 50 AÑOS	7		
MAS DE 50 AÑOS	6		

C) DEPENDIENTES	PUNTOS	D) ULTIMO SUELDO	PUNTOS
0 DEPENDIENTES	4	HASTA 2 SALARIOS MINIMOS	10
1 DEPENDIENTE	5	DE 3 A 4 SALARIOS MINIMOS	8
2 DEPENDIENTES	6	DE 4 A 5 SALARIOS MINIMOS	6
3 DEPENDIENTES	7	DE 6 A MÁS SALARIOS MINIMOS	4
4 DEPENDIENTES	8		
5 DEPENDIENTES	9		
6 O MÁS DEPENDIENTES	10		

4.- DE LA PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de nuevo ingreso aprobadas para el procedimiento de otorgamiento del "Préstamo para vivienda" serán publicadas a partir del día 29 de octubre de 2024 en el portal digital del ISSSTEESIN www.isssteesin.gob.mx/vivienda y del SNTE Sección 53 www.snte.org.mx/seccion53
El otorgamiento del "Préstamo para vivienda" estará sujeto a la disponibilidad financiera, establecida en el artículo 32 del Reglamento del Fondo de Vivienda del ISSSTEESIN.

5.- DE LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El Departamento de Prestaciones Sociales solicitará a los derechohabientes aprobados la documentación complementaria siguiente:
I.- El último comprobante de pago;
II.- Impresión de Clave Única del Registro de Población (CURP);
III.- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud;
IV.- En el supuesto de ser casado el solicitante, debe de acompañar a la solicitud el acta de matrimonio; si estuviere viviendo en concubinato, se acreditará mediante resolución judicial que lo reconozca.
El Departamento de Prestaciones de "ISSSTEESIN" validará la información y documentación contenida en la integración del expediente individual.

6.- DEL IMPORTE MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS DE VIVIENDA 2024

El monto máximo para "Préstamo para vivienda" por derechohabiente de la presente convocatoria es de $1,005,000.00
Cuando se trate de préstamos mancomunados podrán sumarse los montos individuales.

7.- MODALIDADES DE "PRÉSTAMO PARA VIVIENDA"

Los préstamos podrán aplicarse a:

a) Adquisición de vivienda.
b) Construcción de vivienda en terreno propio.
c) Ampliación o remodelación de la vivienda en propiedad del trabajador.
d) Pago de pasivos contraído por el derechohabiente.

8.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

El ISSSTEESIN informa que el uso de los datos personales proporcionados por los solicitantes será exclusivamente para emitir la resolución que corresponda respecto al otorgamiento del "Préstamo para vivienda" y para transmitirlo a Entidades Financieras, Cámaras de Construcción, Constructoras o Inmobiliarias que estén directamente relacionadas con el trámite del "Préstamo para vivienda". En ese tenor el ISSSTEESIN se obliga a proteger, incorporar y tratar en los sistemas del Instituto los datos personales que se le proporcionen conforme lo disponen los artículos 21, 22, fracción VI, y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XII, 40, 88, 89, 90 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

9.- RESERVAS

Todo aspirante y contratante del "Préstamo para vivienda" se sujetará al Reglamento del Fondo de Vivienda del ISSSTEESIN, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 075 del día 20 de junio del 2019.
Las inconformidades y quejas respecto a los trámites contemplados en esta convocatoria serán atendidas por el Órgano Interno de Control y Evaluación en el ISSSTEESIN.
Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta Directiva y ejecutado por la Dirección General del ISSSTEESIN.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 27 de septiembre del año 2024.

ATENTAMENTE

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN

SEP 30 RB 10278481

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

UNIPOL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Aprobado por la Junta de Gobierno, en la primera Sesión Ordinaria celebrada el día 04 del mes de julio de 2024.

SEP. 30 RA. 1037 8399

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO II
PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 4

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES 5

CAPÍTULO IV
DE LOS FORMATOS DE SERVICIO SOCIAL 6

CAPÍTULO V
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 7

CAPÍTULO VI
DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL 9

CAPÍTULO VII
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD 9

CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES 10

TRANSITORIOS 11

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la competencia y procedimientos para la prestación y liberación de servicio social del alumnado y egresados de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El servicio social es el conjunto de actividades teórico-prácticas gratuitas de carácter temporal que realiza el alumnado o egresado como requisito obligatorio previo para la obtención de la acreditación de sus estudios, o en su caso, el título correspondiente.

Artículo 3. El servicio social de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa tiene los siguientes objetivos:

I. Formar en el alumnado y egresados, el sentido de solidaridad social, fortalecer la formación académica y capacitación profesional de los mismos;

II. Fomentar en el alumnado y egresados, el desarrollo de una conciencia de responsabilidad;

III. Convertir la prestación del servicio social en un verdadero acto de reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenecen el alumnado y egresados;

IV. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico y participar en la solución de los problemas prioritarios nacionales, estatales y municipales.

Artículo 4. Las actividades que se desarrollen durante la prestación del servicio social universitario deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios del programa educativo correspondiente y ser acordes con el perfil profesional. Las actividades deberán estar estrechamente vinculadas al calendario escolar aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 5. La prestación del servicio social, por ser en beneficio de la sociedad, en ningún caso crea derechos u obligaciones de tipo laboral.

Artículo 6. Las instituciones u organismos con los que se vincule la Universidad para la prestación del servicio social podrán acordar apoyos económicos para las personas prestadoras de servicio social.

Artículo 7. Están exentos de la prestación del Servicio Social:

I. Las y los alumnos o egresados mayores de 60 años de edad; y,

II. Los impedimentos por enfermedad grave.

Artículo 8. Las y los alumnos o egresados que sean trabajadores de la administración pública federal, estatal o municipal, podrán acreditar el servicio social previa presentación de la solicitud correspondiente que contendrá:

I. Constancia oficial de la Universidad de haber cubierto al menos el 70% de créditos académicos;

II. Constancia laboral emitida por el área de recursos humanos y/o comprobante de nómina de la dependencia en la que labora, que acredite una antigüedad de al menos seis meses o cuatrocientas ochenta horas; y

III. Informe de las actividades realizadas en la dependencia, que justifiquen su vinculación con el plan de estudios del programa educativo que cursa o cursó.

La Universidad podrá verificar la veracidad de los documentos señalados en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO II
PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9. El alumnado o egresados deberán realizar un conjunto de actividades, tanto para servir a la sociedad como para reforzar los conocimientos adquiridos en el aula.

Artículo 10. El servicio social se inicia a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado el 70% de los créditos académicos considerados en el plan de estudios en el que se encuentran inscritos;

II. Haber recibido el curso de sensibilización que oriente respecto a las obligaciones y derechos, así como la elaboración de un proyecto de servicio social acorde a su perfil profesional; y

III. Presentar solicitud de inscripción ante el área correspondiente del servicio social.

Artículo 11. El alumnado o egresados para llevar a cabo la prestación del servicio social presentarán su solicitud de inscripción ante el área responsable de servicio social, conforme a las convocatorias que se emitan por la Universidad, acorde a los dos períodos semestrales que establece el calendario escolar.

Dentro de los siete días hábiles siguientes al cierre de las convocatorias emitidas por la Universidad, se resolverá quién queda inscrito en el programa de servicio social de que se trate, el asesor que le corresponde, la fecha de inicio y término.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Las personas prestadoras de servicio social, tendrán los derechos siguientes:

I. Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil académico;

II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional, por parte del personal de la dependencia receptora;

III. Recibir el curso de sensibilización obligatorio, por parte del área responsable del servicio social;

IV. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades a realizar durante la prestación del servicio social;

V. Realizar su servicio social en cualquiera de los periodos establecidos por la Universidad, una vez cumplidos con todos los trámites y procedimientos determinados por el área responsable del servicio social;

VI. Manifestar su inconformidad, ante el área responsable del servicio social, en caso de que la institución donde presta su servicio social no cumpla con las condiciones de trabajo pactadas;

VII. Ser reconocido su derecho de autor o coautor, en caso de que algún trabajo de servicio social en el que haya participado, sea publicado, utilizado para otros fines, o que sea digno de una mención oficial; y

VIII. Ser notificado (a), en caso de que se le haya dado de baja del programa, así como solicitarla, al área responsable del servicio social, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con la prestación.

Artículo 13. Las personas prestadoras de servicio social, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con el reglamento del servicio social;

II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado;

III. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;

IV. Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organizaciones donde presten servicio social;

V. Asistir al curso de sensibilización y orientación obligatorio impartido en la Universidad;

VI. Elaborar y entregar, al área responsable del servicio social, los reportes de actividades; y

VII. Iniciar el servicio social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.

CAPÍTULO IV
DE LOS FORMATOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. El personal del área de servicio social de la Universidad, entregará los formatos para la prestación del servicio social, a excepción de la carta de aceptación, siendo los siguientes:

I. Solicitud de inscripción;

II. Constancia de asistencia al curso de sensibilización y orientación;

III. Proyecto;

IV. Carta de presentación;

V. Carta de aceptación;

VI. Informes bimestrales;

VII. Carta o constancia de cumplimiento de servicio social; y

VIII. Constancia de liberación de servicio social.

CAPÍTULO V
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. Para dar inicio a la solicitud de inscripción al servicio social deberá, presentar la documentación siguiente:

I. Solicitud de inscripción, a través de los medios electrónicos que fije la universidad y contendrá los datos siguientes:
   A. Datos generales del solicitante;
   B. Programa educativo que cursa o cursó; y,
   C. Semestre que cursa, en su caso;

II. Constancia oficial de asistencia al curso de sensibilización.

Artículo 16. Efectuada la solicitud, el área encargada del servicio social, mediante carta de asignación les informará a las personas prestadoras de servicio social, la unidad, institución o lugar donde fue asignado para llevar a cabo la prestación del citado servicio.

Artículo 17. El alumnado deberá entregar al área responsable del servicio social, un proyecto el cual deberá contener lo siguiente:

I. Título del proyecto de servicio social;
II. Antecedentes;
III. Justificación del proyecto;
IV. Objetivo;
V. Metas;
VI. Actividades a realizar;
VII. Resultados esperados;
VIII. Cronograma de actividades; y
IX. Nombre y firma de los responsables.

Artículo 18. Una vez revisado el proyecto, el área responsable del servicio social, procederá a formalizar su inscripción y expedirá la carta de presentación, la cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre completo del alumno (a) o egresado (a);
II. Fotografía del alumno;
III. Estudios;
IV. Nombre de la institución educativa;
V. Nombre y firma del responsable del servicio social de la Universidad;
VI. Nombre de la institución receptora;
VII. Nombre de la persona encargada del programa; y
VIII. Periodo de prestación del Servicio Social;

Artículo 19. Hecha la presentación de las personas prestadoras de servicio social, la institución o dependencia receptora expedirá la carta de aceptación, misma que deberá ser elaborada en hoja membretada y sellada, señalando que el alumnado o egresado puede realizar su servicio social, la cual contendrá los datos siguientes:

I. Nombre completo del Prestador (a);
II. Estudios;
III. Nombre de la institución receptora;
IV. Nombre de la institución educativa;
V. Nombre de la persona encargada del área de servicio social de la Universidad;
VI. Nombre y firma de la persona encargada del programa de la institución receptora; y
VII. Periodo de prestación del Servicio Social.

Artículo 20. Las personas prestadoras de servicio social presentarán un reporte bimestral ante el responsable del área de servicio social, en el cual se expresarán los avances y desviaciones, en su caso, presentados en el logro de los objetivos del programa o proyecto. Este reporte deberá ser entregado al área de servicio social, dentro de los siete días siguientes al bimestre reportado.

I. Nombre completo de la persona prestadora de servicio social;
II. Actividades realizadas;
III. Periodo del reporte;
IV. Nombre y firma del responsable de la institución receptora; y
V. Nombre y firma del responsable de servicio social.

Artículo 21. La institución o dependencia receptora extenderá a la persona prestadora de servicio social, la carta o constancia de cumplimiento de la prestación del citado servicio, cuando éste haya cumplido con los objetivos y con el periodo establecido para el mismo. Esta constancia contendrá, en hoja oficial membretada y con el sello de la institución receptora, los datos siguientes.

I. Nombre del Prestador (a);
II. Periodo de prestación;
III. Número de horas cumplidas;
IV. Nombre y firma de la persona responsable del programa de la dependencia receptora; y
V. La constancia será emitida a la persona encargada del área de servicio social de la Universidad.

Artículo 22. La Universidad a través del área responsable de servicio social, elaborará la constancia de liberación del servicio social dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del informe final, la cual deberá estar elaborada en papel de seguridad, para su certificación por las autoridades correspondientes de la Universidad, el cual tendrá los siguientes requisitos:

I. Nombre de la institución;
II. Número de folio;
III. Nombre del alumno (a);
IV. Estudios;
V. Fundamento legal;

VI. Lugar de prestación del servicio social;
VII. Periodo de prestación;
VIII. Número de horas cubiertas;
IX. Lugar y fecha;
X. Nombre, cargo y firma de la autoridad educativa; y,
XI. Logotipo de la institución.

CAPÍTULO VI
DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 23. La duración del servicio social será como mínimo de seis meses (480 horas) y como máximo de dos años (2000 horas). Este tiempo debe ser completo y efectivo; pudiendo ser discontinuo.

En los programas educativos correspondientes a la modalidad semiescolarizada y virtual, la duración del servicio social se homologa al de los programas educativos escolarizados.

El tiempo y la duración del alumnado de carrera técnica será de 300 horas, con un periodo no mayor de un año, ni menor de 3 meses.

CAPÍTULO VII
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 24. Las personas responsables del área de servicio social de la Universidad, tendrán las funciones siguientes:

I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;

II. Coordinar la realización de los programas y proyectos de servicio social aprobados;

III. Llevar un registro de las personas prestadoras de servicio social.

IV. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia de servicio social, con los sectores público, social y privado;

V. Evaluar la operación de los programas de servicio social;

VI. Llevar el registro de los programas y proyectos de servicio social;

VII. Extender la constancia de cumplimiento del servicio social; y

VIII. Las demás que sean afines.

Artículo 25. Cuando por causas no imputables se suspenda o cancele un programa de servicio social, la persona prestadora de servicio social tendrá derecho a que se le reincorpore en otro a fin y a que se le contabilicen las horas dedicadas al anterior.

Artículo 26. La Universidad a través del área encargada del servicio social podrá autorizar la reincorporación de las y los alumnos (as) y el reconocimiento de las actividades realizadas, en el mismo programa o en otro a fin al que haya renunciado o abandonado por baja académica temporal, previa justificación de la ausencia.

CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Las personas prestadoras de servicio social que incumplan con lo establecido en este reglamento se les podrán aplicar tres tipos de sanciones:

I. **Amonestación**. Entendiéndose como la advertencia, por escrito, que se le hará a la persona prestadora de servicio social por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndole de una sanción mayor; en caso de reincidencia, y a juicio del responsable de servicio social de la institución educativa correspondiente;

II. **Anulación del programa**. Será la sanción que invalida las acciones realizadas, quedando a salvo el derecho del alumnado para iniciar un nuevo programa de servicio social; y

III. **Suspensión temporal**. Se actualiza como la anulación de las acciones de prestación realizadas y la pérdida del derecho a participar en programas de servicio social, durante un periodo de tiempo, que puede ser de uno a tres años.

Artículo 28. Se aplicará amonestación a la persona prestadora de servicio social:

I. Que no acuda puntualmente al centro de prestación;
II. Que el centro de prestación señale alguna irregularidad, comprobada, en el cumplimiento del servicio social; y
III. Cuando no entregue, en el plazo establecido, el reporte bimestral de actividades.

Artículo 29. Se aplicará la anulación del programa, a la persona prestadora de servicio social:

I. Que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, o acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin que medie permiso o causa justificada;

II. Que incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente;

III. Cuando durante el cumplimiento del servicio social realice acciones que atenten contra la imagen de la institución educativa;

IV. Cuando sea amonestado por segunda ocasión por causas contempladas en el presente reglamento y

Artículo 30. Se aplicará suspensión temporal a la persona prestadora de servicio social:

I. Que reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios de la institución educativa, objeto de la prestación; y

II. Cuando le sea anulado dos veces su programa de Servicio Social.

Artículo 31. El alumnado que estén cumpliendo satisfactoriamente con su servicio social e incurran en una separación o baja académica temporal, podrán continuar con la presentación del servicio social, previa autorización de la persona responsable del área de servicio social, aplicando el principio de la discontinuidad, a que se refiere el artículo 22 de este reglamento.

Artículo 32. Corresponderá la aplicación de las sanciones a la persona responsable de servicio social de la Universidad, pudiendo el alumnado apelar ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante el departamento, el cual resolverá, atendiendo las disposiciones del presente reglamento, en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la interposición de la apelación.

TRANSITORIOS

El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 04 de julio de 2024 y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Servicios Escolares, a través del departamento de Archivo y Control Escolar, en apego estricto a la normativa legal sobre la materia.

UNIPOL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

REGLAMENTO ESCOLAR

Reglamento Escolar para regular las etapas de ingreso, permanencia y egreso del alumnado que realizan estudios de Educación Superior en la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa

Aprobado por la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 del mes de julio de 2024

SEP. 30 RB 10378398

INDICE

TÍTULO I....3
DISPOSICIONES GENERALES....3
CAPÍTULO ÚNICO....3
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS...3
TÍTULO II....4
CAPÍTULO I....4
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN....4
CAPÍTULO II....5
DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS....5
CAPITULO III....7
DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES Y PLAZOS....7
TÍTULO III....10
DE LA CALIDAD DE ALUMNO (A)....10
TÍTULO IV....11
DE LA PERMANENCIA....11
CAPÍTULO I....11
DE LAS REINSCRIPCIONES....11
CAPÍTULO II....12
DE LA REINCORPORACIÓN....12
CAPÍTULO III....12
DE LAS EVALUACIONES....12
CAPÍTULO IV....16
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO....16
CAPÍTULO V....17
DE LAS SANCIONES....17
TITULO V....18
DEL EGRESO....18
CAPÍTULO I....18
DE LA CERTIFICACIÓN....18
CAPÍTULO II....18
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN....18
TRANSITORIOS....20

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las etapas de inscripción, reinscripción, regularización, acreditación, certificación y titulación del alumnado que se encuentran inscritos en los programas educativos de licenciatura y posgrado ofertados por la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, por lo que, dichas disposiciones son obligatorias y de observancia general.

Artículo 2. La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades.

Artículo 3. La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, impartirá estudios de tipo superior en sus distintos niveles que comprenden las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, especialización, maestría y de doctorado; en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y en la forma que determine el Consejo Académico.

Artículo 4. Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior se atenderán a lo siguiente:

I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. Se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de Técnico Superior Universitario, o Profesional Asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura.

II. Licenciatura. Los estudios de licenciatura tendrán como finalidad la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente.

III. Especialidad. Respecto a este, se realizan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;

IV. Maestría: Se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida, en un campo de conocimiento, el cual tendrá como finalidad lo siguiente:

a) Proporcionar al alumnado una formación integral a través de una cultura científica y humanística.
b) La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
c) La formación para la docencia, y
d) El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Al finalizar estos estudios, se otorga el Grado correspondiente, y;

V. Doctorado: Al respecto a este, se cursa posterior a la licenciatura y la maestría y tiene como objetivo proporcionar una formación sólida para el alumnado en el desarrollo de actividades profesionales de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzcan nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, tomando en cuenta la aplicación en forma original e innovadora.

A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el Grado correspondiente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5. Las inscripciones en cualquier nivel educativo de educación superior, se sujetarán a los periodos establecidos en el calendario escolar aprobado por el Consejo Académico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. Las y los alumnos sólo podrán estar inscritos a un programa educativo ofertado por la Universidad.

Artículo 7. Serán personas sujetas de inscripción a cualquier nivel educativo de educación superior, aquellas personas aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Haber concluido los estudios del nivel que le anteceda, según el programa a elegir;
II. Haber sido seleccionado mediante el proceso de admisión respectivo, para ello, deberá presentar los documentos que fije la convocatoria publicada por la Universidad ante el departamento de psicología y selección de aspirantes (ingreso);
III. Realizar el pago de cuotas correspondientes, sin embargo, en el caso del personal operativo policial y administrativo, se otorgará un descuento en el costo de colegiaturas, de acuerdo a lo establecido en los convenios marcos de colaboración, celebrados entre la Universidad y las dependencias Estatales y/o Ayuntamientos Municipales.
IV. Los demás que establezca la Universidad o el programa educativo correspondiente;

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Artículo 8. La educación que se imparta en la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, se basará en los principios de la libertad de cátedra y responsabilidad de la docencia, que procuren la armonía entre el profesorado y alumnado; desarrollando las capacidades y aptitudes de las personas inscritas en los programas educativos ofertados, cuya finalidad es aprender a sí mismos; y promoverá el trabajo en grupo para asegurar así la comunicación dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 9. Los programas educativos que imparte la Universidad, comprenden etapas académicas cuya organización permitirá que el alumnado obtenga conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores que lo identifiquen con su quehacer profesional a partir del desarrollo de competencias en función de las situaciones cambiantes de la realidad laboral.

Artículo 10. El Consejo Académico de la Universidad a propuesta del rector, será el encargado de aprobar la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudios de educación superior, al igual que las convocatorias propuestas para cada ciclo escolar.

Artículo 11. La estructura y duración de los programas educativos, así como el número total de créditos, para todos los niveles y modalidades, deberán ser diseñados por el personal que integra la Dirección Académica de la Universidad.

Artículo 12. En los programas educativos correspondientes se señalarán cuando menos los siguientes elementos:

I. La denominación del programa en el nivel correspondiente del tipo superior;

II. El objetivo general y los específicos;

III. La relación de las asignaturas que lo integran, características de seriación, tipo de calificación numérica o nominal indicando si es básica u optativa:

IV. La estructura general del programa educativo señalando el orden de todas sus etapas; los nombres de las asignaturas; y su valor en créditos, así como el número total de estos;

V. La duración normal y máxima prevista del programa educativo;

VI. El requisito del o de los idiomas, en su caso y las modalidades de su cumplimiento;

VII. La obligación de prestar el servicio social;

VIII. La tabla de equivalencias en relación con el programa anterior y con los demás programas vigentes;

IX. El título que se otorga, los requisitos y modalidades para obtenerlo;

X. El promedio mínimo general para asignar al alumnado, la carga máxima de créditos permitida para cursar en un semestre; y

XI. Los demás que se consideren necesarios.

Artículo 13. Los programas indicativos de las asignaturas contendrán:

I. La denominación de la asignatura y la mención de si es básica u optativa;

II. Los ejes temáticos;

III. El número de créditos de horas-teóricas y en su caso de horas práctica, laboratorio o taller;

IV. El objetivo general y en su caso, los objetivos específicos;

V. Las modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;

VI. El tipo y modalidades de evaluación;

VII. La bibliografía básica y complementarias y otros materiales; y

VIII. Las demás actividades complementarias que el alumnado deberá realizar.

Artículo 14. Crédito. Es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar el alumnado en horas-semana-mes, durante un periodo de dieciséis semanas efectivas de clase.

Artículo 15. Se asignará un valor de un crédito a 16 horas-semana-mes, cuando es instrucción frente a grupo, de modo teórico, práctico o a distancia.

Artículo 16. La estructura y duración de los programas educativos, así como el número total de créditos, para todos los niveles, deberán ser aprobados por el Consejo Académico de esta Universidad.

Artículo 17. Para los efectos del presente Reglamento, el programa educativo se desarrollará en periodos semestrales debiendo constar cada uno de éstos de un mínimo de dieciséis semanas efectivas de clases.

Artículo 18. La duración de cualquier programa educativo será:

I. Para las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura no podrá ser menor de cuatro semestres, los cuales podrán ser cursados hasta en cuatro años contados a partir de la fecha de la primera inscripción;

II. Para el nivel de licenciatura no podrá ser menor a ocho semestres, los cuales podrán ser cursados hasta el doble del número de semestres

establecidos en el programa educativo contando a partir de la fecha de la primera inscripción del alumno.

Artículo 19. Los programas educativos de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa tendrán el número de créditos recomendado por los organismos rectores y las políticas en materia de educación superior, nacionales y extranjeras, para universidades del mismo tipo.

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES Y PLAZOS

Artículo 20. Ante una emergencia sanitaria de fuerza mayor o contingencia climatológica, así como en situaciones de normalidad, la entrega de documentación, para estudios de educación superior, podrá realizarse mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación a distancia.

Artículo 21. Las personas aspirantes admitidas podrán inscribirse de forma provisional al primer ciclo escolar del nivel educativo que corresponda, aun cuando no cuenten con el documento que acredite la aprobación total del antecedente académico para inscripción en el nivel requerido por encontrarse en trámite, siempre y cuando, el propio alumnado manifieste, por escrito y bajo protesta de decir verdad, las causas por las que no cuenta con el citado documento.

Artículo 22. El alumnado en todo caso, deberá presentar el documento que acredite la aprobación del nivel educativo que corresponda, en un plazo improrrogable de tres meses contados a partir de la fecha de inicio del periodo que establezca el calendario escolar de la Universidad.

I. Se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno (a) que, una vez presentado su antecedente académico dentro del plazo referido de tres meses, se compruebe que no acreditó en su totalidad el plan de estudios del nivel educativo que le corresponda.

II. De igual manera, se suspenderá el servicio educativo al alumno (a) que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se compruebe la falsedad total o parcial de dicha documentación, procediendo a la cancelación y baja de la inscripción, por lo que, quedará sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra.

Artículo 23. Los principales requisitos documentales para autorización de inscripción del alumnado de nivel licenciatura estarán sujetos a la entrega física o (digital) de la siguiente documentación:

I. Cédula de Registro, debidamente llenada y con fotografía;

II. Copia del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente (acta de reconocimiento, acta de adopción, boleta de registro o libro de registro o

pasaporte, en su caso);

III. Copia del certificado de terminación de estudios de Bachillerato o equivalente, en su caso acompañado con carta de autenticidad. Si el documento fue expedido por una institución educativa de otra entidad, deberá, además, estar debidamente legalizado por la autoridad facultada en el gobierno de la entidad de procedencia; en caso de presentar Certificado Electrónico, éste no requiere carta de autenticidad ni legalización, sólo deberá presentar el documento electrónico para la verificación de su validez. La fecha de última acreditación del certificado, no será posterior a la de inicio del curso al que se pretenda ingresar. (aplicable solo para nivel Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura).

IV. Resolución Parcial de Equivalencia de Estudios, en caso de haber cursado uno o más grados, en un plan de estudios distinto al que pretenda ingresar;

V. Resolución de Revalidación Estudios, con la traducción debidamente autorizada, anexando el documento que sirvió de antecedente para la inscripción (en caso de haber cursado en el extranjero o de no formar parte del sistema educativo nacional); y

VI. Cuando se trate de alumnos (as) extranjeros (as), deberán acreditar su estancia legal en el país conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Para los casos de Especialidad, Maestría y Doctorado, además de lo establecido en los incisos a), b) y f) del citado artículo, deberá presentar la siguiente documentación:

I. Copia del Título Profesional, Diploma o Grado Académico de terminación del nivel de estudios. Si el documento fue expedido por una institución educativa de otra entidad federativa, deberá estar debidamente legalizado por la autoridad legalmente facultada por el gobierno de la entidad de procedencia. La fecha de acreditación del antecedente académico, no será posterior a la de inicio del curso;

II. Resolución parcial de Equivalencia de Estudios, en caso de haber cursado algún grado en otro plan de estudios, el cual necesariamente será en la misma área conocimiento y tener al menos el 50% de contenidos equiparables entre sí;

III. Resolución de Revalidación de Estudios, en caso de haber cursado la maestría, doctorado o el grado antecedente en el extranjero se expedirá dictamen técnico con fines académicos expedido por la Dirección Académica, el cual se emitirá sólo para fines de continuación de estudios;

IV. Para quien aspire a cursar el nivel de maestría: certificado expedido por una institución oficial o escuela con reconocimiento de validez oficial de estudios que acredite la comprensión lectora de una lengua extranjera.

Por comprensión lectora se entenderá la habilidad de leer y comprender pasajes breves similares en tema y estilo a los empleados en cursos impartidos en universidades o instituciones de educación superior de países cuyo idioma oficial sea una lengua extranjera.

En caso que, al momento de su inscripción, la persona aspirante no cuente con dicho certificado por causa justificada, la Universidad podrá otorgarle un solo plazo de tres meses, improrrogable, para la presentación del documento, contados a partir de la fecha de inicio del periodo escolar correspondiente; previa solicitud por escrito en la cual exprese sus motivos, el conocimiento de la obligación y las consecuencias por incumplimiento, así como el compromiso de entregar el documento dentro del plazo referido.

Tratándose del idioma inglés, el certificado deberá hacer constar:

a) Que se aplicó el *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL) y se obtuvo el puntaje necesario para acreditar el nivel "intermedio a avanzado" en comprensión lectora, expresando de manera específica el número de puntos alcanzados. La institución o escuela que expida el certificado deberá cumplir con los requerimientos necesarios para aplicar y evaluar el TOEFL.

b) Que se aplicó otro modelo de certificación con parámetros reconocidos internacionalmente y se obtuvo el puntaje necesario para acreditar la comprensión lectora del idioma inglés. El certificado deberá expresar la denominación del modelo, así como el número de puntos alcanzados. La institución o escuela que expida el certificado deberá cumplir con los requerimientos necesarios para aplicar y evaluar el modelo de certificación correspondiente.

La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, durante el desarrollo de los programas académicos de nivel maestría, podrá evaluar la comprensión lectora de una lengua extranjera de su alumnado.

V. Para quien aspire a cursar el nivel de doctorado, además de la comprensión lectora de una lengua extranjera, como se señala en el anterior inciso d, deberá presentar constancia de dominio del español en sus tres habilidades: lectura, escritura y redacción, expedida por una institución reconocida por la Universidad.

Artículo 25. Para estar en condiciones de inscripción, a quienes pretendan titularse por Grado Superior de Estudios, procedentes de otra institución educativa, se hace necesario cumplir con la documentación estipulada en los incisos aplicables anteriores de este apartado, además de lo siguiente:

I. Comprobar mediante plan curricular que el programa estudiado y el que se pretenda estudiar compartan, cuando menos, el 50 por ciento de sus contenidos, respecto al área de conocimiento;
II. Presentar una carta de autorización para inscripción a grado superior, donde además indique, que la institución de procedencia cuenta con esa opción de titulación;

III. Presentar en un plazo no mayor a tres meses, después de haber acreditado el 50% de las asignaturas del plan de estudios, el título profesional de licenciatura para maestría y grado para doctorado.

Artículo 26. Si se incumple con los requisitos y periodos establecidos para grado superior, se procederá a la baja y anulación de la inscripción, así como de las calificaciones, en caso de haberse acreditado; quedando sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 27. Una vez terminado el proceso de validación documental para el registro de inscripción de cualquier programa educativo, el Departamento de Archivo y Control Escolar reintegrará al alumno (a) los documentos originales y solo se conservará en el archivo las copias cotejadas; no se deberá retener documentación original.

Artículo 28. Si se detectan documentos apócrifos, después de realizada su validación y/o cotejo, por parte del Departamento de Archivo y Control Escolar, se procederá a la anulación de la inscripción y de las calificaciones, en caso de haberse acreditado; acto seguido, se dará la baja definitiva y turnará el expediente a la Oficina del Abogado General de la Universidad para los efectos legales que procedan.

TÍTULO III
DE LA CALIDAD DE ALUMNO (A)

Artículo 29. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso establecidos por el presente reglamento, serán aceptadas en cualquiera de los programas de educación superior, y, una vez que realicen sus trámites de inscripción oportunamente, adquieren la calidad de alumnos (as).

Artículo 30. La calidad de alumna (o) en los estudios que imparta la Universidad, otorga los derechos y obligaciones previstas en el presente reglamento y en las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 31. El alumnado podrá solicitar licencia de suspensión temporal del programa educativo al que se encuentre inscrito, misma que deberá ser solicitada por escrito ante la Dirección Académica que corresponda para su revisión y autorización, la cual deberá ser notificada a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 32. La calidad de alumno (a) se pierde en forma definitiva por las causas siguientes:

I. Por conclusión del programa educativo correspondiente;
II. Por renuncia expresa a la Universidad o tácita a la inscripción durante dos

semestres consecutivos;

III. Por no haber cubierto el cincuenta por ciento de las asignaturas correspondientes al primer semestre, tratándose de alumnos de primer grado de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

IV. Por no haber acreditado alguna de las evaluaciones especiales, cuando se constituya la última oportunidad para acreditar una misma asignatura;

V. Por vencimiento del plazo máximo de 6 años para concluir los estudios;

VI. Por no cumplir con las cuotas de recuperación correspondientes;

VII. Por actos contra la disciplina y el orden universitario que vayan en contra de los reglamentos, normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

TÍTULO IV
DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I
DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 33. La reinscripción del alumnado de los programas de educación superior, estará sujeta a lo que establezca el plan de estudios, el calendario escolar autorizado por el Consejo Académico y el pago de la cuota establecida por la Universidad.

Artículo 34. La reinscripción deberá hacerse al mismo programa educativo. De cambiar de carrera, alcanzar un nuevo plan de estudios, o proceder de otra institución de educación del tipo superior, deberá mediar resolución parcial por equivalencia de estudios, para determinar su ubicación académica, en caso de requerirse deberá acompañarse de un plan de estudios de recuperación.

Artículo 35. El alumnado tendrá derecho a un cambio de carrera. Se podrán efectuar a otro programa educativo preferentemente de la misma área de conocimiento, presentando una solicitud por escrito, ante la Dirección Académica, en caso de ser necesario se tendrá que llevar a cabo una revalidación y/o equivalencia de estudios, misma que deberá ser remitida a la Dirección de Servicios Escolares; y además cubrir la cuota de recuperación establecida para este fin.

Artículo 36. El alumnado que curse estudios en la Universidad tendrá derecho a la reinscripción, de manera automática en los casos siguientes:

I. Ser alumno (a) regular, es decir no tener adeudos de asignaturas de los cursos anteriores (cuatrimestral o semestral, según sea el caso);

II. Cuando presente un adeudo de reprobación, pero haberse cursado, cuando menos, el cincuenta por ciento de las asignaturas del plan de estudios vigente, al término del periodo de regularización inmediato al final del curso, y no arrastre adeudos de los estudios anteriores cursados, (aplica para el nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura), y

III. Cuando el alumno (a) no tenga adeudo de cuotas de ningún tipo.

Artículo 37. El alumnado deberá solicitar su reinscripción al periodo escolar

después de concluir el anterior, conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar, dentro de los términos que establezca la Universidad.

CAPÍTULO II
DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 38. El alumnado que haya interrumpido sus estudios por un periodo no mayor a dos años podrá reinscribirse a la Universidad, siempre y cuando el programa educativo este vigente a su reingreso. Si el programa se hubiera modificado, la reincorporación estará sujeta al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso y se le inscribirá en el cuatrimestre o semestre, que corresponda al reconocimiento por equivalencias de las asignaturas cursadas y acreditadas, además, en caso de contar con algún tipo de adeudo, deberá ponerse al corriente para proceder a su reincorporación.

Artículo 39. Para el alumnado que haya pasado por la situación anterior, deberán presentar a la Dirección de Servicios Escolares la resolución parcial de equivalencia de estudios correspondientes, emitida por la Dirección Académica.

Artículo 40. La resolución parcial de equivalencia de estudios, establecerá la cantidad de asignaturas que le son consideradas para la carrera que pretenda cursar.

Artículo 41. Las y los alumnos ingresarán al curso que le permita adquirir los contenidos de aquellas áreas del conocimiento que, posterior a la resolución parcial que declare la equivalencia de estudios, se demuestre que no posee.

CAPÍTULO III
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 42. La evaluación del rendimiento escolar del alumnado, tiene como finalidad estimar el dominio de los contenidos previstos en los programas educativos, evaluar la eficiencia del proceso enseñanza – aprendizaje, calificar el aprovechamiento de cada alumno (a) y verificar el grado de avance de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a través del programa educativo en un periodo escolar determinado.

Artículo 43. Las evaluaciones para nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura, serán de los tipos siguientes:

I. Parciales;
II. Finales:
    a) Ordinarias.
    b) Extraordinarias.
III. Especiales.

Las evaluaciones se formularán de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios correspondientes a cada programa educativo, y considerará:

a) Asistencia, participación, rendimiento en clases, ejercicios, prácticas y otras actividades académicas obligatorias; y

b) El resultado obtenido en las evaluaciones parciales, finales y las demás que el docente considere necesarias.

Las evaluaciones se sujetarán a las reglas siguientes:

I. Los cursos regulares de cada asignatura deberán contemplar cuando menos dos evaluaciones parciales y una final;
II. Los cursos regulares de cualquier asignatura para su evaluación final se calificarán mediante la aplicación de evaluación ordinaria y extraordinaria; éstas se realizarán en los períodos que establezca el Calendario Escolar;
III. Las evaluaciones especiales se realizarán en los períodos que la Universidad determine de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento; y
IV. El servicio social y las prácticas profesionales, se evaluarán de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

Artículo 44. El profesorado dará a conocer, oportunamente al alumno (a), los criterios con los que serán evaluados, así como los resultados de su evaluación con la finalidad de que estos conozcan su desempeño como estudiantes.

Artículo 45. Para tener derecho a evaluación final ordinaria, el alumno (a) deberá tener cuando menos un porcentaje de asistencia a clases y otro porcentaje de los parciales que el docente y el programa indicativo señale.

Artículo 46. El profesorado podrá declarar exentos de la obligación de presentar evaluación final ordinaria, a aquellos alumnos (as) que cumplan con un noventa por ciento de asistencia y alcancen un promedio mínimo de nueve en las evaluaciones parciales.

Artículo 47. Las y los alumnos que no acrediten alguna de las asignaturas cursadas durante los periodos ordinarios de evaluación, tendrá derecho a solicitar evaluación extraordinaria siempre y cuando cumpla con los requisitos del programa indicativo y la obligación de presentarse el día y hora fijados por la Universidad, de conformidad con los periodos previstos en el Calendario Escolar.

De no acreditarla deberá cursar de nuevo la asignatura.

Artículo 48. Tendrán derecho a evaluación extraordinaria las y los alumnos que tengan el porcentaje mínimo de asistencia que fije el programa indicativo, previo el pago oportuno de la cuota correspondiente, señalado en las fechas que establezca el Calendario Escolar.

Artículo 49. Las evaluaciones especiales serán aplicadas por el profesorado designado por la Dirección Académica, bajo la supervisión del mismo, en los siguientes casos:

I. Cuando ya no se ofrezcan las asignaturas, hasta en cinco de ellas;
II. Para concluir un programa educativo, hasta en tres asignaturas; y,
III. Como última oportunidad, hasta en tres asignaturas, cuando una misma haya sido cursada en dos ocasiones en cursos regulares y no se hubiese acreditado.

Artículo 50. Se considerará que una asignatura no está acreditada, cuando:

I. Las y los alumnos cursaron la asignatura y no obtuvo una calificación aprobatoria;
II. Las y los alumnos se inscribieron, pero no la cursó o no se presentó a evaluación; y
III. Las y los alumnos solicitaron evaluación extraordinaria o especial y no se presentó o no obtuvo la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 51. Las evaluaciones se harán dentro de las instalaciones o en las plataformas educativas determinadas y en los horarios establecidos por la Universidad.

Artículo 52. El profesorado deberá asentar las calificaciones finales en las actas de evaluación que le proporcione la Dirección Académica o en otra forma de registro que establezca la Universidad.

- Las actas físicas de evaluación, deberán ser llenadas manualmente y deberán contener la firma original del docente.

Artículo 53. La calificación de las evaluaciones finales se asentará en las actas de evaluación y en las plataformas electrónicas que designe la Universidad, según lo establecido en los programas educativos y serán del tipo numérico (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado) o nominal (Seminarios de Titulación, Diplomados y otros que determine el Consejo Académico) de acuerdo con lo siguiente:

I. La escala deberá registrarse de 5 (cinco) a 10 (diez), con incrementos de un decimal, en caso de ser necesario.
II. Como "Acreditada" o "No Acreditada", si es del tipo nominal.

Artículo 54. La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis), para el caso de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

Artículo 55. Las evaluaciones para el nivel posgrado estarán sujetas a lo que establezca el programa de estudios respectivos y a lo que determine el Consejo Académico y se asentarán en las actas de evaluación y en las plataformas que designe la Universidad de acuerdo a lo siguiente:

a) La escala deberá registrarse de 8 (ocho) a 10 (diez).

Artículo 56. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho), esto, en el caso del nivel de posgrados.

Artículo 57. En caso de que un alumno (a), no haya aprobado una asignatura podrá solicitar examen de recuperación con un máximo de dos asignaturas, ante la coordinación del programa de estudios correspondiente. (Lo anterior no aplica a los programas que se encuentren inscritos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT, y para aquellos en los que los programas lo señalen en sus convocatorias o convenios.

Dicho examen de recuperación será aplicado por el profesorado que designe la

Dirección Académica.

Artículo 58. Para tener derecho a presentar el examen de recuperación, se requiere lo siguiente:

I. Estar inscrito en el Programa Educativo de Posgrado;
II. Valorar la solicitud del interesado, tomando en consideración las causas por las cuales no aprobó el curso o asignatura;
III. Contar con la autorización de la Coordinación del Programa Educativo, la Dirección Académica y la Dirección de Servicios Escolares; y
IV. Cubrir la cuota correspondiente.

Artículo 59. Una vez autorizado la solicitud de examen de recuperación, el titular de la Coordinación del Programa correspondiente y la Dirección Académica, deberán informar al alumnado lo siguiente:

I. Notificar al alumnado la fecha de aplicación del examen de recuperación, o en su caso, el acuerdo en que se niegue el examen;
II. Diseñar el examen o método de evaluación; y,
III. Designar al o la docente que lo aplicará.

Artículo 60. Los problemas específicos del alumnado sobre el proceso de aprendizaje y las evaluaciones, serán tratados en primera instancia con él o la docente de la asignatura correspondiente, en segunda, ante el departamento de tutorías y/o la Dirección Académica y en tercera instancia por el Consejo Académico de esta Universidad.

Artículo 61. Las correcciones a las actas de evaluaciones ordinarias y extraordinarias por error, omisión y/o aclaración se podrán hacer:

I. Dentro de los 2 días hábiles siguientes a su publicación en las plataformas electrónicas que la Universidad designe, con la anuencia del profesorado, de la Coordinación del programa educativo, la Dirección Académica y la Dirección de Servicios Escolares, se podrá solicitar apertura de acta para corrección de calificación.
II. Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, no será aplicable la solicitud de corrección, en el caso de calificación no aprobatoria en el nivel licenciatura, el alumnado procederá a solicitar la aplicación de la evaluación correspondiente.
III. El profesorado deberá registrar calificaciones en el sistema escolar respectivo y además deberán entregar las actas de manera física, dentro de los 4 días siguientes del proceso de aclaración.

Artículo 62. Las solicitudes y aplicaciones de los exámenes extraordinarios se llevarán a cabo en el periodo que establezca el Calendario Escolar.

I. El alumnado contará con 2 días hábiles siguientes a la aplicación de su examen extraordinario, para solicitar una corrección y/o aclaración de su calificación.

II. Una vez transcurrido el periodo de aclaración, el profesorado deberá registrar calificaciones en el sistema escolar respectivo y además

deberán entregar las actas de manera física, dentro de los 4 días siguientes que establezca el Calendario Escolar.

El alumnado podrá consultar sus calificaciones a través de la plataforma que se le indique, después del periodo establecido.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 63. Son derechos del alumnado:

I. Recibir educación de calidad;
II. Organizarse de manera pacífica y legal;
III. Recibir información y asesoría oportuna sobre el contenido de los programas y las actividades académicas que desarrolla la Universidad, los trámites escolares y los servicios que presta;
IV. Conocer los parámetros de evaluación de cada asignatura y ser evaluados de conformidad a los mismos;
V. Plantear por escrito las solicitudes de examen de recuperación, peticiones y aclaraciones sobre decisiones académicas que les afecten;
VI. Recibir por parte del docente y personal administrativo un trato respetuoso;
VII. Usar adecuadamente sin perjuicio las instalaciones y demás bienes universitarios;
VIII. Ser aspirante a consejero representante de los y las alumnos (as) ante el Consejo Académico;
IX. Solicitar apoyos para la realización de sus estudios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad y previo el cumplimiento de los requisitos que se establezca el reglamento de becas correspondiente;
X. Conocer las cuotas de los servicios que brinda la Universidad;
XI. Conocer las normas, leyes y reglamentos de la Universidad; y,
XII. Los demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 64. Son obligaciones del alumnado:

I. Respetar y cumplir las disposiciones que rigen la vida académica de acuerdo con las normas, leyes y reglamentos de la Universidad;
II. Realizar oportunamente los trámites escolares;
III. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas del programa educativo correspondiente;
IV. Asistir puntualmente a clases y presentar las evaluaciones correspondientes para cada programa educativo;
V. Solicitar previamente el permiso ante el área correspondiente, la autorización para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas dentro de las instalaciones o fuera de ellas, cuando se utilice el nombre de la Universidad;
VI. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y a sus visitantes;
VII. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario,

equipo de laboratorio, maquinaria, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la Universidad;

VIII. Realizar el pago oportuno de las cuotas correspondientes por los servicios educativos y administrativos, que brinda la Universidad; y,

IX. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 65. El alumnado como miembros de la comunidad universitaria, son responsables del cumplimiento y de las obligaciones que les impongan el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 66. Serán consideradas faltas contra la disciplina y el orden universitario las siguientes:

I. Participar en desórdenes dentro de la Institución.
II. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
III. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones;
IV. Falsificar documentos oficiales de la Universidad;
V. Utilizar documentos falsificados;
VI. Engañar a miembros de la comunidad universitaria o aprovecharse del error para obtener ilícitamente algún beneficio;
VII. Destruir, dañar intencionalmente o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
VIII. Portar armas dentro de la Universidad, si no es un elemento activo policial;
IX. Traer consigo, distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes, bebidas embriagantes en la Universidad o presentarse bajo los efectos de estos.
X. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 67. Las sanciones que corresponde aplicar por las autoridades de la Universidad, de faltas a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

I. Amonestación verbal o escrita;
II. Suspensión de sus derechos escolares hasta por un año; y
III. Expulsión de la Universidad.

Artículo 68. El profesorado podrá imponer a sus alumnos (as) las sanciones a que se refiere la fracción I del artículo anterior.

La expulsión constituye la perdida de la calidad de alumno (a) de la Universidad.

TITULO V
DEL EGRESO
CAPÍTULO I
DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 69. El certificado de terminación de estudios será expedido por la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad y en el formato oficial autorizado, a las y los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Haber concluido satisfactoriamente el total de los créditos del plan de estudios correspondiente;
II. Entregar las fotografías con las características señalas por el departamento de Control Escolar; y
III. Haber cubierto el pago de trámite.

CAPÍTULO II
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 70. La Universidad otorgará a quienes concluyan totalmente el programa educativo correspondiente y cumplido con los demás requisitos que se establezcan, el título profesional, diploma o grado académico que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

I. Título de Técnico Superior Universitario o de Profesional Asociado;
II. Título de Licenciatura;
III. Diploma de Especialidad;
IV. Grado de Maestro; y
V. Grado de Doctor.

Artículo 71. El alumnado que cursen estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciatura podrá elegir alguna de las modalidades de titulación siguientes:

I. Tesis:
   a) Individual.
II. Examen de conocimientos;
III. Seminario de titulación;
IV. Estudios de posgrado a nivel maestría;
V. Las demás que apruebe el Consejo Académico.

Artículo 72. Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Acreditar alguna de las modalidades de titulación señaladas en el artículo anterior;
II. Presentar certificado de estudios profesionales que compruebe haber concluido la totalidad de los créditos del programa educativo correspondiente;
III. Haber cumplido el servicio social;
IV. Haber cumplido los demás requisitos señalados en el respectivo programa educativo; y

V. Haber cubierto las cuotas que establece la Universidad.

Artículo 73. Para obtener el diploma de especialidad, se deberán cumplir lo siguiente:

I. Presentar título profesional de licenciatura;
II. Elaborar el trabajo terminal previsto en el programa educativo aprobado por el Consejo Académico;
III. Sustentar examen.

Artículo 74. El alumnado que cursen estudios de Maestría podrá elegir alguna de las modalidades de titulación siguientes:

I. Seminario de Titulación;
II. Estudios de posgrado a nivel Doctorado; y
III. Tesis:
a) Individual
IV. Las demás que apruebe el Consejo Académico.

Artículo 75. Para obtener el grado de maestro, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Poseer los antecedentes académicos y profesionales exigidos para el ingreso que establezca el programa educativo;
II. Presentar título y/o cédula profesional de estudios de licenciatura;
III. Acreditar la modalidad de obtención de grado, según el perfil del programa educativo;
IV. Haber cumplido con los demás requisitos documentales señalados por la Dirección de Servicios Escolares; y
V. Haber cubierto las cuotas que establece la Universidad.

Artículo 76. Las y los alumnos (as) que cursen estudios de Doctorado, obtendrán su grado a través de la elaboración de una Tesis.

Artículo 77. Para obtener el grado de Doctor, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Poseer los antecedentes académicos y profesionales exigidos para el ingreso que establezca el programa educativo;
II. Presentar título y/o cédula profesional de estudios de Maestría;
III. Acreditar la modalidad de obtención de grado, según el perfil del programa educativo;
IV. Haber cumplido con los demás requisitos documentales señalados por la Dirección de Servicios Escolares; y
V. Haber cubierto las cuotas que establece la Universidad.

Las evaluaciones de las modalidades de titulación mencionadas en los artículos 72, 74, 75 y 76, las determinará el Comité de Titulación, y el Consejo Académico, apegándose al Programa autorizado que corresponda.

Artículo 78. El plazo para obtener el Título Profesional y Grado correspondiente a los programas educativos será:

I. Para el caso de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, cinco años después de haber acreditado la última asignatura o curso;
II. Para el caso de la Especialidad, un dos después de haber acreditado la última asignatura o curso;
III. Para el caso de la Maestría, dos años después de haber concluido el plan de estudios;
IV. Para el caso del Doctorado, dos años después de haber concluido el plan de estudios;
V. Si vence el plazo y el sustentante no ha presentado la solicitud correspondiente, deberá solicitar prórroga ante la Dirección Académica, justificando el motivo de atraso.
VI. La Dirección Académica podrá otorgar prórroga al solicitante validando la justificación y será de un período máximo de un año.

Artículo 79. Las actas de titulación se deberán elaborar por duplicado con las firmas autógrafas de las autoridades designadas para el acto, mismas que contendrán lo siguiente:

I. El lugar y la fecha en que se desarrolló la evaluación;
II. Los nombres de los miembros que integraron la Comisión;
III. Modalidad de titulación;
IV. Título del trabajo (cuando aplique);
V. El Título o Grado académico a obtener;
VI. El nombre del sustentante;
VII. El resultado del dictamen del trabajo o examen recepcional;
VIII. La firma de los miembros que validarán el acto; y
IX. El número de folio por el que estará conformado.

TRANSITORIOS

El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 04 de julio de 2024 y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Servicios Escolares, siempre que no contravengan a la normativa vigente sobre la materia, y, de ser necesario, previa autorización del Consejo Académico de la Universidad.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA,

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA QUE PROPONGAN CANDIDATOS PARA RECIBIR EL

PREMIO **Sinaloa de las Artes** 2024

Instituido para reconocer y premiar anualmente a las personas sinaloenses que por sus méritos se distingan por haber contribuido con su obra creativa al enriquecimiento del patrimonio cultural y al progreso del arte en esta entidad federativa o fuera de ella.
El premio se otorgará conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA: El Premio Sinaloa de las Artes 2024 (en lo sucesivo "El Premio") se otorgará por reconocimiento público a la persona sinaloense creadora de una trayectoria artística y cultural singularmente ejemplar.

SEGUNDA: Las personas candidatas deberán ser sinaloenses por nacimiento o por vecindad con una residencia en Sinaloa mínima de 15 años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, y tener un mínimo de 40 años de edad.

TERCERA: Las propuestas deberán ser remitidas al Instituto Sinaloense de Cultura, en atención al jurado calificador del Premio Sinaloa de las Artes, al domicilio ubicado en Calle Rafael Buelna, s/n, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa. Los documentos a presentar deberán precisar el nombre completo de la persona candidata tal como aparece en su acta de nacimiento.

Documentos a entregar:

a) Original de la carta de postulación que incluya exposición de motivos. Esta carta puede ser presentada por la propia persona candidata o por cualquier persona física o moral que desee postular a alguien más. Tratándose de persona moral, la carta deberá estar firmada por quien legalmente la represente.

SINALOA | SEPyC ISIC GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA

Sep. 30 RB. 10378492

b) Sólo en caso de que la carta de postulación sea presentada por persona diferente a la propia candidata, además de la anterior, se deberá presentar original de la carta de aceptación de la persona postulada para participar en la convocatoria y, en su caso, para recibir el premio.

c) Resumen de la trayectoria de la persona candidata, en el que se destaquen las aportaciones o logros de mayor relevancia, con una extensión máxima de dos cuartillas.

d) Curriculum vitae actualizado de la persona candidata que incluya domicilio, teléfono y correo electrónico, ejemplares de las obras así como todo aquello que pueda servir como fundamento para apoyar la candidatura. Los ejemplares mencionados o evidencias, podrán ser presentados en original o en un dispositivo de almacenamiento digital (USB) o bien, a través de una liga de acceso libre a algún sitio o nube web.

e) Acta de nacimiento (original o copia certificada en línea con identificador electrónico) o copia de identificación oficial vigente por ambos lados, de la persona candidata.

f) Únicamente, tratándose de personas mexicanas no nacidas en Sinaloa pero avecindadas en el estado, además de cubrir los anteriores requisitos, deberán presentar todas aquellas constancias que permitan acreditar fehacientemente una residencia en la entidad mínima de 15 años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, enunciando sin limitar: constancia de vecindad emitida por autoridad municipal competente, constancias de estudios y/o de trabajo, escrituras de propiedad de vivienda, contratos de arrendamiento, documentos fiscales. El ISIC se reserva el derecho de solicitar documentación adicional en caso de requerir constatar este requisito.

CUARTA: El periodo para la aceptación de las propuestas será el comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas del día 21 de octubre de 2024. Se considerará la fecha del matasellos de correos o mensajería postal en las propuestas recibidas después de vencido el plazo.

QUINTA: Quedan inhabilitados para recibir este premio las personas sinaloenses o mexicanas residentes en Sinaloa, que desempeñen algún cargo de elección popular, o sean funcionarios de la administración pública federal, estatal o municipal. Asimismo, tampoco podrán participar quienes hayan obtenido este premio en ediciones anteriores.

SEXTA: Las propuestas deberán dirigirse al jurado calificador, el cual estará integrado de conformidad al Decreto de creación del Premio.

El fallo emitido por el Jurado Calificador será inapelable y se dará a conocer al Ejecutivo del Estado para su cumplimiento.

SÉPTIMA: En el caso de que las candidaturas no reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria o que, en opinión del jurado calificador, se consideren insuficientes los elementos de sustentación requeridos, "El Premio" podrá ser declarado desierto.

OCTAVA: "El Premio" consistirá en un diploma, medalla de oro y $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregarán en ceremonia pública, en fecha que se dará a conocer con la debida anticipación.

NOVENA: "El Premio" se entregará conforme a las bases mencionadas en el decreto número 393, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos a criterio del jurado calificador.

Dr. Juan Salvador Avilés Ochoa
Director General del Instituto
Sinaloense de Cultura

Culiacán Rosales, Sinaloa, México.
18 de septiembre de 2024

Para dudas o aclaraciones de la presente convocatoria, comunicarse a: Tel. (667) 712-6370 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o al correo electrónico: forcasin@hotmail.com

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 403

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba en los términos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

"PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 89; los párrafos primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se **adicionan** un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.**

Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro **de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia,** las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno **incluida la Guardia Nacional, deben** coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

La Federación contará con **la** Guardia Nacional, **fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los** fines **de la Guardia Nacional** son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.**

La secretaría del ramo de seguridad pública **formulará** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, **y los programas, políticas y acciones respectivos.**

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en **la Fuerza Armada permanente,** ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea **o al de la Guardia Nacional** en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional,** en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI ....

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV. ...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional,** personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada **y Guardia Nacional,** las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.** Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado,

conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo."

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes y en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 404

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba en los términos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para quedar como sigue:

"PROYECTO DE DECRETO"

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único.- Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, **basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural **y multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas,** económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta,** además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción.**

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución,** sus formas internas de **gobierno,** de convivencia y **de** organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar **y desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos

públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que **constituyen** su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causará afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las

instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, **intercultural y sostenible**, las cuales **deben** ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional **de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.**

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos y** comunidades indígenas, **mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.**

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes,** tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:**

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, .niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que **los pueblos** y comunidades **indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.**

...

C. **Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
Tienen además derecho a:

I. **La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial v su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;**

II. **La promoción, reconocimiento v protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y**

III. **Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.**

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia

y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto. El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo.- Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes y en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

La Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Occidente, en ejercicio de las funciones y obligaciones que confiere el artículo 109, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Occidente y el Artículo 37 Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y Artículo Cuarto Transitorio, párrafo quinto correspondiente al Decreto número 456, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Núm. 108 del 07 de septiembre de 2020, en virtud que, la Primer Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Núm. 056 del 09 de mayo de 2022; la Segunda Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Núm. 143 del 28 de noviembre de 2022; la Tercer Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Núm. 078 del 28 de junio de 2023; la Cuarta Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Núm. 134 del 06 de noviembre de 2023 y la Quinta Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Núm. 014 del 31 de enero de 2024 emitidas por esta Contraloría Universitaria no arrojaron la acreditación de asociaciones civiles u organizaciones empresariales, al ser declaradas desiertas ya que no se recibieron manifestaciones de interés, emite la:

SEXTA CONVOCATORIA

Dirigida a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa sus propuestas para la integración de ciudadanos en el Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente, a participaren el proceso de registro para acreditación a que se refiere la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, conforme a las siguientes:

BASES

Las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa sus propuestas para la integración de ciudadanos en el Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta misma convocatoria y realizar su solicitud de registro.

El proceso tiene como propósito registrar ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Occidente a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y las Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema

SEP. 30 RB. 10378479

UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa en cumplimiento al Artículo 37 Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

REQUISITOS

Las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa sus propuestas para la integración de ciudadanos en el Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud de Registro por escrito en el que conste correo electrónico para efectos de notificaciones relacionadas con el proceso de acreditación.
2. Original y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva y Estatutos debidamente protocolizados ante Fedatario Público.
3. Original y copia simple para su cotejo de la constancia de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
4. Original y copia simple para su cotejo del documento en el que consten las facultades de representación legal de quien comparezca a nombre y representación de la persona moral.
5. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal para su cotejo (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
6. Copia simple del comprobante de domicilio, legal o fiscal, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del Registro (predial, luz, agua o teléfono).
7. Copia simple de Cédula de Identificación Fiscal.
8. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante copia de último pago de la obligación respectiva y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
9. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas de seguridad social, lo cual acreditará mediante copia de último pago de la obligación respectiva.
10. Escrito firmado por el representante o apoderado legal, dirigido a la Contralora Universitaria, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce las responsabilidades y alcances de la figura del Ciudadano integrante del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
11. Las organizaciones empresariales deberán presentar el registro de la cámara de comercio a la cual pertenezcan.
12. Los colegios de profesionistas deberán presentar su constancia de registro ante la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
13. Las instituciones académicas deberán acreditar Clave de Centro de Trabajo otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal.

UAdeO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

14. Tratándose de las organizaciones de transporte deberán presentar los documentos idóneos que acrediten su mayor representación en el Estado de Sinaloa.

La documentación enlistada, así como sus anexos, deberán presentarse en original y copia, éstos últimos, debidamente foliados y firmados por los interesados.

Las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados en participar, deberán entregar la documentación referida en los puntos antes mencionados para solicitar su registro, la recepción de documentación se llevará a cabo en las oficinas de la Contraloría Universitaria ubicadas en el Teatro Lince Unidad Regional Culiacán, Blvd. Lola Beltrán y Blvd. Rolando Arjona S/N, Colonia 4 de Marzo, C.P. 80020, durante el período del 30 de septiembre al 4 de octubre 2024, en el horario de 09:00 a 15:00 horas o de manera electrónica en formato .pdf a el correo electrónico: arlette.palacios@uadeo.mx la documentación deberá presentarse de manera legible y clara, respetando el orden establecido en la presente convocatoria. El registro concluirá a las 15:00 horas del último día. En caso de que se presente una solicitud de registro fuera del plazo establecido, la documentación se tendrá por no presentada.

La Contraloría Universitaria de la Universidad de Occidente evaluará el cumplimiento de los requisitos para la acreditación correspondiente. Aquellos participantes que cumplan con los requisitos de esta Convocatoria se les expedirá Constancia de Acreditación, la que les será debidamente notificada y quedarán formalmente registrados ante la Contraloría Universitaria de la Universidad de Occidente.

La Constancia de Acreditación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de expedición.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por otorgará la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Occidente.

ATENTAMENTE
"POR LA CULTURA A LA LIBERTAD"

M. C. Fabiola Judith Robles Machado.
Contralora Universitaria de la Universidad Autónoma de Occidente.
Culiacán, Sinaloa a 26 de septiembre de 2024.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, derivado de expediente 192/2024, se hace del conocimiento a los interesados que MARCELINO VALDEZ SÁNCHEZ, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información AD-PERPETUAM, para acreditación de posesión que tienen sobre un bien inmueble mismo que a continuación se describe. Finca: ubicado predio la Higuera o Portezuelo del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con superficie de 02-23-32.28 Has, con clave catastral 004 07765 001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 66.99 metros y colinda con Filiberto Campos Zagaste. Al Sur mide 100.00, 15.99, 10.46, 15.29, 29.27, 8.37, 25.00, 25.04, 19.70, y 29.52, metros en línea quebrada y colinda con Porfirio Sepúlveda Bojorquez y quebrada y Marcelino Valdez Sánchez. Al Este mide 45.00, 56.77 y 62.39, metros y colinda con Filiberto Campos Zagaste. Al oeste mide 141.10 metros y colinda con brecha. Se hace saber al público que las fotografías y planos del inmueble se encuentran en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, Sinaloa, sito Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Unidad Administrativa, Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Lic. Abraham Alcalde Flores

SECRETARIO SEGUNDO

SEPT. 30 OCT. 11-21 R. No. 10378067

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ

EDICTO

Se convoca a quien tenga derecho a oponerse a la solicitud de Información AD-PERPETUAM, en Vía Jurisdicción Voluntaria, presentada por MIGUEL ÁNGEL CAMPOS MONTENEGRO, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un predio urbano, ubicado en la Colonia Las Lomitas, de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, con una superficie de terreno de 281.99 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 00.00 metros, con la clave catastral 009-000-002-041-018-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros, colinda con lote 32, TANIA GUADALUPE BORQUEZ BAZÁN, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en conocido, calle sin nombre, y sin número, Barrio Las Lomitas, Cosalá, Sinaloa. Al Sur: 16.00 metros, colinda con lote 30, RAMIRO MOLINA ONTIVEROS, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en conocido, calle sin nombre, y sin número, Barrio Las Lomitas, Cosalá, Sinaloa. Al Oriente: 6.50 metros, colinda con lote 08. Al Poniente: 6.50 metros, colinda con calle Acueducto Conquero de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa; haciéndose saber al Público que una copia del plano del inmueble se encuentra expuesto en los Estrados de éste Tribunal. Expediente Número 66/2024.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Sept. 06 de 2024.

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Efraín Avitia López

SEPT. 30 OCT. 11-21 R. No. 10378172

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PERLA YAZMIN BOJORQUEZ ARGUELLES Y/O PERLA YASMIN BOJORQUEZ ARGUELLES Y/O PERLA JASMIN BOJORQUEZ ARGUELLES, EXPEDIENTE EXPEDIENTE 774/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2024.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378076

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCELINA

SÁNCHEZ RUIZ Y/O MARCELINA SÁNCHEZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 626/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 04 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378065

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRUZ ANGÉLICA VALLE GRACIANO, quien falleció el día 29 de Agosto del 2024, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 706/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 18 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378154

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de CUJUS EFRAÍN SÁNCHEZ MACÍAS Y/O EFRAÍN SÁNCHEZ, quien falleció el día 30 de enero del año 2023 y MARÍA JULIANA COTA ÁLVAREZ Y/O JULIA COTA ÁLVAREZ Y/O JULIA COTA DE SÁNCHEZ, quien falleció el día 19 de febrero del año 2023, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 663/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 04 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Araceli Beltrán Obeso.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378128

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAELA GAXIOLA GAXIOLA Y/O RAFAELA GAXIOLA Y/O RAFAELA GAXIOLA DE ALVAREZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 770/2024, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 06 de 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTINA ROMÁN Y/O ERNESTINA ROMÁN V; a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 481/2024, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378122

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ BURGOS Y/O ANTONIO RODRÍGUEZ Y/O ANTONIO RODRÍGUEZ B. Y RAMONA VALLE MENDOZA Y/O RAMONA VALLE DE RODRÍGUEZ Y/O RAMONA VALLE, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este

Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 772/2024, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 05 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378121

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA RAFAELA LEÓN AMADOR Y/O RAFAELA LEÓN AMADOR Y/O RAFAELA LEÓN, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 1204/2022, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 18 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS. GONZALEZ.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378106

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE COTA CERVANTES, quien falleció 27 enero de 2024, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 179/2024. Término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Sept. 11 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Maricruz Camacho Romo
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10052879

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de LORETO OSUNA ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 809/2024.

Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378136

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO AL INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JESÚS BURGOS TAPIA ONTIVEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 944/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Karina Cecilia Ruiz Soto.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378165

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 889/2024

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de RIGOBERTO ARIAS GONZÁLEZ Y SOCORRO SALCIDO RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 889/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 02 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378167

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de BENITO ALMODOVAR NAVARRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 957/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 19 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Angélica Gastélum Morales
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378196

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes del finado RAFAEL BONILLA VAZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1025/2024.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Ago. 29 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378097

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de los finados RICARDO BARRAZA BASTIDAS Y ALDARA TOSTADO TORRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1060/2024.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Sept. 04 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378125

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMONA OCHOA BRINGAS O RAMONA OCHOA Y MACLOVIO OSUNA BALDERRAMA O MACLOVIO OSUNA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1083/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 02 del 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378159

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS MAXIMILIANO PASTOR RIVERA O JESÚS PASTOR Y CONCEPCIÓN BELTRÁN TORRES O CONCEPCIÓN BELTRÁN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1015/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 del 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378098

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MANUEL RENTERÍA CALDERÓN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 968/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Norma Leticia Osuna Páez
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378170

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 827/2024

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado MARIO SÁNCHEZ QUIROZ, a presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última

publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 09 del año 2024
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ana María Arias Salas.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 10378100

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ DELGADO MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 932/2023 que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131628

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto HÉCTOR DANIEL ARCE HERNÁNDEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 51/2023 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2023
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131627

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MAURO MORALES CARRASCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 882/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 07 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131600

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MANUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y AGUSTINA OLIVAN CHAVIRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1727/2023 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 13 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131631

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto GERARDO GARCÍA VILLARREAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1064/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christina Roberto Briseño Guevara
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131426

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARÍA DEL CARMEN PARRA MENDOZA, RUDIMIRO ABARCA

MENDOZA Y EFRAÍN ABARCA MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 533/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131509

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de LOURDES GARCÍA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1053/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131425

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JORGE LUIS PRIETO VILLANUEVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1061/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131454

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de FÉLIX LIZÁRRAGA CARRASCO Y JUANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 855/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131597

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SILVANO BECERRA PRECIADO Y/O SILVINO BECERRA PRECIADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 571/2022 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 04 de 2023
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131630

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JOSÉ TRINIDAD MILLÁN OSUNA O TRINIDAD MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1040/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Sept. 05 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131667

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de CARLOS MENDOZA GARCÍA, presentarse a

deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 990/2024 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Isis Abigail López Hernández.
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131455

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROSALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 786/2022 en un término de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131626

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 52/2024

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó ELVA ESTHER TIRADO GARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 135/2024, dentro de un término improrrogable de treinta días contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Ago. 29 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
SEPT. 30 OCT. 11 R. No. 1131582

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA

Exp. No. 578/2024

EDICTO

MIGUEL GASTÉLUM MARTÍNEZ, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, donde aparece incorrecto el apellido del suscrito, como MIGUEL GASTELO MARTÍNEZ, siendo el correcto como el que promueve, Llámese interesado oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 22 de 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lucero Licona Ramos.
SEPT. 30 R. No. 10378090

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 913/2018, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente ante este Juzgado por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente como cesionario de los derechos litigiosos BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAMY CASTRO SOTELO, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe: Lote de terreno urbano y casa habitación edificada sobre el mismo, ubicada en la Calle Balcanes número 7486, del FRACCIONAMIENTO «DANUBIO», de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con clave catastral 036-466-014-001, compuesta por el lote de terreno 14, de la manzana 5, con una Superficie de Terreno 108.80 metros cuadrados, la vivienda consta de una sola planta distribuida de la siguiente manera: Cochera descubierta para un auto, pasillo lateral de servicio, sala-comedor, cocina, tres recamaras, un baño completo, área de lavadero y patio de servicio, con una superficie de construcción de 59.63 metros cuadrados, según escritura 26,181, volumen XCIII, bajo la inscripción número 37, del libro 1627 de la Sección Primera, actualmente bajo folio electrónico 94738 del Registro Público de la Propiedad de ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros, linda con Calle Balcanes; AL SUR: 6.80 metros, linda con lote 37; AL ESTE: 16.00 metros, linda con lote 15; AL OESTE: 16.00 metros y colinda con lote 13. Es postura legal para el remate la cantidad de $538,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras

partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES. La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado sito en avenida lázaro cárdenas número 891 sur, palacio de justicia edificio «B», primer piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. Alma Angélica Meza Arana.
SEPT. 30 R. No. 10377382

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto

Convóquense a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, presentada por ISRAEL LLANES FÉLIX, para acreditar la posesión de lote de terreno con clave catastral número 003-000-007-046-028-001, ubicado en Boulevard Rio Fuerte, sin número, en la colonia 12 de Octubre, de esta ciudad; con superficie de terreno, 114.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.62 metros y colinda con lotes número 1, a nombre de Regina Gastelum Meza con domicilio en Río Fuerte, número 1571 sur.

AL SUR: mide 23.62 metros y colinda con lote número 6, a nombre de Salvador Esquer Apodaca, con domicilio en Río Fuerte, número 1583 sur y lote 7 a nombre de Aidé Estrellas Peñuelas, con domicilio en Plazoleta 35, numero 1165.

AL ORIENTE: mide 4.85 metros y colinda con área verde.

AL PONIENTE: mide 4.85 metros y colinda con Boulevard Río Fuerte.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal, sito por calle Ángel Flores número 61-B sur en esta ciudad, bajo el expediente 525/2024.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2024
SECRETARIA PRIMERA
Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno
SEPT. 20-30 OCT. 11 R. No. 10377720

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente al expediente número 284/2024, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por DORA ALICIA MAGAÑA COLADO, se hace del conocimiento del interesado y a quienes se crean con derecho a oponerse que DORA ALICIA MAGAÑA COLADO, promueva diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble consistente en: finca urbana ubicada en calle Genaro Estrada, número 1115, zona Centro, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 133.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: una línea de 2.62 metros, con lote 002 y colindante Martha Alicia Sosa González; AL SUR: una línea de 4:00 metros con calle Genaro Estrada; AL ORIENTE: dos líneas de 16.09 y 22.40 metros con lote 008 y colindante José Guadalupe Vizcarra López; AL PONIENTE: dos líneas de 25.01 y 13.87 metros con fracción «B» del mismo lote 009 y colindante Patricia Madrigal Zúñiga

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentra a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 24 de 2024.
LA C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. José Antonio Jara Leyva.
SEPT. 20-30 OCT. 11 R. No. 1130797

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ RAMÓN GÁLVEZ LÓPEZ Y/O JOSÉ RAMÓN LÓPEZ Y/O JOSÉ RAMÓN GÁLVEZ Y MARÍA LEONIDES VALDEZ MARDUÑO Y/O MARÍA LEONIDES VALDEZ Y/O LEONIDES VALDEZ MARDUÑO, EXPEDIENTE 929/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 20-30 R. No. 10377582

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BLAS A RIVAS Y/O BLAS A RIVAS RIVAS, EXPEDIENTE 1283/2023, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 12 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
SEPT. 20-30 R. No. 10377581

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de de cujus SANTOS PILLADO y/o SANTOS PILLADO BEJARANO y LORETO RAMÍREZ y/o LORETO RAMÍREZ RUBIO, quienes fallecieron el primero de ellos el once de julio de dos mil veinte y la segunda el siete de abril de dos mil siete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 817/2024 termino improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán
SEPT. 20-30 R. No. 887635

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PLACIDA MAPO VALDEZ y/o PLACIDA MAPO DE GALAVIZ, quien falleció el seis de febrero de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 520/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.
MC. Rosario Manuel López Velarde
SEPT. 20-30 R. No. 887812

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL MEXIA ROCHA, quien falleció el quince de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 0926/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya
SEPT. 20-30 R. No. 10377741

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLEOTILDE YAMASHITA TANAKA, EXPEDIENTE 918/2024, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2024.
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza.
SEPT. 20-30 R. No. 10377719

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS GAXIOLA HIGUERA y/o JESÚS GAXIOLA, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS

HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 639/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 30 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

SEPT. 20-30 R. No. 217444

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA YOLANDA HERNANDEZ BENITEZ Y/O SILVIA HERNANDEZ BENITEZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 632/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 05 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.

SEPT. 20-30 R. No. 10377754

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ROSILLO RUIZ, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 613/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

SEPT. 20-30 R. No. 10377761

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO SILVA PARDO , quien falleció el 31 de Enero del 2022, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 606/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 23 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 20-30 R. No. 10377763

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SACARÍAS MONTOYA y/o SACARÍAS MONTOYA LÓPEZ, ZACARÍAS MONTOYA y SACARÍAZ MONTOYA y FRANCISCA CAMACHO VELÁZQUEZ y/o FRANCISCA CAMACHO, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 735/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 27 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DR. EN DCHO. JOSUE SANTOS GONZALEZ.

SEPT. 20-30 R. No. 10377678

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILIBERTO SÁNCHEZ SOTELO y/o FILIBERTO SÁNCHEZ y/o FILIBERTO SÁNCHEZ S., a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 592/

2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 06 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.
SEPT. 20-30 R. No. 198305

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de MARIBEL AYÓN LÓPEZ, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el Expediente número 754/2024, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Dr. en Dcho. Josué Santos González.
SEPT. 20-30 R. No. 10377662

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO MARIO CASTRO SANDOVAL, DEDUCIR JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 662/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 27 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Karla Ramona López Carrillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377603

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO RA BIENES DE JESUS CALLES SABAS Y SILFIDA GONZALI CADENAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 644/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 09 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos.
SEPT. 20-30 R. No. 10377609

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ELÍAS GARCÍA COSSIO y/o ELÍAS GARCÍA COSIO y/o ELÍAS GARCÍA y/o ELÍAS COSIO G., y MARÍA MARLENE MARTÍNEZ GRUL y/o MANUELA MARTÍNEZ DE COSIO y/o MARÍA MARLENE GARCÍA y/o MARLENE MARTÍNEZ y/o MARLENE MARTÍNEZ DE GARCÍA y/o MARLENE MARTÍNEZ GRUL, quienes fallecieron el primero de ellos el 04 de mayo de 1994 y la segunda de ellos el 30 de Julio de 1997, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 634/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 28 de 2024.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
SEPT. 20-30 R. No. 10377607

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO CAMACHO MONTESINOS y/o FLORENTINO CAMACHO MONTECINOS y ALEJANDRINA GASTÉLUM RODRÍGUEZ, quienes fallecieron el día 4 cuatro de abril de 2010 dos mil diez y 29 veintinueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, respectivamente, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 171/2024. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Ago. 22 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Maricruz Camacho Romo
SEPT. 20-30 R. No. 10052851

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de ROSA AMELIA TORRES YÁÑEZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1041/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gión.
SEPT. 20-30 R. No. 10377755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a Bienes CHRISTIAN JESÚS ESPINOZA SERRANO, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 193/2024.

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Lorena de Jesús Rubio Gión.
SEPT. 20-30 R. No. 10377701

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de OLIVIA BENÍTEZ CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 709/2024.

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2024.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz
SEPT. 20-30 R. No. 10377706

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado FRANCISCO TOVAR PUENTES para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 160/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA
Miriam Yolanda Leyva Pacheco
SEPT. 20-30 R. No. 10377670

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 898/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ZAZUETA ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 898/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 12 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez
SEPT. 20-30 R. No. 10377622

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIO CAMPAÑA VÁZQUEZ y/o LUCIO CAMPAÑA y JOSEFA RODRÍGUEZ ROMERO y/o MARÍA JOSEFA R. DE CAMPAÑA y/o JOSEFA R. DE CAMPAÑA y/o JOSEFA RODRÍGUEZ DE CAMPAÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1023/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 20-30 R. No. 10377744

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 927/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CAMACHO BERNAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 927/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 20-30 R. No. 10377760

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 1039/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINO MEDINA VILLEGAS y/o MARCELINO MEDINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 1039/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 21 del 2024.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

SEPT. 20-30 R. No. 10377557

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR CANDELARIO INZUNZA ALVARADO, también conocido como HÉCTOR INZUNZA, quien falleció el día 27 veintisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 775/2024.

ATENTAMENTE
Sept. 03 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

SEPT. 20-30 R. No. 10377707

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VENTURA ACOSTA GONZÁLEZ y/o VENTURA ACOSTA y/o VENTURA ACOSTA G. y OFELIA VALDEZ LÓPEZ y/o OFELIA VALDÉS LÓPEZ y/o OFELIA VALDÉS y/o OFELIA VALDÉS DE ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente número 501/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas

SEPT. 20-30 R. No. 1567723

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ALBERTO GUERRERO LABRADA, quien falleció el día 11 once de febrero de 2023 dos mil veintitrés para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 395/2024.

ATENTAMENTE
Jul. 19 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

SEPT. 20-30 R. No. 10377057

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ÚRSULA FÉLIX ZAZUETA, también conocida como ÚRSULA FÉLIX, quien falleció el día 27 veintisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 844/2024.

ATENTAMENTE
Sept. 03 del 2024.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377580

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quien se crea con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SIDRONIA GASTÉLUM SALAZAR y/o SIDRONIA GASTÉLUM y SANTIAGO LÓPEZ, quienes fallecieron el día 04 cuatro de mayo de 2014 dos mil catorce y 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para que se presente a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 514/2024.

ATENTAMENTE
Jun. 26 del 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
SEPT. 20-30 R. No. 10377059

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho TESTAMENTARIO a bienes del finado ARCELO ASTORGA NORIEGA y/o JORGE ARCELO ASTORGA NORIEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 976/2024.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Ago. 28 del 2024
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
SEPT. 20-30 R. No. 10377730

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del C. MAXIMINO VILLEGAS TAMAYO y/o MAXIMINO VILLEGAS TAMALLO., presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 452/2024

Culiacán, Sin., Sept. 03 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi
SEPT. 20-30 R. No. 10377684

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del MARTHA ESTHER LARA CASTILLO., presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1013/2024

Culiacán, Sin., Ago. 30 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
María del Carmen Inés Ruiz Parodi
SEPT. 20-30 R. No. 10377585

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELIZAMA GONZÁLEZ GUZMÁN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1043/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Zulma Deyanira Sotelo Armenta
SEPT. 20-30 R. No. 10377583

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATIVIDAD MADRID URIARTE, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 1065/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 29 del 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Víctor Humberto Zazueta Landeros
SEPT. 20-30 R. No. 10377733

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANABELLA GARCÍA o ANABELLA GARCÍA DE ACEVES, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 183/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 21 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

SEPT. 20-30 R. No. 10377700

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MA. CRUZ ESTHER GONZÁLEZ ARENAS o MARÍA ESTHER GONZÁLEZ DE FONSECA o MARÍA ESTHER GONZÁLEZ ARENAS, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 982/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 13 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA
Zulma Deyanira Sotelo Armenta

SEPT. 20-30 R. No. 10377716

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta LAURA ELENA ALCARAZ ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 855/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA Días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

SEPT. 20-30 R. No. 1130765

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO NTESTAMENTARIO a bienes del extinto GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ y/o JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 448/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 25 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 20-30 R. No. 1128557

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos J. JESÚS CASTRO OSUNA y GUADALUPE TIRADO TISNADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 944/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara

SEPT. 20-30 R. No. 1130844

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MIGUEL CARRILLO GÓMEZ MEZA y/o MIGUEL CARRILLO GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 475/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

SEPT. 20-30 R. No. 1130816

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO TIZNADO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 446/2023 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 16 de 2023
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 20-30 R. No. 1131384

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos DORA MARÍA CISNEROS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 718/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 27 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
SEPT. 20-30 R. No. 1130810

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 44/2024

Edicto

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó LUCILA TIRADO GARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el expediente número 114/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jul. 17 de 2024.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.

SEPT. 20-30 R. No. 1130688

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO: 51/2024

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó SARA VALDEZ GARCÍA a quien también se le conoció como SARA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 71/2024, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Ago. 23 de 2024
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz.
SEPT. 20-30 R. No. 1130846

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 7/2024

RAMO FAMILIAR

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del De Cujus JUAN CARLOS VALDEZ LÓPEZ Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 7/2024, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Jul. 19 del 2024
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Paola Noemi Rincones Astorga.
SEPT. 20-30 OCT. 11 R. No. 1130729

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada MARTHA ELENA CERVANTES PORRAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 243/2024, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 03 del 2024.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.
SEPT. 20-30 R. No. 10061366
